



Registros Oficiales  
Escrituras de  
Anotaciones en cuenta  
n.º 5723

**Roberto Parejo Gamir**

**Notario de Madrid**



**ROBERTO PAREJO GAMIR**  
NOTARIO  
D. Ramón de la Cruz, 33 - 1ª Izqda.  
Teléfs.: 576 31 18 - 576 30 73  
28001 MADRID



5B8931073

Registros Oficiales  
Escrituras de  
Anotaciones en cuenta  
R.E.O. 5723

0772003

CONSTITUCIÓN DE BANKINTER 6 FONDO DE TITULIZACIÓN  
DE ACTIVOS, EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE  
PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y LOS CERTIFICADOS DE  
TRANSMISIÓN DE HIPOTECA Y EMISIÓN DE BONOS DE  
TITULIZACIÓN -----

-----  
NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.-----

En Madrid, mi residencia, a veinticinco de  
septiembre de dos mil tres.-----

Ante mi, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario del  
Ilustre Colegio de Madrid,-----

----- COMPARECEN -----

DON RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO, mayor de edad,

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad,

----- INTERVIENEN -----

Don Rafael Mateu de Ros Cerezo, en nombre y  
representación de la sociedad mercantil anónima

denominada BANKINTER, S.A., (en lo sucesivo "BANKINTER"), Entidad de Crédito con C.I.F. número A-28157360, domiciliada en Madrid, P° de la Castellana, n° 29; constituida por tiempo indefinido con la denominación de "Banco Intercontinental Español, S.A." mediante escritura otorgada en Madrid el día 4 de junio de 1965, ante el Notario D. Alejandro Bérnago Llabrés, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, ampliada su denominación con la anteriormente reseñada, mediante otra escritura otorgada en Madrid, el día 5 de septiembre de 1980, ante el Notario D. Manuel de la Cámara Álvarez, con el número 2.518 de su protocolo, igualmente inscrita en el Registro Mercantil. -----

Adaptados sus estatutos a la nueva normativa societaria introducida por la Ley 19/1989, de 25 de julio, en escritura otorgada en Madrid, el día 24 de julio de 1990, ante el Notario D. Agustín Sánchez Jara, en la que, además, la Entidad adoptó su actual denominación e inscrita en el Registro Mercantil al folio 1, tomo 397, hoja número 7.766, inscripción 1.639. -----

Tiene asignado en el Censo de Entidades



5B8931074

07/2003

jurídicas del Ministerio de Economía y Hacienda el Código de Identificación Fiscal A-28/157.360. Tiene por objeto, según el Artículo 3º de sus estatutos, "la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios de las actividades de una entidad de crédito y del negocio bancario y financiero, en general, o que con él se relacionen directa o indirectamente o sean complementarios del mismo, siempre que su realización por una entidad de crédito esté permitida o no prohibida por la legislación vigente". -----

D. Rafael Mateu de Ros Cerezo se encuentra facultado para este acto: -----

a) En virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de BANKINTER, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2003, que consta como el apartado 7.3 TERCERO del acta del Consejo, según consta en la certificación de acuerdos expedida el 14 de mayo de 2003 por el Secretario del Consejo de Administración con el Vº. Bº. del Presidente. -----

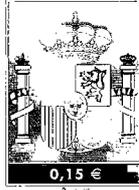


Dicho acuerdo ha sido elevado a público mediante escritura otorgada ante mí en el día de hoy, y bajo el número de orden de su protocolo precedente al de este otorgamiento. -----

Copia autorizada de la cual, queda unida a esta matriz como ANEXO 1.-----

b) Y además hace uso del poder, otorgado a su favor el día 6 de noviembre de 2000, ante el citado Notario Señor Sánchez Jara, con el número 7.396 de su protocolo (que figura inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 15.460, folio 99, sección 8, hoja M-7766, inscripción 3.876), donde se le concedieron entre otras con carácter solidario las siguientes facultades: -----

".....a) Realizar con arreglo a los estatutos toda clase de operaciones incluidas en el objeto social y otorgar y suscribir toda clase de contratos y documentos públicos y privados, determinando las condiciones generales y particulares de las operaciones de activo, pasivo, de intermediación y de servicios, en general, y cualesquiera otras operaciones que el Banco realice, tanto en el ámbito nacional como en el Internacional, incluidas las actividades permitidas



5B8931075

07/2003

a los Bancos en la Legislación reguladora del Mercado de Valores, los negocios de transferencia de activos financieros, permutas financieras, opciones, futuros, seguros financieros, servicios informáticos, contratos de agencia, franquicia, licencia y distribución, contratos de seguro a favor de la Sociedad, con facultad para celebrar, consentir y otorgar toda clase de contratos, actos y negocios jurídicos necesarios y convenientes u oportunos, actualmente o en el futuro, para el desarrollo de las actividades de la Sociedad y usar, con plenos poderes, la firma de la misma en todas las operaciones, actos y contratos en que sea parte, con las limitaciones exclusivas que se mencionan en los apartados señalados con las letras b) y d), respectivamente. -----

b) Determinar la aplicación, colocación e inversión de los fondos de la Sociedad, rendir y pedir cuentas, aprobándolas, reparándolas o impugnándolas, decidir acerca de la admisión y devolución de toda clase de garantías, constituir, modificar y retirar depósitos, fianzas, avales o

cualquier otra modalidad de afianzamiento y en cualquier entidad y organismo, público o privado, como la Caja General de Depósitos del Estado, el Banco de España, cualesquiera órganos, departamentos y Organismos de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y demás Administraciones Públicas, Tribunales y Juzgados de cualquier naturaleza y categoría, así como ante cualesquiera clase de sociedades y personas físicas, constituyendo, en su caso, los depósitos de efectivo o valores que se exijan, con o sin desplazamiento de la posesión, pudiendo obligar al Banco solidariamente con el deudor principal, con renuncia a los beneficios de orden, excusión y división, con la única limitación de que si el compromiso contraído con motivo de la prestación de garantía excede de VEINTE MIL MILLONES DE PESETAS será necesaria la firma concurrente de uno de los Directores Generales del Banco o del Secretario General y SI EXCEDIESE DE VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESETAS SERÁ NECESARIA LA PREVIA APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O POR LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL BANCO, INDISTINTAMENTE. -----



5B8931076

07/2003

c) Acordar y formalizar la suscripción, adquisición, pignoración, gravamen, afectación, enajenación, permuta, conversión, cambio o canje de efectos públicos, acciones, obligaciones, efectos de comercio, y valores mobiliarios en general, constituir, modificar, subrogar y cancelar toda clase de hipotecas y otros derechos reales sobre bienes de la sociedad, concertar arrendamientos, reconocer deudas, efectuar pagos y cobros, firmar cartas de pago, recibos, facturas y finiquitos y renunciar a cualesquiera clase de derechos, acciones y beneficios. -----

d) Adquirir, enajenar, retraer, permutar, pura o condicionalmente y en general, disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos personales y reales, derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial, por el precio y condiciones que libremente acuerde y por cualquiera de los títulos que la Ley permita, registrar y reclamar la titularidad de los mismos, con la única limitación de que cuando el importe de la enajenación exceda de TRES MIL MILLONES DE

PESETAS será necesaria la firma concurrente de uno de los Directores Generales del Banco o del Secretario General y cuando exceda de CINCO MIL MILLONES DE PESETAS SERÁ NECESARIA LA PREVIA APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, O POR LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL BANCO, INDISTINTAMENTE.....". -----

No hay en lo omitido por innecesario que modifique o altere lo copiado. -----

Asegura que no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas las facultades a su favor conferidas, y que no ha sufrido alteración, ni modificación alguna la existencia y capacidad jurídica de la sociedad que representa. -----

Don Mario Masiá Vicente, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en adelante la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. nº A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante la "Ley



5B8931077

07/2003

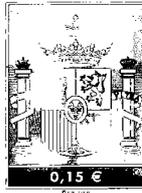
19/1992"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión

Nacional del Mercado de Valores con el número 2.- -

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: -----

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos."-----

Actúa como Director General de dicha Sociedad y se encuentra facultado para este acto en virtud de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 5 de septiembre de 2003, según consta en la certificación de acuerdos expedida por el Secretario del Consejo de Administración con el Vº. Bº. del Presidente de fecha 15 de septiembre de 2003, copia de la cual se incorpora a esta matriz



5B8931078

07/2003

como **ANEXO 2**, y de los poderes vigentes, según afirma otorgados a su favor ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente. Copias autorizadas de dichos poderes se presentarán donde fuera menester. -----

Tienen a mi juicio, según respectivamente actúan, capacidad para este acto y, -----

----- **EXPONEN:** -----

I. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto por el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y por la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulación Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no

contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación.-----

II. Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización de Activos de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 con la adición establecida por el artículo 18 de la Ley 44/2002, y en la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en los referente a su supervisión, inspección y sanción, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento bajo la denominación "BANKINTER 6 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (el "Fondo") de acuerdo con el régimen previsto en los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1992.-----

Se adjunta como ANEXO 2 a la presente Escritura, certificación de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión celebrada con fecha 5 de septiembre de 2003, relativos a la constitución del Fondo de



5B8931079

07/2003

Titulización de Activos.-----

III. Que BANKINTER es una Entidad de Crédito con una extensa cartera de préstamos hipotecarios en su activo. -----

Que BANKINTER desea hacer participar a terceros en ciertos préstamos hipotecarios de su cartera mediante la emisión de títulos nominativos denominados participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca (en lo sucesivo, respectivamente, "Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca"). -----

D. Rafael Mateu de Ros Cerezo expone que el Consejo de Administración de BANKINTER S.A. en su reunión válidamente celebrada en Madrid, el día 14 de mayo de 2003 acordó la cesión de Activos representados mediante títulos nominativos individuales para su suscripción por un Fondo, tal y como se recoge en la certificación de acuerdos protocolizada en la escritura que se adjunta en el ANEXO 1 de esta Escritura, y que el importe de la emisión no podría superar el máximo de dos mil

millones (2.000.000.000) de euros. La cesión a la que se refiere el presente acuerdo se debía realizar en un plazo no superior a dieciocho meses. El compareciente manifiesta que a la fecha de la presente escritura pública, BANKINTER S.A. no ha efectuado, en el plazo de vigencia del citado límite con base en el citado acuerdo o al que se refiere el apartado segundo de dicho acuerdo, ninguna emisión de Participaciones Hipotecarias para su integración en un Fondo de Titulización Hipotecaria ni ninguna emisión o cesión de préstamos o derechos de crédito aptos para su integración en un Fondo de Titulización de Activos.

IV. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución de un Fondo de Titulización de Activos, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a suscribir las Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BANKINTER, que integrarán el activo del Fondo, y a llevar a cabo una emisión de Bonos de Titulización (en lo sucesivo los "Bonos") que integrarán el pasivo del mencionado Fondo de Titulización de Activos. -----



NOTARIA DE MADRID



5B8931080

07/2003

V. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos hipotecarios que serán objeto de cesión a través de la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. La citada auditoría ha sido realizada por la firma PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L., inscrita en el R.O.A.C. con el número S0242, según se acredita por el informe de auditoría de los préstamos hipotecarios, copia del cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura. -----

VI. Que de acuerdo con el artículo 5.1. del Real Decreto 926/1998, la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo su verificación e inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores del folleto informativo y demás documentos acreditativos, en los términos previstos del artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por

la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre (ambas Leyes en lo sucesivo, la "Ley del Mercado de Valores"), así como el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, reformado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre (ambos Reales Decretos en lo sucesivo, el "Real Decreto 291/1992"), la Orden de 12 de julio de 1993, sobre folletos informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, la Circular 2/1994, de 16 de marzo, y la Circular 2/1999, de 22 de abril. -----

Que el registro previo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se ha efectuado con fecha 24 de septiembre de 2003, según se acredita mediante el oportuno escrito de verificación e inscripción, suscrito por el citado Organismo, copia del cual se adjunta como ANEXO 4 a la presente Escritura. -----

VII. Que tal y como prevé el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos será la escritura por la que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta. ----



5B8931081

07/2003

En base a los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente Escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca y emisión de Bonos, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998; escritura pública a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos del 1 al 11 que en la misma se citan y que se registrará por las siguientes -----

-----ESTIPULACIONES-----

**Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO BANKINTER 6 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. -----**

**1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO.-----**

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de Activos con la denominación de "BANKINTER 6 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en lo sucesivo el "Fondo") que se registrará: -----

- (i) en primer lugar, por el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, de 14 de

mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998"), por la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulación Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, por la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento; y-----

(ii), en segundo lugar, por la presente Escritura pública de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de Bonos (en lo sucesivo la "Escritura").-----

La constitución del Fondo, de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, ha sido objeto de verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV") con las condiciones y requisitos recogidos



5B8931082

07/2003

en la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto 291/1992, y la Orden de 12 de julio de 1993 que lo desarrolla, así como Circular 2/94, de 16 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueba el modelo del folleto informativo para la constitución de los Fondos de Titulización. El Folleto Informativo de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos fue verificado y registrado por la CNMV con fecha 24 de septiembre de 2003. El escrito de inscripción de la CNMV adjunta a la presente Escritura como ANEXO 4.- -----

**2. NATURALEZA DEL FONDO.-----**

El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá el carácter de cerrado, integrado, en cuanto a su activo, por las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que agrupa en el momento de su constitución, y el Fondo de Reserva, y en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emite, el Préstamo Subordinado y el Préstamo para Gastos Iniciales, de tal forma que el valor patrimonial neto del Fondo sea nulo. Adicionalmente

el Fondo concierta la Permuta de Intereses que figurará en cuenta de orden. -----

La administración y representación del Fondo corresponde, de acuerdo con el Real Decreto 926/1998 y la Ley 19/1992, a la Sociedad Gestora que lo hubiere creado. -----

De conformidad con al Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, modificada por la Ley 44/2002, en caso de quiebra de BANKINTER, en cuanto Entidad Cedente de los Préstamos Hipotecarios agrupados en el Fondo mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el negocio de cesión y emisión sólo podrán ser impugnados en caso de que exista fraude, gozando el Fondo el derecho absoluto de separación en los términos previstos en los artículos 908 y 909 del Código de Comercio. Igual derecho de separación le asistirá al Fondo en caso de suspensión de pagos o situaciones asimiladas de la



07/2003



5B8931083

Entidad Cedente. -----

La duración del Fondo será hasta el 26 de agosto de 2038 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, Fecha de Vencimiento Final de la Emisión de Bonos, salvo que concurran los supuestos contemplados en la Estipulación 4 de esta Escritura. -----

Los elementos patrimoniales que integran el activo y el pasivo del Fondo, y las operaciones de cobertura de riesgos y de servicios que se conciertan por cuenta del mismo se determinan a continuación en esta Estipulación. -----

**2.1 Activo del Fondo.-----**

El activo del Fondo estará integrado por:-----

a) En su origen (hasta la Fecha de Desembolso incluida).-----

(i) Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que BANKINTER emite sobre los Préstamos Hipotecarios cuyo capital o principal total será al menos igual a mil trescientos cincuenta millones (1.350.000.000,00) de euros, importe al que

asciende el valor nominal de la Emisión de Bonos.--

(ii) El importe a cobrar por el desembolso de la suscripción asegurada de cada una de las Series de los Bonos.-----

(iii) Los gastos iniciales de constitución del Fondo y emisión de los Bonos activados.-----

(iv) El saldo existente en la Cuenta de Tesorería bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) integrado por las cantidades obtenidas del Préstamo para Gastos Iniciales y del Préstamo Subordinado, según se detalla la Estipulación 18 de esta Escritura.-----

**b) Durante la vida del Fondo.-----**

(i) El Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios como consecuencia de los importes amortizados.-----

(ii) El saldo pendiente de amortizar de los gastos iniciales de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.-----

(iii) Los intereses los Préstamos Hipotecarios.

(iv) Las cantidades a percibir por la Permuta de Intereses que se establece en la Estipulación 18.4 de esta Escritura.-----



07/2003



5B8931084

(v) Las viviendas que llegase a adjudicarse el Fondo en la eventual ejecución de las hipotecas inmobiliarias que garantizan los Préstamos Hipotecarios, cualesquiera cantidades o activos percibidos por ejecución judicial o notarial de las garantías hipotecarias o por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados al Fondo en ejecución de las garantías hipotecarias, o en administración y posesión interina del inmueble (en proceso de ejecución), adquisición al precio de remate o importe determinado por resolución judicial. Igualmente todos los restantes derechos conferidos al Fondo derivados de los Préstamos Hipotecarios.-----

(vi) El resto de los saldos existentes en la Cuenta de Tesorería y sus intereses periodificados devengados y no vencidos, de acuerdo con el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(vii) El resto de saldos de periodificación de intereses e ingresos devengados y no vencidos.-----

2.2 Pasivo del Fondo (hasta la Fecha de

**Desembolso incluida).**-----

El pasivo del Fondo estará integrado por:-----

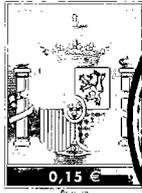
a) **En su origen.**-----

(i) El importe total de la Emisión de Bonos asciende a mil trescientos cincuenta millones (1.350.000.000,00) de euros de valor nominal, y está constituida por trece mil quinientos (13.500) Bonos denominados en euros y agrupados en tres Series de Bonos distribuidas de la siguiente manera: -----

i) Serie A por importe nominal total de mil doscientos noventa y cinco millones trescientos mil (1.295.300.000,00) euros integrada por doce mil novecientos cincuenta y tres (12.953) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta.-----

ii) Serie B por importe nominal total de veintisiete millones setecientos mil (27.700.000,00) euros integrada por doscientos setenta y siete (277) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta. -----

iii) Serie C por importe nominal total de veintisiete millones (27.000.000,00) de euros



5B8931085

07/2003

integrada por doscientos setenta (270) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta.----

(ii) El importe a pagar por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BANKINTER. -----

(iii) El importe del Préstamo para Gastos Iniciales que se establece en la Estipulación 18.3 de esta Escritura, destinado a la financiación de los gastos iniciales de constitución del Fondo y emisión de los Bonos y a financiar parcialmente la adquisición de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.----

(iv) El Préstamo Subordinado que se establece en la Estipulación 18.2 de esta Escritura, destinado a la constitución del Fondo de Reserva.--

**b) Durante la vida del Fondo:-----**

i) El Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series y los intereses periodificados devengados y no vencidos.-----

ii) El principal pendiente de reembolsar y



los intereses periodificados devengados y no vencidos del Préstamo para Gastos Iniciales y del Préstamo Subordinado.-----

iii) Los saldos de periodificación por las comisiones y demás gastos establecidos en los diversos contratos de la operación, así como cualquier otro en que pueda incurrir el Fondo.-----

iv) Las cantidades a pagar por la Permuta de Intereses.-----

v) Las comisiones y demás gastos establecidos en los restantes contratos de la operación, así como cualquier otro en que pudiera incurrir el Fondo.-----

### 2.3 Fondo de Reserva.-----

La Sociedad Gestora constituirá en la Fecha de Desembolso un Fondo de Reserva inicialmente con cargo a la disposición de la totalidad del principal del Préstamo Subordinado, y posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el Importe del Fondo de Reserva requerido y de acuerdo al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes:-----



5B8931086

07/2003

**2.3.1 Importe -----**

1. El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe inicial de quince millones quinientos veinticinco mil (15.525.000,00) euros.-----

2. Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo:-----

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "Importe del Fondo de Reserva") será la menor de las cantidades siguientes: -----

i) Quince millones quinientos veinticinco mil (15.525.000,00) euros, equivalente al 1,15% del importe nominal de la Emisión de Bonos.-----

ii) La cantidad mayor entre:-----

a) El 2,30% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos. -----

b) El 1,00% del importe nominal de la Emisión de Bonos. -----

3. No obstante lo anterior, el Importe del Fondo de Reserva no se reducirá en una Fecha de Pago y permanecerá en el Importe del Fondo de Reserva requerido en la anterior Fecha de Pago, cuando en la Fecha de Pago concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

i) Que en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso, el importe a que ascienda la suma del Saldo Vivo de aquellos Préstamos Hipotecarios que se encontraran en morosidad con más de tres (3) meses y menos de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de importes vencidos, fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios que se encontraran al corriente de pago de débitos vencidos o, en caso de morosidad, con menos de dieciocho (18) meses de retraso, a esa misma fecha.

(ii) Que se produzca un Déficit de Amortización. -----

4. El Importe del Fondo de Reserva podrá reducirse por modificación de la regla de cálculo que se establece en el apartado 2 anterior por autorización expresa y discrecional de las Agencias de Calificación, siempre que con tales



5B8931087

07/2003

modificaciones no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. -----

**2.3.2 Rentabilidad.**-----

El importe de dicho Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, siendo objeto del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-

**2.3.3 Destino.**-----

El Fondo de Reserva se aplicará, en cada Fecha de Pago a partir de su constitución, al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

**2.4 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios.**-----

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos Hipotecarios y el de los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los

Préstamos Hipotecarios, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la presente Escritura de Constitución, a formalizar los contratos que se establecen a continuación, de conformidad con lo previstos en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/1998. -----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, incluidos nuevos contratos de línea de crédito, siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y a las Agencias de Calificación, y que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de



5B8931088

07/2003

Calificación. Asimismo, tales actuaciones no requerirán la modificación de la Escritura de Constitución en tanto no dieran lugar a la modificación del Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

Las operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se concertarán por cuenta del Fondo son:-----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-

(ii) Contrato de Préstamo Subordinado.---

(iii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales. -----

(iv) Contrato de Permuta de Intereses.---

(v) Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.-----

(vi) Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

(vii) Contrato de Agencia de Pago de los Bonos. -----



La descripción individualizada de los términos más relevantes de cada uno de los citados contratos se establecen en la Sección V de la presente Escritura, además de la descripción más exhaustiva del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se realiza en la Estipulación 10 de esta Escritura.....

**2.5 Ingresos del Fondo.....**

El Fondo dispondrá de los ingresos depositados en la Cuenta de Tesorería. ....

Los ingresos susceptibles de empleo para hacer frente a las obligaciones de pago del Fondo serán los siguientes: .....

a) Las cantidades percibidas por reembolso del principal de los Préstamos Hipotecarios.....

b) Los intereses de los Préstamos Hipotecarios. ....

c) El importe del Préstamo para Gastos Iniciales. ....

d) El importe del Fondo de Reserva, constituido inicialmente con la disposición del importe del Préstamo Subordinado.....



5B8931089

07/2003



e) Las cantidades que perciba en virtud de los términos de la Permuta de Intereses.-----

f) Los rendimientos obtenidos por la inversión de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería.-----

g) Cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo incluyendo las que pueda percibir el Fondo en virtud de los Préstamos Hipotecarios tanto por la enajenación de inmuebles o bienes adjudicados al Fondo, o explotación de los mismos, como por los restantes derechos conferidos al Fondo por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

#### 2.6 Gastos a cargo del Fondo.-----

La Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los gastos iniciales como los gastos ordinarios periódicos y extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo. -----

El Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.)

que hubiera soportado el Fondo tendrá el carácter de gasto deducible a los efectos del Impuesto sobre Sociedades. -----

**Gastos iniciales.** -----

La estimación de los gastos iniciales por la constitución del Fondo y emisión de los Bonos se encuentra detallada en el apartado II.14 del Folleto Informativo. El pago de los gastos iniciales se realizará con el importe dispuesto del Préstamo para Gastos Iniciales y sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

**Gastos a lo largo de la vida del Fondo.**-----

La Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los ordinarios periódicos como los extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo, siendo atendidos según el Orden de Prelación de Pagos del Fondo que corresponda a cada uno de ellos. A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los gastos que a continuación se relacionan: -----

a) Si fuera el caso, remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de



5B8931090

07/2003

los Bonos que hubiera excedido del importe previsto en el apartado II.14. del Folleto Informativo. ----

b) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento.-----

c) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los Contratos, así como por la celebración de contratos adicionales. -----

d) Honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos. -----

e) Gastos derivados de la amortización de los Bonos. -----

f) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.-----

g) Gastos que puedan derivarse de la venta de las Participaciones Hipotecarias y los

Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo, incluyendo los derivados de la obtención, en su caso, de una línea de crédito.-----

h) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos Hipotecarios y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran. -----

i) Gastos derivados de la administración del Fondo. -----

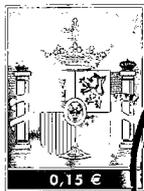
j) Gastos derivados de la administración de los Préstamos Hipotecarios y del depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

k) Gastos financieros de la Emisión de Bonos. -----

l) Las cantidades a pagar en virtud de la Permuta de Intereses. -----

m) Comisiones y gastos con cargo al Fondo por el resto de contratos de servicios y de operaciones financieras suscritos.-----

n) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos. -----



5B8931091

07/2003

o) Gastos de auditorías y de asesoramiento legal. -----

p) En general, cualesquiera otros gastos soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.-----

**2.7 Régimen fiscal.-----**

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; el artículo 7.1.h) de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades; el artículo 20.Uno.18º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y el artículo 57.k del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, las características propias del régimen fiscal vigente del Fondo son las siguientes: -----

(i) La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. -----

La emisión de los Bonos está exenta del

Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18ª de la Ley del I.V.A.) y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45-I.B número 15 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, confirmado por sentencia del Tribunal Supremo de 3 de noviembre de 1997). -----

(iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 35%.-----

(iv) Respecto a los rendimientos de las Participaciones Hipotecarias, de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.-----

(v) La gestión y depósito del Fondo está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno 18º. n) de la Ley 37/1992).-----



5B8931092

07/2003

### 3. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.-

La administración y representación legal del Fondo corresponden a la Sociedad Gestora, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, sin perjuicio de lo establecido en la presente Escritura. -----

El Ministerio de Economía y Hacienda autorizó la creación de la Sociedad Gestora como Sociedad Gestora de Fondos de Titulización Hipotecaria con fecha 17 de diciembre de 1992, y posteriormente, el 4 de octubre de 1999, autorizó su transformación en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización. Asimismo, se haya inscrita en el registro especial abierto a tal efecto por la CNMV con el número 2.--

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo.

En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos ateniéndose a las disposiciones vigentes al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo. -----

La Sociedad Gestora pondrá en conocimiento de los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo todas aquellas circunstancias que pudieran ser de su interés mediante la publicación de los oportunos anuncios en los términos que se establecen en la Estipulación 20 de esta Escritura.-----

### **3.1 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora. -----**

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se



5B8931093

07/2003

establezcan reglamentariamente al efecto.-----

*Renuncia.*-----

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.-----

(ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:-----

(a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.-----

(b) En el caso de que los valores emitidos

con cargo a los fondos gestionados por la Sociedad Gestora sustituida hayan sido evaluados por alguna entidad calificadora, la calificación otorgada a los valores no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.-----

(iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.

(iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.-----

(v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el Boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo.-----

*Sustitución forzosa.*-----

(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en suspensión de pagos o quiebra deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior. -----

(ii) Siempre que en el caso previsto en el

22



5B8931094

07/2003

apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo y de los préstamos, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la presente Escritura de Constitución y el Folleto Informativo, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder. -----

3.2 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones. -----

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de administración compuesta por: -----

(i) Comisión inicial por importe de noventa y ocho mil quinientos (98.500,00) euros que será devengada a la constitución del Fondo y satisfecha en la Fecha de Desembolso. -----

(ii) Comisión periódica: igual al 0,023% anual, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses, desde la fecha de constitución del Fondo hasta la extinción del mismo, y se pagará trimestralmente por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago, calculándose sobre el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos en la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago en curso. La comisión correspondiente al primer Periodo de Devengo de Intereses se devengará desde la fecha de constitución del Fondo hasta la primera Fecha de Pago, se ajustará proporcionalmente a los días transcurridos entre ambas fechas, calculándose



5B8931095

07/2003

sobre el importe nominal de la Emisión de Bonos.---

El cálculo de la comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula: -----

$$C = B \times \frac{0,023}{100} \times \frac{d}{360}$$

donde :-----

C = Comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada. -----

B = Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, en la Fecha de Pago anterior.----

d = Número de días transcurridos durante el Periodo de Devengo de Intereses que corresponda.---

En todo caso, el importe anual de esta comisión periódica no podrá ser superior ni inferior, respectivamente, a los importes máximo y mínimo que a continuación se determinan, o su equivalente proporcional a los días efectivos que correspondan a cada uno de los Periodos de Devengo de Intereses. -----

a) Importe máximo anual de ciento ochenta mil euros (180.000,00) euros.-----

Importe mínimo anual de treinta y tres mil (33.000,00) euros. En el caso de que durante el periodo de vigencia del Fondo, el Índice Nacional General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a cada año natural, experimentara una variación positiva, el importe mínimo anual se revisaría acumulativamente en la misma proporción, a partir del año 2005, incluido, y con efectos desde el día 1 de enero de cada año. -----

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la comisión citada, la cantidad debida generará un interés igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, que se abonará en la siguiente Fecha de Pago, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.-----

#### **4. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO.-----**

##### **4.1 Liquidación Anticipada del Fondo.-----**

4.1.1 La Sociedad Gestora previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada ("Liquidación Anticipada") del Fondo y con ello la amortización anticipada ("Amortización Anticipada") en una Fecha de Pago,



5B8931096

07/2003

de la totalidad de la Emisión de Bonos en los siguientes supuestos (los "Supuestos de Liquidación Anticipada"): -----

(i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios sea inferior al 10 por 100 del Saldo Vivo inicial en la fecha de constitución del Fondo, conforme a la habilitación establecida en el artículo 5.3 de la Ley 19/1992, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos emitidos con cargo al Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.-----

(ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una

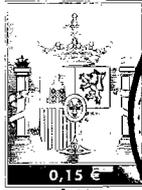


alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 5.6 de la Ley 19/1992. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo.-----

(iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en suspensión de pagos o quiebra y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 3.1 de esta Escritura.-----

(iv) Cuando hubieren transcurrido dieciocho (18) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro.-----

4.1.2 Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes: -----



5B8931097

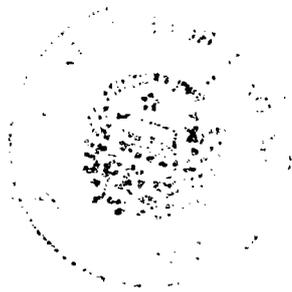
07/2003

(i) Que se hubieran obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de la CNMV o de las autoridades u organismos administrativos competentes. -----

(ii) Que se proceda a la comunicación a los titulares de los Bonos, en la forma prevista en la Estipulación 20 de esta Escritura y con una antelación de quince (15) Días Hábiles del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo.-----

Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de la CNMV y de las Agencias de Calificación, deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

4.1:3 Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación



Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en los supuestos y con los requisitos que se determinan en este apartado, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo:-----

(i) Procederá a vender las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca por un precio que no podrá ser inferior a la suma del valor del principal más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos Hipotecarios pendientes de amortización.-----

(ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.-----

(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito que se destinará íntegramente y de forma inmediata a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. La devolución de dicha línea de crédito estará garantizada únicamente con los flujos de intereses y principal derivados de los Préstamos Hipotecarios pendientes de amortización y el producto de la venta de los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo.-----

(iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la



07/2003



5B8931098

existencia de Participaciones Hipotecarias, Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes en el Fondo, procederá a venderlos y estará facultada para aceptar aquellas ofertas que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. -----

En los casos (i), (iii) y (iv) anteriores, BANKINTER gozará de un derecho de tanteo en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora, de tal forma que tendrá preferencia frente a terceros para adquirir las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros bienes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo, o para otorgar al Fondo la línea de crédito destinada a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a BANKINTER relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo aquel hacer uso del mencionado derecho,

respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora o de la línea de crédito, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.-----

La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva a que se refiere la Estipulación 4.2 de esta Escritura, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden correspondiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, excepción hecha de la obligación de dotar el Fondo de Reserva y salvo las cantidades dispuestas, en su caso, de la línea de crédito concertada que se destinarán íntegramente a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.-

#### **4.2 Extinción del Fondo.-----**

La extinción del Fondo se producirá a consecuencia de las siguientes causas:-----

(i) Por la amortización íntegra de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que agrupa.-----



5B8931099

07/2003

(ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos. -----

(iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla la Estipulación 4.1 de esta Escritura.-----

(iv) En todo caso, por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final el 26 de agosto de 2038 o, si éste no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil.-----

(v) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción. En este caso, se resolverá la constitución del Fondo, la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y la Emisión de los Bonos.-----

La resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en la Estipulación 20 b) y

c) de esta Escritura. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará Acta Notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. Ello no obstante, la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los gastos de constitución del Fondo exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

En el supuesto de que a la liquidación del Fondo y una vez realizados todos los pagos debidos a los diferentes acreedores del Fondo mediante la distribución de los Fondos Disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos establecido, existiera algún remanente, éste será a favor de BANKINTER en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que



5B8931100

07/2003

corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles siguiendo el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.---

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará Acta Notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de las cantidades disponibles del Fondo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos del Fondo; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV. - -

**Sección II. EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LAS**

PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y LOS CERTIFICADOS DE  
TRANSMISIÓN DE HIPOTECA -----

5. EMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS  
Y LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. ----

5.1 Préstamos Hipotecarios.-----

BANKINTER es titular, entre otros, de los catorce mil novecientos setenta y tres (14.973) préstamos hipotecarios relacionados en los ANEXOS 5.1 y 5.2, que se adjuntan a la presente Escritura. Los préstamos hipotecarios relacionados (en lo sucesivo los "Préstamos Hipotecarios"), representan a la fecha de hoy, un principal total, no vencido, de mil trescientos cincuenta millones once mil ciento veintidós euros con setenta y siete céntimos (1.350.011.122,77 euros).-----

El ANEXO 3 a la presente Escritura contiene el informe de auditoría sobre una selección de préstamos hipotecarios de la cartera de BANKINTER, S.A., siendo parte de los mismos los Préstamos Hipotecarios objeto de cesión a través de la emisión de las Participaciones Hipotecarias. Dicho informe ha sido elaborado por la firma PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas



5B8931101

07/2003

(R.O.A.C.) con el número S0242 y domicilio social en Madrid, P° de la Castellana, n°. 43. -----

El citado Informe, además de a otras cuestiones, se refiere a la verificación del cumplimiento de las condiciones que exige la Ley 2/1981 y la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, en redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, para la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

La citada auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de préstamos inferior (muestra) al del conjunto de la selección de préstamos (población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre los préstamos hipotecarios de la muestra y, en concreto, sobre: propósito del préstamo, identificación del prestatario, fecha de formalización, fecha de vencimiento, importe inicial, saldo actual, tipo de interés variable,

tipo de interés o índice de referencia, diferencial o margen, retrasos en los pagos, valor de tasación, relación saldo actual del préstamo/valor de tasación, dirección de la propiedad hipotecada, garantía hipotecaria y seguro de daños. Los préstamos con errores detectados en la verificación de la muestra no serán incluidos por BANKINTER para la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

BANKINTER se compromete, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 7.5 de la presente Escritura, a que, si a pesar de sus propias comprobaciones, y de las efectuadas por la citada firma de auditoría, se detectara la existencia de algún Préstamo Hipotecario, que no se ajustara en su totalidad a las declaraciones contenidas en la Estipulación 9.1 de la presente Escritura o a las características concretas de los Préstamos Hipotecarios comunicadas por BANKINTER a la Sociedad Gestora, procederá a la sustitución de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca que corresponda o a su amortización anticipada, según proceda, de conformidad a lo previsto en las Estipulaciones



5B8931102

07/2003

7.5. y 9.2 de la presente Escritura. -----

5.2 Emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

BANKINTER emite en este acto once mil ciento setenta y cinco (11.175) participaciones hipotecarias (las "Participaciones Hipotecarias") y tres mil setecientos noventa y ocho (3.798) certificados de transmisión de hipoteca (los "Certificados de Transmisión de Hipoteca") que instrumentan la cesión al Fondo de los Préstamos Hipotecarios, cuyo valor capital total asciende a mil trescientos cincuenta millones once mil ciento veintidós euros con setenta y siete céntimos (1.350.011.122,77 euros), según el siguiente detalle: -----

i) once mil ciento setenta y cinco (11.175) Participaciones Hipotecarias, cuyo valor capital total asciende a novecientos setenta y ocho millones doscientos ochenta y un mil novecientos once euros con treinta y nueve céntimos (978.281.911,39 euros), se emiten sobre los once

  
mil ciento setenta y cinco (11.175) Préstamos Hipotecarios que reúnen los requisitos establecidos en la Sección 2ª de la Ley 2/1981.-----

ii) tres mil setecientos noventa y ocho (3.798) Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuyo valor capital total asciende a trescientos setenta y un millones setecientos veintinueve mil doscientos once euros con treinta y ocho céntimos (371.729.211,38 euros), se emiten sobre los tres mil setecientos noventa y ocho (3.798) Préstamos Hipotecarios que no reúnen los requisitos establecidos en la Sección 2ª de la Ley 2/1981, según lo establecido por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, por ser el principal vivo pendiente de reembolso superior al 80 por ciento del valor de la tasación del inmueble hipotecado.--

La cesión de cada Préstamo Hipotecario y la emisión del correspondiente Título Hipotecario se realiza por el 100 por ciento del principal pendiente de reembolso y de los intereses pendientes de vencer y vencidos no satisfechos, así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada



5B8931103

07/2003

uno de los Préstamos Hipotecarios, excluidas las comisiones establecidas en cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de BANKINTER, conforme se detalla en la Estipulación 8 siguiente.-----

Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por BANKINTER con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario (Ley 2/1981, de 25 de marzo, Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del mencionado Real Decreto 685/1982), y demás disposiciones aplicables. Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten también conforme a lo establecido por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, que adiciona un nuevo párrafo al apartado 2 de la Disposición Adicional quinta de la Ley 3/1994. -----

Se adjunta como ANEXO 5.1 la relación de las Participaciones Hipotecarias, en la que se recogen



las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios a que corresponden. -----

Se adjunta como ANEXO 5.2 la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios a que corresponden. -----

**5.3 Representación de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y depósito de los mismos.** -----

Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se representan diferenciadamente en títulos nominativos unitarios, que contienen las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. -----

Se incorpora como documento unido a la presente Escritura sendos ejemplares facsímiles de los títulos nominativos unitarios de Participación



5B8931104

07/2003

Hipotecaria y de Certificado de Transmisión de Hipoteca, figurando ambos como **ANEXOS 6.1 y 6.2**. Ambos ejemplares aparecen con la firma escaneada, reproducida por impresión informática e idéntica a aquella que se reproduce en todas las Participaciones Hipotecarias y todos los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten, según me manifiesta el representante de **BANKINTER**. -----

Los comparecientes me entregan para que deje unida a esta matriz, una hoja en la que consta el nombre de **D. Rafael Mateu de Ros Cerezo**, con el número de su **D.N.I. 10.549.387** y la firma y rúbrica original del mismo, legitimada por Notario, la cual me manifiesta el representante de **BANKINTER**, que es la que se ha utilizado para introducirla, una vez escaneada, en el proceso informático que sirve de base para la impresión mecanizada de los respectivos títulos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificado de Transmisión de Hipoteca. -----

**5.4 Otras consideraciones con relación a las**



**Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----**

Conforme a lo que establece el Real Decreto 685/1982 de Regulación del Mercado Hipotecario, modificado por el Real Decreto 1289/1991, las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, estando su adquisición o tenencia limitada a inversores institucionales o profesionales sin que puedan ser adquiridas por el público no especializado, de conformidad con lo previsto por el artículo 64.6 del Real Decreto 685/1982. Tanto la transmisión como el domicilio del nuevo titular, deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora.-----

El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora ni de la del Deudor del Préstamo Hipotecario, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice.-----

BANKINTER, en cuanto entidad emisora, llevará un libro especial en el que anotará las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de



5B8931105

07/2003

Transmisión de Hipoteca emitidos, así como las transferencias de los mismos que se le notifiquen, siendo de aplicación a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca lo que para los títulos nominativos establece el artículo 53 del Real Decreto 685/1982. En el propio libro anotará los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

En dicho libro constarán además los siguientes datos: -----

a) Fecha de apertura y vencimiento del Préstamo Hipotecario, importe inicial del mismo y forma de liquidación. -----

b) Datos registrales de la hipoteca. -----

**6. SUSCRIPCIÓN Y AGRUPACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS.** -----

**6.1 Suscripción.**-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribe íntegramente, en este acto, las once mil ciento setenta y cinco (11.175)



Participaciones Hipotecarias y los tres mil setecientos noventa y ocho (3.798) Certificados de Transmisión de Hipoteca a que se refiere la Estipulación anterior, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en esta Escritura.-----

Dado el carácter de inversor institucional del Fondo, la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota marginal en cada inscripción de las hipotecas en el Registro de la Propiedad.. -----

#### 6.2 Precio.-----

El precio de emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca será a la par. El precio total que el Fondo deberá pagar por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca será el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos y, en su caso, los intereses vencidos no satisfechos de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, en esta fecha de



07/2003



5B8931106

emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca (los "intereses corridos"). -----

**6.3 Pago del precio.**-----

El pago del precio total por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma: -----

(i) La parte del precio de emisión por importe de mil trescientos cincuenta millones once mil ciento veintidós euros con setenta y siete céntimos (1.350.011.122,77) euros a que ascienda el valor nominal del capital de todos los Préstamos Hipotecarios, epígrafe (i) del párrafo segundo de la Estipulación 6.2 anterior, la **satisfará el Fondo en la Fecha de Desembolso de los Bonos, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos.**-----

(ii) La parte del precio correspondiente al pago de los intereses corridos correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios, epígrafe

(ii) del párrafo segundo de la Estipulación 6.2 anterior, la satisfará el Fondo en cada una de las fechas de cobro correspondientes a la primera fecha de liquidación de intereses de cada uno ellos o, en caso de ser anterior, a la fecha en que fueren satisfechos por el Deudor, posterior a la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente, la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, (i) se extinguirá la obligación de pago de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por parte del Fondo, (ii) la Sociedad Gestora vendrá obligada a restituir a BANKINTER en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y (iii) BANKINTER dará de alta nuevamente los Préstamos Hipotecarios en el activo de su balance.-

#### **7. CONDICIONES DE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE**

35



5B8931107

07/2003

**LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----**

**7.1 Interés.-----**

Todas y cada una de las Participaciones Hipotecarias y todos y cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca confiere el derecho a una participación del 100 por ciento sobre la totalidad de los intereses ordinarios, y el derecho a percibir también la totalidad de los intereses de demora de cada Préstamo Hipotecario. -----

**7.2 Duración. -----**

La emisión de cada una de las Participaciones Hipotecarias y de cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza por la totalidad del plazo restante hasta el vencimiento final de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, no existiendo pacto alguno de recompra, sin perjuicio de lo establecido más adelante en las Estipulaciones 7.5 y 9.2, de la presente Escritura.

**7.3 Responsabilidad de la Entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----**



BANKINTER no corre con el riesgo de impago de los Préstamos Hipotecarios y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea de principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de sustitución o recompra de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, excepto cuando alguno de ellos o de los Préstamos Hipotecarios no se ajustase a las declaraciones contenidas en la Estipulación 9 de esta Escritura o a las características concretas comunicadas por BANKINTER a la Sociedad Gestora, por no hacerlo el Préstamo Hipotecario correspondiente a la misma.-----

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Administrador para la efectividad de los vencimientos de las Participaciones Hipotecarias y



8931108

07/2003

los Certificados de Transmisión de Hipoteca por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios.-----

Extinguidos los Préstamos Hipotecarios, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones. -----

**7.4 Transmisiones patrimoniales.-----**

Los actos de emisión, transmisión, reembolso y cancelación de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca están exentos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo previsto por el artículo 71 del Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo. -----

**7.5 Reglas previstas para la sustitución de Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----**

1. En el supuesto de amortización anticipada de Participaciones Hipotecarias o de Certificados



de Transmisión de Hipoteca por reembolso anticipado del capital del Préstamo Hipotecario, no tendrá lugar la sustitución de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados.-----

2. En el supuesto de que se detectara durante toda la vigencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, que alguno de ellos o de los Préstamos Hipotecarios a que corresponden, no se ajustase a las declaraciones contenidas en la Estipulación 9.1 de esta Escritura o a las características concretas de los Préstamos Hipotecarios comunicadas por BANKINTER a la Sociedad Gestora, BANKINTER se compromete, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a la sustitución de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca que se encuentre en dicha situación con sujeción a las siguientes reglas:-----

a) La parte que tuviera conocimiento de la existencia de una Participación Hipotecaria, de un Certificado de Transmisión de Hipoteca o de un Préstamo Hipotecario en tal circunstancia, sea



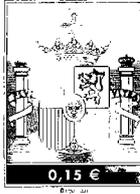
5B8931109

07/2003

BANKINTER o la Sociedad Gestora, lo pondrá en conocimiento de la otra parte. BANKINTER dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación, o para proceder a su sustitución, comunicando a la Sociedad Gestora las características de los préstamos hipotecarios que propone ceder en nuevas Participaciones Hipotecarias o Certificados de Transmisión de Hipoteca que cumplieran las declaraciones contenidas en la Estipulación 9.1 de esta Escritura y fueran similares características de plazo residual, tipo de interés, valor del principal pendiente, y de calidad crediticia en términos de la relación existente entre el principal pendiente de reembolso del préstamo hipotecario y el valor de tasación del inmueble hipotecado objeto de la garantía, de forma que el equilibrio financiero del Fondo, no se vea afectado por la sustitución, así como tampoco la calificación de los Bonos en relación con lo previsto en la Estipulación 14.1 de

esta Escritura. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora de la idoneidad del préstamo hipotecario sustituyente, siendo éste susceptible de integrarse en el Fondo, y habiendo manifestado ésta la conformidad expresa, BANKINTER procederá a emitir la nueva o nuevas Participaciones Hipotecarias o Certificados de Transmisión de Hipoteca que lo sustituyan.-----

b) La sustitución se hará constar en Acta Notarial que recogerá todos los datos relativos tanto a la Participación Hipotecaria o al Certificado de Transmisión de Hipoteca a sustituir y al Préstamo Hipotecario correspondiente al mismo, como a la nueva o nuevas Participaciones Hipotecarias o Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos, con los datos de los Préstamos Hipotecarios, así como el motivo de la sustitución y las características que determinan su carácter homogéneo según lo descrito en el párrafo inmediatamente anterior, copia de la cual entregará la Sociedad Gestora a la CNMV, a la entidad encargada del registro contable de los Bonos y al Organismo Rector de AIAF, y se comunicará a las Agencias de Calificación.-----



5B8931110

07/2003

3. Subsidiariamente a la obligación asumida conforme al apartado 2. inmediatamente anterior, caso de ser procedente la sustitución de alguna Participación Hipotecaria o de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca y no procederse a la emisión de otros nuevos en las condiciones de homogeneidad e idoneidad que se establecen en la regla a) de dicho apartado, BANKINTER procederá a la amortización anticipada de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca. Dicha amortización anticipada se efectuará mediante el reembolso, en efectivo, al Fondo, del capital pendiente, de los intereses devengados y no pagados, así como cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha en virtud del correspondiente Préstamo Hipotecario. -----

**8. DERECHOS CONFERIDOS AL FONDO POR LA CESIÓN DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS. -----**

**8.1 Derechos conferidos al Fondo.-----**

En concreto, las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca



conferirán al Fondo en cuanto titular de los mismos, los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos Hipotecarios:-----

- a) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del capital o principal de los Préstamos Hipotecarios.-----
- b) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios de los Préstamos Hipotecarios.-----
- c) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses de demora de los Préstamos Hipotecarios. -----
- d) A percibir cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución.-----
- e) A percibir todos los posibles derechos o



5B8931111

07/2003

indemnizaciones que pudieran resultar a favor de BANKINTER, incluyendo no sólo las derivadas de los contratos de seguros aparejados a los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio al Préstamo Hipotecario, excluidas las comisiones establecidas en cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de BANKINTER.-----

Todos los derechos anteriormente mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha. -----

Los derechos del Fondo resultantes de las

Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca están vinculados a los pagos realizados por los Deudores de los Préstamos Hipotecarios, y, por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los mismos.-----

Los rendimientos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que constituyan ingresos del Fondo, no estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, tal y como se establece en el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. -----

Serán de cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que pudieran resultar por cuenta de BANKINTER derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios, incluida el ejercicio de la acción ejecutiva contra los mismos.-----

#### **8.2 Régimen de retenciones de los pagos por intereses de las Participaciones Hipotecarias. ----**

Los pagos realizados al Fondo, en concepto de



B8931112

07/2003

interés o por otros rendimientos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no estarán sujetos a retención tal y como se establece en el del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. -----

**8.3 Cesión de los derechos derivados de los contratos de seguro de daños. -----**

Hasta el otorgamiento de la presente Escritura, BANKINTER es beneficiario de los contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores con relación a los inmuebles hipotecados, en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado, autorizando cada una de las escrituras de préstamo hipotecario a que, en caso de impago de la prima correspondiente por parte del deudor (tomador) del seguro, BANKINTER, acreedor hipotecario, satisfaga por cuenta del Deudor el importe que corresponda a la prima de modo tal que siempre se encuentren satisfechas. ---

Por medio de esta Escritura, BANKINTER

formaliza la cesión aparejada a la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca de los derechos que le corresponden como beneficiario de dichos contratos de seguros de daños suscritos por los Deudores o cualquier otra póliza de seguro que otorgue una cobertura equivalente. Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de los Préstamos Hipotecarios, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a BANKINTER por este concepto. -----

**9. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE BANKINTER.-----**

**9.1 DECLARACIONES DE BANKINTER RESPECTO A LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y A LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----**

BANKINTER declara y garantiza al Fondo y a la Sociedad Gestora lo siguiente: -----

**1. En relación a sí mismo.-----**

(1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y está facultada para participar en el



5B8931113

07/2003

mercado hipotecario. -----

(2) Que ni a fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra, ni en ninguna situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiere conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.-----

(3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como de su órganos sociales como de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los Préstamos Hipotecarios al Fondo y la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y otorgamiento de los contratos relacionados con la constitución del Fondo.-----

(4) Que dispone de cuentas auditadas de los tres últimos ejercicios con, al menos, opinión favorable y sin salvedades negativas de los Auditores en el último ejercicio y que han sido



depositadas dichas cuentas anuales auditadas en la CNMV y en Registro Mercantil.-----

**2. En relación a las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----**

(1) Que las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten en condiciones de mercado y de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982, el Real Decreto 1289/1991 y demás normativa aplicable, cumplen todos los requisitos establecidos en ellas. Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten también conforme a lo establecido por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.-----

(2) Que las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan. -----

(3) Que los Préstamos Hipotecarios que son cedidos al Fondo mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias reúnen todos los



5B8931114

07/2003

requisitos establecidos en la Sección 2.ª de la Ley 2/1981. -----

(4) Que los Préstamos Hipotecarios que son cedidos al Fondo mediante la emisión de Certificados de Transmisión Hipoteca reúnen los requisitos establecidos en la Sección 2.ª de la Ley 2/1981, excepto el porcentaje máximo del 80 por ciento que representa el saldo vivo del principal de cada uno de ellos con relación al valor de la tasación del inmueble hipotecado en garantía.-----

(5) Que los Préstamos Hipotecarios existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable. -----

(6) Que es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos Hipotecarios, no existiendo impedimento alguno para la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

(7) Que los datos relativos a las Participaciones Hipotecarias, a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen como ANEXOS 5.1 y 5.2



de la presente Escritura, reflejan exactamente la situación actual de dichos Préstamos Hipotecarios, Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca, y son correctos y completos. -----

(8) Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida con rango de primera sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados, sin que los mismos se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio. -----

(9) Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de los inmuebles hipotecados está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca, de acuerdo con la normativa aplicable. -----

(10) Que todos los Deudores son personas físicas. -----



5B8931115

07/2003

(11) Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos a particulares con el objeto de financiar la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas situadas en España o son subrogaciones por particulares de financiaciones concedidas a promotores de viviendas. -----

(12) Que las hipotecas están constituidas sobre inmuebles que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo hipotecante, no teniendo conocimiento BANKINTER de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichos inmuebles que puedan perjudicar a las hipotecas.-----

(13) Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31.1.d) del Real Decreto 685/1982, ni los Préstamos Hipotecarios reúnen ninguna de las características de créditos excluidos o restringidos conforme al artículo 32 del Real Decreto 685/1982.-----

(14) Que todos los inmuebles hipotecados son



viviendas terminadas, situadas en España, y han sido objeto de tasación por entidades debidamente facultadas al efecto y aprobadas por BANKINTER, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario. -----

(15) Que el saldo vivo del principal de cada uno de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos al Fondo mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias, no excede del 80 por ciento del valor de tasación de los inmuebles hipotecados en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario.-

(16) Que el saldo vivo del principal de cada uno de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos al Fondo mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca, no excede del 98,81 por ciento del valor de tasación de los inmuebles hipotecados en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario. -----

(17) Que no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento de la tasación de ninguno de los inmuebles hipotecados en garantía de



07/2003



5B8931116

los Préstamos Hipotecarios en más de un 20 por ciento del valor de tasación. -----

(18) Que todos los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios cuentan, al menos, con un seguro de daños por incendio en vigor, en el que el capital no es inferior al valor de la tasación de la propiedad hipotecada excluidos los elementos no asegurables por naturaleza. A estos efectos, ha contratado una póliza general de seguros para cubrir dichos riesgos en caso de inexistencia, insuficiencia o inoperancia de la póliza de seguro de daños contratada por el Deudor.

(19) Que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten en este acto para su agrupación en el Fondo. -----

(20) Que, en el día de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, ninguno de los Préstamos Hipotecarios tiene débitos vencidos pendientes de



cobro por un plazo superior a un (1) mes.-----

(21) Que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios sea titular de ningún derecho de crédito frente a BANKINTER por el que le confiera el derecho a ejercitar la compensación que pudiera afectar negativamente a los derechos atribuidos por las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

(22) Que BANKINTER ha seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes en ese momento en la concesión de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de ulteriores prestatarios en la posición del prestatario inicial, y en este sentido, se adjunta como ANEXO 7 a la presente Escritura, un "Memorándum de BANKINTER sobre los criterios de concesión de créditos y préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria a personas físicas", vigentes en la actualidad.-----

(23) Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre las viviendas a que se refieren los Préstamos Hipotecarios están debidamente depositadas en los archivos de BANKINTER adecuados



5B8931117

07/2003

al efecto, a disposición de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y todos los Préstamos Hipotecarios están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras. -----

(24) Que, en el día de la emisión, el saldo vivo del principal de cada uno de los Préstamos Hipotecarios es equivalente a la cifra de capital de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca a que corresponda, y que, a su vez, el capital total de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca será como mínimo equivalente al valor nominal a que asciende la Emisión de Bonos. -----

(25) Que la fecha de vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios es anterior a 22 de diciembre de 2035. -----

(26) Que desde el momento de su concesión, los Préstamos Hipotecarios han sido administrados y están siendo administrados por BANKINTER de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene



establecidos. -----

(27) Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil, o de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición de la vivienda hipotecada en garantía de los Préstamos Hipotecarios.-----

(28) Que no tiene conocimiento de que las primas devengadas hasta el día de hoy por los seguros contratados a que se refiere el punto (18) anterior no hayan sido íntegramente satisfechas.---

(29) Que, en el día de la emisión, no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos Hipotecarios.----

(30) Que no tiene conocimiento de existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria. -----

(31) Que los Préstamos Hipotecarios causan baja en el activo de BANKINTER en la fecha de la Escritura de Constitución, por el importe en que son participados, de conformidad con lo previsto en



5B8931118

07/2003

la Circular 4/91 de Banco de España, sin perjuicio de los efectos que la suscripción parcial o total de la Emisión de Bonos por BANKINTER, si fuera el caso, pueda tener para BANKINTER según dicha Circular. -----

(32) Que la información sobre las Participaciones Hipotecarias, los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios contenida en el Folleto Informativo, es exacta y se ajusta fielmente a la realidad.-----

(33) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios o participaciones hipotecarias, distinta de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y, a partir de la emisión de éstas, los Préstamos Hipotecarios no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios u otras participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca. -----

(34) Que no existe en circulación ninguna emisión de cédulas hipotecarias ni de bonos

hipotecarios realizada por BANKINTER. -----

(35) Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios, en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

**9.2 Compromisos de BANKINTER.-----**

Además de las obligaciones establecidas por Ley, BANKINTER se compromete durante toda la vigencia de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca a lo siguiente: -----

A sustituir todas y cada una de las Participaciones Hipotecarias derivadas de los Préstamos Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que no se ajusten en esa fecha a las declaraciones contenidas en la Estipulación 9.1 anterior o a las características concretas de los Préstamos Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca comunicadas por BANKINTER a la Sociedad Gestora, por otras participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca de similares características, que se ajusten a las declaraciones



07/2003



5B8931119

anteriores, en plazo residual, tipo de interés, valor capital pendiente y calidad crediticia, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 7.5 b) de la presente Escritura. En caso de que ello no fuera posible, BANKINTER se compromete a la amortización anticipada de la Participación Hipotecaria y los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados, reembolsando, en efectivo, el capital pendiente, los intereses devengados y no pagados, así como cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.5 c) de esta Escritura. -- -----

Asimismo, sin perjuicio de lo declarado en la Estipulación 9.1 (21) anterior, en el supuesto de que alguno de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente a BANKINTER y, por tanto, resultara que alguno de los Préstamos Hipotecarios fuera compensado, total o parcialmente, contra el crédito, BANKINTER remediará tal circunstancia o, si no fuera posible

remediarla, BANKINTER procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que efectúe el ingreso, calculados de acuerdo de acuerdo con las condiciones aplicables el Préstamo Hipotecario correspondiente. -----

**Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y DEPÓSITO DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----**

**10. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS. -----**

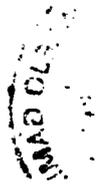
BANKINTER, entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca a ser suscritas por el Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, se obliga a ejercer la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios, regulándose por el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (el "Contrato de Administración"), las relaciones entre



5B8931120

07/2003

BANKINTER (en lo sucesivo y en cuanto a este Contrato el "Administrador") y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y el depósito de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Como contraprestación por la administración de los Préstamos Hipotecarios y depósito de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el Administrador tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración subordinada igual al 0,01% anual, IVA incluido en caso de no exención, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos y sobre el Saldo Vivo medio diario de los Préstamos Hipotecarios que administre durante cada Periodo de Devengo de Intereses. Si el Administrador fuera sustituido en dicha labor de administración, caso de ser ello posible por modificación de la legislación actual,



y adecuado por las circunstancias que concurrieran en el Administrador que pudieran impedir o dificultar el desarrollo correcto de dicha administración, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de comisión anterior en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BANKINTER en este contrato. -----

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, procediéndose a su abono en ese mismo momento.-----

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el Administrador tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido en relación con la administración de los Préstamos Hipotecarios, tales como los gastos o costas judiciales ocasionados por razón de la ejecución hipotecaria, o por la administración y la gestión de venta de inmuebles y bienes



5B8931121

07/2003

adjudicados, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series. -----

BANKINTER seguirá administrando los Préstamos Hipotecarios y, como Administrador, les dedicará el mismo tiempo y atención y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en su administración que el que dedicaría y ejercería en la administración de préstamos hipotecarios con respecto a los cuales no hubiera emitido participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, y, en cualquier caso, ejercerá un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios

previstos en el citado Contrato de Administración.-

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y de administrador de los Préstamos Hipotecarios, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

La descripción sucinta y resumida del régimen y procedimientos ordinarios de administración y custodia (en lo sucesivo los "servicios") de los Préstamos Hipotecarios regulados por el citado Contrato de Administración es la siguiente: -----

**10.1. Duración.**-----

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos Hipotecarios, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en relación con aquellos en cuanto entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible resolución anticipada del Contrato de Administración si fuera legalmente posible de

50



5B8931122

07/2003

conformidad con los términos del mismo.-----

**10.2 Custodia de escrituras, documentos y archivos.-----**

El Administrador mantendrá todas las escrituras, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos Hipotecarios y las pólizas de seguros de daños de los inmuebles hipotecados bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la ejecución de un Préstamo Hipotecario, o le fuere exigido por cualquier autoridad competente y previa información a la Sociedad Gestora. -----

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitarán, dentro de los dos (2) Días



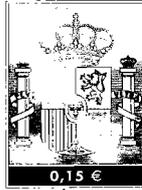
Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras y documentos. -----

### 10.3 Gestión de cobros.-----

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer a los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a los contratos de seguros sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos Hipotecarios.-----

Siempre y cuando dichos pagos sean recibidos por el Administrador, éste procederá a abonarlos en su integridad al Fondo, el séptimo día hábil posterior, valor ese mismo día, al día en que fueren recibidos por el Administrador, según los términos y condiciones establecidos. La Sociedad Gestora podrá modificar los plazos, las fechas de cobro y forma de ingreso en cualquier momento

51



582931123

07/2003

durante la vigencia del Contrato de Administración, siempre que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. -----

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos Hipotecarios.-----

**10.4 Fijación del tipo de interés.-----**

En los Préstamos Hipotecarios en los que el tipo de interés sea variable, el Administrador continuará fijando dichos tipos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes Préstamos Hipotecarios, formulando las comunicaciones y notificaciones que se establezcan al efecto en los respectivos contratos. -----

**10.5 Ampliación de hipoteca.-----**

Si en cualquier momento el Administrador tuviera conocimiento efectivo de que, por cualquier motivo, el valor de un inmueble hipotecado que estuviere garantizando un Préstamo Hipotecario hubiera disminuido en más de los porcentajes



legalmente permitidos de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto 685/1982, deberá solicitar del Deudor en cuestión:

i) la ampliación de la hipoteca a otros bienes suficientes para cubrir la relación exigible entre el valor del bien y el crédito que garantiza, o ---

ii) la devolución de la totalidad del Préstamo Hipotecario o de la parte de éste que exceda del importe resultante de aplicar a la tasación actual el porcentaje utilizado para determinar inicialmente la cuantía del mismo.-----

Si dentro del plazo de dos meses desde que fuera requerido para la ampliación, el Deudor no la hubiese realizado ni hubiese devuelto la parte del Préstamo Hipotecario a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá que ha optado por la devolución de la totalidad del Préstamo Hipotecario, que le deberá ser inmediatamente exigida por el Administrador.-----

**10. 6. Seguros de daños de los inmuebles hipotecados.-----**

El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de daños de



B8931124

07/2003

los inmuebles hipotecados o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos Hipotecarios le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas (o cualquier otra póliza que otorgue una cobertura equivalente) en relación con cada Préstamo Hipotecario y el respectivo inmueble al que se refiera el Préstamo Hipotecario. -----

El Administrador estará obligado a anticipar el pago de las primas referidas a las pólizas que no hayan sido satisfechas por los Deudores, siempre que tuviera conocimiento de dicha circunstancia, sin perjuicio de su derecho a obtener el reembolso del Fondo de las cantidades satisfechas.-----

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos



Hipotecarios y de las propias pólizas, abonando al Fondo, en su caso, las cantidades cobradas.-----

**10.7 Información.**-----

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para ellos de los Préstamos Hipotecarios, con la situación de morosidad y con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos Hipotecarios, y con las actuaciones en caso de demora, las actuaciones judiciales y subasta de inmuebles, todo ello por los procedimientos y con la periodicidad establecidos en el Contrato de Administración.-----

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos Hipotecarios o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora razonablemente solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales. -----



5B8931125

07/2003

#### 10.8 Responsabilidad del Administrador.-----

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en la presente Escritura en cuanto entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo. -----

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de custodia, administración e información de los Préstamos Hipotecarios. -----

#### 10.9 Subrogación de los Préstamos Hipotecarios. -----



El Administrador estará autorizado para permitir subrogaciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos Hipotecarios, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor hipotecario sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos hipotecarios, descritos en el "Memorándum de BANKINTER sobre los criterios de concesión de créditos y préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria a personas físicas", ANEXO 7 a la presente Escritura, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma, en el caso de que pudieran derivarse consecuencias que perjudiquen, en forma alguna, la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.-----

El Deudor podrá instar la subrogación al Administrador de los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994 sobre subrogación y modificación de préstamos



07/2003



5B8931126

hipotecarios. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirá la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario y de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente.-----

**10.10 Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos Hipotecarios.** -----

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente las hipotecas que garantizan los Préstamos Hipotecarios por causa distinta del pago del Préstamo Hipotecario, renunciar o transigir sobre ellas, condonar los Préstamos Hipotecarios en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de la hipoteca o de los Préstamos Hipotecarios, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que de si de préstamos que no hubieran sido objeto de cesión se tratase.-----



No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en su calidad de gestor de negocios ajenos y atendiendo las solicitudes de los Deudores al Administrador directamente o en el ejercicio de la Ley 2/1994, podrá dar instrucciones al Administrador o autorizarle con carácter previo para que acuerde con el Deudor, en los términos y condiciones previstos en este apartado, la novación modificativa de los Préstamos Hipotecarios en cuestión, bien sea por la renegociación del tipo de interés bien por el alargamiento del plazo de vencimiento, siempre que en virtud de dichas novaciones no se perjudique el rango de los Préstamos Hipotecarios.-----

**a) Renegociación del tipo de interés.-----**

1. En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario. En cualquier caso toda renegociación del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios esté o no habilitada genéricamente, deberá acometerse y resolverse teniendo en cuenta los



5B8931127

07/2003

intereses del Fondo. -----

Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda renegociación suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una renegociación. No obstante, la Sociedad Gestora podrá autorizar al Administrador a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés aplicable a los Préstamos Hipotecarios, solicitadas por los Deudores, sin necesidad del consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, sujetas a una serie de requisitos generales. -----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, cancelar, dejar en suspenso o modificar los requisitos de la habilitación para la renegociación por parte del Administrador que le hubiere previamente autorizado. -----

El Administrador podrá renegociar la cláusula del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus préstamos hipotecarios tanto a tipo de interés variable como fijo. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por el Administrador en el mercado español para préstamos concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria sobre viviendas terminadas en territorio español de importe y demás condiciones sustancialmente similares al Préstamo Hipotecario objeto de renegociación.-----

2. En caso de renegociación a la baja del margen (diferencial sobre el índice de referencia) del tipo de interés aplicable a los Préstamos Hipotecarios, el nuevo margen establecido no podrá ser inferior a 0,45. Sin perjuicio de lo anterior, si en la fecha de efectividad de la renegociación a la baja del margen de un Préstamo Hipotecario, concurriera que el margen medio ponderado de los Préstamos Hipotecarios fuera igual o inferior a



5B8931128

07/2003

0,50, el Administrador se compromete a abonar al Fondo, respecto al Préstamo Hipotecario, en cada fecha de cobro a partir de la fecha de efectividad de la modificación del margen y hasta la amortización del mismo, el importe a que ascienda en cada fecha de liquidación del Préstamo Hipotecario la diferencia en los intereses que hubiere devengado el Préstamo Hipotecario durante cada periodo de liquidación de intereses calculados al margen anterior a la modificación y los efectivamente devengados calculados al nuevo margen establecido. -----

A efectos de su homogeneización con los citados índices: -----

(i) Para el caso de los Préstamos Hipotecarios renegociados a tipo de interés variable con índices de referencia distintos a los tipos o índices Euribor o Mibor, se considerará como margen o diferencial del Préstamo el resultado de incrementar o reducir el margen aplicable en la diferencia entre las medias simples de los valores de los tres (3) últimos meses, publicados por el



Banco de España, del (a) índice EURIBOR a un año (Referencia interbancaria a un año) y del (b) índice de referencia correspondiente.-----

(ii) Para el caso de los Préstamos Hipotecarios renegociados a tipo de interés fijo, se considerará como margen del Préstamo Hipotecario novado, la diferencia entre el tipo de interés fijo aplicable al Préstamo Hipotecario y el tipo de interés fijo EURIBOR BASIS de la pantalla de Reuters ISDAFIX2, o cualquier otra página que pudiera reemplazarla, correspondiente a las 11:00AM CET del día en que tenga efecto el nuevo tipo de interés fijo y para el plazo que corresponda con la vida media del Préstamo Hipotecario según su nuevo calendario de amortización. En defecto de un tipo de interés fijo EURIBOR BASIS al mismo plazo, éste se calculará por la interpolación lineal entre los tipos de interés fijos EURIBOR BASIS, a los plazos inferior y superior más próximos a la vida media del Préstamo Hipotecario.-----

**b) Alargamiento del plazo de vencimiento.---**

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos Hipotecarios podrá ser postergada ("alargamiento del plazo") con



07/2003

MAYO 1991



5B8931129

sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:---

(i) En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo Hipotecario, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. El Administrador sin incentivar el alargamiento del plazo, deberá actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.-----

(ii) El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos Hipotecarios sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del capital o principal cedido al Fondo de todos los Préstamos Hipotecarios.-----

(iii) El alargamiento del plazo de un Préstamo Hipotecario concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:-----

a) Que, en todo caso, se mantenga o se reduzca la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal del Préstamo Hipotecario, pero



manteniendo el mismo sistema de amortización.-----

b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 22 de diciembre de 2035. -----

c) Que el Préstamo Hipotecario no hubiere tenido ningún retraso en el pago de los débitos vencidos con una antigüedad superior a un (1) mes, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de efectividad del alargamiento del plazo.---

(iv) La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para el alargamiento del plazo por parte del Administrador.

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del tipo de interés de un Préstamo Hipotecario, o de sus vencimientos, se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos Hipotecarios. Tanto las escrituras públicas como los contratos



5B8931130

07/2003

privados correspondientes a la novación de condiciones de los Préstamos Hipotecarios serán custodiados por el Administrador, de conformidad con lo establecido en el número 2 del presente apartado. -----

En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos Hipotecarios, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo de conformidad con la norma decimoquinta, apartado 2d) de la Circular 4/1991, de 16 de Junio, del Banco de España.-----

**10. 11 Acción contra los Deudores en caso de incumplimiento de pago de los Préstamos Hipotecarios. -----**

*Actuaciones en caso de demora.-----*

El Administrador aplicará la misma diligencia y el mismo procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos Hipotecarios que los que aplica al resto de los préstamos de su cartera.-----

En caso de incumplimiento de las obligaciones



de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría si se tratara de préstamos de su cartera y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.-----

*Actuaciones judiciales.-----*

El Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Préstamos Hipotecarios o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos Hipotecarios. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos



5B8931131

07/2003

517 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A los efectos anteriores y para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora otorgará en este acto un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de BANKINTER para que ésta, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, en nombre y representación de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario. -----

El Administrador, con carácter general, deberá instar la ejecución hipotecaria, anticipando los gastos necesarios para ello, si, durante un periodo de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un



Préstamo Hipotecario que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos o el Administrador, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo, y, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a instar la citada ejecución si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente. -----

En caso de impago por parte de algún Deudor, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, dispondrá de las siguientes facultades previstas para las Participaciones Hipotecarias en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991, y que serán asimismo de aplicación para los Certificados de Transmisión de Hipoteca de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 44/2002:-----

(i) Compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria.-----

(ii) Concurrir en igualdad de derechos con BANKINTER, en cuanto entidad emisora de las



07/2003



5B8931132

Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la ejecución que ésta siga contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquélla.-----

(iii) Si el Administrador no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario tanto por principal como por intereses.-----

(iv) En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquél y continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado.-----

En los casos previstos en los párrafos (iii) y (iv), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar del Juez o Notario

competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca, el requerimiento notarial previsto en el apartado (iii) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. El Administrador quedará obligado a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario. -----

Por si legalmente fuere preciso, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, BANKINTER otorga en la presente Escritura de Constitución un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho para que la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación de BANKINTER pueda requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo en su calidad de titular de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá asimismo



5B8931133

07/2003

concurrir en igualdad de derechos con el Administrador en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago del Préstamo Hipotecario. La Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.-----

Adicionalmente, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con los Préstamos Hipotecarios y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora de acciones judiciales.-----

**10.12 Acción ejecutiva contra el Administrador.** -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Administrador para la efectividad de los vencimientos de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca por principal e intereses, cuando el incumplimiento de

la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios.-----

Extinguidos los Préstamos Hipotecarios, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.-----

#### 10.13 Compensación.-----

En el supuesto de que alguno de los Deudores por los Préstamos Hipotecarios mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, por tanto, resultara que alguno de los Préstamos Hipotecarios fuera compensado, total o parcialmente, contra tal crédito, el Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla, el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que efectúe el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo Hipotecario correspondiente.-----

#### 10.14 Subcontratación.-----



5B8931134

07/2003

El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud del Contrato de Administración, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de los Bonos. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Contrato de Administración que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.-----

**10.15 Sustitución.-----**

En caso de incumplimiento por el Administrador de cualquiera de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo, la Sociedad Gestora tendrá derecho a exigir del Administrador el cumplimiento de lo acordado o, si fuera el caso y legalmente posible, la resolución del Contrato de

Administración. Igualmente, en caso de descenso de la calificación crediticia del Administrador o cambio en su situación financiera que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora tendrá derecho, si fuera legalmente posible, a resolver el Contrato de Administración. En caso de resolución del Contrato, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador de los Préstamos Hipotecarios, siempre que cuente con una calidad crediticia aceptable para las Agencias de Calificación y que aquél acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Administración.-----

Producida la terminación anticipada del Contrato de Administración, el Administrador pondrá a disposición del nuevo Administrador, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.-----

**11. ENTREGA Y DEPÓSITO DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----**



5B8931135

07/2003

Los títulos de las once mil ciento setenta y cinco (11.175) Participaciones Hipotecarias y de los tres mil setecientos noventa y ocho (3.798) Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo y representados mediante títulos nominativos unitarios, quedan depositados en BANKINTER, regulándose las relaciones entre la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y BANKINTER por el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BANKINTER custodiará los títulos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

**Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN.** -----

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta Escritura pública, acuerda realizar con cargo al



mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en la Ley 19/1992 y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV. ---

**12. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS- -----**

**12.1 Importe de la emisión.-----**

i) El importe total de la Emisión de Bonos asciende a mil trescientos cincuenta millones (1.350.000.000,00) de euros de valor nominal, y está constituida por trece mil quinientos (13.500) Bonos denominados en euros y agrupados en tres Series de Bonos distribuidas de la siguiente manera: -----

ii) Serie A por importe nominal total de mil doscientos noventa y cinco millones trescientos mil (1.295.300.000,00) euros integrada por doce mil novecientos cincuenta y tres (12.953) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A" o los "Bonos de la Serie A"). -----

iii) Serie B por importe nominal total de veintisiete millones setecientos mil



5B8931136

07/2003

(27.700.000,00) euros integrada por doscientos setenta y siete (277) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie B" o los "Bonos de la Serie B").-----

iv) Serie C por importe nominal total de veintisiete millones (27.000.000,00) de euros integrada por doscientos setenta (270) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie C" o los "Bonos de la Serie C"). -----

Los Bonos de las Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Serie A, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Serie A y de la Serie B, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----



La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de las otras Series.-----

**12.2** Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez concluido el Período de Suscripción y efectuado el desembolso. En Acta Notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de las Participaciones Hipotecarias, entregándose copia de dicha Acta Notarial de cierre de la emisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

**12.3 Forma de representación.**-----

Los Bonos se representarán exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, y con sujeción a lo establecido en la Estipulación 16 de esta Escritura.-----

**12.4 Interés nominal.**-----

Los Bonos de cada una de las Series devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal



5B8931137

07/2003

anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación para cada una de las Series. -----

Dicho tipo de interés nominal anual resultante (el "Tipo de Interés Nominal") para cada una de las Series se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma legalmente establecida. -----

a) Devengo de intereses.-----

A efectos del devengo de intereses, la duración de cada Serie de Bonos se dividirá en

sucesivos periodos de devengo de intereses ("Periodos de Devengo de Intereses") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la Fecha de Desembolso, incluida, y la primera Fecha de Pago, el 26 de febrero de 2004, excluida. -----

Los intereses se devengarán al Tipo de Interés Nominal aplicable y sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose en base a un año compuesto por 360 días. -----

**b) Tipo de Interés Nominal.-----**

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar: -----

(i) el tipo de interés de referencia ("Tipo de Interés de Referencia"), según se establece en



5B8931138

07/2003



el apartado siguiente, y-----

(ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle: -----

- Serie A: margen comprendido entre 0,22% y 0,25%, ambos incluidos. -----
- Serie B: margen comprendido entre 0,55% y del 0,75%, ambos incluidos. -----
- Serie C: margen comprendido entre 1,20% y 1,60%, ambos incluidos. -----

El margen aplicable a cada una de las Series, expresado en tanto por ciento, será determinado por común acuerdo de las Entidades Directoras antes de las 10:00 horas (hora CET) del día de inicio del Periodo de Suscripción (26 de septiembre de 2003).

En ausencia de acuerdo, la Sociedad Gestora fijará el margen concreto sobre los que no hubiera habido acuerdo, con los siguientes márgenes: -----

- Serie A: margen del 0,23%.-----
- Serie B: margen del 0,65%.-----
- Serie C: margen del 1,35%.-----

Los márgenes definitivos aplicables a cada una de las Series que hubieren sido fijados, serán



comunicados por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Directoras y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al presente Folleto. El margen definitivo aplicable a cada una de las Series se hará constar en el acta notarial de desembolso de la Emisión de Bonos.-----

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero más próxima o con equidistancia al alza en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales. -----

**c) Tipo de Interés de Referencia y su determinación. -----**

El tipo de interés de referencia (el "Tipo de Interés de Referencia") para la determinación del tipo de interés nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el siguiente:-----

i) El tipo Euribor, "Euro. InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de



5B8931139

07/2003

información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Federation Bancaire de l'Union Europeene"), a tres (3) meses de vencimiento, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés establecida a continuación, y que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters, y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios. -----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento y el tipo Euribor a seis (6) meses teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:-----



$$IR = \left[ \frac{(D-90)}{90} \times E6 \right] + \left[ \left( 1 - \frac{(D-90)}{90} \right) \times E3 \right]$$

Donde: -----

IR = Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

D = Número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses. -----

E3 = Tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento. -----

E6 = Tipo Euribor a seis (6) meses de vencimiento. -----

Actualmente, dicho tipo Euribor, es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.-----

ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de



5B8931140

07/2003

efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento, en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación, previa solicitud simultánea a cada una de ellas:-----

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. (Madrid). -----
- Banco Popular Español, S.A. (Madrid).-----
- Banco Santander Central Hispano, S.A. (Madrid). -----
- Barclays Bank plc. (Londres).-----
- BNP Paribas (París). -----
- Deutsche Bank AG (Frankfurt).-----

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna o algunas de las citadas entidades declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las



entidades restantes. -----

iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados i) y ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia Euribor o su sustitutivo que hubiere sido aplicado en el Periodo de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.-----

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i) y ii) anteriores. -----

**d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés.-----**

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma prevista en las Estipulaciones b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la "Fecha de Fijación del Tipo de Interés"), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de



5B8931141

07/2003



Intereses. -----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses lo determinará la Sociedad Gestora en la forma prevista en las Estipulaciones b) y c) anteriores, tomando como Tipo de Interés de Referencia el tipo resultante de la interpolación lineal del tipo Euribor a tres (3) meses y seis (6) meses de vencimiento, el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, y lo comunicará por escrito, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Directoras y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear. -----

Los tipos de interés nominales determinados para cada una de las Series de Bonos para los sucesivos Períodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el

plazo y la forma prevista en la Estipulación 20 de esta Escritura. -----

**12.5 Fórmula para el cálculo de los intereses.**

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a cada una de las Series que han de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde:-----

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada, redondeado al céntimo de euro más próximo con equidistancia al alza.-----

P = Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie al comienzo del Periodo de Devengo de Intereses correspondiente a dicha Fecha de Pago.---

R = Tipo de Interés Nominal de la Serie expresado en porcentaje anual.-----

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.-----

**12.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los valores emitidos con cargo al mismo: -----**



5B8931142

07/2003



El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupa el tercer (3°) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa el quinto (5°) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa el sexto (6°) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21 de la presente Escritura.-----

**12.7 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses. -----**

Los intereses de los Bonos de cada una de las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por periodos vencidos, los días 26 de febrero, 26 de mayo, 26 de agosto y 26 de noviembre o, caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una "Fecha de Pago"), con arreglo a las condiciones fijadas en la Estipulación 12.4 de la

presente Escritura.-----

En caso de que alguno de los días 26 de febrero, 26 de mayo, 26 de agosto y 26 de noviembre, no fuera un Día Hábil, será Fecha de Pago el Día Hábil inmediatamente posterior, devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido.-----

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar el 26 de febrero de 2004, devengándose los mismos al tipo de interés nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso por los suscriptores, inclusive, hasta el 26 de febrero de 2004, excluido.-----

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán Días Hábiles todos los días que no sean:-----

- sábado,-----
- domingo,-----
- festivo en Madrid capital, o -----
- inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).-----

Tanto los intereses que resulten a favor de



07/2003



5B8931143



los tenedores de los Bonos de cada una de las Series, como, si fuera el caso, el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los mismos, en la forma descrita en la Estipulación 20 de esta Escritura, y con una antelación de al menos un (1) día natural a cada Fecha de Pago.-----

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir, se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso

de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles.-----

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 26 de agosto de 2038, Fecha de Vencimiento Final, o si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.-----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá un Contrato de Agencia de Pagos con BANKINTER.-----

#### 12.8 Precio de emisión.-----

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de la emisión de los Bonos de cada una de las Series A, B y C será cien mil (100.000) euros por Bono. -----

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo. -----

#### 12.9 Amortización de los Bonos.-----

##### 12.9.1 Precio de reembolso de los Bonos.-----

El precio de reembolso para los Bonos de cada una de las Series será cien mil (100.000) euros por



5B8931144

07/2003

Bono, equivalente al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido en la Estipulación siguiente.-----

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.-----

**12.9.2 Características específicas de la Amortización de cada una de las Series de Bonos.---**

**12.9.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie A.-----**

La amortización de los Bonos de la Serie A se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde su inicio hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A mediante la reducción del nominal de cada Bono. La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (26 de febrero de 2004). A partir de esta Fecha de Pago,



los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán a la amortización de la Serie A, distribuyéndose a la amortización de esta Serie conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie del Orden de Prelación de Pagos del Fondo que se recogen también en la Estipulación 12.9.3.1.6 de esta Escritura.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie A tendrá lugar no más tarde de la Fecha de Vencimiento Final (26 de agosto de 2038 o siguiente Día Hábil), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.3.2 de esta Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

**12.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie B.-----**

La amortización de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde su inicio hasta completar su importe nominal total, por el importe



5B8931145

07/2003



de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono.-----

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar en la inmediata Fecha de Pago posterior a la Fecha de Pago en la que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B sea igual o mayor al 4,10% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos. A partir de esta Fecha de Pago, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también, además de a la amortización de la Serie A y de la Serie C, en su caso, a la amortización de la Serie B, distribuyéndose a la amortización de esta Serie de modo tal que dicha relación entre los Saldos de Principal Pendiente de la Serie B y de la Emisión de Bonos se mantenga en el 4,10%, o porcentaje superior más próximo posible. No obstante, la amortización parcial de los Bonos de la Serie B podrá interrumpirse en determinadas circunstancias



previstas en la reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie del Orden de Prelación de Pagos del Fondo que se recogen también en la Estipulación 12.9.3.1.6 de esta Escritura.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie B tendrá lugar no más tarde de la Fecha de Vencimiento Final (26 de agosto de 2038 o siguiente Día Hábil), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.3.2 de esta Escritura proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

**12.9.2.3 Amortización de los Bonos de la Serie C.-----**

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde su inicio hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie C, que será distribuido a



5B8931146

07/2003

prorrata entre los Bonos de la propia Serie C mediante la reducción del nominal de cada Bono.-----

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie C tendrá lugar en la inmediata Fecha de Pago posterior a la Fecha de Pago en la que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C sea igual o mayor al 4,00% del Saldo de Principal Pendiente de la emisión de Bonos. A partir de esta Fecha de Pago, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también, además de a la amortización de la Serie A y de la Series B, en su caso, a la amortización de la Serie C, distribuyéndose a la amortización de esta Serie de modo tal que dicha relación entre los Saldos de Principal Pendiente de la Serie C y de la Emisión de Bonos se mantenga en el 4,00%, o porcentaje superior más próximo posible. No obstante, la amortización parcial de los Bonos de la Serie C podrá interrumpirse en determinadas circunstancias previstas en la reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie del Orden de Prelación de Pagos del Fondo que



se recogen también en la Estipulación 12.9.3.1.6 de esta Escritura.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie C tendrá lugar no más tarde de la Fecha de Vencimiento Final (26 de agosto de 2038 o siguiente Día Hábil), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.3.2 de esta Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

12.9.3 Características comunes a la Amortización de los Bonos de cada una de las Series de Bonos.-----

12.9.3.1 Amortización parcial.-----

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de cada Serie en las Fechas de Pago con arreglo a las condiciones concretas de amortización para cada una de las



5B8931147

07/2003

Series según la Estipulación 12.9.2 de esta Escritura y en los términos que se describen a continuación en esta Estipulación comunes a las tres (3) Series de Bonos.-----

**12.9.3.1.2 Fechas de Determinación.-----**

Serán las fechas correspondientes al tercer Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago, en las que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización que el Fondo dispondrá en la correspondiente Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

**12.9.3.1.3 Saldo de Principal Pendiente de los Bonos.-----**

El Saldo de Principal Pendiente de una Serie será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie, estando incluidas en dichos saldos las cantidades de principal que, en su caso, hubiera correspondido amortizar, y no hubieran sido satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles



para Amortización de los Bonos, según el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos será la suma del Saldo de Principal Pendiente de cada una de las tres (3) Series que constituyen la Emisión de Bonos.-----

**12.9.3.1.4 Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios.-----**

El Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios a una fecha será la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios a esa fecha.-----

Asimismo, esta definición se podrá aplicar a un Préstamo Hipotecario, siendo el Saldo Vivo la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de ese Préstamo Hipotecario a una fecha.-----

**12.9.3.1.5 Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago y Déficit de Amortización.-----**

En cada Fecha de Pago, la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos ("Fondos



5B8931148

07/2003

Disponibles para Amortización") será la menor de las siguientes cantidades:-----

a) La diferencia positiva existente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos al día anterior a la Fecha de Pago en curso, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios que, a la Fecha de Pago en curso, se encontraran al corriente de pago de débitos vencidos o, en caso de morosidad, con menos de dieciocho (18) meses de retraso.-----

b) En función de la liquidez existente en esa Fecha de Pago, el remanente de Fondos Disponibles una vez deducidos los importes aplicados a los conceptos en los órdenes del 1º al 6º lugar del Orden de Prelación de Pagos.-----

El Déficit de Amortización en una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiera, entre el importe a que ascienda la cantidad a), según establece en el párrafo anterior, y los Fondos Disponibles para Amortización.-----

12.9.3.1.6 Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie.-----



Dichos Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán en cada Fecha de Pago a la amortización de cada una de las Series de conformidad con las siguientes reglas ("Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie"):---

1. Hasta la primera Fecha de Pago (incluida), en la que los Saldos de Principal Pendiente de las Series B y C llegaran ser, respectivamente, iguales o mayores al 4,10%, o al 4,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, los Fondos Disponibles para Amortización serán aplicados en su totalidad para la amortización de los Bonos de la Serie A.-----

2. A partir de la Fecha de Pago posterior a aquélla en la que las relaciones establecidas en la regla 1 anterior resultaren ser iguales o mayores a dichos 4,10%, o 4,00%, respectivamente, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán a la amortización de la Serie A y de las Series B y C, distribuyéndose entre las mismas de modo tal que dichas relaciones entre (i) los Saldos de Principal Pendiente de la Serie B y de la Serie C y (ii) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, se mantengan en el 4,10%, o en el 4,00%,



5B8931149

07/2003



respectivamente, o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posibles.-----

No obstante, los Fondos Disponibles para Amortización no se aplicarán en la Fecha de Pago a la amortización de la Serie B y de la Serie C, si se produjera cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

a) Que el importe del Fondo de Reserva dotado fuese inferior al Importe del Fondo de Reserva requerido.-----

b) Que se produzca un Déficit de Amortización. Tampoco se procederá a aplicar los Fondos Disponibles para Amortización a la amortización de la Serie B o de la Serie C, según el caso, en la Fecha de Pago, si en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso, el importe a que ascienda (i) la suma del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios que se encontraran en morosidad con más de tres (3) meses de retraso y menos de dieciocho (18) meses en el pago de importes vencidos, en relación con (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios que se



encontraran al corriente de pago de débitos vencidos o, en caso de morosidad, con menos de dieciocho (18) meses de retraso a esa misma fecha, fuera superior al 2,25% para no proceder a la amortización de la Serie B o fuera superior al 2,00% para no proceder a la amortización de la Serie C.-----

3. A partir de la Fecha de Pago, incluida, en la que el importe del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios sea inferior al 10 por 100 del Saldo Vivo inicial en la constitución del Fondo o en la Fecha de Pago de liquidación del Fondo, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán secuencialmente en primer lugar a la amortización de la Serie A hasta su total amortización, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización y en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización.-----

La Sociedad Gestora procederá a notificar a los titulares de los Bonos, en la forma prevista en la Estipulación 20 de esta Escritura, el importe de amortización que resulte a favor de los Bonos de cada Serie, el Saldo de Principal Pendiente de cada



B8931150

07/2003

Serie, así como las tasas de amortización anticipada reales de los Préstamos Hipotecarios y la vida residual media estimada para los Bonos de cada Serie.-----

**12.9.3.2 Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.**-----

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos de cada Serie en la Fecha de Vencimiento Final o de las amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago, según se establece en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV estará facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada ("Amortización Anticipada"), en una Fecha de Pago, de la totalidad de la Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en la Estipulación 4 de esta Escritura.-----

**12.9.3.3 Fecha de Vencimiento Final.**-----

La Fecha de Vencimiento Final y

consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 26 de agosto de 2038 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en las Estipulaciones 12.9.3.1 y 12.9.3.2 de esta Escritura, proceda a amortizar la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

**12.9.4 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de principal de los Bonos.-----**

El pago de la amortización del principal de los Bonos de las Series A, B y C ocupa el séptimo (7°) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2 de esta Escritura.-----

No obstante, la amortización del principal de los Bonos de la Serie A se realizará en el cuarto (4°) lugar del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2 de esta Escritura, en el supuesto de que en la Fecha de Pago en curso, si al efectuar el cálculo de los Fondos Disponibles para la Amortización del



5B8931151

07/2003

principal de los Bonos de las Series A, B y C en el orden 7º del Orden de Prelación de Pagos, se fuera a producir un Déficit de Amortización por importe mayor al Saldo de Principal Pendiente de la Serie C. -----

En este supuesto, el cálculo del importe que corresponderá amortizar del principal de los Bonos de la Serie A se realizará de la misma forma que se establece en el citado orden 7º siguiente para el cálculo de los Fondos Disponibles para la Amortización del principal de los Bonos de las Series A, B y C.-----

**12.10 Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión. -----**

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BANKINTER, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de esta Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de

los Bonos por las entidades participantes en Iberclear correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear o cualquier otra entidad que pudiera sustituirlo, como entidad encargada del registro contable.-----

**12.11 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo. -----**

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a remitir a la CNMV y a las Agencias de Calificación, con la mayor diligencia posible, trimestralmente con posterioridad a cada Fecha de Pago la información descrita a continuación, excepción hecha de la contenida en el apartado e) que tendrá carácter anual, con independencia de poner asimismo en su conocimiento todas las notificaciones periódicas ordinarias o extraordinarias, contenidas en la Estipulación 20 de esta Escritura, y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida.-----

**a) Con relación a cada una de las Series de**



5B8931152

07/2003

**Bonos y referida a cada Fecha de Pago:-----**

1. Saldo de Principal Pendiente de cada Serie y porcentajes que cada uno de ellos representa sobre el importe nominal inicial de la Serie.-----

2. Intereses devengados y pagados.-----

3. Si fuera el caso, intereses devengados y no pagados.-----

4. Amortización devengada y pagada de cada Serie.-----

5.El importe del Déficit de Amortización si existiera.-----

6. Vida media y vencimiento final estimados de cada una de las Series bajo el mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios, según se determina en el apartado d) siguiente.-----

**b) Con relación a los Préstamos Hipotecarios y referida a cada Fecha de Pago:-----**

1. Saldo Vivo.-----

2. Intereses vencidos y no cobrados a la fecha de dicho informe.-----

3. Importe al que ascienden las cuotas en

morosidad.-----

c) Con relación a la situación económico-financiera del Fondo y referida a cada Fecha de Pago:-----

Informe sobre el importe a que ascienden los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización, y aplicación de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

d) Con relación a la amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios:-----

Listado demostrativo de la tasa media de amortización anticipada de principal realizada por los Deudores de los Préstamos Hipotecarios durante los últimos tres meses naturales anteriores al mes correspondiente a cada Fecha de Pago. -----

e) Anualmente, con relación a las Cuentas Anuales del Fondo: -----

Balance, cuenta de resultados, informe de gestión e informe de auditoría dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio. -

12.12 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio. --

La constitución del Fondo y la emisión de los



5B8931153

07/2003



Bonos se encuentra sujeta a la Ley española, y en concreto a lo establecido en (i) la Escritura de Constitución; (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen; (iii) la Ley 19/1992 en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (iv) la Ley 3/1994; (v) la Ley 44/2002; (vi) la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, y (vi) demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

La presente Escritura de Constitución y los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que la Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo se regirán e interpretará de acuerdo con las Leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora de BANKINTER 6 Fondo de Titulización de Activos, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por

los Juzgados y Tribunales españoles competentes.---

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago de los Préstamos Hipotecarios, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos sobre los Préstamos Hipotecarios, quien ostentará dicha acción. -----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de las obligaciones de ésta y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los Préstamos Hipotecarios, del incumplimiento de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie. Dichas acciones deberán resolverse en el



5B8931154

07/2003

juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.-----

**13. SUSCRIPCIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS BONOS.-**

**13.1 Plazos de suscripción.-----**

El periodo de suscripción (el "Periodo de Suscripción") se iniciará las 12:00 horas (hora CET) del día 26 de septiembre de 2003, y finalizará a las a las 15:00 horas (hora CET) del mismo día.

**13.2 ¿Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición? -----**

Las solicitudes de suscripción, para ser tenidas en cuenta, deberán ser efectuadas durante el Período de Suscripción establecido en el apartado anterior, ante Morgan Stanley, Sociéte Générale, Fortis Bank, Ahorro Corporación Financiera S.V., Bear Stearns, EBN Banco o SCH, en su condición de Entidades Aseguradoras y Colocadoras, y ante BANKINTER en su condición de Entidad Colocadora, a través de sus oficinas y sucursales, y con arreglo a los procedimientos que se establecen a continuación en los apartados siguientes. -----



La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de las otras Series. -----

**13.3 Colocación y adjudicación de los valores. -**

Cada una de las Series se compone exclusivamente de un tramo de colocación.-----

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y la Entidad Colocadora procederán libremente a la aceptación o no de las solicitudes de suscripción recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y la Entidad Colocadora podrán dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que estimen más apropiadas e incluso suscribir por cuenta propia parte o la totalidad de cada una de las Series de Bonos.-----

Cada Entidad Aseguradora y Colocadora se compromete a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos necesaria para completar la cifra a la que asciende su compromiso de aseguramiento según se determina en la Estipulación 13.6 de esta



07/2003



5B8931155

Escritura.-----

**13.4 Pago de la suscripción de los Bonos (Fecha de Desembolso).-----**

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos, deberán abonar a la Entidad Aseguradora y Colocadora o a la Entidad Colocadora que corresponda el 30 de septiembre de 2003 (la "Fecha de Desembolso"), antes de las 13:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión (100% del valor nominal) que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripción.-----

**13.5 Documento acreditativo de la suscripción.-----**

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y la Entidad Colocadora entregarán a los suscriptores de los Bonos un documento acreditativo de la suscripción por éstos de los Bonos adjudicados y del importe efectivo que hubieran desembolsado por dicha suscripción, sin perjuicio de que la titularidad de los Bonos suscritos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable.-----



Dicho documento acreditativo no será negociable y será válido para justificar la suscripción de los Bonos que correspondan, en tanto no se produzca la anotación en el registro contable según se determina en la Estipulación 17 de esta Escritura. -----

**13.6 Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión.** -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos con Morgan Stanley & Co. International Ltd. ("Morgan Stanley") y Sociéte Générale, Sucursal en España ("Sociéte Générale") como Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras, con BANKINTER como Entidad Directora y Entidad Colocadora, y con Fortis Bank NV-SA ("Fortis Bank"), Ahorro Corporación Financiera S.V., Bear Stearns International Ltd. ("Bear Stearns"), Sociedad Española de Banca de Negocios Probanca S.A. ("EBN Banco") y Banco Santander Central Hispano S.A. ("SCH") como Entidades Aseguradoras y Colocadoras. -----

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y la



07/2003



5B8931156

Entidad Colocadora de la Emisión de Bonos asumirán las obligaciones contenidas en los respectivos Contratos de Dirección, Aseguramiento y Colocación y que básicamente son las siguientes: 1) por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, compromiso de suscripción por cuenta propia de los Bonos que no hubieran sido suscritos por terceros durante el Período de Suscripción, hasta completar los importes a que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento; 2) abono por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras al Agente de Pagos, antes de las 14:00 horas (hora CET) de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el importe nominal de los Bonos colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta su respectivo compromiso de aseguramiento, deducido en el importe a que ascienda la comisión de aseguramiento y de colocación devengada a su favor, procediendo el Agente de Pagos a abonar al Fondo, antes de las 15:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el importe que le abonen las Entidades Aseguradoras y Colocadoras más el importe



nominal de los Bonos que hubiere colocado en su condición de Entidad Colocadora, deducido en el importe a que ascienda la comisión de colocación devengada a su favor; 3) .compromiso de abono de intereses de demora pactados en el contrato para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas; 4) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción; 5) entrega a la Sociedad Gestora de la información sobre el control de la difusión alcanzada en la colocación de la Emisión de Bonos; y 6) demás aspectos que regulan el aseguramiento y la colocación. -----

Los compromisos de aseguramiento de cada Entidad Aseguradora y Colocadora y de la Entidad Colocadora, y la comisión de aseguramiento y de colocación se especifican en la Estipulación 13.6 de esta Escritura. -----

Morgan Stanley, Bankinter y Soci t  G n rale intervendr n en la Emisi n de Bonos como Entidades Directoras.  stas no percibir n remuneraci n por la direcci n de la Emisi n de Bonos. Se reproduce como **ANEXO 8** a la presente Escritura fotocopia de las declaraciones de las Entidades Directoras firmadas



5B8931157

07/2003

por personas con representación suficiente, que realizan en cumplimiento del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de valores, en redacción modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre. -----

El Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series. -----

La colocación de la Emisión de Bonos se llevará a cabo por Morgan Stanley, Sociéte Générale, Fortis Bank, Ahorro Corporación Financiera S.V., Bear Stearns, EBN Banco y SCH como Entidades Aseguradoras y Colocadoras y por BANKINTER como Entidad Colocadora con arreglo a las condiciones que se recogen en la presente Estipulación y conforme al Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.

El compromiso de cada Entidad Aseguradora y

Colocadora en cuanto a su participación en el aseguramiento de la colocación de los Bonos de cada Serie será el que se detalla a continuación:-----

Entidades Aseguradoras y Colocadoras	Importe nominal asegurado (en euros)		
	Serie A	Serie B	Serie C
MORGAN STANLEY	630.700.000,00	13.900.000,00	13.500.000,0
SOCIÉTÉ GÉNÉRALE	630.600.000,00	13.800.000,00	13.500.000,0
FORTIS BANK	30.000.000,00		
AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA S.V.	1.000.000,00		
BEAR STEARNS	1.000.000,00		
EBN BANCO	1.000.000,00		
SCH	1.000.000,00		
<b>Total</b>	<b>1.295.300.000,00</b>	<b>27.700.000,00</b>	<b>27.000.000,0</b>

No obstante lo anterior, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras quedarán liberadas de su compromiso de aseguramiento, y Bankinter quedará obligado a asegurar la totalidad de la Emisión de Bonos en el caso de que antes de las 13:00 horas (hora CET) del día anterior a la Fecha de Desembolso, Morgan Stanley y Société Générale notificaran por escrito a la Sociedad Gestora y a Bankinter la decisión adoptada de resolver el compromiso de aseguramiento por haber concurrido alguna de las circunstancias previstas a estos efectos en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos. -----

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y la Entidad Colocadora percibirán con cargo al Fondo



5B8931158

07/2003

una comisión de aseguramiento y colocación sobre el importe nominal de los Bonos que estará comprendida entre el 0,00% y el 0,0575%, ambos incluidos, para los Bonos de la Serie A, entre el 0,00% y el 0,05%, ambos incluidos, para los Bonos de la Serie B y entre el 0,00% y el 0,05%, ambos incluidos, para los Bonos de la Serie C. -----

La comisión de aseguramiento y colocación aplicable sobre el importe nominal de los Bonos de cada una de las Series será determinada por común acuerdo de las Entidades Directoras antes de las 10:00 horas (hora CET) del día de inicio del Periodo de Suscripción (26 de septiembre de 2003). En ausencia de acuerdo entre las Entidades Directoras, la Sociedad Gestora fijará la comisión de aseguramiento y colocación para las Series sobre las que no hubiera habido acuerdo, en una comisión del 0,0575% sobre el importe nominal de los Bonos de la Serie A y del 0,05% sobre el importe nominal de los Bonos de la Serie B y de la Serie C. -----

La comisión de aseguramiento y colocación aplicable a los Bonos de la Serie A, de la Serie B

y de la Serie C que hubiere sido fijada, será comunicada por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Directoras, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y a la CNMV.-----

**14. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING).-- -----**

**14.1 Entidades calificadoras.-----**

La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a Moody's Investors Service España, S.A., y a Standard & Poor's España, S.A., entidades calificadoras (conjuntamente, las "Agencias de Calificación") reconocidas por la CNMV, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.8 de la Ley 19/1992.-----

Moody's Investors Service España, S.A., es una sociedad española que forma parte y opera de acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de Moody's Investors Service Limited (ambas indistintamente ("Moody's")). Con fecha 23 de septiembre de 2003, Moody's Investors Service España, S.A., ha asignado las calificaciones provisionales a cada una de las Series de Bonos que a continuación se detallan, y espera asignar las



5B8931159

07/2003

mismas calificaciones finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos. En el ANEXO 9 de esta Escritura, se recoge una fotocopia de la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Moody's.-----

<b>Serie de Bonos</b>	<b>Calificaciones de Moody's</b>
-----------------------	--------------------------------------

---

<b>Serie A</b>	<b>Aaa</b>
<b>Serie B</b>	<b>A2</b>
<b>Serie C</b>	<b>Baa3</b>

---

Standard & Poor's España, S.A., es una sociedad española que forma parte y opera de acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de Standard & Poor's Rating Services (ambas indistintamente "S&P"). Con fecha 23 de septiembre de 2003, Standard & Poor's España, S.A., ha asignado las calificaciones provisionales a cada una de las Series de Bonos que a continuación se

detallan, y espera asignar las mismas calificaciones finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos. En el ANEXO 10 de esta Escritura, se recoge una fotocopia de la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de S&P.-----

**Serie de Bonos    Calificaciones de S&P**

---

<b>Serie A</b>	<b>AAA</b>
<b>Serie B</b>	<b>A+</b>
<b>Serie C</b>	<b>BBB+</b>

---

Si, antes del inicio del Periodo de Suscripción, las Agencias de Calificación no confirmaran como finales las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los



5B8931160

07/2003

Certificados de Transmisión de Hipoteca, y de la Emisión de Bonos.-----

**14.3 Consideraciones sobre las calificaciones.**

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos, es la opinión de las Agencias de Calificación acerca del riesgo de crédito, de la capacidad del Fondo para el cumplimiento de los pagos de intereses puntualmente en cada Fecha de Pago prevista y el pago del principal de la emisión durante la vida de la operación y, en todo caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final. La calificación tiene en cuenta la estructura de la emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos hipotecarios seleccionados para su cesión al Fondo mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.-----

Las calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación de la

probabilidad de que los Deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.-----

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:-----

(i) son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Agencias de Calificación no podrán en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y,-----

(ii) no constituyen y, por tanto, no podrán en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.-----

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier



5B8931161

07/2003

momento por las Agencias de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20 de esta Escritura.-----

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan BANKINTER, la Sociedad Gestora, los auditores, los abogados y otros expertos.-----

#### 14.4 Compromisos de la Sociedad Gestora.-----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de las Participaciones Hipotecarias. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo,



en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.-----

15. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS.-----

La Sociedad Gestora solicitará una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("AIAF"), que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora se compromete a que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso que, en todo caso, deberá efectuarse antes de la primera Fecha de Pago (26 de febrero de 2004). ----

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad



5B8931162

07/2003

Gestora, cumplirlos. -----

En el supuesto de que, transcurrido el plazo señalado, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los titulares de los Bonos, así como también las causas que han dado lugar a dicho incumplimiento, el procedimiento de notificación extraordinaria de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora. -----

De conformidad con el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, en el supuesto de que la admisión a cotización de los Bonos en AIAF no tuviera lugar en el plazo de treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán exigir a BANKINTER, durante los siete Días Hábiles siguientes al transcurso del citado plazo, que éste les recompre los Bonos que hubieran suscrito en virtud de sus compromisos de aseguramiento por el

mismo precio que éstas hubieran desembolsado. -----

**16. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN  
CUENTA DE LOS BONOS. -----**

**16.1 Representación y otorgamiento de  
Escritura pública. -----**

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. A este respecto se hace constar que la presente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.-----

**16.2 Designación de la entidad encargada del  
registro contable. -----**

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (indistintamente "Sociedad de Sistemas" o "Iberclear") como entidad encargada del registro contable de los Bonos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de



5B8931163

07/2003

valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o establezcan en un futuro Iberclear y AIAF, o cualquier otra entidad que pueda sustituirlos.-----

Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV. Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear o cualquier otra entidad que pueda sustituirlo.-----

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., tiene su domicilio en Madrid, calle Pedro Teixeira, n°. 8. -----

**16.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta. -----**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en



cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura. -----

**16.4 Depósito de copias de la Escritura publica. -----**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente Escritura, y antes de que se inicie el Periodo de Suscripción de los Bonos depositará una copia de la Escritura en la CNMV, y no más tarde del segundo Día hábil anterior a la Fecha de Desembolso, depositará otra copia de la Escritura en Iberclear a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley del Mercado de Valores. Posteriormente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, depositará una copia de la Escritura en AIAF. La Sociedad Gestora en nombre del Fondo, Iberclear o la entidad afiliada en la que delegue sus funciones, y el organismo rector de AIAF, deberán tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto



5B8931164

07/2003



116/1992. -----

**17. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA. -----**

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se regirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, de lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, del Real Decreto 116/1992 sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás disposiciones que resulten aplicables. -----

**17.1 Práctica de la primera inscripción.-----**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará Iberclear. Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las



normas previstas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992. -----

**17.2 Legitimación registral y certificados de legitimación. -----**

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas. --

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación. -----

**17.3 Transmisión de los Bonos.-----**

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de



5B8931165

0772003

acuerdo con las normas del mercado donde coticen. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave. -----

**17.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos. -----**

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. -----

La constitución del gravamen será oponible a

terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción. -----

**Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-----**

**18. CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS.-----**

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos Hipotecarios y el de los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Préstamos Hipotecarios, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos que se establecen a continuación en este apartado, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/1998. -----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar



5B8931166

07/2003

contratos adicionales, incluidos nuevos contratos de línea de crédito, siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y a las Agencias de Calificación, y que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. Asimismo, tales actuaciones no requerirán la modificación de la presente Escritura de Constitución en tanto no dieran lugar a la modificación del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

Un ejemplar de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación se protocolizan en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura. -----

**18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de**

**Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería): -----**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BANKINTER, celebrarán un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en virtud del cual BANKINTER garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado y Cuenta de Tesorería determinará que en una cuenta financiera en euros, (la "Cuenta de Tesorería"), abierta en BANKINTER, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:-----

(i) importe efectivo, neto de comisiones de aseguramiento y de colocación, por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos;-----

(ii) reembolso del principal e intereses cobrados de los Préstamos Hipotecarios;-----

(iii) disposición del principal del Préstamo Subordinado y las cantidades que en cada momento compongan el Fondo de Reserva;-----



5B8931167

07/2003

(iv) cualesquiera otras cantidades que correspondan a los Préstamos Hipotecarios, así como por la enajenación o explotación de los inmuebles y bienes adjudicados, o en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución, así como todos los posibles derechos e indemnizaciones tanto las derivadas de los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados, como los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, excluidas las comisiones establecidas en cada uno de ellos;-----

(v) disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales;-----

(vi) las cantidades que sean abonadas al Fondo derivadas del Contrato de Permuta de Interés;-----

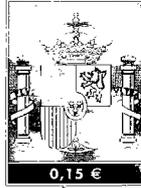
(vii) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería; y-----

(viii) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda



efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.-----

BANKINTER garantiza un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses, aplicable para cada periodo de devengo de intereses por los saldos positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, transformado a un tipo de interés con base en años naturales de 365 días (esto es, multiplicado por 365 y dividido por 360). Los intereses devengados que deberán liquidarse los días 26 de febrero, 26 de mayo, 26 de agosto y 26 de noviembre o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil, se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 26 de febrero de 2004.-----



5B8931168

07/2003

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANKINTER experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 o de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, deberá poner en práctica, previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de este Contrato:-----

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y siempre sujeto a la aprobación de las Agencias de Calificación, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago



puntual por BANKINTER de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones P-1 o A-1 por parte de BANKINTER.-----

b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima P-1 y A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con BANKINTER en virtud de este Contrato.-----

c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de BANKINTER o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en este Contrato.-----

d) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos máximos trimestrales, en



07/2003



5B8931169

activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones P-1 y A-1 de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con BANKINTER en virtud de este Contrato.-----

e) En ambas situaciones b) y d), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BANKINTER bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANKINTER alcanzara nuevamente las calificaciones P-1 y A-1 según las escalas de Moody's y de S&P, respectivamente.-----

Mediante el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)

se mitiga el riesgo de desfase temporal entre los ingresos del Fondo de principal e intereses de los Préstamos Hipotecarios con periodicidad en su mayor parte mensual y diferente a la periodicidad trimestral de amortización y el pago de los intereses en los Bonos.-----

#### **18.2 Contrato de Préstamo Subordinado.-----**

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANKINTER un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil (el "Contrato de Préstamo Subordinado") por importe de quince millones quinientos veinticinco mil (15.525.000,00) euros que será dispuesto y destinado en la Fecha de Desembolso a la dotación inicial para la constitución del Fondo de Reserva en los términos previstos en la Estipulación 2.3 de esta Escritura.

#### **Amortización.-----**

El reembolso del principal del Préstamo Subordinado se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el Importe del Fondo de Reserva requerido a la Fecha de Pago anterior y el Importe del Fondo de Reserva requerido a la Fecha



0772003



5B8931170

de Pago en curso, y en el orden de aplicación previsto para este supuesto conforme al Orden de Prelación de Pagos.-----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para proceder al reembolso que corresponda del Préstamo Subordinado, la parte del principal que hubiera quedado sin reembolsar, se reembolsará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior junto con el importe que, en su caso, corresponda reembolsar en esa misma Fecha de Pago, hasta su reembolso total.-----

**Rendimiento financiero.-----**

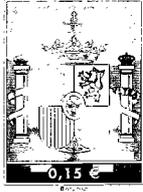
La remuneración del Préstamo Subordinado tendrá dos componentes:-----

1. Tipo de interés ordinario: el principal del Préstamo Subordinado pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de



Intereses, y (ii) un margen del 1,00%, todo ello redondeado a la centésima de un entero por ciento más próxima con equidistancia al alza. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses, en cada una de las Fechas de Pago hasta la total amortización del Préstamo, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 26 de febrero de 2004.---

Los intereses ordinarios devengados y no pagados en una Fecha de Pago, se acumularán al principal del Préstamo Subordinado, devengando intereses adicionales al mismo tipo de interés ordinario aplicable para el Periodo de Devengo de Intereses de que se trate y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente, en la Fecha de Pago inmediatamente posterior y en el mismo lugar previsto para el pago de los intereses



5B8931171

07/2003

ordinarios del Préstamo Subordinado de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

2. Remuneración variable y subordinada que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral, comprensivo de los tres meses naturales anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de los meses de enero, abril, julio y octubre que corresponden al último mes de periodo trimestral. La liquidación de la remuneración variable que hubiere sido devengada al cierre de los meses de enero, abril, julio y octubre se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior al último día de cada uno de los citados meses siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

El importe de la remuneración variable devengada que no hubiese sido pagada en una Fecha

de Pago, no se acumulará al principal del Préstamo Subordinado ni devengará intereses de demora y se abonará, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente, en la Fecha de Pago inmediatamente posterior junto con el pago del importe de la remuneración variable que se hubiera devengado, en su caso, en el siguiente periodo trimestral de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

El Contrato de Préstamo Subordinado quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran, antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

### **18.3 Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----**

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANKINTER un contrato de préstamo de carácter mercantil por importe de un millón cuatrocientos mil (1.400.000,00) euros (el "Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales") que será dispuesto en la Fecha de Desembolso y destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los



5B8931172

07/2003

Bonos y a financiar parcialmente la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

El Préstamo para Gastos Iniciales devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen del 1,00%, todo ello redondeado a la centésima de un entero por ciento más próxima. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses, en cada una de las Fechas de Pago hasta la total amortización del Préstamo, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 26 de febrero de 2004.---



Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, se acumularán devengando un interés de demora al mismo tipo que el del Préstamo y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en la Fecha de Pago inmediatamente posterior.-----

La amortización se efectuará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de la forma siguiente:-----

(i) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido realmente utilizada para financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y a financiar parcialmente la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, se amortizará en veinte (20) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 26 de febrero de 2004, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 26 de noviembre de 2008, incluida.-----

(ii) La parte del principal del Préstamo



5B8931173

07/2003

para Gastos Iniciales que, en su caso, no resultare utilizada se reembolsará el día 31 de octubre de 2003 sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos.--

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para proceder a la amortización parcial que corresponda del Préstamo para Gastos Iniciales, la parte del principal que hubiera quedado sin amortizar, se amortizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior junto con el importe que, en su caso, corresponda amortizar en esa misma Fecha de Pago, hasta su reembolso total.-

Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados, y, en segundo lugar, a la amortización de principal, según el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

**18.4 Contrato de Permuta de Intereses.-----**

La Sociedad Gestora celebrará, en



representación y por cuenta del Fondo, con BANKINTER, un contrato de permuta financiera de intereses (el "Contrato de Permuta de Intereses") conforme al modelo de [Contrato Marco ISDA 1991 Definiciones], cuyas características más relevantes se describen a continuación.-----

En virtud del Contrato de Permuta de Intereses, el Fondo realizará pagos a BANKINTER calculados sobre el tipo de interés de referencia de los Préstamos Hipotecarios, y como contrapartida BANKINTER realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, todo ello según lo descrito a continuación.-----

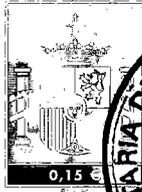
Parte A: El Fondo, representado por la Sociedad Gestora.-----

Parte B: BANKINTER.-----

1. Fechas de liquidación.-----

Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 26 de febrero, 26 de mayo, 26 de agosto y 26 de noviembre de cada año, o, en caso de no ser alguna de estas fechas un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior.-----

102



5B8931174

07/2003

2. Periodos de liquidación.-----

Parte A:-----

Los periodos de liquidación para la Parte A serán los días efectivamente transcurridos entre dos fechas de liquidación consecutivas, excluyendo la primera e incluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación para la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Constitución del Fondo (incluida) y el 26 de febrero de 2004 (incluido).-----

Parte B:-----

Los periodos de liquidación para la Parte B serán los días efectivamente transcurridos entre dos fechas de liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación para la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos (incluida) y el 26 de febrero de 2004 (excluido).-----

3. Cantidades a pagar por la Parte A.-----

En cada fecha de liquidación, la Parte A abonará una cantidad igual al importe a que ascienda la suma de:-----

1. El importe total de intereses correspondientes al tipo o índice de referencia de todos los intereses ordinarios vencidos de los Préstamos Hipotecarios que, a la fecha de liquidación en curso, se encontraran al corriente de pago de débitos vencidos o, en caso de morosidad, con menos de dieciocho (18) meses de retraso, pagados o no por los Deudores, durante el periodo de liquidación.-----

A estos efectos:-----

(i) Los intereses ordinarios serán minorados en los intereses corridos a pagar por el Fondo por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.--

(ii) Si fuera el caso, se considerarán también como intereses ordinarios vencidos los intereses corridos que perciba el Fondo tanto por la venta de Participaciones Hipotecarias o de Certificados de Transmisión de Hipoteca como por su amortización anticipada por parte de BANKINTER conforme a las reglas previstas para la sustitución de las



5B8931175

07/2003

Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(iii) Para los Préstamos Hipotecarios que hubieran sido novados a tipo de interés fijo, se considerará como tipo de interés de referencia, el tipo de interés fijo EURIBOR BASIS de la pantalla de Reuters ISDAFIX2, o cualquier otra página que pudiera reemplazarla, correspondiente a las 11:00AM CET en la fecha de efectividad de dicha novación y para el plazo que se corresponda con la vida media del Préstamo Hipotecario según su nuevo calendario de amortización. En defecto de un tipo EURIBOR BASIS al mismo plazo, éste se calculará por interpolación lineal entre los tipos de interés fijos EURIBOR BASIS, a los plazos inferior y superior más próximos a la vida media del préstamo.

2. El importe total de los intereses correspondientes a los importes de principal vencidos de los Préstamos Hipotecarios, pagados o no por los Deudores, durante el periodo de liquidación devengados sobre los días efectivos desde la fecha de vencimiento, incluida, hasta la



fecha de liquidación, excluida, calculados a un tipo de interés anual equivalente al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, coincidente con cada periodo de liquidación en curso, y en base a un año compuesto de 360 días.-----

A estos efectos, si fuera el caso, se considerarán también como importes de principal vencidos de los Préstamos Hipotecarios los correspondientes a los importes que en concepto de principal perciba el Fondo tanto por la venta de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca como por su amortización anticipada por parte de BANKINTER conforme a las reglas previstas para la sustitución de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

4. Cantidades a pagar por la Parte B.-----

En cada fecha de liquidación, la Parte B abonará una cantidad igual al importe que resulte de aplicar el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos correspondiente al Periodo de Devengo de Intereses coincidente con cada periodo de liquidación en curso sobre el Saldo

104



5B8931176

07/2003

de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos al inicio del periodo de liquidación.-----

Si en una fecha de liquidación el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esta cantidad no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pago. Si esta situación de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, el Contrato de Permuta de Intereses quedará resuelto. En caso de resolución, el Fondo asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta.-----



BANKINTER asumirá el compromiso irrevocable de que si, durante cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada de BANKINTER descendiera por debajo de A1 para la deuda a largo plazo según la escala de calificación de Moody's o de A-1 para la deuda a corto plazo según la escala de calificación de S&P, realizará, en el plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles desde el día en que tuviera lugar la notificación de cualquiera de dichas circunstancias, alguna de las siguientes opciones: (i) que una tercera entidad con una calificación de su deuda no subordinada y no garantizada igual o superior a A1 en su deuda a largo plazo y de A-1 en su deuda a corto plazo según las escalas de calificación de Moody's y S&P, respectivamente, garantizara el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, (ii) que una tercera entidad con las mismas calificaciones requeridas para la opción (i) anterior, asumiera su posición contractual y le sustituyera antes de dar por resuelto el Contrato de Permuta para BANKINTER, o (iii) constituir un depósito de efectivo o de valores a favor del Fondo en garantía del

105



5B8931177

07/2003

cumplimiento de sus obligaciones contractuales por importe igual al valor de mercado de la Permuta que satisfaga a Moody's y a S&P; todo ello sujeto a los términos y condiciones que fueren previamente aprobados por Moody's y por S&P para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de BANKINTER.-----

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta de Intereses no constituirá en sí misma una causa de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y Liquidación Anticipada del Fondo a que se refieren las Estipulaciones 12.9.3.2 y 4 de esta Escritura, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.-----

El Contrato de Permuta de Intereses quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del

1118-017

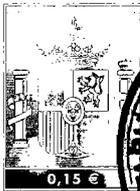
inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

La celebración del Contrato de Permuta de Intereses responde a la necesidad de eliminar o mitigar el riesgo de tipo de interés (riesgo de base) que tiene lugar en el Fondo por el hecho de encontrarse los Préstamos Hipotecarios sometidos a intereses variables con diferentes índices de referencia o fijos, en su caso, a consecuencia de renegociaciones posteriores, y diferentes periodos de revisión y de liquidación a los intereses variables establecidos para cada una de las Series de los Bonos que se emiten con cargo al Fondo referenciados al Euribor 3 meses y con periodos de devengo y liquidación trimestrales, así como el riesgo que, al amparo de la Ley 2/1994 sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, se deriva de las posibles renegociaciones del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios que puedan resultar en una modificación del tipo de interés de referencia o su novación a tipo un interés fijo.-----

**18.5 Contrato de Administración de los**



07/2003



5B8931178

**Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----**

BANKINTER, entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca a ser suscritas por el Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y de conformidad con el Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, suscribirá con la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (el "Contrato de Administración") en virtud del cual BANKINTER (en cuanto a este Contrato el "Administrador"), como mandatario de la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo, (i) realizará la guarda y custodia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, (ii) conservará la custodia y administración de los Préstamos



Hipotecarios; y (iii) recibirá, en gestión de cobro, en nombre del Fondo, cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores en virtud de los Préstamos Hipotecarios objeto de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

Los términos del Contrato de Administración se describen en la Sección III de esta Escritura.-----

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

**18.6 Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.-----**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos con Morgan Stanley y Sociéte Générale como Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras, con BANKINTER como Entidad Directora y Entidad Colocadora, y con Fortis Bank, Ahorro Corporación Financiera S.V., Bear Stearns, EBN

107



5B8931179

07/2003

Banco, y SCH como Entidades Aseguradoras y Colocadoras.....

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y la Entidad Colocadora de la Emisión de Bonos asumirán las obligaciones contenidas en los respectivos Contratos de Dirección, Aseguramiento y Colocación y que básicamente son las siguientes: 1) por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, compromiso de suscripción por cuenta propia de los Bonos que no hubieran sido suscritos por terceros durante el Período de Suscripción, hasta completar los importes a que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento; 2) abono por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras al Agente de Pagos, antes de las 14:00 horas (hora CET) de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el importe nominal de los Bonos colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta su respectivo compromiso de aseguramiento, deducido en el importe a que ascienda la comisión de aseguramiento y de colocación devengada a su favor, procediendo el Agente de Pagos a abonar al



Fondo, antes de las 15:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el importe que le abonen las Entidades Aseguradoras y Colocadoras más el importe nominal de los Bonos que hubiere colocado en su condición de Entidad Colocadora, deducido en el importe a que ascienda la comisión de colocación devengada a su favor; 3) compromiso de abono de intereses de demora pactados en el contrato para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas; 4) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción; 5) entrega a la Sociedad Gestora de la información sobre el control de la difusión alcanzada en la colocación de la Emisión de Bonos; y 6) demás aspectos que regulan el aseguramiento y la colocación.-----

Los compromisos de aseguramiento de cada Entidad Aseguradora y Colocadora y de la Entidad Colocadora, y la comisión de aseguramiento y de colocación se especifican en la Estipulación 13.6 de la presente Escritura.-----

Morgan Stanley, Bankinter y Soci t  G n rale intervendr n en la Emisi n de Bonos como Entidades Directoras.  stas no percibir n remuneraci n por la

108



5B8931180

07/2003

dirección de la Emisión de Bonos.-----

El Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

**18.7 Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-----**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con BANKINTER un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el "Contrato de Agencia de Pagos").-----

Las obligaciones que asumirá BANKINTER (el "Agente de Pagos") contenidas en este Contrato son resumidamente las siguientes:-----

- (i) En la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 15:00 horas (hora CET), mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería con



valor ese mismo día, el importe total por la suscripción de la Emisión de Bonos que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, le abonen las Entidades Aseguradoras y Colocadoras más el importe nominal de los Bonos que hubiere colocado en su condición de Entidad Colocadora, deducido el importe a que ascienda la comisión de colocación devengada a su favor.-----

(ii) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.-----

(iii) En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo del tipo de interés nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos.-----

En el supuesto de un descenso en las calificaciones crediticias asignadas a BANKINTER o



5B8931181

07/2003

por cualquier otra razón debidamente justificada que puedan perjudicar las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora, atendiendo los criterios de las Agencias de Calificación, podrá revocar la designación de BANKINTER como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad en sustitución. Si Bankinter fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con Bankinter en este contrato.-----

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo satisfará al mismo una comisión de 1.502,53 euros, impuestos incluidos en su caso, en cada Fecha de Pago de los Bonos durante la vigencia del contrato, que se pagará en la Fecha de Pago por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera



de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta aquella Fecha de Pago en que dicha situación hubiese cesado.-----

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

#### **Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO-**

##### **19 GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.-----**

##### **19.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora.-----**

Los principios, las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y/o en el Folleto Informativo, las



B8931182

07/2003

siguientes:-----

**19.1.1 Principios de actuación de la Sociedad Gestora.**-----

**1. Principio de diligencia.**-----

La Sociedad Gestora desempeñará su actividad con la diligencia que le resulta exigible de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, representando al Fondo y defendiendo los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores ordinarios del Fondo como si de intereses propios se tratara, extremando los niveles de diligencia, información y defensa de los intereses de aquéllos y evitando situaciones que supongan conflictos de intereses, dando prioridad a los intereses de los tenedores de los Bonos y de los restantes acreedores ordinarios del Fondo frente a los intereses de terceros y a los que le son propios.-----

A estos efectos, y sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora podrá actuar como Sociedad Gestora de otros Fondos de Titulización, sin que la gestión simultanea de éstos constituya,



en modo alguno, vulneración de sus obligaciones de diligencia como Sociedad Gestora del Fondo u otros Fondos de Titulización.-----

**2. Disponibilidad de medios.-----**

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios, incluyendo sistemas informáticos adecuados, para llevar a cabo las funciones de administración del Fondo que le atribuye el Real Decreto 926/1998.-----

**3. Código de Conducta.-----**

La Sociedad Gestora cumplirá con el código de conducta que le resulta de aplicación. La Sociedad Gestora tiene establecido un Reglamento Interno de Conducta en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, que ha sido comunicado a la CNMV.-----

**Obligaciones y actuaciones de la Sociedad Gestora para la administración del Fondo.-----**

**1. Gestión del Fondo.-----**

(i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento.-----

(ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la



0772003



5B8931183

debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.-----

(iii) No llevar a cabo actuaciones que pudieran deteriorar las calificaciones asignadas a cada Serie de la Emisión de Bonos por las Agencias de Calificación, y procurar la adopción de aquellas medidas que estén razonablemente a su alcance para que las citadas calificaciones no se vean afectadas negativamente en ningún momento.-----

(iv) Suscribir, en representación del Fondo, cuantos contratos se prevén en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo.-----

(v) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo. Asimismo,



adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.-----

(vi) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, las Agencias de Calificación y cualquier otro organismo supervisor.-----

(vii) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo.-----

(viii) Elaborar y someter a la CNMV y a cualquier otro organismo administrativo competente, todos los documentos e informaciones que deban someterse según lo establecido en la normativa vigente, en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo, o le sean requeridos, así como elaborar y remitir a las Agencias de Calificación la información que razonablemente le requieran.-----

(ix) Facilitar a los tenedores de los Bonos emitidos con cargo al Fondo, a la CNMV y al público en general, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en la presente Escritura de



07/2003



5B8931184

Constitución y en el Folleto Informativo.-----

(x) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo y en los diversos contratos de operaciones del Fondo que se describen en la Estipulación 18 de esta Escritura o en aquéllos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.-----

La sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluidos nuevos contratos de línea de crédito, y modificar la Escritura de Constitución siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa



caso de ser necesaria, y a las Agencias de Calificación, y que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La modificación de la Escritura de Constitución, la modificación de los contratos o la celebración de contratos adicionales será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV como hecho relevante o como suplemento del Folleto Informativo según corresponda. La presente Escritura de Constitución o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

**2. En relación con las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los Préstamos Hipotecarios.-----**

(i) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.

(ii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde



5B8931185

0772003

con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de cada Préstamo Hipotecario y de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca y con las condiciones de sus correspondientes contratos.-----

(iii) Validar y controlar la información que reciba del Administrador sobre los Préstamos Hipotecarios, tanto en lo referente a los cobros de las cuotas ordinarias, cancelaciones anticipadas de principal, pagos recibidos de cuotas impagadas y situación y control de impagados.-----

(iv) Supervisar que la renegociación, en su caso, de las condiciones de los Préstamos Hipotecarios la realiza el Administrador de acuerdo con las instrucciones generales o concretas que le hubieren sido comunicadas por la Sociedad Gestora.-

(v) Supervisar las actuaciones concertadas con el Administrador para la recuperación de los Préstamos Hipotecarios impagados, cursando instrucciones, cuando proceda, para que inste el procedimiento ejecutivo y sobre la postura a adoptar en las subastas de inmuebles. Ejercitar la



acción hipotecaria cuando concurren circunstancias que así lo requieran.-----

**3. En relación con la Emisión de Bonos.--**

(i) Elaborar y notificar a los titulares de los Bonos la información prevista en el Folleto Informativo, así como toda información adicional que sea legalmente requerida.-----

(ii) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el tipo de interés nominal a aplicar a cada una de las Series de Bonos, resultante de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.4 de esta Escritura, publicándolo en la forma prevista en la Estipulación 20 de esta Escritura.--

(iii) Calcular y liquidar las cantidades que corresponde pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados de cada una de las Series de los Bonos de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.4 de esta Escritura, publicándolo en la forma prevista en la Estipulación 20 de esta Escritura.-----

(iv) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y



5B8931186

07/2003

reembolsar de cada una de las Series de Bonos en la Fecha de Pago correspondiente de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.4 de esta Escritura, y publicarlo en la forma prevista en la Estipulación 20 de esta Escritura.-----

**4. En relación con las restantes operaciones financieras y de servicios.-----**

(i) Determinar el tipo de interés aplicable a las operaciones financieras activas, pasivas y de cobertura que corresponda.-----

(ii) Calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que ha de percibir y pagar por las diferentes cuentas financieras activas, pasivas y de cobertura, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados.-----

(iii) Abrir a nombre del Fondo la Cuenta de Tesorería en BANKINTER.-----

(iv) Efectuar las actuaciones previstas con relación a los Contratos de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Permuta de Intereses y de Agencia de Pagos que



se describen en las Estipulaciones 18.1, 18.4, y 18.7 de esta Escritura, respectivamente, relativos a las calificaciones de la deuda de las contrapartes por los citados Contratos o de su situación financiera.-----

(v) Ingresar en la Cuenta de Tesorería las cantidades que reciba del Administrador de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de principal e intereses como por cualquier otro concepto que le corresponda al Fondo por los mismos.-----

(vi) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, produzcan la rentabilidad establecida en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

**5. En relación con la gestión de cobros y pagos del Fondo.-----**

(i) Calcular los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización y las obligaciones de pago o retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

(ii) Ordenar las transferencias de fondos



5B8931187

07/2003

entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que correspondan, incluidas las destinadas para atender el servicio financiero de los Bonos -----

#### 19.2 Subcontratación.-----

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en la Escritura de Constitución, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser



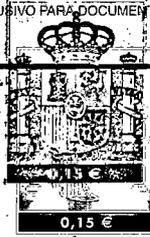
legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la Escritura de Constitución que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.--

**19.3 Criterios contables.-----**

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.-----

Los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos detallados en el apartado II.14 del Folleto Informativo, se amortizarán linealmente durante los meses que transcurran desde la constitución del Fondo hasta el 30 de septiembre de 2008, incluido.-----

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar



54817657  
8931188

06/2003

07/2003

Cerezo y el Subdirector General Pablo de Diego Portolés, de forma solidaria e indistinta, para:

- (i) Fijar el importe de las diferentes garantías que conceda Bankinter S.A. en relación con las emisiones de deuda subordinada aprobadas por las Sociedades filiales, garantías cuyos importes no excederán de los correspondientes a los importes de las emisiones de deuda aprobadas por las Sociedades filiales
- (ii) Otorgar cuantos documentos consideren necesarios o convenientes para la concesión, formalización y ejecución de las referidas garantías;
- (iii) Seleccionar y suscribir los acuerdos o contratos con otras personas o entidades, necesarios o convenientes para la ejecución de las garantías;
- (iv) Presentar y tramitar ante las autoridades y organismos competentes los documentos necesarios para la autorización y ejecución de la garantías;
- (v) Comparecer ante Notario y otorgar las correspondientes escrituras públicas que se resulten de la ejecución del Acuerdo Segundo anterior.

**TERCERO.-**

De conformidad con la autorización conferida al Consejo de Administración por el Acuerdo Séptimo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Bankinter, S.A., celebrada el 20 de marzo de 2002, el Consejo de Administración acuerda por unanimidad ceder préstamos o cualesquiera derechos de crédito provenientes de la cartera de préstamos de Bankinter S.A., cualquiera que sean su título jurídico, naturaleza y destino, así como cualesquiera otros activos homogéneos aptos, tal y como los mismos se definen en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, para su incorporación a un Fondo de Titulización de Activos, abierto o cerrado (los "Activos Aptos"), con las siguientes características:

**1. Normativa reguladora:**

La cesión de los Activos Aptos se realiza con sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización y demás disposiciones aplicables.

**2. Importe de la emisión:**

El importe de las cesiones de Activos Aptos, que estarán representados por títulos individuales nominativos, ascenderá hasta un máximo de dos mil millones de euros (2.000 millones de euros).



2. Facultar al Presidente del Consejo de Administración Juan Arena de la Mora, al Consejero Delegado, Jaime Echegoyen Enríquez de la Orden, al Secretario General y del Consejo de Administración Rafael Mateu de Ros Cerezo y al Subdirector General Pablo de Diego Portolés, para que cualquiera de ellos, actuando indistinta y solidariamente, pueda proceder a la interpretación, aplicación, ejecución y desarrollo del presente Acuerdo, incluida la subsanación y complemento del mismo, así como al cumplimiento de cuantos requisitos puedan resultar legalmente exigibles para su eficacia y al otorgamiento de los documentos, públicos o privados, que resulten a tal efecto necesarios o convenientes.

#### **SEGUNDO.-**

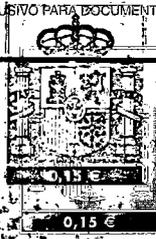
1.- De conformidad con el Acuerdo Séptimo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Bankinter, celebrada el 20 de marzo de 2002, que faculta al Consejo de Administración de Bankinter S.A. a otorgar garantías del Banco a emisiones de valores acordadas por Sociedades filiales, participadas mayoritariamente o controladas por el Banco (en adelante, "Sociedades filiales") con el límite máximo global de mil millones (1.000 millones) de euros, el Consejo de Administración aprueba por unanimidad el siguiente Acuerdo:

Otorgar la garantía, directa, solidaria e irrevocable de Bankinter S.A., hasta un importe máximo de 100 millones (100.000.000) de euros, en relación con cualquier emisión de deuda, ordinaria o subordinada, que sea emitida hasta el 31 de diciembre de 2003 por cualquiera de las Sociedades filiales, directas o indirectas, de Bankinter SA.

A tales efectos se considerarán incluidas en el ámbito del presente Acuerdo cualesquiera emisiones que se aprueben dentro de los programas de emisión de deuda, ordinaria o subordinada, que las Sociedades filiales de Bankinter SA hayan suscrito o suscriban dentro de los límites expresados en el apartado precedente.

2.- Facultar al Presidente Juan Arena de la Mora, al Consejero Delegado, Jaime Echegoyen Enríquez de la Orden, al Secretario General y del Consejo de Administración Rafael Mateu de Ros Cerezo y al Subdirector General Pablo de Diego Portolés, para que cualquiera de ellos, actuando indistinta y solidariamente, pueda proceder a la interpretación, aplicación, ejecución y desarrollo del presente acuerdo incluida la subsanación y complemento de los mismos, así como al cumplimiento de cuantos requisitos puedan resultar legalmente exigibles para su eficacia, y al otorgamiento de los documentos, públicos o privados, que resulten a tal efecto necesarios o convenientes.

Asimismo quedan facultados el Consejero Delegado, Jaime Echegoyen Enríquez de la Orden, el Secretario General y del Consejo de Administración Rafael Mateu de Ros



4817656

B8931189

06/2003

07/2003

**RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO, SECRETARIO Y LETRADO ASESOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANKINTER, S.A.**

**CERTIFICO:**

Que el Consejo de Administración de BANKINTER, SA en su reunión válidamente celebrada en Madrid, el 14 de mayo de 2003, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos, con la intervención del que suscribe como Letrado Asesor inscrito con el nº 2.351 en el Registro Especial correspondiente del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid:

**PRIMERO.-**

De conformidad con la autorización especial otorgada por el Acuerdo Séptimo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Bankinter, S.A., celebrada el 20 de marzo de 2002 y por la que la Junta General autoriza al Consejo de Administración para emitir valores negociables de diferentes modalidades hasta un saldo vivo de 6.500 millones de euros, el Consejo de Administración aprobó en su reunión de 13 de noviembre de 2002 la emisión de un "Programa de Emisión de Valores de Renta Fija Simple" (el "Programa de Emisión").

Con base en el mencionado Acuerdo del Consejo de Administración, la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha de 13 de marzo de 2003 verificó y registró el Folleto Informativo Reducido de Programa de Emisión de Valores de Renta Fija Simple (Modelo Red 4) (en adelante, el "Folleto").

Que, sin perjuicio de las facultades de delegación expresadas en el mencionado Acuerdo, las cuales se encuentran plenamente vigentes, el Consejo de Administración ha considerado conveniente adoptar expresamente, por unanimidad y dentro de los límites contenidos en el Programa de Emisión, los siguientes Acuerdos:

1. Emitir con cargo al Programa de Emisión y según los términos del Folleto, Deuda Subordinada hasta un importe de 100 millones (100.000.000) de euros.

El límite señalado se referirá al saldo vivo máximo de emisión en cada momento en el que se encuentre vigente el Programa de Emisión y el Folleto y sin computar a efectos del referido límite las emisiones de Deuda Subordinada aprobadas con anterioridad a la presente y que en esta fecha se encuentran vigentes.

El resto de condiciones de la emisión o emisiones de deuda subordinada se regirá por las características descritas en el Acuerdo del Consejo de Administración 13 de noviembre de 2002, las cuales siguen siendo plenamente vigentes.

128



otorgante, y en general de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en dos folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 5A, números 4819614 y el del presente. -----

Está la firma del compareciente.- Signado: R. Parejo G.- Rubricados y sellado.- Figura seguidamente la nota de -- aplicación del Arancel prevista en la Ley 8/89, idéntica a la que se estampa al pie de esta copia.-----

=====

=====

===== DOCUMENTO UNIDO =====

=====

=====

=====

=====

=====



5B8931190

07/2003

Don Juan Arena de Mora, cuyas firmas considero legítimas. Dicha certificación queda unida a esta matriz, de la que forma parte integrante, y se transcribirá en sus copias y traslados. \_\_\_\_\_

Identifico al señor compareciente por el medio supletorio del apartado c) del artículo 23 de la Ley Orgánica del Notariado. Le juzgo, según intervienen, con la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de **PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES**, y, al efecto, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ OTORGA: \_\_\_\_\_

Que solemniza y eleva a públicos los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad otorgante, en su reunión antes expresada; todo ello en los términos que se expresan en la certificación que ha quedado unida a esta matriz y que se dan aquí por íntegramente reproducidos, a todos los efectos legales, para evitar inútiles repeticiones. \_\_\_\_\_

Hago las advertencias legales pertinentes. \_\_\_\_\_

Así lo otorga. \_\_\_\_\_

Y leída que le hube la presente escritura al señor compareciente, a su elección, la encuentra conforme, se ratifica en su contenido y la firma conmigo, el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del

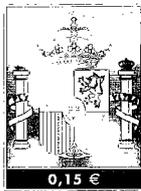


Manuel de la Cámara Álvarez, con el número 2.518 de su protocolo, igualmente inscrita en el Registro Mercantil.-----

Adaptados sus estatutos a la nueva normativa societaria introducida por la Ley 19/1989, de 25 de julio, en escritura otorgada en Madrid, el día 24 de julio de 1990, ante el Notario D. Agustín Sánchez Jara, en la que, además, la Entidad adoptó su actual denominación e inscrita en el Registro Mercantil al folio 1, tomo 397, hoja número 7.766, inscripción 1.639.-----

Tiene asignado el Código de Identificación Fiscal número A-28/157.360. Tiene por objeto, según el Artículo 3º de sus estatutos, "la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios de las actividades de una entidad de crédito y del negocio bancario y financiero, en general, o que con él se relacionen directa o indirectamente o sean complementarios del mismo, siempre que su realización por una entidad de crédito esté permitida o no prohibida por la legislación vigente".-----

El señor compareciente, se halla especialmente facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de dicha Sociedad, en sesión celebrada el día 14 de Mayo de 2.003, según consta en la certificación de acuerdos expedida con esa misma fecha por él mismo, en su condición de Secretario del Consejo de Administración, con el Vº.Bº. del Presidente



5B8931191

07/2003

**ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES, OTORGADA POR LA SOCIEDAD MERCANTIL "BANKINTER, S.A." \_\_\_\_\_**

**NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE. \_\_\_\_\_**

**En Madrid, a veinticinco de Septiembre de dos mil tres.-**

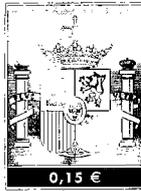
**Ante mí, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, \_\_\_\_\_**

**\_\_\_\_\_ COMPARECE: \_\_\_\_\_**

**DON RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Madrid, Paseo de la Castellana 29, y provisto de DNI y NIF nº.10.549.387-T. \_\_\_\_\_**

**INTERVIENE: Como Secretario del Consejo de Administración, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Anónima denominada BANKINTER, S.A., Entidad de Crédito domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, número 29; constituida por tiempo indefinido con la denominación de "Banco Intercontinental Español, S.A." mediante escritura otorgada en Madrid el día 4 de junio de 1965, ante el Notario D. Alejandro Bérnago Llabrés, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, ampliada su denominación con la anteriormente reseñada, mediante otra escritura otorgada en Madrid, el día 5 de septiembre de 1980, ante el Notario D.**





5B8931192

07/2003

Notarial con número de protocolo subsiguiente al de esta Escritura y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización objeto de esta Escritura de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito. -----

**27. LEY Y JURISDICCIÓN.**-----

La presente Escritura se regirá e interpretarán de acuerdo con las leyes españolas. -

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse con motivo de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, de la emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y de la emisión de los Bonos, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales de Madrid capital. Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que por ley pudiera corresponderles. -----

Así lo otorgan.-----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal. -

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme la lo dispuesto en el Reglamento Notarial; los señores comparecientes según respectivamente



Fondo.-----

**23. REGISTRO MERCANTIL.-----**

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.4 de la Ley 19/1992, ni el Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil. -----

**24. DECLARACIÓN FISCAL. -----**

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992. -----

**25. GASTOS.-----**

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura pública serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Sección I de la presente Escritura -----

**26. INTERPRETACIÓN-----**

La presente Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto Informativo y de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta



5B8931193

07/2003

modificación en caso de ser necesario y siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, u organismo administrativo competente y a las Agencias de Calificación, y que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV. -----

La prórroga o la modificación por la Sociedad Gestora de los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, la sustitución de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos, e incluso la celebración de contratos adicionales, incluidos nuevos contratos de línea de crédito, previstos en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo, no requerirá la modificación de la Escritura de Constitución en tanto tales actuaciones no dieran lugar a la modificación del Orden de Prelación de Pagos del



encontraran al corriente de pago de débitos vencidos o, en caso de morosidad, con menos de dieciocho (18) meses de retraso a esa misma fecha, fuera superior al 2,25% para no proceder a la amortización de la Serie B o fuera superior al 2,00% para no proceder a la amortización de la Serie C. -----

2. A partir de la Fecha de Pago, incluida, en la que el importe del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios sea inferior al 10 por 100 del Saldo Vivo inicial en la constitución del Fondo o en la Fecha de Pago de liquidación del Fondo, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán secuencialmente en primer lugar a la amortización de la Serie A hasta su total amortización, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización y en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización. -----

**Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES-----**

**22. MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA.-----**

La presente Escritura podrá ser objeto de



5B8931194

07/2003

Bonos, se mantengan en el 4,10% o en el 4,00%, respectivamente, o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posibles.-----

No obstante, los Fondos Disponibles para Amortización no se aplicarán en la Fecha de Pago a la amortización de la Serie B y de la Serie C, si se produjera cualquiera de las circunstancias siguientes: -----

a) Que el importe del Fondo de Reserva dotado fuese inferior al Importe del Fondo de Reserva requerido. -----

b) Que se produzca un Déficit de Amortización. -----

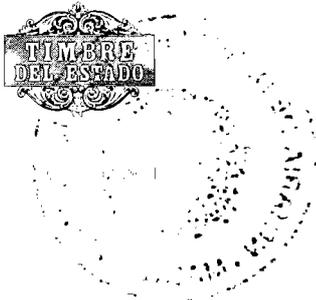
Tampoco se procederá a aplicar los Fondos Disponibles para Amortización a la amortización de la Serie B o de la Serie C, según el caso, en la Fecha de Pago, si en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso, el importe a que ascienda (i) la suma del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios que se encontraran en morosidad con más de tres (3) meses de retraso y menos de dieciocho (18) meses en el pago de importes vencidos, en relación con (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios que se



Los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos serán distribuidos entre las tres Series para su amortización de conformidad con las siguientes reglas: -----

1. Hasta la primera Fecha de Pago (incluida), en la que los Saldos de Principal Pendiente de las Series B y C llegaran ser, respectivamente, iguales o mayores al 4,10% o al 4,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, los Fondos Disponibles para Amortización serán aplicados en su totalidad para la amortización de los Bonos de la Serie A.-----

2. A partir de la Fecha de Pago posterior a aquélla en la que las relaciones establecidas en la regla 1 anterior resultaren ser iguales o mayores a dichos 4,10% o 4,00%, respectivamente, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán a la amortización de la Serie A y de las Series B y C, distribuyéndose entre las mismas de modo tal que dichas relaciones entre (i) los Saldos de Principal Pendiente de la Serie B y de la Serie C y (ii) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de



5B8931195

07/2003

administración de los Préstamos Hipotecarios.-----

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANKINTER en su actividad como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, podrá ocupar un lugar anterior al orden 14°, incluso el orden 1° anterior, junto con los restantes pagos incluidos en el orden correspondiente. -----

15°. Pago de la remuneración variable del Préstamo Subordinado. -----

Cuando en un mismo orden de prelación existan débitos por diferentes conceptos y el remanente de los Fondos Disponibles no fuera suficiente para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. -----

Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre de cada Serie. -----



mantener la dotación del Importe del Fondo de Reserva. -----

Esta aplicación no tendrá lugar en la última Fecha de Pago o de liquidación del Fondo. -----

9°. Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que componga el pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses en el caso de que la resolución del citado Contrato fuera por incumplimiento de la contraparte del Fondo.-----

10°. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

11°. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.-----

12°. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado correspondiente al tipo de interés ordinario de éste.-----

13°. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. -----

14°. Pago al Administrador en relación con el Contrato de Administración, de la comisión por la



5B8931196

07/2003

5°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.-----

6°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C. -----

7°. Amortización del principal de los Bonos de la Series A, B y C por la cantidad equivalente a la diferencia positiva existente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos al día anterior a la Fecha de Pago en curso, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios que, a la Fecha de Pago en curso, se encontraran al corriente de pago de débitos vencidos o, en caso de morosidad, con menos de dieciocho (18) meses de retraso. -----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado para la amortización del principal de los Bonos de la Series A, B y C constituirá los Fondos Disponibles para la Amortización que se aplicará a cada una de las Series de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre de cada Serie que se establecen más adelante en este mismo apartado. -----

8°. Retención de la cantidad suficiente para



Permuta de Intereses, y, en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo, el pago de la cantidad a pagar por el Fondo que corresponda al pago liquidativo.-----

3°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.-----

4°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A.-----

Esta aplicación sólo tendrá lugar en caso de que en la Fecha de Pago en curso, si al efectuar el cálculo de los Fondos Disponibles para la Amortización del principal de los Bonos de las Series A, B y C en el orden 7° siguiente, se fuera a producir un Déficit de Amortización por importe mayor al Saldo de Principal Pendiente de la Serie C. -----

El cálculo del importe que corresponderá amortizar del principal de los Bonos de la Serie A se realizará de la misma forma que se establece en el orden 7° siguiente para el cálculo de los Fondos Disponibles para la Amortización del principal de los Bonos de las Series A, B y C.-----



5B8931197

07/2003

enajenación de inmuebles adjudicados al mismo, o explotación de los mismos.-----

2. Aplicación:-----

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación (el "Orden de Prelación de Pagos"), salvo la aplicación en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:-----

1º. Pago de los impuestos y de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden, sólo se atenderán a favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle, todos ellos debidamente justificados.--

2º. Pago de la cantidad del Contrato de



continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería correspondientes a los siguientes conceptos:-----

- a) Los ingresos percibidos por reembolso del principal de los Préstamos Hipotecarios desde la Fecha de Pago anterior, exclusive, hasta la Fecha de Pago en curso, incluida.-----
- b) Los ingresos percibidos por intereses ordinarios y de demora de los Préstamos Hipotecarios desde la Fecha de Pago anterior, exclusive, hasta la Fecha de Pago en curso, incluida. Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería.--
- c) El importe correspondiente a la dotación del Fondo de Reserva a la Fecha de Pago en curso.--
- d) Las cantidades percibidas en virtud del Contrato de Permuta de Intereses.-----
- e) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo desde la Fecha de Pago anterior, exclusive, hasta la Fecha de Pago en curso, inclusive, incluyendo las que puedan resultar de la



5B8931198

07/2003

de la Emisión de Bonos será la siguiente:-----

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:-----

a) Desembolso de la suscripción de los Bonos.--  
b) Disposición del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

c) Disposición del Préstamo Subordinado.-----

2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos.-----

a) Pago del precio de suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.-----

c) Dotación inicial para la constitución del Fondo de Reserva.-----

21.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, incluidas.-----

1. Origen.-----

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a



Las Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones en interés de los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características. -----

**d) Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.-----**

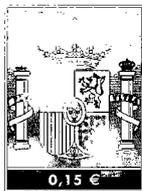
La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las publicaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida.-----

**Sección VII: ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS-----**

**21. ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS-----**

**21.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida.-----**

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso



5B8931199

07/2003

## 2. Notificaciones extraordinarias.-----

Las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el Folleto Informativo).-----

Excepcionalmente, los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, lo comunicará por escrito la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y a la Entidad Colocadora, para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear. -----

## 3. Notificaciones y otras informaciones.-----



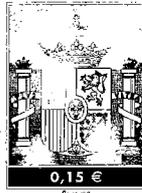
procedimiento liquidación seguido a que hace referencia la Estipulación 4 de esta Escritura.-----

**c) Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos. -----**

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente: -----

**1. Notificaciones ordinarias.-----**

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación bien en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.-----



5B8931200

07/2003

cada Fecha de Pago. -----

**b) Notificaciones extraordinarias.-----**

Serán objeto de notificación extraordinaria:--

1. La constitución del Fondo y de la Emisión de Bonos, así como los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal determinado para cada una de las Series para el primer periodo de Devengo de Intereses. -----

2. Restantes: -----

Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos Hipotecarios, con los Bonos, con el Fondo, y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto Informativo, siéndole remitido, en este supuesto, a la CNMV, el Acta Notarial de extinción del Fondo y



Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

iii) Los Saldos de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.-----

iv) La tasa de amortización anticipada real de los Préstamos Hipotecarios durante los últimos tres meses naturales anteriores al mes correspondiente a cada Fecha de Pago.-----

v) La vida residual media de los Bonos estimada con las hipótesis de mantenimiento de dicha tasa real de amortización anticipada y con el resto de las hipótesis previstas en el apartado II.12.a) del Folleto Informativo.-----

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado c) siguiente, y serán, asimismo, puestas en conocimiento de la CNMV, del Agente de Pagos, de AIAF y de Iberclear, en un plazo máximo de un (1) Día Hábil anterior a



5B8931201

07/2003

cumplimiento de las condiciones de la emisión, se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas.-----

**a) Notificaciones ordinarias periódicas.-----**

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, los tipos de interés nominales resultantes para cada una de las Series de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente a dicha Fecha de Pago. -----

i) Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, la siguiente información: -----

i) Los intereses resultantes de los Bonos de cada una de las Series, junto con la amortización de los Bonos. -----

ii) Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de



la extinción del Fondo.-----

**19.4 Auditoría de cuentas del Fondo.-----**

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. -----

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo, junto con el informe de auditoría de las mismas, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo que coincidirá con el año natural.-----

La Sociedad Gestora procederá a designar, por períodos máximos de tres (3) años, al Auditor de Cuentas que lleve a cabo, durante ese período de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. La designación de un auditor de cuentas durante un periodo determinado no imposibilitará su designación para los periodos posteriores, respetando, en todo caso, las disposiciones legales vigentes en dicha materia. -----

**20. NOTIFICACIONES. -----**

La Sociedad Gestora, para el exacto

130



5B8931202

07/2003

De este importe habrá de sustraerse cualquier emisión de Participaciones Hipotecarias que, de conformidad con la Ley 2/1981, de 25 de marzo, Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, Real Decreto 1289/1991, de 2 de Agosto, de modificación del Real Decreto 685/1982, Ley 19/1992, de 7 de Julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria y al Acuerdo del Consejo de Administración adoptado con esta misma fecha de 14 de mayo de 2003, sean transmitidas por Bankinter S.A. a un Fondo de Titulización Hipotecaria.

El importe global mencionado de 2.000 millones de euros habrá de entenderse exclusivamente referido al plazo que se indica en el apartado siguiente del presente Acuerdo.

**3. Fecha de emisión:**

La cesión a la que se refiere el presente acuerdo se realizará en un plazo no superior a dieciocho meses.

**4. Suscripción:**

La totalidad de los Activos Aptos que se emitan serán suscritos por un Fondo de Titulización de Activos (el "FTA"), a través de la Sociedad Gestora del mismo (la "Sociedad Gestora").

Asimismo, se autoriza expresamente al mencionado FTA para que pueda utilizar en su denominación el término "BANKINTER".

El FTA será constituido con arreglo a las disposiciones mencionadas en este Acuerdo, así como cualesquiera otras que pudieran resultar de aplicación en cada momento.

El FTA, actuando a través de su Sociedad Gestora, suscribirá los activos y podrá emitir Bonos de Titulización de Activos en las condiciones legalmente establecidas.

**5. Pluralidad de emisiones**

La cesión de activos objeto del presente Acuerdo podrá ser realizada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 siguiente, en una o varias veces, dentro de los límites cuantitativos y temporales expresados, a cuyo efecto podrán ser constituidos uno o varios Fondos de Titulización de Activos (FTAs).

**6. Delegación:**

Se faculta, en los más amplios términos, al Presidente del Consejo de Administración Juan Arena de la Mora, al Consejero Delegado, Jaime Echegoyen Enríquez de la

**BANKINTER**

5A4817658

06/2003

Orden, al Secretario General y del Consejo de Administración Rafael Mateu de Ros Cerezo y al Subdirector General Pablo de Diego Portolés, para que cualquiera de ellos, indistintamente, determine la fecha concreta de venta o cesión de los Activos Aptos, así como las concretas características, contenido, condiciones, bases y modalidades de dicha emisión, y entre otros extremos, la naturaleza y el número de activos que finalmente se emitan y el importe de los mismos; para firmar los títulos representativos de los mismos pudiendo realizar en nombre de la sociedad emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, enajenación, transmisión o cesión de Activos Aptos, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzguen convenientes; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del FTA, emisión y suscripción de los activos y emisión de Bonos de Titulización de Activos, en su condición de aportante de los activos al FTA, asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías consideren necesarios o convenientes; emitir los títulos en que queden representados los Activos Aptos; y, en general, realizar cuantos actos, gestiones y autorizaciones sean necesarios, y formalizar cuantos documentos públicos o privados, incluidos en su caso los folletos de emisión, sean necesarios o convenientes para el buen fin de la emisión.

Se faculta, especialmente, a las personas indicadas, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, determine los Activos Aptos que serán objeto de aportación al FTA, en el momento de la constitución o en un momento posterior en el caso de FTA abiertos, para suscribir cuantos contratos complementarios a la emisión o cesión de Activos Aptos sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de administración, custodia y depósito de los Activos Aptos; así como para suscribir cuantos contratos sean necesarios o convenientes, con el fin de consolidar la estructura financiera del FTA al que se aportan los Activos Aptos, establecer la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes al FTA y la emisión de Bonos y, en general, los contratos y operaciones que en interés de Bankinter S.A. resulten oportunos o convenientes realizar en relación con la emisión y con el FTA a que se refiere el presente Acuerdo.

#### CUARTO.-

Aprobar, por unanimidad, una emisión de Participaciones Hipotecarias, con base en el Acuerdo Séptimo de la Junta General de Accionistas de Bankinter, S.A. de 20 de marzo de 2002, con las siguientes características:

##### 1. Normativa reguladora:

La emisión de Participaciones Hipotecarias se realiza con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre el mercado hipotecario, Ley 2/1981, de 25 de Marzo, Real Decreto 685/1982, de 17 de Marzo, Real Decreto 1289/1991, de 2 de Agosto, de modificación del Real Decreto 685/1982, Ley 19/1992, de 7 de Julio, sobre Régimen de Sociedades y

131



5B8931203

07/2003

Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, y demás disposiciones aplicables.

**2. Importe de la emisión:**

El importe de la emisión de las Participaciones Hipotecarias, que estarán representadas por títulos individuales nominativos, ascenderá a una cuantía máxima de dos mil millones de euros (2.000 millones de euros).

De este importe habrá de sustraerse cualquier cesión de activos que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización y con el Acuerdo del Consejo de Administración de esta misma fecha de 14 de mayo de 2003, sean transmitidos por Bankinter S.A. a un Fondo de Titulización de Activos.

El importe global mencionado de 2.000 millones de euros habrá de entenderse exclusivamente referido al plazo que se indica en el apartado siguiente del presente Acuerdo.

**3. Fecha de emisión:**

La emisión de las Participaciones Hipotecarias a las que se refiere el presente acuerdo se realizará en un plazo no superior a dieciocho meses.

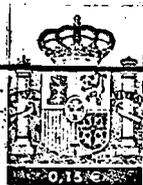
**4. Suscripción:**

La totalidad de las Participaciones Hipotecarias que se emitan serán suscritas por un Fondo de Titulización Hipotecaria (el "Fondo"), a través de la Sociedad Gestora del mismo (la "Sociedad Gestora").

Asimismo, se autoriza expresamente a este Fondo para que pueda utilizar en su denominación el término "BANKINTER".

El Fondo será constituido con arreglo a la Ley 19/1992, de 7 de Julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en el mismo acto de emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias por la Sociedad Gestora.

El Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, suscribirá las Participaciones Hipotecarias a los efectos del párrafo segundo del artículo 64.6 del Real Decreto. 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de Agosto, y podrá emitir Bonos de Titulización Hipotecaria en las condiciones legalmente establecidas.



5A4817659

06/2003

### 5. Pluralidad de emisiones

La emisión de Participaciones Hipotecarias objeto del presente Acuerdo podrá ser realizada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 siguiente, en una o varias veces, dentro de los límites cuantitativos y temporales expresados, a cuyo efecto podrán ser constituidos uno o varios Fondos de Titulización Hipotecaria.

### 6. Delegación:

Se faculta, en los más amplios términos, al Presidente del Consejo de Administración Juan Arena de la Mora, al Consejero Delegado, Jaime Echegoyen Enríquez de la Orden, al Secretario General y del Consejo de Administración Rafael Mateu de Ros Cerezo y al Subdirector General Pablo de Diego Portolés, para que cualquiera de ellos, indistintamente, determine la fecha concreta de emisión de las Participaciones Hipotecarias, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha emisión, y entre otros extremos, el número y el importe de las Participaciones Hipotecarias que finalmente se emitan; firme los títulos representativos de las mismas pudiendo realizar en nombre de la sociedad emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecarios sobre bienes inmuebles directamente relacionados con la emisión, enajenación, transmisión o cesión de Participaciones Hipotecarias; estableciendo cuantos pactos o condiciones juzgue conveniente; comparezca ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y emisión de Bonos de Titulización Hipotecaria, en su condición de emisor de dichas Participaciones Hipotecarias y de aportante de las mismas en el Fondo, asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías considere necesarios o convenientes; emita los títulos en que queden representadas las Participaciones Hipotecarias; y, en general, realice y tramite cuantos actos, gestiones, autorizaciones sean necesarios, y firme cuantos documentos públicos o privados y, en su caso, folletos de emisión, sean precisos a los efectos de la emisión de dichas Participaciones Hipotecarias y su aportación al Fondo.

Se les faculta, asimismo, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, suscriba cuantos contratos complementarios a la emisión y aportación de las Participaciones Hipotecarias acordada en el día de hoy sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de administración, custodia y depósito de las Participaciones Hipotecarias; así como a suscribir cuantos contratos sean necesarios o convenientes, con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo de Titulización Hipotecaria al que se aportan las Participaciones Hipotecarias, procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes al Fondo y la emisión de Bonos que efectúe dicho Fondo y, en general, los contratos y operaciones que en interés del Banco resulte oportuno o conveniente realizar en relación con la emisión y con el Fondo a que se refiere el presente Acuerdo.



5B8931204

07/2003

Facultar solidariamente al Presidente Juan Arena de la Mora, a Jaime Echegoyen Enríquez de la Orden y al Secretario General y del Consejo de Administración Rafael Mateu de Ros Cerezo para que cualquiera de ellos pueda interpretar, aplicar, ejecutar, completar, desarrollar, subsanar, en su caso, y comparecer ante Notario, en la representación solidaria del Banco, para elevar a escritura pública los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en la presente reunión."

Igualmente CERTIFICO que el Consejo de Administración fue convocado con fecha 7 de Mayo de 2.003 y de acuerdo con los Estatutos Sociales, figurando como orden del día los asuntos sobre los que se ha certificado, que concurrieron al mismo los ocho miembros que componen dicho Consejo, asistiendo personalmente el Presidente Juan Arena de la Mora, y los Consejeros Jaime Echegoyen Enríquez de la Orden, Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, Cartival S.A., representado por Marcelino Botín-Sanz de Sautuola y Naveda, José Ramón Arce Gómez, Pedro Guerrero Guerrero, John de Zulueta Greenebaum, Alfonso Botín-Sanz de Sautuola y Naveda, y por delegación en el Presidente, los Consejeros Elías Masaveu Alonso del Campo y Fabiola Arredondo de Vara, que no se produjeron en el mismo intervenciones de las que se haya solicitado constancia en Acta, que los Acuerdos certificados fueron aprobados por unanimidad y que el Acta de la reunión fue aprobada por unanimidad al finalizar la misma y en dicha Acta se expresan las circunstancias previstas en el artículo 97 del Reglamento del Registro Mercantil.

Y, para que conste, expido la presente certificación, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, Juan Arena de la Mora, en Madrid, a catorce de mayo de 2003.

Vº Bº  
El Presidente del  
Consejo de Administración



5A4817660

06/2003



ES COPIA LITERAL de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de la Sociedad otorgante, la expido en siete folios de papel notarial, de la serie 5A, números correlativos 4817654/59 y el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el mismo día de su otorgamiento.-DOY FE.-



FE PÚBLICA  
NOTARIAL



0048680618

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89  
DOCUMENTO SIN CUANTIA

D<sup>o</sup>. **MARIA BELEN RICO ARÉVALO**, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. 80.514.466. 88931205

07/2003



**CERTIFICA:** Que el día 5 de septiembre de 2003 se celebró, en la sede de España, Lagasca nº 120 de Madrid, la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración, válidamente convocada de acuerdo con los Estatutos Sociales, en cuyo Acta constan los siguientes extremos:

**Primero:** Que a la sesión asistieron el Presidente D. Roberto Vicario Montoya, CITIBANK España, S.A, representado por D. Miguel Raboso Díaz, D. Juan Ortuetta Monfort, D. Mario Masía Vicente, y la Secretaria que suscribe.

**Segundo:** Que el Orden del Día fue aceptado por todos los Sres. Consejeros asistentes.

**Tercero:** Que por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos, sobre los puntos que comprendía el Orden del Día:

- "1. **Constitución de un Fondo de Titulización de Activos con la agrupación de préstamos hipotecarios cedidos mediante la emisión de participaciones hipotecarias y de certificados de transmisión de hipoteca por BANKINTER, S.A.**

Se explica a continuación por el Director General las características de un nuevo Fondo de Titulización de Activos que se proyecta constituir con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998, informando del proceso de estudio y preparación que se ha efectuado y, encontrándose, a su juicio, ya suficientemente preparada la documentación correspondiente, propone a la Comisión Delegada del Consejo de Administración la constitución del Fondo con arreglo a las condiciones que detalla.

Consecuentemente, se acuerda por unanimidad constituir, con arreglo al Real Decreto 926/1998 y a la Ley 19/1992, un Fondo de Titulización de Activos denominado, en principio, "BANKINTER 6 Fondo de Titulización de Activos", y llevar a cabo, con cargo al activo de este Fondo la emisión de varias series de Bonos a tipo de interés variable, referenciado al Euribor, o fijo. El Fondo será constituido, administrado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con las siguientes características:

El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá, conforme al artículo 3 del Real Decreto 926/1998, el carácter de cerrado, y estará integrado, en cuanto a su activo, por los derechos de crédito que el Fondo adquirirá y agrupará en el momento de su constitución, y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emita y uno o varios préstamos o créditos, subordinados o no, que serán destinados, entre otros fines, a financiar los gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos, y a atender el cumplimiento de determinadas obligaciones de pago o de retención del Fondo

o, en su caso, a dotar la constitución de uno o varios fondos de reserva, de tal forma que el valor patrimonial neto del Fondo sea nulo. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá concertar operaciones de permuta financiera o de otro tipo, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y, en la Ley 19/1992, en lo que sea aplicable.

Se acuerda que el activo agrupado en el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, al momento de su constitución lo constituyan derechos de crédito de titularidad de BANKINTER derivados de préstamos concedidos por BANKINTER a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria sobre viviendas terminadas situadas en territorio español, tanto directamente como a través de subrogaciones de financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios. El valor capital total de los derechos de crédito ascenderá hasta a un importe máximo de mil cuatrocientos millones (1.400.000.000) de euros, siendo el importe definitivo fijado antes o en la misma fecha de constitución del Fondo.

En concreto, la agrupación de los derechos de crédito en el Fondo se realizará mediante la emisión por BANKINTER y la suscripción por el Fondo de participaciones hipotecarias y de certificados de transmisión de hipoteca sobre los préstamos hipotecarios, que se formalizará en la escritura pública de constitución del Fondo por la Sociedad Gestora y BANKINTER.

La emisión de participaciones hipotecarias instrumentará la cesión de los préstamos hipotecarios que reúnan los requisitos establecidos en la Sección 2.ª de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario.

La emisión de certificados de transmisión de hipoteca instrumentará la cesión de los préstamos hipotecarios que no reúnan tales requisitos por ser el saldo vivo del principal pendiente de reembolso, a la fecha de constitución, superior al 80 por ciento del valor de la tasación del inmueble hipotecado, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

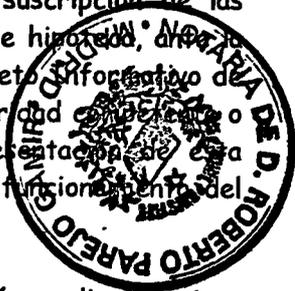
Los Bonos que integren las diferentes series estarán representados mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A, y respecto de los cuales se solicitará su admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija S.A.

Se acuerda, asimismo por unanimidad, facultar al Presidente, Don Roberto Viacario Montoya, a la Secretaria, Doña M.ª Belén Rico Arévalo, y al Director General, Don Mario Masiá Vicente, éste último haciendo uso del poder que tiene otorgado a su favor ante los Notarios de Madrid, D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio los días 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda determinar la denominación final del Fondo, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del Fondo, de la adquisición de los derechos de crédito y de la suscripción y adquisición de las participaciones hipotecarias y los certificados de transmisión de hipoteca, y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, emisión de los

5B8931206

07/2003

Bonos de adquisición de derechos de crédito y de emisión y suscripción de las participaciones hipotecarias y de los certificados de transmisión de hipoteca, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el Folleto Informativo de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o BANKINTER o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.



Se acuerda por unanimidad facultar a las citadas personas, en los más amplios terminos para que cualquiera de ellas, indistintamente, firme todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, las escrituras de subsanación de la escritura de constitución del Fondo, folletos informativos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos."

Cuarto: Que el acta de la reunión del Consejo de Administración de referencia fue aprobada por unanimidad al término de la propia sesión.

Y para que conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid a 15 de septiembre de 2003.

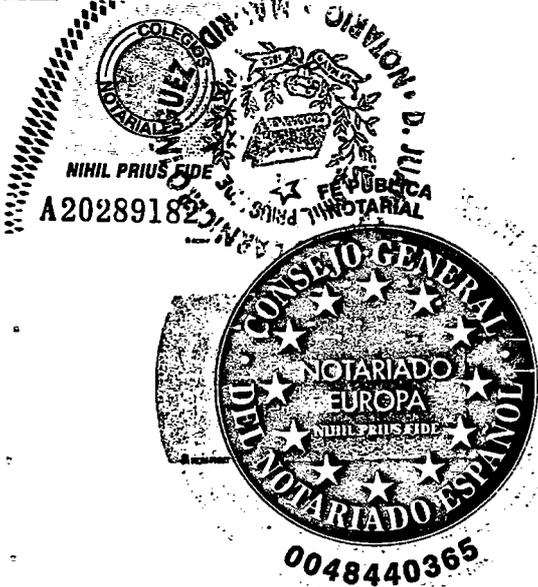
[Handwritten signature]

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

[Handwritten signature]

LA SECRETARIA

0,15  
SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



LEGITIMACION:

Yo, JUAN CARLOS CARNICERO IÑIGUEZ, Notario de Madrid, de su Ilustre Colegio, DOY FE: Que considero legítimas las firmas que anteceden de D. BELEN RICO AREVALO y D. ROBERTO VICARIO HONTOYA por serme conocidas con anterioridad. Madrid, a 18 de SEPTIEMBRE de 2003

[Handwritten signature]

ANOTADO LIBRO INDICADOR Nº 482

19 de septiembre de 2003

**BANKINTER 6, Fondo de Titulización de Activos**

Europea de Titulización, S.A.  
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización  
Lagasca, 120  
28006 Madrid

A la atención de D. Mario Masiá Vicente - Director General

Muy señores nuestros:

Hemos revisado determinada información al 1 de septiembre de 2003 referente a los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados", constituida por 16.430 préstamos concedidos por Bankinter, S.A., en adelante la Entidad Cedente, cuyos saldos a la fecha referida ascendían a un importe total de 1.409.010.335,11 euros.

Esta revisión se ha efectuado para dar cumplimiento a la obligación de auditar los préstamos que son titulizados, requerida para el registro del Folleto de Emisión de Bonos de Titulización de Activos en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se indica a continuación:

## **I. Introducción**

Las técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas, denominado población, permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior al del colectivo total, denominado muestra.

El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población, no exceda de un nivel previamente determinado (precisión). Tanto el nivel de confianza como la precisión se expresan en forma de porcentaje.

Los procedimientos estadísticos aplicados en nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población a analizar sigue una distribución de probabilidades binomial, y sobre esta base se ha aplicado un muestreo por atributos que supone:

- La obtención de una muestra aleatoria.
- La verificación, con la adecuada documentación soporte, de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se requieren comprobar en la población.

135

PRICEWATERHOUSECOOPERS



B8931207

07/2003

- La extrapolación de las conclusiones obtenidas en la muestra a la totalidad del colectivo.

En todo caso, las técnicas estadísticas solo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

**II. Alcance de nuestro trabajo**

De la "Cartera de Préstamos Seleccionados" antes mencionada, hemos obtenido una muestra aleatoria de 416 préstamos que nos permite concluir, con un nivel de confianza del 99%, que la desviación máxima existente en la población no supera los porcentajes indicados en cada caso (ver punto IV de este informe).

Para cada uno de los préstamos integrantes de la muestra, hemos verificado, de acuerdo con sus instrucciones, el cumplimiento de las características indicadas a continuación al 1 de septiembre de 2003.

**III. Verificación de características y conclusiones referidas a la "Cartera de Préstamos Seleccionados"**

1. Propósito del Préstamo: hemos verificado que el propósito del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad corresponde a la financiación concedida por la Entidad a particulares o a subrogaciones por particulares de financiaciones concedidas a promotores para viviendas y coincide con la escritura pública en la que se formalizó, y que el préstamo está íntegramente garantizado con hipoteca sobre viviendas terminadas.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,11 % de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

2. Identificación del prestatario: hemos verificado que el (los) titular(es) que constan en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el (los) que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,11% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

3. Fecha de formalización de los préstamos: hemos verificado que la fecha de formalización del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,11% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

4. Fecha de vencimiento de los préstamos: hemos verificado que la fecha de vencimiento de la operación que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo o en la documentación adicional aportada del mismo en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado que provoque un acortamiento del plazo del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,11% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

5. Tipo de interés de referencia: hemos verificado que el tipo de interés de los préstamos es variable. Asimismo, hemos verificado que el tipo de interés de referencia para la determinación del tipo de interés final del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho índice.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,11% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

6. Diferencial del tipo de interés: hemos verificado que el diferencial a aplicar sobre el tipo de interés de referencia del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el indicado en la Escritura Pública de formalización del préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,11% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

7. Tipo de interés aplicado: hemos verificado que el tipo de interés aplicable al 1 de septiembre de 2003 al que se calculan las cuotas coincide con el que figura en la base de datos de la Entidad.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,11% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

8. Importe inicial del préstamo: hemos verificado que el importe inicial del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,11% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

136

PRICEWATERHOUSECOOPERS



5B8931208

07/2003

9. Saldo actual del préstamo: hemos verificado que el saldo del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente se corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de sus fechas de inicio y de vencimiento, importe inicial y tipo de interés establecidos en la Escritura Pública de formalización del préstamo y, en su caso, pagos retrasados y anticipados, que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,11% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

10. Retrasos en los pagos: hemos verificado, contra información interna de la Entidad Cedente, que el retraso en los pagos de los débitos vencidos y no pagados no supera los 90 días al 1 de septiembre de 2003.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,11% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

11. Valor de tasación: hemos verificado que el valor de la tasación de la propiedad hipotecada que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que aparece en el certificado de tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,99% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

12. Relación entre el saldo actual del préstamo y el valor de tasación: hemos verificado que el saldo actual del préstamo según consta en la base de datos de la Entidad Cedente no excede del valor de tasación de la propiedad hipotecada recogido en el certificado de tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,58% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

De la muestra seleccionada, 318 préstamos con un saldo actual de 28.013.417,89 euros al 1 de septiembre de 2003, que representa un 75,26% en términos de saldo actual de la muestra seleccionada, no exceden del 80% de la relación saldo actual del préstamo/valor de tasación, y 98 préstamos con un saldo actual de 9.210.471,67 euros, que representa un 24,74% en términos de saldo actual de la muestra seleccionada, sí exceden del 80% de dicha relación.

13. Dirección de la propiedad hipotecada: hemos verificado que la dirección o el número de finca registral de la propiedad hipotecada por el préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en la Escritura Pública en la que se formalizó el préstamo y en el certificado de tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,11% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

14. Garantía hipotecaria: hemos verificado con la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo que la garantía hipotecaria está inscrita en el Registro de la Propiedad y está constituida con rango de primera hipoteca sobre el pleno dominio de la propiedad hipotecada.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,11% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

15. Seguro de daños: hemos verificado que las propiedades hipotecadas están cubiertas, al menos, del riesgo de daños por incendio mediante pólizas a favor de la Entidad Cedente y que el capital asegurado no es inferior al valor de tasación de la propiedad hipotecada, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza o que la Entidad Cedente ha contratado una póliza global de seguros subsidiaria que garantiza una cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia del mismo o insuficiencia de los capitales asegurados.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,11% de los préstamos incluidos en la Cartera de Préstamos Preseleccionados" incumple esta característica.

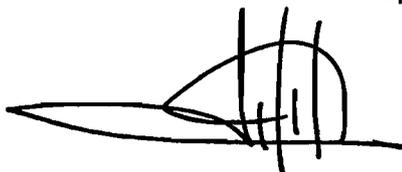
**IV. Comentarios sobre la muestra analizada**

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y el nivel de confianza del 99% es la siguiente:

<u>Número de desviaciones en la muestra</u>	<u>% de desviación sobre la muestra</u>	<u>% máximo de desviación estimado</u>
-		
1		1,11%
2	0,24%	1,58%
3	0,48%	1,99%
4	0,72%	2,38%
5	0,96%	2,75%
6	1,20%	3,11%
7	1,44%	3,45%
8	1,68%	3,79%
9	1,92%	4,12%
10	2,16%	4,44%
11	2,40%	4,76%
12	2,64%	5,08%
	2,88%	5,39%

Atentamente,

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.



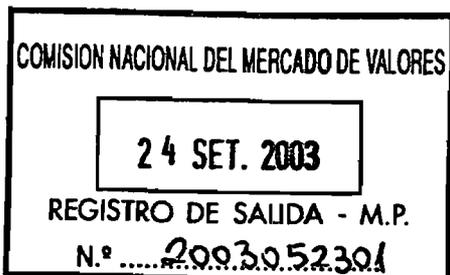
Jose María Sanz Olmeda.  
Socio-Auditor de Cuentas



5B8931209

0772003

Sr. D. Mario Masía  
 Director General de  
 Europea de Titulización,  
 S.G.F.T.  
 C/ Lagasca 120  
 28006 MADRID



Madrid, 24 de septiembre de 2003

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación por ustedes remitida sobre constitución de Fondos de Titulización de activos con emisión de valores de renta fija:

- Fondo: **BANKINTER 6 FTA**
- Emisión: **BONOS DE TITULIZACION DE ACTIVOS**
- Importe: **1.350.000.000**
- Sociedad Gestora: **EUROPEA DE TITULIZACION, S.G.F.T., S.A.**
- Con fecha prevista de oferta pública: **26/09/2003**

con fecha 24 de septiembre de 2003, el Vicepresidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado, el siguiente acuerdo:

*"Vista la documentación correspondiente a la constitución de Fondo de Titulización de activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad EUROPEA DE TITULIZACION, S.G.F.T., S.A., el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 9 de octubre de 2002, de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27, 28 y 92 de la Ley 24/88 del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/98 de 16 de Noviembre, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/94 de 14 de Abril por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la 2ª Directiva de coordinación bancaria, los artículos 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/98 de 14 de Mayo y en los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1992 sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria y demás normas de aplicación, ACUERDA:*

*Verificar e inscribir en los Registros Oficiales contemplados en los precitados artículos de la Ley 24/88 modificada por la Ley 37/98 el Informe de los Auditores de Cuentas, los Documentos Acreditativos y el Folleto Informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de activos denominado BANKINTER 6 FTA con emisión de BONOS DE TITULIZACION DE ACTIVOS y promovido por la entidad EUROPEA DE TITULIZACION, S.G.F.T., S.A..*

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional.

Serie	Código ISIN
A	ESO313546006
B	ESO313546014
C	SEO313546022

En el caso de que fuera legalmente preceptivo otorgar escritura pública de emisión, les señalamos la obligatoriedad de presentación del correspondiente documento notarial (copia compulsada de la escritura) ante esta Comisión Nacional del Mercado de Valores, para su incorporación al correspondiente Registro Oficial. Asimismo, les manifestamos la obligatoriedad de remitir las fechas de inicio y fin del periodo de suscripción cuando sea preceptivo, y de cumplimentar los cuadros de difusión que se encuentran a su disposición en la página Web (*Legislación/Modelos Normalizados/Sociedades Emisoras/Cuadros de Difusión*) y en el Registro General de la CNMV

Por otro lado, les recordamos la obligatoriedad de proceder a la publicación y difusión del Folleto Informativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 24/88, modificada por la Ley 37/98 y demás normativa aplicable. En particular, aquel deberá estar disponible al público en el domicilio social del emisor, así como en el domicilio y sucursales de las entidades que tengan encomendadas la colocación o el servicio financiero de la emisión, haciéndose entrega gratuita del mismo a los suscriptores que lo soliciten.

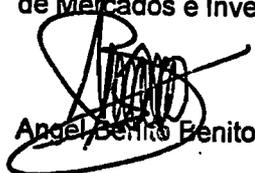
Adicionalmente, cualquiera que sea la publicidad y el medio publicitario utilizado, no podrán omitirse datos que puedan inducir a una visión global de la operación distinta a la contemplada en el Folleto, debiendo siempre mencionarse la existencia del mismo, indicando que ha sido registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y señalándose los lugares donde puede obtenerse.

Por último, les manifestamos que, en su caso, el incumplimiento de los plazos de admisión a negociación previstos en el folleto Informativo, por causas imputables al emisor, podría ser constitutivo de infracción muy grave, según establece el párrafo n) del artículo 99 de la Ley 24/88 de 28 de Julio, del Mercado de Valores, en su redacción dada por la Ley 3/94 de 14 de Abril.

El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de 37.517,58 euros se adjunta.

Atentamente,

El Director General  
de Mercados e Inversores



Angel Benito Benito



5B8931210

07/2003

Sr. D. Mario Masiá  
Director General de  
Europea de Titulización, S.A.,  
S.G.F.T.  
C/Lagasca 120  
28006 MADRID

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
25 SET. 2003  
REGISTRO DE SALIDA - M.P.  
N.º .....2003.052325



25 de Septiembre de 2003

Muy señor nuestro,

Le informamos que en relación a la constitución del Fondo BANKINTER 6 Fondo de Titulización de Activos, verificado por esta Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 24 de Septiembre de 2003 (número de Registro de Salida 2003052301), los códigos ISIN asignados por la Agencia Nacional de Codificación son los siguientes:

- Bonos de la Serie A: ES0313546006
- Bonos de la Serie B: ES0313546014
- Bonos de la serie C: ES0313546022

y no los que figuran en la citada Comunicación.

Sin otro particular, les saluda atentamente,

El Director General de  
Mercados e Inversores

P.A.   
Angel Benito Benito

1945

1946

1947

1948

1949

1950



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS ENTIDAD POR BANQUETER SA.  
PARA SU AGRUPACION EN LA CONSTITUCION DE BANQUETER A FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS

MESESO PARTICIPACION	FECHA EMISION	FECHA EXPIRACION	FECHA EXPIRACION	CAPITAL SOCIAL	% PART	CAPITAL VENC	TIPO DE OBTENED	PER. LIQ.	FECHA PROX. LIQUIDACION	ROD	MARGEN SINDIC	FECHA PERI. AMORT	STRA	FECHA VENCIDA	PLZ	% INT DEMORA	TOMO LIBRO	FECHA DE EMISION	25802003	FECHA DE EMISION	25802003
0120001100100000	25/06/2003	05/10/2003	25/11/2003	100.000,00	100,00	100.000,00	3,25 MENS	3,25	29/09/2003	0,00	12	FRON		29/12/2012	111	13,020	2974	200	0	0402	0
0120001100100001	25/06/2003	05/10/2003	18/03/2004	68.000,00	100,00	68.000,00	3,25 MENS	3,25	19/10/2003	0,00	12	FRON		12/07/2012	114	12,700	2940	32	7	2718	7
0120001100100002	25/06/2003	05/10/2003	29/04/2004	60.100,00	100,00	60.100,00	3,25 MENS	3,25	19/10/2003	0,00	12	FRON		29/04/2012	115	12,670	1338	1328	3	3383	3
0120001100100003	25/06/2003	05/10/2003	15/09/2004	108.182,19	100,00	108.182,19	3,25 MENS	3,25	19/10/2003	0,00	12	FRON		30/09/2012	116	12,650	1228	153	9	4709	9
0120001100100004	25/06/2003	05/10/2003	30/09/2004	62.087,51	100,00	62.087,51	3,25 MENS	3,25	30/09/2003	0,00	12	FRON		30/09/2012	118	12,650	1725	334	3	2533	3
0120001100100005	25/06/2003	05/10/2003	30/11/2004	72.121,45	100,00	72.121,45	3,25 MENS	3,25	30/11/2003	0,00	12	FRON		30/11/2012	119	12,650	1725	334	3	2533	3
0120001100100006	25/06/2003	05/10/2003	31/10/2004	84.147,59	100,00	84.147,59	3,25 MENS	3,25	31/10/2003	0,00	12	FRON		31/10/2012	120	12,650	1725	334	3	2533	3
0120001100100007	25/06/2003	05/10/2003	15/01/2005	78.129,57	100,00	78.129,57	3,25 MENS	3,25	15/01/2004	0,00	12	FRON		15/01/2012	121	12,650	1725	334	3	2533	3
0120001100100008	25/06/2003	05/10/2003	28/02/2005	70.919,43	100,00	70.919,43	3,25 MENS	3,25	28/02/2004	0,00	12	FRON		12/01/2012	122	12,650	1725	334	3	2533	3
0120001100100009	25/06/2003	05/10/2003	12/03/2005	126.253,15	100,00	126.253,15	3,25 MENS	3,25	12/03/2004	0,00	12	FRON		12/03/2012	123	12,650	1725	334	3	2533	3
0120001100100010	25/06/2003	05/10/2003	07/03/2005	78.129,57	100,00	78.129,57	3,25 MENS	3,25	07/03/2004	0,00	12	FRON		07/03/2012	124	12,650	1725	334	3	2533	3
0120001100100011	25/06/2003	05/10/2003	15/09/2005	101.000,00	100,00	101.000,00	3,25 MENS	3,25	15/09/2004	0,00	12	FRON		15/09/2012	125	12,650	1725	334	3	2533	3
0120001100100012	25/06/2003	05/10/2003	30/09/2005	125.000,00	100,00	125.000,00	3,25 MENS	3,25	30/09/2004	0,00	12	FRON		30/09/2012	126	12,650	1725	334	3	2533	3
0120001100100013	25/06/2003	05/10/2003	17/03/2005	121.400,81	100,00	121.400,81	3,25 MENS	3,25	17/03/2004	0,00	12	FRON		17/03/2012	127	12,650	1725	334	3	2533	3
0120001100100014	25/06/2003	05/10/2003	12/03/2005	120.228,42	100,00	120.228,42	3,25 MENS	3,25	12/03/2004	0,00	12	FRON		12/03/2012	128	12,650	1725	334	3	2533	3
0120001100100015	25/06/2003	05/10/2003	12/03/2005	64.000,00	100,00	64.000,00	3,25 MENS	3,25	12/03/2004	0,00	12	FRON		12/03/2012	129	12,650	1725	334	3	2533	3
0120001100100016	25/06/2003	05/10/2003	03/12/2005	36.000,00	100,00	36.000,00	3,25 MENS	3,25	03/12/2004	0,00	12	FRON		03/12/2012	130	12,650	1725	334	3	2533	3
0120001100100017	25/06/2003	05/10/2003	31/05/2005	84.147,59	100,00	84.147,59	3,25 MENS	3,25	31/05/2004	0,00	12	FRON		31/05/2012	131	12,650	1725	334	3	2533	3
0120001100100018	25/06/2003	05/10/2003	15/09/2005	103.000,00	100,00	103.000,00	3,25 MENS	3,25	15/09/2004	0,00	12	FRON		15/09/2012	132	12,650	1725	334	3	2533	3
0120001100100019	25/06/2003	05/10/2003	15/09/2005	38.100,00	100,00	38.100,00	3,25 MENS	3,25	15/09/2004	0,00	12	FRON		15/09/2012	133	12,650	1725	334	3	2533	3
0120001100100020	25/06/2003	05/10/2003	15/09/2005	103.000,00	100,00	103.000,00	3,25 MENS	3,25	15/09/2004	0,00	12	FRON		15/09/2012	134	12,650	1725	334	3	2533	3
0120001100100021	25/06/2003	05/10/2003	15/09/2005	103.000,00	100,00	103.000,00	3,25 MENS	3,25	15/09/2004	0,00	12	FRON		15/09/2012	135	12,650	1725	334	3	2533	3
0120001100100022	25/06/2003	05/10/2003	15/09/2005	103.000,00	100,00	103.000,00	3,25 MENS	3,25	15/09/2004	0,00	12	FRON		15/09/2012	136	12,650	1725	334	3	2533	3
0120001100100023	25/06/2003	05/10/2003	15/09/2005	103.000,00	100,00	103.000,00	3,25 MENS	3,25	15/09/2004	0,00	12	FRON		15/09/2012	137	12,650	1725	334	3	2533	3
0120001100100024	25/06/2003	05/10/2003	15/09/2005	103.000,00	100,00	103.000,00	3,25 MENS	3,25	15/09/2004	0,00	12	FRON		15/09/2012	138	12,650	1725	334	3	2533	3
0120001100100025	25/06/2003	05/10/2003	15/09/2005	103.000,00	100,00	103.000,00	3,25 MENS	3,25	15/09/2004	0,00	12	FRON		15/09/2012	139	12,650	1725	334	3	2533	3
0120001100100026	25/06/2003	05/10/2003	15/09/2005	103.000,00	100,00	103.000,00	3,25 MENS	3,25	15/09/2004	0,00	12	FRON		15/09/2012	140	12,650	1725	334	3	2533	3
0120001100100027	25/06/2003	05/10/2003	15/09/2005	103.000,00	100,00	103.000,00	3,25 MENS	3,25	15/09/2004	0,00	12	FRON		15/09/2012	141	12,650	1725	334	3	2533	3
0120001100100028	25/06/2003	05/10/2003	15/09/2005	103.000,00	100,00	103.000,00	3,25 MENS	3,25	15/09/2004	0,00	12	FRON		15/09/2012	142	12,650	1725	334	3	2533	3
0120001100100029	25/06/2003	05/10/2003	15/09/2005	103.000,00	100,00	103.000,00	3,25 MENS	3,25	15/09/2004	0,00	12	FRON		15/09/2012	143	12,650	1725	334	3	2533	3
0120001100100030	25/06/2003	05/10/2003	15/09/2005	103.000,00	100,00	103.000,00	3,25 MENS	3,25	15/09/2004	0,00	12	FRON		15/09/2012	144	12,650	1725	334	3	2533	3
0120001100100031	25/06/2003	05/10/2003	15/09/2005	103.000,00	100,00	103.000,00	3,25 MENS	3,25	15/09/2004	0,00	12	FRON		15/09/2012	145	12,650	1725	334	3	2533	3
0120001100100032	25/06/2003	05/10/2003	15/09/2005	103.000,00	100,00	103.000,00	3,25 MENS	3,25	15/09/2004	0,00	12	FRON		15/09/2012	146	12,650	1725	334	3	2533	3
0120001100100033	25/06/2003	05/10/2003	15/09/2005	103.000,00	100,00	103.000,00	3,25 MENS	3,25	15/09/2004	0,00	12	FRON		15/09/2012	147	12,650	1725	334	3	2533	3
0120001100100034	25/06/2003	05/10/2003	15/09/2005	103.000,00	100,00	103.000,00	3,25 MENS	3,25	15/09/2004	0,00	12	FRON		15/09/2012	148	12,650	1725	334	3	2533	3
0120001100100035	25/06/2003	05/10/2003	15/09/2005	103.000,00	100,00	103.000,00	3,25 MENS	3,25	15/09/2004	0,00	12	FRON		15/09/2012	149	12,650	1725	334	3	2533	3
0120001100100036	25/06/2003	05/10/2003	15/09/2005	103.000,00	100,00	103.000,00	3,25 MENS	3,25	15/09/2004	0,00	12	FRON		15/09/2012	150	12,650	1725	334	3	2533	3
0120001100100037	25/06/2003	05/10/2003	15/09/2005	103.000,00	100,00	103.000,00	3,25 MENS	3,25	15/09/2004	0,00	12	FRON		15/09/2012	151	12,650	1725	334	3	2533	3
0120001100100038	25/06/2003	05/10/2003	15/09/2005	103.000,00	100,00	103.000,00	3,25 MENS	3,25	15/09/2004	0,00	12	FRON		15/09/2012	152	12,650	1725	334	3	2533	3
0120001100100039	25/06/2003	05/10/2003	15/09/2005	103.000,00	100,00	103.000,00	3,25 MENS	3,25	15/09/2004	0,00	12	FRON		15/09/2012	153	12,650	1725	334	3	2533	3
0120001100100040	25/06/2003	05/10/2003	15/09/2005	103.000,00	100,00	103.000,00	3,25 MENS	3,25	15/09/2004	0,00	12	FRON		15/09/2012	154	12,650	1725	334	3	2533	3
0120001100100041	25/06/2003	05/10/2003	15/09/2005	103.000,00	100,00	103.000,00	3,25 MENS	3,25	15/09/2004	0,00	12	FRON		15/09/2012	155	12,650	1725	334	3	2533	3
0120001100100042	25/06/2003	05/10/2003	15/09/2005	103.000,00	100,00	103.000,00	3,25 MENS	3,25	15/09/2004	0,00	12	FRON		15/09/2012	156	12,650	1725	334	3	2533	3
0120001100100043	25/06/2003	05/10/2003	15/09/2005	103.000,00	100,00	103.000,00	3,25 MENS	3,25	15/09/2004	0,00	12	FRON		15/09/2012	157	12,650	1725	334	3	2533	3
0120001100100044																					



1212

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES Y ENTIDADES SIN BENEFICIO S.A. PARA SU ASIGNACION EN LA CONSTITUCION DE BANCOS Y FONDOS DE UTILIZACION DE ACTIVOS

07/10/2023

Table with columns: FECHA EXPIRACION, PRESTAMO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VOTO, TIPO DE PER. INTERES, PER. LIQ., FECHA PROCA, PROCA, MARGEN, PER. SEVLI, STMA AMDET, FECHA VENCIO, and columns for various entities like BANCO, ENTIDAD, etc.

RELACION DE PRESTAMOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDOS POR BANCOS S.A. PARA SU ADSCRIPCION EN LA CONSTRUCCION DE BANCOS Y FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

NUMERO PARTIDA	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRACION	CAPITAL SOCIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIZ.	FECHA LIQUIDACION	IND. BANC.	MARCA BANC.	FECHA EXPIRACION	VALOR AMORT.	FECHA VENCIM.	PLZ.	% RT DENOMIN.	FECHA DE EMISION: 25/09/2008			
																	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FOLIO
0128022051081471	25/09/2003	051081471	02/09/2002	120,202.42	100.00	113,932.22	3.00 MENES	0.00	02/09/2003	EIA	0288	12	FICAP	02/09/2003	279	12,000	0	0	4123	
0128022051081472	25/09/2003	051081472	02/09/2002	152,273.27	100.00	134,408.08	3.00 MENES	0.00	30/09/2003	EIA	0288	12	FICAP	30/09/2003	301	12,000	238	238	4	82775
0128022051081527	25/09/2003	051081527	02/09/2002	61,130.00	100.00	42,259.23	3.00 MENES	0.00	29/09/2003	EIA	0488	12	FICAP	29/09/2003	221	12,700	221	221	0	82078
0128022051081528	25/09/2003	051081528	02/09/2002	61,130.00	100.00	42,259.23	3.00 MENES	0.00	12/10/2003	EIA	0488	12	FICAP	12/10/2003	218	12,400	218	218	0	82080
0128022051081547	25/09/2003	051081547	02/09/2002	63,101.21	100.00	45,117.57	3.10 MENES	0.00	02/10/2003	EIA	0488	12	FICAP	02/10/2003	222	12,800	242	242	0	82081
0128022051081548	25/09/2003	051081548	02/09/2002	63,101.21	100.00	45,117.57	3.10 MENES	0.00	19/10/2003	EIA	0488	12	FICAP	19/10/2003	222	12,800	242	242	0	82082
0128022051081549	25/09/2003	051081549	02/09/2002	63,101.21	100.00	45,117.57	3.10 MENES	0.00	02/11/2003	EIA	0488	12	FICAP	02/11/2003	222	12,800	242	242	0	82083
0128022051081550	25/09/2003	051081550	02/09/2002	63,101.21	100.00	45,117.57	3.10 MENES	0.00	19/11/2003	EIA	0488	12	FICAP	19/11/2003	222	12,800	242	242	0	82084
0128022051081551	25/09/2003	051081551	02/09/2002	63,101.21	100.00	45,117.57	3.10 MENES	0.00	02/12/2003	EIA	0488	12	FICAP	02/12/2003	222	12,800	242	242	0	82085
0128022051081552	25/09/2003	051081552	02/09/2002	63,101.21	100.00	45,117.57	3.10 MENES	0.00	19/12/2003	EIA	0488	12	FICAP	19/12/2003	222	12,800	242	242	0	82086
0128022051081553	25/09/2003	051081553	02/09/2002	63,101.21	100.00	45,117.57	3.10 MENES	0.00	02/01/2004	EIA	0488	12	FICAP	02/01/2004	222	12,800	242	242	0	82087
0128022051081554	25/09/2003	051081554	02/09/2002	63,101.21	100.00	45,117.57	3.10 MENES	0.00	19/01/2004	EIA	0488	12	FICAP	19/01/2004	222	12,800	242	242	0	82088
0128022051081555	25/09/2003	051081555	02/09/2002	63,101.21	100.00	45,117.57	3.10 MENES	0.00	02/02/2004	EIA	0488	12	FICAP	02/02/2004	222	12,800	242	242	0	82089
0128022051081556	25/09/2003	051081556	02/09/2002	63,101.21	100.00	45,117.57	3.10 MENES	0.00	19/02/2004	EIA	0488	12	FICAP	19/02/2004	222	12,800	242	242	0	82090
0128022051081557	25/09/2003	051081557	02/09/2002	63,101.21	100.00	45,117.57	3.10 MENES	0.00	02/03/2004	EIA	0488	12	FICAP	02/03/2004	222	12,800	242	242	0	82091
0128022051081558	25/09/2003	051081558	02/09/2002	63,101.21	100.00	45,117.57	3.10 MENES	0.00	19/03/2004	EIA	0488	12	FICAP	19/03/2004	222	12,800	242	242	0	82092
0128022051081559	25/09/2003	051081559	02/09/2002	63,101.21	100.00	45,117.57	3.10 MENES	0.00	02/04/2004	EIA	0488	12	FICAP	02/04/2004	222	12,800	242	242	0	82093
0128022051081560	25/09/2003	051081560	02/09/2002	63,101.21	100.00	45,117.57	3.10 MENES	0.00	19/04/2004	EIA	0488	12	FICAP	19/04/2004	222	12,800	242	242	0	82094
0128022051081561	25/09/2003	051081561	02/09/2002	63,101.21	100.00	45,117.57	3.10 MENES	0.00	02/05/2004	EIA	0488	12	FICAP	02/05/2004	222	12,800	242	242	0	82095
0128022051081562	25/09/2003	051081562	02/09/2002	63,101.21	100.00	45,117.57	3.10 MENES	0.00	19/05/2004	EIA	0488	12	FICAP	19/05/2004	222	12,800	242	242	0	82096
0128022051081563	25/09/2003	051081563	02/09/2002	63,101.21	100.00	45,117.57	3.10 MENES	0.00	02/06/2004	EIA	0488	12	FICAP	02/06/2004	222	12,800	242	242	0	82097
0128022051081564	25/09/2003	051081564	02/09/2002	63,101.21	100.00	45,117.57	3.10 MENES	0.00	19/06/2004	EIA	0488	12	FICAP	19/06/2004	222	12,800	242	242	0	82098
0128022051081565	25/09/2003	051081565	02/09/2002	63,101.21	100.00	45,117.57	3.10 MENES	0.00	02/07/2004	EIA	0488	12	FICAP	02/07/2004	222	12,800	242	242	0	82099
0128022051081566	25/09/2003	051081566	02/09/2002	63,101.21	100.00	45,117.57	3.10 MENES	0.00	19/07/2004	EIA	0488	12	FICAP	19/07/2004	222	12,800	242	242	0	82100
0128022051081567	25/09/2003	051081567	02/09/2002	63,101.21	100.00	45,117.57	3.10 MENES	0.00	02/08/2004	EIA	0488	12	FICAP	02/08/2004	222	12,800	242	242	0	82101
0128022051081568	25/09/2003	051081568	02/09/2002	63,101.21	100.00	45,117.57	3.10 MENES	0.00	19/08/2004	EIA	0488	12	FICAP	19/08/2004	222	12,800	242	242	0	82102
0128022051081569	25/09/2003	051081569	02/09/2002	63,101.21	100.00	45,117.57	3.10 MENES	0.00	02/09/2004	EIA	0488	12	FICAP	02/09/2004	222	12,800	242	242	0	82103
0128022051081570	25/09/2003	051081570	02/09/2002	63,101.21	100.00	45,117.57	3.10 MENES	0.00	19/09/2004	EIA	0488	12	FICAP	19/09/2004	222	12,800	242	242	0	82104
0128022051081571	25/09/2003	051081571	02/09/2002	63,101.21	100.00	45,117.57	3.10 MENES	0.00	02/10/2004	EIA	0488	12	FICAP	02/10/2004	222	12,800	242	242	0	82105
0128022051081572	25/09/2003	051081572	02/09/2002	63,101.21	100.00	45,117.57	3.10 MENES	0.00	19/10/2004	EIA	0488	12	FICAP	19/10/2004	222	12,800	242	242	0	82106
0128022051081573	25/09/2003	051081573	02/09/2002	63,101.21	100.00	45,117.57	3.10 MENES	0.00	02/11/2004	EIA	0488	12	FICAP	02/11/2004	222	12,800	242	242	0	82107
0128022051081574	25/09/2003	051081574	02/09/2002	63,101.21	100.00	45,117.57	3.10 MENES	0.00	19/11/2004	EIA	0488	12	FICAP	19/11/2004	222	12,800	242	242	0	82108
0128022051081575	25/09/2003	051081575	02/09/2002	63,101.21	100.00	45,117.57	3.10 MENES	0.00	02/12/2004	EIA	0488	12	FICAP	02/12/2004	222	12,800	242	242	0	82109
0128022051081576	25/09/2003	051081576	02/09/2002	63,101.21	100.00	45,117.57	3.10 MENES	0.00	19/12/2004	EIA	0488	12	FICAP	19/12/2004	222	12,800	242	242	0	82110
0128022051081577	25/09/2003	051081577	02/09/2002	63,101.21	100.00	45,117.57	3.10 MENES	0.00	02/01/2005	EIA	0488	12	FICAP	02/01/2005	222	12,800	242	242	0	82111
0128022051081578	25/09/2003	051081578	02/09/2002	63,101.21	100.00	45,117.57	3.10 MENES	0.00	19/01/2005	EIA	0488	12	FICAP	19/01/2005	222	12,800	242	242	0	82112
0128022051081579	25/09/2003	051081579	02/09/2002	63,101.21	100.00	45,117.57	3.10 MENES	0.00	02/02/2005	EIA	0488	12	FICAP	02/02/2005	222	12,800	242	242	0	82113
0128022051081580	25/09/2003	051081580	02/09/2002	63,101.21	100.00	45,117.57	3.10 MENES	0.00	19/02/2005	EIA	0488	12	FICAP	19/02/2005	222	12,800	242	242	0	82114
0128022051081581	25/09/2003	051081581	02/09/2002	63,101.21	100.00	45,117.57	3.10 MENES	0.00	02/03/2005	EIA	0488	12	FICAP	02/03/2005	222	12,800	242	242	0	82115
0128022051081582	25/09/2003	051081582	02/09/2002	63,101.21	100.00	45,117.57	3.10 MENES	0.00	19/03/2005	EIA	0488	12	FICAP	19/03/2005	222	12,800	242	242	0	82116
0128022051081583	25/09/2003	051081583	02/09/2002	63,101.21	100.00	45,117.57	3.10 MENES	0.00	02/04/2005	EIA	0488	12	FICAP	02/04/2005	222	12,800	242	242	0	82117
0128022051081584	25/09/2003	051081584	02/09/2002	63,101.21	100.00	45,117.57	3.10 MENES	0.00	19/04/2005	EIA	0488	12	FICAP	19/04/2005	222	12,800	242	242	0	82118
0128022051081585	25/09/2003	051081585	02/09/2002	63,101.21	100.00	45,117.57	3.10 MENES	0.00	02/05/2005	EIA	0488	12	FICAP	02/05/2005	222	12,800	242	242	0	82119
0128022051081586	25/09/2003	051081586	02/09/2002	63,101.21	100.00	45,117.57	3.10 MENES	0.00	19/05/2005	EIA	0488	12	FICAP	19/05/2005	222	12,800	242	242	0	82120
0128022051081587	25/09/2003	051081587	02/09/2002	63,101.21	100.00	45,117.57	3.10 MENES	0.00	02/06/2005	EIA	0488	12	FICAP	02/06/2005	222	12,800	242	242	0	82121
0128022051081588	25/09/2003	051081588	02/09/2002	63,101.21	100.00	45,117.57	3.10 MENES	0.00	19/06/2005	EIA										



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR BANQUERA S.A. PARA SU AGRUPACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN DE BANCA DE FONDOS DE UTILIZACIÓN DE ACTIVOS

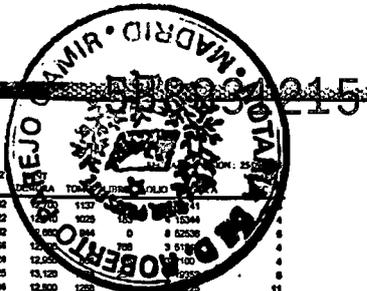
NÚMERO PARTICIPACION	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL SOCIAL	% PART.	CAPITAL VOTO	TIPO DE PEL.	FECHA PRINC. LIB. PAGO	IND. DE RIESGO	MARGEN SIN. REV.	STMA AMORT.	FECHA VENIDA	PLZ.	% INT. DEMANDA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FECHA DE EMISIÓN: NUM. NUNCA	25/07/2020: NUM. DISC.
0120000010007002	25/06/2003	0510007002	08/04/2002	120.202,42	100,00	114.402,73	3,070 MENOS	28/02/2003	EPA	0,000	12	FRVY	08/04/2002	222	12,610	720	530	3 26653	0
0120000010007003	25/06/2003	0510007003	17/04/2002	100.300,00	100,00	117.523,50	2,870 MENOS	28/02/2003	EPA	0,000	12	FRVY	17/04/2002	223	12,610	740	240	1 18172	0
0120000010007004	25/06/2003	0510007004	29/04/2002	222.374,48	100,00	218.678,88	3,010 MENOS	28/02/2003	EPA	0,000	12	FRVY	29/04/2002	224	12,610	760	710	8 42382	0
0120000010007005	25/06/2003	0510007005	29/04/2002	203.425,00	100,00	203.487,48	2,890 MENOS	28/02/2003	EPA	0,000	12	FRVY	29/04/2002	225	12,610	780	400	5 53112	0
0120000010007006	25/06/2003	0510007006	17/05/2002	45.877,43	100,00	44.844,84	3,050 MENOS	28/02/2003	EPA	0,000	12	FRVY	17/05/2002	226	12,610	800	800	8 58521	0
0120000010007007	25/06/2003	0510007007	24/05/2002	118.298,84	100,00	117.824,87	3,050 MENOS	28/02/2003	EPA	0,000	12	FRVY	24/05/2002	227	12,610	820	240	3 87783	0
0120000010007008	25/06/2003	0510007008	05/06/2002	132.228,00	100,00	131.547,82	2,850 MENOS	28/02/2003	EPA	0,000	12	FRVY	05/06/2002	228	12,610	840	200	1 25488	0
0120000010007009	25/06/2003	0510007009	24/05/2002	288.000,00	100,00	281.542,72	2,850 MENOS	28/02/2003	EPA	0,000	12	FRVY	24/05/2002	229	12,610	860	240	1 08778	0
0120000010007010	25/06/2003	0510007010	29/07/2002	188.238,39	100,00	184.024,31	3,097 MENOS	28/02/2003	EPA	0,000	12	FRVY	29/07/2002	230	12,610	880	200	1 26400	0
0120000010007011	25/06/2003	0510007011	29/07/2002	133.000,00	100,00	131.811,84	3,200 MENOS	28/02/2003	EPA	0,000	12	FRVY	29/07/2002	231	12,610	900	100	1 40778	0
0120000010007012	25/06/2003	0510007012	29/07/2002	36.000,73	100,00	35.221,08	2,170 MENOS	28/02/2003	EPA	0,000	12	FRVY	29/07/2002	232	12,610	920	200	1 26140	0
0120000010007013	25/06/2003	0510007013	29/07/2002	120.222,40	100,00	119.222,40	3,000 MENOS	28/02/2003	EPA	0,000	12	FRVY	29/07/2002	233	12,610	940	0	6 000000001	0
0120000010007014	25/06/2003	0510007014	08/02/2002	80.000,00	100,00	80.430,91	4,000 MENOS	28/02/2003	EPA	0,000	12	FRVY	08/02/2002	234	12,610	960	0	0 000000001	0
0120000010007015	25/06/2003	0510007015	28/07/2002	10.000,00	100,00	9.946,64	4,000 MENOS	28/02/2003	EPA	0,000	12	FRVY	28/07/2002	235	12,610	980	0	0 000000001	0
0120000010007016	25/06/2003	0510007016	11/02/2003	80.843,00	100,00	80.208,33	4,000 MENOS	28/02/2003	EPA	0,000	12	FRVY	11/02/2003	236	12,610	1000	0	0 000000001	0
0120000010007017	25/06/2003	0510007017	25/02/2003	80.208,33	100,00	79.573,66	4,000 MENOS	28/02/2003	EPA	0,000	12	FRVY	25/02/2003	237	12,610	1020	0	0 000000001	0
0120000010007018	25/06/2003	0510007018	12/11/1999	48.000,00	100,00	47.400,00	2,800 MENOS	28/02/2003	EPA	0,000	12	FRVY	12/11/1999	238	12,610	1040	0	0 000000001	0
0120000010007019	25/06/2003	0510007019	25/03/1995	48.000,00	100,00	47.400,00	2,800 MENOS	28/02/2003	EPA	0,000	12	FRVY	25/03/1995	239	12,610	1060	0	0 000000001	0
0120000010007020	25/06/2003	0510007020	02/03/1995	48.000,00	100,00	47.400,00	2,800 MENOS	28/02/2003	EPA	0,000	12	FRVY	02/03/1995	240	12,610	1080	0	0 000000001	0
0120000010007021	25/06/2003	0510007021	02/03/1995	48.000,00	100,00	47.400,00	2,800 MENOS	28/02/2003	EPA	0,000	12	FRVY	02/03/1995	241	12,610	1100	0	0 000000001	0
0120000010007022	25/06/2003	0510007022	02/03/1995	48.000,00	100,00	47.400,00	2,800 MENOS	28/02/2003	EPA	0,000	12	FRVY	02/03/1995	242	12,610	1120	0	0 000000001	0
0120000010007023	25/06/2003	0510007023	02/03/1995	48.000,00	100,00	47.400,00	2,800 MENOS	28/02/2003	EPA	0,000	12	FRVY	02/03/1995	243	12,610	1140	0	0 000000001	0
0120000010007024	25/06/2003	0510007024	02/03/1995	48.000,00	100,00	47.400,00	2,800 MENOS	28/02/2003	EPA	0,000	12	FRVY	02/03/1995	244	12,610	1160	0	0 000000001	0
0120000010007025	25/06/2003	0510007025	02/03/1995	48.000,00	100,00	47.400,00	2,800 MENOS	28/02/2003	EPA	0,000	12	FRVY	02/03/1995	245	12,610	1180	0	0 000000001	0
0120000010007026	25/06/2003	0510007026	02/03/1995	48.000,00	100,00	47.400,00	2,800 MENOS	28/02/2003	EPA	0,000	12	FRVY	02/03/1995	246	12,610	1200	0	0 000000001	0
0120000010007027	25/06/2003	0510007027	02/03/1995	48.000,00	100,00	47.400,00	2,800 MENOS	28/02/2003	EPA	0,000	12	FRVY	02/03/1995	247	12,610	1220	0	0 000000001	0
0120000010007028	25/06/2003	0510007028	02/03/1995	48.000,00	100,00	47.400,00	2,800 MENOS	28/02/2003	EPA	0,000	12	FRVY	02/03/1995	248	12,610	1240	0	0 000000001	0
0120000010007029	25/06/2003	0510007029	02/03/1995	48.000,00	100,00	47.400,00	2,800 MENOS	28/02/2003	EPA	0,000	12	FRVY	02/03/1995	249	12,610	1260	0	0 000000001	0
0120000010007030	25/06/2003	0510007030	02/03/1995	48.000,00	100,00	47.400,00	2,800 MENOS	28/02/2003	EPA	0,000	12	FRVY	02/03/1995	250	12,610	1280	0	0 000000001	0
0120000010007031	25/06/2003	0510007031	02/03/1995	48.000,00	100,00	47.400,00	2,800 MENOS	28/02/2003	EPA	0,000	12	FRVY	02/03/1995	251	12,610	1300	0	0 000000001	0
0120000010007032	25/06/2003	0510007032	02/03/1995	48.000,00	100,00	47.400,00	2,800 MENOS	28/02/2003	EPA	0,000	12	FRVY	02/03/1995	252	12,610	1320	0	0 000000001	0
0120000010007033	25/06/2003	0510007033	02/03/1995	48.000,00	100,00	47.400,00	2,800 MENOS	28/02/2003	EPA	0,000	12	FRVY	02/03/1995	253	12,610	1340	0	0 000000001	0
0120000010007034	25/06/2003	0510007034	02/03/1995	48.000,00	100,00	47.400,00	2,800 MENOS	28/02/2003	EPA	0,000	12	FRVY	02/03/1995	254	12,610	1360	0	0 000000001	0
0120000010007035	25/06/2003	0510007035	02/03/1995	48.000,00	100,00	47.400,00	2,800 MENOS	28/02/2003	EPA	0,000	12	FRVY	02/03/1995	255	12,610	1380	0	0 000000001	0
0120000010007036	25/06/2003	0510007036	02/03/1995	48.000,00	100,00	47.400,00	2,800 MENOS	28/02/2003	EPA	0,000	12	FRVY	02/03/1995	256	12,610	1400	0	0 000000001	0
0120000010007037	25/06/2003	0510007037	02/03/1995	48.000,00	100,00	47.400,00	2,800 MENOS	28/02/2003	EPA	0,000	12	FRVY	02/03/1995	257	12,610	1420	0	0 000000001	0
0120000010007038	25/06/2003	0510007038	02/03/1995	48.000,00	100,00	47.400,00	2,800 MENOS	28/02/2003	EPA	0,000	12	FRVY	02/03/1995	258	12,610	1440	0	0 000000001	0
0120000010007039	25/06/2003	0510007039	02/03/1995	48.000,00	100,00	47.400,00	2,800 MENOS	28/02/2003	EPA	0,000	12	FRVY	02/03/1995	259	12,610	1460	0	0 000000001	0
0120000010007040	25/06/2003	0510007040	02/03/1995	48.000,00	100,00	47.400,00	2,800 MENOS	28/02/2003	EPA	0,000	12	FRVY	02/03/1995	260	12,610	1480	0	0 000000001	0
0120000010007041	25/06/2003	0510007041	02/03/1995	48.000,00	100,00	47.400,00	2,800 MENOS	28/02/2003	EPA	0,000	12	FRVY	02/03/1995	261	12,610	1500	0	0 000000001	0
0120000010007042	25/06/2003	0510007042	02/03/1995	48.000,00	100,00	47.400,00	2,800 MENOS	28/02/2003	EPA	0,000	12	FRVY	02/03/1995	262	12,610	1520	0	0 000000001	0
0120000010007043	25/06/2003	0510007043	02/03/1995	48.000,00	100,00	47.400,00	2,800 MENOS	28/02/2003	EPA	0,000	12	FRVY	02/03/1995	263	12,610	1540	0	0 000000001	0
0120000010007044	25/06/2003	0510007044	02/03/1995	48.000,00	100,00	47.400,00	2,800 MENOS	28/02/2003	EPA	0,000	12	FRVY	02/03/1995	264	12,610	1560	0	0 000000001	0
0120000010007045	25/06/2003	0510007045	02/03/1995	48.000,00	100,00	47.400,00	2,800 MENOS	28/02/2003	EPA	0,000	12	FRVY	02/03/1995	265	12,610	1580	0	0 000000001	0
0120000010007046	25/06/2003	0510007046	02/03/1995	48.000,00	100,00	47.400,00	2,800 MENOS	28/02/2003	EPA	0,000	12	FRVY	02/03/1995	266	12,610	1600	0	0 000000001	0
0120000010007047	25/06/2003	0510007047	02/03/1995	48.000,00	100,00	47.400,00	2,800 MENOS	28/02/2003	EPA	0,000	12	FRVY	02/03/1995	267	12,610	1620	0	0 000000001	0
0120000010007048																			







RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES DE CREDITISTAS PARTICIPANTES POR BANDEIRAS S.A. PARA SU AGREGACION EN LA CONSTITUCION DE BANCAJETA A FONDO DE TUTELAZION DE ACTIVOS



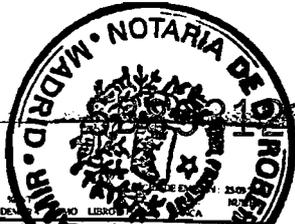
07

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EXPIRACION, PRESTAMO EXISTENTE, CAPITAL EXISTENTE, % PAGO, CAPITAL VENCIDO, TIPO DE INSTRUMENTO, PER. REV. INTRINSECA, FECHA PROY. VENCIMIENTO, MON. INTRINSECA, MON. REV. INTRINSECA, PER. REV. AMORT, ETIA, FECHA VENCIMIENTO, PLZ. The table contains numerous rows of financial data.

15

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR BANQUER S.A. PARA SU AGILIZACION EN LA CONSTITUCION DE BANQUETES Y FONDO DE UTILIZACION DE TITULACION DE ACTIVOS

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL DOTAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	BANQUET LQJ	FECHA FOLIO LQJ	INDICE	MARGEN SOCIAL	PLA. ESTI	FECHA VENCIM	PLZ	% INT	FECHA DE EMISION: 25/09/2020			
																TONO	LIBRO	FOLIO	NUMERO N.E.M. / F.N.C.A.
0128004001000000	25/09/2020	051000003	15/09/2020	80.151,82	100,00	67.420,31	3,80 MENSA	19/10/2020	ETIA	0,70	12	FRV	19/10/2020	373	12,50	152	152	0 1760	
0128004001000001	25/09/2020	051000003	30/09/2020	253.028,00	100,00	248.228,25	3,80 MENSA	16/02/2021	ETIA	0,70	12	FRV	30/09/2020	343	12,50	738	307	4 18023	
0128004001000002	25/09/2020	051000003	15/09/2020	98.191,26	100,00	94.124,81	3,20 FIAS	30/09/2020	ETIA	0,70	12	FRV	31/05/2020	252	12,50	1425	222	1 10008	
0128004001000003	25/09/2020	051000003	15/09/2020	158.293,13	100,00	153.024,78	3,80 MENSA	18/10/2020	ETIA	0,70	12	FRV	18/10/2020	142	12,50	1236	41	1 2290	
0128004001000004	25/09/2020	051000003	05/09/2020	84.141,59	100,00	81.828,14	3,80 MENSA	04/10/2020	ETIA	0,70	12	FRV	04/04/2021	342	12,50	1201	100	0 11087	
0128004001000005	25/09/2020	051000003	18/09/2020	67.897,18	100,00	65.048,08	3,10 MENSA	29/10/2020	ETIA	0,60	12	FRV	25/09/2020	222	12,50	1234	41	3 3880	
0128004001000006	25/09/2020	051000003	22/09/2020	84.141,59	100,00	81.828,14	3,80 MENSA	19/10/2020	ETIA	0,60	12	FRV	19/10/2020	205	12,50	1470	276	7 26159	
0128004001000007	25/09/2020	051000003	07/09/2020	73.329,48	100,00	70.313,02	3,00 MENSA	29/10/2020	ETIA	0,70	12	FRV	02/09/2020	224	12,50	1414	253	0 8047	
0128004001000008	25/09/2020	051000003	22/09/2020	100.151,82	100,00	98.038,25	3,00 MENSA	29/10/2020	ETIA	0,60	12	FRV	23/05/2020	344	12,50	1311	103	4 0375	
0128004001000009	25/09/2020	051000003	07/09/2020	102.000,00	100,00	98.178,20	2,80 MENSA	03/10/2020	ETIA	0,60	12	FRV	05/02/2020	224	12,50	1258	36	4 1837	
0128004001000010	25/09/2020	051000003	05/09/2020	98.050,00	100,00	95.120,00	2,80 MENSA	03/10/2020	ETIA	0,60	12	FRV	03/09/2020	224	12,50	1258	36	4 1837	
0128004001000011	25/09/2020	051000003	14/09/2020	98.050,00	100,00	95.120,00	2,80 MENSA	03/10/2020	ETIA	0,60	12	FRV	03/09/2020	224	12,50	1258	36	4 1837	
0128004001000012	25/09/2020	051000003	14/09/2020	98.050,00	100,00	95.120,00	2,80 MENSA	03/10/2020	ETIA	0,60	12	FRV	03/09/2020	224	12,50	1258	36	4 1837	
0128004001000013	25/09/2020	051000003	14/09/2020	98.050,00	100,00	95.120,00	2,80 MENSA	03/10/2020	ETIA	0,60	12	FRV	03/09/2020	224	12,50	1258	36	4 1837	
0128004001000014	25/09/2020	051000003	14/09/2020	98.050,00	100,00	95.120,00	2,80 MENSA	03/10/2020	ETIA	0,60	12	FRV	03/09/2020	224	12,50	1258	36	4 1837	
0128004001000015	25/09/2020	051000003	14/09/2020	98.050,00	100,00	95.120,00	2,80 MENSA	03/10/2020	ETIA	0,60	12	FRV	03/09/2020	224	12,50	1258	36	4 1837	
0128004001000016	25/09/2020	051000003	14/09/2020	98.050,00	100,00	95.120,00	2,80 MENSA	03/10/2020	ETIA	0,60	12	FRV	03/09/2020	224	12,50	1258	36	4 1837	
0128004001000017	25/09/2020	051000003	14/09/2020	98.050,00	100,00	95.120,00	2,80 MENSA	03/10/2020	ETIA	0,60	12	FRV	03/09/2020	224	12,50	1258	36	4 1837	
0128004001000018	25/09/2020	051000003	14/09/2020	98.050,00	100,00	95.120,00	2,80 MENSA	03/10/2020	ETIA	0,60	12	FRV	03/09/2020	224	12,50	1258	36	4 1837	
0128004001000019	25/09/2020	051000003	14/09/2020	98.050,00	100,00	95.120,00	2,80 MENSA	03/10/2020	ETIA	0,60	12	FRV	03/09/2020	224	12,50	1258	36	4 1837	
0128004001000020	25/09/2020	051000003	14/09/2020	98.050,00	100,00	95.120,00	2,80 MENSA	03/10/2020	ETIA	0,60	12	FRV	03/09/2020	224	12,50	1258	36	4 1837	
0128004001000021	25/09/2020	051000003	14/09/2020	98.050,00	100,00	95.120,00	2,80 MENSA	03/10/2020	ETIA	0,60	12	FRV	03/09/2020	224	12,50	1258	36	4 1837	
0128004001000022	25/09/2020	051000003	14/09/2020	98.050,00	100,00	95.120,00	2,80 MENSA	03/10/2020	ETIA	0,60	12	FRV	03/09/2020	224	12,50	1258	36	4 1837	
0128004001000023	25/09/2020	051000003	14/09/2020	98.050,00	100,00	95.120,00	2,80 MENSA	03/10/2020	ETIA	0,60	12	FRV	03/09/2020	224	12,50	1258	36	4 1837	
0128004001000024	25/09/2020	051000003	14/09/2020	98.050,00	100,00	95.120,00	2,80 MENSA	03/10/2020	ETIA	0,60	12	FRV	03/09/2020	224	12,50	1258	36	4 1837	
0128004001000025	25/09/2020	051000003	14/09/2020	98.050,00	100,00	95.120,00	2,80 MENSA	03/10/2020	ETIA	0,60	12	FRV	03/09/2020	224	12,50	1258	36	4 1837	
0128004001000026	25/09/2020	051000003	14/09/2020	98.050,00	100,00	95.120,00	2,80 MENSA	03/10/2020	ETIA	0,60	12	FRV	03/09/2020	224	12,50	1258	36	4 1837	
0128004001000027	25/09/2020	051000003	14/09/2020	98.050,00	100,00	95.120,00	2,80 MENSA	03/10/2020	ETIA	0,60	12	FRV	03/09/2020	224	12,50	1258	36	4 1837	
0128004001000028	25/09/2020	051000003	14/09/2020	98.050,00	100,00	95.120,00	2,80 MENSA	03/10/2020	ETIA	0,60	12	FRV	03/09/2020	224	12,50	1258	36	4 1837	
0128004001000029	25/09/2020	051000003	14/09/2020	98.050,00	100,00	95.120,00	2,80 MENSA	03/10/2020	ETIA	0,60	12	FRV	03/09/2020	224	12,50	1258	36	4 1837	
0128004001000030	25/09/2020	051000003	14/09/2020	98.050,00	100,00	95.120,00	2,80 MENSA	03/10/2020	ETIA	0,60	12	FRV	03/09/2020	224	12,50	1258	36	4 1837	
0128004001000031	25/09/2020	051000003	14/09/2020	98.050,00	100,00	95.120,00	2,80 MENSA	03/10/2020	ETIA	0,60	12	FRV	03/09/2020	224	12,50	1258	36	4 1837	
0128004001000032	25/09/2020	051000003	14/09/2020	98.050,00	100,00	95.120,00	2,80 MENSA	03/10/2020	ETIA	0,60	12	FRV	03/09/2020	224	12,50	1258	36	4 1837	
0128004001000033	25/09/2020	051000003	14/09/2020	98.050,00	100,00	95.120,00	2,80 MENSA	03/10/2020	ETIA	0,60	12	FRV	03/09/2020	224	12,50	1258	36	4 1837	
0128004001000034	25/09/2020	051000003	14/09/2020	98.050,00	100,00	95.120,00	2,80 MENSA	03/10/2020	ETIA	0,60	12	FRV	03/09/2020	224	12,50	1258	36	4 1837	
0128004001000035	25/09/2020	051000003	14/09/2020	98.050,00	100,00	95.120,00	2,80 MENSA	03/10/2020	ETIA	0,60	12	FRV	03/09/2020	224	12,50	1258	36	4 1837	
0128004001000036	25/09/2020	051000003	14/09/2020	98.050,00	100,00	95.120,00	2,80 MENSA	03/10/2020	ETIA	0,60	12	FRV	03/09/2020	224	12,50	1258	36	4 1837	
0128004001000037	25/09/2020	051000003	14/09/2020	98.050,00	100,00	95.120,00	2,80 MENSA	03/10/2020	ETIA	0,60	12	FRV	03/09/2020	224	12,50	1258	36	4 1837	
0128004001000038	25/09/2020	051000003	14/09/2020	98.050,00	100,00	95.120,00	2,80 MENSA	03/10/2020	ETIA	0,60	12	FRV	03/09/2020	224	12,50	1258	36	4 1837	
0128004001000039	25/09/2020	051000003	14/09/2020	98.050,00	100,00	95.120,00	2,80 MENSA	03/10/2020	ETIA	0,60	12	FRV	03/09/2020	224	12,50	1258	36	4 1837	
0128004001000040	25/09/2020	051000003	14/09/2020	98.050,00	100,00	95.120,00	2,80 MENSA	03/10/2020	ETIA	0,60	12	FRV	03/09/2020	224	12,50	1258	36	4 1837	
0128004001000041	25/09/2020	051000003	14/09/2020	98.050,00	100,00	95.120,00	2,80 MENSA	03/10/2020	ETIA	0,60	12	FRV	03/09/2020	224	12,50	1258	36	4 1837	
0128004001000042	25/09/2020	051000003	14/09/2020	98.050,00	100,00	95.120,00	2,80 MENSA	03/10/2020	ETIA	0,60	12	FRV	03/09/2020	224	12,50	1258	36	4 1837	
0128004001000043	25/09/2020	051000003	14/09/2020	98.050,00	100,00	95.120,00	2,80 MENSA	03/10/2020	ETIA	0,60	12	FRV	03/09/2020	224	12,50	1258	36	4 1837	
0128004001000044	25/09/2020	051000003	14/09/2020	98.050,00	100,00	95.120,00	2,80 MENSA	03/10/2020	ETIA	0,60	12	FRV	03/09/2020	224	12,50	1258	36	4 1837	
0128004001000045	25/09/2020	051000003	14/09/2020	98.050,00	100,00	95.120,00	2,80 MENSA	03/10/2020	ETIA	0,60	12	FRV	03/09/2020	224	12,50	1258	36	4 1837	
0128004001000046	25/09/2020	051000003	14/09/2020	98.050,00	100,00	95.120,00	2,80 MENSA	03/10/2020	ETIA	0,60	12	FRV	03/09/2020	224	12,50	1258	36	4 1837	
0128004001000047	25/09/2020	051000003	14/09/2020	98.050,00	100,00	95.120,00	2,80 MENSA	03/10/2020	ETIA	0,60	12	FRV	03/09/2020	224	12,50	1258	36	4 1837	
0128004001000048	25/09/2020	051000003	14/09/2020	98.050,00	100,00	95.120,00	2,8												



RELACION DE PRESTAMOS RECORRIDOS Y PARTICIPACIONES EN CREDITOS DE BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

PARA SU ADECUACION EN LA CONSTITUCION DE BANCOS Y FONDOS DE INVERSION DE ACTIVOS

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL REAL, % PARTI, CAPITAL REAL, TIPO DE PER, FECHA PER, IND, MARCH, PER, STMA, AMORT, FECHA VENCTO, PLZ, DEVAL, LIBROS, FOLIOS. The table contains a dense grid of financial data for various loan participations.

RELAÇÃO DE PRESTAÇÕES HIPOTECÁRIAS E PARTICIPAÇÕES HIPOTECÁRIAS EXISTENTES POR BANQUETE S.A.  
PARA O AGRUPAMENTO NA CONSTITUIÇÃO DE FÓRUM DE UTILIZAÇÃO DE ATIVOS

NÚMERO PARTICIPAÇÃO	FECHA EMISSÃO	PRESTAMO HIPOTECAR	FECHA EXISTÊNCIA	CAPITAL REAL	% PARTIL	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	FECHA FUNDAC.	MOD. LIQ.	MARGEM SINCL.	PER. AMORT.	STIMA AMORT.	FECHA VENCIMENTO	PLZ	% DOTA	RENT. DOTA	TOMAD.	LIBERD.	FLUID.	FECHA DE EXERCÍCIO: 30/06/20	NUMER. SOCIAL
0120000001000001	25/06/2003	0119870034	12/07/2002	228.400,00	100,00	128.227,27	2,50% MENOS		12/07/2003	ETIA	0,60	12	FRONT	12/07/2027	298	12,00	288,00	0,00	0,00	7.220	0	
0120000001000002	25/06/2003	0119871007	14/06/2002	84.141,89	100,00	82.191,47	2,70% MENOS		24/07/2003	ETIA	0,40	12	FRONT	24/07/2032	348	12,80	328,00	0,00	0,00	0.172	0	
0120000001000003	25/06/2003	0119872014	04/07/2002	55.000,00	100,00	51.790,63	2,70% MENOS		26/06/2003	ETIA	0,40	12	FRONT	26/06/2017	103	12,80	328,00	0,00	0,00	3.192/3	0	
0120000001000004	25/06/2003	0119873110	01/08/2002	114.881,00	100,00	112.423,61	2,30% MENOS		04/08/2003	ETIA	0,40	12	FRONT	04/08/2021	103	12,00	328,00	0,00	0,00	7.284	0	
0120000001000005	25/06/2003	0119874040	10/08/2002	144.243,00	100,00	140.428,81	2,50% MENOS		04/08/2003	ETIA	0,40	12	FRONT	04/08/2022	368	12,00	328,00	0,00	0,00	3.103/3	0	
0120000001000006	25/06/2003	0119875040	05/08/2002	72.121,43	100,00	70.001,11	2,70% MENOS		05/08/2003	ETIA	0,40	12	FRONT	05/08/2027	287	12,00	328,00	0,00	0,00	0.289	0	
0120000001000007	25/06/2003	0119876042	04/12/2002	43.100,00	100,00	41.050,12	4,00% MENOS		04/12/2003	ETIA	0,40	12	FRONT	04/12/2017	108	12,00	296,00	0,00	0,00	0.283	0	
0120000001000008	25/06/2003	0119877002	07/11/2002	100.360,00	100,00	107.700,18	4,00% MENOS		07/11/2003	ETIA	0,40	12	FRONT	07/11/2032	349	12,00	368,00	0,00	0,00	3.132/2	0	
0120000001000009	25/06/2003	0119878002	05/09/2002	78.131,57	100,00	76.077,86	2,50% MENOS		12/09/2003	ETIA	0,40	12	FRONT	12/09/2017	108	12,00	296,00	0,00	0,00	0.134/3	0	
0120000001000010	25/06/2003	0119879002	05/09/2002	63.707,00	100,00	61.622,85	3,00% MENOS		05/09/2003	ETIA	0,40	12	FRONT	05/09/2017	108	12,00	296,00	0,00	0,00	0.283	0	
0120000001000011	25/06/2003	0119880002	07/11/2002	100.360,00	100,00	107.700,18	4,00% MENOS		07/11/2003	ETIA	0,40	12	FRONT	07/11/2032	349	12,00	368,00	0,00	0,00	3.132/2	0	
0120000001000012	25/06/2003	0119881002	05/09/2002	78.131,57	100,00	76.077,86	2,50% MENOS		12/09/2003	ETIA	0,40	12	FRONT	12/09/2017	108	12,00	296,00	0,00	0,00	0.134/3	0	
0120000001000013	25/06/2003	0119882002	05/09/2002	63.707,00	100,00	61.622,85	3,00% MENOS		05/09/2003	ETIA	0,40	12	FRONT	05/09/2017	108	12,00	296,00	0,00	0,00	0.283	0	
0120000001000014	25/06/2003	0119883002	05/09/2002	78.131,57	100,00	76.077,86	2,50% MENOS		12/09/2003	ETIA	0,40	12	FRONT	12/09/2017	108	12,00	296,00	0,00	0,00	0.134/3	0	
0120000001000015	25/06/2003	0119884002	05/09/2002	63.707,00	100,00	61.622,85	3,00% MENOS		05/09/2003	ETIA	0,40	12	FRONT	05/09/2017	108	12,00	296,00	0,00	0,00	0.283	0	
0120000001000016	25/06/2003	0119885002	05/09/2002	78.131,57	100,00	76.077,86	2,50% MENOS		12/09/2003	ETIA	0,40	12	FRONT	12/09/2017	108	12,00	296,00	0,00	0,00	0.134/3	0	
0120000001000017	25/06/2003	0119886002	05/09/2002	63.707,00	100,00	61.622,85	3,00% MENOS		05/09/2003	ETIA	0,40	12	FRONT	05/09/2017	108	12,00	296,00	0,00	0,00	0.283	0	
0120000001000018	25/06/2003	0119887002	05/09/2002	78.131,57	100,00	76.077,86	2,50% MENOS		12/09/2003	ETIA	0,40	12	FRONT	12/09/2017	108	12,00	296,00	0,00	0,00	0.134/3	0	
0120000001000019	25/06/2003	0119888002	05/09/2002	63.707,00	100,00	61.622,85	3,00% MENOS		05/09/2003	ETIA	0,40	12	FRONT	05/09/2017	108	12,00	296,00	0,00	0,00	0.283	0	
0120000001000020	25/06/2003	0119889002	05/09/2002	78.131,57	100,00	76.077,86	2,50% MENOS		12/09/2003	ETIA	0,40	12	FRONT	12/09/2017	108	12,00	296,00	0,00	0,00	0.134/3	0	
0120000001000021	25/06/2003	0119890002	05/09/2002	63.707,00	100,00	61.622,85	3,00% MENOS		05/09/2003	ETIA	0,40	12	FRONT	05/09/2017	108	12,00	296,00	0,00	0,00	0.283	0	
0120000001000022	25/06/2003	0119891002	05/09/2002	78.131,57	100,00	76.077,86	2,50% MENOS		12/09/2003	ETIA	0,40	12	FRONT	12/09/2017	108	12,00	296,00	0,00	0,00	0.134/3	0	
0120000001000023	25/06/2003	0119892002	05/09/2002	63.707,00	100,00	61.622,85	3,00% MENOS		05/09/2003	ETIA	0,40	12	FRONT	05/09/2017	108	12,00	296,00	0,00	0,00	0.283	0	
0120000001000024	25/06/2003	0119893002	05/09/2002	78.131,57	100,00	76.077,86	2,50% MENOS		12/09/2003	ETIA	0,40	12	FRONT	12/09/2017	108	12,00	296,00	0,00	0,00	0.134/3	0	
0120000001000025	25/06/2003	0119894002	05/09/2002	63.707,00	100,00	61.622,85	3,00% MENOS		05/09/2003	ETIA	0,40	12	FRONT	05/09/2017	108	12,00	296,00	0,00	0,00	0.283	0	
0120000001000026	25/06/2003	0119895002	05/09/2002	78.131,57	100,00	76.077,86	2,50% MENOS		12/09/2003	ETIA	0,40	12	FRONT	12/09/2017	108	12,00	296,00	0,00	0,00	0.134/3	0	
0120000001000027	25/06/2003	0119896002	05/09/2002	63.707,00	100,00	61.622,85	3,00% MENOS		05/09/2003	ETIA	0,40	12	FRONT	05/09/2017	108	12,00	296,00	0,00	0,00	0.283	0	
0120000001000028	25/06/2003	0119897002	05/09/2002	78.131,57	100,00	76.077,86	2,50% MENOS		12/09/2003	ETIA	0,40	12	FRONT	12/09/2017	108	12,00	296,00	0,00	0,00	0.134/3	0	
0120000001000029	25/06/2003	0119898002	05/09/2002	63.707,00	100,00	61.622,85	3,00% MENOS		05/09/2003	ETIA	0,40	12	FRONT	05/09/2017	108	12,00	296,00	0,00	0,00	0.283	0	
0120000001000030	25/06/2003	0119899002	05/09/2002	78.131,57	100,00	76.077,86	2,50% MENOS		12/09/2003	ETIA	0,40	12	FRONT	12/09/2017	108	12,00	296,00	0,00	0,00	0.134/3	0	
0120000001000031	25/06/2003	0119900002	05/09/2002	63.707,00	100,00	61.622,85	3,00% MENOS		05/09/2003	ETIA	0,40	12	FRONT	05/09/2017	108	12,00	296,00	0,00	0,00	0.283	0	
0120000001000032	25/06/2003	0119901002	05/09/2002	78.131,57	100,00	76.077,86	2,50% MENOS		12/09/2003	ETIA	0,40	12	FRONT	12/09/2017	108	12,00	296,00	0,00	0,00	0.134/3	0	
0120000001000033	25/06/2003	0119902002	05/09/2002	63.707,00	100,00	61.622,85	3,00% MENOS		05/09/2003	ETIA	0,40	12	FRONT	05/09/2017	108	12,00	296,00	0,00	0,00	0.283	0	
0120000001000034	25/06/2003	0119903002	05/09/2002	78.131,57	100,00	76.077,86	2,50% MENOS		12/09/2003	ETIA	0,40	12	FRONT	12/09/2017	108	12,00	296,00	0,00	0,00	0.134/3	0	
0120000001000035	25/06/2003	0119904002	05/09/2002	63.707,00	100,00	61.622,85	3,00% MENOS		05/09/2003	ETIA	0,40	12	FRONT	05/09/2017	108	12,00	296,00	0,00	0,00	0.283	0	
0120000001000036	25/06/2003	0119905002	05/09/2002	78.131,57	100,00	76.077,86	2,50% MENOS		12/09/2003	ETIA	0,40	12	FRONT	12/09/2017	108	12,00	296,00	0,00	0,00	0.134/3	0	
0120000001000037	25/06/2003	0119906002	05/09/2002	63.707,00	100,00	61.622,85	3,00% MENOS		05/09/2003	ETIA	0,40	12	FRONT	05/09/2017	108	12,00	296,00	0,00	0,00	0.283	0	
0120000001000038	25/06/2003	0119907002	05/09/2002	78.131,57	100,00	76.077,86	2,50% MENOS		12/09/2003	ETIA	0,40	12	FRONT	12/09/2017	108	12,00	296,00	0,00	0,00	0.134/3	0	
0120000001000039	25/06/2003	0119908002	05/09/2002	63.707,00	100,00	61.622,85	3,00% MENOS		05/09/2003	ETIA	0,40	12	FRONT	05/09/2017	108	12,00	296,00	0,00	0,00	0.283	0	
0120000001000040	25/06/2003	0119909002	05/09/2002	78.131,57	100,00	76.077,86	2,50% MENOS		12/09/2003	ETIA	0,40	12	FRONT	12/09/2017	108	12,00	296,00	0,00	0,00	0.134/3	0	
0120000001000041	25/06/2003	0119910002	05/09/2002	63.707,00	100,00	61.622,85	3,00% MENOS		05/09/2003	ETIA	0,40	12	FRONT	05/09/2017	108	12,00	296,00	0,00	0,00	0.283	0	
0120000001000042	25/06/2003	0119911002	05/09/2002	78.131,57	100,00	76.077,86	2,50% MENOS		12/09/2003	ETIA	0,40	12	FRONT	12/09/2017	108	12,00	296,00	0,00	0,00	0.134/3	0	
0120000001000043	25/06/2003	0119912002	05/09/2002	63.707,00	100,00	61.622,85	3,00% MENOS		05/09/2003	ETIA	0,40	12	FRONT	05/09/2017	108	12,00	296,00	0,00	0,00	0.283	0	
0120000001000044	25/06/2003	0119913002	05/09/2002	78.131,57	100,00	76.077,86	2,50% MENOS		12/09/2003	ETIA	0,40	12	FRONT	12/09/2017	1							



RELACION DE FIDEJAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR BANQUERIA S.A. PARA SU ADSCRIPCION EN LA CONSTITUCION DE BANQUERA FONDOS DE UTILIZACION DE ACTIVOS



Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL DOTAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LIQ., FECHA VENCIM., PER. REV., STMA AMORT, FECHA VENCIM. The table contains a large number of rows, each representing a mortgage or participation record.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR BANINTER S.A.  
 PARA SU ADSCRIPCION EN LA CONSTRUCCION DE BANINTER A FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	FECHA EXPIRACION	CAPITAL EMISION	% PAGADO	CAPITAL VENC	TIPO DE INTERES	FECHA PAGO	PROX. LIQ.	MARGEN SINDI.	FECHA REV.	OTRA AMOR.	FECHA VENCIM.	PLA	VALOR DEMORA	TOMO LIBRO	FECHA DE EMISION:	2500000	NUM. INSCR.
01200070010001706	25/09/2003	03/10/2003	11/04/2002	922.172,00	100,00	94.740,00	2,000 MENES	11/02/2003	EHA	0,400	12	FRON	11/04/2002	103	12.400	3208	308	7	12007
01200070010001706	25/09/2003	03/10/2003	20/05/2002	94.091,00	100,00	90.410,10	2,000 MENES	04/10/10	EHA	0,400	12	FRON	04/10/10	104	12.400	3208	100	1	27005
01200070010001706	25/09/2003	03/10/2003	24/07/2002	32.055,07	100,00	32.055,07	2,000 MENES	24/07/02	EHA	0,400	12	FRON	24/07/02	105	12.400	3208	476	4	41000
01200070010001706	25/09/2003	03/10/2003	10/10/2002	135.328,03	100,00	131.074,42	4,000 MENES	10/10/02	EHA	0,400	12	FRON	10/10/02	106	12.400	3208	238	1	17215
01200070010001706	25/09/2003	03/10/2003	30/09/1998	43.074,91	100,00	43.074,91	4,000 MENES	30/09/98	EHA	0,400	12	FRON	30/09/98	107	12.400	3208	238	1	17215
01200070010001706	25/09/2003	03/10/2003	19/09/1998	87.148,78	100,00	86.518,98	2,000 MENES	19/09/98	EHA	0,400	12	FRON	19/09/98	108	12.400	3208	1000	4	42837
01200070010001706	25/09/2003	03/10/2003	20/03/2000	84.488,07	100,00	73.800,79	3,000 MENES	20/03/00	EHA	0,400	12	FRON	20/03/00	109	12.400	1131	87	0	1317
01200070010001706	25/09/2003	03/10/2003	01/10/2003	78.120,01	100,00	61.433,00	2,000 MENES	01/10/03	EHA	0,400	12	FRON	01/10/03	110	12.400	1091	493	0	92500
01200070010001706	25/09/2003	03/10/2003	13/07/2001	130.181,00	100,00	128.191,20	3,000 MENES	13/07/01	EHA	0,400	12	FRON	13/07/01	111	12.400	1091	420	0	92500
01200070010001706	25/09/2003	03/10/2003	27/03/2002	130.750,00	100,00	127.377,37	3,000 MENES	27/03/02	EHA	0,400	12	FRON	27/03/02	112	12.400	1124	330	0	92500
01200070010001706	25/09/2003	03/10/2003	11/04/2002	95.182,00	100,00	93.812,87	3,000 MENES	11/04/02	EHA	0,400	12	FRON	11/04/02	113	12.400	2408	838	0	92500
01200070010001706	25/09/2003	03/10/2003	28/04/2002	105.182,00	100,00	103.780,19	3,000 MENES	28/04/02	EHA	0,400	12	FRON	28/04/02	114	12.400	1124	330	0	92500
01200070010001706	25/09/2003	03/10/2003	29/04/2002	33.025,07	100,00	33.025,07	3,000 MENES	29/04/02	EHA	0,400	12	FRON	29/04/02	115	12.400	1049	1949	7	20038
01200070010001706	25/09/2003	03/10/2003	29/05/2002	128.222,78	100,00	124.718,91	2,000 MENES	29/05/02	EHA	0,400	12	FRON	29/05/02	116	12.400	1032	130	0	10033
01200070010001706	25/09/2003	03/10/2003	29/05/2002	78.131,57	100,00	74.194,88	2,000 MENES	29/05/02	EHA	0,400	12	FRON	29/05/02	117	12.400	1032	130	0	92601
01200070010001706	25/09/2003	03/10/2003	01/03/2002	174.200,01	100,00	170.200,01	4,000 MENES	01/03/02	EHA	0,400	12	FRON	01/03/02	118	12.400	1032	130	0	92601
01200070010001706	25/09/2003	03/10/2003	12/07/2002	42.000,00	100,00	42.000,00	2,000 MENES	12/07/02	EHA	0,400	12	FRON	12/07/02	119	12.400	1032	130	0	92601
01200070010001706	25/09/2003	03/10/2003	13/11/2002	28.000,79	100,00	27.944,40	2,000 MENES	13/11/02	EHA	0,400	12	FRON	13/11/02	120	12.400	1032	130	0	92601
01200070010001706	25/09/2003	03/10/2003	09/10/2002	100.000,00	100,00	97.032,13	4,200 MENES	09/10/02	EHA	0,400	12	FRON	09/10/02	121	12.400	1032	130	0	92601
01200070010001706	25/09/2003	03/10/2003	29/09/2002	90.151,82	100,00	88.861,63	3,000 MENES	29/09/02	EHA	0,400	12	FRON	29/09/02	122	12.400	1032	130	0	92601
01200070010001706	25/09/2003	03/10/2003	19/10/2002	138.222,78	100,00	144.173,28	4,000 MENES	19/10/02	EHA	0,400	12	FRON	19/10/02	123	12.400	1032	130	0	92601
01200070010001706	25/09/2003	03/10/2003	29/09/2002	78.131,57	100,00	74.194,88	2,000 MENES	29/09/02	EHA	0,400	12	FRON	29/09/02	124	12.400	1032	130	0	92601
01200070010001706	25/09/2003	03/10/2003	01/03/2002	174.200,01	100,00	170.200,01	4,000 MENES	01/03/02	EHA	0,400	12	FRON	01/03/02	125	12.400	1032	130	0	92601
01200070010001706	25/09/2003	03/10/2003	12/07/2002	42.000,00	100,00	42.000,00	2,000 MENES	12/07/02	EHA	0,400	12	FRON	12/07/02	126	12.400	1032	130	0	92601
01200070010001706	25/09/2003	03/10/2003	13/11/2002	28.000,79	100,00	27.944,40	2,000 MENES	13/11/02	EHA	0,400	12	FRON	13/11/02	127	12.400	1032	130	0	92601
01200070010001706	25/09/2003	03/10/2003	09/10/2002	100.000,00	100,00	97.032,13	4,200 MENES	09/10/02	EHA	0,400	12	FRON	09/10/02	128	12.400	1032	130	0	92601
01200070010001706	25/09/2003	03/10/2003	29/09/2002	90.151,82	100,00	88.861,63	3,000 MENES	29/09/02	EHA	0,400	12	FRON	29/09/02	129	12.400	1032	130	0	92601
01200070010001706	25/09/2003	03/10/2003	19/10/2002	138.222,78	100,00	144.173,28	4,000 MENES	19/10/02	EHA	0,400	12	FRON	19/10/02	130	12.400	1032	130	0	92601
01200070010001706	25/09/2003	03/10/2003	29/09/2002	78.131,57	100,00	74.194,88	2,000 MENES	29/09/02	EHA	0,400	12	FRON	29/09/02	131	12.400	1032	130	0	92601
01200070010001706	25/09/2003	03/10/2003	01/03/2002	174.200,01	100,00	170.200,01	4,000 MENES	01/03/02	EHA	0,400	12	FRON	01/03/02	132	12.400	1032	130	0	92601
01200070010001706	25/09/2003	03/10/2003	12/07/2002	42.000,00	100,00	42.000,00	2,000 MENES	12/07/02	EHA	0,400	12	FRON	12/07/02	133	12.400	1032	130	0	92601
01200070010001706	25/09/2003	03/10/2003	13/11/2002	28.000,79	100,00	27.944,40	2,000 MENES	13/11/02	EHA	0,400	12	FRON	13/11/02	134	12.400	1032	130	0	92601
01200070010001706	25/09/2003	03/10/2003	09/10/2002	100.000,00	100,00	97.032,13	4,200 MENES	09/10/02	EHA	0,400	12	FRON	09/10/02	135	12.400	1032	130	0	92601
01200070010001706	25/09/2003	03/10/2003	29/09/2002	90.151,82	100,00	88.861,63	3,000 MENES	29/09/02	EHA	0,400	12	FRON	29/09/02	136	12.400	1032	130	0	92601
01200070010001706	25/09/2003	03/10/2003	19/10/2002	138.222,78	100,00	144.173,28	4,000 MENES	19/10/02	EHA	0,400	12	FRON	19/10/02	137	12.400	1032	130	0	92601
01200070010001706	25/09/2003	03/10/2003	29/09/2002	78.131,57	100,00	74.194,88	2,000 MENES	29/09/02	EHA	0,400	12	FRON	29/09/02	138	12.400	1032	130	0	92601
01200070010001706	25/09/2003	03/10/2003	01/03/2002	174.200,01	100,00	170.200,01	4,000 MENES	01/03/02	EHA	0,400	12	FRON	01/03/02	139	12.400	1032	130	0	92601
01200070010001706	25/09/2003	03/10/2003	12/07/2002	42.000,00	100,00	42.000,00	2,000 MENES	12/07/02	EHA	0,400	12	FRON	12/07/02	140	12.400	1032	130	0	92601
01200070010001706	25/09/2003	03/10/2003	13/11/2002	28.000,79	100,00	27.944,40	2,000 MENES	13/11/02	EHA	0,400	12	FRON	13/11/02	141	12.400	1032	130	0	92601
01200070010001706	25/09/2003	03/10/2003	09/10/2002	100.000,00	100,00	97.032,13	4,200 MENES	09/10/02	EHA	0,400	12	FRON	09/10/02	142	12.400	1032	130	0	92601
01200070010001706	25/09/2003	03/10/2003	29/09/2002	90.151,82	100,00	88.861,63	3,000 MENES	29/09/02	EHA	0,400	12	FRON	29/09/02	143	12.400	1032	130	0	92601
01200070010001706	25/09/2003	03/10/2003	19/10/2002	138.222,78	100,00	144.173,28	4,000 MENES	19/10/02	EHA	0,400	12	FRON	19/10/02	144	12.400	1032	130	0	92601
01200070010001706	25/09/2003	03/10/2003	29/09/2002	78.131,57	100,00	74.194,88	2,000 MENES	29/09/02	EHA	0,400	12	FRON	29/09/02	145	12.400	1032	130	0	92601
01200070010001706	25/09/2003	03/10/2003	01/03/2002	174.200,01	100,00	170.200,01	4,000 MENES	01/03/02	EHA	0,400	12	FRON	01/03/02	146	12.400	1032	130	0	92601
01200070010001706	25/09/2003	03/10/2003	12/07/2002	42.000,00	100,00	42.000,00	2,000 MENES	12/07/02	EHA	0,400	12	FRON	12/07/02	147	12.400	1032	130	0	92601
01200070010001706	25/09/2003	03/10/2003	13/11/2002	28.000,79	100,00	27.944,40	2,000 MENES	13/11/02	EHA	0,400	12	FRON	13/11/02	148	12.400	1032	130	0	92601
01200070010001706	25/09/2003	03/10/2003	09/10/2002	100.000,00	100,00	97.032,13	4,200 MENES	09/10/02	EHA	0,400	12	FRON	09/10/02	149	12.400	1032	130	0	92601
01200070010001706	25/09/2003	03/10/2003	29/09/2002	90.151,82	100,00														



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES EN FONDOS DE INVERSIÓN DE BANCA MONTAJE S.A. PARA SU APLICACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN DE BANCA MONTAJE S.A. UTILIZACIÓN DE ACTIVOS



Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL, % PART, CAPITAL VIVO, TIPO INTERES, PER. LIQ, FECHA VENCIM, PER. LIQ, ETNA, FECHA VENCIM. The table contains a large number of rows detailing financial transactions.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS DEDICADAS POR BANCAER SA. PARA SU AGELACION EN LA CONSTITUCION DE FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL NOMINAL	% PARTI	CAPITAL VENC	TIPO DE PER. LIQ.	FECHA PROX. LIQUIDACION	NO INTER. ETS	MARGEN INT.	PER. REVOL.	STMA AMORT.	FECHA VENCTE	PLZ	% INT. DEMORA	TOMO LIBRO	LIBRO	FECHA DE EMISION	ESBORNO NUM. FONCA	ESBORNO NUM. MENSA			
0120000001000194	25/08/2003	051000194	2003/0002	114,122.00	100.00	124,074.17	3.100 MENSA	20/10/2003	EIA	0.050	12	FRAC	20/10/2003	222	12.800	1774	342	3	2710	03			
0120000001000204	25/08/2003	051000204	2003/0002	127,000.00	100.00	138,133.20	3.200 MENSA	01/10/2003	EIA	0.050	12	FRAC	01/10/2003	222	12.800	2291	0	0	0	1	03488		
0120000001000209	25/08/2003	051000209	04/04/2002	102,272.00	100.00	134,337.00	3.100 MENSA	01/10/2003	EIA	0.700	12	FRAC	02/09/2002	229	12.800	2291	0	0	0	0	1	03489	
0120000001000214	25/08/2003	051000214	2003/0002	102,172.00	100.00	108,371.00	3.000 MENSA	20/10/2003	EIA	0.050	12	FRAC	20/10/2003	342	12.800	1029	279	0	0	0	1	03490	
0120000001000219	25/08/2003	051000219	2003/0002	80,000.00	100.00	97,000.10	3.100 MENSA	20/10/2003	EIA	0.050	12	FRAC	20/10/2003	222	12.800	1700	357	0	0	0	0	1	03491
0120000001000224	25/08/2003	051000224	02/04/2002	192,342.00	100.00	192,337.20	2.700 MENSA	01/10/2003	EIA	0.050	12	FRAC	01/10/2003	222	12.800	1029	279	0	0	0	0	1	03492
0120000001000229	25/08/2003	051000229	08/05/2002	137,574.00	100.00	147,574.00	3.000 MENSA	02/10/2003	EIA	0.050	12	FRAC	02/10/2003	222	12.800	1034	280	0	0	0	0	1	03493
0120000001000234	25/08/2003	051000234	10/05/2002	150,253.00	100.00	159,253.00	3.000 MENSA	01/10/2003	EIA	0.050	12	FRAC	01/10/2003	222	12.800	1039	130	0	0	0	0	1	03494
0120000001000239	25/08/2003	051000239	10/07/2002	45,078.00	100.00	45,078.00	2.810 MENSA	19/10/2003	EIA	0.050	12	FRAC	19/10/2003	222	12.800	0	2017	0	0	0	0	1	03495
0120000001000244	25/08/2003	051000244	30/07/2002	102,172.00	100.00	106,630.00	2.610 MENSA	20/10/2003	EIA	0.050	12	FRAC	15/07/2002	130	12,810	891	300	0	0	0	0	1	03496
0120000001000249	25/08/2003	051000249	30/08/2002	102,274.00	100.00	108,984.02	4.000 MENSA	30/08/2003	EIA	0.050	12	FRAC	30/08/2003	229	12,810	1029	279	0	0	0	0	1	03497
0120000001000254	25/08/2003	051000254	01/10/2002	120,230.00	100.00	120,230.00	3.000 MENSA	20/10/2003	EIA	0.050	12	FRAC	20/10/2003	348	12,810	1147	0	0	0	0	0	1	03498
0120000001000259	25/08/2003	051000259	18/09/2002	133,228.00	100.00	130,073.10	2.770 MENSA	20/10/2003	EIA	0.050	12	FRAC	20/10/2003	348	12,810	0	971	0	0	0	0	1	03499
0120000001000264	25/08/2003	051000264	28/11/2002	110,000.00	100.00	110,000.00	2.770 MENSA	19/10/2003	EIA	0.050	12	FRAC	19/10/2003	348	12,810	487	376	0	0	0	0	1	03500
0120000001000269	25/08/2003	051000269	18/09/2002	120,230.00	100.00	118,000.00	3.000 MENSA	20/10/2003	EIA	0.050	12	FRAC	20/10/2003	229	13,000	1034	423	0	0	0	0	1	03501
0120000001000274	25/08/2003	051000274	11/12/2002	252,420.00	100.00	252,420.00	4.000 MENSA	20/10/2003	EIA	0.050	12	FRAC	20/10/2003	229	13,000	1034	423	0	0	0	0	1	03502
0120000001000279	25/08/2003	051000279	18/12/2002	120,230.00	100.00	118,000.00	3.000 MENSA	19/10/2003	EIA	0.050	12	FRAC	19/10/2003	221	13,000	1034	290	0	0	0	0	1	03503
0120000001000284	25/08/2003	051000284	15/08/2002	83,158.00	100.00	83,158.00	2.650 MENSA	15/10/2003	EIA	0.050	12	FRAC	15/10/2003	221	13,000	1034	290	0	0	0	0	1	03504
0120000001000289	25/08/2003	051000289	23/04/2001	120,230.00	100.00	113,270.70	2.700 MENSA	20/10/2003	EIA	0.050	12	FRAC	20/10/2003	221	13,000	1034	290	0	0	0	0	1	03505
0120000001000294	25/08/2003	051000294	22/04/2002	178,880.00	100.00	178,880.00	3.000 MENSA	20/10/2003	EIA	0.050	12	FRAC	20/10/2003	221	13,000	1034	290	0	0	0	0	1	03506
0120000001000299	25/08/2003	051000299	18/12/2002	100,000.00	100.00	93,529.20	2.900 MENSA	01/10/2003	EIA	0.050	12	FRAC	01/10/2003	221	13,000	1034	290	0	0	0	0	1	03507
0120000001000304	25/08/2003	051000304	12/03/2002	120,230.00	100.00	120,230.00	3.000 MENSA	20/10/2003	EIA	0.050	12	FRAC	20/10/2003	221	13,000	1034	290	0	0	0	0	1	03508
0120000001000309	25/08/2003	051000309	29/10/2002	84,147.00	100.00	84,147.00	2.700 MENSA	20/10/2003	EIA	0.050	12	FRAC	20/10/2003	221	13,000	1034	290	0	0	0	0	1	03509
0120000001000314	25/08/2003	051000314	11/09/1999	11,000.00	100.00	11,000.00	3.000 MENSA	20/10/2003	EIA	0.050	12	FRAC	20/10/2003	229	13,000	1034	290	0	0	0	0	1	03510
0120000001000319	25/08/2003	051000319	14/08/1999	102,172.00	100.00	102,172.00	3.000 MENSA	20/10/2003	EIA	0.700	12	FRAC	11/09/1999	129	13,000	1034	290	0	0	0	0	1	03511
0120000001000324	25/08/2003	051000324	07/07/1999	87,148.70	100.00	87,148.70	3.000 MENSA	20/10/2003	EIA	0.700	12	FRAC	20/10/2003	229	13,000	1034	290	0	0	0	0	1	03512
0120000001000329	25/08/2003	051000329	22/07/1999	80,702.22	100.00	80,702.22	3.000 MENSA	20/10/2003	EIA	0.700	12	FRAC	20/10/2003	229	13,000	1034	290	0	0	0	0	1	03513
0120000001000334	25/08/2003	051000334	22/07/1999	80,702.22	100.00	80,702.22	3.000 MENSA	20/10/2003	EIA	0.700	12	FRAC	20/10/2003	229	13,000	1034	290	0	0	0	0	1	03514
0120000001000339	25/08/2003	051000339	14/10/1998	88,714.40	100.00	88,714.40	3.000 MENSA	20/10/2003	EIA	0.700	12	FRAC	20/10/2003	229	13,000	1034	290	0	0	0	0	1	03515
0120000001000344	25/08/2003	051000344	22/07/1998	88,714.40	100.00	88,714.40	3.000 MENSA	20/10/2003	EIA	0.700	12	FRAC	20/10/2003	229	13,000	1034	290	0	0	0	0	1	03516
0120000001000349	25/08/2003	051000349	22/07/1998	88,714.40	100.00	88,714.40	3.000 MENSA	20/10/2003	EIA	0.700	12	FRAC	20/10/2003	229	13,000	1034	290	0	0	0	0	1	03517
0120000001000354	25/08/2003	051000354	22/07/1998	88,714.40	100.00	88,714.40	3.000 MENSA	20/10/2003	EIA	0.700	12	FRAC	20/10/2003	229	13,000	1034	290	0	0	0	0	1	03518
0120000001000359	25/08/2003	051000359	22/07/1998	88,714.40	100.00	88,714.40	3.000 MENSA	20/10/2003	EIA	0.700	12	FRAC	20/10/2003	229	13,000	1034	290	0	0	0	0	1	03519
0120000001000364	25/08/2003	051000364	22/07/1998	88,714.40	100.00	88,714.40	3.000 MENSA	20/10/2003	EIA	0.700	12	FRAC	20/10/2003	229	13,000	1034	290	0	0	0	0	1	03520
0120000001000369	25/08/2003	051000369	22/07/1998	88,714.40	100.00	88,714.40	3.000 MENSA	20/10/2003	EIA	0.700	12	FRAC	20/10/2003	229	13,000	1034	290	0	0	0	0	1	03521
0120000001000374	25/08/2003	051000374	22/07/1998	88,714.40	100.00	88,714.40	3.000 MENSA	20/10/2003	EIA	0.700	12	FRAC	20/10/2003	229	13,000	1034	290	0	0	0	0	1	03522
0120000001000379	25/08/2003	051000379	22/07/1998	88,714.40	100.00	88,714.40	3.000 MENSA	20/10/2003	EIA	0.700	12	FRAC	20/10/2003	229	13,000	1034	290	0	0	0	0	1	03523
0120000001000384	25/08/2003	051000384	22/07/1998	88,714.40	100.00	88,714.40	3.000 MENSA	20/10/2003	EIA	0.700	12	FRAC	20/10/2003	229	13,000	1034	290	0	0	0	0	1	03524
0120000001000389	25/08/2003	051000389	22/07/1998	88,714.40	100.00	88,714.40	3.000 MENSA	20/10/2003	EIA	0.700	12	FRAC	20/10/2003	229	13,000	1034	290	0	0	0	0	1	03525
0120000001000394	25/08/2003	051000394	22/07/1998	88,714.40	100.00	88,714.40	3.000 MENSA	20/10/2003	EIA	0.700	12	FRAC	20/10/2003	229	13,000	1034	290	0	0	0	0	1	03526
0120000001000399	25/08/2003	051000399	22/07/1998	88,714.40	100.00	88,714.40	3.000 MENSA	20/10/2003	EIA	0.700	12	FRAC	20/10/2003	229	13,000	1034	290	0	0	0	0	1	03527
0120000001000404	25/08/2003	051000404	22/07/1998	88,714.40	100.00	88,714.40	3.000 MENSA	20/10/2003	EIA	0.700	12	FRAC	20/10/2003	229	13,000	1034	290	0	0	0	0	1	03528
0120000001000409	25/08/2003	051000409	22/07/1998	88,714.40	100.00	88,714.40	3.000 MENSA	20/10/2003	EIA	0.700</													



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR BANCAFTSA S.A. PARA SU ADECUACION A LA CONSTITUCION DE BANCAFTSA EN FORMA DE FIDUCIARIA DE UTILIZACION DE ACTIVOS

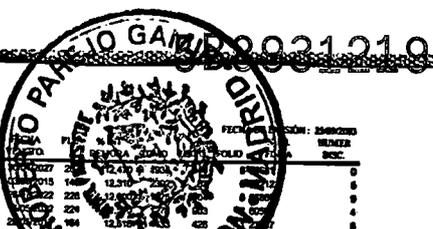


Table with columns: MEMORO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL SOCIAL, % PART, CAPITAL VIVO, TIPO DE PIZ, FECHA PRODUCCION, INDICADOR, MARGEN SINDE, FECHA REVISI, STIMA AMORT, FECHA VENCIMIENTO, VALOR NOMINAL, VALOR REALIZADO, VALOR RESCATORIO, VALOR RESCATORIO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, VALOR RESCATORIO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO CON INTERES, VALOR RESCATORIO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO CON INTERES Y PENAS, VALOR RESCATORIO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO CON INTERES Y PENAS Y MULTAS, VALOR RESCATORIO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO CON INTERES Y PENAS Y MULTAS Y GASTOS DE PROCEDIMIENTO, VALOR RESCATORIO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO CON INTERES Y PENAS Y MULTAS Y GASTOS DE PROCEDIMIENTO Y GASTOS DE PROCEDIMIENTO, VALOR RESCATORIO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO CON INTERES Y PENAS Y MULTAS Y GASTOS DE PROCEDIMIENTO Y GASTOS DE PROCEDIMIENTO Y GASTOS DE PROCEDIMIENTO.





RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES NOTARIARIAS EMISAS POR BANQUERES S.A. PARA SU ADSCRIPCION EN LA CONSTITUCION DE BANQUES O FONDO DE TRILIZACION DE ACTIVOS

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER LIQ, FECHA VENCIMIENTO, INDICADOR, MARGEN SINI, FECHA AMORT, FECHA VENCIMO, PLZ, and DE. The table contains a large number of rows, each representing a financial entry.





RELACION DE PRECIADOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR BANCIER S.A.  
 PARA SU AGRUPACION EN LA CONSTITUCION DE BANCIER Y FONDOS DE TUTELIZACION DE ACTIVOS

NÚMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRACION	CAPITAL EMISION	% MARZAL	CAPITAL VITAL	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	FECHA PROX. LIQUIDACION	IND. INC.	MARGEN BANDA	PER. REVL.	STMA AMORT.	FECHA VENTA	PLZ	% INT. DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FECHA DE EXCIÓN: 15/01/2003	N.º M.º	N.º M.º	N.º M.º
0128010001001373	25/09/2003	051001373	29/09/2002	51.000,00	100,00	51.000,00	4,250 MENES	0,00	04/10/2003	EIA	0,500	12	FRCV	04/10/2002	228	13,750	1017	0	0	32912	0	0	0
0128010001001374	25/09/2003	051001374	29/09/2002	146.400,00	100,00	146.400,00	4,250 MENES	0,00	04/10/2003	EIA	0,500	12	FRCV	04/10/2002	228	13,750	1018	0	0	32913	0	0	0
0128010001001375	25/09/2003	051001375	29/09/2002	223.200,00	100,00	223.200,00	4,250 MENES	0,00	04/10/2003	EIA	0,500	12	FRCV	04/10/2002	228	13,750	1019	0	0	32914	0	0	0
0128010001001376	25/09/2003	051001376	29/09/2002	85.100,00	100,00	85.100,00	4,250 MENES	0,00	04/10/2003	EIA	0,500	12	FRCV	04/10/2002	228	13,750	1020	0	0	32915	0	0	0
0128010001001377	25/09/2003	051001377	29/09/2002	72.100,00	100,00	72.100,00	4,250 MENES	0,00	04/10/2003	EIA	0,500	12	FRCV	04/10/2002	228	13,750	1021	0	0	32916	0	0	0
0128010001001378	25/09/2003	051001378	29/09/2002	38.000,00	100,00	38.000,00	4,250 MENES	0,00	04/10/2003	EIA	0,500	12	FRCV	04/10/2002	228	13,750	1022	0	0	32917	0	0	0
0128010001001379	25/09/2003	051001379	29/09/2002	123.200,00	100,00	123.200,00	4,250 MENES	0,00	04/10/2003	EIA	0,500	12	FRCV	04/10/2002	228	13,750	1023	0	0	32918	0	0	0
0128010001001380	25/09/2003	051001380	29/09/2002	108.200,00	100,00	108.200,00	4,250 MENES	0,00	04/10/2003	EIA	0,500	12	FRCV	04/10/2002	228	13,750	1024	0	0	32919	0	0	0
0128010001001381	25/09/2003	051001381	29/09/2002	65.000,00	100,00	65.000,00	4,250 MENES	0,00	04/10/2003	EIA	0,500	12	FRCV	04/10/2002	228	13,750	1025	0	0	32920	0	0	0
0128010001001404	25/09/2003	051001404	29/09/2002	163.300,00	100,00	163.300,00	4,250 MENES	0,00	04/10/2003	EIA	0,500	12	FRCV	04/10/2002	228	13,750	1026	0	0	32921	0	0	0
0128010001001405	25/09/2003	051001405	29/09/2002	138.300,00	100,00	138.300,00	4,250 MENES	0,00	04/10/2003	EIA	0,500	12	FRCV	04/10/2002	228	13,750	1027	0	0	32922	0	0	0
0128010001001406	25/09/2003	051001406	29/09/2002	75.000,00	100,00	75.000,00	4,250 MENES	0,00	04/10/2003	EIA	0,500	12	FRCV	04/10/2002	228	13,750	1028	0	0	32923	0	0	0
0128010001001407	25/09/2003	051001407	29/09/2002	93.200,00	100,00	93.200,00	4,250 MENES	0,00	04/10/2003	EIA	0,500	12	FRCV	04/10/2002	228	13,750	1029	0	0	32924	0	0	0
0128010001001408	25/09/2003	051001408	29/09/2002	93.200,00	100,00	93.200,00	4,250 MENES	0,00	04/10/2003	EIA	0,500	12	FRCV	04/10/2002	228	13,750	1030	0	0	32925	0	0	0
0128010001001409	25/09/2003	051001409	29/09/2002	240.400,00	100,00	240.400,00	4,250 MENES	0,00	04/10/2003	EIA	0,500	12	FRCV	04/10/2002	228	13,750	1031	0	0	32926	0	0	0
0128010001001410	25/09/2003	051001410	29/09/2002	67.100,00	100,00	67.100,00	4,250 MENES	0,00	04/10/2003	EIA	0,500	12	FRCV	04/10/2002	228	13,750	1032	0	0	32927	0	0	0
0128010001001411	25/09/2003	051001411	29/09/2002	72.100,00	100,00	72.100,00	4,250 MENES	0,00	04/10/2003	EIA	0,500	12	FRCV	04/10/2002	228	13,750	1033	0	0	32928	0	0	0
0128010001001412	25/09/2003	051001412	29/09/2002	172.400,00	100,00	172.400,00	4,250 MENES	0,00	04/10/2003	EIA	0,500	12	FRCV	04/10/2002	228	13,750	1034	0	0	32929	0	0	0
0128010001001413	25/09/2003	051001413	29/09/2002	82.100,00	100,00	82.100,00	4,250 MENES	0,00	04/10/2003	EIA	0,500	12	FRCV	04/10/2002	228	13,750	1035	0	0	32930	0	0	0
0128010001001414	25/09/2003	051001414	29/09/2002	70.100,00	100,00	70.100,00	4,250 MENES	0,00	04/10/2003	EIA	0,500	12	FRCV	04/10/2002	228	13,750	1036	0	0	32931	0	0	0
0128010001001415	25/09/2003	051001415	29/09/2002	121.200,00	100,00	121.200,00	4,250 MENES	0,00	04/10/2003	EIA	0,500	12	FRCV	04/10/2002	228	13,750	1037	0	0	32932	0	0	0
0128010001001416	25/09/2003	051001416	29/09/2002	101.100,00	100,00	101.100,00	4,250 MENES	0,00	04/10/2003	EIA	0,500	12	FRCV	04/10/2002	228	13,750	1038	0	0	32933	0	0	0
0128010001001417	25/09/2003	051001417	29/09/2002	123.200,00	100,00	123.200,00	4,250 MENES	0,00	04/10/2003	EIA	0,500	12	FRCV	04/10/2002	228	13,750	1039	0	0	32934	0	0	0
0128010001001418	25/09/2003	051001418	29/09/2002	103.100,00	100,00	103.100,00	4,250 MENES	0,00	04/10/2003	EIA	0,500	12	FRCV	04/10/2002	228	13,750	1040	0	0	32935	0	0	0
0128010001001419	25/09/2003	051001419	29/09/2002	84.100,00	100,00	84.100,00	4,250 MENES	0,00	04/10/2003	EIA	0,500	12	FRCV	04/10/2002	228	13,750	1041	0	0	32936	0	0	0
0128010001001420	25/09/2003	051001420	29/09/2002	121.200,00	100,00	121.200,00	4,250 MENES	0,00	04/10/2003	EIA	0,500	12	FRCV	04/10/2002	228	13,750	1042	0	0	32937	0	0	0
0128010001001421	25/09/2003	051001421	29/09/2002	103.100,00	100,00	103.100,00	4,250 MENES	0,00	04/10/2003	EIA	0,500	12	FRCV	04/10/2002	228	13,750	1043	0	0	32938	0	0	0
0128010001001422	25/09/2003	051001422	29/09/2002	110.200,00	100,00	110.200,00	4,250 MENES	0,00	04/10/2003	EIA	0,500	12	FRCV	04/10/2002	228	13,750	1044	0	0	32939	0	0	0
0128010001001423	25/09/2003	051001423	29/09/2002	143.200,00	100,00	143.200,00	4,250 MENES	0,00	04/10/2003	EIA	0,500	12	FRCV	04/10/2002	228	13,750	1045	0	0	32940	0	0	0
0128010001001424	25/09/2003	051001424	29/09/2002	98.100,00	100,00	98.100,00	4,250 MENES	0,00	04/10/2003	EIA	0,500	12	FRCV	04/10/2002	228	13,750	1046	0	0	32941	0	0	0
0128010001001425	25/09/2003	051001425	29/09/2002	158.200,00	100,00	158.200,00	4,250 MENES	0,00	04/10/2003	EIA	0,500	12	FRCV	04/10/2002	228	13,750	1047	0	0	32942	0	0	0
0128010001001426	25/09/2003	051001426	29/09/2002	94.000,00	100,00	94.000,00	4,250 MENES	0,00	04/10/2003	EIA	0,500	12	FRCV	04/10/2002	228	13,750	1048	0	0	32943	0	0	0
0128010001001427	25/09/2003	051001427	29/09/2002	103.100,00	100,00	103.100,00	4,250 MENES	0,00	04/10/2003	EIA	0,500	12	FRCV	04/10/2002	228	13,750	1049	0	0	32944	0	0	0
0128010001001428	25/09/2003	051001428	29/09/2002	82.100,00	100,00	82.100,00	4,250 MENES	0,00	04/10/2003	EIA	0,500	12	FRCV	04/10/2002	228	13,750	1050	0	0	32945	0	0	0
0128010001001429	25/09/2003	051001429	29/09/2002	103.100,00	100,00	103.100,00	4,250 MENES	0,00	04/10/2003	EIA	0,500	12	FRCV	04/10/2002	228	13,750	1051	0	0	32946	0	0	0
0128010001001430	25/09/2003	051001430	29/09/2002	82.100,00	100,00	82.100,00	4,250 MENES	0,00	04/10/2003	EIA	0,500	12	FRCV	04/10/2002	228	13,750	1052	0	0	32947	0	0	0
0128010001001431	25/09/2003	051001431	29/09/2002	103.100,00	100,00	103.100,00	4,250 MENES	0,00	04/10/2003	EIA	0,500	12	FRCV	04/10/2002	228	13,750	1053	0	0	32948	0	0	0
0128010001001432	25/09/2003	051001432	29/09/2002	103.100,00	100,00	103.100,00	4,250 MENES	0,00	04/10/2003	EIA	0,500	12	FRCV	04/10/2002	228	13,750	1054	0	0	32949	0	0	0
0128010001001433	25/09/2003	051001433	29/09/2002	103.100,00	100,00	103.100,00	4,250 MENES	0,00	04/10/2003	EIA	0,500	12	FRCV	04/10/2002	228	13,750	1055	0	0	32950	0	0	0
0128010001001434	25/09/2003	051001434	29/09/2002	103.100,00	100,00	103.100,00	4,250 MENES	0,00	04/10/2003	EIA	0,500	12	FRCV	04/10/2002	228	13,750	1056	0	0	32951	0	0	0
0128010001001435	25/09/2003	051001435	29/09/2002	103.100,00	100,00	103.100,00	4,250 MENES	0,00	04/10/2003	EIA	0,500	12	FRCV	04/10/2002	228	13,750	1057	0	0	32952	0	0	0
0128010001001436	25/09/2003	051001436	29/09/2002	103.100,00	100,00	103.100,00	4,250 MENES	0,00	04/10/2003	EIA	0,500	12	FRCV	04/10/2002	228	13,750	1058	0	0	32953	0	0	0

150



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS DE FONDO BANCARIO S.A. PARA SU AGRUPACION EN LA CONSTITUCION DE BANQUES Y FONDOS DE TITULACION DE ACTIVOS

07/03/2022

Table with columns: NÚMERO PARTICIPACION, FECHA DE EMISION, FECHA DE VENCIMIENTO, CAPITAL ORIGINAL, FECHA DE EMISION, FECHA DE VENCIMIENTO, CAPITAL VIVO, TIPO DE TITULO, FECHA DE EMISION, FECHA DE VENCIMIENTO, FECHA DE EMISION, FECHA DE VENCIMIENTO, FECHA DE EMISION, FECHA DE VENCIMIENTO. The table contains a large number of rows detailing financial transactions.

RELACION DE PRESTAMOS REPOSICIONADOS Y PARTICIPACIONES REPOSICIONADAS DATADAS POR BANCAFER S.A.  
 PARA SU APLICACION EN LA CONSTITUCION DE RESERVAS Y FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS

MEDIO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO REPOSICIONADO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL TOTAL	% PART.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTER.	PLA. LEBER.	FECHA PROC. LIQUIDACION	L+D	MARGEN S/DOL.	PER. REVOL.	STMA AMORT.	FECHA VENCIDO	PLZ	% OT. DEMORA	TOMO	FECHA DE EMISION: 25-09-2000		
																		MON.	NUMER. INSC.	
0128024051000003	25/09/2000	011000000	25/11/2000	90.000,00	100,00	90.000,00	3,750 MENS.	25/09/2000	ETIA	0,00	12	FRVY	20/11/2000	200	13,250	3788	400	0	15249	0
0128024051000004	25/09/2000	011000001	03/12/2000	140.000,00	100,00	140.000,00	3,500 MENS.	27/09/2000	ETIA	0,00	12	FRVY	03/12/2000	200	13,500	4144	619	0	64600	0
0128024051000005	25/09/2000	011000002	03/12/2000	80.000,00	100,00	72.573,33	3,500 MENS.	03/10/2000	ETIA	0,40	12	FRVY	03/12/2000	200	13,500	3857	660	0	23028	0
0128024051000006	25/09/2000	011000003	20/12/2000	80.000,00	100,00	54.388,30	3,500 MENS.	03/10/2000	ETIA	0,40	12	FRVY	20/12/2000	170	13,000	3607	660	0	74330	0
0128024051000007	25/09/2000	011000004	18/12/2000	100.000,00	100,00	100.000,00	3,200 MENS.	30/08/2000	ETIA	0,00	12	FRVY	31/12/2000	200	12,750	3607	606	0	74330	7
0128024051000008	25/09/2000	011000005	18/12/2000	100.000,00	100,00	100.000,00	3,200 MENS.	18/10/2000	ETIA	0,40	12	FRVY	18/12/2000	200	12,750	3633	33	0	42870	0
0128024051000009	25/09/2000	011000006	15/07/2000	72.121,45	100,00	71.023,20	3,500 MENS.	20/09/2000	ETIA	0,40	12	FRVY	20/09/2000	190	12,070	3000	223	0	31000	0
0128024051000010	25/09/2000	011000007	08/02/2000	81.203,23	100,00	80.367,81	3,400 MENS.	08/02/2000	ETIA	0,00	12	FRVY	15/07/2000	170	12,180	1427	606	0	74330	0
0128024051000011	25/09/2000	011000008	07/02/2000	72.121,45	100,00	68.700,27	3,400 MENS.	08/02/2000	ETIA	0,00	12	FRVY	07/02/2000	170	12,000	1448	606	0	33000	0
0128024051000012	25/09/2000	011000009	17/11/2000	78.170,57	100,00	71.170,84	3,000 MENS.	17/10/2000	MEIA	0,00	12	FRVY	17/11/2000	200	12,500	0	0	0	0	0
0128024051000013	25/09/2000	011000010	07/02/2000	88.860,00	100,00	88.860,00	3,000 MENS.	08/02/2000	ETIA	0,00	12	FRVY	08/02/2000	200	12,500	1150	517	0	33000	0
0128024051000014	25/09/2000	011000011	20/02/2000	48.380,00	100,00	38.542,53	3,500 MENS.	07/02/2000	ETIA	0,00	12	FRVY	07/02/2000	200	12,500	0	0	0	0	0
0128024051000015	25/09/2000	011000012	07/02/2000	88.860,00	100,00	88.860,00	3,000 MENS.	08/02/2000	ETIA	0,00	12	FRVY	08/02/2000	200	12,500	0	0	0	0	0
0128024051000016	25/09/2000	011000013	20/02/2000	48.380,00	100,00	38.542,53	3,500 MENS.	07/02/2000	ETIA	0,00	12	FRVY	07/02/2000	200	12,500	0	0	0	0	0
0128024051000017	25/09/2000	011000014	07/02/2000	88.860,00	100,00	88.860,00	3,000 MENS.	08/02/2000	ETIA	0,00	12	FRVY	08/02/2000	200	12,500	0	0	0	0	0
0128024051000018	25/09/2000	011000015	20/02/2000	48.380,00	100,00	38.542,53	3,500 MENS.	07/02/2000	ETIA	0,00	12	FRVY	07/02/2000	200	12,500	0	0	0	0	0
0128024051000019	25/09/2000	011000016	07/02/2000	88.860,00	100,00	88.860,00	3,000 MENS.	08/02/2000	ETIA	0,00	12	FRVY	08/02/2000	200	12,500	0	0	0	0	0
0128024051000020	25/09/2000	011000017	20/02/2000	48.380,00	100,00	38.542,53	3,500 MENS.	07/02/2000	ETIA	0,00	12	FRVY	07/02/2000	200	12,500	0	0	0	0	0
0128024051000021	25/09/2000	011000018	07/02/2000	88.860,00	100,00	88.860,00	3,000 MENS.	08/02/2000	ETIA	0,00	12	FRVY	08/02/2000	200	12,500	0	0	0	0	0
0128024051000022	25/09/2000	011000019	20/02/2000	48.380,00	100,00	38.542,53	3,500 MENS.	07/02/2000	ETIA	0,00	12	FRVY	07/02/2000	200	12,500	0	0	0	0	0
0128024051000023	25/09/2000	011000020	07/02/2000	88.860,00	100,00	88.860,00	3,000 MENS.	08/02/2000	ETIA	0,00	12	FRVY	08/02/2000	200	12,500	0	0	0	0	0
0128024051000024	25/09/2000	011000021	20/02/2000	48.380,00	100,00	38.542,53	3,500 MENS.	07/02/2000	ETIA	0,00	12	FRVY	07/02/2000	200	12,500	0	0	0	0	0
0128024051000025	25/09/2000	011000022	07/02/2000	88.860,00	100,00	88.860,00	3,000 MENS.	08/02/2000	ETIA	0,00	12	FRVY	08/02/2000	200	12,500	0	0	0	0	0
0128024051000026	25/09/2000	011000023	20/02/2000	48.380,00	100,00	38.542,53	3,500 MENS.	07/02/2000	ETIA	0,00	12	FRVY	07/02/2000	200	12,500	0	0	0	0	0
0128024051000027	25/09/2000	011000024	07/02/2000	88.860,00	100,00	88.860,00	3,000 MENS.	08/02/2000	ETIA	0,00	12	FRVY	08/02/2000	200	12,500	0	0	0	0	0
0128024051000028	25/09/2000	011000025	20/02/2000	48.380,00	100,00	38.542,53	3,500 MENS.	07/02/2000	ETIA	0,00	12	FRVY	07/02/2000	200	12,500	0	0	0	0	0
0128024051000029	25/09/2000	011000026	07/02/2000	88.860,00	100,00	88.860,00	3,000 MENS.	08/02/2000	ETIA	0,00	12	FRVY	08/02/2000	200	12,500	0	0	0	0	0
0128024051000030	25/09/2000	011000027	20/02/2000	48.380,00	100,00	38.542,53	3,500 MENS.	07/02/2000	ETIA	0,00	12	FRVY	07/02/2000	200	12,500	0	0	0	0	0
0128024051000031	25/09/2000	011000028	07/02/2000	88.860,00	100,00	88.860,00	3,000 MENS.	08/02/2000	ETIA	0,00	12	FRVY	08/02/2000	200	12,500	0	0	0	0	0
0128024051000032	25/09/2000	011000029	20/02/2000	48.380,00	100,00	38.542,53	3,500 MENS.	07/02/2000	ETIA	0,00	12	FRVY	07/02/2000	200	12,500	0	0	0	0	0
0128024051000033	25/09/2000	011000030	07/02/2000	88.860,00	100,00	88.860,00	3,000 MENS.	08/02/2000	ETIA	0,00	12	FRVY	08/02/2000	200	12,500	0	0	0	0	0
0128024051000034	25/09/2000	011000031	20/02/2000	48.380,00	100,00	38.542,53	3,500 MENS.	07/02/2000	ETIA	0,00	12	FRVY	07/02/2000	200	12,500	0	0	0	0	0
0128024051000035	25/09/2000	011000032	07/02/2000	88.860,00	100,00	88.860,00	3,000 MENS.	08/02/2000	ETIA	0,00	12	FRVY	08/02/2000	200	12,500	0	0	0	0	0
0128024051000036	25/09/2000	011000033	20/02/2000	48.380,00	100,00	38.542,53	3,500 MENS.	07/02/2000	ETIA	0,00	12	FRVY	07/02/2000	200	12,500	0	0	0	0	0
0128024051000037	25/09/2000	011000034	07/02/2000	88.860,00	100,00	88.860,00	3,000 MENS.	08/02/2000	ETIA	0,00	12	FRVY	08/02/2000	200	12,500	0	0	0	0	0
0128024051000038	25/09/2000	011000035	20/02/2000	48.380,00	100,00	38.542,53	3,500 MENS.	07/02/2000	ETIA	0,00	12	FRVY	07/02/2000	200	12,500	0	0	0	0	0
0128024051000039	25/09/2000	011000036	07/02/2000	88.860,00	100,00	88.860,00	3,000 MENS.	08/02/2000	ETIA	0,00	12	FRVY	08/02/2000	200	12,500	0	0	0	0	0
0128024051000040	25/09/2000	011000037	20/02/2000	48.380,00	100,00	38.542,53	3,500 MENS.	07/02/2000	ETIA	0,00	12	FRVY	07/02/2000	200	12,500	0	0	0	0	0
0128024051000041	25/09/2000	011000038	07/02/2000	88.860,00	100,00	88.860,00	3,000 MENS.	08/02/2000	ETIA	0,00	12	FRVY	08/02/2000	200	12,500	0	0	0	0	0
0128024051000042	25/09/2000	011000039	20/02/2000	48.380,00	100,00	38.542,53	3,500 MENS.	07/02/2000	ETIA	0,00	12	FRVY	07/02/2000	200	12,500	0	0	0	0	0
0128024051000043	25/09/2000	011000040	07/02/2000	88.860,00	100,00	88.860,00	3,000 MENS.	08/02/2000	ETIA	0,00	12	FRVY	08/02/2000	200	12,500	0	0	0	0	0
0128024051000044	25/09/2000	011000041	20/02/2000	48.380,00	100,00	38.542,53	3,500 MENS.	07/02/2000	ETIA	0,00	12	FRVY	07/02/2000	200	12,500	0	0	0	0	0
0128024051000045	25/09/2000	011000042	07/02/2000	88.860,00	100,00	88.860,00	3,000 MENS.	08/02/2000	ETIA	0,00	12	FRVY	08/02/2000	200	12,500	0	0	0	0	0
0128024051000046	25/09/2000	011000043	20/02/2000	48.380,00	100,00	38.542,53	3,500 MENS.	07/02/2000	ETIA	0,00	12	FRVY	07/02/2000	200	12,500	0	0	0	0	0
0128024051000047	25/09/2000	011000044	07/02/2000	88.860,00	100,00	88.860,00	3,000 MENS.	08/02/2000	ETIA	0,00	12	FRVY	08/02/2000	200	12,500	0	0	0	0	0
0128024051000048	25/09/2000	011000045	20/02/2000	48.380,00	100,00	38.542,53	3,500 MENS.	07/02/2000	ETIA	0,00	12	FRVY	07/02/2000	200	12,500	0	0	0	0	0
0128024051000049	25/09/2000	011000046	07/02/2000	88.860,00	100,00	88.860,00	3,000 MENS.	08/02/2000	ETIA	0,00										



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PLECOS ACCIONES REGISTRADAS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA EN LA CONSTITUCION DE BANCA DE CREDITO Y CAJAS DE PENSIONES PARA LA VEJEZ



Table with columns: NUMERO OPERACION, FECHA OPERACION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL, % PART, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PERIODO DE VIGENCIA, FECHA DE VENCIMIENTO, MARGEN DE SINTA, FECHA VENCIMIENTO. The table contains numerous rows of financial data.



152



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES NOTARIALES EMITIDAS POR BANQUERA SA. PARA SU AGRUPACION EN LA CONSTITUCION DE BANQUETERIA FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS



07/20/2003

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, TIPO DE TITULO, PERIODO DE VIGENCIA, FECHA DE EXPIRACION, VALOR NOMINAL, VALOR REAL, VALOR DE RESCATE, VALOR DE AMORTIZACION, VALOR DE INTERES, VALOR DE COMISION, VALOR DE GASTOS, VALOR DE IMPUESTOS, VALOR DE OTROS, VALOR DE DEPRECIACION, VALOR DE REVALUACION, VALOR DE AJUSTE, VALOR DE CORRECCION, VALOR DE REVALUACION, VALOR DE AJUSTE, VALOR DE CORRECCION, VALOR DE REVALUACION, VALOR DE AJUSTE, VALOR DE CORRECCION.













RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR BANINTER S.A.  
PARA SU ACUMULACION EN LA CONSTITUCION DE BANINTER S.F. FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO	FECHA EXISTENTE	CAPITAL SOCIAL	% PART.	CAPITAL VNO	TIPO DE DEBITOS	PER. LIG.	FECHA PROR. LIG.	MARGEN INT.	PER. REV.	STMA ASUNT	FECHA VENCIDO	PLZ	% INT. DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISION		
																		FECHA	NUM.	NUMER
0230000000000001	25/09/2003	0510001191	30/04/2002	93.150,00	100,00	93.150,00	3,100 MENOS		30/09/2003	EIA	0,00	12	FRON	30/09/2002	223	12,000	305	154	0	15970
0230000000000002	25/09/2003	0510001192	28/02/2002	80.000,00	100,00	80.000,00	2,600 MENOS		29/09/2003	EIA	0,00	12	FRON	29/09/2001	158	12,110	307	49	0	53200
0230000000000003	25/09/2003	0510001193	15/07/2002	84.000,00	100,00	84.000,00	2,800 MENOS		15/07/2003	EIA	0,00	12	FRON	15/07/2002	228	12,100	245	419	0	41700
0230000000000004	25/09/2003	0510001194	02/09/2002	144.000,00	100,00	138.300,00	2,600 MENOS		29/09/2003	EIA	0,00	12	FRON	29/09/2002	227	12,100	485	001	7	32700
0230000000000005	25/09/2003	0510001195	07/02/2002	81.100,00	100,00	81.100,00	2,700 MENOS		29/09/2003	EIA	0,00	12	FRON	29/07/2002	288	12,210	1012	614	0	71425
0230000000000006	25/09/2003	0510001196	02/09/2002	88.100,00	100,00	88.100,00	2,600 MENOS		07/09/2003	EIA	0,00	12	FRON	07/09/2002	286	12,100	188	08	1	10048
0230000000000007	25/09/2003	0510001197	31/07/2002	84.150,00	100,00	84.150,00	2,600 MENOS		02/09/2003	EIA	0,00	12	FRON	02/09/2002	289	12,109	181	488	0	23098
0230000000000008	25/09/2003	0510001198	19/10/2002	84.000,00	100,00	84.000,00	2,600 MENOS		19/10/2003	EIA	0,00	12	FRON	19/09/2004	129	12,100	1038	521	0	61502
0230000000000009	25/09/2003	0510001199	12/09/2002	144.000,00	100,00	138.848,00	2,800 MENOS		12/09/2003	EIA	0,00	12	FRON	12/09/2002	188	12,300	163	508	4	42001
0230000000000010	25/09/2003	0510001200	02/09/2002	81.000,00	100,00	81.000,00	2,600 MENOS		02/09/2003	EIA	0,00	12	FRON	02/09/2002	228	12,400	482	294	3	22905
0230000000000011	25/09/2003	0510001201	31/07/2002	84.000,00	100,00	84.000,00	2,600 MENOS		02/09/2003	EIA	0,00	12	FRON	02/09/2002	289	12,400	678	68	0	34913
0230000000000012	25/09/2003	0510001202	15/11/2002	42.000,00	100,00	42.000,00	2,600 MENOS		31/09/2003	EIA	0,00	12	FRON	31/09/2002	229	12,400	708	354	4	48915
0230000000000013	25/09/2003	0510001203	03/12/2002	80.850,00	100,00	80.850,00	2,700 MENOS		03/12/2003	EIA	0,00	12	FRON	03/12/2002	230	12,500	2109	670	7	32278
0230000000000014	25/09/2003	0510001204	27/11/2002	84.000,00	100,00	83.007,70	3,100 MENOS		27/09/2003	EIA	0,00	12	FRON	27/11/2002	230	12,500	258	84	0	61509
0230000000000015	25/09/2003	0510001205	31/07/2002	78.000,00	100,00	78.000,00	2,700 MENOS		30/09/2003	EIA	0,00	12	FRON	31/07/2002	231	12,500	146	60	0	38889
0230000000000016	25/09/2003	0510001206	03/12/2002	80.000,00	100,00	80.000,00	2,600 MENOS		30/09/2003	EIA	0,00	12	FRON	30/12/2002	249	12,500	163	145	0	60940
0230000000000017	25/09/2003	0510001207	24/07/2002	81.000,00	100,00	81.000,00	2,700 MENOS		02/09/2003	EIA	0,00	12	FRON	02/07/2002	170	12,570	2317	0	0	12188
0230000000000018	25/09/2003	0510001208	06/04/2002	108.182,18	100,00	108.182,18	2,600 MENOS		06/04/2003	EIA	0,00	12	FRON	06/04/2002	125	12,600	200	371	0	73072
0230000000000019	25/09/2003	0510001209	02/09/2002	84.100,00	100,00	84.100,00	2,600 MENOS		02/09/2003	EIA	0,00	12	FRON	02/09/2002	129	12,600	303	1704	0	14408
0230000000000020	25/09/2003	0510001210	02/09/2002	84.100,00	100,00	84.100,00	2,600 MENOS		02/09/2003	EIA	0,00	12	FRON	02/09/2002	129	12,600	1070	051	0	43627
0230000000000021	25/09/2003	0510001211	02/09/2002	84.100,00	100,00	84.100,00	2,600 MENOS		02/09/2003	EIA	0,00	12	FRON	02/09/2002	129	12,600	1070	051	0	43627
0230000000000022	25/09/2003	0510001212	02/09/2002	84.100,00	100,00	84.100,00	2,600 MENOS		02/09/2003	EIA	0,00	12	FRON	02/09/2002	129	12,600	1070	051	0	43627
0230000000000023	25/09/2003	0510001213	02/09/2002	84.100,00	100,00	84.100,00	2,600 MENOS		02/09/2003	EIA	0,00	12	FRON	02/09/2002	129	12,600	1070	051	0	43627
0230000000000024	25/09/2003	0510001214	02/09/2002	84.100,00	100,00	84.100,00	2,600 MENOS		02/09/2003	EIA	0,00	12	FRON	02/09/2002	129	12,600	1070	051	0	43627
0230000000000025	25/09/2003	0510001215	02/09/2002	84.100,00	100,00	84.100,00	2,600 MENOS		02/09/2003	EIA	0,00	12	FRON	02/09/2002	129	12,600	1070	051	0	43627
0230000000000026	25/09/2003	0510001216	02/09/2002	84.100,00	100,00	84.100,00	2,600 MENOS		02/09/2003	EIA	0,00	12	FRON	02/09/2002	129	12,600	1070	051	0	43627
0230000000000027	25/09/2003	0510001217	02/09/2002	84.100,00	100,00	84.100,00	2,600 MENOS		02/09/2003	EIA	0,00	12	FRON	02/09/2002	129	12,600	1070	051	0	43627
0230000000000028	25/09/2003	0510001218	02/09/2002	84.100,00	100,00	84.100,00	2,600 MENOS		02/09/2003	EIA	0,00	12	FRON	02/09/2002	129	12,600	1070	051	0	43627
0230000000000029	25/09/2003	0510001219	02/09/2002	84.100,00	100,00	84.100,00	2,600 MENOS		02/09/2003	EIA	0,00	12	FRON	02/09/2002	129	12,600	1070	051	0	43627
0230000000000030	25/09/2003	0510001220	02/09/2002	84.100,00	100,00	84.100,00	2,600 MENOS		02/09/2003	EIA	0,00	12	FRON	02/09/2002	129	12,600	1070	051	0	43627
0230000000000031	25/09/2003	0510001221	02/09/2002	84.100,00	100,00	84.100,00	2,600 MENOS		02/09/2003	EIA	0,00	12	FRON	02/09/2002	129	12,600	1070	051	0	43627
0230000000000032	25/09/2003	0510001222	02/09/2002	84.100,00	100,00	84.100,00	2,600 MENOS		02/09/2003	EIA	0,00	12	FRON	02/09/2002	129	12,600	1070	051	0	43627
0230000000000033	25/09/2003	0510001223	02/09/2002	84.100,00	100,00	84.100,00	2,600 MENOS		02/09/2003	EIA	0,00	12	FRON	02/09/2002	129	12,600	1070	051	0	43627
0230000000000034	25/09/2003	0510001224	02/09/2002	84.100,00	100,00	84.100,00	2,600 MENOS		02/09/2003	EIA	0,00	12	FRON	02/09/2002	129	12,600	1070	051	0	43627
0230000000000035	25/09/2003	0510001225	02/09/2002	84.100,00	100,00	84.100,00	2,600 MENOS		02/09/2003	EIA	0,00	12	FRON	02/09/2002	129	12,600	1070	051	0	43627
0230000000000036	25/09/2003	0510001226	02/09/2002	84.100,00	100,00	84.100,00	2,600 MENOS		02/09/2003	EIA	0,00	12	FRON	02/09/2002	129	12,600	1070	051	0	43627
0230000000000037	25/09/2003	0510001227	02/09/2002	84.100,00	100,00	84.100,00	2,600 MENOS		02/09/2003	EIA	0,00	12	FRON	02/09/2002	129	12,600	1070	051	0	43627
0230000000000038	25/09/2003	0510001228	02/09/2002	84.100,00	100,00	84.100,00	2,600 MENOS		02/09/2003	EIA	0,00	12	FRON	02/09/2002	129	12,600	1070	051	0	43627
0230000000000039	25/09/2003	0510001229	02/09/2002	84.100,00	100,00	84.100,00	2,600 MENOS		02/09/2003	EIA	0,00	12	FRON	02/09/2002	129	12,600	1070	051	0	43627
0230000000000040	25/09/2003	0510001230	02/09/2002	84.100,00	100,00	84.100,00	2,600 MENOS		02/09/2003	EIA	0,00	12	FRON	02/09/2002	129	12,600	1070	051	0	43627
0230000000000041	25/09/2003	0510001231	02/09/2002	84.100,00	100,00	84.100,00	2,600 MENOS		02/09/2003	EIA	0,00	12	FRON	02/09/2002	129	12,600	1070	051	0	43627
0230000000000042	25/09/2003	0510001232	02/09/2002	84.100,00	100,00	84.100,00	2,600 MENOS		02/09/2003	EIA	0,00	12	FRON	02/09/2002	129	12,600	1070	051	0	43627
0230000000000043	25/09/2003	0510001233	02/09/2002	84.100,00	100,00	84.100,00	2,600 MENOS		02/09/2003	EIA	0,00	12	FRON	02/09/2002	129	12,600	1070	051	0	43627
0230000000000044	25/09/2003	0510001234	02/09/2002	84.100,00	100,00	84.100,00	2,600 MENOS		02/09/2003	EIA	0,00	12	FRON	02/09/2002	129	12,600	1070	051	0	43627
0230000000000045	25/09/2003	0510001235	02/09/2002	84.100,00	100,00	84.100,00	2,600 MENOS		02/09/2003	EIA	0,00	12	FRON	02/09/2002	129	12,600	1070	051	0	43627
0230000000000046	25/09/2003	0510001236	02/09/2002	84.100,00	100,00	84.100,00	2,600 MENOS		02/09/2003	EIA	0,00	12	FRON	02/09/2002	129	12,600	1070	051	0	43627
0230000000																				

156



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR BANINTER S.A. PARA LA AGUAFACCION DE LA CONSTITUCION DE BARRERAS A FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS



Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL SECTUAL, % DEL CAPITAL, CAPITAL INTERES, TIPO DE PAGO, FECHA PAGO, MONEDA, VALOR SECTUAL, FECHA VENCIMIENTO, VALOR MONEDA, VALOR SECTUAL, VALOR MONEDA, VALOR SECTUAL, VALOR MONEDA, VALOR SECTUAL, VALOR MONEDA. The table contains numerous rows of financial data.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES DEPOSITARIAS EMITIDAS POR BANCIER S.A.  
PARA SU ADICION A LA CONSTITUCION DE INVENTAR Y FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VOTO	TIPO DE DEPÓSITO	FECHA PROCA. LIQUIDACION	FECHA PROCA. CDT	MAXIMO S/ROD	STMA REVI	STMA AMORT	FECHA VENCIO	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FECHA DE EMISION: 25/05/2020	
																			ALTA	NUMER DOC
012000001000113	25/05/2020	011000113	19/07/1999	72.121,43	100,00	72.121,43	0120102	2.700 MENS	19/07/2003	0,750	12	FRCV	19/07/2003	22,200	2102	211	1	34000	0	0
012000001000130	25/05/2020	011000130	15/10/1998	188.328,00	100,00	188.328,00	0120103	3.000 MENS	15/10/2003	0,750	12	FRCV	15/10/2003	315	12.400	2500	330	8	13987	0
012000001000136	25/05/2020	011000136	23/09/1998	144.262,01	100,00	144.262,01	0120104	2.800 MENS	23/09/2003	0,750	12	FRCV	23/09/2003	252	13.600	2100	250	4	7330	0
012000001000140	25/05/2020	011000140	30/09/1998	83.158,08	100,00	83.158,08	0120105	2.400 MENS	30/09/2003	0,750	12	FRCV	30/09/2003	252	13.600	2100	250	4	7330	0
012000001000142	25/05/2020	011000142	10/07/2000	120.202,62	100,00	120.202,62	0120106	2.400 MENS	10/07/2003	0,400	12	FRCV	10/07/2003	202	11.500	1300	200	0	3402	0
012000001000143	25/05/2020	011000143	27/02/2000	65.451,52	100,00	65.451,52	0120107	2.000 MENS	27/02/2003	0,500	12	FRCV	27/02/2003	200	12.300	3001	201	0	14824	0
012000001000145	25/05/2020	011000145	07/03/2000	120.478,03	100,00	120.478,03	0120108	2.800 MENS	07/03/2003	0,500	12	FRCV	07/03/2003	322	12.110	1400	300	0	14824	0
012000001000146	25/05/2020	011000146	22/02/2001	150.253,03	100,00	150.253,03	0120109	3.000 MENS	22/02/2003	0,500	12	FRCV	22/02/2003	200	12.200	1020	07	0	2021	0
012000001000149	25/05/2020	011000149	27/12/2000	90.131,82	100,00	90.131,82	0120110	3.000 MENS	27/12/2003	0,500	12	FRCV	27/12/2003	200	12.200	1020	07	0	2021	0
012000001000150	25/05/2020	011000150	18/07/2001	109.388,20	100,00	109.388,20	0120111	3.000 MENS	18/07/2003	0,500	12	FRCV	18/07/2003	200	12.200	1020	07	0	2021	0
012000001000151	25/05/2020	011000151	03/05/2001	130.253,03	100,00	130.253,03	0120112	3.000 MENS	03/05/2003	0,500	12	FRCV	03/05/2003	200	12.200	1020	07	0	2021	0
012000001000152	25/05/2020	011000152	07/05/2001	100.177,12	100,00	100.177,12	0120113	3.200 MENS	07/05/2003	0,500	12	FRCV	07/05/2003	300	12.300	2020	14	0	720	2
012000001000153	25/05/2020	011000153	07/05/2001	140.130,02	100,00	140.130,02	0120114	3.000 MENS	07/05/2003	0,500	12	FRCV	07/05/2003	200	12.200	1020	07	0	2021	0
012000001000154	25/05/2020	011000154	05/02/2001	72.121,43	100,00	72.121,43	0120115	2.800 MENS	05/02/2003	0,500	12	FRCV	05/02/2003	300	12.300	2020	14	0	720	2
012000001000155	25/05/2020	011000155	02/02/2001	40.000,87	100,00	40.000,87	0120116	2.800 MENS	02/02/2003	0,500	12	FRCV	02/02/2003	300	12.300	2020	14	0	720	2
012000001000156	25/05/2020	011000156	05/02/2001	80.101,71	100,00	80.101,71	0120117	2.800 MENS	05/02/2003	0,500	12	FRCV	05/02/2003	300	12.300	2020	14	0	720	2
012000001000157	25/05/2020	011000157	19/07/2001	78.151,87	100,00	78.151,87	0120118	3.000 MENS	19/07/2003	0,500	12	FRCV	19/07/2003	300	12.300	2020	14	0	720	2
012000001000158	25/05/2020	011000158	04/02/2002	300.450,86	100,00	300.450,86	0120119	3.000 MENS	04/02/2003	0,500	12	FRCV	04/02/2003	300	12.300	2020	14	0	720	2
012000001000159	25/05/2020	011000159	19/07/2001	84.242,44	100,00	84.242,44	0120120	3.000 MENS	19/07/2003	0,500	12	FRCV	19/07/2003	300	12.300	2020	14	0	720	2
012000001000160	25/05/2020	011000160	29/02/2002	120.202,62	100,00	120.202,62	0120121	3.000 MENS	29/02/2003	0,500	12	FRCV	29/02/2003	300	12.300	2020	14	0	720	2
012000001000161	25/05/2020	011000161	05/02/2002	88.191,04	100,00	88.191,04	0120122	3.000 MENS	05/02/2003	0,500	12	FRCV	05/02/2003	300	12.300	2020	14	0	720	2
012000001000162	25/05/2020	011000162	05/02/2002	72.121,43	100,00	72.121,43	0120123	2.800 MENS	05/02/2003	0,500	12	FRCV	05/02/2003	300	12.300	2020	14	0	720	2
012000001000163	25/05/2020	011000163	02/02/2002	40.000,87	100,00	40.000,87	0120124	2.800 MENS	02/02/2003	0,500	12	FRCV	02/02/2003	300	12.300	2020	14	0	720	2
012000001000164	25/05/2020	011000164	05/02/2002	80.101,71	100,00	80.101,71	0120125	2.800 MENS	05/02/2003	0,500	12	FRCV	05/02/2003	300	12.300	2020	14	0	720	2
012000001000165	25/05/2020	011000165	19/07/2001	78.151,87	100,00	78.151,87	0120126	3.000 MENS	19/07/2003	0,500	12	FRCV	19/07/2003	300	12.300	2020	14	0	720	2
012000001000166	25/05/2020	011000166	04/02/2002	300.450,86	100,00	300.450,86	0120127	3.000 MENS	04/02/2003	0,500	12	FRCV	04/02/2003	300	12.300	2020	14	0	720	2
012000001000167	25/05/2020	011000167	19/07/2001	84.242,44	100,00	84.242,44	0120128	3.000 MENS	19/07/2003	0,500	12	FRCV	19/07/2003	300	12.300	2020	14	0	720	2
012000001000168	25/05/2020	011000168	29/02/2002	120.202,62	100,00	120.202,62	0120129	3.000 MENS	29/02/2003	0,500	12	FRCV	29/02/2003	300	12.300	2020	14	0	720	2
012000001000169	25/05/2020	011000169	05/02/2002	88.191,04	100,00	88.191,04	0120130	3.000 MENS	05/02/2003	0,500	12	FRCV	05/02/2003	300	12.300	2020	14	0	720	2
012000001000170	25/05/2020	011000170	05/02/2002	72.121,43	100,00	72.121,43	0120131	2.800 MENS	05/02/2003	0,500	12	FRCV	05/02/2003	300	12.300	2020	14	0	720	2
012000001000171	25/05/2020	011000171	02/02/2002	40.000,87	100,00	40.000,87	0120132	2.800 MENS	02/02/2003	0,500	12	FRCV	02/02/2003	300	12.300	2020	14	0	720	2
012000001000172	25/05/2020	011000172	05/02/2002	80.101,71	100,00	80.101,71	0120133	2.800 MENS	05/02/2003	0,500	12	FRCV	05/02/2003	300	12.300	2020	14	0	720	2
012000001000173	25/05/2020	011000173	19/07/2001	78.151,87	100,00	78.151,87	0120134	3.000 MENS	19/07/2003	0,500	12	FRCV	19/07/2003	300	12.300	2020	14	0	720	2
012000001000174	25/05/2020	011000174	04/02/2002	300.450,86	100,00	300.450,86	0120135	3.000 MENS	04/02/2003	0,500	12	FRCV	04/02/2003	300	12.300	2020	14	0	720	2
012000001000175	25/05/2020	011000175	19/07/2001	84.242,44	100,00	84.242,44	0120136	3.000 MENS	19/07/2003	0,500	12	FRCV	19/07/2003	300	12.300	2020	14	0	720	2
012000001000176	25/05/2020	011000176	29/02/2002	120.202,62	100,00	120.202,62	0120137	3.000 MENS	29/02/2003	0,500	12	FRCV	29/02/2003	300	12.300	2020	14	0	720	2
012000001000177	25/05/2020	011000177	05/02/2002	88.191,04	100,00	88.191,04	0120138	3.000 MENS	05/02/2003	0,500	12	FRCV	05/02/2003	300	12.300	2020	14	0	720	2
012000001000178	25/05/2020	011000178	05/02/2002	72.121,43	100,00	72.121,43	0120139	2.800 MENS	05/02/2003	0,500	12	FRCV	05/02/2003	300	12.300	2020	14	0	720	2
012000001000179	25/05/2020	011000179	02/02/2002	40.000,87	100,00	40.000,87	0120140	2.800 MENS	02/02/2003	0,500	12	FRCV	02/02/2003	300	12.300	2020	14	0	720	2
012000001000180	25/05/2020	011000180	05/02/2002	80.101,71	100,00	80.101,71	0120141	2.800 MENS	05/02/2003	0,500	12	FRCV	05/02/2003	300	12.300	2020	14	0	720	2
012000001000181	25/05/2020	011000181	19/07/2001	78.151,87	100,00	78.151,87	0120142	3.000 MENS	19/07/2003	0,500	12	FRCV	19/07/2003	300	12.300	2020	14	0	720	2
012000001000182	25/05/2020	011000182	04/02/2002	300.450,86	100,00	300.450,86	0120143	3.000 MENS	04/02/2003	0,500	12	FRCV	04/02/2003	300	12.300	2020	14	0	720	2
012000001000183	25/05/2020	011000183	19/07/2001	84.242,44	100,00	84.242,44	0120144	3.000 MENS	19/07/2003	0,500	12	FRCV	19/07/2003	300	12.300	2020	14	0	720	2
012000001000184	25/05/2020	011000184	29/02/2002	120.202,62	100,00	120.202,62	0120145	3.000 MENS	29/02/2003	0,500	12	FRCV	29/02/2003	300	12.300	2020	14	0	720	2
012000001000185	25/05/2020	011000185	05/02/2002	88.191,04	100,00	88.191,04	0120146	3.000 MENS	05/02/2003	0,500	12	FRCV	05/02/2003	300	12.300	2020	14	0	720	2



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR BANINTER S.A.  
PARA SU ADELANTO EN LA CONSTITUCION DE BANINTER S FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS

NUMERO PRESTAMO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRACION	CAPITAL NETAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	FECHA PREC. LIQUIDACION	DO. EMTA	MARGEN EMTA	PER. AMORT.	ETNA	FECHA VENC.	PLZ	% DT. DESEMORA	FECHA DE EMISION		NUM. NOMBRE	
																	TOMO	LIBRO		FOLIO
0120000010000001	25/09/2003	0510000000	19/12/2002	98.100,00	100,00	94.853,19	3,000 MENES	100,00	19/12/2002	EIA	0,000	12	FRCV	07/12/2002	351	13.450	3043	228	0	4507
0120000010000002	25/09/2003	0510000000	19/12/2002	87.000,00	100,00	85.000,07	4,000 MENES	100,00	19/12/2002	EIA	0,700	12	FRCV	07/12/2002	351	13.500	1271	847	0	12024
0120000010000003	25/09/2003	0510000000	19/12/2002	90.000,00	100,00	88.503,14	4,000 MENES	100,00	30/09/2003	EIA	0,800	12	FRCV	30/09/2003	351	13.500	1271	847	0	12024
0120000010000004	25/09/2003	0510000000	31/12/2002	120.000,00	100,00	118.100,13	3,750 FAMES	100,00	30/09/2003	EIA	0,800	12	FRCV	31/12/2002	371	13.250	2013	220	0	13428
0120000010000005	25/09/2003	0510000000	17/04/2002	98.075,00	100,00	91.180,79	3,750 MENES	100,00	11/08/2002	EIA	0,400	12	FRCV	11/08/2002	371	13.400	2013	220	0	13428
0120000010000006	25/09/2003	0510000000	17/04/2002	114.120,00	100,00	107.388,40	3,750 MENES	100,00	11/08/2002	EIA	0,400	12	FRCV	11/08/2002	371	13.400	2013	220	0	13428
0120000010000007	25/09/2003	0510000000	25/07/2002	120.000,00	100,00	117.514,05	3,500 MENES	100,00	25/07/2002	EIA	0,400	12	FRCV	25/07/2002	326	12.240	2148	134	0	87284
0120000010000008	25/09/2003	0510000000	25/08/2002	86.000,00	100,00	84.338,79	2,500 MENES	100,00	25/07/2002	EIA	0,400	12	FRCV	25/07/2002	326	12.000	2049	708	0	45580
0120000010000009	25/09/2003	0510000000	13/07/2002	84.141,00	100,00	78.123,67	2,500 MENES	100,00	13/07/2002	EIA	0,800	12	FRCV	13/07/2002	251	12.070	2075	817	0	270944
0120000010000010	25/09/2003	0510000000	07/02/2003	88.161,04	100,00	85.161,04	2,500 MENES	100,00	07/02/2003	EIA	0,800	12	FRCV	07/02/2003	251	12.160	2060	663	0	178
0120000010000011	25/09/2003	0510000000	27/12/2002	128.253,18	100,00	127.522,88	2,500 MENES	100,00	27/12/2002	EIA	0,800	12	FRCV	27/12/2002	251	12.160	2060	663	0	178
0120000010000012	25/09/2003	0510000000	19/12/2002	78.131,57	100,00	75.028,08	3,500 MENES	100,00	27/08/2002	EIA	0,800	12	FRCV	27/08/2002	327	12.170	3307	301	0	3781
0120000010000013	25/09/2003	0510000000	19/12/2002	98.100,00	100,00	91.180,79	3,500 MENES	100,00	19/12/2002	EIA	0,700	12	FRCV	19/12/2002	343	13.440	2268	608	0	13252
0120000010000014	25/09/2003	0510000000	19/12/2002	125.000,00	100,00	121.000,00	3,000 MENES	100,00	29/09/2002	EIA	0,700	12	FRCV	29/09/2002	343	12.800	133	0	0	1820
0120000010000015	25/09/2003	0510000000	19/12/2002	128.227,00	100,00	123.007,48	3,500 MENES	100,00	19/12/2002	EIA	0,950	12	FRCV	19/12/2002	343	12.870	2488	2163	3	877634
0120000010000016	25/09/2003	0510000000	08/02/2003	128.227,00	100,00	122.327,71	3,500 MENES	100,00	08/02/2003	EIA	0,850	12	FRCV	08/02/2003	343	13.020	2259	120	0	27940
0120000010000017	25/09/2003	0510000000	04/02/2003	83.474,19	100,00	81.474,19	3,410 MENES	100,00	04/02/2003	EIA	0,700	12	FRCV	04/02/2003	340	12.070	2240	1257	0	100037
0120000010000018	25/09/2003	0510000000	04/02/2003	83.474,19	100,00	81.474,19	3,410 MENES	100,00	04/02/2003	EIA	0,700	12	FRCV	04/02/2003	340	12.070	2240	1257	0	100037
0120000010000019	25/09/2003	0510000000	04/02/2003	131.210,00	100,00	128.227,00	3,150 MENES	100,00	04/02/2003	EIA	0,850	12	FRCV	04/02/2003	341	12.800	2657	271	0	17423
0120000010000020	25/09/2003	0510000000	04/02/2003	78.131,57	100,00	74.231,48	3,150 MENES	100,00	04/02/2003	EIA	0,850	12	FRCV	04/02/2003	342	12.870	1425	1425	0	675534
0120000010000021	25/09/2003	0510000000	04/02/2003	128.271,00	100,00	125.668,14	3,010 MENES	100,00	04/02/2003	EIA	0,750	12	FRCV	04/02/2003	342	12.800	1152	710	0	13532
0120000010000022	25/09/2003	0510000000	04/02/2003	80.100,00	100,00	78.131,57	3,100 MENES	100,00	04/02/2003	EIA	0,700	12	FRCV	04/02/2003	342	12.870	1152	710	0	13532
0120000010000023	25/09/2003	0510000000	04/02/2003	128.227,00	100,00	125.668,14	3,010 MENES	100,00	04/02/2003	EIA	0,750	12	FRCV	04/02/2003	342	12.800	1152	710	0	13532
0120000010000024	25/09/2003	0510000000	04/02/2003	80.100,00	100,00	78.131,57	3,100 MENES	100,00	04/02/2003	EIA	0,700	12	FRCV	04/02/2003	342	12.870	1152	710	0	13532
0120000010000025	25/09/2003	0510000000	04/02/2003	128.227,00	100,00	125.668,14	3,010 MENES	100,00	04/02/2003	EIA	0,750	12	FRCV	04/02/2003	342	12.800	1152	710	0	13532
0120000010000026	25/09/2003	0510000000	04/02/2003	80.100,00	100,00	78.131,57	3,100 MENES	100,00	04/02/2003	EIA	0,700	12	FRCV	04/02/2003	342	12.870	1152	710	0	13532
0120000010000027	25/09/2003	0510000000	04/02/2003	128.227,00	100,00	125.668,14	3,010 MENES	100,00	04/02/2003	EIA	0,750	12	FRCV	04/02/2003	342	12.800	1152	710	0	13532
0120000010000028	25/09/2003	0510000000	04/02/2003	80.100,00	100,00	78.131,57	3,100 MENES	100,00	04/02/2003	EIA	0,700	12	FRCV	04/02/2003	342	12.870	1152	710	0	13532
0120000010000029	25/09/2003	0510000000	04/02/2003	128.227,00	100,00	125.668,14	3,010 MENES	100,00	04/02/2003	EIA	0,750	12	FRCV	04/02/2003	342	12.800	1152	710	0	13532
0120000010000030	25/09/2003	0510000000	04/02/2003	80.100,00	100,00	78.131,57	3,100 MENES	100,00	04/02/2003	EIA	0,700	12	FRCV	04/02/2003	342	12.870	1152	710	0	13532
0120000010000031	25/09/2003	0510000000	04/02/2003	128.227,00	100,00	125.668,14	3,010 MENES	100,00	04/02/2003	EIA	0,750	12	FRCV	04/02/2003	342	12.800	1152	710	0	13532
0120000010000032	25/09/2003	0510000000	04/02/2003	80.100,00	100,00	78.131,57	3,100 MENES	100,00	04/02/2003	EIA	0,700	12	FRCV	04/02/2003	342	12.870	1152	710	0	13532
0120000010000033	25/09/2003	0510000000	04/02/2003	128.227,00	100,00	125.668,14	3,010 MENES	100,00	04/02/2003	EIA	0,750	12	FRCV	04/02/2003	342	12.800	1152	710	0	13532
0120000010000034	25/09/2003	0510000000	04/02/2003	80.100,00	100,00	78.131,57	3,100 MENES	100,00	04/02/2003	EIA	0,700	12	FRCV	04/02/2003	342	12.870	1152	710	0	13532
0120000010000035	25/09/2003	0510000000	04/02/2003	128.227,00	100,00	125.668,14	3,010 MENES	100,00	04/02/2003	EIA	0,750	12	FRCV	04/02/2003	342	12.800	1152	710	0	13532
0120000010000036	25/09/2003	0510000000	04/02/2003	80.100,00	100,00	78.131,57	3,100 MENES	100,00	04/02/2003	EIA	0,700	12	FRCV	04/02/2003	342	12.870	1152	710	0	13532
0120000010000037	25/09/2003	0510000000	04/02/2003	128.227,00	100,00	125.668,14	3,010 MENES	100,00	04/02/2003	EIA	0,750	12	FRCV	04/02/2003	342	12.800	1152	710	0	13532
0120000010000038	25/09/2003	0510000000	04/02/2003	80.100,00	100,00	78.131,57	3,100 MENES	100,00	04/02/2003	EIA	0,700	12	FRCV	04/02/2003	342	12.870	1152	710	0	13532
0120000010000039	25/09/2003	0510000000	04/02/2003	128.227,00	100,00	125.668,14	3,010 MENES	100,00	04/02/2003	EIA	0,750	12	FRCV	04/02/2003	342	12.800	1152	710	0	13532
0120000010000040	25/09/2003	0510000000	04/02/2003	80.100,00	100,00	78.131,57	3,100 MENES	100,00	04/02/2003	EIA	0,700	12	FRCV	04/02/2003	342	12.870	1152	710	0	13532
0120000010000041	25/09/2003	0510000000	04/02/2003	128.227,00	100,00	125.668,14	3,010 MENES	100,00	04/02/2003	EIA	0,750	12	FRCV	04/02/2003	342	12.800	1152	710	0	13532
0120000010000042	25/09/2003	0510000000	04/02/2003	80.100,00	100,00	78.131,57	3,100 MENES	100,00	04/02/2003	EIA	0,700	12	FRCV	04/02/2003	342	12.870	1152	710	0	13532
0120000010000043	25/09/2003	0510000000	04/02/2003	128.227,00	100,00	125.668,14	3,010 MENES	100,00	04/02/2003	EIA	0,750	12	FRCV	04/02/2003	342	12.800	1152	710	0	13532
0120000010000044	25/09/2003	0510000000	04/02/2003	80.100,00	100,00	78.131,57	3,100 MENES	100,00	04/02/2003	EIA	0,700	12	FRCV	04/02/2003	342	12.870	1152	710	0	13532
0120000010000045	25/09/2003	0510000000	04/02/2003	128.227,00	100,00															



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR BANCOMER S.A.  
 PARA SU AGILIZACION EN LA CONSTITUCION DE BANDEAS E FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRACION	CAPITAL NOMINAL	% PART.	CAPITAL VIG.	TIPO DE INSTRUMENTO	VALOR LIB.	FECHA PROX. EXPIRACION	IND. EXI.	MARGEN DE SERVICIO	PER. REV.	STMA AMORT.	FECHA VENCIM.	PLZ	% INT. DEBIDA	TOMO LIBRO FOLIO	FECHA DE EMISION	NUM. FOLIO	NUM. DEBIDA
0120020010000001	25/09/2003	051000703	24/09/2003	78.200,00	100,00	78.200,00	4,000 MENOS	24/09/2003	ETIA	0,550	12	FRON		24/09/2003	229	13,000	2087	40	8 1533	0
0120020010000002	25/09/2003	051000707	24/09/2003	130.200,00	100,00	130.200,00	4,000 MENOS	24/09/2003	ETIA	0,550	12	FRON		24/09/2003	248	14,000	2283	203	8 10003	0
0120020010000003	25/09/2003	051000708	24/09/2003	84.141,00	100,00	84.141,00	3,300 MENOS	24/09/2003	ETIA	0,550	12	FRON		24/09/2003	251	13,500	2283	100	8 48228	0
0120020010000004	25/09/2003	051000709	24/09/2003	192.000,00	100,00	192.000,00	4,000 MENOS	24/09/2003	ETIA	0,550	12	FRON		24/09/2003	261	14,000	2283	100	8 48228	0
0120020010000005	25/09/2003	051000710	24/09/2003	181.500,00	100,00	181.500,00	4,000 MENOS	24/09/2003	ETIA	0,550	12	FRON		24/09/2003	261	14,000	2283	100	8 48228	0
0120020010000006	25/09/2003	051000711	24/09/2003	102.172,00	100,00	102.172,00	4,000 MENOS	24/09/2003	ETIA	0,550	12	FRON		24/09/2003	261	14,000	2283	100	8 48228	0
0120020010000007	25/09/2003	051000712	24/09/2003	100.303,00	100,00	100.303,00	4,000 MENOS	24/09/2003	ETIA	0,550	12	FRON		24/09/2003	261	14,000	2283	100	8 48228	0
0120020010000008	25/09/2003	051000713	24/09/2003	108.152,10	100,00	108.152,10	4,000 MENOS	24/09/2003	ETIA	0,550	12	FRON		24/09/2003	261	14,000	2283	100	8 48228	0
0120020010000009	25/09/2003	051000714	24/09/2003	120.202,42	100,00	120.202,42	4,000 MENOS	24/09/2003	ETIA	0,550	12	FRON		24/09/2003	261	14,000	2283	100	8 48228	0
0120020010000010	25/09/2003	051000715	24/09/2003	108.177,12	100,00	108.177,12	4,000 MENOS	24/09/2003	ETIA	0,550	12	FRON		24/09/2003	261	14,000	2283	100	8 48228	0
0120020010000011	25/09/2003	051000716	24/09/2003	40.000,00	100,00	40.000,00	2,000 MENOS	24/09/2003	ETIA	0,480	12	FRON		08/05/2003	127	12,400	3041	059	0 7370	0
0120020010000012	25/09/2003	051000717	24/09/2003	103.303,00	100,00	103.303,00	4,000 MENOS	24/09/2003	ETIA	0,550	12	FRON		07/01/2003	338	12,600	3027	81	0 1317	0
0120020010000013	25/09/2003	051000718	24/09/2003	100.100,00	100,00	100.100,00	4,000 MENOS	24/09/2003	ETIA	0,550	12	FRON		24/09/2003	220	12,600	3004	159	4 7007	0
0120020010000014	25/09/2003	051000719	24/09/2003	108.144,71	100,00	108.144,71	4,000 MENOS	24/09/2003	ETIA	0,550	12	FRON		24/09/2003	241	12,700	3264	128	0 7370	0
0120020010000015	25/09/2003	051000720	24/09/2003	120.202,42	100,00	120.202,42	4,000 MENOS	24/09/2003	ETIA	0,550	12	FRON		24/09/2003	262	12,400	3265	049	3 39781	0
0120020010000016	25/09/2003	051000721	24/09/2003	108.177,12	100,00	108.177,12	4,000 MENOS	24/09/2003	ETIA	0,550	12	FRON		08/05/2003	127	12,400	3271	020	0 7370	0
0120020010000017	25/09/2003	051000722	24/09/2003	100.100,00	100,00	100.100,00	4,000 MENOS	24/09/2003	ETIA	0,550	12	FRON		14/12/2003	303	12,400	3271	020	0 7370	0
0120020010000018	25/09/2003	051000723	24/09/2003	108.144,71	100,00	108.144,71	4,000 MENOS	24/09/2003	ETIA	0,550	12	FRON		08/05/2003	271	12,400	3272	27	8 8520	0
0120020010000019	25/09/2003	051000724	24/09/2003	130.200,00	100,00	130.200,00	4,000 MENOS	24/09/2003	ETIA	0,550	12	FRON		24/09/2003	308	12,400	3109	302	2 12539	0
0120020010000020	25/09/2003	051000725	24/09/2003	120.202,42	100,00	120.202,42	4,000 MENOS	24/09/2003	ETIA	0,550	12	FRON		24/09/2003	326	12,400	3407	203	0 9145	0
0120020010000021	25/09/2003	051000726	24/09/2003	130.200,00	100,00	130.200,00	4,000 MENOS	24/09/2003	ETIA	0,550	12	FRON		24/09/2003	346	12,300	3678	078	4 0867	0
0120020010000022	25/09/2003	051000727	24/09/2003	130.200,00	100,00	130.200,00	4,000 MENOS	24/09/2003	ETIA	0,550	12	FRON		24/09/2003	346	12,300	3678	078	4 0867	0
0120020010000023	25/09/2003	051000728	24/09/2003	130.200,00	100,00	130.200,00	4,000 MENOS	24/09/2003	ETIA	0,550	12	FRON		24/09/2003	346	12,300	3678	078	4 0867	0
0120020010000024	25/09/2003	051000729	24/09/2003	130.200,00	100,00	130.200,00	4,000 MENOS	24/09/2003	ETIA	0,550	12	FRON		24/09/2003	346	12,300	3678	078	4 0867	0
0120020010000025	25/09/2003	051000730	24/09/2003	130.200,00	100,00	130.200,00	4,000 MENOS	24/09/2003	ETIA	0,550	12	FRON		24/09/2003	346	12,300	3678	078	4 0867	0
0120020010000026	25/09/2003	051000731	24/09/2003	130.200,00	100,00	130.200,00	4,000 MENOS	24/09/2003	ETIA	0,550	12	FRON		24/09/2003	346	12,300	3678	078	4 0867	0
0120020010000027	25/09/2003	051000732	24/09/2003	130.200,00	100,00	130.200,00	4,000 MENOS	24/09/2003	ETIA	0,550	12	FRON		24/09/2003	346	12,300	3678	078	4 0867	0
0120020010000028	25/09/2003	051000733	24/09/2003	130.200,00	100,00	130.200,00	4,000 MENOS	24/09/2003	ETIA	0,550	12	FRON		24/09/2003	346	12,300	3678	078	4 0867	0
0120020010000029	25/09/2003	051000734	24/09/2003	130.200,00	100,00	130.200,00	4,000 MENOS	24/09/2003	ETIA	0,550	12	FRON		24/09/2003	346	12,300	3678	078	4 0867	0
0120020010000030	25/09/2003	051000735	24/09/2003	130.200,00	100,00	130.200,00	4,000 MENOS	24/09/2003	ETIA	0,550	12	FRON		24/09/2003	346	12,300	3678	078	4 0867	0
0120020010000031	25/09/2003	051000736	24/09/2003	130.200,00	100,00	130.200,00	4,000 MENOS	24/09/2003	ETIA	0,550	12	FRON		24/09/2003	346	12,300	3678	078	4 0867	0
0120020010000032	25/09/2003	051000737	24/09/2003	130.200,00	100,00	130.200,00	4,000 MENOS	24/09/2003	ETIA	0,550	12	FRON		24/09/2003	346	12,300	3678	078	4 0867	0
0120020010000033	25/09/2003	051000738	24/09/2003	130.200,00	100,00	130.200,00	4,000 MENOS	24/09/2003	ETIA	0,550	12	FRON		24/09/2003	346	12,300	3678	078	4 0867	0
0120020010000034	25/09/2003	051000739	24/09/2003	130.200,00	100,00	130.200,00	4,000 MENOS	24/09/2003	ETIA	0,550	12	FRON		24/09/2003	346	12,300	3678	078	4 0867	0
0120020010000035	25/09/2003	051000740	24/09/2003	130.200,00	100,00	130.200,00	4,000 MENOS	24/09/2003	ETIA	0,550	12	FRON		24/09/2003	346	12,300	3678	078	4 0867	0
0120020010000036	25/09/2003	051000741	24/09/2003	130.200,00	100,00	130.200,00	4,000 MENOS	24/09/2003	ETIA	0,550	12	FRON		24/09/2003	346	12,300	3678	078	4 0867	0
0120020010000037	25/09/2003	051000742	24/09/2003	130.200,00	100,00	130.200,00	4,000 MENOS	24/09/2003	ETIA	0,550	12	FRON		24/09/2003	346	12,300	3678	078	4 0867	0
0120020010000038	25/09/2003	051000743	24/09/2003	130.200,00	100,00	130.200,00	4,000 MENOS	24/09/2003	ETIA	0,550	12	FRON		24/09/2003	346	12,300	3678	078	4 0867	0
0120020010000039	25/09/2003	051000744	24/09/2003	130.200,00	100,00	130.200,00	4,000 MENOS	24/09/2003	ETIA	0,550	12	FRON		24/09/2003	346	12,300	3678	078	4 0867	0
0120020010000040	25/09/2003	051000745	24/09/2003	130.200,00	100,00	130.200,00	4,000 MENOS	24/09/2003	ETIA	0,550	12	FRON		24/09/2003	346	12,300	3678	078	4 0867	0
0120020010000041	25/09/2003	051000746	24/09/2003	130.200,00	100,00	130.200,00	4,000 MENOS	24/09/2003	ETIA	0,550	12	FRON		24/09/2003	346	12,300	3678	078	4 0867	0
0120020010000042	25/09/2003	051000747	24/09/2003	130.200,00	100,00	130.200,00	4,000 MENOS	24/09/2003	ETIA	0,550	12	FRON		24/09/2003	346	12,300	3678	078	4 0867	0
0120020010000043	25/09/2003	051000748	24/09/2003	130.200,00	100,00	130.200,00	4,000 MENOS	24/09/2003	ETIA	0,550	12	FRON		24/09/2003	346	12,300	3678	078	4 0867	0
0120020010000044	25/09/2003	051000749	24/09/2003	130.200,00	100,00	130.200,00	4,000 MENOS	24/09/2003	ETIA	0,550	12	FRON		24/09/2003	346	12,300	3678	078	4 0867	0
0120020010000045	25/09/2003	051000750	24/09/2003	130.200,00	100,00	130.200,00	4,000 MENOS	24/09/2003	ETIA	0,550	12	FRON		24/09/2003	346	12,300	3678	078	4 0867	0
0120020010000046	25/09/2003	051000751	24/09/2003	130.200,00	100,00	130.200,00	4,000 MENOS													

159

FD0021021



RELACION DE PRESTAMOS NOTARIALES Y PARTICIPACIONES NOTARIALES DILIGIDAS POR BANQUERA SA. PARA SU AGRUPACION EN LA CONSTITUCION DE BANQUER Y FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS



07/

Table with columns: NUMERO, FECHA EMISION, PRESTAMO NOTARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL TOTAL, % PARTE, CAPITAL VIVO, TIPO DE ENTREGA, PER. REV., MONEDA, PER. REV., MONEDA, FECHA VENCIDA, PLZ, etc. The table contains numerous rows of financial data.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTES ACCIONES HIPOTECARIAS ENTIDAD POR BANQUET SA.  
 PARA SU ADOPCION EN LA CONSTITUCION DE BANQUET S FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS

NÚMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRACION	CAPITAL SOCIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	TIPO DE OBTENEDOR	PER. LÍC.	FECHA PROC. LIQUIDACION	IND. CDE	MARZEN SINCE	PER. REVIL	ESTR. AMORT	FECHA VENCIO	PLZ	% INT DENOMIA	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISION:	NÚM. FOLIO	NÚM. FINCA	NÚMERO INC.
0120030001000469	25/06/2003	0510000000	26/06/2002	30.000,70	100,00	33.151,33	3.000 MENOS	12	20/06/2003	EIA	0,750	12	FRCV	21/02/2007	101	12,500	2520	398	0	0	0	0
0120030001000470	25/06/2003	0510000000	03/06/2002	121.207,48	100,00	118.823,09	3.000 MENOS	12	05/06/2003	EIA	0,700	12	FRCV	05/03/2002	391	12,700	2520	398	0	0	0	0
0120030001000471	25/06/2003	0510000000	14/06/2002	120.223,78	100,00	120.428,41	3.100 MENOS	12	14/06/2003	EIA	0,850	12	FRCV	14/03/2003	362	12,500	2520	371	0	0	0	0
0120030001000472	25/06/2003	0510000000	13/06/2002	86.141,89	100,00	77.748,53	3.100 MENOS	12	12/06/2003	EIA	0,850	12	FRCV	12/03/2007	182	12,500	2520	250	0	0	0	0
0120030001000473	25/06/2003	0510000000	04/06/2002	87.294,87	100,00	81.232,29	3.100 MENOS	12	28/06/2003	EIA	0,850	12	FRCV	28/02/2007	384	12,500	2520	184	0	0	0	0
0120030001000474	25/06/2003	0510000000	04/06/2002	114.152,30	100,00	111,230,28	3.100 MENOS	12	28/06/2003	EIA	0,850	12	FRCV	09/04/2003	384	12,500	2520	398	0	0	0	0
0120030001000475	25/06/2003	0510000000	30/04/2002	83.158,88	100,00	80.137,38	3.000 MENOS	12	28/06/2003	EIA	0,850	12	FRCV	28/02/2007	384	12,500	2520	398	0	0	0	0
0120030001000476	25/06/2003	0510000000	28/04/2002	78.137,57	100,00	78,286,89	3.000 MENOS	12	28/06/2003	EIA	0,850	12	FRCV	28/02/2007	383	12,500	2514	435	4	0	0	0
0120030001000477	25/06/2003	0510000000	19/04/2002	72.121,43	100,00	70,288,43	3.000 MENOS	12	19/04/2003	EIA	0,850	12	FRCV	19/02/2003	384	12,500	2519	122	2	0	0	0
0120030001000478	25/06/2003	0510000000	30/05/2002	54.079,09	100,00	44.408,74	3.100 MENOS	12	30/05/2003	EIA	0,750	12	FRCV	30/04/2003	384	12,500	2520	289	0	0	0	0
0120030001000479	25/06/2003	0510000000	30/04/2002	100.182,19	100,00	95.187,64	3.000 MENOS	12	30/04/2003	EIA	0,800	12	FRCV	30/04/2003	384	12,500	2520	289	0	0	0	0
0120030001000480	25/06/2003	0510000000	24/04/2002	81.854,88	100,00	80,871,62	3.000 MENOS	12	24/04/2003	EIA	0,850	12	FRCV	24/02/2007	384	12,500	2520	325	1	0	0	0
0120030001000481	25/06/2003	0510000000	03/04/2002	108.182,19	100,00	105,023,07	3.000 MENOS	12	24/04/2003	EIA	0,700	12	FRCV	24/02/2007	383	12,500	2520	87	0	0	0	0
0120030001000482	25/06/2003	0510000000	19/04/2002	78.137,57	100,00	78,000,24	3.010 MENOS	12	19/04/2003	EIA	0,850	12	FRCV	08/03/2003	383	12,500	1815	188	0	0	0	0
0120030001000483	25/06/2003	0510000000	19/06/2002	89.181,96	100,00	81,948,00	3.000 MENOS	12	19/06/2003	EIA	0,750	12	FRCV	19/06/2003	383	12,500	1815	288	0	0	0	0
0120030001000484	25/06/2003	0510000000	18/06/2002	108.182,19	100,00	105,023,07	3.000 MENOS	12	18/06/2003	EIA	0,850	12	FRCV	18/06/2003	383	12,500	1815	288	0	0	0	0
0120030001000485	25/06/2003	0510000000	24/07/2002	86.141,89	100,00	81,948,00	3.000 MENOS	12	24/07/2003	EIA	0,850	12	FRCV	24/07/2002	383	12,500	1815	288	0	0	0	0
0120030001000486	25/06/2003	0510000000	21/08/2002	86.141,89	100,00	81,948,00	3.000 MENOS	12	21/08/2003	EIA	0,850	12	FRCV	21/08/2002	383	12,500	1815	288	0	0	0	0
0120030001000487	25/06/2003	0510000000	21/08/2002	86.141,89	100,00	81,948,00	3.000 MENOS	12	21/08/2003	EIA	0,850	12	FRCV	21/08/2002	383	12,500	1815	288	0	0	0	0
0120030001000488	25/06/2003	0510000000	05/09/2002	82.891,07	100,00	80,871,62	3.000 MENOS	12	05/09/2003	EIA	0,750	12	FRCV	05/09/2002	383	12,500	2280	289	0	0	0	0
0120030001000489	25/06/2003	0510000000	19/07/2002	80.100,00	100,00	80,871,62	3.000 MENOS	12	19/07/2003	EIA	0,750	12	FRCV	19/07/2002	383	12,500	2280	289	0	0	0	0
0120030001000490	25/06/2003	0510000000	11/09/2002	123.222,88	100,00	120,371,40	2.900 MENOS	12	11/09/2003	EIA	0,850	12	FRCV	11/09/2002	384	12,500	1918	278	0	0	0	0
0120030001000491	25/06/2003	0510000000	27/06/2002	78.127,00	100,00	87,890,88	2.900 MENOS	12	27/06/2003	EIA	0,750	12	FRCV	27/06/2002	383	12,500	2280	289	0	0	0	0
0120030001000492	25/06/2003	0510000000	27/06/2002	86.141,89	100,00	81,948,00	3.000 MENOS	12	27/06/2003	EIA	0,850	12	FRCV	27/06/2002	383	12,500	2280	289	0	0	0	0
0120030001000493	25/06/2003	0510000000	27/06/2002	86.141,89	100,00	81,948,00	3.000 MENOS	12	27/06/2003	EIA	0,850	12	FRCV	27/06/2002	383	12,500	2280	289	0	0	0	0
0120030001000494	25/06/2003	0510000000	27/06/2002	86.141,89	100,00	81,948,00	3.000 MENOS	12	27/06/2003	EIA	0,850	12	FRCV	27/06/2002	383	12,500	2280	289	0	0	0	0
0120030001000495	25/06/2003	0510000000	27/06/2002	86.141,89	100,00	81,948,00	3.000 MENOS	12	27/06/2003	EIA	0,850	12	FRCV	27/06/2002	383	12,500	2280	289	0	0	0	0
0120030001000496	25/06/2003	0510000000	27/06/2002	86.141,89	100,00	81,948,00	3.000 MENOS	12	27/06/2003	EIA	0,850	12	FRCV	27/06/2002	383	12,500	2280	289	0	0	0	0
0120030001000497	25/06/2003	0510000000	27/06/2002	86.141,89	100,00	81,948,00	3.000 MENOS	12	27/06/2003	EIA	0,850	12	FRCV	27/06/2002	383	12,500	2280	289	0	0	0	0
0120030001000498	25/06/2003	0510000000	27/06/2002	86.141,89	100,00	81,948,00	3.000 MENOS	12	27/06/2003	EIA	0,850	12	FRCV	27/06/2002	383	12,500	2280	289	0	0	0	0
0120030001000499	25/06/2003	0510000000	27/06/2002	86.141,89	100,00	81,948,00	3.000 MENOS	12	27/06/2003	EIA	0,850	12	FRCV	27/06/2002	383	12,500	2280	289	0	0	0	0
0120030001000500	25/06/2003	0510000000	27/06/2002	86.141,89	100,00	81,948,00	3.000 MENOS	12	27/06/2003	EIA	0,850	12	FRCV	27/06/2002	383	12,500	2280	289	0	0	0	0
0120030001000501	25/06/2003	0510000000	27/06/2002	86.141,89	100,00	81,948,00	3.000 MENOS	12	27/06/2003	EIA	0,850	12	FRCV	27/06/2002	383	12,500	2280	289	0	0	0	0
0120030001000502	25/06/2003	0510000000	27/06/2002	86.141,89	100,00	81,948,00	3.000 MENOS	12	27/06/2003	EIA	0,850	12	FRCV	27/06/2002	383	12,500	2280	289	0	0	0	0
0120030001000503	25/06/2003	0510000000	27/06/2002	86.141,89	100,00	81,948,00	3.000 MENOS	12	27/06/2003	EIA	0,850	12	FRCV	27/06/2002	383	12,500	2280	289	0	0	0	0
0120030001000504	25/06/2003	0510000000	27/06/2002	86.141,89	100,00	81,948,00	3.000 MENOS	12	27/06/2003	EIA	0,850	12	FRCV	27/06/2002	383	12,500	2280	289	0	0	0	0
0120030001000505	25/06/2003	0510000000	27/06/2002	86.141,89	100,00	81,948,00	3.000 MENOS	12	27/06/2003	EIA	0,850	12	FRCV	27/06/2002	383	12,500	2280	289	0	0	0	0
0120030001000506	25/06/2003	0510000000	27/06/2002	86.141,89	100,00	81,948,00	3.000 MENOS	12	27/06/2003	EIA	0,850	12	FRCV	27/06/2002	383	12,500	2280	289	0	0	0	0
0120030001000507	25/06/2003	0510000000	27/06/2002	86.141,89	100,00	81,948,00	3.000 MENOS	12	27/06/2003	EIA	0,850	12	FRCV	27/06/2002	383	12,500	2280	289	0	0	0	0
0120030001000508	25/06/2003	0510000000	27/06/2002	86.141,89	100,00	81,948,00	3.000 MENOS	12	27/06/2003	EIA	0,850	12	FRCV	27/06/2002	383	12,500	2280	289	0	0	0	0
0120030001000509	25/06/2003	0510000000	27/06/2002	86.141,89	100,00	81,948,00	3.000 MENOS	12	27/06/2003	EIA	0,850	12	FRCV	27/06/2002	383	12,500	2280	289	0	0	0	0
0120030001000510	25/06/2003	0510000000	27/06/2002	86.141,89	100,00	81,948,00	3.000 MENOS	12	27/06/2003	EIA	0,850	12	FRCV	27/06/2002	383	12,500	2280	289	0	0	0	0
0120030001000511	25/06/2003	0510000000	27/06/2002	86.141,89	100,00	81,948,00	3.000 MENOS	12	27/06/2003	EIA	0,850	12	FRCV	27/06/2002	383	12,500	2280	289	0	0	0	0
0120030001000512	25/06/2003	0510000000	27/06/2002	86.141,89	100,00	81,948,00	3.000 MENOS	12	27/06/2003	EIA	0,850	12	FRCV	27/06/2002								



RELACION DE PRESTAMOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS ENTIDAD POR BANQUETER S.A.  
PARA SU ADECUACION EN LA CONSTRUCCION DE BANQUETER A FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PAJES	CAPITAL VIG.	PER. LIQ.	FECHA PROX. PAGO	IND. RCB	MOROSIN	PER. EXPL.	OTRA AMORT.	FECHA DE CADUCIDAD: 2007/02/03							
													FECHA VENCIDA	PER. DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	USC/MES	
0120030051000027	25/09/2003	0510002027	0507/2003	93.071,21	100,00	93.071,21	2,50	07/02/2003	EHA	0,00	12	FRCV	04/07/2003	333	12,010	1178	100	0	4128	0
0120030051000028	25/09/2003	0510002028	25/09/2003	108.172,08	100,00	108.172,08	2,50	07/02/2003	EHA	0,00	12	FRCV	04/07/2003	333	12,010	1178	100	0	4128	0
0120030051000029	25/09/2003	0510002029	02/11/2003	63.283,12	100,00	63.283,12	2,50	07/02/2003	EHA	0,00	12	FRCV	04/07/2003	333	12,010	1178	100	0	4128	0
0120030051000030	25/09/2003	0510002030	25/09/2003	38.000,73	100,00	38.000,73	2,50	07/02/2003	EHA	0,00	12	FRCV	04/07/2003	333	12,010	1178	100	0	4128	0
0120030051000031	25/09/2003	0510002031	09/07/2003	40.530,08	100,00	40.530,08	2,50	07/02/2003	EHA	0,00	12	FRCV	04/07/2003	333	12,010	1178	100	0	4128	0
0120030051000032	25/09/2003	0510002032	31/12/2003	94.001,09	100,00	94.001,09	2,50	07/02/2003	EHA	0,00	12	FRCV	04/07/2003	333	12,010	1178	100	0	4128	0
0120030051000033	25/09/2003	0510002033	19/03/2003	80.400,00	100,00	80.400,00	2,50	07/02/2003	EHA	0,00	12	FRCV	04/07/2003	333	12,010	1178	100	0	4128	0
0120030051000034	25/09/2003	0510002034	31/12/2003	93.071,21	100,00	93.071,21	2,50	07/02/2003	EHA	0,00	12	FRCV	04/07/2003	333	12,010	1178	100	0	4128	0
0120030051000035	25/09/2003	0510002035	25/09/2003	72.121,45	100,00	72.121,45	2,50	07/02/2003	EHA	0,00	12	FRCV	04/07/2003	333	12,010	1178	100	0	4128	0
0120030051000036	25/09/2003	0510002036	13/02/2003	111.400,00	100,00	111.400,00	2,50	07/02/2003	EHA	0,00	12	FRCV	04/07/2003	333	12,010	1178	100	0	4128	0
0120030051000037	25/09/2003	0510002037	22/02/2003	88.200,00	100,00	88.200,00	2,50	07/02/2003	EHA	0,00	12	FRCV	04/07/2003	333	12,010	1178	100	0	4128	0
0120030051000038	25/09/2003	0510002038	27/02/2003	90.153,00	100,00	90.153,00	2,50	07/02/2003	EHA	0,00	12	FRCV	04/07/2003	333	12,010	1178	100	0	4128	0
0120030051000039	25/09/2003	0510002039	07/02/2003	87.810,00	100,00	87.810,00	2,50	07/02/2003	EHA	0,00	12	FRCV	04/07/2003	333	12,010	1178	100	0	4128	0
0120030051000040	25/09/2003	0510002040	19/03/2003	108.000,00	100,00	108.000,00	2,50	07/02/2003	EHA	0,00	12	FRCV	04/07/2003	333	12,010	1178	100	0	4128	0
0120030051000041	25/09/2003	0510002041	02/04/2003	82.200,00	100,00	82.200,00	2,50	07/02/2003	EHA	0,00	12	FRCV	04/07/2003	333	12,010	1178	100	0	4128	0
0120030051000042	25/09/2003	0510002042	19/04/2003	64.200,00	100,00	64.200,00	2,50	07/02/2003	EHA	0,00	12	FRCV	04/07/2003	333	12,010	1178	100	0	4128	0
0120030051000043	25/09/2003	0510002043	11/04/2003	92.000,00	100,00	92.000,00	2,50	07/02/2003	EHA	0,00	12	FRCV	04/07/2003	333	12,010	1178	100	0	4128	0
0120030051000044	25/09/2003	0510002044	10/04/2003	85.000,00	100,00	85.000,00	2,50	07/02/2003	EHA	0,00	12	FRCV	04/07/2003	333	12,010	1178	100	0	4128	0
0120030051000045	25/09/2003	0510002045	02/04/2003	84.100,00	100,00	84.100,00	2,50	07/02/2003	EHA	0,00	12	FRCV	04/07/2003	333	12,010	1178	100	0	4128	0
0120030051000046	25/09/2003	0510002046	02/04/2003	108.000,00	100,00	108.000,00	2,50	07/02/2003	EHA	0,00	12	FRCV	04/07/2003	333	12,010	1178	100	0	4128	0
0120030051000047	25/09/2003	0510002047	02/04/2003	82.601,61	100,00	82.601,61	2,50	07/02/2003	EHA	0,00	12	FRCV	04/07/2003	333	12,010	1178	100	0	4128	0
0120030051000048	25/09/2003	0510002048	02/04/2003	108.000,00	100,00	108.000,00	2,50	07/02/2003	EHA	0,00	12	FRCV	04/07/2003	333	12,010	1178	100	0	4128	0
0120030051000049	25/09/2003	0510002049	02/04/2003	108.000,00	100,00	108.000,00	2,50	07/02/2003	EHA	0,00	12	FRCV	04/07/2003	333	12,010	1178	100	0	4128	0
0120030051000050	25/09/2003	0510002050	02/04/2003	108.000,00	100,00	108.000,00	2,50	07/02/2003	EHA	0,00	12	FRCV	04/07/2003	333	12,010	1178	100	0	4128	0
0120030051000051	25/09/2003	0510002051	02/04/2003	108.000,00	100,00	108.000,00	2,50	07/02/2003	EHA	0,00	12	FRCV	04/07/2003	333	12,010	1178	100	0	4128	0
0120030051000052	25/09/2003	0510002052	02/04/2003	108.000,00	100,00	108.000,00	2,50	07/02/2003	EHA	0,00	12	FRCV	04/07/2003	333	12,010	1178	100	0	4128	0
0120030051000053	25/09/2003	0510002053	02/04/2003	108.000,00	100,00	108.000,00	2,50	07/02/2003	EHA	0,00	12	FRCV	04/07/2003	333	12,010	1178	100	0	4128	0
0120030051000054	25/09/2003	0510002054	02/04/2003	108.000,00	100,00	108.000,00	2,50	07/02/2003	EHA	0,00	12	FRCV	04/07/2003	333	12,010	1178	100	0	4128	0
0120030051000055	25/09/2003	0510002055	02/04/2003	108.000,00	100,00	108.000,00	2,50	07/02/2003	EHA	0,00	12	FRCV	04/07/2003	333	12,010	1178	100	0	4128	0
0120030051000056	25/09/2003	0510002056	02/04/2003	108.000,00	100,00	108.000,00	2,50	07/02/2003	EHA	0,00	12	FRCV	04/07/2003	333	12,010	1178	100	0	4128	0
0120030051000057	25/09/2003	0510002057	02/04/2003	108.000,00	100,00	108.000,00	2,50	07/02/2003	EHA	0,00	12	FRCV	04/07/2003	333	12,010	1178	100	0	4128	0
0120030051000058	25/09/2003	0510002058	02/04/2003	108.000,00	100,00	108.000,00	2,50	07/02/2003	EHA	0,00	12	FRCV	04/07/2003	333	12,010	1178	100	0	4128	0
0120030051000059	25/09/2003	0510002059	02/04/2003	108.000,00	100,00	108.000,00	2,50	07/02/2003	EHA	0,00	12	FRCV	04/07/2003	333	12,010	1178	100	0	4128	0
0120030051000060	25/09/2003	0510002060	02/04/2003	108.000,00	100,00	108.000,00	2,50	07/02/2003	EHA	0,00	12	FRCV	04/07/2003	333	12,010	1178	100	0	4128	0
0120030051000061	25/09/2003	0510002061	02/04/2003	108.000,00	100,00	108.000,00	2,50	07/02/2003	EHA	0,00	12	FRCV	04/07/2003	333	12,010	1178	100	0	4128	0
0120030051000062	25/09/2003	0510002062	02/04/2003	108.000,00	100,00	108.000,00	2,50	07/02/2003	EHA	0,00	12	FRCV	04/07/2003	333	12,010	1178	100	0	4128	0
0120030051000063	25/09/2003	0510002063	02/04/2003	108.000,00	100,00	108.000,00	2,50	07/02/2003	EHA	0,00	12	FRCV	04/07/2003	333	12,010	1178	100	0	4128	0
0120030051000064	25/09/2003	0510002064	02/04/2003	108.000,00	100,00	108.000,00	2,50	07/02/2003	EHA	0,00	12	FRCV	04/07/2003	333	12,010	1178	100	0	4128	0
0120030051000065	25/09/2003	0510002065	02/04/2003	108.000,00	100,00	108.000,00	2,50	07/02/2003	EHA	0,00	12	FRCV	04/07/2003	333	12,010	1178	100	0	4128	0
0120030051000066	25/09/2003	0510002066	02/04/2003	108.000,00	100,00	108.000,00	2,50	07/02/2003	EHA	0,00	12	FRCV	04/07/2003	333	12,010	1178	100	0	4128	0
0120030051000067	25/09/2003	0510002067	02/04/2003	108.000,00	100,00	108.000,00	2,50	07/02/2003	EHA	0,00	12	FRCV	04/07/2003	333	12,010	1178	100	0	4128	0
0120030051000068	25/09/2003	0510002068	02/04/2003	108.000,00	100,00	108.000,00	2,50	07/02/2003	EHA	0,00	12	FRCV	04/07/2003	333	12,010	1178	100	0	4128	0
0120030051000069	25/09/2003	0510002069	02/04/2003	108.000,00	100,00	108.000,00	2,50	07/02/2003	EHA	0,00	12	FRCV	04/07/2003	333	12,010	1178	100	0	4128	0
0120030051000070	25/09/2003	0510002070	02/04/2003	108.000,00	100,00	108.000,00	2,50	07/02/2003	EHA	0,00	12	FRCV	04/07/2003	333	12,010	1178	100	0	4128	0
0120030051000071	25/09/2003	0510002071	02/04/2003	108.000,00	100,00	108.000,00	2,50	07/02/2003	EHA	0,00	12	FRCV	04/07/2003	333	12,010	1178	100	0	4128	0
0120030051000072	25/09/2003	0510002072	02/04/2003	108.000,00	100,00	108.000,00	2,50	07/02/2003	EHA	0,00	12	FRCV	04/07/2003	333	12,010	1178	100	0	4128	0
0120030051000073	25/09/2003</																			



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR BANCOYER S.A. PARA SU APLICACION EN LA CONSTITUCION DE BANQUES Y FONDO DE UTILIDADES DE ACTIVOS



07/20/2023

Table with columns: NÚMERO, FECHA EXISTENTE, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL SOCIAL, % PARTI, CAPITAL VIGENTE, TIPO DE OPERACION, FECHA PRODUCTIVA, VALOR, MARGEN DE INTERES, FECHA AMORT, VALOR AMORT, VALOR RESERVA, VALOR P.L.R., VALOR P.L.R. DEMORA, and % PT. DEMORA. The table contains a large number of rows, each representing a loan or participation record.





RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS ENTREGAS POR BANCAINTER S.A.  
PARA SU AGRUPACION EN LA CONSTITUCION DE BANCAINTER FONDOS DE UTILIZACION DE ACTIVOS

NÚMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LAJ.	FECHA PAGO LIQUIDACION	IND. ETC.	MARZO \$ SOL.	PER. REV.	STMA AMORT.	FECHA VENCIDA	PER. \$ SOL.	% INT. CANCEL.	TOMO LIBRO	FOLIO	FECHA DE EMISION: 25/09/2013	NÚMERO	VALOR
0126050001001403	25/09/2003	05101403	1001/2003	60.101,21	100,00	67.487,23	3,70 MENS	0,00	21/09/2003	EIA	0,00	12	FRON	21/09/2003	278	13.250	2030	1442	0	2328	0
0126050001001403	25/09/2003	05101403	1001/2003	66.181,06	100,00	67.025,00	3,60 MENS	0,00	19/09/2003	EIA	0,70	12	FRON	01/10/2003	302	13.130	2031	1442	0	2328	0
0126050001001403	25/09/2003	05101403	1001/2003	66.181,06	100,00	67.021,41	3,60 MENS	0,00	20/09/2003	EIA	0,70	12	FRON	20/09/2003	301	13.010	2031	138	0	9333	0
0126050001001434	25/09/2003	05101434	1502/2003	78.133,00	100,00	85.025,00	3,20 MENS	0,00	08/10/2003	EIA	0,70	12	FRON	08/10/2003	229	12.730	2030	611	0	4038	0
0126050001001448	25/09/2003	05101448	2404/2003	102.183,00	100,00	103.947,48	3,20 MENS	0,00	19/10/2003	EIA	0,70	12	FRON	19/10/2003	342	12.730	2030	57	0	2028	0
0126050001001452	25/09/2003	05101452	2404/2003	57.897,00	100,00	64.311,52	3,20 MENS	0,00	24/10/2003	EIA	0,70	12	FRON	24/10/2003	343	12.610	2030	188	0	17037	0
0126050001001453	25/09/2003	05101453	2002/2003	102.172,00	100,00	95.360,22	3,00 MENS	0,00	03/10/2003	EIA	0,70	12	FRON	03/10/2003	225	12.510	2030	708	0	4818	0
0126050001001457	25/09/2003	05101457	0303/2003	108.123,00	100,00	105.531,21	3,10 MENS	0,00	03/10/2003	EIA	0,70	12	FRON	03/10/2003	343	12.630	2030	1030	0	00000000	0
0126050001001458	25/09/2003	05101458	21/05/2003	117.242,00	100,00	117.242,00	3,10 MENS	0,00	19/09/2003	EIA	0,70	12	FRON	19/09/2003	344	12.630	2030	1033	0	42348	0
0126050001001461	25/09/2003	05101461	1405/2003	88.187,00	100,00	148.470,28	3,00 MENS	0,00	21/10/2003	EIA	0,80	12	FRON	21/10/2003	344	12.630	2031	1011	0	3357	0
0126050001001462	25/09/2003	05101462	2404/2003	72.101,00	100,00	88.854,13	3,00 MENS	0,00	19/10/2003	EIA	0,80	12	FRON	19/10/2003	344	12.630	2031	881	0	33748	0
0126050001001467	25/09/2003	05101467	2002/2003	64.081,00	100,00	61.805,42	3,20 MENS	0,00	20/09/2003	EIA	0,80	12	FRON	20/09/2003	228	12.630	2031	825	0	13288	14
0126050001001469	25/09/2003	05101469	2002/2003	60.150,00	100,00	67.248,40	3,20 MENS	0,00	20/09/2003	EIA	0,80	12	FRON	20/09/2003	228	12.700	1993	380	0	57040	0
0126050001001478	25/09/2003	05101478	0709/2003	98.162,00	100,00	99.222,40	2,80 MENS	0,00	07/10/2003	EIA	0,80	12	FRON	07/10/2003	273	12.350	4230	638	0	42784	0
0126050001001481	25/09/2003	05101481	1405/2003	250.170,00	100,00	284.892,27	2,80 MENS	0,00	19/10/2003	EIA	0,80	12	FRON	19/10/2003	157	12.450	3802	704	0	51918	0
0126050001001481	25/09/2003	05101481	1405/2003	130.000,00	100,00	130.000,00	2,80 MENS	0,00	03/08/2003	EIA	0,43	12	FRON	03/08/2003	286	12.200	4100	700	0	49128	0
0126050001001481	25/09/2003	05101481	1405/2003	82.830,00	100,00	81.254,03	2,70 MENS	0,00	14/10/2003	EIA	0,80	12	FRON	14/10/2003	100	12.250	3085	81	0	23984	0
0126050001001481	25/09/2003	05101481	0607/2003	134.665,00	100,00	131.708,88	2,80 MENS	0,00	09/10/2003	EIA	0,70	12	FRON	09/10/2003	343	12.100	5772	138	0	1742	0
0126050001001482	25/09/2003	05101482	0607/2003	102.523,00	100,00	148.340,00	2,50 MENS	0,00	05/10/2003	EIA	0,80	12	FRON	05/10/2003	284	12.630	4103	1637	0	34337	7
0126050001001502	25/09/2003	05101502	0902/2003	130.253,00	100,00	147.453,88	2,80 MENS	0,00	09/10/2003	EIA	0,70	12	FRON	09/10/2003	343	12.530	5402	1088	0	42877	0
0126050001001511	25/09/2003	05101511	0303/2003	79.213,00	100,00	128.085,25	2,70 MENS	0,00	30/09/2003	EIA	0,50	12	FRON	30/09/2003	347	12.230	1182	931	0	34374	0
0126050001001512	25/09/2003	05101512	11/09/2003	183.303,00	100,00	192.298,49	3,00 MENS	0,00	09/12/2003	EIA	0,70	12	FRON	09/12/2003	347	12.630	5071	1871	0	81011	0
0126050001001522	25/09/2003	05101522	18/08/2003	94.091,00	100,00	117.242,00	4,20 MENS	0,00	11/09/2003	EIA	0,50	12	FRON	11/09/2003	288	12.200	2336	345	0	91250	0
0126050001001524	25/09/2003	05101524	03/10/2003	94.141,00	100,00	103.258,10	4,20 MENS	0,00	25/09/2003	EIA	0,50	12	FRON	25/09/2003	288	14.500	4133	243	0	42708	0
0126050001001524	25/09/2003	05101524	03/10/2003	108.182,00	100,00	108.182,00	4,20 MENS	0,00	03/10/2003	EIA	0,50	12	FRON	03/10/2003	288	13.700	1703	143	0	7088	0
0126050001001524	25/09/2003	05101524	07/08/2003	94.141,00	100,00	82.840,00	4,20 MENS	0,00	27/09/2003	EIA	0,70	12	FRON	27/09/2003	348	13.700	3088	788	0	48574	0
0126050001001537	25/09/2003	05101537	09/12/2003	144.342,91	100,00	141.923,38	4,10 MENS	0,00	05/10/2003	EIA	0,70	12	FRON	05/10/2003	348	13.650	3372	272	0	14828	0
0126050001001538	25/09/2003	05101538	23/10/2003	114.000,00	100,00	97.277,49	3,70 MENS	0,00	09/10/2003	EIA	0,70	12	FRON	09/10/2003	286	13.240	1870	1872	0	13015	1
0126050001001537	25/09/2003	05101537	04/11/2003	78.000,00	100,00	74.008,12	3,50 MENS	0,00	29/10/2003	EIA	0,70	12	FRON	29/10/2003	348	13.700	5821	438	0	42563	0
0126050001001548	25/09/2003	05101548	19/11/2003	108.177,00	100,00	103.053,13	3,70 MENS	0,00	13/10/2003	EIA	0,80	12	FRON	13/10/2003	348	13.700	5821	342	0	18888	0
0126050001001548	25/09/2003	05101548	19/11/2003	40.000,00	100,00	38.431,11	4,10 MENS	0,00	19/10/2003	EIA	0,70	12	FRON	19/10/2003	280	12.200	2218	381	0	9189	0
0126050001001548	25/09/2003	05101548	29/11/2003	138.000,00	100,00	134.208,49	4,00 MENS	0,00	20/09/2003	EIA	0,70	12	FRON	20/09/2003	348	13.650	4227	600	0	34201	4
0126050001001548	25/09/2003	05101548	19/12/2003	144.342,91	100,00	138.088,89	3,80 MENS	0,00	13/10/2003	EIA	0,80	12	FRON	13/10/2003	348	13.650	4227	600	0	34201	4
0126050001001548	25/09/2003	05101548	19/12/2003	100.000,00	100,00	98.205,37	3,70 MENS	0,00	19/10/2003	EIA	0,80	12	FRON	19/10/2003	348	13.650	4227	600	0	34201	4
0126050001001548	25/09/2003	05101548	19/12/2003	200.340,00	100,00	197.371,41	3,50 MENS	0,00	19/10/2003	EIA	0,80	12	FRON	19/10/2003	348	13.650	4227	600	0	34201	4
0126050001001548	25/09/2003	05101548	19/12/2003	114.000,00	100,00	114.000,00	3,50 MENS	0,00	19/10/2003	EIA	0,80	12	FRON	19/10/2003	348	13.650	4227	600	0	34201	4
0126050001001548	25/09/2003	05101548	19/12/2003	108.177,00	100,00	103.053,13	3,70 MENS	0,00	19/10/2003	EIA	0,80	12	FRON	19/10/2003	348	13.650	4227	600	0	34201	4
0126050001001548	25/09/2003	05101548	19/12/2003	40.000,00	100,00	38.431,11	4,10 MENS	0,00	19/10/2003	EIA	0,70	12	FRON	19/10/2003	280	12.200	2218	381	0	9189	0
0126050001001548	25/09/2003	05101548	29/11/2003	138.000,00	100,00	134.208,49	4,00 MENS	0,00	20/09/2003	EIA	0,70	12	FRON	20/09/2003	348	13.650	4227	600	0	34201	4
0126050001001548	25/09/2003	05101548	19/12/2003	144.342,91	100,00	138.088,89	3,80 MENS	0,00	13/10/2003	EIA	0,80	12	FRON	13/10/2003	348	13.650	4227	600	0	34201	4
0126050001001548	25/09/2003	05101548	19/12/2003	200.340,00	100,00	197.371,41	3,50 MENS	0,00	19/10/2003	EIA	0,80	12	FRON	19/10/2003	348	13.650	4227	600	0	34201	4
0126050001001548	25/09/2003	05101548	19/12/2003	114.000,00	100,00	114.000,00	3,50 MENS	0,00	19/10/2003	EIA	0,80	12	FRON	19/10/2003	348	13.650	4227	600	0	34201	4
0126050001001548	25/09/2003	05101548	19/12/2003	108.177,00	100,00	103.053,13	3,70 MENS	0,00	19/10/2003	EIA	0,80	12	FRON	19/10/2003	348	13.650	4227	600	0	34201	4
0126050001001548	25/09/2003	05101548	19/12/2003	40.000,00	100,00	38.431,11	4,10 MENS	0,00	19/10/2003	EIA	0,70	12	FRON	19/10/2003	280	12.200	2218	381	0	9189	0
0126050001001548	25/09/2003	05101548	29/11/2003	138.000,00	100,00	134.208,49	4,00 MENS	0,0													

463

FE 0021025



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES (PORTAFOLIO DE ENTIDADES POR BANQUERA S.A. PARA SU AGRUPACION EN LA CONSTRUCCION DE BANCA DE INICIATIVA DE UTILIZACION DE ACTIVOS



Table with columns: NÚMERO DE PRESTAMO, FECHA INICIO, PRESTAMO PROTECTOR, FECHA EXPIRACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, TIPO DE TITULO, FECHA PAGOS, etc. The table contains thousands of rows of financial data.





RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS DATADAS POR BANQUETER SA.  
 PARA SU ADECUACION EN LA CONSTITUCION DE BANQUETER A FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRACION	CAPITAL REAL	% PARTI	CAPITAL VNO	TIPO DE INTERES	FECHA VENC	FECHA EXPIRACION	MOROSIN	FECHA INICIO	FECHA FIN	STMA	FECHA INICIO	FECHA FIN	PLR	% INT	TOMO	LIBRO	FOLIO	FECHA DE EMISION	EMISION	NUMERO
0120040001000001	25/08/2003	051002191	21/08/2002	84.091,00	100,00	42.783,80	3,000 MESES	21/08/2003	21/08/2003	ETIA	0,750	12	FRCV	21/08/2002	20	12,500	1547	7	3	00020008	0	0	
0120040001000002	25/08/2003	051002200	09/08/2002	40.000,00	100,00	40.000,00	3,000 MESES	09/08/2003	09/08/2003	ETIA	1,000	12	FRCV	09/08/2002	18	12,500	2762	1533	4	00020009	0	0	
0120040001000003	25/08/2003	051002209	09/08/2002	80.000,00	100,00	78.528,98	3,000 MESES	09/08/2003	09/08/2003	ETIA	1,000	12	FRCV	09/08/2002	18	12,500	2762	1533	4	00020010	0	0	
0120040001000004	25/08/2003	051002218	29/07/2002	78.000,00	100,00	78.000,00	3,000 MESES	29/07/2003	29/07/2003	ETIA	0,400	12	FRCV	29/07/2002	30	12,500	2762	1533	4	00020011	0	0	
0120040001000005	25/08/2003	051002227	14/08/2002	42.070,00	100,00	42.070,00	3,000 MESES	14/08/2003	14/08/2003	ETIA	0,400	12	FRCV	14/08/2002	18	12,500	2762	1533	4	00020012	0	0	
0120040001000006	25/08/2003	051002236	09/11/1999	49.120,71	100,00	49.120,71	3,000 MESES	09/11/2003	09/11/2003	ETIA	0,400	12	FRCV	09/11/1999	18	12,500	2762	1533	4	00020013	0	0	
0120040001000007	25/08/2003	051002245	09/11/1999	31.474,28	100,00	31.474,28	3,000 MESES	09/11/2003	09/11/2003	ETIA	0,750	12	FRCV	09/11/1999	12	12,500	1337	703	3	00020014	0	0	
0120040001000008	25/08/2003	051002254	09/11/1999	42.070,00	100,00	42.070,00	3,000 MESES	09/11/2003	09/11/2003	ETIA	1,000	12	FRCV	09/11/1999	18	12,500	2762	1533	4	00020015	0	0	
0120040001000009	25/08/2003	051002263	09/11/1999	49.092,97	100,00	49.092,97	3,000 MESES	09/11/2003	09/11/2003	ETIA	0,750	12	FRCV	09/11/1999	12	12,500	1337	703	3	00020016	0	0	
0120040001000010	25/08/2003	051002272	04/08/1998	78.128,51	100,00	78.128,51	3,210 MESES	04/08/2003	04/08/2003	ETIA	1,000	12	FRCV	04/08/1998	18	12,500	2762	1533	4	00020017	0	0	
0120040001000011	25/08/2003	051002281	04/08/1998	84.141,98	100,00	84.141,98	3,210 MESES	04/08/2003	04/08/2003	ETIA	0,750	12	FRCV	04/08/1998	18	12,500	2762	1533	4	00020018	0	0	
0120040001000012	25/08/2003	051002290	22/08/2000	34.257,90	100,00	30.961,03	3,250 MESES	22/08/2003	22/08/2003	ETIA	1,000	12	FRCV	22/08/2000	20	12,500	2762	1533	4	00020019	0	0	
0120040001000013	25/08/2003	051002299	10/11/2000	48.000,00	100,00	48.000,00	4,130 MESES	10/11/2003	10/11/2003	ETIA	1,000	12	FRCV	10/11/2000	10	12,500	1213	625	3	00020020	0	0	
0120040001000014	25/08/2003	051003008	08/02/2001	48.000,00	100,00	48.000,00	3,250 MESES	08/02/2003	08/02/2003	ETIA	0,750	12	FRCV	08/02/2001	20	12,500	1213	625	3	00020021	0	0	
0120040001000015	25/08/2003	051003017	22/02/2001	44.127,28	100,00	44.127,28	3,250 MESES	22/02/2003	22/02/2003	ETIA	0,750	12	FRCV	22/02/2001	20	12,500	1213	625	3	00020022	0	0	
0120040001000016	25/08/2003	051003026	22/02/2001	48.000,00	100,00	48.000,00	3,400 MESES	22/02/2003	22/02/2003	ETIA	0,750	12	FRCV	22/02/2001	20	12,500	1213	625	3	00020023	0	0	
0120040001000017	25/08/2003	051003035	28/07/2001	42.970,00	100,00	42.970,00	3,250 MESES	28/07/2003	28/07/2003	ETIA	0,750	12	FRCV	28/07/2001	18	12,500	1213	625	3	00020024	0	0	
0120040001000018	25/08/2003	051003044	11/01/2002	63.100,00	100,00	63.100,00	3,600 MESES	11/01/2003	11/01/2003	ETIA	0,750	12	FRCV	11/01/2002	22	12,500	1213	625	3	00020025	0	0	
0120040001000019	25/08/2003	051003053	12/02/2002	63.157,90	100,00	63.157,90	3,400 MESES	12/02/2003	12/02/2003	ETIA	0,750	12	FRCV	12/02/2002	22	12,500	1213	625	3	00020026	0	0	
0120040001000020	25/08/2003	051003062	04/03/2002	78.131,97	100,00	74.078,60	3,250 MESES	04/03/2003	04/03/2003	ETIA	0,750	12	FRCV	04/03/2002	22	12,500	1213	625	3	00020027	0	0	
0120040001000021	25/08/2003	051003071	04/03/2002	88.000,00	100,00	83.945,53	3,200 MESES	04/03/2003	04/03/2003	ETIA	0,750	12	FRCV	04/03/2002	22	12,500	1213	625	3	00020028	0	0	
0120040001000022	25/08/2003	051003080	15/02/2002	88.000,00	100,00	83.945,53	3,200 MESES	15/02/2003	15/02/2003	ETIA	0,750	12	FRCV	15/02/2002	22	12,500	1213	625	3	00020029	0	0	
0120040001000023	25/08/2003	051003089	30/09/2002	88.000,00	100,00	83.945,53	3,200 MESES	30/09/2003	30/09/2003	ETIA	0,750	12	FRCV	30/09/2002	22	12,500	1213	625	3	00020030	0	0	
0120040001000024	25/08/2003	051003098	03/09/2002	88.000,00	100,00	83.945,53	3,200 MESES	03/09/2003	03/09/2003	ETIA	0,750	12	FRCV	03/09/2002	22	12,500	1213	625	3	00020031	0	0	
0120040001000025	25/08/2003	051003107	17/05/2002	78.100,00	100,00	74.078,28	3,000 MESES	17/05/2003	17/05/2003	ETIA	0,750	12	FRCV	17/05/2002	22	12,500	1213	625	3	00020032	0	0	
0120040001000026	25/08/2003	051003116	17/05/2002	84.140,00	100,00	80.121,45	3,000 MESES	17/05/2003	17/05/2003	ETIA	0,750	12	FRCV	17/05/2002	22	12,500	1213	625	3	00020033	0	0	
0120040001000027	25/08/2003	051003125	09/08/2002	88.180,00	100,00	84.160,21	3,000 MESES	09/08/2003	09/08/2003	ETIA	0,750	12	FRCV	09/08/2002	22	12,500	1213	625	3	00020034	0	0	
0120040001000028	25/08/2003	051003134	09/08/2002	88.180,00	100,00	84.160,21	3,000 MESES	09/08/2003	09/08/2003	ETIA	0,750	12	FRCV	09/08/2002	22	12,500	1213	625	3	00020035	0	0	
0120040001000029	25/08/2003	051003143	21/08/2002	42.000,00	100,00	42.000,00	3,000 MESES	21/08/2003	21/08/2003	ETIA	0,750	12	FRCV	21/08/2002	22	12,500	1213	625	3	00020036	0	0	
0120040001000030	25/08/2003	051003152	15/07/2002	42.000,00	100,00	42.000,00	3,000 MESES	15/07/2003	15/07/2003	ETIA	0,750	12	FRCV	15/07/2002	22	12,500	1213	625	3	00020037	0	0	
0120040001000031	25/08/2003	051003161	15/07/2002	42.000,00	100,00	42.000,00	3,000 MESES	15/07/2003	15/07/2003	ETIA	0,750	12	FRCV	15/07/2002	22	12,500	1213	625	3	00020038	0	0	
0120040001000032	25/08/2003	051003170	30/08/2002	128.814,00	100,00	114.864,62	3,750 MESES	30/08/2003	30/08/2003	ETIA	0,750	12	FRCV	30/08/2002	22	12,500	1213	625	3	00020039	0	0	
0120040001000033	25/08/2003	051003179	23/07/2002	61.000,00	100,00	60.052,80	3,750 MESES	23/07/2003	23/07/2003	ETIA	0,750	12	FRCV	23/07/2002	22	12,500	1213	625	3	00020040	0	0	
0120040001000034	25/08/2003	051003188	13/09/2002	72.120,00	100,00	70.461,30	3,000 MESES	13/09/2003	13/09/2003	ETIA	0,750	12	FRCV	13/09/2002	22	12,500	1213	625	3	00020041	0	0	
0120040001000035	25/08/2003	051003197	25/09/2002	108.000,00	100,00	108.070,19	3,900 MESES	25/09/2003	25/09/2003	ETIA	0,650	12	FRCV	25/09/2002	22	12,500	1213	625	3	00020042	0	0	
0120040001000036	25/08/2003	051003206	16/09/2002	63.000,00	100,00	63.000,00	3,000 MESES	16/09/2003	16/09/2003	ETIA	0,750	12	FRCV	16/09/2002	22	12,500	1213	625	3	00020043	0	0	
0120040001000037	25/08/2003	051003215	29/03/2002	88.000,00	100,00	84.140,00	3,000 MESES	29/03/2003	29/03/2003	ETIA	0,750	12	FRCV	29/03/2002	22	12,500	1213	625	3	00020044	0	0	
0120040001000038	25/08/2003	051003224	29/03/2002	88.000,00	100,00	84.140,00	3,000 MESES	29/03/2003	29/03/2003	ETIA	0,750	12	FRCV	29/03/2002	22	12,500	1213	625	3	00020045	0	0	
0120040001000039	25/08/2003	051003233	17/05/2002	88.180,00	100,00	84.160,21	3,000 MESES	17/05/2003	17/05/2003	ETIA	0,750	12	FRCV	17/05/2002	22	12,500	1213	625	3	00020046	0	0	
0120040001000040	25/08/2003	051003242	21/08/2002	42.000,00	100,00	42.000,00	3,000 MESES	21/08/2003	21/08/2003	ETIA	0,750	12	FRCV	21/08/2002	22	12,500	1213	625	3	00020047	0	0	
0120040001000041	25/08/2003	051003251	15/07/2002	42.000,00	100,00	42.000,00	3,000 MESES	15/07/2003	15/07/2003	ETIA	0,750	12	FRCV	15/07/2002	22	12,500	1213	625	3	00020048	0	0	
0120040001000042	25/08/2003	051003260	30/08/2002	128.814,00	100,00	114.864,62	3,750 MESES	30/08/2003	30/08/2003	ETIA	0,750	12											





166



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR BANQUERA S.A. PARA SU AGRAVACION DE LA CONSTITUCION DE BANQUERA Y FONDO DE INVERSION DE ACTIVOS

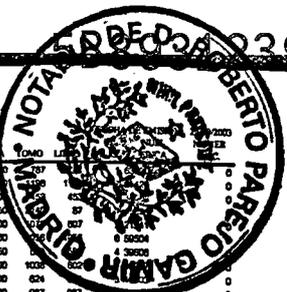


Table with columns: NÚMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA VENCIMIENTO, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LIQ, FECHA VENCIMIENTO, PER. REV, ETNA AMORT, FECHA VENCIMIENTO, PER. REV, ETNA AMORT. The table contains a large number of rows of financial data.

RELACION DE PREMIOS REPETICIONES Y PARTICIPACIONES REPETICIONES EMITIDAS POR BANQUEROS S.A.  
 PARA SU AGRUPACION EN LA CONSTITUCION DE BANCAJEROS Y FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EXISSION	PRESTADO	FECHA EXISSION	CAPITAL REVOL	PART	CAPITAL REVOL	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	FECHA PROCL. LIQUIDACION	IND. ITC	MARGEN REVOL	PER. REVOL	STIMA AMORT.	FECHA VENCIDA	PLJ	% INT. MEMORIA	FECHA DE EXISSION: 25/08/2000				
																	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUMA	MEMBER
0120000010001002	25/08/2000	0510001002	01/10/2000	42,070.00	100.00	40,822.34	4.250 MESES	0.750	12/10/2000	ETIA	0.750	12	FRV	21/08/2002	229	13,700	2107	088	2	42253	0
0120000010001003	25/08/2000	0510001003	01/10/2000	48,112.00	100.00	46,140.00	4.250 MESES	0.750	12/10/2000	ETIA	0.750	12	FRV	19/08/2002	229	13,700	1777	302	3	30766	0
0120000010001004	25/08/2000	0510001004	01/10/2000	55,250.32	100.00	52,881.15	2.000 MESES	0.400	12/10/2000	ETIA	0.400	12	FRV	01/04/2002	242	12,400	2382	074	1	41420	0
0120000010001005	25/08/2000	0510001005	01/10/2000	54,092.00	100.00	51,426.11	2.000 MESES	0.400	12/10/2000	ETIA	0.400	12	FRV	19/08/2002	229	12,400	2022	074	7	41028	0
0120000010001006	25/08/2000	0510001006	01/10/2000	50,102.00	100.00	47,137.82	2.000 MESES	0.400	12/10/2000	ETIA	0.400	12	FRV	12/08/2002	229	12,400	2032	074	7	41028	0
0120000010001007	25/08/2000	0510001007	01/10/2000	58,102.00	100.00	55,287.22	2.000 MESES	0.400	12/10/2000	ETIA	0.400	12	FRV	11/04/2002	270	12,400	2032	074	7	41028	0
0120000010001008	25/08/2000	0510001008	01/10/2000	72,121.48	100.00	68,730.22	2.000 MESES	0.400	12/10/2000	ETIA	0.400	12	FRV	17/08/2002	229	12,400	2032	074	7	41028	0
0120000010001009	25/08/2000	0510001009	01/10/2000	80,000.00	100.00	75,728.28	2.000 MESES	0.400	12/10/2000	ETIA	0.400	12	FRV	27/08/2002	229	12,400	2032	074	7	41028	0
0120000010001010	25/08/2000	0510001010	01/10/2000	87,178.45	100.00	82,293.34	2.000 MESES	0.400	12/10/2000	ETIA	0.400	12	FRV	27/08/2002	229	12,400	2032	074	7	41028	0
0120000010001011	25/08/2000	0510001011	01/10/2000	84,161.88	100.00	81,296.00	3.000 MESES	0.750	12/10/2000	MEIA	0.750	12	FRV	23/07/2002	229	13,200	2032	074	7	41028	0
0120000010001012	25/08/2000	0510001012	01/10/2000	72,121.48	100.00	67,274.47	3.150 MESES	0.800	12/10/2000	MEIA	0.800	12	FRV	19/08/2002	229	12,400	2032	074	7	41028	0
0120000010001013	25/08/2000	0510001013	01/10/2000	67,402.48	100.00	64,402.48	3.000 MESES	0.750	12/10/2000	MEIA	0.750	12	FRV	20/07/2002	270	12,700	215	400	3	19480	0
0120000010001014	25/08/2000	0510001014	01/10/2000	63,911.33	100.00	60,911.33	3.200 MESES	0.750	12/10/2000	ETIA	0.750	12	FRV	14/02/2002	257	13,000	809	079	0	40333	0
0120000010001015	25/08/2000	0510001015	01/10/2000	53,959.79	100.00	51,358.29	3.000 MESES	0.750	12/10/2000	ETIA	0.750	12	FRV	07/11/2001	357	13,300	483	261	3	14219	0
0120000010001016	25/08/2000	0510001016	01/10/2000	62,000.00	100.00	59,200.00	3.000 MESES	0.750	12/10/2000	ETIA	0.750	12	FRV	14/03/2001	357	13,300	198	153	3	14219	0
0120000010001017	25/08/2000	0510001017	01/10/2000	252,428.08	100.00	233,744.10	3.100 MESES	0.750	12/10/2000	ETIA	0.750	12	FRV	19/08/2002	229	13,300	655	148	0	41763	0
0120000010001018	25/08/2000	0510001018	01/10/2000	75,128.81	100.00	72,128.81	3.200 MESES	0.750	12/10/2000	ETIA	0.750	12	FRV	01/07/2002	357	12,700	750	194	7	40008	0
0120000010001019	25/08/2000	0510001019	01/10/2000	103,177.12	100.00	97,000.00	3.200 MESES	0.750	12/10/2000	ETIA	0.750	12	FRV	19/08/2002	229	12,700	655	148	0	41763	0
0120000010001020	25/08/2000	0510001020	01/10/2000	54,091.78	100.00	51,741.19	2.000 MESES	0.400	12/10/2000	ETIA	0.400	12	FRV	01/07/2002	357	12,700	750	194	7	40008	0
0120000010001021	25/08/2000	0510001021	01/10/2000	72,121.48	100.00	68,730.22	3.150 MESES	0.800	12/10/2000	ETIA	0.800	12	FRV	21/05/2002	344	12,650	2051	088	4	41778	0
0120000010001022	25/08/2000	0510001022	01/10/2000	71,988.00	100.00	68,730.22	3.000 MESES	0.750	12/10/2000	ETIA	0.750	12	FRV	19/08/2002	229	12,700	338	222	7	41388	0
0120000010001023	25/08/2000	0510001023	01/10/2000	82,197.19	100.00	78,197.19	3.200 MESES	0.750	12/10/2000	ETIA	0.750	12	FRV	19/04/2004	327	12,999	2735	129	7	40527	0
0120000010001024	25/08/2000	0510001024	01/10/2000	81,000.00	100.00	77,000.00	3.200 MESES	0.750	12/10/2000	ETIA	0.750	12	FRV	19/08/2002	229	12,700	750	194	7	40008	0
0120000010001025	25/08/2000	0510001025	01/10/2000	108,000.00	100.00	103,000.00	3.150 MESES	0.750	12/10/2000	ETIA	0.750	12	FRV	05/08/2002	167	12,350	1241	252	3	19479	0
0120000010001026	25/08/2000	0510001026	01/10/2000	81,138.63	100.00	77,386.00	3.000 MESES	0.750	12/10/2000	ETIA	0.750	12	FRV	05/08/2002	167	12,350	1241	252	3	19479	0
0120000010001027	25/08/2000	0510001027	01/10/2000	78,000.00	100.00	74,000.00	3.000 MESES	0.750	12/10/2000	ETIA	0.750	12	FRV	05/08/2002	167	12,350	1241	252	3	19479	0
0120000010001028	25/08/2000	0510001028	01/10/2000	84,091.81	100.00	80,121.83	3.000 MESES	0.750	12/10/2000	ETIA	0.750	12	FRV	21/08/2002	229	12,400	2032	074	7	41028	0
0120000010001029	25/08/2000	0510001029	01/10/2000	84,091.81	100.00	80,121.83	3.000 MESES	0.750	12/10/2000	ETIA	0.750	12	FRV	21/08/2002	229	12,400	2032	074	7	41028	0
0120000010001030	25/08/2000	0510001030	01/10/2000	84,091.81	100.00	80,121.83	3.000 MESES	0.750	12/10/2000	ETIA	0.750	12	FRV	21/08/2002	229	12,400	2032	074	7	41028	0
0120000010001031	25/08/2000	0510001031	01/10/2000	84,091.81	100.00	80,121.83	3.000 MESES	0.750	12/10/2000	ETIA	0.750	12	FRV	21/08/2002	229	12,400	2032	074	7	41028	0
0120000010001032	25/08/2000	0510001032	01/10/2000	84,091.81	100.00	80,121.83	3.000 MESES	0.750	12/10/2000	ETIA	0.750	12	FRV	21/08/2002	229	12,400	2032	074	7	41028	0
0120000010001033	25/08/2000	0510001033	01/10/2000	84,091.81	100.00	80,121.83	3.000 MESES	0.750	12/10/2000	ETIA	0.750	12	FRV	21/08/2002	229	12,400	2032	074	7	41028	0
0120000010001034	25/08/2000	0510001034	01/10/2000	84,091.81	100.00	80,121.83	3.000 MESES	0.750	12/10/2000	ETIA	0.750	12	FRV	21/08/2002	229	12,400	2032	074	7	41028	0
0120000010001035	25/08/2000	0510001035	01/10/2000	84,091.81	100.00	80,121.83	3.000 MESES	0.750	12/10/2000	ETIA	0.750	12	FRV	21/08/2002	229	12,400	2032	074	7	41028	0
0120000010001036	25/08/2000	0510001036	01/10/2000	84,091.81	100.00	80,121.83	3.000 MESES	0.750	12/10/2000	ETIA	0.750	12	FRV	21/08/2002	229	12,400	2032	074	7	41028	0
0120000010001037	25/08/2000	0510001037	01/10/2000	84,091.81	100.00	80,121.83	3.000 MESES	0.750	12/10/2000	ETIA	0.750	12	FRV	21/08/2002	229	12,400	2032	074	7	41028	0
0120000010001038	25/08/2000	0510001038	01/10/2000	84,091.81	100.00	80,121.83	3.000 MESES	0.750	12/10/2000	ETIA	0.750	12	FRV	21/08/2002	229	12,400	2032	074	7	41028	0
0120000010001039	25/08/2000	0510001039	01/10/2000	84,091.81	100.00	80,121.83	3.000 MESES	0.750	12/10/2000	ETIA	0.750	12	FRV	21/08/2002	229	12,400	2032	074	7	41028	0
0120000010001040	25/08/2000	0510001040	01/10/2000	84,091.81	100.00	80,121.83	3.000 MESES	0.750	12/10/2000	ETIA	0.750	12	FRV	21/08/2002	229	12,400	2032	074	7	41028	0
0120000010001041	25/08/2000	0510001041	01/10/2000	84,091.81	100.00	80,121.83	3.000 MESES	0.750	12/10/2000	ETIA	0.750	12	FRV	21/08/2002	229	12,400	2032	074	7	41028	0
0120000010001042	25/08/2000	0510001042	01/10/2000	84,091.81	100.00	80,121.83	3.000 MESES	0.750	12/10/2000	ETIA	0.750	12	FRV	21/08/2002	229	12,400	2032	074	7	41028	0
0120000010001043	25/08/2000	0510001043	01/10/2000	84,091.81	100.00	80,121.83	3.000 MESES	0.750	12/10/2000	ETIA	0.750	12	FRV	21/08/2002	229	12,400	2032	074	7	41028	0
0120000010001044	25/08/2000	0510001044	01/10/2000	84,091.81	100.00	80,121.83	3.000 MESES	0.750	12/10/2000	ETIA	0.750	12	FRV	21/08/2002	229	12,400	2032	074	7	41028	0
0120000010001045	25/08/2000	0510001045	01/10/2000	84,091.81	100.00	80															

167



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR BANCERIAS S.A. PARA SU AGRAVACION EN LA CONSTITUCION DE BANCAS Y FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS

Table with columns: NUMERO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRATORIA, CAPITAL, % PART, CAPITAL VIVO, TIPO DE TITULO, PER. LIQ., FECHA PAGOS, MONEDAS, PER. REV., FECHA AMORT, FECHA VENCID, PLZ, N.º DE DEMANDA, MONEDAS, TIPO DE TITULO, PER. REV., FECHA AMORT, FECHA VENCID, PLZ, N.º DE DEMANDA. The table contains numerous rows of financial data.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS ENTIDAD POR BANQUERA S.A.  
PARA SU ADECUACION EN LA CONSTITUCION DE BANQUERA S.F.PONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS

ALMORNO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO ESTRUCTURA	CAPITAL SOCIAL	% PARTI	CAPITAL VOTO	TIPO DE ENTRES PER. LIT	FECHA PROX. DOG	MARGEN SINCR	FECHA VENC	ESTADO AMORT	FECHA VENC	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FECHA DE EMISION	NUM. FONCA	ESPECIFICACION
0128073001001281	25/06/2003	01001281	22912002	60.000	100.00	60.000,00	4.000 MENES	27/02/2003	0.000	12	FRCV	27/12/2014	134	13.500	1000	000	0	43724	4
0128073001001282	25/06/2003	01001282	22911002	48.000	100.00	47.148,47	4.000 MENES	27/02/2003	0.750	12	FRCV	27/12/2014	134	13.500	0	0	0	00000000	0
0128073001001283	25/06/2003	01001283	17712002	78.120	100.00	71.152,17	3.800 MENES	17/02/2003	0.750	12	FRCV	17/12/2013	351	13.500	0	200	0	14450	0
0128073001001284	25/06/2003	01001284	10712002	100.000	100.00	128.181,79	4.000 MENES	10/02/2003	0.750	12	FRCV	10/12/2013	171	13.500	0	72	2	3830	0
0128073001001285	25/06/2003	01001285	09420002	67.220,45	100.00	67.220,45	3.700 MENES	09/02/2003	0.750	12	FRCV	09/12/2013	291	13.500	1000	1000	4	08140	0
0128073001001286	25/06/2003	01001286	23782002	60.174,40	100.00	60.174,40	2.800 MENES	23/02/2003	0.400	12	FRCV	23/02/2013	222	12.400	1000	1000	8	34300	0
0128073001001287	25/06/2003	01001287	03720002	60.107,21	100.00	43.032,57	4.200 MENES	03/02/2003	0.400	12	FRCV	27/02/2013	297	12.000	1000	320	0	12847	0
0128073001001288	25/06/2003	01001288	14041300	98.187,00	100.00	86.664,94	3.100 MENES	14/01/2003	0.750	12	FRCV	29/02/2013	304	13.700	1450	000	9	8013	0
0128073001001289	25/06/2003	01001289	12091300	49.953,00	100.00	40.224,84	3.300 MENES	12/01/2003	1.250	12	FRCV	27/02/2013	297	13.500	1940	007	1	45070	0
0128073001001290	25/06/2003	01001290	28701300	102.172,00	100.00	85.410,00	3.800 MENES	27/01/2003	0.800	12	FRCV	27/02/2013	281	13.500	1530	100	8	35300	0
0128073001001291	25/06/2003	01001291	01020400	41.136,00	100.00	48.080,87	3.200 MENES	01/02/2003	0.750	12	FRCV	27/02/2013	287	13.500	1000	1000	0	33000	0
0128073001001292	25/06/2003	01001292	23711300	48.000,00	100.00	48.000,00	3.200 MENES	23/01/2003	0.800	12	FRCV	01/02/2013	182	13.500	0	0	4	40300	0
0128073001001293	25/06/2003	01001293	28031300	48.000,00	100.00	48.000,00	3.200 MENES	28/01/2003	0.800	12	FRCV	23/02/2013	183	13.500	1330	000	1	32617	0
0128073001001294	25/06/2003	01001294	30071300	50.194,81	100.00	45.032,67	3.200 MENES	30/01/2003	0.750	12	FRCV	28/02/2013	290	12.700	030	440	8	12640	0
0128073001001295	25/06/2003	01001295	28701300	60.107,21	100.00	54.708,12	4.300 MENES	22/01/2003	1.000	12	FRCV	22/02/2013	290	12.500	0	0	0	30400	0
0128073001001296	25/06/2003	01001296	03042201	94.091,00	100.00	43.930,00	3.100 MENES	03/01/2003	0.750	12	FRCV	03/02/2013	290	12.800	0	0	0	37771	0
0128073001001297	25/06/2003	01001297	11701300	102.077,82	100.00	102.077,82	3.700 MENES	11/01/2003	0.750	12	FRCV	11/02/2013	276	12.800	1910	100	2	35300	0
0128073001001298	25/06/2003	01001298	11701300	102.077,82	100.00	102.077,82	3.700 MENES	11/01/2003	0.750	12	FRCV	11/02/2013	276	12.800	1910	100	2	35300	0
0128073001001299	25/06/2003	01001299	20711300	42.000,00	100.00	42.000,00	3.400 MENES	20/01/2003	0.750	12	FRCV	20/02/2013	150	13.200	1410	700	3	37330	0
0128073001001300	25/06/2003	01001300	13020002	120.202,42	100.00	103.020,50	3.400 MENES	13/01/2003	1.250	12	FRCV	13/02/2013	281	13.400	910	441	1	12000	0
0128073001001301	25/06/2003	01001301	13020002	120.222,98	100.00	128.430,00	3.500 MENES	13/01/2003	0.750	12	FRCV	13/02/2013	281	13.400	1442	700	9	30000	0
0128073001001302	25/06/2003	01001302	15002002	60.151,82	100.00	77.054,50	3.400 MENES	15/01/2003	0.750	12	FRCV	15/02/2013	281	13.100	1802	1213	1	14400	0
0128073001001303	25/06/2003	01001303	15002002	70.354,24	100.00	200.124,00	3.100 MENES	15/01/2003	0.750	12	FRCV	15/02/2013	281	13.100	1802	1213	1	14400	0
0128073001001304	25/06/2003	01001304	09020002	84.141,00	100.00	84.141,00	3.200 MENES	09/01/2003	0.750	12	FRCV	09/02/2013	283	12.800	1300	700	0	11500	0
0128073001001305	25/06/2003	01001305	09020002	84.141,00	100.00	84.141,00	3.200 MENES	09/01/2003	0.750	12	FRCV	09/02/2013	283	12.800	1300	700	0	11500	0
0128073001001306	25/06/2003	01001306	22030002	48.000,00	100.00	48.000,00	3.200 MENES	22/01/2003	0.750	12	FRCV	22/02/2013	243	12.800	1200	644	7	37017	0
0128073001001307	25/06/2003	01001307	22030002	48.000,00	100.00	48.000,00	3.200 MENES	22/01/2003	0.750	12	FRCV	22/02/2013	243	12.800	1200	644	7	37017	0
0128073001001308	25/06/2003	01001308	22030002	48.000,00	100.00	48.000,00	3.200 MENES	22/01/2003	0.750	12	FRCV	22/02/2013	243	12.800	1200	644	7	37017	0
0128073001001309	25/06/2003	01001309	22030002	48.000,00	100.00	48.000,00	3.200 MENES	22/01/2003	0.750	12	FRCV	22/02/2013	243	12.800	1200	644	7	37017	0
0128073001001310	25/06/2003	01001310	22030002	48.000,00	100.00	48.000,00	3.200 MENES	22/01/2003	0.750	12	FRCV	22/02/2013	243	12.800	1200	644	7	37017	0
0128073001001311	25/06/2003	01001311	22030002	48.000,00	100.00	48.000,00	3.200 MENES	22/01/2003	0.750	12	FRCV	22/02/2013	243	12.800	1200	644	7	37017	0
0128073001001312	25/06/2003	01001312	22030002	48.000,00	100.00	48.000,00	3.200 MENES	22/01/2003	0.750	12	FRCV	22/02/2013	243	12.800	1200	644	7	37017	0
0128073001001313	25/06/2003	01001313	22030002	48.000,00	100.00	48.000,00	3.200 MENES	22/01/2003	0.750	12	FRCV	22/02/2013	243	12.800	1200	644	7	37017	0
0128073001001314	25/06/2003	01001314	22030002	48.000,00	100.00	48.000,00	3.200 MENES	22/01/2003	0.750	12	FRCV	22/02/2013	243	12.800	1200	644	7	37017	0
0128073001001315	25/06/2003	01001315	22030002	48.000,00	100.00	48.000,00	3.200 MENES	22/01/2003	0.750	12	FRCV	22/02/2013	243	12.800	1200	644	7	37017	0
0128073001001316	25/06/2003	01001316	22030002	48.000,00	100.00	48.000,00	3.200 MENES	22/01/2003	0.750	12	FRCV	22/02/2013	243	12.800	1200	644	7	37017	0
0128073001001317	25/06/2003	01001317	22030002	48.000,00	100.00	48.000,00	3.200 MENES	22/01/2003	0.750	12	FRCV	22/02/2013	243	12.800	1200	644	7	37017	0
0128073001001318	25/06/2003	01001318	22030002	48.000,00	100.00	48.000,00	3.200 MENES	22/01/2003	0.750	12	FRCV	22/02/2013	243	12.800	1200	644	7	37017	0
0128073001001319	25/06/2003	01001319	22030002	48.000,00	100.00	48.000,00	3.200 MENES	22/01/2003	0.750	12	FRCV	22/02/2013	243	12.800	1200	644	7	37017	0
0128073001001320	25/06/2003	01001320	22030002	48.000,00	100.00	48.000,00	3.200 MENES	22/01/2003	0.750	12	FRCV	22/02/2013	243	12.800	1200	644	7	37017	0
0128073001001321	25/06/2003	01001321	22030002	48.000,00	100.00	48.000,00	3.200 MENES	22/01/2003	0.750	12	FRCV	22/02/2013	243	12.800	1200	644	7	37017	0
0128073001001322	25/06/2003	01001322	22030002	48.000,00	100.00	48.000,00	3.200 MENES	22/01/2003	0.750	12	FRCV	22/02/2013	243	12.800	1200	644	7	37017	0
0128073001001323	25/06/2003	01001323	22030002	48.000,00	100.00	48.000,00	3.200 MENES	22/01/2003	0.750	12	FRCV	22/02/2013	243	12.800	1200	644	7	37017	0
0128073001001324	25/06/2003	01001324	22030002	48.000,00	100.00	48.000,00	3.200 MENES	22/01/2003	0.750	12	FRCV	22/02/2013	243	12.800	1200	644	7	37017	0
0128073001001325	25/06/2003	01001325	22030002	48.000,00	100.00	48.000,00	3.200 MENES	22/01/2003	0.750	12	FRCV	22/02/2013	243	12.800	1200	644	7	37017	0
0128073001001326	25/06/2003	01001326	22030002	48.000,00	100.00	48.000,00	3.200 MENES	22/01/2003	0.750	12	FRCV	22/02/2013	243	12.800	1200	644	7	37017	0
0128073001001327	25/06/2003	01001327	22030002	48.000,00	100.00	48.000,00	3.200 MENES	22/01/2003	0.750	12	FRCV	22/02/2013	243	12.800	1200	644	7	37017	0
0128073001001328	25/06/2003	01001328	22030002	48.000,00	100.00	48.000,00	3.200 MENES	22/01/2003	0.750	12	FRCV	22/02/2013	243	12.800	1200</				







RELACION DE PRESTAMOS REPOSICIONADOS Y PARTICIPACIONES REPOSICIONADAS EMITIDAS POR BANINTER S.A. PARA SU APLICACION EN LA CONSTITUCION DE BANINTER 4 FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS

NUMERO PARTICIPACION	FECHA DE EMISION	PRESTAMO REPOSICIONADO	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL ORIGINAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	FECHA PROX LIQUIDACION	FECHA PROX RCTE	MARGEN SINCL	ETIA REVL	ETIA AMORT	FECHA VENCIDA	PLA	% DT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FECHA DE EMISION: 25/09/2020	
																			NUMERA	MATER
0120000001000001	25/09/2020	0510070001	14/09/2022	67.373,38	100,00	67.373,38	3,100 MENS	14/09/2020	ETIA	0,850	12	FRON	14/09/2020	153	12,870	1521	100	1	0734	0
0120000001000002	25/09/2020	0510070002	14/09/2022	103.360,00	100,00	103.360,00	3,210 MENS	07/10/2020	ETIA	0,000	12	FRON	07/10/2020	100	12,870	1550	308	3	2825	0
0120000001000003	25/09/2020	0510070003	08/10/2022	78.329,12	100,00	78.329,12	3,210 MENS	04/01/2021	ETIA	0,850	12	FRON	04/01/2021	100	12,870	1550	332	7	3328	0
0120000001000004	25/09/2020	0510070004	08/10/2022	87.146,36	100,00	87.146,36	3,210 MENS	07/10/2020	ETIA	0,750	12	FRON	07/10/2020	220	12,870	1548	020	0	20038	0
0120000001000005	25/09/2020	0510070005	08/10/2022	80.103,01	100,00	80.103,01	3,210 MENS	15/09/2020	ETIA	0,750	12	FRON	15/09/2020	206	12,870	1552	019	4	000102337	0
0120000001000006	25/09/2020	0510070006	11/02/2022	141.227,86	100,00	141.227,86	3,400 MENS	07/10/2020	ETIA	0,750	12	FRON	07/10/2020	206	12,870	1552	019	4	000102337	0
0120000001000007	25/09/2020	0510070007	11/02/2022	40.000,00	100,00	40.000,00	3,400 MENS	07/10/2020	ETIA	0,750	12	FRON	07/10/2020	206	12,870	1552	019	4	000102337	0
0120000001000008	25/09/2020	0510070008	11/02/2022	84.031,68	100,00	84.031,68	3,400 MENS	07/10/2020	ETIA	0,750	12	FRON	07/10/2020	206	12,870	1552	019	4	000102337	0
0120000001000009	25/09/2020	0510070009	11/02/2022	76.132,00	100,00	76.132,00	3,400 MENS	07/10/2020	ETIA	0,750	12	FRON	07/10/2020	206	12,870	1552	019	4	000102337	0
0120000001000010	25/09/2020	0510070010	11/02/2022	76.328,04	100,00	76.328,04	3,400 MENS	07/10/2020	ETIA	0,750	12	FRON	07/10/2020	206	12,870	1552	019	4	000102337	0
0120000001000011	25/09/2020	0510070011	11/02/2022	66.233,12	100,00	66.233,12	3,400 MENS	07/10/2020	ETIA	0,750	12	FRON	07/10/2020	206	12,870	1552	019	4	000102337	0
0120000001000012	25/09/2020	0510070012	11/02/2022	68.191,84	100,00	68.191,84	3,400 MENS	07/10/2020	ETIA	0,750	12	FRON	07/10/2020	206	12,870	1552	019	4	000102337	0
0120000001000013	25/09/2020	0510070013	11/02/2022	60.131,82	100,00	60.131,82	3,400 MENS	07/10/2020	ETIA	0,750	12	FRON	07/10/2020	206	12,870	1552	019	4	000102337	0
0120000001000014	25/09/2020	0510070014	11/02/2022	60.131,82	100,00	60.131,82	3,400 MENS	07/10/2020	ETIA	0,750	12	FRON	07/10/2020	206	12,870	1552	019	4	000102337	0
0120000001000015	25/09/2020	0510070015	11/02/2022	60.131,82	100,00	60.131,82	3,400 MENS	07/10/2020	ETIA	0,750	12	FRON	07/10/2020	206	12,870	1552	019	4	000102337	0
0120000001000016	25/09/2020	0510070016	11/02/2022	60.131,82	100,00	60.131,82	3,400 MENS	07/10/2020	ETIA	0,750	12	FRON	07/10/2020	206	12,870	1552	019	4	000102337	0
0120000001000017	25/09/2020	0510070017	11/02/2022	60.131,82	100,00	60.131,82	3,400 MENS	07/10/2020	ETIA	0,750	12	FRON	07/10/2020	206	12,870	1552	019	4	000102337	0
0120000001000018	25/09/2020	0510070018	11/02/2022	60.131,82	100,00	60.131,82	3,400 MENS	07/10/2020	ETIA	0,750	12	FRON	07/10/2020	206	12,870	1552	019	4	000102337	0
0120000001000019	25/09/2020	0510070019	11/02/2022	60.131,82	100,00	60.131,82	3,400 MENS	07/10/2020	ETIA	0,750	12	FRON	07/10/2020	206	12,870	1552	019	4	000102337	0
0120000001000020	25/09/2020	0510070020	11/02/2022	60.131,82	100,00	60.131,82	3,400 MENS	07/10/2020	ETIA	0,750	12	FRON	07/10/2020	206	12,870	1552	019	4	000102337	0
0120000001000021	25/09/2020	0510070021	11/02/2022	60.131,82	100,00	60.131,82	3,400 MENS	07/10/2020	ETIA	0,750	12	FRON	07/10/2020	206	12,870	1552	019	4	000102337	0
0120000001000022	25/09/2020	0510070022	11/02/2022	60.131,82	100,00	60.131,82	3,400 MENS	07/10/2020	ETIA	0,750	12	FRON	07/10/2020	206	12,870	1552	019	4	000102337	0
0120000001000023	25/09/2020	0510070023	11/02/2022	60.131,82	100,00	60.131,82	3,400 MENS	07/10/2020	ETIA	0,750	12	FRON	07/10/2020	206	12,870	1552	019	4	000102337	0
0120000001000024	25/09/2020	0510070024	11/02/2022	60.131,82	100,00	60.131,82	3,400 MENS	07/10/2020	ETIA	0,750	12	FRON	07/10/2020	206	12,870	1552	019	4	000102337	0
0120000001000025	25/09/2020	0510070025	11/02/2022	60.131,82	100,00	60.131,82	3,400 MENS	07/10/2020	ETIA	0,750	12	FRON	07/10/2020	206	12,870	1552	019	4	000102337	0
0120000001000026	25/09/2020	0510070026	11/02/2022	60.131,82	100,00	60.131,82	3,400 MENS	07/10/2020	ETIA	0,750	12	FRON	07/10/2020	206	12,870	1552	019	4	000102337	0
0120000001000027	25/09/2020	0510070027	11/02/2022	60.131,82	100,00	60.131,82	3,400 MENS	07/10/2020	ETIA	0,750	12	FRON	07/10/2020	206	12,870	1552	019	4	000102337	0
0120000001000028	25/09/2020	0510070028	11/02/2022	60.131,82	100,00	60.131,82	3,400 MENS	07/10/2020	ETIA	0,750	12	FRON	07/10/2020	206	12,870	1552	019	4	000102337	0
0120000001000029	25/09/2020	0510070029	11/02/2022	60.131,82	100,00	60.131,82	3,400 MENS	07/10/2020	ETIA	0,750	12	FRON	07/10/2020	206	12,870	1552	019	4	000102337	0
0120000001000030	25/09/2020	0510070030	11/02/2022	60.131,82	100,00	60.131,82	3,400 MENS	07/10/2020	ETIA	0,750	12	FRON	07/10/2020	206	12,870	1552	019	4	000102337	0
0120000001000031	25/09/2020	0510070031	11/02/2022	60.131,82	100,00	60.131,82	3,400 MENS	07/10/2020	ETIA	0,750	12	FRON	07/10/2020	206	12,870	1552	019	4	000102337	0
0120000001000032	25/09/2020	0510070032	11/02/2022	60.131,82	100,00	60.131,82	3,400 MENS	07/10/2020	ETIA	0,750	12	FRON	07/10/2020	206	12,870	1552	019	4	000102337	0
0120000001000033	25/09/2020	0510070033	11/02/2022	60.131,82	100,00	60.131,82	3,400 MENS	07/10/2020	ETIA	0,750	12	FRON	07/10/2020	206	12,870	1552	019	4	000102337	0
0120000001000034	25/09/2020	0510070034	11/02/2022	60.131,82	100,00	60.131,82	3,400 MENS	07/10/2020	ETIA	0,750	12	FRON	07/10/2020	206	12,870	1552	019	4	000102337	0
0120000001000035	25/09/2020	0510070035	11/02/2022	60.131,82	100,00	60.131,82	3,400 MENS	07/10/2020	ETIA	0,750	12	FRON	07/10/2020	206	12,870	1552	019	4	000102337	0
0120000001000036	25/09/2020	0510070036	11/02/2022	60.131,82	100,00	60.131,82	3,400 MENS	07/10/2020	ETIA	0,750	12	FRON	07/10/2020	206	12,870	1552	019	4	000102337	0
0120000001000037	25/09/2020	0510070037	11/02/2022	60.131,82	100,00	60.131,82	3,400 MENS	07/10/2020	ETIA	0,750	12	FRON	07/10/2020	206	12,870	1552	019	4	000102337	0
0120000001000038	25/09/2020	0510070038	11/02/2022	60.131,82	100,00	60.131,82	3,400 MENS	07/10/2020	ETIA	0,750	12	FRON	07/10/2020	206	12,870	1552	019	4	000102337	0
0120000001000039	25/09/2020	0510070039	11/02/2022	60.131,82	100,00	60.131,82	3,400 MENS	07/10/2020	ETIA	0,750	12	FRON	07/10/2020	206	12,870	1552	019	4	000102337	0
0120000001000040	25/09/2020	0510070040	11/02/2022	60.131,82	100,00	60.131,82	3,400 MENS	07/10/2020	ETIA	0,750	12	FRON	07/10/2020	206	12,870	1552	019	4	000102337	0
0120000001000041	25/09/2020	0510070041	11/02/2022	60.131,82	100,00	60.131,82	3,400 MENS	07/10/2020	ETIA	0,750	12	FRON	07/10/2020	206	12,870	1552	019	4	000102337	0
0120000001000042	25/09/2020	0510070042	11/02/2022	60.131,82	100,00	60.131,82	3,400 MENS	07/10/2020	ETIA	0,750	12	FRON	07/10/2020	206	12,870	1552	019	4	000102337	0
0120000001000043	25/09/2020	0510070043	11/02/2022	60.131,82	100,00	60.131,82	3,400 MENS	07/10/2020	ETIA	0,750	12	FRON	07/10/2020	206	12,870	1552	019	4	000102337	0
0120000001000044	25/09/2020	0510070044	11/02/2022	60.131,82	100,00	60.131,82	3,400 MENS	07/10/2020	ETIA	0,750	12	FRON	07/10/2020	206	12,870	1552	019	4	000102337	0
0120000001000045	25/09/2020	0510070045	11/02/2022	60.131,82	100,00	60.131,82	3,400 MENS	07/10/2020	ETIA	0,7										

170



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES NOTARIAS ENTENDAS EN BANCIENTA S.A. PARA SU AGRUPACION EN LA CONSTITUCION DE BANCIENTA S.P.A. COMO UNIFICACION DE ACTIVOS

Table with columns: NÚMERO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL REAL, % PART. CAPITAL VIVO, TIPO DE INSTRUMENTO, PER. LIQUIDACION, FECHA PROCL. LIQUIDACION, IND. PROCL. LIQUIDACION, MARCA, PER. REVOLUCION, ETNA AMORT, FECHA VENCTO, and a final column with numerical values. The table contains numerous rows of data.

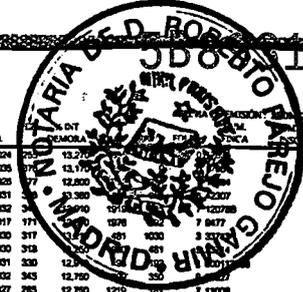
RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR BANQUETER SA, PARA SU AGREGACION EN LA CONSTITUCION DE BANQUETER FONDOS DE TUTELACION DE ACTIVOS

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRACION	CAPITAL SOCIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE DIVIERS	PER LIQ	FECHA VENCIM	RD LIQUIDACION	MARGEN BRUTO	PER KEYL	STMA ANCHET	FECHA VENCIM	PLS	% INT	FECHA DE EMISION	2009/2010		
																COMO	LIBRO	FOLIO	RUM. FVCA	NÚMERO
0120000001000001	25/06/2002	051000701	11/04/2002	100.000,00	100,00	142.701,57	3,210 MENS	11/04/2002	EIA	0,000	12	FRV	11/04/2002	223	12,70	1280	68	4	83072	0
0120000001000002	25/06/2002	051000702	10/04/2002	120.000,00	100,00	94.553,61	3,600 MENS	10/04/2002	EIA	1,150	12	FRV	10/04/2002	65	13,00	1280	418	4	83084	0
0120000001000003	25/06/2002	051000703	20/04/2002	50.000,00	100,00	67.402,65	3,420 MENS	20/04/2002	EIA	1,000	12	FRV	20/04/2002	104	12,60	1280	135	8	83092	0
0120000001000004	25/06/2002	051000704	20/04/2002	48.000,00	100,00	48.000,00	3,010 MENS	10/04/2002	EIA	1,000	12	FRV	10/04/2002	130	12,60	1280	535	8	83258	0
0120000001000005	25/06/2002	051000705	09/11/2002	120.000,00	100,00	118.231,11	4,220 MENS	20/04/2002	EIA	1,250	12	FRV	20/04/2002	227	12,30	1280	637	8	83260	0
0120000001000006	25/06/2002	051000706	20/04/2002	111.200,00	100,00	108.736,53	4,500 MENS	20/04/2002	EIA	0,800	12	FRV	20/04/2002	108	13,70	1280	222	8	83262	0
0120000001000007	25/06/2002	051000707	02/10/2002	60.000,00	100,00	61.286,67	4,000 MENS	02/10/2002	EIA	1,250	12	FRV	02/10/2002	208	14,00	1270	332	8	83264	0
0120000001000008	25/06/2002	051000708	20/11/2002	48.000,00	100,00	44.907,70	3,600 MENS	20/04/2002	EIA	0,400	12	FRV	20/11/2002	110	13,10	1280	300	8	83266	0
0120000001000009	25/06/2002	051000709	10/04/2002	48.000,00	100,00	48.000,00	3,200 MENS	10/04/2002	EIA	0,400	12	FRV	10/04/2002	110	13,10	1280	300	8	83268	0
0120000001000010	25/06/2002	051000710	10/04/2002	72.720,00	100,00	61.525,58	4,400 MENS	10/04/2002	EIA	0,800	12	FRV	10/04/2002	132	14,40	1280	385	8	83270	0
0120000001000011	25/06/2002	051000711	24/07/2002	60.000,00	100,00	60.000,00	3,810 MENS	20/04/2002	EIA	0,400	12	FRV	24/07/2002	184	12,40	131	151	8	83272	0
0120000001000012	25/06/2002	051000712	04/02/2002	67.000,00	100,00	67.000,00	3,810 MENS	04/02/2002	EIA	1,250	12	FRV	04/02/2002	204	13,80	1157	157	8	83274	0
0120000001000013	25/06/2002	051000713	04/02/2002	100.177,11	100,00	98.484,87	3,810 MENS	04/02/2002	EIA	1,250	12	FRV	04/02/2002	204	13,80	1157	157	8	83276	0
0120000001000014	25/06/2002	051000714	30/08/2002	247.200,00	100,00	241.534,15	3,670 MENS	30/08/2002	EIA	1,400	12	FRV	30/08/2002	224	13,70	1280	148	8	83278	0
0120000001000015	25/06/2002	051000715	27/08/2002	70.000,00	100,00	73.791,32	4,000 MENS	27/08/2002	EIA	1,000	12	FRV	27/08/2002	248	13,50	1280	628	8	83280	0
0120000001000016	25/06/2002	051000716	03/02/2002	60.000,00	100,00	67.828,61	3,710 MENS	03/02/2002	EIA	0,800	12	FRV	03/02/2002	204	13,80	1280	148	8	83282	0
0120000001000017	25/06/2002	051000717	20/04/2002	72.720,00	100,00	65.388,13	4,400 MENS	20/04/2002	EIA	1,250	12	FRV	20/04/2002	110	13,10	1280	300	8	83284	0
0120000001000018	25/06/2002	051000718	20/04/2002	60.000,00	100,00	60.000,00	3,810 MENS	20/04/2002	EIA	1,250	12	FRV	20/04/2002	110	13,10	1280	300	8	83286	0
0120000001000019	25/06/2002	051000719	04/02/2002	67.000,00	100,00	66.444,37	3,810 MENS	04/02/2002	EIA	1,250	12	FRV	04/02/2002	204	13,80	1157	157	8	83288	0
0120000001000020	25/06/2002	051000720	04/02/2002	100.177,11	100,00	98.484,87	3,810 MENS	04/02/2002	EIA	1,250	12	FRV	04/02/2002	204	13,80	1157	157	8	83290	0
0120000001000021	25/06/2002	051000721	30/08/2002	247.200,00	100,00	241.534,15	3,670 MENS	30/08/2002	EIA	1,400	12	FRV	30/08/2002	224	13,70	1280	148	8	83292	0
0120000001000022	25/06/2002	051000722	27/08/2002	70.000,00	100,00	73.791,32	4,000 MENS	27/08/2002	EIA	1,000	12	FRV	27/08/2002	248	13,50	1280	628	8	83294	0
0120000001000023	25/06/2002	051000723	03/02/2002	60.000,00	100,00	67.828,61	3,710 MENS	03/02/2002	EIA	0,800	12	FRV	03/02/2002	204	13,80	1280	148	8	83296	0
0120000001000024	25/06/2002	051000724	20/04/2002	72.720,00	100,00	65.388,13	4,400 MENS	20/04/2002	EIA	1,250	12	FRV	20/04/2002	110	13,10	1280	300	8	83298	0
0120000001000025	25/06/2002	051000725	20/04/2002	60.000,00	100,00	60.000,00	3,810 MENS	20/04/2002	EIA	1,250	12	FRV	20/04/2002	110	13,10	1280	300	8	83300	0
0120000001000026	25/06/2002	051000726	04/02/2002	67.000,00	100,00	66.444,37	3,810 MENS	04/02/2002	EIA	1,250	12	FRV	04/02/2002	204	13,80	1157	157	8	83302	0
0120000001000027	25/06/2002	051000727	04/02/2002	100.177,11	100,00	98.484,87	3,810 MENS	04/02/2002	EIA	1,250	12	FRV	04/02/2002	204	13,80	1157	157	8	83304	0
0120000001000028	25/06/2002	051000728	30/08/2002	247.200,00	100,00	241.534,15	3,670 MENS	30/08/2002	EIA	1,400	12	FRV	30/08/2002	224	13,70	1280	148	8	83306	0
0120000001000029	25/06/2002	051000729	27/08/2002	70.000,00	100,00	73.791,32	4,000 MENS	27/08/2002	EIA	1,000	12	FRV	27/08/2002	248	13,50	1280	628	8	83308	0
0120000001000030	25/06/2002	051000730	03/02/2002	60.000,00	100,00	67.828,61	3,710 MENS	03/02/2002	EIA	0,800	12	FRV	03/02/2002	204	13,80	1280	148	8	83310	0
0120000001000031	25/06/2002	051000731	20/04/2002	72.720,00	100,00	65.388,13	4,400 MENS	20/04/2002	EIA	1,250	12	FRV	20/04/2002	110	13,10	1280	300	8	83312	0
0120000001000032	25/06/2002	051000732	20/04/2002	60.000,00	100,00	60.000,00	3,810 MENS	20/04/2002	EIA	1,250	12	FRV	20/04/2002	110	13,10	1280	300	8	83314	0
0120000001000033	25/06/2002	051000733	04/02/2002	67.000,00	100,00	66.444,37	3,810 MENS	04/02/2002	EIA	1,250	12	FRV	04/02/2002	204	13,80	1157	157	8	83316	0
0120000001000034	25/06/2002	051000734	04/02/2002	100.177,11	100,00	98.484,87	3,810 MENS	04/02/2002	EIA	1,250	12	FRV	04/02/2002	204	13,80	1157	157	8	83318	0
0120000001000035	25/06/2002	051000735	30/08/2002	247.200,00	100,00	241.534,15	3,670 MENS	30/08/2002	EIA	1,400	12	FRV	30/08/2002	224	13,70	1280	148	8	83320	0
0120000001000036	25/06/2002	051000736	27/08/2002	70.000,00	100,00	73.791,32	4,000 MENS	27/08/2002	EIA	1,000	12	FRV	27/08/2002	248	13,50	1280	628	8	83322	0
0120000001000037	25/06/2002	051000737	03/02/2002	60.000,00	100,00	67.828,61	3,710 MENS	03/02/2002	EIA	0,800	12	FRV	03/02/2002	204	13,80	1280	148	8	83324	0
0120000001000038	25/06/2002	051000738	20/04/2002	72.720,00	100,00	65.388,13	4,400 MENS	20/04/2002	EIA	1,250	12	FRV	20/04/2002	110	13,10	1280	300	8	83326	0
0120000001000039	25/06/2002	051000739	20/04/2002	60.000,00	100,00	60.000,00	3,810 MENS	20/04/2002	EIA	1,250	12	FRV	20/04/2002	110	13,10	1280	300	8	83328	0
0120000001000040	25/06/2002	051000740	04/02/2002	67.000,00	100,00	66.444,37	3,810 MENS	04/02/2002	EIA	1,250	12	FRV	04/02/2002	204	13,80	1157	157	8	83330	0
0120000001000041	25/06/2002	051000741	04/02/2002	100.177,11	100,00	98.484,87	3,810 MENS	04/02/2002	EIA	1,250	12	FRV	04/02/2002	204	13,80	1157	157	8	83332	0
0120000001000042	25/06/2002	051000742	30/08/2002	247.200,00	100,00	241.534,15	3,670 MENS	30/08/2002	EIA	1,400	12	FRV	30/08/2002	224	13,70	1280	148	8	83334	0
0120000001000043	25/06/2002	051000743	27/08/2002	70.000,00	100,00	73.791,32	4,000 MENS	27/08/2002	EIA	1,000	12	FRV	27/08/2002	248	13,50	1280	628	8	83336	0
0120000001000044	25/06/2002	051000744	03/02/2002	60.000,00	100,00	67.828,61	3,710 MENS	03/02/2002	EIA	0,800	12	FRV	03/02/2002	204	13,80	1280	148	8	83338	0
0120000001000045	25/06/2002	051000745	20/04/2002	72.720,00	100,00	65.388,13	4,400 MENS	20/04/2002	EIA	1,250	12	FRV	20/04/2002	110	13,10	1280	300	8	83340	0
0120000001000046	25/06/2002	051000746	20/04/2002	60.000,00	100,00	60.000,00	3,810 MENS	20/04/2002	EIA											





172



RELACION DE PRESTAMOS REPOSICIONADOS Y PARTICIPACIONES REPOSICIONADAS EMITIDAS POR BANCIERIA S.A. PARA SU APLICACION EN LA CONSTITUCION DE BANCAJES Y FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO REPOSICIONADO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL SOCIAL, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LIQ., FECHA DE AMORTIZACION, PER. AMORTIZACION, PER. AMORTIZACION, PER. AMORTIZACION, FECHA VENCIMIENTO. The table contains numerous rows of financial data.







17A

FB9031246



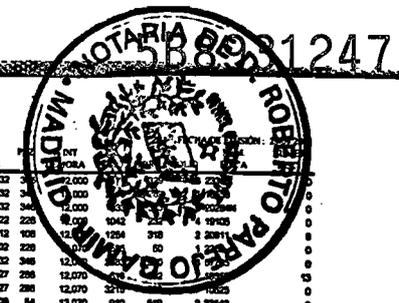
RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS ENTABLAS POR BANQUEROS B.A. PARA SU ADSCRIPCION EN LA CONSTITUCION DE BANCA DE FONDOS DE TITULACION DE ACTIVOS



NÚMERO DE FONDO	FECTA EXCISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECTA EXCISIÓN	CAPITAL SOCIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE PEA	FECHA PROHIBICION DE ENAJENACION	MARCA ENCLAVADA	PER. REV. (ANOS)	ETNA AMORT.	FECTA VENCIM.	PLZ
012800100519000001	25/09/2003	0519070227	04/12/2002	94.180,00	100,00	137.423,28	3,000 MENS	04/12/2003	EHA	0,40	12	04/12/2022	230
012800100519000002	25/09/2003	0519070228	04/12/2002	151.280,00	100,00	148.862,12	3,000 MENS	04/12/2003	EHA	0,40	12	04/12/2022	230
012800100519000003	25/09/2003	0519070229	04/12/2002	85.180,00	100,00	91.268,54	3,000 MENS	19/10/2003	EHA	0,00	12	13/03/2023	334
012800100519000004	25/09/2003	0519070230	03/08/2002	102.772,00	100,00	85.323,24	3,000 MENS	03/08/2003	EHA	0,70	12	03/08/2023	334
012800100519000005	25/09/2003	0519070231	25/01/2003	126.800,00	100,00	118.283,34	3,000 MENS	05/10/2003	EHA	0,40	12	05/10/2023	334
012800100519000006	25/09/2003	0519070232	25/01/2003	194.436,44	100,00	188.822,12	3,000 MENS	05/10/2003	EHA	0,40	12	05/10/2023	334
012800100519000007	25/09/2003	0519070233	19/04/2002	126.320,00	100,00	123.273,22	3,000 MENS	05/10/2003	EHA	0,40	12	05/10/2023	334
012800100519000008	25/09/2003	0519070234	24/04/2002	102.172,00	100,00	98.448,67	3,000 MENS	24/04/2003	EHA	0,40	12	24/04/2023	343
012800100519000009	25/09/2003	0519070235	25/01/2003	90.000,00	100,00	91.519,14	3,000 MENS	30/09/2003	EHA	0,40	12	30/09/2023	343
012800100519000010	25/09/2003	0519070236	25/01/2003	111.172,00	100,00	108.000,00	3,000 MENS	30/09/2003	EHA	0,40	12	30/09/2023	343
012800100519000011	25/09/2003	0519070237	30/05/2002	123.000,00	100,00	124.843,26	3,000 MENS	05/10/2003	EHA	0,40	12	05/10/2023	343
012800100519000012	25/09/2003	0519070238	30/05/2002	214.000,00	100,00	208.810,08	3,000 MENS	05/10/2003	EHA	0,40	12	05/10/2023	343
012800100519000013	25/09/2003	0519070239	24/02/2002	132.000,00	100,00	115.824,82	3,000 MENS	05/10/2003	EHA	0,40	12	05/10/2023	343
012800100519000014	25/09/2003	0519070240	02/08/2002	44.000,00	100,00	32.180,84	3,000 MENS	05/10/2003	EHA	0,40	12	05/10/2023	343
012800100519000015	25/09/2003	0519070241	24/02/2002	112.748,00	100,00	104.408,07	3,000 MENS	05/10/2003	EHA	0,40	12	05/10/2023	343
012800100519000016	25/09/2003	0519070242	24/02/2002	204.424,00	100,00	204.832,28	2,940 MENS	05/10/2003	EHA	0,40	12	05/10/2023	343
012800100519000017	25/09/2003	0519070243	24/02/2002	32.107,21	100,00	27.427,28	2,940 MENS	05/10/2003	EHA	0,40	12	05/10/2023	343
012800100519000018	25/09/2003	0519070244	21/05/2002	111.172,00	100,00	97.267,28	3,000 MENS	21/05/2003	EHA	0,40	12	21/05/2023	343
012800100519000019	25/09/2003	0519070245	21/05/2002	175.824,00	100,00	175.824,00	2,940 MENS	05/10/2003	EHA	0,40	12	05/10/2023	343
012800100519000020	25/09/2003	0519070246	21/05/2002	116.032,00	100,00	116.032,00	2,940 MENS	05/10/2003	EHA	0,40	12	05/10/2023	343
012800100519000021	25/09/2003	0519070247	30/05/2002	214.000,00	100,00	208.810,08	3,000 MENS	05/10/2003	EHA	0,40	12	05/10/2023	343
012800100519000022	25/09/2003	0519070248	24/02/2002	132.000,00	100,00	115.824,82	3,000 MENS	05/10/2003	EHA	0,40	12	05/10/2023	343
012800100519000023	25/09/2003	0519070249	02/08/2002	44.000,00	100,00	32.180,84	3,000 MENS	05/10/2003	EHA	0,40	12	05/10/2023	343
012800100519000024	25/09/2003	0519070250	24/02/2002	112.748,00	100,00	104.408,07	3,000 MENS	05/10/2003	EHA	0,40	12	05/10/2023	343
012800100519000025	25/09/2003	0519070251	24/02/2002	204.424,00	100,00	204.832,28	2,940 MENS	05/10/2003	EHA	0,40	12	05/10/2023	343
012800100519000026	25/09/2003	0519070252	24/02/2002	32.107,21	100,00	27.427,28	2,940 MENS	05/10/2003	EHA	0,40	12	05/10/2023	343
012800100519000027	25/09/2003	0519070253	21/05/2002	111.172,00	100,00	97.267,28	3,000 MENS	05/10/2003	EHA	0,40	12	05/10/2023	343
012800100519000028	25/09/2003	0519070254	21/05/2002	175.824,00	100,00	175.824,00	2,940 MENS	05/10/2003	EHA	0,40	12	05/10/2023	343
012800100519000029	25/09/2003	0519070255	21/05/2002	116.032,00	100,00	116.032,00	2,940 MENS	05/10/2003	EHA	0,40	12	05/10/2023	343
012800100519000030	25/09/2003	0519070256	30/05/2002	214.000,00	100,00	208.810,08	3,000 MENS	05/10/2003	EHA	0,40	12	05/10/2023	343
012800100519000031	25/09/2003	0519070257	24/02/2002	132.000,00	100,00	115.824,82	3,000 MENS	05/10/2003	EHA	0,40	12	05/10/2023	343
012800100519000032	25/09/2003	0519070258	02/08/2002	44.000,00	100,00	32.180,84	3,000 MENS	05/10/2003	EHA	0,40	12	05/10/2023	343
012800100519000033	25/09/2003	0519070259	24/02/2002	112.748,00	100,00	104.408,07	3,000 MENS	05/10/2003	EHA	0,40	12	05/10/2023	343
012800100519000034	25/09/2003	0519070260	24/02/2002	204.424,00	100,00	204.832,28	2,940 MENS	05/10/2003	EHA	0,40	12	05/10/2023	343
012800100519000035	25/09/2003	0519070261	24/02/2002	32.107,21	100,00	27.427,28	2,940 MENS	05/10/2003	EHA	0,40	12	05/10/2023	343
012800100519000036	25/09/2003	0519070262	21/05/2002	111.172,00	100,00	97.267,28	3,000 MENS	05/10/2003	EHA	0,40	12	05/10/2023	343
012800100519000037	25/09/2003	0519070263	21/05/2002	175.824,00	100,00	175.824,00	2,940 MENS	05/10/2003	EHA	0,40	12	05/10/2023	343
012800100519000038	25/09/2003	0519070264	21/05/2002	116.032,00	100,00	116.032,00	2,940 MENS	05/10/2003	EHA	0,40	12	05/10/2023	343
012800100519000039	25/09/2003	0519070265	30/05/2002	214.000,00	100,00	208.810,08	3,000 MENS	05/10/2003	EHA	0,40	12	05/10/2023	343
012800100519000040	25/09/2003	0519070266	24/02/2002	132.000,00	100,00	115.824,82	3,000 MENS	05/10/2003	EHA	0,40	12	05/10/2023	343
012800100519000041	25/09/2003	0519070267	02/08/2002	44.000,00	100,00	32.180,84	3,000 MENS	05/10/2003	EHA	0,40	12	05/10/2023	343
012800100519000042	25/09/2003	0519070268	24/02/2002	112.748,00	100,00	104.408,07	3,000 MENS	05/10/2003	EHA	0,40	12	05/10/2023	343
012800100519000043	25/09/2003	0519070269	24/02/2002	204.424,00	100,00	204.832,28	2,940 MENS	05/10/2003	EHA	0,40	12	05/10/2023	343
012800100519000044	25/09/2003	0519070270	24/02/2002	32.107,21	100,00	27.427,28	2,940 MENS	05/10/2003	EHA	0,40	12	05/10/2023	343
012800100519000045	25/09/2003	0519070271	21/05/2002	111.172,00	100,00	97.267,28	3,000 MENS	05/10/2003	EHA	0,40	12	05/10/2023	343
012800100519000046	25/09/2003	0519070272	21/05/2002	175.824,00	100,00	175.824,00	2,940 MENS	05/10/2003	EHA	0,40	12	05/10/2023	343
012800100519000047	25/09/2003	0519070273	21/05/2002	116.032,00	100,00	116.032,00	2,940 MENS	05/10/2003	EHA	0,40	12	05/10/2023	343
012800100519000048	25/09/2003	0519070274	30/05/2002	214.000,00	100,00	208.810,08	3,000 MENS	05/10/2003	EHA	0,40	12	05/10/2023	343
012800100519000049	25/09/2003	0519070275	24/02/2002	132.000,00	100,00	115.824,82	3,000 MENS	05/10/2003	EHA	0,40	12	05/10/2023	343
012800100519000050	25/09/2003	0519070276	02/08/2002	44.000,00	100,00	32.180,84	3,000 MENS	05/10/2003	EHA	0,40	12	05/10/2023	343
012800100519000051	25/09/2003	0519070277	24/02/2002	112.748,00	100,00	104.408,07	3,000 MENS	05/10/2003	EHA	0,40	12	05/10/2023	343
012800100519000052	25/09/2003	0519070278	24/02/2002	204.424,00	100,00	204.832,28	2,940 MENS	05/10/2003	EHA	0,40	12	05/10/2023	343
012800100519000053	25/09/2003	0519070279	24/02/2002	32.107,21	100,00	27.427,28	2,940 MENS	05/10/2003	EHA	0,40	12	05/10/2023	343
012800100519000054	25/09/2003	0519070280	21/05/2002	111.172,00	100,00	97.267,28	3,000 MENS	05/10/2003	EHA	0,40	12	05/10/2023	343
012800100519000055	25/09/2003	0519070281	21/05/2002	175.824,00	100,00	175.824,00	2,940 MENS	05/10/2003	EHA	0,40	12	05/10/2023	343
012800100519000056	25/09/2003	0519070282	21/05/2002	116.032,00	100,00	116.032,00	2,940 MENS	05/10/2003	EHA	0,40	12	05/10/2023	343
012800100519000057	25/09/2003	0519070283	30/05/2002	214.000,00	100,00	208.810,08	3,000 MENS	05/10/2003	EHA	0,40	12	05/10/2023	343
012800100519000058	25/09/2003	0519070284	24/02/2002	132.000,00	100,00	115.824,82	3,000 MENS	05/10/2003	EHA	0,40	12	05/10/2023	343
012800100519000059	25/09/2003	0519070285	02/08/2002	44.000,00	100,00	32.180,84	3,000 MENS	05/10/2003	EHA				



175



ESTADÍSTICA DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES EN FONDOS DE INVERSIÓN DE ALTA RENTABILIDAD MANEJADOS POR BANINTER S.A. PARA SU ADECUACION A LA CONSTITUCION DE BASES DE DATOS Y FUENTES DE UTILIZACION DE ACTIVOS

07/08/2023

Table with columns: FECHA EMISION, PRESTAMO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL REAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, FECHA PRO, MARGEN, FEEL, STMA, AMOIT, FECHA VENC, etc. The table contains multiple rows of financial data.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS ENTIDAD POR BANQUERA S.A.  
PARA SU ADECUACION EN LA CONSTITUCION DE GARANTIA Y FONDO DE TILIZACION DE ACTIVOS

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRATORIA	CAPITAL SOCIAL	% PARTICIPACION	CAPITAL VOTO	TIPO DE PRESTAMO	PER. LEB.	FECHA PROX. LEB.	D/D	MOROSIN	PER. EST.	ETNA AMOUNT	FECHA DE EMISION	PLZ	% DE DESMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FECHA DE EMISION 2009-2010	
																				NUMER	ENC.
012800001902042	25/09/2003	051902290	05/09/2009	100,172,00	100,00	84.140,30	2,910 MENS	05/09/2003	ETIA	0,530	12	FRON	05/09/2003	218	12,410	1533	888	0	4 494	0	
012800001902043	25/09/2003	051902290	05/09/2009	100,172,00	100,00	102,857,87	2,810 MENS	19/10/2003	ETIA	0,430	12	FRON	19/10/2003	178	12,340	322	322	0	7 129	0	
012800001902044	25/09/2003	051902290	05/09/2009	100,172,00	100,00	95,888,21	2,910 MENS	09/10/2003	ETIA	0,500	12	FRON	09/10/2003	159	12,410	338	338	0	4 249	0	
012800001902045	25/09/2003	051902290	05/09/2009	100,172,00	100,00	95,071,94	2,810 MENS	10/10/2003	ETIA	0,400	12	FRON	10/10/2003	220	12,350	315	315	0	1 423	0	
012800001902046	25/09/2003	051902290	05/09/2009	100,172,00	100,00	95,098,63	2,810 MENS	10/10/2003	ETIA	0,400	12	FRON	10/10/2003	112	12,350	0	843	0	2 683	0	
012800001902047	25/09/2003	051902290	05/09/2009	100,172,00	100,00	78,436,78	2,810 MENS	29/10/2003	ETIA	0,400	12	FRON	29/10/2003	320	12,350	238	238	0	9 338	0	
012800001902048	25/09/2003	051902290	05/09/2009	100,172,00	100,00	57,448,24	2,810 MENS	09/10/2003	ETIA	0,400	12	FRON	09/10/2003	200	12,410	135	135	0	6 528	0	
012800001902049	25/09/2003	051902290	05/09/2009	100,172,00	100,00	47,070,85	2,810 MENS	09/10/2003	ETIA	0,400	12	FRON	09/10/2003	200	12,410	267	267	0	2 357	0	
012800001902050	25/09/2003	051902290	05/09/2009	100,172,00	100,00	41,307,82	2,410 MENS	09/10/2003	ETIA	0,400	12	FRON	09/10/2003	201	11,910	417	233	0	8 19	0	
012800001902051	25/09/2003	051902290	05/09/2009	100,172,00	100,00	33,593,87	2,410 MENS	19/10/2003	ETIA	0,400	12	FRON	19/10/2003	202	11,910	1433	1036	0	6 318	0	
012800001902052	25/09/2003	051902290	05/09/2009	100,172,00	100,00	30,499,20	2,410 MENS	09/10/2003	ETIA	0,400	12	FRON	09/10/2003	141	11,910	209	94	0	6 834	0	
012800001902053	25/09/2003	051902290	05/09/2009	100,172,00	100,00	28,103,29	2,410 MENS	09/10/2003	ETIA	0,400	12	FRON	09/10/2003	202	11,910	1433	1036	0	6 318	0	
012800001902054	25/09/2003	051902290	05/09/2009	100,172,00	100,00	27,148,78	2,410 MENS	09/10/2003	ETIA	0,400	12	FRON	09/10/2003	141	11,910	209	94	0	6 834	0	
012800001902055	25/09/2003	051902290	05/09/2009	100,172,00	100,00	26,103,29	2,410 MENS	09/10/2003	ETIA	0,400	12	FRON	09/10/2003	202	11,910	1433	1036	0	6 318	0	
012800001902056	25/09/2003	051902290	05/09/2009	100,172,00	100,00	25,103,29	2,410 MENS	09/10/2003	ETIA	0,400	12	FRON	09/10/2003	202	11,910	1433	1036	0	6 318	0	
012800001902057	25/09/2003	051902290	05/09/2009	100,172,00	100,00	24,103,29	2,410 MENS	09/10/2003	ETIA	0,400	12	FRON	09/10/2003	202	11,910	1433	1036	0	6 318	0	
012800001902058	25/09/2003	051902290	05/09/2009	100,172,00	100,00	23,103,29	2,410 MENS	09/10/2003	ETIA	0,400	12	FRON	09/10/2003	202	11,910	1433	1036	0	6 318	0	
012800001902059	25/09/2003	051902290	05/09/2009	100,172,00	100,00	22,103,29	2,410 MENS	09/10/2003	ETIA	0,400	12	FRON	09/10/2003	202	11,910	1433	1036	0	6 318	0	
012800001902060	25/09/2003	051902290	05/09/2009	100,172,00	100,00	21,103,29	2,410 MENS	09/10/2003	ETIA	0,400	12	FRON	09/10/2003	202	11,910	1433	1036	0	6 318	0	
012800001902061	25/09/2003	051902290	05/09/2009	100,172,00	100,00	20,103,29	2,410 MENS	09/10/2003	ETIA	0,400	12	FRON	09/10/2003	202	11,910	1433	1036	0	6 318	0	
012800001902062	25/09/2003	051902290	05/09/2009	100,172,00	100,00	19,103,29	2,410 MENS	09/10/2003	ETIA	0,400	12	FRON	09/10/2003	202	11,910	1433	1036	0	6 318	0	
012800001902063	25/09/2003	051902290	05/09/2009	100,172,00	100,00	18,103,29	2,410 MENS	09/10/2003	ETIA	0,400	12	FRON	09/10/2003	202	11,910	1433	1036	0	6 318	0	
012800001902064	25/09/2003	051902290	05/09/2009	100,172,00	100,00	17,103,29	2,410 MENS	09/10/2003	ETIA	0,400	12	FRON	09/10/2003	202	11,910	1433	1036	0	6 318	0	
012800001902065	25/09/2003	051902290	05/09/2009	100,172,00	100,00	16,103,29	2,410 MENS	09/10/2003	ETIA	0,400	12	FRON	09/10/2003	202	11,910	1433	1036	0	6 318	0	
012800001902066	25/09/2003	051902290	05/09/2009	100,172,00	100,00	15,103,29	2,410 MENS	09/10/2003	ETIA	0,400	12	FRON	09/10/2003	202	11,910	1433	1036	0	6 318	0	
012800001902067	25/09/2003	051902290	05/09/2009	100,172,00	100,00	14,103,29	2,410 MENS	09/10/2003	ETIA	0,400	12	FRON	09/10/2003	202	11,910	1433	1036	0	6 318	0	
012800001902068	25/09/2003	051902290	05/09/2009	100,172,00	100,00	13,103,29	2,410 MENS	09/10/2003	ETIA	0,400	12	FRON	09/10/2003	202	11,910	1433	1036	0	6 318	0	
012800001902069	25/09/2003	051902290	05/09/2009	100,172,00	100,00	12,103,29	2,410 MENS	09/10/2003	ETIA	0,400	12	FRON	09/10/2003	202	11,910	1433	1036	0	6 318	0	
012800001902070	25/09/2003	051902290	05/09/2009	100,172,00	100,00	11,103,29	2,410 MENS	09/10/2003	ETIA	0,400	12	FRON	09/10/2003	202	11,910	1433	1036	0	6 318	0	
012800001902071	25/09/2003	051902290	05/09/2009	100,172,00	100,00	10,103,29	2,410 MENS	09/10/2003	ETIA	0,400	12	FRON	09/10/2003	202	11,910	1433	1036	0	6 318	0	
012800001902072	25/09/2003	051902290	05/09/2009	100,172,00	100,00	9,103,29	2,410 MENS	09/10/2003	ETIA	0,400	12	FRON	09/10/2003	202	11,910	1433	1036	0	6 318	0	
012800001902073	25/09/2003	051902290	05/09/2009	100,172,00	100,00	8,103,29	2,410 MENS	09/10/2003	ETIA	0,400	12	FRON	09/10/2003	202	11,910	1433	1036	0	6 318	0	
012800001902074	25/09/2003	051902290	05/09/2009	100,172,00	100,00	7,103,29	2,410 MENS	09/10/2003	ETIA	0,400	12	FRON	09/10/2003	202	11,910	1433	1036	0	6 318	0	
012800001902075	25/09/2003	051902290	05/09/2009	100,172,00	100,00	6,103,29	2,410 MENS	09/10/2003	ETIA	0,400	12	FRON	09/10/2003	202	11,910	1433	1036	0	6 318	0	
012800001902076	25/09/2003	051902290	05/09/2009	100,172,00	100,00	5,103,29	2,410 MENS	09/10/2003	ETIA	0,400	12	FRON	09/10/2003	202	11,910	1433	1036	0	6 318	0	
012800001902077	25/09/2003	051902290	05/09/2009	100,172,00	100,00	4,103,29	2,410 MENS	09/10/2003	ETIA	0,400	12	FRON	09/10/2003	202	11,910	1433	1036	0	6 318	0	
012800001902078	25/09/2003	051902290	05/09/2009	100,172,00	100,00	3,103,29	2,410 MENS	09/10/2003	ETIA	0,400	12	FRON	09/10/2003	202	11,910	1433	1036	0	6 318	0	
012800001902079	25/09/2003	051902290	05/09/2009	100,172,00	100,00	2,103,29	2,410 MENS	09/10/2003	ETIA	0,400	12	FRON	09/10/2003	202	11,910	1433	1036	0	6 318	0	
012800001902080	25/09/2003	051902290	05/09/2009	100,172,00	100,00	1,103,29	2,410 MENS	09/10/2003	ETIA	0,400	12	FRON	09/10/2003	202	11,910	1433	1036	0	6 318	0	

176



RELACION DE PRESTANDE HIPOTECARIAS Y PARTICIPACIONES NOTICIAS EN GENERAL DEL BANCO DE ESPAÑA S.A. PARA SU ADECUACION A LA CONSTITUCION DE BANCO DE FONDOS DE TITULACION DE ACTIVOS

Table with columns: PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL DEVEN., S. PARTIL, CAPITAL VOTO, TIPO DE PIZ. ESTER., FECHA NOTICIA, IND. MAND. MAND. REVOL., FEEL. STMA. AMORT, FECHA VENCIM. Includes a large '07' in the left margin.

RELACION DE PRESTAMOS EFECTUADOS Y PARTICIPACIONES EFECTUADAS DATADAS POR BANCARERA SA.  
PARA SU AGUPACION EN LA CONSTITUCION DE BANCARERA FONDOS DE UTILIZACION DE ACTIVOS

RANGO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO EFECTUADO	FECHA EXPIRACION	CAPITAL ORIGINAL	% PART.	CAPITAL VENC.	TIPO DE ENTREGA	PER. LO.	FECHA PROX. LIQUIDACION	IND. ETE	MARGEN SINDE.	FEEL.	ETIA AMORT.	FECHA VENC.	PLZ.	% DET. DEMORA	TOMO		FECHA DE EMISION		25/07/2022 PLAZA
																	LIBRO	FOLIO	FECHA	DISC.	
0128670001968202	25/09/2023	0519682022	03/09/2022	93.107,21	100,00	93.302,39	2.940 MENES	2.940 MENES	03/09/2023	EIA	0,60	12	FRVY	03/09/2023	103	12,440	609	609	4	4145941	0
0128670001968203	25/09/2023	0519682030	25/09/2022	68.111,53	100,00	68.003,39	2.940 MENES	2.940 MENES	25/09/2023	EIA	0,60	12	FRVY	25/09/2023	225	12,440	1088	23	8	1057	0
0128670001968204	25/09/2023	0519682040	01/07/2022	65.100,00	100,00	64.239,39	2.940 MENES	2.940 MENES	28/09/2023	EIA	0,60	12	FRVY	28/09/2023	228	12,440	1088	23	7	1059	0
0128670001968205	25/09/2023	0519682050	30/04/2022	30.043,78	100,00	34.388,19	2.940 MENES	2.940 MENES	28/09/2023	EIA	0,60	12	FRVY	28/09/2023	230	12,440	1081	677	1	12729	0
0128670001968206	25/09/2023	0519682060	25/09/2022	78.000,00	100,00	78.224,89	2.940 MENES	2.940 MENES	28/09/2023	EIA	0,60	12	FRVY	28/09/2023	232	12,440	1081	677	1	12729	0
0128670001968207	25/09/2023	0519682070	19/04/2022	198.253,39	100,00	158.423,69	2.940 MENES	2.940 MENES	19/04/2023	EIA	0,60	12	FRVY	19/04/2023	234	12,440	1081	370	4	12648	0
0128670001968208	25/09/2023	0519682080	30/04/2022	62.023,89	100,00	64.128,41	2.940 MENES	2.940 MENES	30/04/2023	EIA	0,60	12	FRVY	30/04/2023	235	12,440	1074	1074	0	12658	0
0128670001968209	25/09/2023	0519682090	28/04/2022	95.107,21	100,00	93.772,89	2.940 MENES	2.940 MENES	27/04/2023	EIA	0,60	12	FRVY	27/04/2023	236	12,440	1074	1074	0	12658	0
0128670001968210	25/09/2023	0519682100	28/04/2022	144.243,00	100,00	138.003,49	2.940 MENES	2.940 MENES	28/04/2023	EIA	0,60	12	FRVY	28/04/2023	237	12,440	1074	1074	0	12658	0
0128670001968211	25/09/2023	0519682117	22/04/2022	100.200,00	100,00	102.073,14	2.940 MENES	2.940 MENES	22/04/2023	EIA	0,60	12	FRVY	22/04/2023	238	12,440	1074	1074	0	12658	0
0128670001968212	25/09/2023	0519682127	30/04/2022	87.148,78	100,00	84.981,12	2.940 MENES	2.940 MENES	30/04/2023	EIA	0,60	12	FRVY	30/04/2023	239	12,440	1074	1074	0	12658	0
0128670001968213	25/09/2023	0519682130	30/04/2022	60.000,00	100,00	61.029,89	2.940 MENES	2.940 MENES	30/04/2023	EIA	0,60	12	FRVY	30/04/2023	240	12,440	1074	1074	0	12658	0
0128670001968214	25/09/2023	0519682140	08/02/2022	65.000,00	100,00	65.000,12	2.940 MENES	2.940 MENES	08/02/2023	EIA	0,60	12	FRVY	08/02/2023	241	12,440	1074	1074	0	12658	0
0128670001968215	25/09/2023	0519682150	24/04/2022	102.670,00	100,00	103.523,79	2.940 MENES	2.940 MENES	24/04/2023	EIA	0,60	12	FRVY	24/04/2023	242	12,440	1074	1074	0	12658	0
0128670001968216	25/09/2023	0519682160	30/04/2022	98.107,21	100,00	91.103,89	2.940 MENES	2.940 MENES	28/04/2023	EIA	0,60	12	FRVY	28/04/2023	243	12,440	1074	1074	0	12658	0
0128670001968217	25/09/2023	0519682170	03/05/2022	138.232,47	100,00	133.967,47	2.940 MENES	2.940 MENES	03/05/2023	EIA	0,60	12	FRVY	03/05/2023	244	12,440	1074	1074	0	12658	0
0128670001968218	25/09/2023	0519682180	24/05/2022	197.253,00	100,00	148.178,61	2.940 MENES	2.940 MENES	24/05/2023	EIA	0,60	12	FRVY	24/05/2023	245	12,440	1074	1074	0	12658	0
0128670001968219	25/09/2023	0519682190	24/05/2022	102.000,00	100,00	103.523,79	2.940 MENES	2.940 MENES	24/05/2023	EIA	0,60	12	FRVY	24/05/2023	246	12,440	1074	1074	0	12658	0
0128670001968220	25/09/2023	0519682200	08/02/2022	65.000,00	100,00	65.000,12	2.940 MENES	2.940 MENES	08/02/2023	EIA	0,60	12	FRVY	08/02/2023	247	12,440	1074	1074	0	12658	0
0128670001968221	25/09/2023	0519682210	24/04/2022	102.670,00	100,00	103.523,79	2.940 MENES	2.940 MENES	24/04/2023	EIA	0,60	12	FRVY	24/04/2023	248	12,440	1074	1074	0	12658	0
0128670001968222	25/09/2023	0519682220	30/04/2022	98.107,21	100,00	91.103,89	2.940 MENES	2.940 MENES	28/04/2023	EIA	0,60	12	FRVY	28/04/2023	249	12,440	1074	1074	0	12658	0
0128670001968223	25/09/2023	0519682230	03/05/2022	138.232,47	100,00	133.967,47	2.940 MENES	2.940 MENES	03/05/2023	EIA	0,60	12	FRVY	03/05/2023	250	12,440	1074	1074	0	12658	0
0128670001968224	25/09/2023	0519682240	24/05/2022	197.253,00	100,00	148.178,61	2.940 MENES	2.940 MENES	24/05/2023	EIA	0,60	12	FRVY	24/05/2023	251	12,440	1074	1074	0	12658	0
0128670001968225	25/09/2023	0519682250	24/05/2022	102.000,00	100,00	103.523,79	2.940 MENES	2.940 MENES	24/05/2023	EIA	0,60	12	FRVY	24/05/2023	252	12,440	1074	1074	0	12658	0
0128670001968226	25/09/2023	0519682260	08/02/2022	65.000,00	100,00	65.000,12	2.940 MENES	2.940 MENES	08/02/2023	EIA	0,60	12	FRVY	08/02/2023	253	12,440	1074	1074	0	12658	0
0128670001968227	25/09/2023	0519682270	24/04/2022	102.670,00	100,00	103.523,79	2.940 MENES	2.940 MENES	24/04/2023	EIA	0,60	12	FRVY	24/04/2023	254	12,440	1074	1074	0	12658	0
0128670001968228	25/09/2023	0519682280	30/04/2022	98.107,21	100,00	91.103,89	2.940 MENES	2.940 MENES	28/04/2023	EIA	0,60	12	FRVY	28/04/2023	255	12,440	1074	1074	0	12658	0
0128670001968229	25/09/2023	0519682290	03/05/2022	138.232,47	100,00	133.967,47	2.940 MENES	2.940 MENES	03/05/2023	EIA	0,60	12	FRVY	03/05/2023	256	12,440	1074	1074	0	12658	0
0128670001968230	25/09/2023	0519682300	24/05/2022	197.253,00	100,00	148.178,61	2.940 MENES	2.940 MENES	24/05/2023	EIA	0,60	12	FRVY	24/05/2023	257	12,440	1074	1074	0	12658	0
0128670001968231	25/09/2023	0519682310	24/05/2022	102.000,00	100,00	103.523,79	2.940 MENES	2.940 MENES	24/05/2023	EIA	0,60	12	FRVY	24/05/2023	258	12,440	1074	1074	0	12658	0
0128670001968232	25/09/2023	0519682320	08/02/2022	65.000,00	100,00	65.000,12	2.940 MENES	2.940 MENES	08/02/2023	EIA	0,60	12	FRVY	08/02/2023	259	12,440	1074	1074	0	12658	0
0128670001968233	25/09/2023	0519682330	24/04/2022	102.670,00	100,00	103.523,79	2.940 MENES	2.940 MENES	24/04/2023	EIA	0,60	12	FRVY	24/04/2023	260	12,440	1074	1074	0	12658	0
0128670001968234	25/09/2023	0519682340	30/04/2022	98.107,21	100,00	91.103,89	2.940 MENES	2.940 MENES	28/04/2023	EIA	0,60	12	FRVY	28/04/2023	261	12,440	1074	1074	0	12658	0
0128670001968235	25/09/2023	0519682350	03/05/2022	138.232,47	100,00	133.967,47	2.940 MENES	2.940 MENES	03/05/2023	EIA	0,60	12	FRVY	03/05/2023	262	12,440	1074	1074	0	12658	0
0128670001968236	25/09/2023	0519682360	24/05/2022	197.253,00	100,00	148.178,61	2.940 MENES	2.940 MENES	24/05/2023	EIA	0,60	12	FRVY	24/05/2023	263	12,440	1074	1074	0	12658	0
0128670001968237	25/09/2023	0519682370	24/05/2022	102.000,00	100,00	103.523,79	2.940 MENES	2.940 MENES	24/05/2023	EIA	0,60	12	FRVY	24/05/2023	264	12,440	1074	1074	0	12658	0
0128670001968238	25/09/2023	0519682380	08/02/2022	65.000,00	100,00	65.000,12	2.940 MENES	2.940 MENES	08/02/2023	EIA	0,60	12	FRVY	08/02/2023	265	12,440	1074	1074	0	12658	0
0128670001968239	25/09/2023	0519682390	24/04/2022	102.670,00	100,00	103.523,79	2.940 MENES	2.940 MENES	24/04/2023	EIA	0,60	12	FRVY	24/04/2023	266	12,440	1074	1074	0	12658	0
0128670001968240	25/09/2023	0519682400	30/04/2022	98.107,21	100,00	91.103,89	2.940 MENES	2.940 MENES	28/04/2023	EIA	0,60	12	FRVY	28/04/2023	267	12,440	1074	1074	0	12658	0
0128670001968241	25/09/2023	0519682410	03/05/2022	138.232,47	100,00	133.967,47	2.940 MENES	2.940 MENES	03/05/2023	EIA	0,60	12	FRVY	03/05/2023	268	12,440	1074	1074	0	12658	0
0128670001968242	25/09/2023	0519682420	24/05/2022	197.253,00	100,00	148.178,61	2.940 MENES	2.940 MENES	24/05/2023	EIA	0,60	12	FRVY	24/05/2023	269	12,440	1074	1074	0	12658	0
0128670001968243	25/09/2023	0519682430	24/05/2022	102.000,00	100,00	103.523,79	2.940 MENES	2.940 MENES	24/05/2023	EIA	0,60	12	FRVY	24/05/2023	270	12,440	1074	1074	0	12658	0
0128670001968244	25/09/2023	0519682440	08/02/2022	65.000,00	100,00	65.000,12	2.940 MENES	2.940 MENES	08/02/2023	EIA	0,60	12	FRVY	08/02/2023	271	12,440	1074	1074	0</		



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDOS POR BANCIER SA, PARA SU ADECUACION EN LA CONSTITUCION DE BANCIER DE FONDOS DE UTILIZACION DE ACTIVOS

NÚMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRACION	CAPITAL NOMINAL	PARTE	CAPITAL VIVO	TIPO DE DIVIDA	FECHA PROX. LIQUIDACION	IND. LIQ.	MARKER SEDE	PER. REV.	STMA AMONT	FECHA VENCTO	PLZ	% INT DENOMIA	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISION	NÚMERO	25/07/2020
01280700019881428	25/09/2003	011981428	13/07/2022	42.000,00	100,00	43.753,11	2,50% MENA	08/10/2020	EIA	0,40	12	FRV	08/10/2020	225	12,00	2074	727	7	19833	0
01280700019881429	25/09/2003	011981429	11/07/2022	100.000,00	100,00	102.007,18	2,50% MENA	08/10/2020	EIA	0,40	12	FRV	08/10/2020	228	12,00	2080	145	2	9442	0
01280700019881430	25/09/2003	011981430	22/07/2022	100.250,00	100,00	103.500,00	2,50% MENA	22/10/2020	EIA	0,40	12	FRV	14/07/2022	229	12,00	2090	145	2	9442	0
01280700019881431	25/09/2003	011981431	09/07/2022	78.128,51	100,00	80.002,76	2,50% MENA	08/10/2020	EIA	0,40	12	FRV	08/10/2020	230	12,00	2100	1225	7	91498	0
01280700019881432	25/09/2003	011981432	05/07/2022	50.150,00	100,00	51.770,00	2,50% MENA	03/10/2020	EIA	0,40	12	FRV	03/10/2020	231	12,00	2110	47	42	4.304	0
01280700019881433	25/09/2003	011981433	05/07/2022	108.000,00	100,00	110.262,29	2,50% MENA	08/10/2020	EIA	0,40	12	FRV	08/10/2020	232	12,00	2120	518	52	4.304	0
01280700019881434	25/09/2003	011981434	12/07/2022	204.000,00	100,00	207.276,48	2,50% MENA	12/10/2020	EIA	0,40	12	FRV	12/10/2020	233	12,00	2130	214	6	9082	0
01280700019881435	25/09/2003	011981435	02/07/2022	81.088,00	100,00	83.019,21	2,50% MENA	02/10/2020	EIA	0,40	12	FRV	08/10/2020	234	12,00	2140	1488	1488	1.2511	0
01280700019881436	25/09/2003	011981436	27/08/2022	42.070,89	100,00	43.073,58	2,50% MENA	27/10/2020	EIA	0,40	12	FRV	09/10/2020	235	12,00	2150	242	2	17602	0
01280700019881437	25/09/2003	011981437	05/07/2022	80.000,00	100,00	82.063,81	2,50% MENA	03/10/2020	EIA	0,40	12	FRV	03/10/2020	236	12,00	2160	0	0	7.989	0
01280700019881438	25/09/2003	011981438	04/07/2022	102.175,00	100,00	104.281,79	2,50% MENA	04/10/2020	EIA	0,40	12	FRV	04/10/2020	237	12,00	2170	301	1	1.4942	3
01280700019881439	25/09/2003	011981439	05/07/2022	72.000,00	100,00	73.853,79	2,50% MENA	04/10/2020	EIA	0,40	12	FRV	04/10/2020	238	12,00	2180	181	0	8.879	0
01280700019881440	25/09/2003	011981440	11/07/2022	88.162,00	100,00	90.213,49	2,50% MENA	05/10/2020	EIA	0,40	12	FRV	05/10/2020	239	12,00	2190	408	7	9.023	0
01280700019881441	25/09/2003	011981441	12/07/2022	102.172,00	100,00	104.281,79	2,50% MENA	12/10/2020	EIA	0,40	12	FRV	12/10/2020	240	12,00	2200	282	2	7.989	0
01280700019881442	25/09/2003	011981442	28/07/2022	83.000,00	100,00	85.020,73	2,50% MENA	28/10/2020	EIA	0,40	12	FRV	08/10/2020	241	12,00	2210	1513	1513	0.24814	0
01280700019881443	25/09/2003	011981443	19/07/2022	204.348,00	100,00	208.411,38	2,50% MENA	19/10/2020	EIA	0,40	12	FRV	19/10/2020	242	12,00	2220	1549	316	0.7892	0
01280700019881444	25/09/2003	011981444	02/08/2022	102.175,00	100,00	104.281,79	2,50% MENA	02/10/2020	EIA	0,40	12	FRV	02/10/2020	243	12,00	2230	1472	0	9.782	7
01280700019881445	25/09/2003	011981445	10/07/2022	83.161,00	100,00	85.212,50	2,50% MENA	10/10/2020	EIA	0,40	12	FRV	10/10/2020	244	12,00	2240	142	18	8.279	0
01280700019881446	25/09/2003	011981446	11/07/2022	88.000,00	100,00	90.051,00	2,50% MENA	11/10/2020	EIA	0,40	12	FRV	11/10/2020	245	12,00	2250	812	3	8.000	0
01280700019881447	25/09/2003	011981447	23/07/2022	102.172,00	100,00	104.281,79	2,50% MENA	23/10/2020	EIA	0,40	12	FRV	11/10/2020	246	12,00	2260	1.178	1	1.1818	0
01280700019881448	25/09/2003	011981448	18/07/2022	110.000,00	100,00	112.051,88	2,50% MENA	18/10/2020	EIA	0,40	12	FRV	29/11/2020	247	12,00	2270	1.131	138	0.7844	0
01280700019881449	25/09/2003	011981449	06/07/2022	100.100,00	100,00	102.151,58	2,50% MENA	06/10/2020	EIA	0,40	12	FRV	06/10/2020	248	12,00	2280	819	103	0.9367	0
01280700019881450	25/09/2003	011981450	05/07/2022	150.250,00	100,00	152.358,28	2,50% MENA	05/10/2020	EIA	0,40	12	FRV	05/10/2020	249	12,00	2290	1.220	0	6.5379	0
01280700019881451	25/09/2003	011981451	15/07/2022	80.000,00	100,00	82.063,81	2,50% MENA	15/10/2020	EIA	0,40	12	FRV	15/10/2020	250	12,00	2300	1.438	38	1.2501	0
01280700019881452	25/09/2003	011981452	05/07/2022	81.868,00	100,00	83.919,18	2,50% MENA	05/10/2020	EIA	0,40	12	FRV	05/10/2020	251	12,00	2310	1.036	807	3.8178	0
01280700019881453	25/09/2003	011981453	15/07/2022	88.162,00	100,00	90.213,49	2,50% MENA	15/10/2020	EIA	0,40	12	FRV	15/10/2020	252	12,00	2320	628	7	9.040	0
01280700019881454	25/09/2003	011981454	08/07/2022	108.778,50	100,00	110.829,80	2,50% MENA	08/10/2020	EIA	0,40	12	FRV	13/07/2020	253	12,00	2330	457	0	9.2658	0
01280700019881455	25/09/2003	011981455	12/07/2022	88.113,30	100,00	90.164,60	2,50% MENA	12/10/2020	EIA	0,40	12	FRV	12/10/2020	254	12,00	2340	1.078	1	1.2823	0
01280700019881456	25/09/2003	011981456	10/07/2022	84.150,00	100,00	86.201,28	2,50% MENA	10/10/2020	EIA	0,40	12	FRV	10/10/2020	255	12,00	2350	1.071	4	6.728	0
01280700019881457	25/09/2003	011981457	28/07/2022	88.191,38	100,00	90.242,68	2,50% MENA	28/10/2020	EIA	0,40	12	FRV	28/10/2020	256	12,00	2360	1.231	225	9.2798	0
01280700019881458	25/09/2003	011981458	11/07/2022	80.000,00	100,00	82.051,00	2,50% MENA	11/10/2020	EIA	0,40	12	FRV	11/10/2020	257	12,00	2370	3.008	0	4.402	0
01280700019881459	25/09/2003	011981459	18/07/2022	80.100,00	100,00	82.151,00	2,50% MENA	18/10/2020	EIA	0,40	12	FRV	18/10/2020	258	12,00	2380	1.984	20	1.4023	0
01280700019881460	25/09/2003	011981460	24/07/2022	48.000,00	100,00	49.200,00	2,50% MENA	24/10/2020	EIA	0,40	12	FRV	24/10/2020	259	12,00	2390	1.271	271	0.1379	0
01280700019881461	25/09/2003	011981461	14/07/2022	80.000,00	100,00	82.000,00	2,50% MENA	14/10/2020	EIA	0,40	12	FRV	14/10/2020	260	12,00	2400	820	300	9.4888	0
01280700019881462	25/09/2003	011981462	18/07/2022	80.000,00	100,00	82.000,00	2,50% MENA	18/10/2020	EIA	0,40	12	FRV	18/10/2020	261	12,00	2410	1.732	0	9.0224	0
01280700019881463	25/09/2003	011981463	28/07/2022	80.000,00	100,00	82.000,00	2,50% MENA	28/10/2020	EIA	0,40	12	FRV	28/10/2020	262	12,00	2420	1.279	0	9.0224	0
01280700019881464	25/09/2003	011981464	18/07/2022	80.000,00	100,00	82.000,00	2,50% MENA	18/10/2020	EIA	0,40	12	FRV	18/10/2020	263	12,00	2430	1.279	0	9.0224	0
01280700019881465	25/09/2003	011981465	18/07/2022	80.000,00	100,00	82.000,00	2,50% MENA	18/10/2020	EIA	0,40	12	FRV	18/10/2020	264	12,00	2440	1.279	0	9.0224	0
01280700019881466	25/09/2003	011981466	18/07/2022	80.000,00	100,00	82.000,00	2,50% MENA	18/10/2020	EIA	0,40	12	FRV	18/10/2020	265	12,00	2450	1.279	0	9.0224	0
01280700019881467	25/09/2003	011981467	18/07/2022	80.000,00	100,00	82.000,00	2,50% MENA	18/10/2020	EIA	0,40	12	FRV	18/10/2020	266	12,00	2460	1.279	0	9.0224	0
01280700019881468	25/09/2003	011981468	18/07/2022	80.000,00	100,00	82.000,00	2,50% MENA	18/10/2020	EIA	0,40	12	FRV	18/10/2020	267	12,00	2470	1.279	0	9.0224	0
01280700019881469	25/09/2003	011981469	18/07/2022	80.000,00	100,00	82.000,00	2,50% MENA	18/10/2020	EIA	0,40	12	FRV	18/10/2020	268	12,00	2480	1.279	0	9.0224	0
01280700019881470	25/09/2003	011981470	18/07/2022	80.000,00	100,00	82.000,00	2,50% MENA	18/10/2020	EIA	0,40	12	FRV	18/10/2020	269	12,00	2490	1.279	0	9.0224	0
01280700019881471	25/09/2003	011981471	18/07/2022	80.000,00	100,00	82.000,00	2,50% MENA	18/10/2020	EIA	0,40	12	FRV	18/10/2020	270	12,00	2500	1.279	0	9.0224	0
01280700019881472	25/09/2003	011981472	18/07/2022	80.000,00	100,00	82.000,00	2,50% MENA	18/10/2020	EIA	0,40	12	FRV	18/10/2020	271	12,00	2510	1.279	0	9.0224	0
01280700019881473	25/09/2003	011981473	18/07/2022	80.000,00	100,00	82.000,00	2,50% MENA	18/10/2020	EIA											

178



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMISAS POR BANQUERA S.A. PARA SU ACCION EN LA CONSTITUCION DE BANCA DE CREDITO Y FONDO DE INVERSIÓN DE ACTIVOS



07

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL DOTAL	% PARTIL	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	FEEL LIQ	FECHA PAGO VENCIMIENTO	MADRID	PER. REVOL.	STMA AMORT.	FECHA PLZ	% INT DENOM.			
0128700019590001	25/09/2003	015908003	08/09/2003	48.000,00	100,00	48.030,38	2,50 MENS	0,00	06/10/2003	EHA	0,40	12	FRCV	06/09/2002	226	12,00	1037
0128700019590002	25/09/2003	015908004	27/09/2003	86.171,23	100,00	83.808,25	2,50 MENS	2,37	27/09/2003	EHA	0,40	12	FRCV	27/09/2002	227	12,00	1038
0128700019590003	25/09/2003	015908005	12/09/2003	30.000,00	100,00	30.000,00	2,50 MENS	0,00	12/09/2003	EHA	0,40	12	FRCV	12/09/2002	228	12,00	1039
0128700019590004	25/09/2003	015908006	08/09/2003	120.252,42	100,00	117.838,57	2,50 MENS	2,42	08/09/2003	EHA	0,40	12	FRCV	15/08/2004	131	12,00	1040
0128700019590005	25/09/2003	015908007	10/09/2003	106.180,00	100,00	103.405,87	2,50 MENS	2,59	10/09/2003	EHA	0,40	12	FRCV	04/10/2002	248	12,00	1041
0128700019590006	25/09/2003	015908008	12/09/2003	86.111,33	100,00	82.916,08	2,50 MENS	3,70	12/09/2003	EHA	0,40	12	FRCV	12/09/2001	167	12,00	1042
0128700019590007	25/09/2003	015908009	19/09/2003	48.000,00	100,00	48.055,91	2,70 MENS	0,00	19/09/2003	EHA	0,40	12	FRCV	19/09/2002	226	12,00	1043
0128700019590008	25/09/2003	015908010	19/09/2003	152.713,00	100,00	122.802,71	2,50 MENS	2,70	08/10/2003	EHA	0,40	12	FRCV	08/09/2002	226	12,00	1044
0128700019590009	25/09/2003	015908011	19/09/2003	83.800,00	100,00	81.338,29	2,50 MENS	2,70	08/10/2003	EHA	0,40	12	FRCV	19/09/2002	226	12,00	1045
0128700019590010	25/09/2003	015908012	03/09/2003	86.179,03	100,00	83.538,29	2,50 MENS	2,70	03/09/2003	EHA	0,40	12	FRCV	03/09/2002	226	12,00	1046
0128700019590011	25/09/2003	015908013	11/09/2003	240.405,00	100,00	236.621,91	2,70 MENS	2,70	11/09/2003	EHA	0,40	12	FRCV	03/09/2002	227	12,00	1047
0128700019590012	25/09/2003	015908014	23/09/2003	80.000,00	100,00	77.822,86	2,50 MENS	2,50	23/09/2003	EHA	0,40	12	FRCV	23/09/2002	226	12,00	1048
0128700019590013	25/09/2003	015908015	15/09/2003	120.000,00	100,00	119.720,00	2,50 MENS	2,50	15/09/2003	EHA	0,40	12	FRCV	15/09/2002	226	12,00	1049
0128700019590014	25/09/2003	015908016	13/09/2003	80.200,00	100,00	78.422,19	2,50 MENS	2,50	13/09/2003	EHA	0,40	12	FRCV	13/09/2002	226	12,00	1050
0128700019590015	25/09/2003	015908017	05/09/2003	72.121,45	100,00	69.708,77	2,70 MENS	2,70	05/09/2003	EHA	0,40	12	FRCV	05/09/2002	226	12,00	1051
0128700019590016	25/09/2003	015908018	05/09/2003	80.199,21	100,00	78.199,21	2,50 MENS	2,50	05/09/2003	EHA	0,40	12	FRCV	05/09/2002	226	12,00	1052
0128700019590017	25/09/2003	015908019	30/09/2003	82.187,00	100,00	80.887,38	2,50 MENS	2,50	30/09/2003	EHA	0,40	12	FRCV	30/09/2002	226	12,00	1053
0128700019590018	25/09/2003	015908020	30/09/2003	120.000,00	100,00	118.775,48	2,50 MENS	2,50	30/09/2003	EHA	0,40	12	FRCV	30/09/2002	226	12,00	1054
0128700019590019	25/09/2003	015908021	26/09/2003	44.000,00	100,00	43.914,02	2,50 MENS	2,50	26/09/2003	EHA	0,40	12	FRCV	26/09/2002	226	12,00	1055
0128700019590020	25/09/2003	015908022	03/09/2003	72.000,00	100,00	70.732,05	2,50 MENS	2,50	03/09/2003	EHA	0,40	12	FRCV	03/09/2002	226	12,00	1056
0128700019590021	25/09/2003	015908023	13/09/2003	80.000,00	100,00	80.033,3	2,50 MENS	2,50	13/09/2003	EHA	0,40	12	FRCV	13/09/2002	226	12,00	1057
0128700019590022	25/09/2003	015908024	03/09/2003	74.520,00	100,00	72.763,21	2,50 MENS	2,50	03/09/2003	EHA	0,40	12	FRCV	03/09/2002	226	12,00	1058
0128700019590023	25/09/2003	015908025	14/09/2003	120.000,00	100,00	118.200,00	2,50 MENS	2,50	14/09/2003	EHA	0,40	12	FRCV	14/09/2002	226	12,00	1059
0128700019590024	25/09/2003	015908026	04/09/2003	74.000,00	100,00	72.071,00	2,50 MENS	2,50	04/09/2003	EHA	0,40	12	FRCV	04/09/2002	226	12,00	1060
0128700019590025	25/09/2003	015908027	04/09/2003	120.252,42	100,00	117.240,81	2,50 MENS	2,50	04/09/2003	EHA	0,40	12	FRCV	04/09/2002	226	12,00	1061
0128700019590026	25/09/2003	015908028	19/09/2003	80.000,00	100,00	78.728,52	2,50 MENS	2,50	19/09/2003	EHA	0,40	12	FRCV	19/09/2002	226	12,00	1062
0128700019590027	25/09/2003	015908029	23/09/2003	40.000,00	100,00	39.433,21	2,50 MENS	2,50	23/09/2003	EHA	0,40	12	FRCV	23/09/2002	226	12,00	1063
0128700019590028	25/09/2003	015908030	23/09/2003	72.121,45	100,00	69.343,31	2,50 MENS	2,50	23/09/2003	EHA	0,40	12	FRCV	23/09/2002	226	12,00	1064
0128700019590029	25/09/2003	015908031	05/09/2003	80.000,00	100,00	80.033,3	2,50 MENS	2,50	05/09/2003	EHA	0,40	12	FRCV	05/09/2002	226	12,00	1065
0128700019590030	25/09/2003	015908032	13/09/2003	118.200,00	100,00	114.800,10	2,50 MENS	2,50	13/09/2003	EHA	0,40	12	FRCV	13/09/2002	226	12,00	1066
0128700019590031	25/09/2003	015908033	20/09/2003	118.200,00	100,00	114.800,10	2,50 MENS	2,50	20/09/2003	EHA	0,40	12	FRCV	20/09/2002	226	12,00	1067
0128700019590032	25/09/2003	015908034	03/09/2003	74.520,00	100,00	72.763,21	2,50 MENS	2,50	03/09/2003	EHA	0,40	12	FRCV	03/09/2002	226	12,00	1068
0128700019590033	25/09/2003	015908035	03/09/2003	120.000,00	100,00	118.200,00	2,50 MENS	2,50	03/09/2003	EHA	0,40	12	FRCV	03/09/2002	226	12,00	1069
0128700019590034	25/09/2003	015908036	04/09/2003	74.000,00	100,00	72.071,00	2,50 MENS	2,50	04/09/2003	EHA	0,40	12	FRCV	04/09/2002	226	12,00	1070
0128700019590035	25/09/2003	015908037	19/09/2003	120.252,42	100,00	117.240,81	2,50 MENS	2,50	19/09/2003	EHA	0,40	12	FRCV	19/09/2002	226	12,00	1071
0128700019590036	25/09/2003	015908038	19/09/2003	80.000,00	100,00	78.728,52	2,50 MENS	2,50	19/09/2003	EHA	0,40	12	FRCV	19/09/2002	226	12,00	1072
0128700019590037	25/09/2003	015908039	23/09/2003	40.000,00	100,00	39.433,21	2,50 MENS	2,50	23/09/2003	EHA	0,40	12	FRCV	23/09/2002	226	12,00	1073
0128700019590038	25/09/2003	015908040	05/09/2003	80.000,00	100,00	80.033,3	2,50 MENS	2,50	05/09/2003	EHA	0,40	12	FRCV	05/09/2002	226	12,00	1074
0128700019590039	25/09/2003	015908041	13/09/2003	118.200,00	100,00	114.800,10	2,50 MENS	2,50	13/09/2003	EHA	0,40	12	FRCV	13/09/2002	226	12,00	1075
0128700019590040	25/09/2003	015908042	20/09/2003	118.200,00	100,00	114.800,10	2,50 MENS	2,50	20/09/2003	EHA	0,40	12	FRCV	20/09/2002	226	12,00	1076
0128700019590041	25/09/2003	015908043	03/09/2003	74.520,00	100,00	72.763,21	2,50 MENS	2,50	03/09/2003	EHA	0,40	12	FRCV	03/09/2002	226	12,00	1077
0128700019590042	25/09/2003	015908044	03/09/2003	120.000,00	100,00	118.200,00	2,50 MENS	2,50	03/09/2003	EHA	0,40	12	FRCV	03/09/2002	226	12,00	1078
0128700019590043	25/09/2003	015908045	04/09/2003	74.000,00	100,00	72.071,00	2,50 MENS	2,50	04/09/2003	EHA	0,40	12	FRCV	04/09/2002	226	12,00	1079
0128700019590044	25/09/2003	015908046	19/09/2003	120.252,42	100,00	117.240,81	2,50 MENS	2,50	19/09/2003	EHA	0,40	12	FRCV	19/09/2002	226	12,00	1080
0128700019590045	25/09/2003	015908047	19/09/2003	80.000,00	100,00	78.728,52	2,50 MENS	2,50	19/09/2003	EHA	0,40	12	FRCV	19/09/2002	226	12,00	1081
0128700019590046	25/09/2003	015908048	23/09/2003	40.000,00	100,00	39.433,21	2,50 MENS	2,50	23/09/2003	EHA	0,40	12	FRCV	23/09/2002	226	12,00	1082
0128700019590047	25/09/2003	015908049	05/09/2003	80.000,00	100,00	80.033,3	2,50 MENS	2,50	05/09/2003	EHA	0,40	12	FRCV	05/09/2002	226	12,00	1083
0128700019590048	25/09/2003	015908050	13/09/2003	118.200,00	100,00	114.800,10	2,50 MENS	2,50	13/09/2003	EHA	0,40	12	FRCV	13/09/2002	226	12,00	1084
0128700019590049	25/09/2003	015908051	20/09/2003	118.200,00	100,00	114.800,10	2,50 MENS	2,50	20/09/2003	EHA	0,40	12	FRCV	20/09/2002	226	12,00	1085
0128700019590050	25/09/2003	015908052	03/09/2003	74.520,00	100,00	72.763,21	2,50 MENS	2,50	03/09/2003	EHA	0,40	12	FRCV	03/09/2002	226	12,00	1086
0128700019590051	25/09/2003	015908053	03/09/2003	120.000,00	100,00	118.200,00	2,50 MENS	2,50	03/09/2003	EHA	0,40	12	FRCV	03/09/2002	226	12,00	1087
0128700019590052	25/09/2003	015908054	04/09/2003	74.000,00	100,00	72.071,00	2,50 MENS	2,50	04/09/2003	EHA	0,40	12	FRCV	04/09/2002	226	12,00	1088
0128700019590053	25/09/2003	015908055	19/09/2003	120.252,42	100,00	117.240,81	2,50 MENS	2,50	19/09/2003	EHA	0,40	12	FRCV	19/09/2002	226	12,00	1089
0128700019590054	25/09/2003	015908056	19/09/2003	80.000,00	100,00	78.728,52	2,50 MENS	2,50	19/09/2003	EHA	0,40	12	FRCV	19/09/2002	226	12,00	1090
0128700019590055	25/09/2003	015908057	23/09/2003	40.000,00	100,00	39.433,21	2,50 MENS	2,50	23/09/2003	EHA	0,40	12	FRCV	23/09/2002	226	12,00	1

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR BANCIERTE S.A.  
PARA SU AGRUPACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN DE BANCIERTE FONDOS DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

MENSAJE PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRACION	CAPITAL SOCIAL	% PAGO	CAPITAL VOTO	TIPO DE INTERES	PEL. LIQ.	FECHA PROX. LIQUIDACION	DD	MARGEN	REVL.	ETMA AMORT.	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT. DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FECHA EMISION	NÚMERO DE INSCR.
012887000019887211	25/08/2003	0519887211	02/10/2003	98.189,00	100,00	98.189,00	4,000 MENS		01/10/2003	ETIA	0,480	12	FRON	01/10/2003	348	13,000	2408	2408	24587	0	
012887000019887253	25/08/2003	0519887253	08/10/2003	228.242,40	100,00	228.242,40	4,000 MENS		08/10/2003	ETIA	0,480	12	FRON	08/10/2003	348	13,000	2517	2517	5 68287	2	
012887000019887285	25/08/2003	0519887285	08/10/2003	90.000,00	100,00	90.000,00	4,000 MENS		08/10/2003	ETIA	0,480	12	FRON	08/10/2003	350	13,000	1538	288	4 14235	0	
012887000019887438	25/08/2003	0519887438	10/10/2003	87.148,78	100,00	87.148,78	4,000 MENS		10/10/2003	ETIA	0,480	12	FRON	10/10/2003	348	13,000	2142	288	1 29145	5	
012887000019887585	25/08/2003	0519887585	02/10/2003	101.350,00	100,00	101.350,00	4,000 MENS		02/10/2003	ETIA	0,480	12	FRON	02/10/2003	348	13,000	3688	788	0 52858	7	
012887000019887718	25/08/2003	0519887718	08/10/2003	55.500,00	100,00	55.500,00	4,000 MENS		08/10/2003	ETIA	0,480	12	FRON	08/10/2003	108	13,000	2434	88	0 4333	0	
012887000019887818	25/08/2003	0519887818	10/10/2003	81.000,00	100,00	81.000,00	4,000 MENS		10/10/2003	ETIA	0,480	12	FRON	10/10/2003	108	13,000	973	148	3 3591A	0	
012887000019887948	25/08/2003	0519887948	11/10/2003	85.212,00	100,00	85.212,00	4,000 MENS		11/10/2003	ETIA	0,480	12	FRON	11/10/2003	108	13,000	1863	857	1 65880	0	
012887000019888002	25/08/2003	0519888002	08/10/2003	72.121,43	100,00	72.121,43	4,000 MENS		08/10/2003	ETIA	0,480	12	FRON	08/10/2003	348	13,000	2787	120	7 7307	0	
012887000019888037	25/08/2003	0519888037	10/10/2003	102.172,08	100,00	102.172,08	4,000 MENS		10/10/2003	ETIA	0,480	12	FRON	10/10/2003	288	13,000	1882	880	0 33310	8	
012887000019888072	25/08/2003	0519888072	10/10/2003	88.000,00	100,00	88.000,00	4,000 MENS		10/10/2003	ETIA	0,480	12	FRON	10/10/2003	348	13,000	788	788	1 1404	0	
012887000019888142	25/08/2003	0519888142	10/10/2003	85.878,00	100,00	85.878,00	4,000 MENS		10/10/2003	ETIA	0,480	12	FRON	10/10/2003	348	13,000	3622	124	8 2649	12	
012887000019888228	25/08/2003	0519888228	13/10/2003	102.172,08	100,00	102.172,08	4,000 MENS		13/10/2003	ETIA	0,480	12	FRON	13/10/2003	348	13,000	1740	138	8 42189	0	
012887000019888317	25/08/2003	0519888317	14/11/2003	91.000,00	100,00	91.000,00	4,000 MENS		14/11/2003	ETIA	0,480	12	FRON	14/11/2003	108	13,000	2072	1020	8 73813	0	
012887000019888345	25/08/2003	0519888345	18/10/2003	42.071,00	100,00	42.071,00	4,000 MENS		18/10/2003	ETIA	0,480	12	FRON	18/10/2003	248	13,000	1387	748	2 45584	5	
012887000019888377	25/08/2003	0519888377	31/10/2003	88.000,00	100,00	88.000,00	4,000 MENS		31/10/2003	ETIA	0,480	12	FRON	31/10/2003	288	13,000	1270	638	0 8873	4	
012887000019888407	25/08/2003	0519888407	12/11/2003	132.800,00	100,00	132.800,00	4,000 MENS		12/11/2003	ETIA	0,480	12	FRON	12/11/2003	188	13,000	943	83	0 17808	0	
012887000019888472	25/08/2003	0519888472	07/11/2003	200.009,00	100,00	200.009,00	4,000 MENS		07/11/2003	ETIA	0,480	12	FRON	07/11/2003	170	13,000	522	0	0 20228	0	
012887000019888532	25/08/2003	0519888532	07/10/2003	88.288,87	100,00	88.288,87	4,000 MENS		07/10/2003	ETIA	0,480	12	FRON	07/10/2003	248	13,000	1258	170	7 28	0	
012887000019888588	25/08/2003	0519888588	08/10/2003	88.000,00	100,00	88.000,00	4,000 MENS		08/10/2003	ETIA	0,480	12	FRON	08/10/2003	348	13,000	1422	1281	8 43888	0	
012887000019888617	25/08/2003	0519888617	10/10/2003	91.133,88	100,00	91.133,88	4,000 MENS		10/10/2003	ETIA	0,480	12	FRON	10/10/2003	288	13,000	1754	197	7 12168	0	
012887000019888705	25/08/2003	0519888705	25/11/2003	138.000,00	100,00	138.000,00	4,000 MENS		25/11/2003	ETIA	0,480	12	FRON	25/11/2003	230	13,000	1881	1420	0 38182	0	
012887000019888836	25/08/2003	0519888836	18/10/2003	58.312,18	100,00	58.312,18	4,000 MENS		18/10/2003	ETIA	0,480	12	FRON	18/10/2003	230	13,000	1430	227	2 5316	0	
012887000019888881	25/08/2003	0519888881	08/11/2003	60.000,00	100,00	60.000,00	4,000 MENS		08/11/2003	ETIA	0,480	12	FRON	08/11/2003	348	13,000	1281	618	8 22306	3	
012887000019888933	25/08/2003	0519888933	10/10/2003	180.000,00	100,00	180.000,00	4,000 MENS		10/10/2003	ETIA	0,480	12	FRON	10/10/2003	120	13,000	61	591	7 38848	4	
012887000019888982	25/08/2003	0519888982	10/10/2003	72.120,00	100,00	72.120,00	4,000 MENS		10/10/2003	ETIA	0,480	12	FRON	10/10/2003	288	13,000	838	368	0 18053	0	
012887000019889017	25/08/2003	0519889017	10/10/2003	188.500,00	100,00	188.500,00	4,000 MENS		10/10/2003	ETIA	0,480	12	FRON	10/10/2003	220	13,000	2178	659	7 48887	0	
012887000019889137	25/08/2003	0519889137	17/10/2003	177.887,88	100,00	177.887,88	4,000 MENS		17/10/2003	ETIA	0,480	12	FRON	17/10/2003	348	13,000	1488	419	7 17647	0	
012887000019889253	25/08/2003	0519889253	28/11/2003	80.152,00	100,00	80.152,00	4,000 MENS		28/11/2003	ETIA	0,480	12	FRON	28/11/2003	288	13,000	588	588	7 45884	0	
012887000019889488	25/08/2003	0519889488	24/10/2003	81.741,33	100,00	81.741,33	4,000 MENS		24/10/2003	ETIA	0,480	12	FRON	24/10/2003	170	13,000	3555	268	0 1938	0	
012887000019889505	25/08/2003	0519889505	24/10/2003	63.880,00	100,00	63.880,00	4,000 MENS		24/10/2003	ETIA	0,480	12	FRON	24/10/2003	348	13,000	1478	1037	0 85772	7	
012887000019889552	25/08/2003	0519889552	18/10/2003	45.000,00	100,00	45.000,00	4,000 MENS		18/10/2003	ETIA	0,480	12	FRON	18/10/2003	188	13,000	1128	823	1 14173	0	
012887000019889571	25/08/2003	0519889571	17/10/2003	38.000,00	100,00	38.000,00	4,000 MENS		17/10/2003	ETIA	0,480	12	FRON	17/10/2003	220	13,000	1770	988	0 52850	0	
012887000019889594	25/08/2003	0519889594	18/10/2003	82.000,00	100,00	82.000,00	4,000 MENS		18/10/2003	ETIA	0,480	12	FRON	18/10/2003	188	13,000	1581	488	0 5182	8	
012887000019889635	25/08/2003	0519889635	27/11/2003	122.472,00	100,00	122.472,00	4,000 MENS		27/11/2003	ETIA	0,480	12	FRON	27/11/2003	288	13,000	2135	488	0 28040	0	
TOTALES		91.178 PRÉSTAMOS		1.064.887.624,73		878.291.811,38								27/11/2003	230	13,100	722	273	1 19333	0	

179



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS POR BANQUERA LA PARA SU ASESORIA EN LA CONSTITUCION DE BANCA EN EL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS

Table with columns: NUMERO DE EMISION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL DICIAL, % PART, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, FECHA DE TRANSFERENCIA, MARGEN FINANCIERO, FEEL, STMA AMORT, and other financial details.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS POR BANCIERES S.A.  
PARA SU AGILIZACION EN LA CONSTITUCION DE BANCA 6 FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL EMISOR	NO. PARCEL.	CAPITAL VOTO	TIPO DE ENTRES PER. LIQ.	FECHA PROX. DUD ICE	MARGEN SINDE.	PER. AMORT.	STMA VENTA	FECHA VENTA	PLZ	NO. INT.	TOMO	LIBRO	FOLIO	FECHA DE EMISIÓN	25000205	FINCA	NÚMERO
01200010010011523	25/09/2003	0510011523	27/09/2002	212.000,00	100,00	209.899,23	4,000 MENOS	29/09/2003	0,40	12	FRCV	29/09/2002	340	13.500	2253	287		0	6 14582	0	
01200010010010543	25/09/2003	051010543	29/11/2002	128.800,00	100,00	128.800,00	4,000 MENOS	09/10/2003	0,50	12	FRCV	29/11/2002	340	13.100	2254	282		0	1 24222	0	
01200010010010197	25/09/2003	051001197	05/02/1998	81.080,00	100,00	43.000,78	3,450 MENOS	09/10/2003	0,75	12	FRCV	06/02/2003	282	12.800	2285	1152		0	1 24222	0	
01200010010010201	25/09/2003	051001201	18/02/1998	67.313,79	100,00	60.553,18	3,450 MENOS	09/10/2003	0,75	12	FRCV	18/02/1998	282	12.800	1077	203		0	1 24222	0	
012000100100102204	25/09/2003	0510012204	09/01/1998	63.105,21	100,00	50.300,78	3,650 MENOS	09/10/2003	0,75	12	FRCV	18/02/1998	282	12.800	1077	203		0	1 24222	0	
012000100100103370	25/09/2003	0510013370	28/11/1998	58.428,14	100,00	52.838,94	3,670 MENOS	29/10/2003	0,85	12	FRCV	08/07/2019	193	13.100	1950	868		0	7 31508	11	
012000100100103533	25/09/2003	0510013533	07/05/2001	68.181,94	100,00	61.274,63	2,800 MENOS	07/05/2001	0,65	12	FRCV	07/05/2001	272	13.400	2738	104		0	4 4685	0	
012000100100103538	25/09/2003	0510013538	02/04/2002	234.304,72	100,00	228.197,63	3,000 MENOS	02/04/2002	0,65	12	FRCV	07/05/2001	272	13.400	2738	104		0	4 4685	0	
012000100100103543	25/09/2003	0510013543	20/12/2002	191.220,00	100,00	182.423,78	3,000 MENOS	10/10/2003	0,70	12	FRCV	07/05/2001	272	13.400	2738	104		0	4 4685	0	
012000100100103553	25/09/2003	0510013553	20/12/2002	153.411,63	100,00	143.611,63	3,000 MENOS	20/12/2002	0,70	12	FRCV	03/04/2002	342	12.500	511	438		0	8 4775	0	
012000100100103558	25/09/2003	0510013558	09/03/1998	130.628,58	100,00	122.172,08	3,250 MENOS	09/10/2003	0,75	12	FRCV	09/03/1998	281	13.200	2857	846		0	6 22881	11	
012000100100103606	25/09/2003	0510013606	28/05/2001	191.220,00	100,00	182.423,78	3,250 MENOS	09/10/2003	0,75	12	FRCV	09/03/1998	281	13.200	2857	846		0	6 22881	11	
012000100100103615	25/09/2003	0510013615	04/11/2001	58.300,00	100,00	54.098,13	3,250 MENOS	29/10/2003	0,75	12	FRCV	04/11/2001	281	13.200	2857	846		0	6 22881	11	
012000100100103637	25/09/2003	0510013637	25/02/2002	87.148,70	100,00	81.098,13	3,250 MENOS	25/02/2002	0,75	12	FRCV	04/11/2001	281	13.200	2857	846		0	6 22881	11	
012000100100103688	25/09/2003	0510013688	03/05/1997	54.091,00	100,00	47.847,48	3,000 MENOS	03/05/1997	0,75	12	FRCV	03/05/1997	272	12.700	0	1470		0	2 19308	0	
012000100100103698	25/09/2003	0510013698	31/11/1998	128.212,84	100,00	111.847,01	3,070 MENOS	30/08/2003	0,65	12	FRCV	31/11/1998	282	12.700	2108	529		0	5 27028	0	
012000100100103711	25/09/2003	0510013711	04/09/1998	52.288,00	100,00	48.533,67	3,000 MENOS	04/09/1998	0,75	12	FRCV	04/09/1998	282	12.700	1416	1300		0	6 21321	0	
012000100100103832	25/09/2003	0510013832	12/04/1999	58.374,94	100,00	52.300,47	2,750 MENOS	04/09/2003	0,75	12	FRCV	12/04/1999	282	12.700	1416	1300		0	6 21321	0	
012000100100103838	25/09/2003	0510013838	27/04/2000	63.107,23	100,00	58.130,00	3,110 MENOS	12/02/2003	0,75	12	FRCV	27/04/2000	282	12.700	1416	1300		0	6 21321	0	
012000100100103843	25/09/2003	0510013843	24/05/2000	108.135,12	100,00	98.907,44	3,110 MENOS	27/09/2003	0,75	12	FRCV	24/05/2000	281	12.910	1390	880		0	0 00004888	0	
012000100100103848	25/09/2003	0510013848	04/08/2000	79.333,00	100,00	73.648,00	3,000 MENOS	29/10/2003	0,65	12	FRCV	04/08/2000	281	12.700	2480	2480		0	9 35348	0	
012000100100103853	25/09/2003	0510013853	04/10/2000	75.008,48	100,00	71.498,00	3,000 MENOS	03/10/2003	0,65	12	FRCV	04/10/2000	281	12.700	2480	2480		0	2 22802	0	
012000100100103858	25/09/2003	0510013858	12/01/2001	63.193,47	100,00	59.145,08	3,170 MENOS	12/10/2003	0,65	12	FRCV	12/01/2001	324	13.400	527	158		0	5 00004700	0	
012000100100103863	25/09/2003	0510013863	07/02/2001	91.954,85	100,00	85.985,00	3,200 MENOS	07/02/2001	0,70	12	FRCV	07/02/2001	289	13.070	2537	771		0	8 47772	0	
012000100100103868	25/09/2003	0510013868	06/03/2001	63.126,27	100,00	59.058,00	3,300 MENOS	06/03/2001	0,65	12	FRCV	06/03/2001	289	12.800	1627	609		0	9 57541	0	
012000100100103873	25/09/2003	0510013873	12/02/2001	76.028,00	100,00	71.678,38	3,000 MENOS	08/10/2003	0,65	12	FRCV	12/02/2001	289	12.800	1627	609		0	6 00006744	0	
012000100100103878	25/09/2003	0510013878	13/02/2001	108.152,18	100,00	104.622,91	2,870 MENOS	12/10/2003	0,65	12	FRCV	13/02/2001	334	12.410	2135	420		0	3 20137	0	
012000100100103883	25/09/2003	0510013883	31/10/2001	86.348,78	100,00	80.263,00	3,000 MENOS	07/02/2003	0,70	12	FRCV	31/10/2001	334	12.410	2135	420		0	0 8894	0	
012000100100103888	25/09/2003	0510013888	31/10/2001	86.348,78	100,00	80.263,00	3,000 MENOS	07/02/2003	0,70	12	FRCV	31/10/2001	334	12.410	2135	420		0	0 8894	0	
012000100100103893	25/09/2003	0510013893	02/01/2002	87.148,70	100,00	81.098,13	3,000 MENOS	08/10/2003	0,65	12	FRCV	02/01/2002	337	13.400	500	130		0	9 720	0	
012000100100103898	25/09/2003	0510013898	02/01/2002	138.232,78	100,00	132.927,78	3,000 MENOS	08/10/2003	0,65	12	FRCV	02/01/2002	337	13.400	500	130		0	5 8734	0	
012000100100103903	25/09/2003	0510013903	23/04/2002	172.400,47	100,00	168.383,48	2,800 MENOS	29/10/2003	0,70	12	FRCV	23/04/2002	337	13.400	500	130		0	0 98204	0	
012000100100103908	25/09/2003	0510013908	27/02/2002	159.268,21	100,00	154.400,48	3,200 MENOS	27/02/2002	0,75	12	FRCV	27/02/2002	339	12.400	1793	187		0	2 3908	0	
012000100100103913	25/09/2003	0510013913	16/02/2002	168.257,00	100,00	160.300,00	3,100 MENOS	14/10/2003	0,65	12	FRCV	16/02/2002	339	12.700	2747	1000		0	9 30470	0	
012000100100103918	25/09/2003	0510013918	13/02/2002	67.000,00	100,00	64.918,14	3,000 MENOS	13/10/2003	0,65	12	FRCV	13/02/2002	344	12.500	344	42		0	3 2388	0	
012000100100103923	25/09/2003	0510013923	05/07/2002	90.000,00	100,00	85.820,78	2,870 MENOS	08/10/2003	0,65	12	FRCV	05/07/2002	344	12.500	344	42		0	6 872	0	
012000100100103928	25/09/2003	0510013928	14/11/2002	117.000,00	100,00	115.027,63	2,800 MENOS	08/10/2003	0,65	12	FRCV	05/07/2002	341	12.070	2162	471		0	5 21780	0	
012000100100103933	25/09/2003	0510013933	12/12/2002	127.600,00	100,00	123.268,42	3,900 MENOS	14/10/2003	0,65	12	FRCV	12/12/2002	341	12.800	2081	600		0	0 9887	0	
012000100100103938	25/09/2003	0510013938	08/11/2002	114.200,00	100,00	109.258,42	3,170 MENOS	17/10/2003	0,75	12	FRCV	08/11/2002	351	13.400	0	0		0	0 23853	0	
012000100100103943	25/09/2003	0510013943	12/12/2002	54.091,00	100,00	49.748,74	4,020 MENOS	17/10/2003	0,75	12	FRCV	12/12/2002	351	13.400	0	0		0	0 17482	0	
012000100100103948	25/09/2003	0510013948	17/11/1998	52.898,07	100,00	48.648,38	4,020 MENOS	17/10/2003	0,75	12	FRCV	17/11/1998	352	13.620	827	0		0	6 1067	0	
012000100100103953	25/09/2003	0510013953	14/05/1999	48.878,94	100,00	44.243,25	3,170 MENOS	17/10/2003	0,75	12	FRCV	14/05/1999	352	13.620	827	0		0	4 10981	0	
012000100100103958	25/09/2003	0510013958	09/04/1999	76.333,00	100,00	70.594,79	3,420 MENOS	09/10/2003	0,75	12	FRCV	09/04/1999	358	12.710	1888	700		0	1 38643	0	
012000100100103963	25/09/2003	0510013963	19/09/1999	88.111,39	100,00	81.820,63	3,250 MENOS	09/10/2003	0,65	12	FRCV	19/09/1999	358	12.750	1922	412		0	3 00006528	0	
012000100100103968	25/09/2003	0510013968	22/09/1999	47.604,19	100,00	44.554,84	3,000 MENOS	22/09/1999	0,75	12	FRCV	22/09/1999	358	12.500	1425	54		0	8 4850	0	
012000100100103973	25/09/2003	0510013973	13/03/1999	47.604,19	100,00	44.554,84															

180



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS POR BANQUERA S.A. PARA SU AGRUPACION EN LA CONSTITUCION DE BANQUERA FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PAGO, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, FECHA PROXIMO PAGO, MARGEN SINDELM, PER. AMORT, FECHA VENCIMIENTO, FECHA DE EMISION, FECHA DE EXPIRACION, FECHA DE CADUCIDAD. The table contains numerous rows of financial data.

RELACION DE PRESTAMOS IDENTIFICADOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA ENTENDIDOS POR BAKERTER S.A. PARA SU AGRUPACION EN LA CONSTITUCION DE BAKERTER FONDOS DE TITULACION DE ACTIVOS

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO IDENTIFICADO	FECHA EXPIRACION	CAPITAL ORIGINAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	FCR LIQ	FECHA PROX. DE PAGO	MOROSIDAD	FEEL	STMA	VENCTO	FILE	MONT	MONT	MONT	MONT	MONT	MONT	FECHA DE EMISION: EMISION	
																					FECHA	NUMERO
0120004051000144	25/09/2003	0510003144	17/09/2009	49.884,00	100,00	46.657,18	3,000	MENS	17/09/2003	MIA	0,750	12	FRCV	17/09/2003	312	12.530	1191	203	7	0700		
0120004051000188	25/09/2003	0510003188	17/09/2009	91.136,63	100,00	78.730,70	3,000	MENS	19/09/2003	MIA	0,750	12	FRCV	19/09/2003	313	13.450	1277	203	3	7200		
0120004051000248	25/09/2003	0510003248	17/09/2009	78.333,50	100,00	72.812,48	3,000	MENS	20/09/2003	EIA	0,750	12	FRCV	20/09/2003	314	13.120	1022	80	8	4500		
0120004051000417	25/09/2003	051000417	20/09/2009	62.807,52	100,00	57.698,28	3,250	MENS	20/09/2003	EIA	1,000	12	FRCV	20/09/2003	342	12.780	1019	177	9	10000		
0120004051000408	25/09/2003	051000408	20/09/2009	110.587,72	100,00	107.427,81	3,250	MENS	21/09/2003	EIA	0,750	12	FRCV	21/09/2003	342	12.850	947	5	8	342		
0120004051000452	25/09/2003	051000452	17/07/2009	90.000,00	100,00	86.194,81	2,700	MENS	17/07/2003	EIA	0,750	12	FRCV	17/07/2003	342	12.280	1270	428	7	2850		
0120004051000487	25/09/2003	051000487	13/01/2009	86.162,00	100,00	84.173,64	3,200	MENS	13/01/2003	EIA	0,750	12	FRCV	13/01/2003	342	12.280	1270	428	7	2850		
0120004051000498	25/09/2003	051000498	22/01/2009	153.250,00	100,00	151.243,62	4,000	MENS	22/01/2003	EIA	1,000	12	FRCV	22/01/2003	342	15.700	1180	303	2	25227		
0120004051000509	25/09/2003	051000509	25/04/2009	108.970,00	100,00	102.572,01	3,100	MENS	25/04/2003	EIA	0,750	12	FRCV	25/04/2003	342	12.850	1287	153	0	4752		
0120004051000517	25/09/2003	051000517	20/09/2009	72.121,45	100,00	63.401,58	2,800	MENS	20/09/2003	MIA	0,750	12	FRCV	20/09/2003	342	12.330	3742	272	8	000000574		
0120004051000545	25/09/2003	051000545	21/09/2009	53.051,28	100,00	50.051,28	3,720	MENS	17/09/2003	MIA	0,750	12	FRCV	17/09/2003	342	12.330	3583	120	4	000000574		
0120004051000554	25/09/2003	051000554	13/04/2009	64.444,00	100,00	63.074,00	3,500	MENS	29/09/2003	MIA	0,750	12	FRCV	29/09/2003	342	12.330	3742	272	8	000000574		
0120004051000564	25/09/2003	051000564	13/04/2009	63.074,00	100,00	61.704,00	3,100	MENS	29/09/2003	MIA	0,750	12	FRCV	29/09/2003	342	12.330	3742	272	8	000000574		
0120004051000582	25/09/2003	051000582	22/04/2009	83.474,07	100,00	78.842,07	3,420	MENS	09/04/2003	MIA	0,750	12	FRCV	09/04/2003	342	12.670	3481	30	0	000000622		
0120004051000583	25/09/2003	051000583	22/04/2009	46.894,41	100,00	44.343,57	3,000	MENS	09/04/2003	MIA	1,000	12	FRCV	09/04/2003	342	12.670	3481	30	0	000000622		
0120004051000598	25/09/2003	051000598	03/09/2009	43.078,91	100,00	37.819,58	3,000	MENS	03/09/2003	MIA	0,750	12	FRCV	03/09/2003	342	12.670	3481	30	0	000000622		
0120004051000607	25/09/2003	051000607	05/09/2009	71.339,81	100,00	67.470,25	3,000	MENS	05/09/2003	MIA	1,000	12	FRCV	05/09/2003	342	12.670	3481	30	0	000000622		
0120004051000611	25/09/2003	051000611	17/09/2009	88.181,94	100,00	80.820,27	3,700	MENS	17/09/2003	EIA	0,750	12	FRCV	17/09/2003	342	13.470	1541	138	0	000000728		
0120004051000613	25/09/2003	051000613	23/09/2009	68.863,62	100,00	65.863,62	3,900	MENS	17/09/2003	EIA	0,750	12	FRCV	17/09/2003	342	13.470	1541	138	0	000000728		
0120004051000615	25/09/2003	051000615	08/02/2009	86.191,21	100,00	87.232,18	3,000	MENS	28/09/2003	EIA	0,750	12	FRCV	28/09/2003	342	12.650	3558	179	4	15461		
0120004051000619	25/09/2003	051000619	23/09/2009	103.177,10	100,00	103.177,10	3,400	MENS	09/09/2003	EIA	0,750	12	FRCV	09/09/2003	342	12.650	3558	179	4	15461		
0120004051000623	25/09/2003	051000623	23/09/2009	174.250,01	100,00	163.454,59	3,100	MENS	23/09/2003	EIA	0,750	12	FRCV	23/09/2003	342	12.650	3558	179	4	15461		
0120004051000627	25/09/2003	051000627	31/05/2009	134.220,88	100,00	121.276,18	3,100	MENS	23/09/2003	EIA	0,750	12	FRCV	23/09/2003	342	12.650	3558	179	4	15461		
0120004051000634	25/09/2003	051000634	22/09/2009	83.454,59	100,00	80.454,59	3,100	MENS	22/09/2003	EIA	0,750	12	FRCV	22/09/2003	342	12.650	3558	179	4	15461		
0120004051000643	25/09/2003	051000643	31/05/2009	86.112,63	100,00	80.112,63	3,200	MENS	31/05/2003	EIA	0,750	12	FRCV	31/05/2003	342	12.650	3558	179	4	15461		
0120004051000658	25/09/2003	051000658	29/09/2009	122.250,00	100,00	120.274,47	2,800	MENS	29/09/2003	EIA	0,750	12	FRCV	29/09/2003	342	12.650	3558	179	4	15461		
0120004051000660	25/09/2003	051000660	17/09/2009	80.101,21	100,00	80.101,21	3,940	MENS	17/09/2003	EIA	0,750	12	FRCV	17/09/2003	342	12.650	3558	179	4	15461		
0120004051000661	25/09/2003	051000661	17/09/2009	87.470,25	100,00	87.470,25	4,200	MENS	28/09/2003	MIA	1,000	12	FRCV	28/09/2003	342	13.740	222	0	0	000000622		
0120004051000674	25/09/2003	051000674	03/09/2009	108.068,58	100,00	98.068,58	3,600	MENS	14/09/2003	EIA	0,750	12	FRCV	14/09/2003	342	13.120	2181	0	0	13748		
0120004051000675	25/09/2003	051000675	03/09/2009	46.860,31	100,00	46.860,31	3,710	MENS	10/09/2003	EIA	1,000	12	FRCV	10/09/2003	342	13.120	2181	0	0	13748		
0120004051000676	25/09/2003	051000676	03/09/2009	115.811,73	100,00	115.811,73	3,400	MENS	29/09/2003	EIA	1,000	12	FRCV	29/09/2003	342	12.910	2340	405	4	20688		
0120004051000677	25/09/2003	051000677	03/09/2009	128.650,36	100,00	128.650,36	3,150	MENS	19/09/2003	EIA	0,650	12	FRCV	19/09/2003	342	12.910	2340	405	4	20688		
0120004051000678	25/09/2003	051000678	03/09/2009	108.728,56	100,00	108.728,56	3,150	MENS	09/09/2003	EIA	0,650	12	FRCV	09/09/2003	342	12.910	2340	405	4	20688		
0120004051000679	25/09/2003	051000679	03/09/2009	110.071,69	100,00	110.071,69	3,600	MENS	09/09/2003	EIA	0,650	12	FRCV	09/09/2003	342	12.910	2340	405	4	20688		
0120004051000682	25/09/2003	051000682	17/07/2009	118.653,62	100,00	118.653,62	3,800	MENS	09/09/2003	EIA	0,650	12	FRCV	09/09/2003	342	13.120	224	0	0	8300		
0120004051000683	25/09/2003	051000683	12/09/2009	130.000,00	100,00	126.631,67	2,800	MENS	19/09/2003	EIA	0,750	12	FRCV	19/09/2003	342	12.650	3558	179	4	15461		
0120004051000684	25/09/2003	051000684	19/09/2009	91.593,00	100,00	86.593,14	3,000	MENS	19/09/2003	EIA	0,750	12	FRCV	19/09/2003	342	12.650	3558	179	4	15461		
0120004051000685	25/09/2003	051000685	25/09/2009	180.330,84	100,00	171.217,00	3,000	MENS	29/09/2003	EIA	0,750	12	FRCV	29/09/2003	342	13.500	100	354	4	17750		
0120004051000686	25/09/2003	051000686	04/09/2009	84.991,58	100,00	84.991,58	3,000	MENS	04/09/2003	MIA	1,000	12	FRCV	04/09/2003	342	13.010	608	354	4	17750		
0120004051000687	25/09/2003	051000687	24/09/2009	78.131,57	100,00	74.948,10	4,200	MENS	04/09/2003	MIA	0,500	12	FRCV	04/09/2003	342	13.010	608	354	4	17750		
0120004051000688	25/09/2003	051000688	01/09/2009	81.138,63	100,00	81.138,63	3,700	MENS	01/09/2003	MIA	0,500	12	FRCV	01/09/2003	342	13.010	608	354	4	17750		
0120004051000689	25/09/2003	051000689	01/09/2009	80.101,21	100,00	80.101,21	3,800	MENS	01/09/2003	MIA	1,000	12	FRCV	01/09/2003	342	13.010	608	354	4	17750		
0120004051000690	25/09/2003	051000690	18/11/2009	93.529,53	100,00	85.973,71	3,700	MENS	01/09/2003	MIA	0,750	12	FRCV	01/09/2003	342	13.010	608	354	4	17750		
0120004051000691	25/09/2003	051000691	18/11/2009	94.178,00	100,00	85.973,71	3,800	MENS	19/09/2003	MIA	0,750	12	FRCV	19/09/2003	342	13.010	608	354	4	17750		
01200																						



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA ENTENDIDOS POR BANCAINTER S.A.  
PARA SU AGRUPACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN DE BANCAINTER FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRACION	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	FECHA PROX. LIQUIDACION	ID	MARGEN SENC.	FECHA PROX. REV.	ETNA AMBIT	FECHA VENC.	PLZ	% INT. SENC.	TOMO	LIBRO	FOLIO	FECHA DE EMISION	NÚMERO
0120007001000001	25/09/2003	0510000087	25/09/2009	63.000,10	100,00	64.670,91	3,000 MENES	25/09/2003	01/10/2003	MIA	0,750	12	FRCV	21/03/2003	312	12,500	1328	1363	04/12/2004	0	
0120007001000002	25/09/2003	0510000088	25/09/2009	63.348,78	100,00	62.828,28	3,000 MENES	25/09/2003	01/10/2003	MIA	0,750	12	FRCV	25/09/2003	313	13,400	3228	148	03/03/2008	0	
0120007001000003	25/09/2003	0510000089	25/09/2009	64.000,31	100,00	60.000,38	3,000 MENES	25/09/2003	01/10/2003	MIA	0,750	12	FRCV	25/09/2003	314	13,300	0	1460	03/03/2008	0	
0120007001000004	25/09/2003	0510000090	25/09/2009	64.959,91	100,00	60.000,97	3,400 MENES	01/10/2003	01/10/2003	EIA	0,750	12	FRCV	03/03/2003	318	12,900	0	880	3/04/2004	0	
0120007001000005	25/09/2003	0510000091	25/09/2009	78.121,97	100,00	73.500,59	3,200 MENES	25/09/2003	01/10/2003	EIA	0,750	12	FRCV	25/09/2003	319	12,700	1440	1428	3/04/2004	0	
0120007001000006	25/09/2003	0510000092	25/09/2009	61.737,89	100,00	57.350,99	3,100 MENES	19/10/2003	01/10/2003	EIA	0,750	12	FRCV	25/09/2003	320	12,800	629	521	03/22/04	0	
0120007001000007	25/09/2003	0510000093	25/09/2009	108.152,18	100,00	102.644,63	3,000 MENES	25/09/2003	01/10/2003	EIA	0,750	12	FRCV	30/04/2003	320	12,700	1462	1452	03/25/04	0	
0120007001000008	25/09/2003	0510000094	25/09/2009	160.253,00	100,00	142.700,00	4,000 MENES	25/09/2003	01/10/2003	EIA	0,750	12	FRCV	15/06/2003	321	12,400	3258	104	03/25/04	0	
0120007001000009	25/09/2003	0510000095	25/09/2009	98.191,94	100,00	89.002,02	3,500 MENES	25/09/2003	01/10/2003	EIA	0,650	12	FRCV	25/09/2003	321	12,400	388	0	1/20/2005	0	
0120007001000010	25/09/2003	0510000096	25/09/2009	101.468,78	100,00	93.070,98	3,600 MENES	19/10/2003	01/10/2003	EIA	0,750	12	FRCV	19/10/2003	324	13,500	2688	8	0/20	2	
0120007001000011	25/09/2003	0510000097	25/09/2009	124.408,51	100,00	114.902,03	3,700 MENES	25/09/2003	01/10/2003	EIA	0,750	12	FRCV	25/09/2003	327	12,500	1448	1424	03/25/04	0	
0120007001000012	25/09/2003	0510000098	25/09/2009	73.323,48	100,00	71.510,33	3,400 MENES	25/09/2003	01/10/2003	EIA	0,750	12	FRCV	19/10/2003	327	13,170	1854	0	03/25/04	0	
0120007001000013	25/09/2003	0510000099	25/09/2009	84.141,88	100,00	84.141,88	3,000 MENES	01/10/2003	01/10/2003	EIA	0,650	12	FRCV	02/03/2003	328	13,200	1424	1462	01/27/2005	0	
0120007001000014	25/09/2003	0510000100	25/09/2009	103.917,60	100,00	93.760,04	3,200 MENES	27/09/2003	01/10/2003	EIA	0,750	12	FRCV	27/09/2003	330	12,700	0	1363	01/05/2005	0	
0120007001000015	25/09/2003	0510000101	25/09/2009	83.108,27	100,00	80.920,50	3,200 MENES	30/09/2003	01/10/2003	EIA	0,750	12	FRCV	30/09/2003	330	12,700	0	137	1/05/2005	0	
0120007001000016	25/09/2003	0510000102	25/09/2009	81.300,23	100,00	80.303,82	2,700 MENES	20/10/2003	01/10/2003	EIA	0,650	12	FRCV	20/04/2003	331	12,800	0	32	7/30/2005	0	
0120007001000017	25/09/2003	0510000103	25/09/2009	105.117,12	100,00	101.853,27	2,400 MENES	20/10/2003	01/10/2003	EIA	0,750	12	FRCV	26/07/2003	334	12,200	1327	0	1/27/2005	0	
0120007001000018	25/09/2003	0510000104	25/09/2009	70.318,42	100,00	68.117,87	2,800 MENES	30/09/2003	01/10/2003	EIA	0,750	12	FRCV	29/09/2003	333	12,300	1048	24	03/11/2005	0	
0120007001000019	25/09/2003	0510000105	25/09/2009	98.191,94	100,00	93.148,94	3,600 MENES	31/10/2003	01/10/2003	EIA	0,650	12	FRCV	21/12/2003	333	12,300	1113	1091	04/14/2005	0	
0120007001000020	25/09/2003	0510000106	25/09/2009	102.172,08	100,00	93.137,89	3,600 MENES	30/09/2003	01/10/2003	EIA	0,650	12	FRCV	30/09/2003	333	13,170	1028	187	1/10/2005	0	
0120007001000021	25/09/2003	0510000107	25/09/2009	78.121,97	100,00	72.815,80	3,200 MENES	18/10/2003	01/10/2003	EIA	0,650	12	FRCV	18/10/2003	333	13,170	1854	0	03/25/04	0	
0120007001000022	25/09/2003	0510000108	25/09/2009	113.841,78	100,00	103.200,00	3,600 MENES	20/09/2003	01/10/2003	EIA	0,750	12	FRCV	20/09/2003	334	13,170	1854	0	03/25/04	0	
0120007001000023	25/09/2003	0510000109	25/09/2009	158.258,21	100,00	152.858,21	3,600 MENES	20/09/2003	01/10/2003	EIA	0,750	12	FRCV	20/09/2003	334	13,170	1854	0	03/25/04	0	
0120007001000024	25/09/2003	0510000110	25/09/2009	138.232,78	100,00	133.148,84	3,200 MENES	20/09/2003	01/10/2003	EIA	0,750	12	FRCV	20/09/2003	341	12,600	1848	367	03/21/2005	0	
0120007001000025	25/09/2003	0510000111	25/09/2009	108.880,18	100,00	99.320,19	3,200 MENES	13/10/2003	01/10/2003	EIA	0,650	12	FRCV	13/10/2003	342	12,600	2887	1245	03/25/2005	0	
0120007001000026	25/09/2003	0510000112	25/09/2009	210.354,24	100,00	202.874,58	3,200 MENES	22/09/2003	01/10/2003	EIA	0,750	12	FRCV	22/09/2003	342	12,700	1801	0	03/15/2005	0	
0120007001000027	25/09/2003	0510000113	25/09/2009	188.831,75	100,00	183.963,58	3,100 MENES	05/10/2003	01/10/2003	EIA	0,750	12	FRCV	22/09/2003	342	12,800	2411	51	03/27/2005	0	
0120007001000028	25/09/2003	0510000114	25/09/2009	153.228,08	100,00	147.500,89	3,100 MENES	05/10/2003	01/10/2003	EIA	0,750	12	FRCV	18/04/2003	342	12,600	1178	276	04/19/2005	0	
0120007001000029	25/09/2003	0510000115	25/09/2009	117.177,28	100,00	114.300,81	3,000 MENES	26/09/2003	01/10/2003	EIA	0,650	12	FRCV	26/09/2003	343	12,600	1928	814	03/00/2005	0	
0120007001000030	25/09/2003	0510000116	25/09/2009	246.414,48	100,00	242.246,24	3,100 MENES	26/09/2003	01/10/2003	EIA	0,750	12	FRCV	26/09/2003	343	12,600	2883	2294	03/00/2005	0	
0120007001000031	25/09/2003	0510000117	25/09/2009	228.428,20	100,00	224.032,12	3,000 MENES	19/10/2003	01/10/2003	EIA	0,650	12	FRCV	19/10/2003	343	12,810	2883	2294	03/00/2005	0	
0120007001000032	25/09/2003	0510000118	25/09/2009	120.000,00	100,00	118.100,00	3,000 MENES	23/10/2003	01/10/2003	EIA	0,650	12	FRCV	23/10/2003	343	12,900	384	181	03/00/2005	0	
0120007001000033	25/09/2003	0510000119	25/09/2009	102.172,08	100,00	99.200,00	3,000 MENES	12/10/2003	01/10/2003	EIA	0,650	12	FRCV	12/10/2003	343	12,400	2084	2135	03/21/2005	0	
0120007001000034	25/09/2003	0510000120	25/09/2009	153.232,78	100,00	147.195,00	3,200 MENES	18/10/2003	01/10/2003	EIA	0,750	12	FRCV	18/10/2003	343	12,600	1806	74	03/03/2005	0	
0120007001000035	25/09/2003	0510000121	25/09/2009	117.200,00	100,00	112.504,84	3,000 MENES	05/10/2003	01/10/2003	EIA	0,750	12	FRCV	27/09/2003	343	12,600	1970	629	03/11/2005	0	
0120007001000036	25/09/2003	0510000122	25/09/2009	78.121,97	100,00	72.815,80	3,200 MENES	05/10/2003	01/10/2003	EIA	0,650	12	FRCV	05/10/2003	343	12,200	1788	221	03/11/2005	0	
0120007001000037	25/09/2003	0510000123	25/09/2009	78.121,97	100,00	72.815,80	3,200 MENES	05/10/2003	01/10/2003	EIA	0,650	12	FRCV	05/10/2003	343	12,200	1788	221	03/11/2005	0	
0120007001000038	25/09/2003	0510000124	25/09/2009	143.400,00	100,00	138.200,00	3,000 MENES	05/10/2003	01/10/2003	EIA	0,650	12	FRCV	05/10/2003	343	13,500	3108	80	03/05/2005	0	
0120007001000039	25/09/2003	0510000125	25/09/2009	234.384,72	100,00	230.374,72	3,000 MENES	05/10/2003	01/10/2003	EIA	0,650	12	FRCV	05/10/2003	343	13,500	3108	80	03/05/2005	0	
0120007001000040	25/09/2003	0510000126	25/09/2009	143.400,00	100,00	138.200,00	3,000 MENES	05/10/2003	01/10/2003	EIA	0,650	12	FRCV	05/10/2003	343	13,500	3108	80	03/05/2005	0	
0120007001000041	25/09/2003	0510000127	25/09/2009	144.200,00	100,00	139.000,00	3,000 MENES	05/10/2003	01/10/2003	EIA	0,650	12	FRCV	05/10/2003	343	13,500	3108	80	03/05/2005	0	
0120007001000042	25/09/2003	0510000128	25/09/2009	147.200,00	100,00	141.876,12	3,000 MENES	23/10/2003	01/10/2003	EIA	0,650	12	FRCV	23/10/2003	343	13,500	1287	694	03/05/2005	0	
0120007001000043	25/09/2003	0510000129	25/09/2009	158.300,00	100,00	154.019,97	3,000 MENES	23/10/2003	01/10/2003	EIA	0,750	12	FRCV	23/10/2003	343	13,500	1287	694	03/05/2005	0	
0120007001000044	25/09/2003	0510000130	25/09/2009	111.000,00	100,00	108.378,															

182



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADO DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS POR BANQUETE PARA SU AGROPACION EN LA CONSTITUCION DE BANQUETE FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA DE ESCRITURA, CAPITAL ORIGINAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE DIFERES, FECHA PRON. LITIGADA, MONED. MOND., MARGEN SINDE, FEEL, STIMA AMORT, DE EMISION, MON. MON. TRMCA, 25/09/2008, KILAMER RESC.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS POR BANINTER S.A. PARA SU AGRUPOACION EN LA CONSTITUCION DE BANINTER 4 FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTARIO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRACION	CAPITAL DOL.	% PAG.	CAPITAL VIVO	TIPO DE PREL.	FECHA PROX. LIQUIDACION	DIR. DE MARZEN	PER. REV. SINDIC.	STMA AMORT.	FECHA VENCTO.	PLZ	% DIT DENOMIA.	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISION: 2007/2008
																	BLM FINCA
0128010001000320	25/09/2003	051008323	08/07/2007	84.141,00	100,00	75.018,85	3,000 MENES	08/10/2003 MIA	0,000	12	FRCV	06/09/2007	254	12,500	0	1001	0 73001
0128010001000343	25/09/2003	051008343	01/07/2007	77.630,58	100,00	71.368,59	3,750 MENES	08/10/2003 MIA	0,750	12	FRCV	30/06/2007	345	12,200	1078	1076	4 76403
0128010001000384	25/09/2003	051008384	04/07/2007	88.111,33	100,00	88.111,33	3,000 MENES	08/10/2003 MIA	0,750	12	FRCV	30/06/2007	225	12,200	1183	1183	2 70500
0128010001000392	25/09/2003	051008392	14/07/2007	108.452,68	100,00	98.870,74	2,700 MENES	08/10/2003 MIA	0,750	12	FRCV	11/07/2007	348	12,200	1078	1076	4 76227
0128010001000518	25/09/2003	051008518	14/07/2008	95.081,43	100,00	88.377,58	3,500 MENES	14/10/2003 MIA	0,750	12	FRCV	06/07/2007	352	13,000	0	1179	2 74070
0128010001000523	25/09/2003	051008523	21/08/2007	38.210,50	100,00	38.210,50	3,450 MENES	29/10/2003 MIA	0,750	12	FRCV	20/02/2007	179	12,500	874	873	3 12059
01280100010007107	25/09/2003	051008710	03/04/2008	82.115,59	100,00	81.033,67	3,100 MENES	09/10/2003 MIA	0,750	12	FRCV	01/10/2007	301	13,300	270	270	4 12089
01280100010007166	25/09/2003	051008716	01/07/2008	86.952,24	100,00	81.033,67	3,800 MENES	09/10/2003 MIA	0,750	12	FRCV	01/10/2007	301	13,300	270	270	4 12089
01280100010008121	25/09/2003	051008812	25/09/2008	98.191,94	100,00	97.951,07	3,000 MENES	14/10/2003 MIA	0,750	12	FRCV	14/02/2008	300	12,500	0	1058	3 73527
01280100010008598	25/09/2003	051008598	11/02/2008	88.111,33	100,00	86.943,88	4,000 MENES	29/10/2003 MIA	0,750	12	FRCV	25/02/2008	279	13,800	2088	318	6 27303
01280100010011118	25/09/2003	051008118	15/09/2008	87.313,36	100,00	87.313,36	3,500 MENES	19/10/2003 MIA	0,800	12	FRCV	11/02/2008	306	13,000	1344	1344	1 75408
01280100010011152	25/09/2003	051008152	06/07/2008	102.172,08	100,00	94.520,43	3,500 MENES	19/10/2003 MIA	1,500	12	FRCV	15/02/2008	308	13,500	318	318	7 27303
01280100010011425	25/09/2003	051008425	28/08/2008	87.313,36	100,00	82.882,88	3,500 MENES	29/10/2003 MIA	0,750	12	FRCV	08/07/2008	308	12,200	0	318	8 27303
01280100010011453	25/09/2003	051008453	05/07/2008	88.111,33	100,00	81.382,88	3,700 MENES	09/10/2003 MIA	0,750	12	FRCV	28/07/2008	308	12,500	0	318	0 27304
01280100010011922	25/09/2003	051008192	08/07/2008	84.141,28	100,00	77.983,20	2,800 MENES	09/10/2003 MIA	0,800	12	FRCV	09/07/2008	308	12,200	0	438	2 34850
01280100010012462	25/09/2003	051008246	01/07/2008	78.121,57	100,00	70.827,65	2,700 MENES	30/09/2003 MIA	0,750	12	FRCV	30/07/2008	280	12,200	2588	318	3 27308
01280100010012703	25/09/2003	051008270	29/10/2008	88.628,19	100,00	78.920,19	3,900 MENES	01/10/2003 MIA	0,800	12	FRCV	01/10/2008	312	13,500	0	887	7 18123
01280100010013200	25/09/2003	051008320	03/01/2009	49.231,39	100,00	49.231,39	4,000 MFMS	29/10/2003 MIA	0,750	12	FRCV	29/10/2008	157	13,400	732	732	1 82546
01280100010013434	25/09/2003	051008343	29/11/2009	79.504,81	100,00	75.020,72	3,500 MENES	01/10/2003 MIA	1,000	12	FRCV	03/10/2008	255	13,300	2781	327	2 28408
01280100010013468	25/09/2003	051008348	18/02/2009	78.121,57	100,00	75.284,14	2,800 MENES	29/10/2003 MIA	1,200	12	FRCV	29/12/2008	316	13,700	2698	318	6 27308
01280100010013489	25/09/2003	051008349	23/02/2009	81.136,56	100,00	74.400,90	3,100 MENES	01/10/2003 MIA	1,500	12	FRCV	18/02/2009	257	13,700	2390	194	1 10224
01280100010013499	25/09/2003	051008349	31/03/2009	81.136,56	100,00	74.400,90	3,100 MENES	01/10/2003 MIA	1,500	12	FRCV	23/02/2009	257	13,700	2390	194	1 10224
01280100010013529	25/09/2003	051008352	04/12/2009	81.136,56	100,00	74.400,90	3,100 MENES	01/10/2003 MIA	1,500	12	FRCV	23/02/2009	257	13,700	2390	194	1 10224
01280100010013543	25/09/2003	051008354	09/12/2009	81.136,56	100,00	74.400,90	3,100 MENES	01/10/2003 MIA	1,500	12	FRCV	23/02/2009	257	13,700	2390	194	1 10224
01280100010013548	25/09/2003	051008354	10/12/2009	81.136,56	100,00	74.400,90	3,100 MENES	01/10/2003 MIA	1,500	12	FRCV	23/02/2009	257	13,700	2390	194	1 10224
01280100010013553	25/09/2003	051008353	11/12/2009	81.136,56	100,00	74.400,90	3,100 MENES	01/10/2003 MIA	1,500	12	FRCV	23/02/2009	257	13,700	2390	194	1 10224
01280100010013558	25/09/2003	051008358	16/12/2009	81.136,56	100,00	74.400,90	3,100 MENES	01/10/2003 MIA	1,500	12	FRCV	23/02/2009	257	13,700	2390	194	1 10224
01280100010013563	25/09/2003	051008363	21/12/2009	81.136,56	100,00	74.400,90	3,100 MENES	01/10/2003 MIA	1,500	12	FRCV	23/02/2009	257	13,700	2390	194	1 10224
01280100010013568	25/09/2003	051008368	26/12/2009	81.136,56	100,00	74.400,90	3,100 MENES	01/10/2003 MIA	1,500	12	FRCV	23/02/2009	257	13,700	2390	194	1 10224
01280100010013573	25/09/2003	051008373	31/12/2009	81.136,56	100,00	74.400,90	3,100 MENES	01/10/2003 MIA	1,500	12	FRCV	23/02/2009	257	13,700	2390	194	1 10224
01280100010013578	25/09/2003	051008378	01/01/2010	81.136,56	100,00	74.400,90	3,100 MENES	01/10/2003 MIA	1,500	12	FRCV	23/02/2009	257	13,700	2390	194	1 10224
01280100010013583	25/09/2003	051008383	06/01/2010	81.136,56	100,00	74.400,90	3,100 MENES	01/10/2003 MIA	1,500	12	FRCV	23/02/2009	257	13,700	2390	194	1 10224
01280100010013588	25/09/2003	051008388	11/01/2010	81.136,56	100,00	74.400,90	3,100 MENES	01/10/2003 MIA	1,500	12	FRCV	23/02/2009	257	13,700	2390	194	1 10224
01280100010013593	25/09/2003	051008393	16/01/2010	81.136,56	100,00	74.400,90	3,100 MENES	01/10/2003 MIA	1,500	12	FRCV	23/02/2009	257	13,700	2390	194	1 10224
01280100010013598	25/09/2003	051008398	21/01/2010	81.136,56	100,00	74.400,90	3,100 MENES	01/10/2003 MIA	1,500	12	FRCV	23/02/2009	257	13,700	2390	194	1 10224
01280100010013603	25/09/2003	051008403	26/01/2010	81.136,56	100,00	74.400,90	3,100 MENES	01/10/2003 MIA	1,500	12	FRCV	23/02/2009	257	13,700	2390	194	1 10224
01280100010013608	25/09/2003	051008408	31/01/2010	81.136,56	100,00	74.400,90	3,100 MENES	01/10/2003 MIA	1,500	12	FRCV	23/02/2009	257	13,700	2390	194	1 10224
01280100010013613	25/09/2003	051008413	05/02/2010	81.136,56	100,00	74.400,90	3,100 MENES	01/10/2003 MIA	1,500	12	FRCV	23/02/2009	257	13,700	2390	194	1 10224
01280100010013618	25/09/2003	051008418	10/02/2010	81.136,56	100,00	74.400,90	3,100 MENES	01/10/2003 MIA	1,500	12	FRCV	23/02/2009	257	13,700	2390	194	1 10224
01280100010013623	25/09/2003	051008423	15/02/2010	81.136,56	100,00	74.400,90	3,100 MENES	01/10/2003 MIA	1,500	12	FRCV	23/02/2009	257	13,700	2390	194	1 10224
01280100010013628	25/09/2003	051008428	20/02/2010	81.136,56	100,00	74.400,90	3,100 MENES	01/10/2003 MIA	1,500	12	FRCV	23/02/2009	257	13,700	2390	194	1 10224
01280100010013633	25/09/2003	051008433	25/02/2010	81.136,56	100,00	74.400,90	3,100 MENES	01/10/2003 MIA	1,500	12	FRCV	23/02/2009	257	13,700	2390	194	1 10224
01280100010013638	25/09/2003	051008438	01/03/2010	81.136,56	100,00	74.400,90	3,100 MENES	01/10/2003 MIA	1,500	12	FRCV	23/02/2009	257	13,700	2390	194	1 10224
01280100010013643	25/09/2003	051008443	06/03/2010	81.136,56	100,00	74.400,90	3,100 MENES	01/10/2003 MIA	1,500	12	FRCV	23/02/2009	257	13,700	2390	194	1 10224
01280100010013648	25/09/2003	051008448	11/03/2010	81.136,56	100,00	74.400,90	3,100 MENES	01/10/2003 MIA	1,500	12	FRCV	23/02/2009	257	13,700	2390	194	1 10224
01280100010013653	25/09/2003	051008453	16/03/2010	81.136,56	100,00	74.400,90	3,100 MENES	01/10/2003 MIA	1,500	12	FRCV	23/02/2009	257	13,700	2390	194	1 10224
01280100010013658	25/09/2003	051008458	21/03/2010	81.136,56	100,00	74.400,90	3,100 MENES	01/10/2003 MIA	1,500	12	FRCV	23/02/2009	257	13,700	2390	194	1 10224
01280100010013663	25/09/2003	051008463	26/03/2010	81.136,56	100,00	74.400,90	3,100 MENES	01/10/2003 MIA	1,500	12	FRCV	23/02/2009	257	13,700	2390	194	1 10224
01280100010013668	25/09/2003	051008468	31/03/2010	81.136,56	100,00	74.400,90	3,100 MENES	01/10/2003 MIA	1								



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS POR BANQUERA SA PARA SU AGREGACION EN LA CONSTITUCION DE BANQUERA S FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL NOMINAL	% PARTIL	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PLA LÍQ	FECHA PROX LIQUIDACION	DDI	MARGEN SEGURO	PLA AMORT	STMA AMORT	FECHA VENUTO	PLZ	%INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FECHA DE EMISION	NÚMERO ALMA FINCA	NÚMERO INSC
0120020010000001	25/02/2003	0510000000	17/05/2002	120.000,00	100,00	120.000,00	12,00 MENES	17/05/2003	01/05/2003	01/05/2003	0,00	12	FRCV	17/05/2002	284	12,00	3861	417	0	29/03/03	0	
0120020010000002	25/02/2003	0510000000	03/05/2002	120.000,00	100,00	120.000,00	12,00 MENES	03/05/2003	01/05/2003	01/05/2003	0,00	12	FRCV	03/05/2002	340	12,00	3559	508	4	28/03/03	0	
0120020010000003	25/02/2003	0510000000	10/05/2002	120.000,00	100,00	120.000,00	12,00 MENES	10/05/2003	01/05/2003	01/05/2003	0,00	12	FRCV	10/05/2002	294	12,00	3559	508	8	28/03/03	0	
0120020010000004	25/02/2003	0510000000	20/05/2002	120.000,00	100,00	120.000,00	12,00 MENES	20/05/2003	01/05/2003	01/05/2003	0,00	12	FRCV	20/05/2002	344	12,00	3559	508	2	28/03/03	0	
0120020010000005	25/02/2003	0510000000	27/05/2002	120.000,00	100,00	120.000,00	12,00 MENES	27/05/2003	01/05/2003	01/05/2003	0,00	12	FRCV	27/05/2002	344	12,00	3780	35	1	00/03/2003	0	
0120020010000006	25/02/2003	0510000000	11/04/2003	68.643,39	100,00	68.643,39	3,00 MENES	11/04/2003	01/05/2003	01/05/2003	0,00	12	FRCV	24/05/2002	343	12,00	3778	29	0	28/03/03	0	
0120020010000007	25/02/2003	0510000000	31/03/2003	63.707,28	100,00	63.707,28	3,00 FIMES	31/03/2003	01/05/2003	01/05/2003	0,00	12	FRCV	11/04/2003	271	12,00	1883	147	1	01/03/03	0	
0120020010000008	25/02/2003	0510000000	09/06/2002	63.101,21	100,00	63.101,21	3,00 MENES	09/06/2003	01/05/2003	01/05/2003	0,00	12	FRCV	31/03/2003	378	12,00	1470	518	2	24/03/03	0	
0120020010000009	25/02/2003	0510000000	19/04/2002	190.250,00	100,00	190.250,00	12,00 MENES	19/04/2003	01/05/2003	01/05/2003	0,00	12	FRCV	09/04/2003	378	12,00	1470	518	2	24/03/03	0	
0120020010000010	25/02/2003	0510000000	02/09/2002	132.222,88	100,00	132.222,88	3,00 MENES	02/09/2003	01/05/2003	01/05/2003	0,00	12	FRCV	01/04/2002	282	12,00	1344	417	3	24/03/03	0	
0120020010000011	25/02/2003	0510000000	02/09/2002	144.246,00	100,00	144.246,00	3,00 MENES	02/09/2003	01/05/2003	01/05/2003	0,00	12	FRCV	12/05/2002	287	12,00	1341	415	2	24/03/03	0	
0120020010000012	25/02/2003	0510000000	22/12/2001	61.088,00	100,00	61.088,00	2,00 MENES	22/12/2002	01/05/2003	01/05/2003	0,00	12	FRCV	02/09/2002	287	12,00	1341	415	0	01/03/03	0	
0120020010000013	25/02/2003	0510000000	05/12/2001	102.173,19	100,00	102.173,19	3,70 MENES	05/12/2002	01/05/2003	01/05/2003	0,00	12	FRCV	22/12/2002	287	12,00	1341	415	0	01/03/03	0	
0120020010000014	25/02/2003	0510000000	13/06/2002	130.000,00	100,00	130.000,00	12,00 MENES	13/06/2003	01/05/2003	01/05/2003	0,00	12	FRCV	05/12/2002	287	12,00	1341	415	0	01/03/03	0	
0120020010000015	25/02/2003	0510000000	27/11/2002	138.000,00	100,00	138.000,00	12,00 MENES	27/11/2003	01/05/2003	01/05/2003	0,00	12	FRCV	20/04/2002	343	12,00	1341	415	0	01/03/03	0	
0120020010000016	25/02/2003	0510000000	05/10/2002	220.000,00	100,00	220.000,00	12,00 MENES	05/10/2003	01/05/2003	01/05/2003	0,00	12	FRCV	19/10/2002	288	13,00	1308	38	0	01/03/03	0	
0120020010000017	25/02/2003	0510000000	27/01/2003	219.000,00	100,00	219.000,00	12,00 MENES	27/01/2003	01/05/2003	01/05/2003	0,00	12	FRCV	27/11/2002	288	13,00	1722	68	0	01/03/03	0	
0120020010000018	25/02/2003	0510000000	27/01/2003	65.763,13	100,00	65.763,13	3,00 MENES	27/01/2003	01/05/2003	01/05/2003	0,00	12	FRCV	19/11/2002	290	13,00	1183	015	7	23/03/03	0	
0120020010000019	25/02/2003	0510000000	18/11/2002	68.227,27	100,00	68.227,27	3,00 MENES	18/11/2003	01/05/2003	01/05/2003	0,00	12	FRCV	27/09/2002	290	13,00	1088	040	4	29/03/03	0	
0120020010000020	25/02/2003	0510000000	30/04/2002	144.058,88	100,00	144.058,88	3,10 MENES	30/04/2003	01/05/2003	01/05/2003	0,00	12	FRCV	17/11/2002	348	12,40	2948	341	2	17/03/03	0	
0120020010000021	25/02/2003	0510000000	18/01/1999	49.060,97	100,00	49.060,97	12,00 MENES	18/01/2003	01/05/2003	01/05/2003	0,00	12	FRCV	29/04/2002	238	12,50	2730	250	0	17/03/03	0	
0120020010000022	25/02/2003	0510000000	12/11/1999	78.128,51	100,00	78.128,51	3,00 MENES	12/11/2003	01/05/2003	01/05/2003	0,00	12	FRCV	29/04/2002	238	12,50	2730	250	0	17/03/03	0	
0120020010000023	25/02/2003	0510000000	04/09/2002	117.197,38	100,00	117.197,38	3,00 MENES	04/09/2003	01/05/2003	01/05/2003	0,00	12	FRCV	10/10/2002	129	13,30	1563	443	3	23/03/03	0	
0120020010000024	25/02/2003	0510000000	29/12/2000	43.078,91	100,00	43.078,91	3,70 MENES	29/12/2002	01/05/2003	01/05/2003	0,00	12	FRCV	10/11/2002	129	13,30	1563	443	3	23/03/03	0	
0120020010000025	25/02/2003	0510000000	11/04/2002	78.121,45	100,00	78.121,45	3,00 MENES	11/04/2003	01/05/2003	01/05/2003	0,00	12	FRCV	04/10/2002	248	13,20	2534	318	0	15/03/03	0	
0120020010000026	25/02/2003	0510000000	07/03/2002	58.426,14	100,00	58.426,14	3,00 MENES	07/03/2003	01/05/2003	01/05/2003	0,00	12	FRCV	27/12/2002	248	13,20	2534	318	0	15/03/03	0	
0120020010000027	25/02/2003	0510000000	14/03/2002	70.600,00	100,00	70.600,00	3,20 MENES	14/03/2003	01/05/2003	01/05/2003	0,00	12	FRCV	04/10/2002	248	13,20	2534	318	0	15/03/03	0	
0120020010000028	25/02/2003	0510000000	09/06/2002	98.197,00	100,00	98.197,00	3,20 MENES	09/06/2003	01/05/2003	01/05/2003	0,00	12	FRCV	11/02/2002	251	12,90	3088	350	0	22/03/03	0	
0120020010000029	25/02/2003	0510000000	12/09/1998	71.820,44	100,00	71.820,44	3,00 MENES	12/09/2003	01/05/2003	01/05/2003	0,00	12	FRCV	05/02/2002	248	12,90	3088	350	0	22/03/03	0	
0120020010000030	25/02/2003	0510000000	13/09/1998	101.152,00	100,00	101.152,00	3,00 MENES	13/09/2003	01/05/2003	01/05/2003	0,00	12	FRCV	05/02/2002	248	12,90	3088	350	0	22/03/03	0	
0120020010000031	25/02/2003	0510000000	03/04/2002	37.853,78	100,00	37.853,78	3,00 MENES	03/04/2003	01/05/2003	01/05/2003	0,00	12	FRCV	05/02/2002	252	13,00	1843	051	0	01/03/03	0	
0120020010000032	25/02/2003	0510000000	28/02/2002	64.238,54	100,00	64.238,54	3,00 MENES	28/02/2003	01/05/2003	01/05/2003	0,00	12	FRCV	04/04/2002	252	12,90	1943	20	0	01/03/03	0	
0120020010000033	25/02/2003	0510000000	29/10/2002	68.300,00	100,00	68.300,00	2,00 MENES	29/10/2003	01/05/2003	01/05/2003	0,00	12	FRCV	18/06/2002	252	12,50	1938	278	0	01/03/03	0	
0120020010000034	25/02/2003	0510000000	23/08/2002	131.334,2*	100,00	131.334,2*	4,00 MENES	23/08/2003	01/05/2003	01/05/2003	0,00	12	FRCV	28/02/2002	283	12,40	2001	148	0	01/03/03	0	
0120020010000035	25/02/2003	0510000000	04/04/2002	67.808,18	100,00	67.808,18	2,70 MENES	04/04/2003	01/05/2003	01/05/2003	0,00	12	FRCV	29/10/2002	288	13,00	1921	313	4	28/03/03	0	
0120020010000036	25/02/2003	0510000000	28/02/2002	98.004,28	100,00	98.004,28	3,00 MENES	28/02/2003	01/05/2003	01/05/2003	0,00	12	FRCV	29/10/2002	227	12,20	2004	148	0	01/03/03	0	
0120020010000037	25/02/2003	0510000000	17/05/2002	114.127,38	100,00	114.127,38	3,00 MENES	17/05/2003	01/05/2003	01/05/2003	0,00	12	FRCV	29/10/2002	227	12,20	2004	148	0	01/03/03	0	
0120020010000038	25/02/2003	0510000000	21/03/2002	183.308,69	100,00	183.308,69	3,00 MENES	21/03/2003	01/05/2003	01/05/2003	0,00	12	FRCV	29/10/2002	227	12,20	2004	148	0	01/03/03	0	
0120020010000039	25/02/2003	0510000000	22/03/2002	78.131,57	100,00	78.131,57	3,00 MENES	22/03/2003	01/05/2003	01/05/2003	0,00	12	FRCV	29/10/2002	242	13,00	2857	87	0	01/03/03	0	
0120020010000040	25/02/2003	0510000000	10/05/2002	67.148,78	100,00	67.148,78	3,00 MENES	10/05/2003	01/05/2003	01/05/2003	0,00	12	FRCV	20/03/2002	342	12,90	2857	87	0	01/03/03	0	
0120020010000041	25/02/2003	0510000000	24/03/2002	102.172,00	100,00	102.172,00	2,70 MENES	24/03/2003	01/05/2003	01/05/2003	0,00	12	FRCV	10/06/2002	242	12,80	608	77	0	01/03/03	0	
0120020010000042	25/02/2003	0510000000	08/05/2002	60.000,00	100,00	60.000,00	3,00 MENES	08/05/2003	01/05/2003													



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA ENTENDOS POR BANQUERA S.A.  
PARA SU AGUILLACION EN LA CONSTITUCION DE BANQUERA FONDOS DE TITULIZACION DE ACTIVOS

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL DUCIAL	% PART. TOTAL	CAPITAL VIGEN	TIPO DE ENTRES	PER. LIQ.	FECHA PROX. LICENCA	END ENT	MARGEN STONOL	PER. REV.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUMA FINCA	FECHA DE EMISION	25/06/2003	NÚMERO DISC.
012803001000008	25/06/2003	051000008	04/12/2002	192,270.00	100.00	192,270.00	3,400 MENS	0.00	04/12/2002	EIA	0.00	12	FRCV	04/12/2002	200	12.50	622	592	9 20745	0	0	0	
012803001000009	25/06/2003	051000009	23/09/1998	72,121.43	100.00	68,763.30	3,400 MENS	0.00	19/10/2003	MIA	0.00	12	FRCV	23/04/2003	355	12.50	1943	584	5 4361-M	0	0	1	
012803001000010	25/06/2003	051000010	13/06/1998	132,222.00	100.00	119,030.00	3,400 MENS	0.00	19/10/2003	MIA	0.00	12	FRCV	19/06/2003	357	12.50	1518	227	5 4361-M	0	0	1	
012803001000011	25/06/2003	051000011	11/03/1999	72,121.43	100.00	68,800.00	3,410 MENS	0.00	19/10/2003	MIA	0.00	12	FRCV	11/03/2001	188	12.61	1308	56	1 2833	0	0	0	
012803001000012	25/06/2003	051000012	19/11/1998	90,131.82	100.00	85,544.77	3,800 MENS	0.00	19/10/2003	MIA	0.00	12	FRCV	12/11/2004	374	13.30	1704	155	7 7638	0	0	0	
012803001000013	25/06/2003	051000013	04/12/2002	30,950.73	100.00	30,950.73	2,810 MENS	0.00	04/12/2003	EIA	0.00	12	FRCV	11/01/2000	218	13.070	1704	156	7 1004	0	0	0	
012803001000014	25/06/2003	051000014	03/06/2002	114,922.30	100.00	111,479.08	3,010 MENS	0.00	20/09/2003	EIA	0.00	12	FRCV	04/07/2000	321	12.110	1599	250	6 3891-M	0	0	0	
012803001000015	25/06/2003	051000015	11/04/2002	43,000.00	100.00	43,000.00	3,410 MENS	0.00	11/04/2003	EIA	1.00	12	FRCV	29/07/2002	348	12.510	1769	283	3 4540	0	0	0	
012803001000016	25/06/2003	051000016	09/05/2002	85,000.00	100.00	81,433.00	3,410 MENS	0.00	09/05/2003	EIA	1.00	12	FRCV	09/05/2002	325	12.970	1718	291	6 3823-M	0	0	0	
012803001000017	25/06/2003	051000017	02/11/2000	108,283.39	100.00	103,405.99	3,400 MENS	0.00	09/10/2003	EIA	1.00	12	FRCV	02/11/2000	328	13.130	1522	251	0 8141-M	0	0	0	
012803001000018	25/06/2003	051000018	09/11/2000	61,088.00	100.00	47,429.00	3,500 MENS	0.00	09/10/2003	EIA	1.00	12	FRCV	02/11/2000	328	13.130	1522	251	0 8141-M	0	0	0	
012803001000019	25/06/2003	051000019	25/06/2002	180,303.00	100.00	176,403.00	3,500 MENS	0.00	09/10/2003	EIA	1.00	12	FRCV	09/10/2002	335	13.130	1522	251	0 8141-M	0	0	0	
012803001000020	25/06/2003	051000020	02/02/2002	130,263.00	100.00	126,613.30	3,450 MENS	0.00	29/10/2003	EIA	1.00	12	FRCV	25/03/2003	340	13.000	1523	251	0 8141-M	0	0	0	
012803001000021	25/06/2003	051000021	25/06/2002	141,237.84	100.00	137,821.84	3,430 MENS	0.00	29/10/2003	EIA	1.00	12	FRCV	02/05/2003	340	12.950	1581	138	0 2183	0	0	0	
012803001000022	25/06/2003	051000022	14/11/2002	90,000.00	100.00	88,811.68	4,200 MENS	0.00	29/10/2003	EIA	1.00	12	FRCV	22/05/2003	344	12.950	1606	120	0 2183	0	0	0	
012803001000023	25/06/2003	051000023	01/02/2002	123,252.42	100.00	117,826.65	2,700 MENS	0.00	09/10/2003	EIA	0.00	12	FRCV	04/06/2002	345	12.780	1595	010	3 1847	0	0	0	
012803001000024	25/06/2003	051000024	07/02/2002	123,252.42	100.00	117,826.65	2,700 MENS	0.00	09/10/2003	EIA	0.00	12	FRCV	12/08/2002	345	12.780	1595	010	3 1847	0	0	0	
012803001000025	25/06/2003	051000025	17/06/2002	192,000.00	100.00	182,000.00	3,710 MENS	0.00	17/06/2003	EIA	1.00	12	FRCV	31/01/2002	349	13.070	1678	225	2 1262	0	0	0	
012803001000026	25/06/2003	051000026	03/07/2002	192,000.00	100.00	182,000.00	3,710 MENS	0.00	07/02/2003	EIA	1.00	12	FRCV	07/02/2002	349	13.070	1678	225	2 1262	0	0	0	
012803001000027	25/06/2003	051000027	07/02/2002	192,000.00	100.00	182,000.00	3,710 MENS	0.00	07/02/2003	EIA	1.00	12	FRCV	07/02/2002	349	13.070	1678	225	2 1262	0	0	0	
012803001000028	25/06/2003	051000028	07/02/2002	192,000.00	100.00	182,000.00	3,710 MENS	0.00	07/02/2003	EIA	1.00	12	FRCV	07/02/2002	349	13.070	1678	225	2 1262	0	0	0	
012803001000029	25/06/2003	051000029	07/02/2002	192,000.00	100.00	182,000.00	3,710 MENS	0.00	07/02/2003	EIA	1.00	12	FRCV	07/02/2002	349	13.070	1678	225	2 1262	0	0	0	
012803001000030	25/06/2003	051000030	07/02/2002	192,000.00	100.00	182,000.00	3,710 MENS	0.00	07/02/2003	EIA	1.00	12	FRCV	07/02/2002	349	13.070	1678	225	2 1262	0	0	0	
012803001000031	25/06/2003	051000031	07/02/2002	192,000.00	100.00	182,000.00	3,710 MENS	0.00	07/02/2003	EIA	1.00	12	FRCV	07/02/2002	349	13.070	1678	225	2 1262	0	0	0	
012803001000032	25/06/2003	051000032	07/02/2002	192,000.00	100.00	182,000.00	3,710 MENS	0.00	07/02/2003	EIA	1.00	12	FRCV	07/02/2002	349	13.070	1678	225	2 1262	0	0	0	
012803001000033	25/06/2003	051000033	07/02/2002	192,000.00	100.00	182,000.00	3,710 MENS	0.00	07/02/2003	EIA	1.00	12	FRCV	07/02/2002	349	13.070	1678	225	2 1262	0	0	0	
012803001000034	25/06/2003	051000034	07/02/2002	192,000.00	100.00	182,000.00	3,710 MENS	0.00	07/02/2003	EIA	1.00	12	FRCV	07/02/2002	349	13.070	1678	225	2 1262	0	0	0	
012803001000035	25/06/2003	051000035	07/02/2002	192,000.00	100.00	182,000.00	3,710 MENS	0.00	07/02/2003	EIA	1.00	12	FRCV	07/02/2002	349	13.070	1678	225	2 1262	0	0	0	
012803001000036	25/06/2003	051000036	07/02/2002	192,000.00	100.00	182,000.00	3,710 MENS	0.00	07/02/2003	EIA	1.00	12	FRCV	07/02/2002	349	13.070	1678	225	2 1262	0	0	0	
012803001000037	25/06/2003	051000037	07/02/2002	192,000.00	100.00	182,000.00	3,710 MENS	0.00	07/02/2003	EIA	1.00	12	FRCV	07/02/2002	349	13.070	1678	225	2 1262	0	0	0	
012803001000038	25/06/2003	051000038	07/02/2002	192,000.00	100.00	182,000.00	3,710 MENS	0.00	07/02/2003	EIA	1.00	12	FRCV	07/02/2002	349	13.070	1678	225	2 1262	0	0	0	
012803001000039	25/06/2003	051000039	07/02/2002	192,000.00	100.00	182,000.00	3,710 MENS	0.00	07/02/2003	EIA	1.00	12	FRCV	07/02/2002	349	13.070	1678	225	2 1262	0	0	0	
012803001000040	25/06/2003	051000040	07/02/2002	192,000.00	100.00	182,000.00	3,710 MENS	0.00	07/02/2003	EIA	1.00	12	FRCV	07/02/2002	349	13.070	1678	225	2 1262	0	0	0	
012803001000041	25/06/2003	051000041	07/02/2002	192,000.00	100.00	182,000.00	3,710 MENS	0.00	07/02/2003	EIA	1.00	12	FRCV	07/02/2002	349	13.070	1678	225	2 1262	0	0	0	
012803001000042	25/06/2003	051000042	07/02/2002	192,000.00	100.00	182,000.00	3,710 MENS	0.00	07/02/2003	EIA	1.00	12	FRCV	07/02/2002	349	13.070	1678	225	2 1262	0	0	0	
012803001000043	25/06/2003	051000043	07/02/2002	192,000.00	100.00	182,000.00	3,710 MENS	0.00	07/02/2003	EIA	1.00	12	FRCV	07/02/2002	349	13.070	1678	225	2 1262	0	0	0	
012803001000044	25/06/2003	051000044	07/02/2002	192,000.00	100.00	182,000.00	3,710 MENS	0.00	07/02/2003	EIA	1.00	12	FRCV	07/02/2002	349	13.070	1678	225	2 1262	0	0	0	
012803001000045	25/06/2003	051000045	07/02/2002	192,000.00	100.00	182,000.00	3,710 MENS	0.00	07/02/2003	EIA	1.00	12	FRCV	07/02/2002	349	13.070	1678	225	2 1262	0	0	0	
012803001000046	25/06/2003	051000046	07/02/2002	192,000.00	100.00	182,000.00	3,710 MENS	0.00	07/02/2003	EIA	1.00	12	FRCV	07/02/2002	349	13.070	1678	225	2 1262	0	0	0	
012803001000047	25/06/2003	051000047	07/02/2002	192,000.00	100.00	182,000.00	3,710 MENS	0.00	07/02/2003	EIA	1.00	12	FRCV	07/02/2002	349	13.070	1678	225	2 1262	0	0	0	
012803001000048	25/06/2003	051000048	07/02/2002	192,000.00	100.00	182,000.00	3,710 MENS	0.00	07/02/2003	EIA	1.00	12	FRCV	07/02/2002	349	13.070	1678	225	2 1262	0	0	0	
012803001000049	25/06/2003	051000049	07/02/2002	192,000.00	100.00	182,000.00	3,710 MENS	0.00	07/02/2003	EIA	1.00	12	FRCV	07/02/2002	349	13.070	1678	225	2 1262	0	0	0	
012803001000050	25/06/2003	051000050	07/02/2002	192,000.00	100.00	182,000.00	3,710 MENS	0.00	07/02/2003	EIA	1.00	12	FRCV	07/02/2002	349	13.070	1678						



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSACCION DE HIPOTECA EMITIDOS POR BANQUETER S.A.  
PARA SU ADSCRIPCION EN LA CONSTITUCION DE BANQUETER S FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS

NÚMERO CANCELADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL SOCIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	TOTD DE INTERES	PER. LIQ.	FECHA PROX. LIQUIDACION	IND. ETC	MARZEN STUVAL	PER. STUVAL	ETRA AMORT	FECHA VENCTO	PLZ	%NT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FECHA DE EMISION	ESD/2020	ESD/2020	ESD/2020	
0120000001000001	25/09/2003	0510000178	19/04/2002	90.151,80	100,00	97.713,03	2.000 MENS	19/02/2003	EIA	0,50	12	FRCV	19/02/2003	343	12,400	3000	472	3	18/778	3				
0120000001000002	25/09/2003	0510000180	04/08/2002	140.000,00	100,00	143.818,80	2.800 MENS	04/02/2003	EIA	0,50	12	FRCV	04/02/2003	343	12,400	3100	288	8	12228	3				
0120000001000003	25/09/2003	0510000181	25/04/2002	138.200,14	100,00	132.027,30	2.800 MENS	25/02/2003	EIA	0,50	12	FRCV	25/02/2003	343	12,400	1918	110	8	8621	3				
0120000001000004	25/09/2003	0510000182	20/04/2002	193.300,00	100,00	178.820,04	3.000 MENS	20/02/2003	EIA	0,50	12	FRCV	20/02/2003	343	12,400	1344	38	7	600505533	3				
0120000001000005	25/09/2003	0510000183	11/02/2002	113.771,00	100,00	103.559,78	3.000 MENS	11/02/2003	EIA	0,50	12	FRCV	11/02/2003	328	12,500	251	251	8	10810	3				
0120000001000006	25/09/2003	0510000184	13/04/2002	108.200,00	100,00	103.559,78	3.000 MENS	13/02/2003	EIA	0,50	12	FRCV	13/02/2003	343	12,400	2388	321	4	42022	3				
0120000001000007	25/09/2003	0510000185	16/05/2002	104.727,02	100,00	100.500,21	3.000 MENS	16/02/2003	EIA	0,50	12	FRCV	16/02/2003	343	12,500	1178	1178	8	10810	3				
0120000001000008	25/09/2003	0510000186	04/06/2002	142.130,36	100,00	138.833,50	3.000 MENS	04/02/2003	EIA	0,50	12	FRCV	04/02/2003	344	12,400	1000	1000	7	10830	3				
0120000001000009	25/09/2003	0510000187	18/07/2002	100.250,00	100,00	148.833,60	2.000 MENS	18/02/2003	EIA	0,50	12	FRCV	18/02/2003	344	12,500	3507	3376	1	10332	3				
0120000001000010	25/09/2003	0510000188	13/08/2002	114.192,30	100,00	111.548,65	2.000 MENS	13/02/2003	EIA	0,50	12	FRCV	13/02/2003	288	12,010	1388	857	8	20000	3				
0120000001000011	25/09/2003	0510000189	05/06/2002	170.000,00	100,00	160.004,13	2.000 MENS	05/02/2003	EIA	0,50	12	FRCV	05/02/2003	343	12,250	819	819	1	30000	3				
0120000001000012	25/09/2003	0510000190	05/06/2002	300.500,00	100,00	293.897,43	2.000 MENS	05/02/2003	EIA	0,50	12	FRCV	05/02/2003	344	12,400	819	819	1	30000	3				
0120000001000013	25/09/2003	0510000191	22/02/2002	235.548,13	100,00	230.793,92	2.000 MENS	22/02/2003	EIA	0,50	12	FRCV	22/02/2003	344	12,400	1088	1088	7	20007	3				
0120000001000014	25/09/2003	0510000192	14/08/2002	144.242,91	100,00	141.028,22	2.000 MENS	14/02/2003	EIA	0,50	12	FRCV	14/02/2003	344	12,400	2810	141	1	1584	3				
0120000001000015	25/09/2003	0510000193	14/08/2002	93.151,82	100,00	91.139,22	2.000 MENS	14/02/2003	EIA	0,50	12	FRCV	14/02/2003	343	12,400	2520	248	1	1815	3				
0120000001000016	25/09/2003	0510000194	22/07/2002	86.181,84	100,00	84.139,28	2.000 MENS	22/02/2003	EIA	0,50	12	FRCV	22/02/2003	348	12,100	1879	107	2	54823	3				
0120000001000017	25/09/2003	0510000195	05/07/2002	86.141,80	100,00	81.788,10	2.000 MENS	05/02/2003	EIA	0,50	12	FRCV	05/02/2003	348	12,100	1273	107	0	5372	3				
0120000001000018	25/09/2003	0510000196	18/07/2002	138.200,14	100,00	132.911,98	2.000 MENS	18/02/2003	EIA	0,50	12	FRCV	18/02/2003	345	12,100	2580	73	8	30071	3				
0120000001000019	25/09/2003	0510000197	30/07/2002	117.107,36	100,00	114.908,19	2.000 MENS	30/07/2003	EIA	0,50	12	FRCV	30/07/2003	348	12,010	2043	207	0	1381	3				
0120000001000020	25/09/2003	0510000198	29/05/2002	113.000,00	100,00	110.400,98	2.000 MENS	29/05/2003	EIA	0,50	12	FRCV	29/05/2003	345	12,400	2850	307	8	3327	3				
0120000001000021	25/09/2003	0510000199	22/02/2002	78.127,57	100,00	76.067,72	2.000 MENS	22/02/2003	EIA	0,50	12	FRCV	22/02/2003	346	12,100	958	314	0	81327	3				
0120000001000022	25/09/2003	0510000200	01/10/2002	109.894,71	100,00	212.977,43	4.000 MENS	01/02/2003	EIA	0,50	12	FRCV	01/02/2003	348	13,500	1546	117	4	8	2270	3			
0120000001000023	25/09/2003	0510000201	10/09/2002	204.344,12	100,00	197.917,07	4.000 MENS	10/02/2003	EIA	0,50	12	FRCV	10/02/2003	349	13,500	2843	263	7	5131	3				
0120000001000024	25/09/2003	0510000202	27/09/2002	188.203,38	100,00	185.571,38	3.000 MENS	18/02/2003	EIA	0,50	12	FRCV	18/02/2003	348	12,300	2720	712	3	32008	3				
0120000001000025	25/09/2003	0510000203	30/09/2002	78.804,00	100,00	75.058,78	3.000 MENS	30/09/2003	EIA	0,50	12	FRCV	30/09/2003	348	12,500	2580	188	8	9358	3				
0120000001000026	25/09/2003	0510000204	23/02/2002	98.107,00	100,00	97.254,50	3.000 MENS	23/02/2003	EIA	0,50	12	FRCV	23/02/2003	348	13,200	2032	2032	3	42580	3				
0120000001000027	25/09/2003	0510000205	04/07/2002	101.227,84	100,00	138.961,68	4.000 MENS	04/02/2003	EIA	0,50	12	FRCV	04/02/2003	349	13,400	3275	308	8	12803	3				
0120000001000028	25/09/2003	0510000206	09/12/2002	174.000,00	100,00	171.433,65	4.000 MENS	09/02/2003	EIA	0,50	12	FRCV	09/02/2003	348	13,500	675	675	8	30223	3				
0120000001000029	25/09/2003	0510000207	04/07/2002	152.273,28	100,00	150.747,03	3.000 MENS	04/02/2003	EIA	0,50	12	FRCV	04/02/2003	348	13,500	3034	281	8	14028	3				
0120000001000030	25/09/2003	0510000208	30/09/2002	78.427,48	100,00	78.427,48	2.000 MENS	30/09/2003	EIA	0,50	12	FRCV	30/09/2003	349	13,400	3182	48	2	2229	3				
0120000001000031	25/09/2003	0510000209	05/12/2002	123.307,48	100,00	121.574,08	3.000 MENS	05/02/2003	EIA	0,50	12	FRCV	05/02/2003	349	13,400	2858	321	8	14112	3				
0120000001000032	25/09/2003	0510000210	12/11/2002	83.100,00	100,00	82.100,00	3.000 MENS	12/02/2003	EIA	0,50	12	FRCV	12/02/2003	350	13,400	2858	321	8	14112	3				
0120000001000033	25/09/2003	0510000211	15/11/2002	127.238,57	100,00	125.100,00	3.000 MENS	15/02/2003	EIA	0,50	12	FRCV	15/02/2003	350	13,400	335	335	8	3231	3				
0120000001000034	25/09/2003	0510000212	20/10/2002	134.621,71	100,00	131.027,61	3.000 MENS	20/02/2003	EIA	0,50	12	FRCV	20/02/2003	350	13,200	345	345	0	10788	3				
0120000001000035	25/09/2003	0510000213	05/12/2002	190.000,00	100,00	192.522,65	4.000 MENS	05/02/2003	EIA	0,50	12	FRCV	05/02/2003	351	12,800	1647	500	2	23948	3				
0120000001000036	25/09/2003	0510000214	13/12/2002	254.430,14	100,00	251.254,30	3.000 MENS	13/02/2003	EIA	0,50	12	FRCV	13/02/2003	350	13,000	588	588	2	34052	3				
0120000001000037	25/09/2003	0510000215	18/12/2002	212.500,00	100,00	197.807,28	4.000 MENS	18/02/2003	EIA	0,50	12	FRCV	18/02/2003	351	13,200	2827	302	8	14028	3				
0120000001000038	25/09/2003	0510000216	08/02/2002	138.228,78	100,00	138.261,78	3.000 MENS	08/02/2003	EIA	0,50	12	FRCV	08/02/2003	350	13,500	410	410	1	18887	3				
0120000001000039	25/09/2003	0510000217	18/05/1998	90.000,00	100,00	88.141,31	3.000 MENS	18/02/2003	EIA	0,50	12	FRCV	18/02/2003	351	13,200	3080	408	8	18435	3				
0120000001000040	25/09/2003	0510000218	25/02/2002	100.303,63	100,00	102.027,41	3.000 MENS	25/02/2003	EIA	0,50	12	FRCV	25/02/2003	351	13,200	1838	441	8	19728	3				
0120000001000041	25/09/2003	0510000219	07/05/1998	138.232,78	100,00	138.232,78	2.000 MENS	07/02/2003	EIA	0,50	12	FRCV	07/02/2003	352	12,010	1578	1578	0	285594	3				
0120000001000042	25/09/2003	0510000220	08/11/1998	86.191,84	100,00	87.187,38	2.000 MENS	08/02/2003	EIA	0,50	12	FRCV	08/02/2003	352	12,010	2258	124	4	18568	3				
0120000001000043	25/09/2003	0510000221	28/01/2002	102.172,08	100,00	99.208,52	3.000 MENS	28/01/2003	EIA	0,50	12	FRCV	28/01/2003	353	13,300	2490	703	0	13000	3				
0120																								





187



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD ENTENDIDOS POR BARRIDY BA PARA SU AGREGACION EN LA CONSTITUCION DE UN FONDO DE GARANTIZACION DE ACTIVOS



NÚMERO DE PRESTAMO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	FECHA PROX. PAG. LOC.	MARGEN SINDI.	FECHA VENC.	OTROS DATOS
0128033051000001	25/02/2003	0510000026	03/07/2002	108.600,38	100,00	107.697,03	4,00% MEN.	15/10/2003	0,75%	12/02/2003	13.500
0128033051000002	25/02/2003	0510000027	19/10/2002	128.000,00	100,00	127.998,44	4,00% MEN.	15/10/2003	0,00%	19/10/2002	13.500
0128033051000003	25/02/2003	0510000028	09/12/2002	123.207,48	100,00	121.599,34	4,00% MEN.	28/09/2003	0,00%	28/09/2003	13.500
0128033051000004	25/02/2003	0510000029	09/12/2002	123.222,98	100,00	120.434,43	3,00% MEN.	15/10/2003	0,00%	09/12/2002	13.500
0128033051000005	25/02/2003	0510000030	18/12/2002	100.140,72	100,00	99.140,72	4,00% MEN.	12/10/2003	0,00%	12/10/2003	13.500
0128033051000006	25/02/2003	0510000031	12/10/2002	57.852,19	100,00	54.925,00	3,87% MEN.	20/03/2003	0,00%	12/10/2002	357
0128033051000007	25/02/2003	0510000032	20/03/2002	93.158,19	100,00	92.762,38	3,10% MEN.	20/03/2003	0,00%	12/10/2002	357
0128033051000008	25/02/2003	0510000033	20/03/2002	111.187,34	100,00	108.057,11	3,10% MEN.	19/10/2003	0,00%	12/10/2002	357
0128033051000009	25/02/2003	0510000034	10/04/2002	66.191,94	100,00	63.628,51	3,10% MEN.	08/10/2002	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000010	25/02/2003	0510000035	16/04/2002	94.078,00	100,00	159.728,24	3,01% MEN.	18/10/2003	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000011	25/02/2003	0510000036	11/04/2002	114.192,30	100,00	110.157,81	3,00% MEN.	18/10/2003	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000012	25/02/2003	0510000037	18/04/2002	131.812,00	100,00	128.517,59	3,01% MEN.	19/10/2003	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000013	25/02/2003	0510000038	02/07/2002	128.210,00	100,00	126.442,26	2,80% MEN.	25/10/2003	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000014	25/02/2003	0510000039	25/05/2002	86.345,00	100,00	85.345,00	3,10% MEN.	25/05/2002	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000015	25/02/2003	0510000040	25/05/2002	71.620,00	100,00	69.638,52	3,10% MEN.	25/05/2002	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000016	25/02/2003	0510000041	19/05/2002	141.850,00	100,00	138.823,42	3,00% MEN.	19/05/2002	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000017	25/02/2003	0510000042	26/07/2002	240.410,00	100,00	235.714,30	2,51% MEN.	25/09/2002	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000018	25/02/2003	0510000043	19/07/2002	120.120,00	100,00	117.731,81	2,60% MEN.	19/07/2002	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000019	25/02/2003	0510000044	23/07/2002	92.320,00	100,00	90.342,00	2,10% MEN.	23/07/2002	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000020	25/02/2003	0510000045	13/11/2002	86.100,00	100,00	84.765,33	4,00% MEN.	05/10/2003	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000021	25/02/2003	0510000046	07/12/2002	103.310,00	100,00	100.057,90	4,00% MEN.	05/10/2003	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000022	25/02/2003	0510000047	07/12/2002	150.250,00	100,00	143.963,73	3,60% MEN.	07/12/2002	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000023	25/02/2003	0510000048	19/11/1998	94.339,00	100,00	93.727,48	3,90% MEN.	19/11/1998	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000024	25/02/2003	0510000049	25/11/1998	76.135,51	100,00	75.135,51	3,90% MEN.	19/10/2003	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000025	25/02/2003	0510000050	25/11/1998	67.353,98	100,00	66.425,18	3,20% MEN.	25/11/1998	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000026	25/02/2003	0510000051	25/11/1998	58.298,17	100,00	57.117,36	2,80% MEN.	25/11/1998	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000027	25/02/2003	0510000052	22/07/1998	64.989,91	100,00	63.203,69	2,70% MEN.	22/07/1998	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000028	25/02/2003	0510000053	09/11/1998	61.481,78	100,00	61.297,92	3,80% MEN.	09/11/1998	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000029	25/02/2003	0510000054	14/11/1998	80.348,78	100,00	82.983,28	3,70% MEN.	14/11/1998	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000030	25/02/2003	0510000055	04/02/1999	120.917,80	100,00	120.908,48	2,80% MEN.	03/09/2003	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000031	25/02/2003	0510000056	04/02/1999	90.191,29	100,00	87.848,84	2,80% MEN.	03/09/2003	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000032	25/02/2003	0510000057	20/05/1999	120.205,42	100,00	117.549,62	3,10% MEN.	20/05/1999	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000033	25/02/2003	0510000058	19/11/1998	138.620,00	100,00	137.620,00	3,10% MEN.	20/09/2003	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000034	25/02/2003	0510000059	27/11/2002	103.000,00	100,00	102.808,18	2,80% MEN.	27/11/2002	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000035	25/02/2003	0510000060	29/05/2002	103.000,00	100,00	102.808,18	2,80% MEN.	29/05/2002	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000036	25/02/2003	0510000061	11/11/1997	67.148,78	100,00	76.163,34	3,70% MEN.	11/11/1997	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000037	25/02/2003	0510000062	30/04/1998	158.283,58	100,00	146.110,82	3,01% MEN.	30/04/1998	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000038	25/02/2003	0510000063	14/05/1998	108.182,18	100,00	106.430,06	3,70% MEN.	14/05/1998	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000039	25/02/2003	0510000064	30/07/1998	123.222,68	100,00	118.025,04	3,70% MEN.	30/07/1998	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000040	25/02/2003	0510000065	17/03/1999	86.191,94	100,00	83.465,30	3,70% MEN.	17/03/1999	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000041	25/02/2003	0510000066	29/01/1999	108.980,18	100,00	106.133,15	3,21% MEN.	29/01/1999	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000042	25/02/2003	0510000067	29/01/1999	102.172,00	100,00	92.353,44	2,70% MEN.	25/09/2003	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000043	25/02/2003	0510000068	17/02/2002	108.182,18	100,00	107.182,18	3,10% MEN.	17/02/2002	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000044	25/02/2003	0510000069	04/04/2002	114.192,30	100,00	113.192,30	3,10% MEN.	04/04/2002	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000045	25/02/2003	0510000070	04/04/2002	117.668,58	100,00	117.668,58	3,80% MEN.	10/10/2003	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000046	25/02/2003	0510000071	27/11/2002	86.191,94	100,00	86.191,94	3,83% MEN.	27/11/2002	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000047	25/02/2003	0510000072	29/11/2002	120.202,42	100,00	114.480,17	3,50% MEN.	29/11/2002	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000048	25/02/2003	0510000073	13/02/2001	95.768,07	100,00	95.401,20	3,80% MEN.	13/02/2001	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000049	25/02/2003	0510000074	19/02/2001	120.217,80	100,00	120.217,80	3,70% MEN.	19/02/2001	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000050	25/02/2003	0510000075	14/05/2001	76.131,57	100,00	74.109,29	2,80% MEN.	14/05/2001	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000051	25/02/2003	0510000076	15/01/2001	60.191,29	100,00	60.852,84	2,80% MEN.	15/01/2001	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000052	25/02/2003	0510000077	31/12/2001	96.130,07	100,00	96.130,07	3,00% MEN.	31/12/2001	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000053	25/02/2003	0510000078	14/11/2001	102.104,00	100,00	101.428,51	3,10% MEN.	14/11/2001	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000054	25/02/2003	0510000079	18/01/2002	84.141,89	100,00	81.653,44	3,50% MEN.	18/01/2002	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000055	25/02/2003	0510000080	22/01/2002	84.141,89	100,00	80.971,14	3,50% MEN.	22/01/2002	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000056	25/02/2003	0510000081	01/02/2002	70.610,00	100,00	69.942,21	3,80% MEN.	01/02/2002	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000057	25/02/2003	0510000082	11/02/2002	72.120,00	100,00	69.306,00	3,80% MEN.	11/02/2002	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000058	25/02/2003	0510000083	28/02/2002	177.268,57	100,00	172.385,52	3,80% MEN.	28/02/2002	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000059	25/02/2003	0510000084	01/03/2002	93.158,19	100,00	90.534,81	3,10% MEN.	01/03/2002	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000060	25/02/2003	0510000085	15/03/2002	61.891,85	100,00	61.891,85	3,10% MEN.	15/03/2002	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000061	25/02/2003	0510000086	22/03/2002	132.222,68	100,00	128.912,18	3,10% MEN.	22/03/2002	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000062	25/02/2003	0510000087	15/04/2002	248.418,00	100,00	236.771,11	2,91% MEN.	15/04/2002	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000063	25/02/2003	0510000088	04/04/2002	102.104,00	100,00	101.104,00	3,10% MEN.	04/04/2002	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000064	25/02/2003	0510000089	04/04/2002	84.141,89	100,00	81.917,07	3,60% MEN.	04/04/2002	0,00%	12/10/2002	342
0128033051000065	25/02/2003	0510000090	27/04/2002	87.148,78	100,00	84.842,74	3,00% MEN.	27/04/2002	0,00%	12/10/2002	342

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS POR BANQUERA S.A.  
PARA SU ACOPLACION A LA CONSTITUCION DE BANQUERA S FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL SOCIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	TIPO DE DERECHOS	PER. LIG.	FECHA PROX. LIQUIDACION	IND. MARZEN	PER. ESTAB.	FECHA VENCIM.	PLS	W.D.T. DEBITO	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISION	NUM. FINCA	NUM. DICC.
0128053001000094	25/09/2002	0510000031	30/09/2002	84.000,00	100,00	80.152,00	4,00 MENS	3,00	20/09/2003	ETIA	0,50	12	FRCV	30/09/2002	158	13.900	2358	25	5 537
0128053001000091	25/09/2002	0510000031	25/09/2002	176.000,00	100,00	172.696,38	3,60 MENS	3,00	20/09/2003	ETIA	0,50	12	FRCV	25/09/2002	348	13.300	372	408	3 19203
0128053001000092	25/09/2002	0510000032	14/10/2002	158.000,00	100,00	153.082,37	4,00 MENS	3,00	14/10/2003	ETIA	0,50	12	FRCV	14/10/2002	348	13.500	2367	173	3 11553
0128053001000093	25/09/2002	0510000033	20/10/2002	123.200,00	100,00	121.178,68	3,00 MENS	3,00	20/10/2003	ETIA	0,50	12	FRCV	20/10/2002	348	13.400	750	750	4 18154
0128053001000094	25/09/2002	0510000034	25/09/2002	85.000,00	100,00	84.523,04	3,00 MENS	3,00	11/10/2003	ETIA	0,50	12	FRCV	11/10/2002	348	13.400	1388	820	0 14380
0128053001000095	25/09/2002	0510000035	30/10/2002	103.400,00	100,00	101.704,49	3,00 MENS	3,00	25/10/2003	ETIA	0,50	12	FRCV	25/10/2002	348	13.400	1032	1032	5 32478
0128053001000096	25/09/2002	0510000036	08/11/2002	103.000,00	100,00	114.476,53	3,00 MENS	3,00	30/09/2003	ETIA	0,50	12	FRCV	30/09/2002	348	13.400	1279	700	1 12822
0128053001000097	25/09/2002	0510000037	04/12/2002	128.000,00	100,00	124.313,02	3,00 MENS	3,00	04/12/2003	ETIA	0,50	12	FRCV	09/11/2002	348	13.240	1588	808	1 10220
0128053001000098	25/09/2002	0510000038	12/12/2002	158.000,00	100,00	153.913,02	3,00 MENS	3,00	12/12/2003	ETIA	0,50	12	FRCV	04/12/2002	351	13.400	2672	341	1 10220
0128053001000099	25/09/2002	0510000039	20/12/2002	52.280,00	100,00	48.303,34	4,10 MENS	3,00	20/12/2003	MIFA	1,00	12	FRCV	12/12/2002	351	13.400	1773	573	5 32303
0128053001000100	25/09/2002	0510000040	11/01/2003	78.131,57	100,00	72.987,53	3,00 MENS	3,00	11/01/2003	ETIA	0,50	12	FRCV	11/01/2002	351	13.400	2672	341	1 10220
0128053001000101	25/09/2002	0510000041	10/02/2003	78.328,64	100,00	73.358,03	3,10 MENS	3,00	09/02/2003	ETIA	0,50	12	FRCV	11/01/2002	351	13.400	2672	341	1 10220
0128053001000102	25/09/2002	0510000042	19/03/2003	128.214,24	100,00	121.486,43	2,70 MENS	3,00	19/03/2003	ETIA	0,48	12	FRCV	19/03/2002	351	12.200	1758	361	2 2238-9
0128053001000103	25/09/2002	0510000043	25/03/2003	48.200,00	100,00	48.200,00	3,00 MENS	3,00	25/03/2003	ETIA	0,50	12	FRCV	25/03/2002	351	12.200	1758	361	2 2238-9
0128053001000104	25/09/2002	0510000044	03/01/2003	128.116,64	100,00	142.917,87	2,70 MENS	3,00	03/01/2003	ETIA	0,50	12	FRCV	21/09/2001	351	12.200	1820	86	6 5710
0128053001000105	25/09/2002	0510000045	15/01/2003	141.237,84	100,00	122.300,12	3,50 MENS	3,00	03/10/2003	ETIA	0,50	12	FRCV	03/10/2002	351	13.000	2075	018	2 2268-8
0128053001000106	25/09/2002	0510000046	05/02/2003	142.217,87	100,00	142.917,87	3,50 MENS	3,00	19/10/2003	ETIA	0,50	12	FRCV	19/10/2002	351	13.000	2187	3	4 4250
0128053001000107	25/09/2002	0510000047	06/04/2003	90.152,00	100,00	87.647,43	3,10 MENS	3,00	06/04/2003	ETIA	0,50	12	FRCV	06/04/2002	351	13.000	2075	018	2 2268-8
0128053001000108	25/09/2002	0510000048	28/04/2003	78.732,00	100,00	76.061,08	3,10 MENS	3,00	27/04/2003	ETIA	0,50	12	FRCV	27/04/2002	351	12.200	1758	361	2 2238-9
0128053001000109	25/09/2002	0510000049	05/07/2003	144.240,00	100,00	140.777,35	2,610 MENS	3,00	05/07/2003	ETIA	0,50	12	FRCV	05/07/2002	351	12.200	1758	361	2 2238-9
0128053001000110	25/09/2002	0510000050	06/09/2003	128.200,00	100,00	121.977,55	2,70 MENS	3,00	06/09/2003	ETIA	0,50	12	FRCV	06/09/2002	351	12.200	1758	361	2 2238-9
0128053001000111	25/09/2002	0510000051	19/10/2003	53.000,00	100,00	52.033,91	4,250 MENS	3,00	15/10/2003	ETIA	0,50	12	FRCV	15/10/2002	351	13.700	2250	580	6 13513
0128053001000112	25/09/2002	0510000052	20/12/2003	174.300,00	100,00	172.000,43	4,00 MENS	3,00	12/10/2003	ETIA	0,40	12	FRCV	12/10/2002	351	13.700	2250	580	6 13513
0128053001000113	25/09/2002	0510000053	20/12/2003	142.250,00	100,00	143.133,57	3,00 MENS	3,00	20/12/2003	ETIA	0,50	12	FRCV	20/12/2002	351	13.100	2158	650	2 23701
0128053001000114	25/09/2002	0510000054	11/01/1998	120.202,42	100,00	111.809,19	4,00 MENS	3,00	20/12/2003	ETIA	0,50	12	FRCV	20/12/2002	351	13.100	2158	650	2 23701
0128053001000115	25/09/2002	0510000055	17/05/1998	84.148,00	100,00	79.537,87	2,60 MENS	3,00	11/02/2003	MIFA	0,75	12	FRCV	11/02/2002	351	12.200	1758	361	2 2238-9
0128053001000116	25/09/2002	0510000056	10/09/1998	203.142,00	100,00	192.068,19	3,00 MENS	3,00	10/09/2003	MIFA	0,75	12	FRCV	10/09/2002	351	12.200	1820	86	6 5710
0128053001000117	25/09/2002	0510000057	23/11/1998	117.127,24	100,00	101.692,05	3,770 MENS	3,00	23/11/2003	MIFA	0,75	12	FRCV	23/11/2002	351	12.200	1758	361	2 2238-9
0128053001000118	25/09/2002	0510000058	30/12/1998	201.338,00	100,00	194.000,19	3,820 MENS	3,00	30/09/2003	MIFA	0,50	12	FRCV	30/12/2002	351	12.200	1758	361	2 2238-9
0128053001000119	25/09/2002	0510000059	10/03/1999	117.127,24	100,00	107.613,05	3,280 MENS	3,00	10/03/2003	MIFA	0,75	12	FRCV	10/03/2002	351	12.200	1758	361	2 2238-9
0128053001000120	25/09/2002	0510000060	22/07/1999	92.658,00	100,00	85.987,07	2,70 MENS	3,00	10/10/2003	MIFA	0,75	12	FRCV	22/07/2002	351	12.200	1758	361	2 2238-9
0128053001000121	25/09/2002	0510000061	09/11/1999	138.428,78	100,00	130.369,12	3,780 MENS	3,00	03/10/2003	MIFA	0,50	12	FRCV	09/11/2002	351	13.000	1820	86	6 5710
0128053001000122	25/09/2002	0510000062	22/07/2000	93.151,52	100,00	88.174,59	3,00 MENS	3,00	20/09/2003	MIFA	0,50	12	FRCV	22/07/2002	351	13.000	1820	86	6 5710
0128053001000123	25/09/2002	0510000063	23/10/1999	102.172,00	100,00	94.271,08	3,00 MENS	3,00	20/09/2003	MIFA	0,50	12	FRCV	23/10/2002	351	13.000	1820	86	6 5710
0128053001000124	25/09/2002	0510000064	28/02/2000	130.720,13	100,00	124.380,78	3,00 MENS	3,00	07/10/2003	ETIA	0,50	12	FRCV	28/02/2000	351	12.800	1894	308	4 33662
0128053001000125	25/09/2002	0510000065	22/02/2000	114.192,30	100,00	108.070,58	3,70 MENS	3,00	25/09/2003	ETIA	0,50	12	FRCV	22/02/2000	351	12.800	1894	308	4 33662
0128053001000126	25/09/2002	0510000066	04/04/2000	111.788,23	100,00	105.408,18	2,830 MENS	3,00	04/10/2003	ETIA	0,48	12	FRCV	04/04/2000	351	12.800	1894	308	4 33662
0128053001000127	25/09/2002	0510000067	29/08/2000	138.232,78	100,00	133.706,19	2,830 MENS	3,00	20/09/2003	ETIA	0,50	12	FRCV	29/08/2000	351	12.800	1894	308	4 33662
0128053001000128	25/09/2002	0510000068	22/02/2001	103.374,08	100,00	100.833,71	3,280 MENS	3,00	22/02/2001	ETIA	0,50	12	FRCV	22/02/2000	351	12.200	1758	361	2 2238-9
0128053001000129	25/09/2002	0510000069	14/02/2001	187.859,00	100,00	182.918,79	3,380 MENS	3,00	14/02/2001	ETIA	0,50	12	FRCV	14/02/2000	351	12.200	1758	361	2 2238-9
0128053001000130	25/09/2002	0510000070	20/12/2001	97.600,00	100,00	93.464,47	3,280 MENS	3,00	25/09/2003	ETIA	0,50	12	FRCV	20/12/2001	351	12.800	1894	308	4 33662
0128053001000131	25/09/2002	0510000071	20/12/2001	320.437,84	100,00	314.259,20	2,940 MENS	3,00	20/09/2003	ETIA	0,50	12	FRCV	20/12/2001	351	12.400	2038	1000	7 48372
0128053001000132	25/09/2002	0510000072	23/02/2002	138.070,00	100,00	137.070,00	2,950 MENS	3,00	03/10/2003	ETIA	0,50	12	FRCV	23/02/2001	351	12.400	2038	1000	7 48372
0128053001000133	25/09/2002	0510000073	03/06/2002	117.238,57	100,00	114.192,30	2,940 MENS	3,00	03/10/2003	ETIA	0,50	12	FRCV	03/06/2002	351	12.400	2038	1000	7 48372
0128053001000134	25/09/2002	0510000074	05/06/2002	90.000,00	100,00	87.578,75	2,950 MENS	3,00	03/10/2003	ETIA	0,50	12	FRCV	05/06/2002	351	12.400	2038	1000	7 48372
0128053001000135	25/09/2002	0510000075	03/07/2002	114.192,30	100,00	111.809,19	2,580 MENS	3,00	03/10/2003	ETIA	0,50	12	FRCV	03/07/2002	351	12.400	2038	1000	7 48372



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EFECTADOS POR BANQUER SA PARA SU AGRUPACION EN LA CONSTITUCION DE BANCAFER FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA ESCRITURA, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL SOCIAL, % PART, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, FECHA PROX. PAGO, VALOR, MARZAL, PER. AMORT, FECHA VENCTO, PLZ. The table contains a large list of financial records.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA ENTREGADOS POR BANCINTER SA. PARA SU AGILIZACION EN LA CONSTITUCION DE BANCINTER A FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	FECHA PROX. LIQUIDACION	IND. INC.	MAXIMO PER. REVOL.	FECHA VENCTO.	PLZ	VALOR MONEDA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FECHA DE EMISION	CANTIDAD NUM.	
0128000001000001	25/08/2003	011000382	07/11/2002	150.200,00	100,00	148.087,30	4,250 MEN	12	07/10/2003	EIA	0,700	12	FRCV	07/11/2002	349	13.750	743	033	1 00007250	0
0128000001000002	25/08/2003	011000411	07/11/2002	78.800,00	100,00	77.820,00	4,000 MEN	12	07/10/2003	EIA	0,700	12	FRCV	07/11/2002	351	13.800	2220	086	1 00007250	0
0128000001000003	25/08/2003	011000412	07/11/2002	144.222,00	100,00	142.347,20	4,000 MEN	12	07/10/2003	EIA	0,700	12	FRCV	07/11/2002	350	13.800	1832	325	9 00007250	0
0128000001000004	25/08/2003	011000414	07/11/2002	138.232,78	100,00	135.862,50	4,000 MEN	12	07/10/2003	EIA	0,800	12	FRCV	07/11/2002	350	13.200	2287	718	0 00007250	0
0128000001000005	25/08/2003	011000423	17/02/2002	83.800,00	100,00	81.527,58	4,000 MEN	12	07/10/2003	EIA	0,700	12	FRCV	17/02/2002	351	13.500	1152	49	0 00007250	0
0128000001000006	25/08/2003	011000423	17/02/2002	87.000,00	100,00	85.185,00	3,800 MEN	12	07/10/2003	EIA	0,700	12	FRCV	17/02/2002	351	13.500	1599	870	0 00007250	0
0128000001000007	25/08/2003	011000457	25/02/2002	81.200,00	100,00	80.063,97	3,800 MEN	12	07/10/2003	EIA	0,500	12	FRCV	25/02/2002	340	12.910	2385	30	1 4200	1
0128000001000008	25/08/2003	011000457	25/02/2002	105.182,18	100,00	103.091,57	3,800 MEN	12	07/10/2003	EIA	0,700	12	FRCV	05/02/2002	340	12.910	2385	30	1 4200	1
0128000001000009	25/08/2003	011000281	05/03/1998	38.194,27	100,00	37.383,41	2,800 MEN	12	04/10/2003	MIA	0,700	12	FRCV	04/03/2002	233	13.700	1400	48	2 3584	1
0128000001000010	25/08/2003	011000281	05/03/1998	57.000,00	100,00	55.220,71	2,800 MEN	12	04/10/2003	MIA	0,800	12	FRCV	25/02/2002	232	12.910	1131	310	5 3100	0
0128000001000011	25/08/2003	011000281	05/03/1998	144.300,00	100,00	142.358,00	3,770 MEN	12	04/10/2003	MIA	1,000	12	FRCV	25/02/2002	232	12.910	1131	310	5 3100	0
0128000001000012	25/08/2003	011000281	05/03/1998	57.000,00	100,00	55.220,71	2,800 MEN	12	04/10/2003	MIA	0,800	12	FRCV	25/02/2002	232	12.910	1131	310	5 3100	0
0128000001000013	25/08/2003	011000281	05/03/1998	144.300,00	100,00	142.358,00	3,770 MEN	12	04/10/2003	MIA	1,000	12	FRCV	25/02/2002	232	12.910	1131	310	5 3100	0
0128000001000014	25/08/2003	011000281	05/03/1998	57.000,00	100,00	55.220,71	2,800 MEN	12	04/10/2003	MIA	0,800	12	FRCV	25/02/2002	232	12.910	1131	310	5 3100	0
0128000001000015	25/08/2003	011000281	05/03/1998	144.300,00	100,00	142.358,00	3,770 MEN	12	04/10/2003	MIA	1,000	12	FRCV	25/02/2002	232	12.910	1131	310	5 3100	0
0128000001000016	25/08/2003	011000281	05/03/1998	57.000,00	100,00	55.220,71	2,800 MEN	12	04/10/2003	MIA	0,800	12	FRCV	25/02/2002	232	12.910	1131	310	5 3100	0
0128000001000017	25/08/2003	011000281	05/03/1998	144.300,00	100,00	142.358,00	3,770 MEN	12	04/10/2003	MIA	1,000	12	FRCV	25/02/2002	232	12.910	1131	310	5 3100	0
0128000001000018	25/08/2003	011000281	05/03/1998	57.000,00	100,00	55.220,71	2,800 MEN	12	04/10/2003	MIA	0,800	12	FRCV	25/02/2002	232	12.910	1131	310	5 3100	0
0128000001000019	25/08/2003	011000281	05/03/1998	144.300,00	100,00	142.358,00	3,770 MEN	12	04/10/2003	MIA	1,000	12	FRCV	25/02/2002	232	12.910	1131	310	5 3100	0
0128000001000020	25/08/2003	011000281	05/03/1998	57.000,00	100,00	55.220,71	2,800 MEN	12	04/10/2003	MIA	0,800	12	FRCV	25/02/2002	232	12.910	1131	310	5 3100	0
0128000001000021	25/08/2003	011000281	05/03/1998	144.300,00	100,00	142.358,00	3,770 MEN	12	04/10/2003	MIA	1,000	12	FRCV	25/02/2002	232	12.910	1131	310	5 3100	0
0128000001000022	25/08/2003	011000281	05/03/1998	57.000,00	100,00	55.220,71	2,800 MEN	12	04/10/2003	MIA	0,800	12	FRCV	25/02/2002	232	12.910	1131	310	5 3100	0
0128000001000023	25/08/2003	011000281	05/03/1998	144.300,00	100,00	142.358,00	3,770 MEN	12	04/10/2003	MIA	1,000	12	FRCV	25/02/2002	232	12.910	1131	310	5 3100	0
0128000001000024	25/08/2003	011000281	05/03/1998	57.000,00	100,00	55.220,71	2,800 MEN	12	04/10/2003	MIA	0,800	12	FRCV	25/02/2002	232	12.910	1131	310	5 3100	0
0128000001000025	25/08/2003	011000281	05/03/1998	144.300,00	100,00	142.358,00	3,770 MEN	12	04/10/2003	MIA	1,000	12	FRCV	25/02/2002	232	12.910	1131	310	5 3100	0
0128000001000026	25/08/2003	011000281	05/03/1998	57.000,00	100,00	55.220,71	2,800 MEN	12	04/10/2003	MIA	0,800	12	FRCV	25/02/2002	232	12.910	1131	310	5 3100	0
0128000001000027	25/08/2003	011000281	05/03/1998	144.300,00	100,00	142.358,00	3,770 MEN	12	04/10/2003	MIA	1,000	12	FRCV	25/02/2002	232	12.910	1131	310	5 3100	0
0128000001000028	25/08/2003	011000281	05/03/1998	57.000,00	100,00	55.220,71	2,800 MEN	12	04/10/2003	MIA	0,800	12	FRCV	25/02/2002	232	12.910	1131	310	5 3100	0
0128000001000029	25/08/2003	011000281	05/03/1998	144.300,00	100,00	142.358,00	3,770 MEN	12	04/10/2003	MIA	1,000	12	FRCV	25/02/2002	232	12.910	1131	310	5 3100	0
0128000001000030	25/08/2003	011000281	05/03/1998	57.000,00	100,00	55.220,71	2,800 MEN	12	04/10/2003	MIA	0,800	12	FRCV	25/02/2002	232	12.910	1131	310	5 3100	0
0128000001000031	25/08/2003	011000281	05/03/1998	144.300,00	100,00	142.358,00	3,770 MEN	12	04/10/2003	MIA	1,000	12	FRCV	25/02/2002	232	12.910	1131	310	5 3100	0
0128000001000032	25/08/2003	011000281	05/03/1998	57.000,00	100,00	55.220,71	2,800 MEN	12	04/10/2003	MIA	0,800	12	FRCV	25/02/2002	232	12.910	1131	310	5 3100	0
0128000001000033	25/08/2003	011000281	05/03/1998	144.300,00	100,00	142.358,00	3,770 MEN	12	04/10/2003	MIA	1,000	12	FRCV	25/02/2002	232	12.910	1131	310	5 3100	0
0128000001000034	25/08/2003	011000281	05/03/1998	57.000,00	100,00	55.220,71	2,800 MEN	12	04/10/2003	MIA	0,800	12	FRCV	25/02/2002	232	12.910	1131	310	5 3100	0
0128000001000035	25/08/2003	011000281	05/03/1998	144.300,00	100,00	142.358,00	3,770 MEN	12	04/10/2003	MIA	1,000	12	FRCV	25/02/2002	232	12.910	1131	310	5 3100	0
0128000001000036	25/08/2003	011000281	05/03/1998	57.000,00	100,00	55.220,71	2,800 MEN	12	04/10/2003	MIA	0,800	12	FRCV	25/02/2002	232	12.910	1131	310	5 3100	0
0128000001000037	25/08/2003	011000281	05/03/1998	144.300,00	100,00	142.358,00	3,770 MEN	12	04/10/2003	MIA	1,000	12	FRCV	25/02/2002	232	12.910	1131	310	5 3100	0
0128000001000038	25/08/2003	011000281	05/03/1998	57.000,00	100,00	55.220,71	2,800 MEN	12	04/10/2003	MIA	0,800	12	FRCV	25/02/2002	232	12.910	1131	310	5 3100	0
0128000001000039	25/08/2003	011000281	05/03/1998	144.300,00	100,00	142.358,00	3,770 MEN	12	04/10/2003	MIA	1,000	12	FRCV	25/02/2002	232	12.910	1131	310	5 3100	0
0128000001000040	25/08/2003	011000281	05/03/1998	57.000,00	100,00	55.220,71	2,800 MEN	12	04/10/2003	MIA	0,800	12	FRCV	25/02/2002	232	12.910	1131	310	5 3100	0
0128000001000041	25/08/2003	011000281	05/03/1998	144.300,00	100,00	142.358,00	3,770 MEN	12	04/10/2003	MIA	1,000	12	FRCV	25/02/2002	232	12.910	1131	310	5 3100	0
0128000001000042	25/08/2003	011000281	05/03/1998	57.000,00	100,00	55.220,71	2,800 MEN	12	04/10/2003	MIA	0,800	12	FRCV	25/02/2002	232	12.910	1131	310	5 3100	0
0128000001000043	25/08/2003	011000281	05/03/1998	144.300,00	100,00	142.358,00	3,770 MEN	12	04/10/2003	MIA	1,000	12	FRCV	25/02/2002	232	12.910	1131	310	5 3100	0
0128000001000044	25/08/2003	011000281	05/03/1998	57.000,00	100,00	55.220,71	2,800 MEN	12	04/10/2003	MIA	0,800	12	FRCV	25/02/2002	232	12.910	1131	310	5 3100	0
0128000001000045	25/08/2003	011000281	05/03/1998	144.300,00	100,00	142.358,00	3,770 MEN	12	04/10/2003	MIA	1,000	12	FRCV	25/02/2002	232	12.910	1131	310	5 3100	0
0128000001000046	25/08/2003	011000281	05/03/1998	57.000,00	100,00	55.220,71	2,800 MEN	12												

189



RELACION DE RESERVAS NOTARIAS Y CERTIFICADO DE TRANSACCIONES NOTARIAS EFECTUADAS POR BANQUERA S.A. PARA SU APLICACION EN LA CONSTRUCCION DE BARRIOERAS Y PUERTOS DE UTILIZACION DE ACTIVOS



NUMERO DE RESERVA	FECHA DE RESERVA	PRESTAMO REPOTEADO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL DICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	FECHA PROX. DE QUILACION	FECHA DE VENCIMIENTO	MONEDA	PER. REVOL.	STIMA AMORT.	FECHA VENCIDA	MONEDA	PER. REVOL.	STIMA AMORT.	FECHA VENCIDA	MONEDA	PER. REVOL.	STIMA AMORT.
012903005100013614	25/02/2002	0510013614	27/03/2002	120,300.00	100.00	120,300.00	3.250 MENES	01/09/2002	01/09/2002	EUA	0.750	12	FRV	26/03/2002	120,300.00	100.00	26/03/2002	120,300.00	100.00	26/03/2002
012903005100013615	25/02/2002	0510013615	27/03/2002	91,126.83	100.00	91,126.83	3.250 MENES	01/09/2002	01/09/2002	EUA	0.750	12	FRV	22/03/2002	91,126.83	100.00	22/03/2002	91,126.83	100.00	22/03/2002
012903005100013616	25/02/2002	0510013616	27/03/2002	65,470.00	100.00	65,470.00	3.250 MENES	01/09/2002	01/09/2002	EUA	0.800	12	FRV	03/04/2002	65,470.00	100.00	03/04/2002	65,470.00	100.00	03/04/2002
012903005100013617	25/02/2002	0510013617	27/03/2002	128,010.00	100.00	128,010.00	3.250 MENES	01/09/2002	01/09/2002	EUA	0.800	12	FRV	17/01/2002	128,010.00	100.00	17/01/2002	128,010.00	100.00	17/01/2002
012903005100013618	25/02/2002	0510013618	27/03/2002	84,148.00	100.00	84,148.00	3.250 MENES	01/09/2002	01/09/2002	EUA	0.800	12	FRV	08/05/2002	84,148.00	100.00	08/05/2002	84,148.00	100.00	08/05/2002
012903005100013619	25/02/2002	0510013619	27/03/2002	83,121.21	100.00	83,121.21	3.250 MENES	01/09/2002	01/09/2002	EUA	1.000	12	FRV	27/08/2002	83,121.21	100.00	27/08/2002	83,121.21	100.00	27/08/2002
012903005100013620	25/02/2002	0510013620	27/03/2002	78,128.81	100.00	78,128.81	3.250 MENES	01/09/2002	01/09/2002	EUA	1.000	12	FRV	27/08/2002	78,128.81	100.00	27/08/2002	78,128.81	100.00	27/08/2002
012903005100013621	25/02/2002	0510013621	27/03/2002	138,232.78	100.00	138,232.78	3.250 MENES	01/09/2002	01/09/2002	EUA	0.750	12	FRV	22/01/2002	138,232.78	100.00	22/01/2002	138,232.78	100.00	22/01/2002
012903005100013622	25/02/2002	0510013622	27/03/2002	114,192.30	100.00	114,192.30	3.250 MENES	01/09/2002	01/09/2002	EUA	0.750	12	FRV	22/01/2002	114,192.30	100.00	22/01/2002	114,192.30	100.00	22/01/2002
012903005100013623	25/02/2002	0510013623	27/03/2002	198,334.06	100.00	198,334.06	3.250 MENES	01/09/2002	01/09/2002	EUA	0.750	12	FRV	31/05/2002	198,334.06	100.00	31/05/2002	198,334.06	100.00	31/05/2002
012903005100013624	25/02/2002	0510013624	27/03/2002	92,869.07	100.00	92,869.07	3.250 MENES	01/09/2002	01/09/2002	EUA	0.750	12	FRV	14/02/2002	92,869.07	100.00	14/02/2002	92,869.07	100.00	14/02/2002
012903005100013625	25/02/2002	0510013625	27/03/2002	174,203.61	100.00	174,203.61	3.250 MENES	01/09/2002	01/09/2002	EUA	0.750	12	FRV	30/09/2002	174,203.61	100.00	30/09/2002	174,203.61	100.00	30/09/2002
012903005100013626	25/02/2002	0510013626	27/03/2002	49,029.37	100.00	49,029.37	3.250 MENES	01/09/2002	01/09/2002	EUA	0.800	12	FRV	18/07/2002	49,029.37	100.00	18/07/2002	49,029.37	100.00	18/07/2002
012903005100013627	25/02/2002	0510013627	27/03/2002	83,433.81	100.00	83,433.81	3.250 MENES	01/09/2002	01/09/2002	EUA	0.800	12	FRV	18/07/2002	83,433.81	100.00	18/07/2002	83,433.81	100.00	18/07/2002
012903005100013628	25/02/2002	0510013628	27/03/2002	128,772.50	100.00	128,772.50	3.250 MENES	01/09/2002	01/09/2002	EUA	0.800	12	FRV	18/07/2002	128,772.50	100.00	18/07/2002	128,772.50	100.00	18/07/2002
012903005100013629	25/02/2002	0510013629	27/03/2002	128,224.42	100.00	128,224.42	3.250 MENES	01/09/2002	01/09/2002	EUA	0.800	12	FRV	18/07/2002	128,224.42	100.00	18/07/2002	128,224.42	100.00	18/07/2002
012903005100013630	25/02/2002	0510013630	27/03/2002	62,503.28	100.00	62,503.28	3.250 MENES	01/09/2002	01/09/2002	EUA	1.500	12	FRV	05/08/2002	62,503.28	100.00	05/08/2002	62,503.28	100.00	05/08/2002
012903005100013631	25/02/2002	0510013631	27/03/2002	87,200.00	100.00	87,200.00	3.250 MENES	01/09/2002	01/09/2002	EUA	1.500	12	FRV	13/03/2002	87,200.00	100.00	13/03/2002	87,200.00	100.00	13/03/2002
012903005100013632	25/02/2002	0510013632	27/03/2002	51,088.00	100.00	51,088.00	3.250 MENES	01/09/2002	01/09/2002	EUA	1.500	12	FRV	18/01/1998	51,088.00	100.00	18/01/1998	51,088.00	100.00	18/01/1998
012903005100013633	25/02/2002	0510013633	27/03/2002	54,001.09	100.00	54,001.09	3.250 MENES	01/09/2002	01/09/2002	EUA	0.800	12	FRV	27/02/1998	54,001.09	100.00	27/02/1998	54,001.09	100.00	27/02/1998
012903005100013634	25/02/2002	0510013634	27/03/2002	78,121.57	100.00	78,121.57	3.250 MENES	01/09/2002	01/09/2002	EUA	0.750	12	FRV	09/04/1999	78,121.57	100.00	09/04/1999	78,121.57	100.00	09/04/1999
012903005100013635	25/02/2002	0510013635	27/03/2002	98,121.57	100.00	98,121.57	3.250 MENES	01/09/2002	01/09/2002	EUA	0.750	12	FRV	09/04/1999	98,121.57	100.00	09/04/1999	98,121.57	100.00	09/04/1999
012903005100013636	25/02/2002	0510013636	27/03/2002	72,121.57	100.00	72,121.57	3.250 MENES	01/09/2002	01/09/2002	EUA	0.750	12	FRV	09/04/1999	72,121.57	100.00	09/04/1999	72,121.57	100.00	09/04/1999
012903005100013637	25/02/2002	0510013637	27/03/2002	88,121.57	100.00	88,121.57	3.250 MENES	01/09/2002	01/09/2002	EUA	0.750	12	FRV	09/04/1999	88,121.57	100.00	09/04/1999	88,121.57	100.00	09/04/1999
012903005100013638	25/02/2002	0510013638	27/03/2002	128,121.57	100.00	128,121.57	3.250 MENES	01/09/2002	01/09/2002	EUA	0.750	12	FRV	09/04/1999	128,121.57	100.00	09/04/1999	128,121.57	100.00	09/04/1999
012903005100013639	25/02/2002	0510013639	27/03/2002	128,121.57	100.00	128,121.57	3.250 MENES	01/09/2002	01/09/2002	EUA	0.750	12	FRV	09/04/1999	128,121.57	100.00	09/04/1999	128,121.57	100.00	09/04/1999
012903005100013640	25/02/2002	0510013640	27/03/2002	128,121.57	100.00	128,121.57	3.250 MENES	01/09/2002	01/09/2002	EUA	0.750	12	FRV	09/04/1999	128,121.57	100.00	09/04/1999	128,121.57	100.00	09/04/1999
012903005100013641	25/02/2002	0510013641	27/03/2002	128,121.57	100.00	128,121.57	3.250 MENES	01/09/2002	01/09/2002	EUA	0.750	12	FRV	09/04/1999	128,121.57	100.00	09/04/1999	128,121.57	100.00	09/04/1999
012903005100013642	25/02/2002	0510013642	27/03/2002	128,121.57	100.00	128,121.57	3.250 MENES	01/09/2002	01/09/2002	EUA	0.750	12	FRV	09/04/1999	128,121.57	100.00	09/04/1999	128,121.57	100.00	09/04/1999
012903005100013643	25/02/2002	0510013643	27/03/2002	128,121.57	100.00	128,121.57	3.250 MENES	01/09/2002	01/09/2002	EUA	0.750	12	FRV	09/04/1999	128,121.57	100.00	09/04/1999	128,121.57	100.00	09/04/1999
012903005100013644	25/02/2002	0510013644	27/03/2002	128,121.57	100.00	128,121.57	3.250 MENES	01/09/2002	01/09/2002	EUA	0.750	12	FRV	09/04/1999	128,121.57	100.00	09/04/1999	128,121.57	100.00	09/04/1999
012903005100013645	25/02/2002	0510013645	27/03/2002	128,121.57	100.00	128,121.57	3.250 MENES	01/09/2002	01/09/2002	EUA	0.750	12	FRV	09/04/1999	128,121.57	100.00	09/04/1999	128,121.57	100.00	09/04/1999
012903005100013646	25/02/2002	0510013646	27/03/2002	128,121.57	100.00	128,121.57	3.250 MENES	01/09/2002	01/09/2002	EUA	0.750	12	FRV	09/04/1999	128,121.57	100.00	09/04/1999	128,121.57	100.00	09/04/1999
012903005100013647	25/02/2002	0510013647	27/03/2002	128,121.57	100.00	128,121.57	3.250 MENES	01/09/2002	01/09/2002	EUA	0.750	12	FRV	09/04/1999	128,121.57	100.00	09/04/1999	128,121.57	100.00	09/04/1999
012903005100013648	25/02/2002	0510013648	27/03/2002	128,121.57	100.00	128,121.57	3.250 MENES	01/09/2002	01/09/2002	EUA	0.750	12	FRV	09/04/1999	128,121.57	100.00	09/04/1999	128,121.57	100.00	09/04/1999
012903005100013649	25/02/2002	0510013649	27/03/2002	128,121.57	100.00	128,121.57	3.250 MENES	01/09/2002	01/09/2002	EUA	0.750	12	FRV	09/04/1999	128,121.57	100.00	09/04/1999	128,121.57	100.00	09/04/1999
012903005100013650	25/02/2002	0510013650	27/03/2002	128,121.57	100.00	128,121.57	3.250 MENES	01/09/2002	01/09/2002	EUA	0.750	12	FRV	09/04/1999	128,121.57	100.00	09/04/1999	128,121.57	100.00	09/04/1999

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS POR BANQUERA S.A.  
PARA SU AGRAVACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN DE BANQUERA S.A. FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMOR HIPOTECARIO	CANTIDAD EN ESPAÑOLA	CAPITAL INICIAL	% PAGO	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LÍQ.	FECHA PROC. LIQUIDACION	DOL. ICS	MARGEN SINTEL	PER. REVOL.	STIMA AMORT.	FECHA VENCTO.	PLZ	%INT DEMORA	FECHA DE EMISION: 25/09/2003			
																	TOMO	LIBRO	FOLIO	NÚM. FINCA
0120080051000001	25/09/2003	051000741	07/21/2000	82.292,00	100,00	81.154,83	3,770 MESES	0,00	09/12/2003	EIA	0,750	12	FRCV	09/12/2003	194	13.270	2367	104	4 3762	0
0120080051000002	25/09/2003	051000742	07/21/2000	72.121,43	100,00	61.085,85	3,620 MESES	0,00	09/12/2003	EIA	0,750	12	FRCV	09/12/2003	259	13.120	2322	123	0 14201	0
0120080051000003	25/09/2003	051000743	05/04/2000	78.131,57	100,00	71.781,71	3,250 MESES	0,00	09/12/2003	EIA	0,650	12	FRCV	09/12/2003	259	12.750	2328	359	0 26344	0
0120080051000004	25/09/2003	051000744	18/02/2000	43.237,67	100,00	43.237,67	3,500 MESES	0,00	09/12/2003	EIA	0,650	12	FRCV	09/12/2003	259	12.750	2328	359	0 26344	0
0120080051000005	25/09/2003	051000745	23/02/2000	72.121,43	100,00	65.027,40	3,400 MESES	0,00	09/12/2003	EIA	0,750	12	FRCV	09/12/2003	259	12.750	2328	359	0 10750	0
0120080051000006	25/09/2003	051000746	27/03/2000	61.088,00	100,00	46.864,00	3,200 MESES	0,00	09/12/2003	EIA	0,750	12	FRCV	09/12/2003	259	12.750	2328	359	1 1462	0
0120080051000007	25/09/2003	051000747	12/05/2000	68.113,36	100,00	63.852,88	3,300 MESES	0,00	09/12/2003	EIA	0,650	12	FRCV	09/12/2003	259	12.750	2328	359	1 24477	0
0120080051000008	25/09/2003	051000748	07/05/2000	42.070,00	100,00	38.862,74	3,000 MESES	0,00	09/12/2003	EIA	0,650	12	FRCV	09/12/2003	259	12.750	2328	359	0 50487	0
0120080051000009	25/09/2003	051000749	05/07/2000	63.158,08	100,00	68.362,74	3,000 MESES	0,00	09/12/2003	EIA	0,750	12	FRCV	09/12/2003	259	12.750	2328	359	0 4077	0
0120080051000010	25/09/2003	051000750	08/11/2000	45.071,91	100,00	45.071,91	3,200 MESES	0,00	09/12/2003	EIA	0,650	12	FRCV	09/12/2003	259	12.750	2328	359	0 4077	0
0120080051000011	25/09/2003	051000751	22/03/2001	63.158,08	100,00	63.158,08	3,200 MESES	0,00	09/12/2003	EIA	0,650	12	FRCV	09/12/2003	259	12.750	2328	359	0 7235	1
0120080051000012	25/09/2003	051000752	31/07/2001	45.071,91	100,00	45.071,91	3,200 MESES	0,00	09/12/2003	EIA	0,650	12	FRCV	09/12/2003	259	12.750	2328	359	0 0798	1
0120080051000013	25/09/2003	051000753	05/08/2001	54.091,00	100,00	51.582,38	3,200 MESES	0,00	09/12/2003	EIA	0,750	12	FRCV	09/12/2003	259	12.750	2328	359	0 00008181	0
0120080051000014	25/09/2003	051000754	22/11/2001	61.136,43	100,00	58.100,00	3,300 MESES	0,00	09/12/2003	EIA	0,750	12	FRCV	09/12/2003	259	12.750	2328	359	0 22519	0
0120080051000015	25/09/2003	051000755	12/02/2002	60.191,21	100,00	58.348,28	3,200 MESES	0,00	09/12/2003	EIA	1,000	12	FRCV	09/12/2003	259	12.750	2328	359	0 41858	0
0120080051000016	25/09/2003	051000756	22/02/2002	100.303,63	100,00	114.861,00	3,300 MESES	0,00	09/12/2003	EIA	0,650	12	FRCV	09/12/2003	259	12.750	2328	359	0 1221	1
0120080051000017	25/09/2003	051000757	18/02/2002	312.623,29	100,00	279.227,71	3,200 MESES	0,00	09/12/2003	EIA	0,500	12	FRCV	09/12/2003	259	12.750	2328	359	0 6501	0
0120080051000018	25/09/2003	051000758	22/02/2002	100.172,08	100,00	93.881,85	3,400 MESES	0,00	09/12/2003	EIA	0,750	12	FRCV	09/12/2003	259	12.750	2328	359	0 17243	7
0120080051000019	25/09/2003	051000759	07/03/2002	100.172,08	100,00	93.881,85	3,200 MESES	0,00	09/12/2003	EIA	0,750	12	FRCV	09/12/2003	259	12.750	2328	359	0 0263	0
0120080051000020	25/09/2003	051000760	07/03/2002	100.172,08	100,00	93.881,85	3,200 MESES	0,00	09/12/2003	EIA	0,750	12	FRCV	09/12/2003	259	12.750	2328	359	0 0263	0
0120080051000021	25/09/2003	051000761	11/03/2002	102.172,08	100,00	79.000,00	3,200 MESES	0,00	09/12/2003	EIA	0,750	12	FRCV	09/12/2003	259	12.750	2328	359	0 20108	0
0120080051000022	25/09/2003	051000762	27/03/2002	73.246,79	100,00	72.346,79	3,200 MESES	0,00	09/12/2003	EIA	0,750	12	FRCV	09/12/2003	259	12.750	2328	359	0 20108	0
0120080051000023	25/09/2003	051000763	03/05/2002	68.161,94	100,00	62.872,28	3,200 MESES	0,00	09/12/2003	EIA	0,750	12	FRCV	09/12/2003	259	12.750	2328	359	0 20108	0
0120080051000024	25/09/2003	051000764	12/01/2002	100.172,08	100,00	100.172,08	3,200 MESES	0,00	09/12/2003	EIA	0,650	12	FRCV	09/12/2003	259	12.750	2328	359	0 20108	0
0120080051000025	25/09/2003	051000765	12/04/2002	147.000,00	100,00	147.781,82	3,000 MESES	0,00	09/12/2003	EIA	0,650	12	FRCV	09/12/2003	259	12.750	2328	359	0 21796	0
0120080051000026	25/09/2003	051000766	03/05/2002	108.182,18	100,00	104.616,48	3,000 MESES	0,00	09/12/2003	EIA	0,650	12	FRCV	09/12/2003	259	12.750	2328	359	0 32026	0
0120080051000027	25/09/2003	051000767	07/05/2002	98.191,94	100,00	90.028,80	2,800 MESES	0,00	09/12/2003	EIA	0,650	12	FRCV	09/12/2003	259	12.750	2328	359	0 34480	0
0120080051000028	25/09/2003	051000768	03/06/2002	113.550,00	100,00	110.150,71	3,100 MESES	0,00	09/12/2003	EIA	0,650	12	FRCV	09/12/2003	259	12.750	2328	359	0 20201	0
0120080051000029	25/09/2003	051000769	11/06/2002	63.178,68	100,00	63.178,68	3,200 MESES	0,00	09/12/2003	EIA	0,650	12	FRCV	09/12/2003	259	12.750	2328	359	0 34480	0
0120080051000030	25/09/2003	051000770	14/05/2002	64.091,08	100,00	60.934,79	3,100 MESES	0,00	09/12/2003	EIA	0,650	12	FRCV	09/12/2003	259	12.750	2328	359	0 7188	0
0120080051000031	25/09/2003	051000771	28/05/2002	60.000,00	100,00	43.838,73	3,200 MESES	0,00	09/12/2003	EIA	0,750	12	FRCV	09/12/2003	259	12.750	2328	359	0 00000070	0
0120080051000032	25/09/2003	051000772	07/05/2002	72.723,00	100,00	70.535,81	3,200 MESES	0,00	09/12/2003	EIA	0,750	12	FRCV	09/12/2003	259	12.750	2328	359	0 00000070	0
0120080051000033	25/09/2003	051000773	31/05/2002	132.225,00	100,00	123.761,18	2,800 MESES	0,00	09/12/2003	EIA	0,500	12	FRCV	09/12/2003	259	12.750	2328	359	0 00000070	0
0120080051000034	25/09/2003	051000774	12/07/2002	61.137,00	100,00	58.348,28	3,200 MESES	0,00	09/12/2003	EIA	0,750	12	FRCV	09/12/2003	259	12.750	2328	359	0 00000070	0
0120080051000035	25/09/2003	051000775	06/09/2002	68.111,62	100,00	64.998,42	3,200 MESES	0,00	09/12/2003	EIA	0,750	12	FRCV	09/12/2003	259	12.750	2328	359	0 00000070	0
0120080051000036	25/09/2003	051000776	17/12/2002	228.379,00	100,00	225.102,25	3,500 MESES	0,00	09/12/2003	EIA	0,500	12	FRCV	09/12/2003	259	12.750	2328	359	0 3748	0
0120080051000037	25/09/2003	051000777	27/07/1999	37.282,75	100,00	31.143,83	3,200 MESES	0,00	09/12/2003	EIA	1,750	12	FRCV	09/12/2003	178	11.250	178	1247	0 100791	0
0120080051000038	25/09/2003	051000778	19/04/2002	68.102,00	100,00	63.738,00	3,400 MESES	0,00	09/12/2003	EIA	1,000	12	FRCV	09/12/2003	259	12.750	2328	359	0 42719	0
0120080051000039	25/09/2003	051000779	25/09/2002	64.091,08	100,00	58.100,00	3,200 MESES	0,00	09/12/2003	EIA	1,000	12	FRCV	09/12/2003	259	12.750	2328	359	0 00000070	0
0120080051000040	25/09/2003	051000780	01/04/1998	41.468,38	100,00	41.468,38	3,400 MESES	0,00	09/12/2003	EIA	1,000	12	FRCV	09/12/2003	259	12.750	2328	359	0 00000070	0
0120080051000041	25/09/2003	051000781	05/09/1997	62.989,07	100,00	48.277,00	3,200 MESES	0,00	09/12/2003	EIA	1,000	12	FRCV	09/12/2003	259	12.750	2328	359	0 18309	7
0120080051000042	25/09/2003	051000782	10/08/1998	48.277,00	100,00	35.172,59	3,000 MESES	0,00	09/12/2003	EIA	1,000	12	FRCV	09/12/2003	259	12.750	2328	359	0 27885	0
0120080051000043	25/09/2003	051000783	28/11/1999	45.071,91	100,00	41.468,38	4,100 MESES	0,00	09/12/2003	EIA	1,000	12	FRCV	09/12/2003	259	12.750	2328	359	0 6954	8
0120080051000044	25/09/2003	051000784	13/05/1999	53.884,13	100,00	51.854,48	3,400 MESES	0,00	09/12/2003	EIA	1,000	12	FRCV	09/12/2003	259	12.750	2328	359	0 13802	0
0120080051000045	25/09/2003	051000785	01/05/1999	49.080,57	100,00	44.880,														



RELACION DE PRESIONES HIPOTECADAS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS POR BANCOS SA.  
PARA SU ADSCRIPCION EN LA CONSTITUCION DE BANCENTER Y FONDO DE TITULACIONES DE ACTIVOS

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRACION	CAPITAL SOCIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	FECHA LIQUIDACION	INDICE	MARZON SENAL	PER. REVOLUTIVO	FECHA VENETO	PLZ	% DIT DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISION	NÚMERO FOLIO	FINCA	DESC.
012807300510000003	25/09/2003	0510000003	07/03/2000	60.101,21	100,00	60.101,21	3,500 MENS	02/10/2003	EIA	1,000	12	02/10/2003	107	13,000	0	0	0	31001	0	
012807300510000004	25/09/2003	0510000004	07/03/2000	48.991,98	100,00	48.991,98	3,500 MENS	02/10/2003	EIA	1,000	12	02/10/2003	107	13,000	0	0	0	31002	0	
012807300510000005	25/09/2003	0510000005	07/03/2000	38.981,74	100,00	38.981,74	3,500 MENS	02/10/2003	EIA	1,000	12	02/10/2003	107	13,000	0	0	0	41004	0	
012807300510000006	25/09/2003	0510000006	07/03/2000	47.478,08	100,00	47.478,08	3,500 MENS	02/10/2003	EIA	1,000	12	02/10/2003	107	13,000	0	0	0	52008	0	
012807300510000007	25/09/2003	0510000007	07/03/2000	60.101,21	100,00	60.101,21	3,500 MENS	02/10/2003	EIA	1,000	12	02/10/2003	107	13,000	0	0	0	52009	0	
012807300510000008	25/09/2003	0510000008	07/03/2000	57.088,19	100,00	57.088,19	3,500 MENS	02/10/2003	EIA	0,850	12	02/10/2003	107	13,000	0	0	0	52010	0	
012807300510011463	25/09/2003	0510011463	09/10/2001	62.888,57	100,00	62.888,57	3,500 MENS	09/10/2001	EIA	1,000	12	09/10/2001	288	13,400	789	345	0	41005	0	
012807300510011506	25/09/2003	0510011506	19/02/2001	49.884,00	100,00	49.884,00	3,500 MENS	19/02/2001	EIA	1,000	12	19/02/2001	309	13,400	0	0	0	32020	0	
012807300510011813	25/09/2003	0510011813	18/02/2002	63.293,11	100,00	63.293,11	3,500 MENS	18/02/2002	EIA	0,750	12	18/02/2002	210	13,300	408	217	0	13000	0	
012807300510011854	25/09/2003	0510011854	13/09/2003	70.318,42	100,00	70.318,42	3,500 MENS	13/09/2003	EIA	0,750	12	13/09/2003	224	13,300	688	378	0	23172	0	
012807300510012254	25/09/2003	0510012254	02/07/2002	120.211,00	100,00	117.228,23	3,350 MENS	30/09/2003	EIA	0,900	12	30/09/2003	320	12,650	1118	108	0	08086	0	
012807300510012401	25/09/2003	0510012401	29/04/2002	63.300,00	100,00	60.274,78	2,800 MENS	28/09/2003	EIA	0,750	12	28/09/2003	107	12,300	682	651	0	43118	0	
012807300510012401	25/09/2003	0510012401	29/04/2002	114.000,00	100,00	111.748,19	4,000 MENS	22/10/2003	EIA	0,750	12	22/10/2003	230	13,000	1287	1046	7	56221	0	
012807300510012788	25/09/2003	0510012788	03/11/2002	77.600,00	100,00	75.472,09	4,200 MENS	15/10/2003	EIA	1,000	12	15/10/2003	230	13,700	1087	108	0	4258	0	
012807300510012835	25/09/2003	0510012835	18/11/2002	114.000,00	100,00	111.748,19	4,200 MENS	22/10/2003	EIA	0,750	12	22/10/2003	230	13,000	1287	1046	7	56221	0	
012807300510013003	25/09/2003	0510013003	09/12/2003	158.700,00	100,00	158.700,00	3,900 MENS	25/09/2003	EIA	0,850	12	25/09/2003	300	13,400	1073	671	0	44322	0	
012807300510013042	25/09/2003	0510013042	04/12/2002	67.200,00	100,00	67.200,00	3,500 MENS	25/09/2003	EIA	0,850	12	25/09/2003	300	13,400	1073	671	0	44322	0	
012807300510013052	25/09/2003	0510013052	28/11/2002	74.000,00	100,00	72.685,35	3,500 MENS	25/09/2003	EIA	0,750	12	25/09/2003	300	13,400	1073	671	0	44322	0	
012807300510013094	25/09/2003	0510013094	28/11/2002	120.000,00	100,00	117.015,62	4,000 MENS	25/09/2003	EIA	0,750	12	25/09/2003	300	13,400	1073	671	0	44322	0	
012807300510013194	25/09/2003	0510013194	20/12/2002	60.000,00	100,00	58.594,69	3,920 MENS	19/10/2003	EIA	0,750	12	19/10/2003	231	13,300	1285	104	0	43033	0	
012807300510013194	25/09/2003	0510013194	20/12/2002	72.000,00	100,00	70.178,12	3,800 MENS	19/10/2003	EIA	0,750	12	19/10/2003	231	13,300	1285	104	0	43033	0	
012807300510013241	25/09/2003	0510013241	30/12/2002	78.000,00	100,00	77.600,38	4,000 MENS	30/09/2003	EIA	0,750	12	30/09/2003	231	13,300	1285	104	0	43033	0	
012807300510013282	25/09/2003	0510013282	31/12/2002	130.000,00	100,00	131.945,09	3,700 MENS	30/09/2003	EIA	0,750	12	30/09/2003	231	13,300	1285	104	0	43033	0	
012807300510013282	25/09/2003	0510013282	31/12/2002	28.484,77	100,00	28.484,77	3,500 MENS	30/09/2003	EIA	1,250	12	30/09/2003	231	13,300	1285	104	0	43033	0	
012807300510013357	25/09/2003	0510013357	03/02/1998	30.981,74	100,00	30.981,74	3,500 MENS	30/09/2003	EIA	1,250	12	30/09/2003	231	13,300	1285	104	0	43033	0	
012807300510013443	25/09/2003	0510013443	03/02/1998	36.907,20	100,00	36.907,20	3,500 MENS	30/09/2003	EIA	1,250	12	30/09/2003	231	13,300	1285	104	0	43033	0	
012807300510013443	25/09/2003	0510013443	03/02/1998	132.222,88	100,00	132.222,88	3,500 MENS	30/09/2003	EIA	1,250	12	30/09/2003	231	13,300	1285	104	0	43033	0	
012807300510013443	25/09/2003	0510013443	03/02/1998	40.888,62	100,00	37.781,74	4,130 MENS	30/09/2003	EIA	1,250	12	30/09/2003	231	13,300	1285	104	0	43033	0	
012807300510013502	25/09/2003	0510013502	01/02/1998	34.858,70	100,00	32.259,20	4,130 MENS	25/09/2003	EIA	1,250	12	25/09/2003	300	14,100	1582	013	0	11337	0	
012807300510013502	25/09/2003	0510013502	01/02/1998	43.079,91	100,00	41.842,08	3,800 MENS	25/09/2003	EIA	1,250	12	25/09/2003	300	14,200	1607	213	0	12227	0	
012807300510013502	25/09/2003	0510013502	01/02/1998	36.088,76	100,00	34.881,42	3,610 MENS	25/09/2003	EIA	1,250	12	25/09/2003	300	14,200	1607	213	0	12227	0	
012807300510013502	25/09/2003	0510013502	01/02/1998	63.293,11	100,00	60.188,73	3,800 MENS	25/09/2003	EIA	0,750	12	25/09/2003	300	14,200	1607	213	0	12227	0	
012807300510013502	25/09/2003	0510013502	01/02/1998	27.700,00	100,00	26.944,77	3,500 MENS	25/09/2003	EIA	1,250	12	25/09/2003	300	14,200	1607	213	0	12227	0	
012807300510013502	25/09/2003	0510013502	01/02/1998	37.983,78	100,00	37.983,78	3,500 MENS	25/09/2003	EIA	1,250	12	25/09/2003	300	14,200	1607	213	0	12227	0	
012807300510013502	25/09/2003	0510013502	01/02/1998	36.907,20	100,00	36.907,20	3,500 MENS	25/09/2003	EIA	1,250	12	25/09/2003	300	14,200	1607	213	0	12227	0	
012807300510013502	25/09/2003	0510013502	01/02/1998	37.983,78	100,00	37.983,78	3,500 MENS	25/09/2003	EIA	1,250	12	25/09/2003	300	14,200	1607	213	0	12227	0	
012807300510013502	25/09/2003	0510013502	01/02/1998	36.907,20	100,00	36.907,20	3,500 MENS	25/09/2003	EIA	1,250	12	25/09/2003	300	14,200	1607	213	0	12227	0	
012807300510013502	25/09/2003	0510013502	01/02/1998	37.983,78	100,00	37.983,78	3,500 MENS	25/09/2003	EIA	1,250	12	25/09/2003	300	14,200	1607	213	0	12227	0	
012807300510013502	25/09/2003	0510013502	01/02/1998	36.907,20	100,00	36.907,20	3,500 MENS	25/09/2003	EIA	1,250	12	25/09/2003	300	14,200	1607	213	0	12227	0	
012807300510013502	25/09/2003	0510013502	01/02/1998	37.983,78	100,00	37.983,78	3,500 MENS	25/09/2003	EIA	1,250	12	25/09/2003	300	14,200	1607	213	0	12227	0	
012807300510013502	25/09/2003	0510013502	01/02/1998	36.907,20	100,00	36.907,20	3,500 MENS	25/09/2003	EIA	1,250	12	25/09/2003	300	14,200	1607	213	0	12227	0	
012807300510013502	25/09/2003	0510013502	01/02/1998	37.983,78	100,00	37.983,78	3,500 MENS	25/09/2003	EIA	1,250	12	25/09/2003	300	14,200	1607	213	0	12227	0	
012807300510013502	25/09/2003	0510013502	01/02/1998	36.907,20	100,00	36.907,20	3,500 MENS	25/09/2003	EIA	1,250	12	25/09/2003	300	14,200	1607	213	0	12227	0	
012807300510013502	25/09/2003	0510013502	01/02/1998	37.983,78	100,00	37.983,78	3,500 MENS	25/09/2003	EIA	1,250	12	25/09/2003	300	14,200	1607	213	0	12227	0	
012807300510013502	25/09/2003	0510013502	01/02/1998	36.907,20	100,00	36.907,20	3,500 MENS	25/09/2003	EIA	1,250	12	25/09/2003	300	14,200	1607	213	0	12227	0	
012807300510013502	25/09/2003	0510013502	01/02/1998	37.983,78	100,00	37.983,78	3,500 MENS	25/09/2003	EIA	1,250	12	25/09/2003	300	14,200	1607	213	0	12227	0	
012807300510013502	25/09/2003	0510013502	01/02/1998	36.907,20	100,00	36.907,20	3,500 MENS	25/09/2003	EIA	1,250	12	25/09/2003	300	14,200	1607	213				

191



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE CUENTA DE DEBITOS POR BANCARERA S.A. PARA SU AGRUPACION EN LA CONSTITUCION DE BANCARERA FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, ESCRITURA, CAPITAL SOCIAL, % PART, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, FECHA PROX. LIQUIDACION, MARGEN BRUTO, FEEL. REV., STMA AMORT, FECHA VENCTO, and NUMERO INC. The table contains a large number of rows, each representing a loan or certificate entry.





RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS POR BANQUERA S.A.  
PARA SU ADSCRIPCION A LA CONSTITUCION DE BANCA DE BANCHEA 6 FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL DICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	TOT DE INTERES	PER. LIQ.	FECHA LIQUIDACION	IND. DE RIESGO	MARGEN SIZE	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT. DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FECHA DE EMISION NLSJ FONTA	ESFORZADO NUMERO	
0128400001000024	25/08/2003	051000028	22/12/2000	50.425,00	100,00	48.074,80	3.720 MENS	27/02/2003	ETIA	0,70	12	FRVY	22/12/2000	227	13.220	2404	1007	0	71203	0
0128400001000038	25/08/2003	051000028	04/03/2001	73.920,00	100,00	70.118,00	3.400 MENS	01/02/2003	ETIA	0,80	12	FRVY	01/02/2003	227	13.220	2258	098	0	42023	0
0128400001000057	25/08/2003	051000028	26/03/2001	84.100,00	100,00	81.208,00	3.400 MENS	27/02/2003	ETIA	0,80	12	FRVY	27/02/2003	227	13.220	2258	1279	1	24022	0
0128400001000081	25/08/2003	051000028	17/02/2001	123.207,48	100,00	117.194,00	3.940 MENS	17/02/2003	ETIA	0,70	12	FRVY	17/02/2003	227	13.220	2258	1279	0	21880	0
0128400001000103	25/08/2003	051000028	28/12/2000	98.187,00	100,00	92.887,47	3.770 MENS	28/02/2003	ETIA	0,70	12	FRVY	28/02/2003	227	13.270	2258	0	42027	0	
0128400001000121	25/08/2003	051000028	19/02/2001	72.121,43	100,00	69.220,00	3.410 MENS	19/02/2003	ETIA	0,70	12	FRVY	19/02/2003	227	13.270	2258	0	42027	0	
0128400001000132	25/08/2003	051000028	14/02/2001	118.368,38	100,00	113.263,00	3.250 MENS	13/02/2003	ETIA	0,70	12	FRVY	13/02/2003	227	13.270	2258	0	42027	0	
0128400001000159	25/08/2003	051000028	01/02/2001	98.181,94	100,00	94.182,00	3.250 MENS	01/02/2003	ETIA	0,70	12	FRVY	01/02/2003	227	13.270	2258	0	42027	0	
0128400001000177	25/08/2003	051000028	21/02/2001	128.360,00	100,00	127.384,00	4.250 MENS	20/02/2003	ETIA	0,80	12	FRVY	20/02/2003	227	13.270	2258	0	42027	0	
0128400001000225	25/08/2003	051000028	11/02/2001	78.131,57	100,00	74.802,16	4.250 MENS	10/02/2003	ETIA	0,70	12	FRVY	10/02/2003	227	13.270	2258	0	42027	0	
0128400001000347	25/08/2003	051000028	11/02/2001	107.000,00	100,00	104.198,22	4.500 MENS	08/02/2003	ETIA	0,70	12	FRVY	08/02/2003	227	13.270	2258	0	42027	0	
0128400001000348	25/08/2003	051000028	11/02/2001	158.293,38	100,00	153.271,17	3.710 MENS	10/02/2003	ETIA	1,00	12	FRVY	09/12/2002	227	14.000	1487	174	7	000118724	0
0128400001000349	25/08/2003	051000028	20/12/2000	98.111,33	100,00	92.445,08	3.780 MENS	11/02/2003	ETIA	0,70	12	FRVY	11/02/2003	227	13.270	2258	0	42027	0	
0128400001000350	25/08/2003	051000028	20/12/2000	101.576,54	100,00	97.729,57	3.850 MENS	20/02/2003	ETIA	0,70	12	FRVY	20/02/2003	227	13.270	2258	0	42027	0	
0128400001000351	25/08/2003	051000028	12/02/2001	111.520,00	100,00	108.529,79	4.000 MENS	03/02/2003	ETIA	0,70	12	FRVY	03/02/2003	227	13.270	2258	0	42027	0	
0128400001000352	25/08/2003	051000028	08/02/2001	81.353,84	100,00	77.239,57	3.850 MENS	03/02/2003	ETIA	0,70	12	FRVY	03/02/2003	227	13.270	2258	0	42027	0	
0128400001000353	25/08/2003	051000028	08/02/2001	88.373,98	100,00	84.239,57	3.850 MENS	12/02/2003	ETIA	0,70	12	FRVY	12/02/2003	227	13.270	2258	0	42027	0	
0128400001000354	25/08/2003	051000028	08/02/2001	94.000,00	100,00	92.091,00	4.000 MENS	03/02/2003	ETIA	0,80	12	FRVY	03/02/2003	227	13.270	2258	0	42027	0	
0128400001000355	25/08/2003	051000028	08/02/2001	72.300,00	100,00	70.824,00	4.000 MENS	03/02/2003	ETIA	0,80	12	FRVY	03/02/2003	227	13.270	2258	0	42027	0	
0128400001000356	25/08/2003	051000028	08/02/2001	80.101,22	100,00	77.803,22	4.000 MENS	03/02/2003	ETIA	0,80	12	FRVY	03/02/2003	227	13.270	2258	0	42027	0	
0128400001000357	25/08/2003	051000028	08/02/2001	183.000,00	100,00	177.823,00	4.000 MENS	14/02/2003	ETIA	0,80	12	FRVY	14/02/2003	227	13.270	2258	0	42027	0	
0128400001000358	25/08/2003	051000028	08/02/2001	65.800,00	100,00	63.465,00	3.250 MENS	03/02/2003	ETIA	0,70	12	FRVY	03/02/2003	227	13.270	2258	0	42027	0	
0128400001000359	25/08/2003	051000028	08/02/2001	48.981,58	100,00	46.807,27	2.410 MENS	03/02/2003	ETIA	0,40	12	FRVY	03/02/2003	227	13.270	2258	0	42027	0	
0128400001000360	25/08/2003	051000028	08/02/2001	132.467,27	100,00	127.544,27	3.100 MENS	28/02/2003	ETIA	0,40	12	FRVY	28/02/2003	227	13.270	2258	0	42027	0	
0128400001000361	25/08/2003	051000028	08/02/2001	118.181,94	100,00	114.547,43	3.100 MENS	28/02/2003	ETIA	0,40	12	FRVY	28/02/2003	227	13.270	2258	0	42027	0	
0128400001000362	25/08/2003	051000028	08/02/2001	118.368,38	100,00	114.547,43	3.100 MENS	28/02/2003	ETIA	0,40	12	FRVY	28/02/2003	227	13.270	2258	0	42027	0	
0128400001000363	25/08/2003	051000028	08/02/2001	118.368,38	100,00	114.547,43	3.100 MENS	28/02/2003	ETIA	0,40	12	FRVY	28/02/2003	227	13.270	2258	0	42027	0	
0128400001000364	25/08/2003	051000028	08/02/2001	118.368,38	100,00	114.547,43	3.100 MENS	28/02/2003	ETIA	0,40	12	FRVY	28/02/2003	227	13.270	2258	0	42027	0	
0128400001000365	25/08/2003	051000028	08/02/2001	118.368,38	100,00	114.547,43	3.100 MENS	28/02/2003	ETIA	0,40	12	FRVY	28/02/2003	227	13.270	2258	0	42027	0	
0128400001000366	25/08/2003	051000028	08/02/2001	118.368,38	100,00	114.547,43	3.100 MENS	28/02/2003	ETIA	0,40	12	FRVY	28/02/2003	227	13.270	2258	0	42027	0	
0128400001000367	25/08/2003	051000028	08/02/2001	118.368,38	100,00	114.547,43	3.100 MENS	28/02/2003	ETIA	0,40	12	FRVY	28/02/2003	227	13.270	2258	0	42027	0	
0128400001000368	25/08/2003	051000028	08/02/2001	118.368,38	100,00	114.547,43	3.100 MENS	28/02/2003	ETIA	0,40	12	FRVY	28/02/2003	227	13.270	2258	0	42027	0	
0128400001000369	25/08/2003	051000028	08/02/2001	118.368,38	100,00	114.547,43	3.100 MENS	28/02/2003	ETIA	0,40	12	FRVY	28/02/2003	227	13.270	2258	0	42027	0	
0128400001000370	25/08/2003	051000028	08/02/2001	118.368,38	100,00	114.547,43	3.100 MENS	28/02/2003	ETIA	0,40	12	FRVY	28/02/2003	227	13.270	2258	0	42027	0	
0128400001000371	25/08/2003	051000028	08/02/2001	118.368,38	100,00	114.547,43	3.100 MENS	28/02/2003	ETIA	0,40	12	FRVY	28/02/2003	227	13.270	2258	0	42027	0	
0128400001000372	25/08/2003	051000028	08/02/2001	118.368,38	100,00	114.547,43	3.100 MENS	28/02/2003	ETIA	0,40	12	FRVY	28/02/2003	227	13.270	2258	0	42027	0	
0128400001000373	25/08/2003	051000028	08/02/2001	118.368,38	100,00	114.547,43	3.100 MENS	28/02/2003	ETIA	0,40	12	FRVY	28/02/2003	227	13.270	2258	0	42027	0	
0128400001000374	25/08/2003	051000028	08/02/2001	118.368,38	100,00	114.547,43	3.100 MENS	28/02/2003	ETIA	0,40	12	FRVY	28/02/2003	227	13.270	2258	0	42027	0	
0128400001000375	25/08/2003	051000028	08/02/2001	118.368,38	100,00	114.547,43	3.100 MENS	28/02/2003	ETIA	0,40	12	FRVY	28/02/2003	227	13.270	2258	0	42027	0	
0128400001000376	25/08/2003	051000028	08/02/2001	118.368,38	100,00	114.547,43	3.100 MENS	28/02/2003	ETIA	0,40	12	FRVY	28/02/2003	227	13.270	2258	0	42027	0	
0128400001000377	25/08/2003	051000028	08/02/2001	118.368,38	100,00	114.547,43	3.100 MENS	28/02/2003	ETIA	0,40	12	FRVY	28/02/2003	227	13.270	2258	0	42027	0	
0128400001000378	25/08/2003	051000028	08/02/2001	118.368,38	100,00	114.547,43	3.100 MENS	28/02/2003	ETIA	0,40	12	FRVY	28/02/2003	227	13.270	2258	0	42027	0	
0128400001000379	25/08/2003	051000028	08/02/2001	118.368,38	100,00	114.547,43	3.100 MENS	28/02/2003	ETIA	0,40	12	FRVY	28/02/2003	227	13.270	2258	0	42027	0	
0128400001000380	25/08/2003	051000028	08/02/2001	118.368,38	100,00	114.547,43	3.100 MENS	28/02/2003	ETIA	0,40	12	FRVY	28/02/2003	227	13.270	2258	0	42027	0	
0128400001000381	25/08/2003	051000028	08/02/2001	118.368,38	100,00	114.547,43	3.100 MENS	28/02/2003	ETIA	0,40	12	FRVY	28/02/2003	227	13.270	2258	0	42027	0	
0128400001000382	25/08/2003	051000028	08/02/2001	118.368,38	100,00	114.547,43	3.100 MENS	28/02/2003	ETIA	0,40	12	FRVY	28/02/2003	227	13.270	2258	0	42027	0	
0128400001000383	25/08/2003	051000028	08/02/2001	118.368,38	100,00	114.547,43	3.100 MENS	28/02/2003	ETIA	0,40	12	FRVY	28/02/2003	227	13.270	22				

193



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSACCION DE HIPOTECA EMITIDOS POR BANKINTER S.A. PARA SU APLICACION EN LA CONSTITUCION DE BANKINTER FONDOS DE UTILIZACION DE ACTIVOS

NUMERO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL DICIAL	% PARTE	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	FECHA PROX. LIQ.	IND. LIQ.	MARGEN SINDE.	PER. REVL.	STMA AMORT.	PLZ.	FECHA FOND.	ASIGNACION: 2509200	LDA. NUMER. DISC.	
																		07121999
01285700051984352	25/09/2003	051984352	11/08/2002	118.800,00	100,00	113.180,40	2,740 MENS	0,400	12	FRCV	11/08/2003	12,250	12	FRCV	11/08/2003	225	07121999	0
012857000519877891	25/09/2003	0519877891	19/08/2002	85.111,00	100,00	84.678,50	3,000 MENS	0,750	12	FRCV	19/08/2003	12,250	12	FRCV	19/08/2003	281	07121999	0
012857000519878008	25/09/2003	0519878008	19/07/2002	117.600,00	100,00	114.527,21	2,780 MENS	0,750	12	FRCV	19/07/2003	12,250	12	FRCV	19/07/2003	470	07121999	0
012857000519880081	25/09/2003	0519880081	27/08/2002	180.400,00	100,00	184.588,85	3,000 MENS	0,750	12	FRCV	27/08/2003	12,250	12	FRCV	27/08/2003	1209	07121999	0
012857000519880381	25/09/2003	0519880381	10/07/2002	85.221,29	100,00	81.830,53	2,780 MENS	0,750	12	FRCV	09/07/2003	12,250	12	FRCV	09/07/2003	1209	07121999	0
012857000519884382	25/09/2003	0519884382	17/07/2002	208.800,00	100,00	200.882,44	2,780 MENS	0,750	12	FRCV	17/07/2003	12,250	12	FRCV	17/07/2003	1209	07121999	0
012857000519885917	25/09/2003	0519885917	14/08/2002	89.118,39	100,00	87.773,18	2,830 MENS	0,750	12	FRCV	13/08/2003	12,250	12	FRCV	13/08/2003	347	07121999	0
012857000519886181	25/09/2003	0519886181	01/08/2002	138.232,78	100,00	135.838,84	2,870 MENS	0,800	12	FRCV	01/08/2003	12,250	12	FRCV	01/08/2003	348	07121999	0
012857000519888378	25/09/2003	0519888378	07/08/2002	74.825,00	100,00	71.798,08	2,970 MENS	0,800	12	FRCV	06/08/2003	12,250	12	FRCV	06/08/2003	228	07121999	0
012857000519888908	25/09/2003	0519888908	28/08/2002	80.152,00	100,00	80.284,58	2,870 MENS	0,800	12	FRCV	28/08/2003	12,250	12	FRCV	28/08/2003	228	07121999	0
012857000519891382	25/09/2003	0519891382	28/08/2002	104.800,00	100,00	102.408,20	2,870 MENS	0,800	12	FRCV	28/08/2003	12,250	12	FRCV	28/08/2003	347	07121999	0
012857000519892187	25/09/2003	0519892187	05/08/2002	188.283,00	100,00	185.834,81	2,870 MENS	0,800	12	FRCV	05/08/2003	12,250	12	FRCV	05/08/2003	287	07121999	0
012857000519893884	25/09/2003	0519893884	17/08/2002	111.187,24	100,00	108.228,24	2,770 MENS	0,800	12	FRCV	17/08/2003	12,250	12	FRCV	17/08/2003	371	07121999	0
012857000519894411	25/09/2003	0519894411	23/08/2002	98.181,84	100,00	94.688,61	2,770 MENS	0,800	12	FRCV	23/08/2003	12,250	12	FRCV	23/08/2003	348	07121999	0
012857000519895013	25/09/2003	0519895013	02/07/2002	88.800,00	100,00	87.381,88	4,000 MENS	0,800	12	FRCV	02/07/2003	12,250	12	FRCV	02/07/2003	348	07121999	0
012857000519895058	25/09/2003	0519895058	23/08/2002	83.700,00	100,00	80.877,22	2,870 MENS	0,800	12	FRCV	23/08/2003	12,250	12	FRCV	23/08/2003	228	07121999	0
012857000519897487	25/09/2003	0519897487	08/10/2002	128.800,00	100,00	127.798,11	4,000 MENS	0,800	12	FRCV	08/10/2003	12,250	12	FRCV	08/10/2003	348	07121999	0
012857000519899487	25/09/2003	0519899487	30/11/2002	180.000,00	100,00	178.211,87	2,800 MENS	0,800	12	FRCV	29/09/2003	12,250	12	FRCV	29/09/2003	289	07121999	0
<b>TOTALES</b>		<b>3798 PRESTAMOS</b>		<b>3434.104,13</b>		<b>3172.211,58</b>												



**BANKINTER**

**PARTICIPACIÓN HIPOTECARIA NOMINATIVA EMITIDA POR BANKINTER, S.A.**

El presente título de Participación Hipotecaria nº.[1] incorpora una participación por un capital o principal nominal [2] sobre el crédito hipotecario [3] (en adelante el "Préstamo Hipotecario Participado"), según se consigna al dorso, emitida por BANKINTER S.A. (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Madrid, P<sup>ta</sup> Castellana, nº 29, C.I.F. A28157360, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 14.848, libro de la Sección General, hoja nº 7.766, folio nº 169.

El presente título nominativo se emite a favor del Fondo de Titulización Hipotecaria de Activos (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública (en adelante la "Escritura de Constitución"), cuya denominación, fecha de la constitución y la Sociedad Gestora que la representa y administra, se consignan al dorso.

La Participación Hipotecaria representada en el presente título se rige por la Ley 2/1981 de 25 de marzo, la Ley 19/1992 de 7 de julio, el Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo y el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto, y demás normativa aplicable, y cumple todos los requisitos establecidos en ella.

**1. Préstamo Hipotecario Participado.**

Las características principales del Préstamo Hipotecario Participado se describen al dorso del presente título con arreglo al siguiente detalle:

- 1.- Fecha de escritura [4].
- 2.- Capital inicial [5].
- 3.- Capital pendiente de amortización del Préstamo Hipotecario y capital de la Participación [6].
- 4.- Tipo de interés ordinario nominal actual, en tanto por cien anual, del Préstamo Participado y de la Participación [7].
- 5.- Periodicidad de liquidación de intereses y de reembolso de principal del Préstamo Hipotecario y de la Participación [8].
- 6.- Fecha de liquidación de intereses y de reembolso de principal del Préstamo Hipotecario Participado y de la Participación [9].
- 7.- Índice o tipo de referencia del Préstamo Hipotecario Participado y de la Participación [10].
- 8.- Margen o diferencial sobre el índice de referencia del Préstamo Hipotecario Participado y de la Participación [11].
- 9.- Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo Hipotecario Participado y de la Participación [12].
- 10.- Forma de amortización del Préstamo Hipotecario Participado y de la Participación [13].
- 11.- Fecha de vencimiento final del Préstamo Hipotecario Participado y de la Participación [14].
- 12.- Plazo restante al vencimiento final, en meses [15].
- 13.- Tipo de interés de demora nominal actual, en tanto por cien anual [16].
- 14.- Registro de la Propiedad en el que consta la inscripción de la hipoteca [17].
- 15.- Tomo de inscripción [18].
- 16.- Libro de inscripción [19].
- 17.- Folio de inscripción [20].
- 18.- Finca, número registral [21].
- 19.- Inscripción [22].

**2. Características básicas de la Participación Hipotecaria.**

La Participación Hipotecaria, representada en el presente título, participa en el 100 por ciento del capital o principal no amortizado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora del Préstamo Hipotecario Participado.

La participación Hipotecaria se emite por el mismo plazo restante de vencimiento del Préstamo Hipotecario Participado y da derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que, en concepto, de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por el Préstamo Hipotecario Participado, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiando a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución, pero no los de las comisiones establecidas en el contrato del Préstamo Hipotecario Participado que permanecerán en beneficio de la entidad emisora.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devanguen con relación al Préstamo Hipotecario Participado desde el día de emisión de la Participación Hipotecaria, inclusive, que se consigna al dorso, excepción hecha de los intereses ordinarios devengados y no satisfechos que lo serán desde la última fecha de liquidación de intereses del Préstamo Hipotecario Participado, anterior o igual a la citada fecha de emisión de la Participación Hipotecaria.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses, así como por cualquier otro concepto, incluyendo los derivados de los contratos de seguros celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios Participados que son cedidos por la emisión de la Participación Hipotecaria. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en la cuenta abierta al efecto a nombre de ésta en la propia entidad emisora o en aquella otra cuenta que el partícipe notifique a la entidad emisora por escrito.

**3. Falta de pago por el deudor hipotecario.**

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago del deudor hipotecario ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de la Participación Hipotecaria, a excepción de las previsiones para la sustitución de las Participaciones Hipotecarias contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución del Préstamo Hipotecario Participado corresponda a la entidad emisora y al titular de la participación en los términos establecidos en el artículo 67 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la Participación Hipotecaria tendrá acción efectiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal, intereses y demás conceptos, siempre y cuando el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario Participado.

**4. Custodia y administración.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración del Préstamo Hipotecario Participado y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación del Préstamo Hipotecario Participado, cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a la Participación Hipotecaria y a su titular.

**5. Transmisión de la Participación Hipotecaria.**

La transmisión y tenencia de la Participación Hipotecaria, representada en el presente título, está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de la Participación Hipotecaria deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de la misma, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular de la Participación en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

**6. Otras reglas.**

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 56 de Real Decreto 685/1982.

La suscripción o adquisición de la Participación Hipotecaria presupone el conocimiento de todas sus características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena de las condiciones de la misma. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de la Participación Hipotecaria recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en la escritura del Préstamo Hipotecario Participado y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el titular en cada momento de la Participación Hipotecaria se someten expresamente a los Juzgados y tribunales de Madrid capital para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con la Participación Hipotecaria.

**BANKINTER S.A.**  
p.p

**FDO. D. RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO**

19A

**BANKINTER**



**PARTICIPACIÓN HIPOTECARIA NOMINATIVA EMITIDA POR BANKINTER S.A.**



07/12/2003 PARTICIPACIÓN HIPOTECARIA Nº. [1]:

**A FAVOR DE:**

**BANKINTER 6 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** constituido mediante escritura pública de fecha 25 de septiembre de 2003.

**Representado y administrado por:**

**EUROPEA DE TITULACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULACIÓN,** con C.I.F. A-80514466 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, sección 8, hoja M-89355.

**Domicilio :**

Madrid, calle Lagasca, nº.120.

**CAPITAL O PRINCIPAL NOMINAL [2]:**

**SOBRE EL CRÉDITO HIPOTECARIO Nº. [3]:**

Las características principales del Préstamo Hipotecario Participado se detallan a continuación (remisiones numéricas del texto posterior del presente título) :

- 
- [4]
  - [5]
  - [6]
  - [7]
  - [8]
  - [9]
  - [10]
  - [11]
  - [12]
  - [13]
  - [14]
  - [15]
  - [16]
  - [17]
  - [18]
  - [19]
  - [20]
  - [21]
  - [22]
- 

En Madrid, a 25 de septiembre de 2003.



CERTIFICADO DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA NOMINATIVO EMITIDO POR BANKINTER, S.A.

El presente título de Certificado de Transmisión de Hipoteca nº. [1] incorpora una participación por un capital o principal nominal [2] sobre el crédito hipotecario [3] (en adelante el "Préstamo Hipotecario"), según se consigna al dorso, emitida por BANKINTER S.A. (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Madrid, Pº Castellana, nº 29, C.I.F. A28157360, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 14.846, libro de la Sección General, hoja nº 7.766, folio nº 169.

El presente título nominativo se emite a favor del Fondo de Titulación de Activos (en adelante el "participe"), constituido mediante escritura pública (en adelante la "Escritura de Constitución"), cuya denominación, fecha de la constitución y la Sociedad Gestora que le representa y administra, se consignan al dorso.

El Certificado de Transmisión de Hipoteca representado en el presente título se rige el artículo 18 de la Ley 44/2002 de 22 de noviembre, por la que se adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1984 de 14 de abril, Ley 2/1981 de 25 de marzo, la Ley 19/1992 de 7 de julio, el Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo y el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto, y demás normativa aplicable, y cumple todos los requisitos establecidos en ella.

1. Préstamo Hipotecario.

Las características principales del Préstamo Hipotecario se describen al dorso del presente título con arreglo al siguiente detalle:

- 1.- Fecha de escritura [4].
2.- Capital inicial [5].
3.- Capital pendiente de amortización del Préstamo y capital del Certificado de Transmisión de Hipoteca. [6].
4.- Tipo de interés ordinario nominal actual, en tanto por cien anual, del Préstamo Hipotecario y del Certificado de Transmisión de Hipoteca. [7].
5.- Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo Hipotecario y del Certificado de Transmisión de Hipoteca. [8].
6.- Fecha de liquidación de intereses y de reembolsos de principal del Préstamo Hipotecario y del Certificado de Transmisión de Hipoteca. [9].
7.- Índice o tipo de referencia del Préstamo Hipotecario y del Certificado de Transmisión de Hipoteca. [10].
8.- Margen o diferencial sobre el Índice de referencia del Préstamo Hipotecario y del Certificado de Transmisión de Hipoteca. [11].
9.- Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo Hipotecario y del Certificado de Transmisión de Hipoteca. [12].
10.- Forma de amortización del Préstamo Hipotecario y del Certificado de Transmisión de Hipoteca. [13].
11.- Fecha de vencimiento final del Préstamo Hipotecario y del Certificado de Transmisión de Hipoteca [14].
12.- Plazo restante al vencimiento final, en meses [15].
13.- Tipo de interés de demora nominal actual, en tanto por cien anual [16].
14.- Registro de la Propiedad en el que consta la inscripción de la hipoteca [17].
15.- Tomo de inscripción [18].
16.- Libro de inscripción [19].
17.- Folio de inscripción [20].
18.- Finca, número registral [21].
19.- Inscripción [22].

2. Características básicas del Certificado de Transmisión de Hipoteca.

El Certificado de Transmisión de Hipoteca, representado en el presente título, participa en el 100 por ciento del capital o principal no amortizado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora del Préstamo Hipotecario.

El Certificado de Transmisión de Hipoteca se emite por el mismo plazo restante de vencimiento del Préstamo Hipotecario y da derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que, en concepto, de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por el Préstamo Hipotecario, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución, pero no los de las comisiones establecidas en el contrato del Préstamo Hipotecario que permanecerán en beneficio de la entidad emisora.

Corresponderán al participe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen en relación al Préstamo Hipotecario desde el día de emisión del Certificado de Transmisión de Hipoteca, inclusive, que se consigna al dorso, excepción hecha de los intereses ordinarios devengados y no satisfechos que lo serán desde la última fecha de liquidación de intereses del Préstamo Hipotecario, anterior o igual a la citada fecha de emisión del Certificado de Transmisión de Hipoteca.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al participe en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.

El participe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses, así como por cualquier otro concepto, incluyendo los derivados de los contratos de seguros celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión del Certificado de Transmisión de Hipoteca. No obstante, el participe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al participe se realizarán en la cuenta abierta al efecto a nombre de éste en la propia entidad emisora o en aquella otra cuenta que el participe notifique a la entidad emisora por escrito.

3. Falta de pago por el deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago del deudor hipotecario ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra del Certificado de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución de las Participaciones Hipotecarias contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución del Préstamo Hipotecario Participado corresponde a la entidad emisora y al titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca, tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración del Préstamo Hipotecario y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación del Préstamo Hipotecario, cuando fuera consentida por el participe, afectará al Certificado de Transmisión de Hipoteca y a su titular.

5. Transmisión del Certificado de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia del Certificado de Transmisión de Hipoteca, representada en el presente título, está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares del Certificado de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de la misma, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúa las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que consta en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 56 de Real Decreto 685/1982.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas sus características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena de las condiciones de la misma. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características del Certificado de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en la escritura del Préstamo Hipotecario y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el titular en cada momento del Certificado de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y tribunales de Madrid capital para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con el Certificado de Transmisión de Hipoteca.

BANKINTER S.A.

P-P

[Handwritten signature]

FDO. D. RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO

195



**BANKINTER**



**CERTIFICADO DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA NOMINATIVO EMITIDO POR BANKINTER, S.A.**



07/2003

**CERTIFICADO DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA N. [1]:**

**A FAVOR DE:**

BANKINTER 6 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, constituido mediante escritura pública de fecha 25 de septiembre de 2003.

**Representado y administrado por:**

EUROPEA DE TITULACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULACIÓN, con C.I.F. A-80514466 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, sección 8, hoja M-89355.

**Domicilio :**

Madrid, calle Lagasca, nº.120.

**CAPITAL O PRINCIPAL NOMINAL [2]:**

**SOBRE EL CRÉDITO HIPOTECARIO Nº. [3]:**

Las características principales del Préstamo Hipotecario se detallan a continuación (remisiones numéricas del texto posterior del presente título) :

- 
- [4]
  - [5]
  - [6]
  - [7]
  - [8]
  - [9]
  - [10]
  - [11]
  - [12]
  - [13]
  - [14]
  - [15]
  - [16]
  - [17]
  - [18]
  - [19]
  - [20]
  - [21]
  - [22]
- 

En Madrid, a 25 de septiembre de 2003.

En el presente documento se recoge la firma manuscrita de D. Rafael Mateu de Ros Cerezo, Secretario General y del Consejo de Administración de Bankinter S.A., titular del D.N.I. Nº 10.549.387-T. Dicha firma será utilizada para su reproducción mecánica en las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidas por Bankinter S.A. con objeto de que sean suscritas por BANKINTER 6 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.



---

En Madrid, a 22 de septiembre de 2003.

196



5508931268

07/2003

YO, AGUSTÍN SÁNCHEZ JARA, Notario de Madrid y su Colegio. -----

DOY FE: De que conozco y considero legítima la firma y rúbrica que antecede de DON RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO. -----

1239

Madrid, a veintitrés de septiembre de dos mil tres. -

0,15 € SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



NIHIL PRIUS FIDE

A482890

FE PÚBLICA NOTARIAL



0050014726



*Agustín Sánchez Jara*

-----

**MEMORANDUM DE BANKINTER SOBRE LOS CRITERIOS  
DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS CON GARANTÍA DE  
HIPOTECA INMOBILIARIA A PERSONAS FÍSICAS**

La autorización de las operaciones se lleva a cabo mediante dos sistemas de sanciones:

- Sanciones automáticas
- Sanciones manuales

***Sanciones automáticas***

El sistema de sanción automática está basado en:

1. Consulta de las posiciones del prestatario en el propio Banco, riesgo declarado a la Central de Información de Riesgos de Banco de España (CIRBE) y base de datos ASNEF.
2. La capacidad de reembolso del prestatario y ajuste de ésta en función de una serie de variables. (valor de tasación, situación geográfica, edad al vencimiento, estabilidad en el empleo, plazo, sistema de amortización del préstamo, etc.)

La capacidad de reembolso se analiza calculando la *Renta destinada a la devolución del préstamo* (RDDP), definida como:

$$RDDP = \text{MIN} \left[ \text{MAX} [0, 0,8 \times (RN - RC)] , RN \times \left( 0,53 - 0,2025 \times \exp \left( \frac{-2 \times RN}{10.000.000} \right) \right) \right]$$

siendo:

RN = Renta Neta

RC = Renta comprometida

A su vez la Renta Neta (RN) y la Renta Comprometida se definen como:

RN = Ingresos por cuenta ajena + Ingresos por cuenta propia + Otros ingresos

RC =  $[12 \times (\text{pagos vivienda} + \text{pagos coche} + \text{otros gastos})] / \text{N}^\circ \text{ de personas}$

Calculada la renta destinada a la devolución del préstamo, se multiplica ésta por cada uno de los valores de las variables del modelo y, de este modo se obtiene el importe máximo autorizado. El valor de cada una de las variables se calcula analizando el comportamiento histórico que ha experimentado la variable en los dos últimos años, despreciándose los datos más recientes, y ajustando el mismo a una función que optimice el binomio rentabilidad - morosidad. El valor normal o esperado de la función para cada una de las variables es uno, considerándose que el riesgo de la operación es menor cuanto mayor sea el valor de la función respecto de la unidad, y por el contrario, el riesgo de la operación es mayor cuanto menor sea el valor de la función respecto de la unidad.

Periódicamente se revisan las funciones implantadas, incorporando al histórico datos procedentes de operaciones denegadas por el sistema automático y sancionadas manualmente, y



197  
 analizando los resultados obtenidos en distintas simulaciones en función de la honorabilidad y rentabilidad. 588931269

07/2003

### ***Sanciones manuales***

Este sistema consiste en la autorización de operaciones por la vía de Comisiones de Préstamos de Oficina, Zona u Organización. Se confeccionan propuestas de riesgos para todas las operaciones que no estén contempladas en el sistema automático o sean rechazadas por ésta. Las propuestas deben ir acompañadas de:

- el expediente de riesgos de Banca Comercial;
- la hoja de análisis correspondiente.

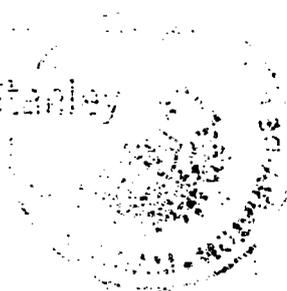
Las propuestas se envían y tratan en las Comisiones de Préstamos que tengan atribuciones para ello.

Para aquellas operaciones que controla el sistema de Autorizaciones, es necesario, además de lo anterior, transmitir un expediente de solicitud de riesgo mecanizada por medio de las transacciones habilitadas al efecto. Una vez obtenida por el sistema de Autorizaciones la autorización correspondiente, se procede a formalizar la operación, informándose del número de expediente que la ampara.

Las Comisiones de Préstamos tienen establecidas facultades para sancionar operaciones fuera de los sistemas automáticos, siendo los niveles de facultades:

- Comisión de Préstamos de la Oficina
- Comisión de Préstamos de Zona/Organización
- Comisión de Préstamos de la División de Riesgos
- Comisión Ejecutiva
- Consejo de Administración

Morgan Stanley



Morgan Stanley & Co. International Limited

20 Cabot Square  
Canary Wharf  
London E14 4QW

tel +44 (0)20 7425 8000

fax +44 (0)20 7425 8990

telex 8812564

*D. Oscar d'Intino, de nacionalidad italiana, con pasaporte n° 619457S en vigor, en nombre y representación MORGAN STANLEY & CO. INTERNATIONAL LTD., con domicilio en 25 Cabot Square, Canary Wharf, Londres E14 4QA, Reino Unido, debidamente facultado al efecto, y en relación con la constitución de BANKINTER 6 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS y la emisión de Bonos por un importe de mil trescientos cincuenta millones (1.350.000.000,00) de euros, cuya comunicación previa para verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha sido presentada por Europea de Titulización S.G.F.T. con fecha 11 de septiembre de 2003, en cumplimiento del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en redacción modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre,*

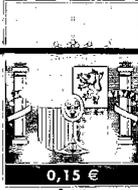
**DECLARA**

- Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.*
- Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.*
- Que lo manifestado no alcanza ni se refiere al informe de los auditores de cuentas que se incluye como anexo en el Folleto respecto de los préstamos hipotecarios seleccionados.*

*Y para que conste, a los efectos oportunos, efectúa la anterior declaración en Londres, a 22 de septiembre de 2003.*

  
Oscar d'Intino  
Executive Director

198



270

07/2003

D. Rafael Mateu de Ros Cerezo, con DNI nº 10.549.387 T, en nombre y representación de BANKINTER S.A., con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo de la Castellana número 29, debidamente facultado al efecto, y en relación con la constitución de BANKINTER 6 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS,

**DECLARA**

- *Que las declaraciones respecto a los Préstamos Hipotecarios y a las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, recogidas en el apartado IV.1.1 del Folleto, son veraces.*
- *Que las declaraciones anteriores se garantizarán a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, en la escritura de Constitución del mismo.*
- *Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto sobre la cartera de préstamos hipotecarios seleccionados que serán en su mayor parte cedidos al Fondo, constituyendo los Préstamos Hipotecarios objeto de emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.*
- *Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.*

Y para que conste a los efectos oportunos, efectúa la anterior declaración en Madrid, a 23 de septiembre de 2003.

---



**CORPORATE &  
INVESTMENT BANKING**

## SOCIÉTÉ GÉNÉRALE SUCURSAL EN ESPAÑA

*D. Arturo Alonso Pérez, con D.N.I. nº 16.039.631-Y, y D. Demetrio Salorio Simonet, con D.N.I. nº 7.492.706-L, en nombre y representación de Société Générale Sucursal en España, con domicilio en Madrid, Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso nº 1, debidamente facultados al efecto, y en relación con la constitución de BANKINTER 6 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS y la emisión de Bonos por un importe de mil trescientos cincuenta millones (1.350.000.000,00) de euros, cuya comunicación previa para verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha sido presentada por Europea de Titulización S.G.F.T. con fecha 11 de septiembre de 2003, en cumplimiento del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en redacción modificada por el Real Decreto 2590/1998 de 7 de diciembre,*

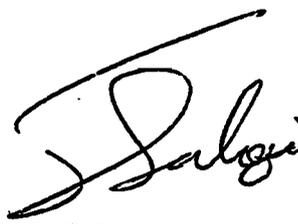
### DECLARACIÓN

- Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.*
- Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.*
- Que lo manifestado no alcanza ni se refiere al informe de los auditores de cuentas que se incluye como anexo en el Folleto respecto de los préstamos hipotecarios seleccionados.*

*Y para que conste, a los efectos oportunos, efectúan la anterior declaración en Madrid, a veintidós de Septiembre de 2003.*



Arturo Alonso Pérez



Demetrio Salorio Simonet

Société Générale,  
Sucursal en España  
Torre Picasso  
Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1  
28020 - Madrid  
tel 91.589.80.60  
fax 91.589.38.05

R.M. Madrid, hoja 18909,  
folio 35,  
tomo 10215, Gral. 8768, Sec.  
3ª Inscrp. 480  
C.I.F. A-0011682-B

199



**Moody's Investors Service**  
**España, S.A.**

07/2003

Bárbara de Braganza, 2  
28004 Madrid  
Tel: (91) 310 1454  
Fax: (91) 310 1911

Madrid, 23 de Septiembre 2003

D. Mario Masiá  
Europea de Titulización, S.A., SGFT  
C/ Lagasca 120 1º  
28006 Madrid

**Ref:Bankinter 6 Fondo de Titulización de Activos**

Bonos de Titulización de Activos.

Serie A: 1.295.300.000 euros  
Serie B: 27.700.000 euros  
Serie C: 27.000.000 euros

Estimado Sr. Masiá:

Por la presente le comunico que Moody's Investors Service ha asignado la calificación provisional (P) Aaa a la Serie A, (P) A2 a la Serie B, y (P) Baa3 a la Serie C de los Bonos de Titulización de Activos que serán emitidos por Bankinter 6 Fondo de Titulización de Activos.

La calificación de Moody's para esta operación es una opinión acerca de la capacidad del Fondo para el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal de la operación en Agosto 2038.

Al asignar esta calificación, Moody's ha tenido en cuenta la información facilitada respecto a los préstamos y a la estructura de la operación tal y como se describe en sus documentos, incluyendo las obligaciones de Bankinter, S.A.

Esperamos asignar la calificación final una vez que hayan sido revisadas, de una manera satisfactoria para Moody's, las opiniones legales y los documentos finales de la operación.

Atentamente,

Sandie Arlene Fernández  
Analyst  
Moody's Investors Service España

Carrera de San Jerónimo, 15  
28014 Madrid (Spain)  
Tel.: 34-91 389 69 69  
Fax: 34-91 389 69 49  
www.standardandpoors.com/ratings

Europea de Titulización, S.G.F.T. S.A.  
Sr. D. Mario Masia Vicente  
Lagasca, 120 – Planta 1  
28006 MADRID

**Standard & Poor's**

A Division of The McGraw-Hill Companies 

Madrid, 23 de septiembre de 2003

**Referencia:**

**Bankinter 6 Fondo de Titulización de Activos**  
**FONDO DE TITULIZACIÓN 1.350.000.000 Euros**  
**SERIE A: 1.295.300.000 Euros**  
**SERIE B: 27.700.000 Euros**  
**SERIE C: 27.000.000 Euros**

Muy Sres. míos:

De acuerdo con la petición del Fondo de Titulización de Activos **Bankinter 6** para obtener ratings de los Bonos arriba mencionados, **Standard & Poor's** ha estudiado la información preliminar de esta operación.

En base a dicha información **Standard & Poor's** ha asignado con carácter preliminar los siguientes ratings:

**FONDO DE TITULIZACIÓN 1.350.000.000 Euros**  
**SERIE A: 1.295.300.000 Euros, rating preliminar "AAA"**  
**SERIE B: 27.700.000 Euros, rating preliminar "A+"**  
**SERIE C: 27.000.000 Euros, rating preliminar "BBB+"**

Los ratings están basados en información de carácter preliminar que nos ha sido proporcionada al día de hoy. Los ratings están sujetos a una revisión completa y satisfactoria de toda la documentación, incluyendo el folleto de emisión, informes legales y todos los documentos de la transacción, y pudieran verse afectados por cualquier cambio futuro en la estructura. Suponiendo que la información final, incluyendo opiniones legales, sea aprobada por **Standard & Poor's** cuando esté disponible, esperamos asignar con carácter final el rating "AAA" a los Bonos de la Serie A, el rating "A+" a los Bonos de la Serie B y el rating "BBB+" a los Bonos de la Serie C, antes de la fecha de inicio del período suscripción.

Los ratings de **Standard & Poor's** para los bonos de titulización de referencia constituyen una opinión acerca de la capacidad del emisor para el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal de dichos bonos de titulización.

Atentamente,



Juan de la Mota Gómez-Acebo  
Managing Director



DEFINICIONES



272

07/2003

“Administrador”, significa la entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca en referencia al Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, BANKINTER.

“Agencias de Calificación”, significan Moody’s Investors Service España, S.A, y Standard & Poor’s España, S.A.

“Agente de Pagos”, significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será BANKINTER.

“AIAF”, significa AIAF Mercado de Renta Fija.

“Amortización Anticipada”, significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado III.8.1 del presente Folleto Informativo.

“Bankinter”, significa Bankinter, S.A.

“Bear Stearns”, significa Bear Stearns International Ltd.

“Bonos”, significan los Bonos de la Serie A, los Bonos de las Serie B y los Bonos de las Serie C emitidos con cargo al Fondo.

“Bonos de la Serie A”, significan los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de mil doscientos noventa y cinco millones trescientos mil (1.295.300.000,00) euros integrada por doce mil novecientos cincuenta y tres (12.953) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“Bonos de la Serie B”, significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de veintisiete millones setecientos mil (27.700.000,00) euros integrada por doscientos setenta y siete (277) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“Bonos de la Serie C”, significan los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de veintisiete millones (27.000.000,00) de euros integrada por doscientos setenta (270) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“Certificados de Transmisión de Hipoteca”, significan los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por Bankinter en méritos del artículo 18 de la Ley 44/2002, y suscritos por el Fondo.

“CET”, significa “Central European Time”.

“CNMV”, significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

“Contrato de Administración”, significa el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

“Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca”, significa el contrato de administración de los Préstamos Hipotecarios y depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Bankinter, como Administrador.

“Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos”, significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Bankinter, como Agente de Pagos.

## DEFINICIONES

**"Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)",** significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Bankinter.

**"Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos",** significa el contrato de dirección, aseguramiento y colocación de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con Morgan Stanley & Co. International Ltd. ("Morgan Stanley") y Société Générale, Sucursal en España ("Société Générale") como Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras, con Bankinter como Entidad Directora y Entidad Colocadora, y con Ahorro Corporación Financiera S.V., Bear Stearns International Ltd. ("Bear Stearns"), Sociedad Española de Banca de Negocios Probanca S.A. ("EBN Banco"), Fortis Bank NV-SA ("Fortis Bank") y Banco Santander Central Hispano S.A. ("SCH") como Entidades Aseguradoras y Colocadoras.

**"Contrato de Permuta de Intereses",** significa el contrato de permuta financiera de intereses conforme al modelo de Contrato Marco ISDA Definiciones 1991 celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Bankinter, por el cual el Fondo realizará pagos a Bankinter en base a los tipos de interés de referencia de los Préstamos Hipotecarios, y como contrapartida Bankinter realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos.

**"Contrato de Préstamo Subordinado",** significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Bankinter.

**"Cuenta de Tesorería",** significa la cuenta financiera en euros en Bankinter a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

**"Déficit de Amortización"** significa en una Fecha de Pago la diferencia positiva, si existiera, (i) entre la diferencia positiva existente entre el Saldo Principal Pendiente de la Emisión de Bonos al día anterior a la Fecha de Pago en curso y el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios que, a la Fecha de Pago en curso, se encontraran al corriente de pago de débitos vencidos o, en caso de morosidad, con menos de dieciocho (18) meses de retraso, y (ii) los Fondos Disponibles para Amortización.

**"Día Hábil"** significa todo el que no sea sábado, domingo, festivo en Madrid capital o inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

**"EBN Banco",** significa la entidad Sociedad Española de Banca de Negocios Probanca S.A.

**"Emisión de Bonos",** significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe de mil trescientos cincuenta millones (1.350.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por 13.500 Bonos agrupados en tres Series (Serie A, Serie B y Serie C).

**"Entidades Aseguradoras y Colocadoras",** significan las entidades Morgan Stanley, Société Générale, Ahorro Corporación Financiera S.V., Bear Stearns, EBN Banco, Fortis Bank y SCH.

**"Entidades Directoras",** significan las entidades Morgan Stanley, Bankinter y Société Générale.

**"Entidad Colocadora",** significa la entidad Bankinter.

**"Escritura de Constitución",** significa la escritura pública de constitución del Fondo, cesión de Préstamos Hipotecarios mediante la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y Emisión de Bonos de Titulización.

**"Euribor",** significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para trece plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

201



**DEFINICIONES**



07/2003

“Fecha de Desembolso”, significa el 30 de septiembre de 2003, fecha en que se debe desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos y se debe abonar el precio nominal de los Bonos Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, es decir,

“Fecha de Fijación del Tipo de Interés”, significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

“Fecha de Pago”, significa los días 26 de febrero, 26 de mayo, 26 de agosto y 26 de noviembre de cada año o, en caso de que alguno de éstos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 26 de febrero de 2004.

“Fecha de Vencimiento Final”, significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 26 de agosto de 2038 o siguiente Día Hábil.

“Fechas de Determinación”, significa las fechas que correspondan al tercer Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

“Fondo”, significa BANKINTER 6 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

“Fondo de Reserva”, significa el fondo de reserva dotado en la Fecha de Desembolso por la disposición de la totalidad del Préstamo Subordinado y, posteriormente, el dotado hasta el Importe del Fondo de Reserva.

“Fondos Disponibles”, significan en cada Fecha de Pago la suma de (i) el saldo de la Cuenta de Tesorería, y (ii) en su caso y cuando corresponda, el importe de la liquidación de los activos del Fondo.

“Fondos Disponibles para Amortización”, significan la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos en cada Fecha de Pago.

“Fortis Bank”, significa Fortis Bank NV-SA.

“Iberclear”, significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

“Importe del Fondo de Reserva”, significa, la menor, en cada Fecha de Pago, de las cantidades siguientes: (i) quince millones quinientos veinticinco mil (15.525.000,00) euros y (ii) la cantidad mayor entre a) el 2,30% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y b) 1,00% del importe nominal de la Emisión de Bonos.

“Ley del Mercado de Valores”, significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre.

“Ley 2/1981”, significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario.

“Ley 2/1994”, significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios.

“Ley 3/1994”, significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

“Ley 19/1992”, significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

“Ley 40/1998”, significa la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Otras Normas Tributarias.

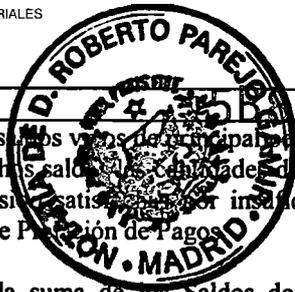
## DEFINICIONES

- "Ley 41/1998"**, significa la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias.
- "Ley 44/2002"**, significa la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del sistema Financiero.
- "Liquidación Anticipada del Fondo"**, significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado III.8.1.
- "Moody's"**, significan tanto Moody's Investors Service España, S.A., como Moody's Investors Service Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Moody's Investors Service España, S.A.
- "Morgan Stanley"**, significa Morgan Stanley & Co. International Ltd.
- "Orden de Prelación de Pagos"**, significa el orden de prelación para la aplicación de los Fondos Disponibles o para la distribución de los Fondos Disponibles para Amortización al cumplimiento las obligaciones de pago o de retención del Fondo.
- "Participaciones Hipotecarias"**, significan las participaciones hipotecarias emitidas por Bankinter en méritos del artículo 15 de la Ley 2/1981 y del artículo 61 y siguientes del Real Decreto 685/1982, y suscritas por el Fondo.
- "Período de Devengo de Intereses"**, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.
- "Período de Suscripción"**, significa el periodo comprendido entre las 12:00 horas (hora CET) del día 26 de septiembre de 2003 y las 15:00 horas (hora CET) del mismo día.
- "Préstamos Hipotecarios"**, significa los derechos de crédito que integrarán el activo del Fondo derivados de préstamos concedidos por BANKINTER a personas físicas con garantía hipotecaria sobre viviendas terminadas situadas en territorio español, tanto directamente como a través de subrogaciones de financiaciones concedidas a promotores para la construcción de viviendas, cedidos por BANKINTER al Fondo mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- "Real Decreto 116/1992"**, significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.
- "Préstamo Subordinado"**, significa el préstamo subordinado otorgado por BANKINTER al Fondo, de acuerdo con lo previsto en Contrato de Préstamo Subordinado.
- "PricewaterhouseCoopers"**, significa PricewaterhouseCoopers Auditores S.L.
- "Real Decreto 291/1992"**, significa el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en redacción modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre.
- "Real Decreto 685/1982"**, significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior.
- "Real Decreto 926/1998"**, significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

202

TIMBRE

DEFINICIONES



931274

0712003

“Saldo de Principal Pendiente de la Serie”, significa la suma de los saldos vivos de principal pendiente de amortizar de los Bonos que integran la Serie, estando incluidas en dichos saldos las cantidades de principal que, en su caso, hubieran correspondido amortizar y no hubieran sido satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos, según el Orden de Priorización de Pagos.

“Saldo de Principal Pendiente de la Emisión Bonos”, significa la suma de los Saldos de Principal Pendiente de las Series A, B y C.

“Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios”, significa la suma del capital pendiente de vencer y el capital vencido y no abonado al Fondo de todas y cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

“SCH”, significa la entidad Banco Santander Central Hispano S.A..

“Serie A”, significa los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo.

“Serie B”, significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

“Serie C”, significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

“Sociedad Gestora”, significa Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización.

“Société Générale”, significa Société Générale, Sucursal en España.

“Supuestos de Liquidación Anticipada”, significan los supuestos recogidos en el apartado III.8.1 por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo en una Fecha de Pago.

“Sociedad de Sistemas”, significa la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

“S&P”, significa tanto Standard & Poor's España, S.A., como Standard & Poor's Rating Services, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Standard & Poor's España, S.A.

“TACP”, significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

“Tipo de Interés de Referencia”, significa el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), o el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento y el tipo a seis (6) meses teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.

“TIR”, significa tasa interna de rentabilidad.

ES TERCERA COPIA LITERAL de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de BANKINTER 6 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, la expido en doscientos dos folios de papel notarial, de la serie 5B, números correlativos 8931073/273 y el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el siguiente día de su otorgamiento.-DOY FE.-



Handwritten signature of the notary.

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89  
Base de cálculo: Declarado Arancel aplicable núm., 2,4.7  
Derechos arancelarios: 5/MINUTA -



C.N.W.V.

Registros Oficiales  
Escrituras de  
Anotaciones en cuenta  
Nº R.O. 5723

**Roberto Parejo Gamir**

**Notario de Madrid**

ES COPIA SIMPLE



**ROBERTO PAREJO GAMIR**  
**NOTARIO**  
D. Ramón de la Cruz, 33 - 1º Izqda.  
Teléfs.: 576 31 18 - 576 30 73  
28001 MADRID

**C.N.R.V.**  
Registros Oficiales  
Escrituras de  
Anotaciones en cuenta  
R.O. 5723

**ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN DE CONTRATOS: -----**

(Complementaria de la escritura de constitución de "BANKINTER 6 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", hoy por mi autorizada, número de protocolo anterior al de la presente). -----

**A instancia de: -----**

"BANKINTER, S.A." -----

"EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN". -----

NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE. -----

En Madrid mi residencia, a veinticinco de septiembre de dos mil tres. -----

Ante mí, Roberto Parejo Gámir, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Capital, -----

----- **COMPARECEN: -----**

**DE UNA PARTE: DON RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO,** mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Madrid, Paseo de la Castellana 29, y provisto de DNI n°.10549387. -----

Y DE OTRA: DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad, casado, economista, con domicilio profesional en Madrid, calle Lagasca n°. 120, y provisto de DNI y NIF n°. 50796768-A. -----

INTERVIENEN ambos en la misma representación alegada en la escritura que por la presente se complementa, aseverándose ambos comparecientes, la subsistencia e ilimitación de la representación que ostenta. -----

Tienen a mi juicio, interés legítimo para promover la presente acta; y, en su virtud, -----

----- ME REQUIEREN: -----

A mí, el Notario, para que protocolice en la presente acta, como efectivamente lo hago, los siguientes en el día de hoy: -----

1) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) extendido en diez folios de papel común, mecanografiados por una sola de sus caras. -----

2) Contrato de Préstamo Subordinado extendido en diez folios de papel común, mecanografiados por una sola de sus caras. -----

3) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales extendido en nueve folios de papel común,



mecanografiados por una sola de sus caras. -----

4) Contrato de Permuta de Intereses extendido en veinticinco folios de papel común, mecanografiados por una sola de sus caras. -----

5) Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca extendido en cuarenta y cuatro folios de papel común, mecanografiados por una sola de sus caras. -----

6) Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos extendido todo ello en veintidós folios de papel común, mecanografiados por una sola de sus caras. -----

7) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos extendido en once folios de papel común, mecanografiados por una sola de sus caras. -----

Yo el Notario, doy fé de haberles identificado por la exhibición de sus respectivos documentos de identidad del cual y de sus manifestaciones he

deducido asimismo sus circunstancias personales (tras comprobar sus datos de identidad, fotografía y firma que en los mismos figuran estampados), y de todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido en dos folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie 5B números 5930629 y el del presente. -----

Están las firmas de los comparecientes.- Signado: R. - Parejo G.- Rubricados y sellado.- Figura seguidamente la nota de aplicación del Arancel prevista en la Ley - 8/89, idéntica a la que se estampa al pie de esta copia.-

=====

=====

=====

=====

En Madrid, a 25 de septiembre de 2003

REUNIDOS



**De una parte,**

D. Mario Masiá Vicente, con D.N.I. nº. 50.796.768-A, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. A-80514466, entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998"), en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad Gestora en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.

La Sociedad Gestora está actuando en conformidad con lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 926/1998, en representación del fondo denominado BANKINTER 6 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo"), el cual ha sido constituido en la fecha de celebración del presente contrato mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir.

D. Mario Masiá Vicente actúa como Director General de la Sociedad Gestora y se encuentra facultado para este acto en virtud de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión del día 5 de septiembre de 2003, según consta en la certificación de acuerdos expedida por la Secretaria del Consejo de Administración con el Vº. Bº. del Presidente de fecha 15 de septiembre de 2003, y de los poderes otorgados a su favor ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio con fecha 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente.

**Y de otra parte,**

D. Pablo de Diego Portolés, con D.N.I. nº. 2.504.165-V, en nombre y representación de BANKINTER, S.A. ("BANKINTER"), Entidad de Crédito constituida por tiempo indefinido, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 29, con C.I.F. A-28157360, con la denominación de "Banco Intercontinental Español S.A." (Bankinter), Banco Industrial y de Negocios, sometido al Decreto Ley de 29 de noviembre de 1962, mediante escritura otorgada en Madrid, el día 4 de junio de 1965 ante el Notario de Madrid D. Alejandro Bérnago Llabrés, ampliada su anterior denominación mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel de la Cámara Alvarez el día 5 de septiembre de 1980, bajo el número 2518 de su

## ***Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)***

protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 1758 general, 1259 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 220, hoja numero 9.643, inscripción 1ª, adaptada a la vigente Ley de Sociedades Anónimas en escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Agustín Sánchez Jara, el 24 de julio de 1990, con el número 2.052 de orden de protocolo, en la cual se adoptó la nueva denominación de BANKINTER SOCIEDAD ANÓNIMA. En la actualidad se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 14.846, folio 169, sección 8ª, hoja 7766.

D. Pablo de Diego Portolés se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de BANKINTER, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2003, según consta en la certificación de acuerdos expedida en esa misma fecha por el Secretario del Consejo de Administración con el Vº.Bº. del Presidente, y del poder otorgado a su favor ante el Notario de Madrid D. Agustín Sánchez Jara, el día 6 de noviembre de 2000, con el número 7.401 de su protocolo

Asevera cada uno de los firmantes que los poderes en virtud de los que actúa se encuentran vigentes y

### **EXPONEN**

- I. Que la Sociedad Gestora, en el día de hoy, ha constituido el Fondo con arreglo al Real Decreto 926/1998 y, en cuanto a lo no contemplado en el mismo y en tanto resulte de aplicación, a la Ley 19/1992, en virtud del otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo de Titulización de Activos, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca, emisión de Bonos de Titulización (la "Emisión de Bonos") ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (la "Escritura de Constitución").
- II. Que con fecha 24 de septiembre de 2003, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV"), ha verificado e inscrito en sus Registros Oficiales el folleto informativo (en lo sucesivo, indistintamente, el "Folleto Informativo" y el "Folleto") y demás documentos acreditativos, correspondientes a la constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos.
- III. Que la Sociedad Gestora, en el mismo acto de constitución del Fondo y actuando en representación del mismo, ha suscrito 11.175 participaciones hipotecarias (las "Participaciones Hipotecarias") y 3.798 certificados de transmisión de hipoteca (los "Certificados de Transmisión de Hipoteca") emitidos por BANKINTER que instrumentan la cesión de 14.973 préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria concedidos por BANKINTER a personas físicas (los "Préstamos Hipotecarios") cuyo valor capital total asciende a mil trescientos cincuenta millones once mil ciento veintidós euros con setenta y siete céntimos (1.350.011.122,77 euros).  
  
Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se refieren a una participación del 100% en el principal, en los intereses ordinarios y en los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios participados. Todos los Préstamos Hipotecarios son de titularidad de BANKINTER y sus características se detallan en la Escritura de Constitución.
- IV. Que el Fondo, en el mismo acto de su constitución y a través de su Sociedad Gestora ha realizado la Emisión de Bonos (los "Bonos"), por importe de mil trescientos cincuenta millones (1.350.000.000,00) de euros de valor nominal, representados mediante anotaciones en cuenta.

**Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)**

Dicha emisión de Bonos está constituida por las tres Series siguientes:

- i) Serie A por importe nominal total de mil doscientos noventa y tres millones trescientos mil (1.295.300.000,00) euros, integrada por doce mil novecientos y tres (12.953) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.
- ii) Serie B por importe nominal total de veintisiete millones setecientos mil (27.700.000,00) euros, integrada por doscientos setenta y siete (277) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.
- iii) Serie C por importe nominal total de veintisiete millones (27.000.000,00) de euros, integrada por doscientos setenta (270) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

Las características de los Bonos representativos de esta emisión se detallan en el Capítulo II del Folleto Informativo, de acuerdo con los términos y condiciones de los mismos que se determinan en la Sección IV de la Escritura de Constitución.

- V. Que BANKINTER, emisor de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, ha intervenido en el otorgamiento de la Escritura de Constitución.
- VI. Que las entidades calificadoras (las "Agencias de Calificación"), Moody's Investors Service España S.A. ("Moody's") y Standard & Poor's España S.A. ("S&P"), con fecha 23 de septiembre de 2003, han asignado, respectivamente, con carácter provisional las calificaciones Aaa y AAA para los Bonos de la Serie A, las calificaciones A2 y A+ para los Bonos de la Serie B, y las calificaciones Baa3 y BBB+ para los Bonos de la Serie C, y esperan asignar las mismas calificaciones finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos.
- VII. Que la Sociedad Gestora y BANKINTER han acordado regular las condiciones de administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios y custodia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en virtud del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (el "Contrato de Administración") que se formaliza en esta misma fecha.
- VIII. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998, en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, está facultada para celebrar el presente contrato de apertura de cuenta (el "Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)").

A la vista de lo anterior, las partes, reconociéndose capacidad recíproca, otorgan el presente Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) (el "Contrato"), que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### 1.- INTERPRETACIÓN.

En el presente Contrato, los términos que aparezcan con sus iniciales en mayúscula tendrán el mismo significado que se les otorga en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo. Los términos que no aparezcan definidos en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo que sean expresamente definidos en este Contrato tendrán el significado que en el

## ***Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)***

mismo se indique.

El presente Contrato deberá ser interpretado al amparo de la Escritura de Constitución, del Folleto Informativo y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización descrita en los Expositivos anteriores, de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito, de tal modo que lo no previsto en el presente Contrato se regirá por aquello que al efecto puedan disponer los citados documentos.

### **2.- OBJETO Y APERTURA.**

Por el presente Contrato, BANKINTER abre a nombre del Fondo, representado por la Sociedad Gestora, una cuenta en euros con el número 0128/9875/08/0100000017 en la Sucursal 9875 (la "Cuenta de Tesorería"), a través de la cual se realizarán todos los ingresos que el Fondo deba recibir y se ordenarán todos los pagos que el Fondo deba satisfacer de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo.

Asimismo, BANKINTER garantiza una rentabilidad variable determinada a las cantidades que deposite el Fondo a través de su Sociedad Gestora en la cuenta financiera, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el presente Contrato.

### **3.- INGRESOS.**

- 3.1. El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, se compromete a que serán depositadas en la Cuenta de Tesorería todas las cantidades líquidas que perciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:
- (i) importe efectivo, neto de comisiones de aseguramiento y de colocación, por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos;
  - (ii) reembolso del principal e intereses cobrados de los Préstamos Hipotecarios;
  - (iii) disposición del principal del Préstamo Subordinado y las cantidades que en cada momento compongan el Fondo de Reserva;
  - (iv) cualesquiera otras cantidades que correspondan a los Préstamos Hipotecarios, así como por la enajenación o explotación de los inmuebles y bienes adjudicados, o en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución, así como todos los posibles derechos e indemnizaciones tanto las derivadas de los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados, como los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, excluidas las comisiones establecidas en cada uno de ellos;
  - (v) disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales;
  - (vi) las cantidades que sean abonadas al Fondo derivadas del Contrato de Permuta de Interés;
  - (vii) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería; y
  - (viii) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.
- 3.3. BANKINTER se compromete a aceptar y permitir el depósito de todas las cantidades que realice la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, en virtud de este Contrato, y garantiza al Fondo una rentabilidad sobre el saldo de la citada Cuenta, en los términos de la cláusula 4 de

**Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)**

este Contrato.

- 3.4. BANKINTER prestará al Fondo los servicios típicos de manejo y administración de dicha cuenta conforme a las prácticas bancarias habituales.



**4.- INTERESES : TIPO DE INTERÉS GARANTIZADO.**

**4.1. Tipo de Interés Garantizado.**

BANKINTER garantiza al Fondo, a través de su Sociedad Gestora, y en relación con las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que será determinado para la duración de éste, aplicable para cada periodo de devengo de intereses, según se define en la cláusula 4.2 siguiente, por los saldos positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería, equivalente al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, transformado a un tipo de interés con base en años naturales de 365 días (esto es, multiplicado por 365 y dividido por 360) y redondeado a la centésima de un entero por ciento más próxima o con equidistancia al alza en caso de que las diferencias a las centésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.

Dicho tipo de interés nominal anual aplicable para cada periodo de devengo de intereses, será determinado por la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior y lo establecido en la estipulación 12.4.c) de la Escritura de Constitución y en el apartado II.10.1.3 del Folleto Informativo para el Tipo de Interés de Referencia.

BANKINTER declara conocer todos los términos de la Escritura de Constitución, de la que es parte, y del Folleto Informativo y, en concreto, conoce cuál es el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos y su determinación.

**4.2. Periodos de devengo de intereses.**

La duración del Contrato se dividirá en sucesivos periodos de devengo intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos fechas de liquidación consecutivas, incluyendo en cada periodo de devengo de intereses la fecha de liquidación inicial, y excluyendo la fecha de liquidación final. Excepcionalmente, el primer periodo de devengo de intereses tendrá una duración comprendida entre la fecha de otorgamiento del presente Contrato, incluida, y la primera fecha de liquidación, excluida.

El tipo de interés nominal se devengará sobre los días efectivos de cada periodo de devengo de intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose en base a un año natural compuesto por 365 días.

**4.3. Liquidación de intereses.**

Los intereses de la Cuenta de Tesorería se liquidarán y serán exigibles al vencimiento de cada periodo de devengo de intereses, en cada una de las fechas de liquidación o pago siguientes: los días 26 de febrero, 26 de mayo, 26 de agosto y 26 de noviembre o, caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

En caso de que alguno de los días establecidos en el párrafo anterior, no fuera un Día Hábil, será fecha de liquidación el Día Hábil inmediatamente posterior, devengándose los intereses correspondientes al periodo de devengo de intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido.

## **Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)**

A los estos efectos igual que a los efectos de la Emisión de Bonos, se considerarán Días Hábiles todos los días que no sean:

- sábado,
- domingo; o
- festivo en Madrid capital, o
- inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 26 de febrero de 2004, devengándose los intereses hasta el mencionado día, incluido.

- 4.4. Los pagos realizados al Fondo por dichos rendimientos no estarán sujetos a retención tal y como se establece en el artículo 57 k) del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Si en el futuro, como consecuencia de nuevas disposiciones o de una nueva interpretación por las autoridades de disposiciones vigentes, la rentabilidad obtenida por la inversión de los saldos derivados de la Cuenta de Tesorería en virtud del presente Contrato, estuviera sujeta a retención en la fuente y, con ello, el equilibrio financiero exigido por la Ley 19/1992 y previsto para el Fondo se viera sustancialmente afectado, la Sociedad Gestora, por cuenta y en representación del Fondo, se reserva el derecho de liquidar anticipadamente el Fondo y con ello amortizar anticipadamente la totalidad de la emisión de Bonos mencionada en el Expositivo IV que antecede, de acuerdo con lo dispuesto en la Escritura de Constitución.

En caso de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no ejercitase el anterior derecho, BANKINTER podrá acordar con la Sociedad Gestora el abono al Fondo, mediante la modificación de la cláusula 4 relativa al Tipo de Interés Garantizado o de cualquier otra forma, de las cantidades complementarias necesarias para que éste reciba el mismo importe neto que le hubiera correspondido de no haberse practicado la retención o para que el equilibrio financiero del Fondo no se viera sustancialmente afectado.

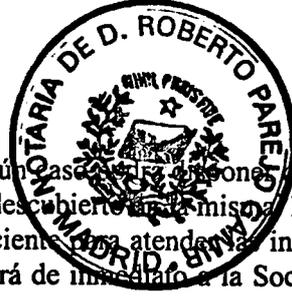
### **5.- DISPOSICIONES Y MOVIMIENTOS.**

- 5.1. El Fondo, representado por la Sociedad Gestora, podrá disponer libremente del saldo de la Cuenta de Tesorería, teniendo BANKINTER la obligación de realizar las órdenes de pago que le efectúe la Sociedad Gestora hasta el límite del saldo de la Cuenta de Tesorería, practicando el adeudo correspondiente. Las mencionadas órdenes serán remitidas por la Sociedad Gestora al domicilio de BANKINTER indicado en la cláusula 13.1 y en la forma allí indicada.

Los apuntes practicados automáticamente por BANKINTER como consecuencia de procedimientos informáticos podrán corregirse por causas justificadas, tanto a instancia de la Sociedad Gestora como a instancia de BANKINTER, y, en todo caso, se informará de ello debidamente a la Sociedad Gestora.

### **5.2 Ingresos.**

Salvo que se prevea específicamente de otro forma en el Contrato de Administración, en la Escritura de Constitución o en el Folleto Informativo, todos los ingresos que reciba BANKINTER para su ingreso al Fondo, procederá a abonarlos, valor ese mismo día, en la Cuenta de Tesorería, siempre que los importes a ingresar los hubiera recibido BANKINTER antes de las 15:00 horas. Si los hubiera recibido con posterioridad a dicha hora, los importes serán abonados con valor del día natural siguiente.

**5.3 Pagos.**

El Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en ningún caso podrá disponer de fondos de la Cuenta de Tesorería superiores a su saldo, causando un descubrimiento en la misma. En el supuesto de que el saldo de la Cuenta de Tesorería no fuera suficiente para atender las instrucciones de pago de la Sociedad Gestora, BANKINTER se lo notificará de inmediato a la Sociedad Gestora con el fin de que ésta proceda a adoptar las medidas oportunas.

**6.- GASTOS E IMPUESTOS.**

- 6.1.** Los gastos e impuestos que graven el otorgamiento de este Contrato serán a cargo del Fondo.
- 6.2.** La Cuenta de Tesorería se apertura libre de gastos para el Fondo. BANKINTER no tendrá derecho a percibir comisión alguna ni a repercutir gastos con relación a la Cuenta de Tesorería, fuera cual fuere el concepto.

Las estipulaciones contenidas en el presente Contrato prevalecerán sobre las tarifas de comisiones, condiciones y gastos repercutibles que BANKINTER tuviera publicadas en el folleto correspondiente.

**7.- DURACIÓN.**

Este Contrato permanecerá vigente hasta que, según corresponda, (i) hayan sido amortizados todos los Bonos emitidos por el Fondo, o (ii) concluya la liquidación del Fondo, una vez extinguido éste, sin perjuicio del derecho de las partes a reclamarse las cantidades que quedasen pendientes de pago a esa fecha.

**8.- CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES.**

Ambas partes acuerdan que, en el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANKINTER experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 o de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento en que tenga lugar tal situación deberá poner en práctica, previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del presente Contrato:

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y siempre sujeto a la aprobación de las Agencias de Calificación, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BANKINTER de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones P-1 o A-1 por parte de BANKINTER.
- b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima P-1 y A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con BANKINTER en virtud de este Contrato.
- c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de BANKINTER o de

## **Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)**

un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en este Contrato.

- d) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos máximos trimestrales y con vencimiento máximo a la próxima Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones P-1 y A-1 de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con BANKINTER en virtud de este Contrato.
- e) En ambas situaciones b) y d), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BANKINTER bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANKINTER alcanzara nuevamente las calificaciones P-1 y A-1 según las escalas de Moody's y de S&P, respectivamente.

BANKINTER se compromete de modo irrevocable, a petición de la Sociedad Gestora, y siempre que su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada alcanzara nuevamente las calificaciones P-1 y A-1, según las escalas citadas con anterioridad, a llevar nuevamente a cabo la reinversión de las cantidades depositadas en la citada Cuenta de Tesorería, de conformidad con los términos y condiciones previstos en el presente Contrato.

### **9.- RENUNCIA A LA COMPENSACIÓN.**

BANKINTER renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación frente al Fondo que de otro modo pudiera corresponderle de conformidad con los artículos 1.195 y siguientes del Código Civil. Los saldos que resulten de la Cuenta de Tesorería, a favor del Fondo, no podrán ser utilizados, de ninguna forma, por BANKINTER, para compensar ningún tipo de deuda mantenida frente a BANKINTER por el Fondo o por terceros relacionados con éste, salvo que cuente con la aprobación previa por escrito de la Sociedad Gestora.

### **10.- APODERAMIENTO.**

La Sociedad Gestora, como representante del Fondo, designará las personas físicas, debidamente facultadas al efecto, autorizadas para la utilización de la Cuenta de Tesorería.

Las facultades reconocidas a las personas autorizadas serán válidas mientras BANKINTER no reciba aviso, mediante carta certificada u otro medio suficiente, en donde conste su modificación, renuncia o revocación, no asumiendo BANKINTER responsabilidad alguna si tal aviso no se produce.

Los contratantes cumplimentan en este acto la ficha de registro de firmas, con la firma o firmas autógrafas de las personas autorizadas, permaneciendo en poder de BANKINTER este documento y considerándose parte integrante del presente Contrato.

### **11.- CONFIDENCIALIDAD.**

Ni durante la vigencia de este Contrato ni después de su terminación, ninguna de las partes

**Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)**

contratantes revelará a terceras personas ninguna información de índole confidencial relativa a la otra que haya obtenido en virtud del presente Contrato, salvo que concurra alguna o todas las circunstancias siguientes:



- a) cuente con la autorización por escrito de la otra parte;
- b) sea necesario para el cumplimiento de sus obligaciones para hacer valer sus derechos previstos en este Contrato;
- c) tal información haya sido hecha pública con anterioridad; o
- d) tal revelación sea legalmente exigible.

**12.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El presente Contrato está sujeto a la Ley española, y se regirá, en primer término, por las cláusulas contenidas en el mismo, y en lo que en dichas cláusulas no se contemple se atenderán las partes contratantes a lo establecido en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo, a las disposiciones legales aplicables, a las disposiciones del Código de Comercio, a los usos y costumbres mercantiles y, en su defecto, a lo dispuesto en el Código Civil.

**13.- NOTIFICACIONES.**

- 13.1** Todas las notificaciones y declaraciones de voluntad previstas o relacionadas con este Contrato, salvo aquellas que tengan un régimen específico, deberán efectuarse por escrito y se entregarán en mano o se enviarán por telefax o por correo electrónico a las direcciones e indicativos detallados a continuación:

**Para la Sociedad Gestora:**

EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120 (1º)

28006 Madrid

Teléfono nº.: 91 411 84 67

Telefax nº.: 91 411 84 68

Atención : D. Enrique Pescador Abad

Correo electrónico: [enrique.pescador@eurotitulizacion.es](mailto:enrique.pescador@eurotitulizacion.es)

**Para BANKINTER:**

BANKINTER, S.A.

Pico de San Pedro, 2

28760 Tres Cantos (MADRID)

Teléfono nº.: 91 339 83 50

Telefax nº.: 91 339 83 25

Departamento: Intervención General

Atención: D. José Fernando Torres Polo

Correo electrónico: [jftorres@bankinter.es](mailto:jftorres@bankinter.es)

Departamento: Contabilidad General

Atención: Rafael Hernández

Correo electrónico: [rhdez@bankinter.es](mailto:rhdez@bankinter.es)

Teléfono: 91 339 82 44

Telefax: 91 339 83 25

**Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)**

**13.2** No obstante, también prodrán enviarse a otra dirección, telefax o correo electrónico, o a la atención de otras personas u otros departamentos que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra mediante aviso escrito cursado de acuerdo con lo previsto en esta cláusula.

**14.- MODIFICACIONES.**

El presente Contrato no podrá ser modificado salvo previo acuerdo por escrito de las partes y siempre que se cuente con todas las autorizaciones administrativas que, en su caso, sean necesarias y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La modificación deberá ser comunicada a las Agencias de Calificación y a la CNMV.

**15.- JURISDICCIÓN.**

Las partes, con renuncia al fuero propio o a cualquier otro que por Ley pudiera corresponderles en este momento o en lo sucesivo, se someten al fuero de los juzgados y tribunales de Madrid capital, para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse de la interpretación o ejecución de este Contrato.

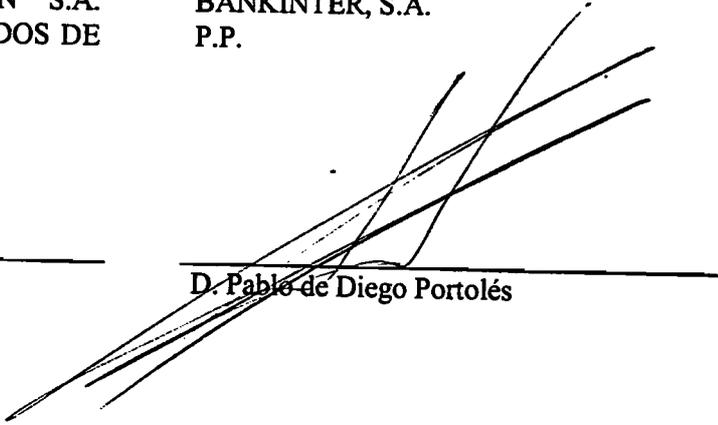
Y para constancia y cumplimiento de lo convenido, se otorga este Contrato en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, en tres ejemplares originales, uno de ellos para su protocolización notarial, y a un sólo efecto.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A.  
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE  
TITULIZACIÓN  
P.P



D. Mario Masiá Vicente

BANKINTER, S.A.  
P.P.



D. Pablo de Diego Portolés

En Madrid, a 25 de septiembre de 2003.

**REUNIDOS**



**De una parte,**

D. Mario Masiá Vicente, con D.N.I. nº. 50.796.768-A, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. A-80514466, entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998"), en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad Gestora en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.

La Sociedad Gestora está actuando en conformidad con lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 926/1998, en representación del fondo denominado BANKINTER 6 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo"), el cual ha sido constituido en la fecha de celebración del presente contrato mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir.

D. Mario Masiá Vicente actúa como Director General de la Sociedad Gestora y se encuentra facultado para este acto en virtud de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión del día 5 de septiembre de 2003, según consta en la certificación de acuerdos expedida por la Secretaria del Consejo de Administración con el Vº. Bº. del Presidente de fecha 15 de septiembre de 2003, y de los poderes otorgados a su favor ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio con fecha 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente.

**Y de otra parte,**

D. Pablo de Diego Portolés, con D.N.I. nº. 2.504.165-V, en nombre y representación, de BANKINTER, S.A., ("BANKINTER"), Entidad de Crédito constituida por tiempo indefinido, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 29, con C.I.F A-28157360, con la denominación de "Banco Intercontinental Español S.A." (Bankinter), Banco Industrial y de Negocios, sometido al Decreto Ley de 29 de noviembre de 1962, mediante escritura otorgada en Madrid, el día 4 de junio de 1965 ante el Notario de Madrid D. Alejandro Bérnago Llabrés, ampliada su anterior denominación mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel de la Cámara Alvarez el día 5 de septiembre de 1980, bajo el número 2518 de su

## **Contrato de Préstamo Subordinado**

protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 1758 general, 1259 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 220, hoja número 9.643, inscripción 1ª; adaptada a la vigente Ley de Sociedades Anónimas en escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Agustín Sánchez Jara, el 24 de julio de 1990, con el número 2.052 de orden de protocolo, en la cual se adoptó la nueva denominación de BANKINTER SOCIEDAD ANÓNIMA. En la actualidad se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 14.846, folio 169, sección 8ª, hoja 7766.

D. Pablo de Diego Portolés, se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de BANKINTER, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2003, según consta en la certificación de acuerdos expedida en esa misma fecha por el Secretario del Consejo de Administración con el Vº.Bº. del Presidente, y del poder otorgado a su favor ante el Notario de Madrid D. Agustín Sánchez Jara, el día 6 de noviembre de 2002, con el número 7.401 de su protocolo.

Asevera cada uno de los firmantes que los poderes en virtud de los que actúa se encuentran vigentes y

### **EXPONEN**

- I. Que la Sociedad Gestora, en el día de hoy, ha constituido el Fondo con arreglo al Real Decreto 926/1998 y, en cuanto a lo no contemplado en el mismo y en tanto resulte de aplicación, a la Ley 19/1992, en virtud del otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo de Titulización de Activos, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca, emisión de Bonos de Titulización (la "Emisión de Bonos") ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (la "Escritura de Constitución").
- II. Que con fecha 24 de septiembre de 2003, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV"), ha verificado e inscrito en sus Registros Oficiales el folleto informativo (en lo sucesivo, indistintamente, el "Folleto Informativo" y el "Folleto") y demás documentos acreditativos, correspondientes a la constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos.
- III. Que la Sociedad Gestora, en el mismo acto de constitución del Fondo y actuando en representación del mismo, ha suscrito 11.175 participaciones hipotecarias (las "Participaciones Hipotecarias") y 3.798 certificados de transmisión de hipoteca (los "Certificados de Transmisión de Hipoteca") emitidos por BANKINTER que instrumentan la cesión de 14.973 préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria concedidos por BANKINTER a personas físicas (los "Préstamos Hipotecarios") cuyo valor capital total asciende a mil trescientos cincuenta millones once mil ciento veintidós euros con setenta y siete céntimos (1.350.011.122,77 euros).

Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se refieren a una participación del 100% en el principal, en los intereses ordinarios y en los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios participados. Todos los Préstamos Hipotecarios son de titularidad de BANKINTER y sus características se detallan en la Escritura de Constitución.

- IV. Que el Fondo, en el mismo acto de su constitución y a través de su Sociedad Gestora ha realizado la Emisión de Bonos (los "Bonos"), por importe de mil trescientos cincuenta millones (1.350.000.000,00) de euros de valor nominal, representados mediante anotaciones en cuenta. Dicha emisión de Bonos está constituida por las tres Series siguientes:

i) Serie A por importe nominal total de mil doscientos noventa y cinco millones trescientos mil

## Contrato de Préstamo Subordinado

(1.295.300.000,00) euros, integrada por doce mil noventa y tres (12.953) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

ii) Serie B por importe nominal total de veintisiete millones setecientos setenta y siete (277) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

iii) Serie C por importe nominal total de veintisiete millones (27.000.000,00) de euros, integrada por doscientos setenta (270) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

Las características de los Bonos representativos de esta emisión se detallan en el Capítulo II del Folleto Informativo, de acuerdo con los términos y condiciones de los mismos que se determinan en la Sección IV de la Escritura de Constitución.

- V. Que BANKINTER, emisor de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, ha intervenido en el otorgamiento de la Escritura de Constitución.
- VI. Que las entidades calificadoras (las "Agencias de Calificación"), Moody's Investors Service España S.A. ("Moody's") y Standard & Poor's España S.A. ("S&P"), con fecha 23 de septiembre de 2003, han asignado, respectivamente, con carácter provisional las calificaciones Aaa y AAA para los Bonos de la Serie A, las calificaciones A2 y A+ para los Bonos de la Serie B, y las calificaciones Baa3 y BBB+ para los Bonos de la Serie C, y esperan asignar las calificaciones finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos.
- VII. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998, la Escritura de Constitución y el Folleto Informativo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, está facultada para celebrar el presente contrato de préstamo (el "Contrato de Préstamo Subordinado"). Por otro lado, BANKINTER se encuentra interesado en facilitar su importe.

A la vista de lo anterior, las partes, reconociéndose capacidad recíproca, otorgan el presente Contrato de Préstamo Subordinado (el "Contrato"), que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### 1.- INTERPRETACIÓN.

En el presente Contrato, los términos que aparezcan con sus iniciales en mayúscula tendrán el mismo significado que se les otorga en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo. Los términos que no aparezcan definidos en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo que sean expresamente definidos en este Contrato tendrán el significado que en el mismo se indique.

El presente Contrato deberá ser interpretado al amparo de la Escritura de Constitución, del Folleto Informativo y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización descrita en los Expositivos anteriores, de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito, de tal modo que lo no previsto en el presente Contrato se registrará por aquello que al efecto puedan disponer los citados documentos.

## **Contrato de Préstamo Subordinado**

### **2.- IMPORTE Y DESTINO DEL PRÉSTAMO.**

BANKINTER concede en este acto al Fondo, y la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, lo acepta, un préstamo de carácter mercantil en euros (el "Préstamo") por importe de quince millones quinientos veinticinco mil (15.525.000,00) euros (el "Principal").

#### **2.2. La Sociedad Gestora destinará el Principal del Préstamo a la constitución del Fondo de Reserva.**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, se compromete a pagar intereses y a reembolsar el Principal de acuerdo con los términos que se establecen en el presente Contrato.

### **3.- ENTREGA DEL PRINCIPAL DEL PRÉSTAMO.**

La entrega del Principal del Préstamo se realizará en una única disposición el día 30 de septiembre de 2003, correspondiente a la Fecha de Desembolso, antes de las 10:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería número 0128/9875/08/0100000017 abierta a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora en BANKINTER.

BANKINTER deberá comunicar previamente a la Sociedad Gestora, mediante escrito firmado por persona con poder bastante y enviado por telefax, el ingreso realizado.

### **4.- CARÁCTER SUBORDINADO DEL PRÉSTAMO.**

BANKINTER acepta el carácter subordinado del Préstamo que concede, en el sentido de que el pago de las cantidades adeudadas en virtud del mismo está postergado en rango respecto a los pagos a realizar a otros acreedores del Fondo en cada Fecha de Pago, tal y como se establece en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

### **5.- AMORTIZACIÓN DEL PRINCIPAL.**

#### **5.1. Amortización.**

La amortización del Principal del Préstamo se efectuará en las Fechas de Pago de intereses y amortización de los Bonos que se establecen en la Escritura de Constitución y en la cláusula 6.1.2 de este Contrato.

#### **5.2. Reglas de amortización.**

El Principal del Préstamo se reembolsará en cada una de las Fechas de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el Importe del Fondo de Reserva requerido a la Fecha de Pago anterior y el Importe del Fondo de Reserva requerido a la Fecha de Pago en curso, llevándose a cabo siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con la Orden de Prelación de Pagos.

De acuerdo con la Escritura de Constitución y el Folleto Informativo, el Importe del Fondo de Reserva que se ha de mantener en cada Fecha de Pago se establece en los siguientes términos:

"2. Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

**Contrato de Préstamo Subordinado**

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago del "Importe del Fondo de Reserva") será la menor de las cantidades siguientes:

- i) Quince millones quinientos veinticinco mil (15.525.000) euros, equivalente al 1,15% del importe nominal de la Emisión de Bonos.
- ii) La cantidad mayor entre:
  - a) El 2,30% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos.
  - b) El 1,00% del importe nominal de la Emisión de Bonos.



3. No obstante lo anterior, el Importe del Fondo de Reserva no se reducirá en una Fecha de Pago y permanecerá en el Importe del Fondo de Reserva requerido en la anterior Fecha de Pago, cuando en una determinada Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- i) Que en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso, el importe a que ascienda la suma del Saldo Vivo de aquellos Préstamos Hipotecarios que se encontraran en morosidad con más de tres (3) meses y menos de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de los importes vencidos, fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios que se encontraran al corriente de pago de débitos vencidos o, en caso de morosidad, con menos de dieciocho (18) meses de retraso a esa misma fecha.
- ii) Que se produzca un Déficit de Amortización.

4. El Importe del Fondo de Reserva podrá reducirse por modificación de la regla de cálculo que se establece en el apartado 2 anterior por autorización expresa y discrecional de las Agencias de Calificación, siempre que con tales modificaciones no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación."

5.3. En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para proceder al reembolso del Préstamo que corresponda, según lo establecido en la cláusula 5.2 anterior, la parte del Principal que hubiera quedado sin reembolsar, se reembolsará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior junto con el importe que, en su caso, corresponda reembolsar en esa misma Fecha de Pago, hasta su reembolso total.

En todo caso, el Préstamo deberá ser amortizado en su totalidad en la Fecha de Vencimiento Final.

## 6.- RENDIMIENTO FINANCIERO.

La remuneración del Préstamo tendrá dos componentes: el tipo de interés ordinario y el rendimiento variable.

### 6.1. Tipo de interés ordinario.

El Principal del Préstamo pendiente de reembolso devengará diariamente a favor de BANKINTER desde la Fecha de Desembolso y para cada Periodo de Devengo de Intereses, según dicho concepto se define en la cláusula 6.1.1 siguiente, un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, excepto para el primer Periodo de Devengo de Intereses que será determinado para la duración de éste, equivalente al tipo de interés que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen del 1,00%; todo ello redondeado a la centésima de un entero por ciento más próxima o con equidistancia al alza en caso de que las diferencias a las centésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.

## **Contrato de Préstamo Subordinado**

El tipo de interés nominal anual aplicable para cada Periodo de Devengo de Intereses, será determinado por la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y comunicado a BANKINTER en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior y lo establecido en la estipulación 12.4 de la Escritura de Constitución y en el apartado II.10.1 del Folleto Informativo para el Tipo de Interés de Referencia, siendo de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.

### **6.1.1 Periodos de Devengo de Intereses.**

La duración de este Préstamo se dividirá en sucesivos Periodos de Devengo de Intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración igual a los días efectivos transcurridos entre la Fecha de Desembolso, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida.

El tipo de interés nominal se devengará sobre los días efectivos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose en base a un año natural compuesto por trescientos sesenta (360) días.

### **6.1.2 Liquidación de intereses.**

Los intereses del Préstamo se liquidarán y serán exigibles al vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses, en cada una de las Fechas de Pago (los días 26 de febrero, 26 de mayo, 26 de agosto y 26 de noviembre o, caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil) y hasta la total amortización del Préstamo.

En caso de que alguno de los días establecidos en el párrafo anterior, no fuera un Día Hábil, será Fecha de Pago el Día Hábil inmediatamente posterior, devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido.

A estos efectos igual que a los efectos de la Emisión de Bonos, se considerarán Días Hábiles todos los días que no sean:

- sábado,
- domingo,
- festivo en Madrid capital, o
- inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 26 de febrero de 2004, devengándose los intereses hasta el mencionado día, no incluido.

En cualquier caso, los intereses del Préstamo se abonarán en cada Fecha de Pago únicamente si el Fondo dispone de liquidez suficiente, y una vez se hayan atendido, en la correspondiente Fecha de Pago, las obligaciones de pago numeradas en los órdenes de preferencia anteriores conforme al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

**6.1.3** Los intereses devengados y no pagados en la Fecha de Pago que corresponda se acumularán al Principal, devengando intereses de demora adicionales al mismo tipo de interés ordinario aplicable al Préstamo para el Periodo de Devengo de Intereses de que se trate y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente, en la Fecha de Pago inmediatamente posterior y en el mismo lugar previsto para el pago de los intereses ordinarios del Préstamo de

## **Contrato de Préstamo Subordinado**

acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.



### **6.2. Remuneración variable.**

**6.2.1** La remuneración variable del Préstamo consiste en una remuneración variable y subordinada que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral, comprensivo, excepto para el primer periodo, de los tres meses naturales anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos devengados por el Fondo, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, de acuerdo con la contabilidad del Fondo y previos al cierre de los meses de enero, abril, julio y octubre que corresponden al último mes anterior a cada Fecha de Pago.

Excepcionalmente, el primer periodo comprenderá desde la fecha de otorgamiento del presente contrato hasta el mes de enero de 2004, incluido, que corresponde al último mes anterior a la primera Fecha de Pago, 26 de febrero de 2004.

**6.2.2** El pago y la exigibilidad de la remuneración que se devengue al vencimiento de cada uno de los meses de enero, abril, julio y octubre, se efectuará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior al último día de cada uno de dichos meses, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del mismo.

**6.2.3** El importe de la remuneración variable devengada que no hubiese sido abonada en una Fecha de Pago, no se acumulará al principal del Préstamo ni devengará intereses de demora y se abonará, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en la Fecha de Pago inmediatamente posterior junto con el pago del importe de la remuneración variable que se hubiera devengado, en su caso, en el siguiente periodo trimestral.

### **7.- DURACIÓN DEL PRÉSTAMO.**

El Préstamo permanecerá en vigor hasta el 26 de agosto de 2038 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil (la "Fecha de Vencimiento Final"), o hasta la fecha en que la Sociedad Gestora proceda a la Liquidación Anticipada del Fondo, sin perjuicio del derecho de las partes a reclamarse las cantidades que quedaran pendientes de pago en dichas fechas, o hasta la fecha en que quedara íntegramente reembolsado conforme a las reglas de amortización del Principal del Préstamo que se establecen en la cláusula 5 anterior.

El Fondo no incurrirá en ninguna penalidad por causa del reembolso o cancelación anticipada del Préstamo.

### **8.- PAGOS.**

**8.1.** La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, realizará los oportunos pagos en concepto de amortización del Principal y de intereses siguiendo el procedimiento descrito a continuación.

BANKINTER, previa notificación por escrito de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, que se efectuará con una antelación mínima de un (1) día a cada Fecha de Pago, cargará en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, las cantidades a su favor que en concepto de interés y de amortización del Principal le indique la Sociedad Gestora en las referidas comunicaciones. BANKINTER aplicará a los adeudos igual fecha de valor que la del día correspondiente al pago.

**8.2.** Todas las cantidades vencidas del Préstamo que no hubieran sido abonadas a BANKINTER por

## **Contrato de Préstamo Subordinado**

insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados, y, en segundo lugar, a la amortización de Principal, según el Orden de Prelación de Pagos del Fondo que BANKINTER conoce y asume.

- 8.3. La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, deberá efectuar todos los pagos conforme a lo señalado anteriormente, de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento especial alguno por parte de BANKINTER.

### **9.- RENUNCIA A LA COMPENSACIÓN.**

En relación con cualesquiera cantidades que puedan serle adeudadas por el Fondo a BANKINTER en virtud del presente Contrato en cualquier momento durante la vigencia del mismo y hasta la completa liquidación de aquél, BANKINTER renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación frente al Fondo que de otro modo pudiera corresponderle de conformidad con los artículos 1.195 y siguientes del Código Civil.

### **10.- CESIONES.**

- 10.1. Una vez dispuesto en su totalidad el Principal del Préstamo de acuerdo con lo establecido en la cláusula 3 del presente Contrato, BANKINTER podrá ceder, transferir, sustituir, o subrogar los derechos de crédito derivados de este Contrato previa comunicación escrita a la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, sin que ello pueda implicar para el Fondo la imposición de obligaciones adicionales o distintas de las establecidas en el presente Contrato.

- 10.2. La Sociedad Gestora no podrá ceder, transferir, sustituir, ni subrogar los derechos y obligaciones contraídos en ese Contrato sin el previo consentimiento por escrito de BANKINTER, o, en caso del ejercicio de la facultad que se le otorga por la Cláusula 10.1 anterior, del nuevo acreedor.

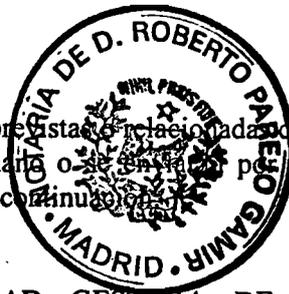
### **11.- LEY APLICABLE.**

El presente Contrato está sujeto a la Ley española, y se regirá, en primer término, por las Cláusulas contenidas en el mismo, y en lo que en dichas Cláusulas no se contemple se atenderán las partes contratantes a lo establecido en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo, a las disposiciones legales aplicables, a las disposiciones del Código de Comercio, a los usos y costumbres mercantiles y, en su defecto, a lo dispuesto en el Código Civil.

### **12.- GASTOS E IMPUESTOS.**

- 12.1. Los gastos e impuestos que graven el otorgamiento de este Contrato serán a cargo del Fondo.
- 12.2. El Préstamo se apertura libre de gastos para el Fondo. BANKINTER no tendrá derecho a percibir comisión alguna ni a repercutir gastos con relación al Préstamo, fuera cual fuera el concepto.

Las estipulaciones contenidas en el presente Contrato prevalecerán sobre las tarifas de comisiones, condiciones y gastos repercutibles que BANKINTER tuviera publicadas en el folleto correspondiente.



**13.- NOTIFICACIONES.**

- 13.1** Todas las notificaciones y declaraciones de voluntad prestadas en relación con este Contrato deberán efectuarse por escrito y se entregarán en mano o se enviarán por telefax o correo electrónico a las direcciones e indicativos detallados a continuación:

**Para la Sociedad Gestora:**

EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120 (1º)

28006 Madrid

Teléfono nº.: 91 411 84 67

Telefax nº.: 91 411 84 68

Atención : D. Enrique Pescador Abad

Correo electrónico: enrique.pescador@eurotitulizacion.es

**Para BANKINTER:**

BANKINTER, S.A.

Pico de San Pedro, 2

28760 Tres Cantos (MADRID)

Teléfono nº.: 91 339 83 50

Telefax nº.: 91 339 83 25

Departamento: Intervención General

Atención: D. José Fernando Torres Polo

Correo electrónico: jftorres@bankinter.es

- 13.2.** No obstante, también podrán enviarse a otra dirección, telefax o correo electrónico, o a la atención de otras personas u otros departamentos que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra mediante aviso escrito cursado de acuerdo con lo previsto en esta cláusula.

**14.- MODIFICACIONES.**

El presente Contrato no podrá ser modificado salvo previo acuerdo por escrito de las partes y siempre que se cuente con todas las autorizaciones administrativas que, en su caso, sean necesarias y no se perjudique, en modo alguno, las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. La modificación deberá ser comunicada a las Agencias de Calificación y a la CNMV.

**15.- JURISDICCIÓN.**

Las partes, con renuncia al fuero propio o a cualquier otro que por ley pudiera corresponderles en este momento o en lo sucesivo, se someten al fuero de los juzgados y tribunales de Madrid capital, para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse de la interpretación o ejecución de este Contrato.

**16.- CONDICIÓN RESOLUTORIA.**

El presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho si las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales a cada una de las Series de Bonos que se recogen en el expositivo VI de este Contrato.

Y para constancia y cumplimiento de lo convenido, se otorga este Contrato en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, en tres ejemplares originales, uno de ellos para su

**Contrato de Préstamo Subordinado**

protocolización notarial, y a un solo efecto.

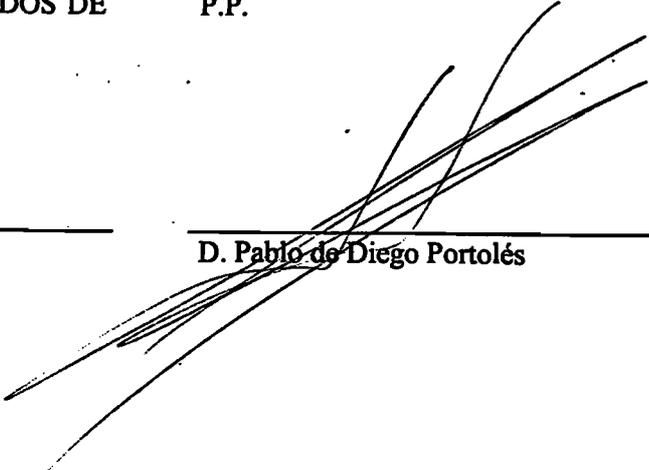
EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A.  
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE  
TITULIZACIÓN  
P.P

BANKINTER, S.A.  
P.P.



---

D. Mario Masiá Vicente



---

D. Pablo de Diego Portolés

En Madrid, a 25 de septiembre de 2003.

REUNIDOS



**De una parte,**

D. Mario Masiá Vicentè, con D.N.I. nº. 50.796.768-A, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. A-80514466, entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998"), en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad Gestora en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.

La Sociedad Gestora está actuando en conformidad con lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 926/1998, en representación del fondo denominado BANKINTER 6 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo"), el cual ha sido constituido en la fecha de celebración del presente contrato mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir.

D. Mario Masiá Vicente actúa como Director General de la Sociedad Gestora y se encuentra facultado para este acto en virtud de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión del día 5 de septiembre de 2003, según consta en la certificación de acuerdos expedida por la Secretaria del Consejo de Administración con el Vº. Bº. del Presidente de fecha 15 de septiembre de 2003, y de los poderes otorgados a su favor ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio con fecha 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente.

**Y de otra parte,**

D. Pablo de Diego Portolés, con D.N.I. nº. 2.504.165-V, en nombre y representación, de BANKINTER, S.A., ("BANKINTER"), Entidad de Crédito constituida por tiempo indefinido, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 29, con C.I.F A-28157360, con la denominación de "Banco Intercontinental Español S.A." (Bankinter), Banco Industrial y de Negocios, sometido al Decreto Ley de 29 de noviembre de 1962, mediante escritura otorgada en Madrid, el día 4 de junio de 1965 ante el Notario de Madrid D. Alejandro Bérnago Llabrés, ampliada su anterior denominación mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel de la Cámara Alvarez el día 5 de septiembre de 1980, bajo el número 2518 de su

## **Contrato Préstamo para Gastos Iniciales**

protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 1758 general, 1259 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 220, hoja número 9.643, inscripción 1ª; adaptada a la vigente Ley de Sociedades Anónimas en escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Agustín Sánchez Jara, el 24 de julio de 1990, con el número 2.052 de orden de protocolo, en la cual se adoptó la nueva denominación de BANKINTER SOCIEDAD ANÓNIMA. En la actualidad se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 14.846, folio 169, sección 8ª, hoja 7766.

D. Pablo de Diego Portolés se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de BANKINTER, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2003, según consta en la certificación de acuerdos expedida en esa misma fecha por el Secretario del Consejo de Administración con el Vº.Bº. del Presidente, y del poder otorgado a su favor ante el Notario de Madrid D. Agustín Sánchez Jara, el día 6 de noviembre de 2000, con el número 7.401 de su protocolo.

Asevera cada uno de los firmantes que los poderes en virtud de los que actúa se encuentran vigentes y

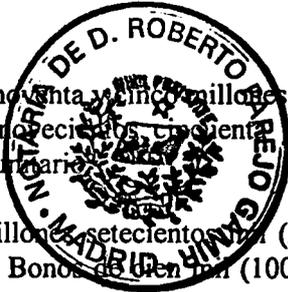
### **EXPONEN**

- I. Que la Sociedad Gestora, en el día de hoy, ha constituido el Fondo con arreglo al Real Decreto 926/1998 y, en cuanto a lo no contemplado en el mismo y en tanto resulte de aplicación, a la Ley 19/1992, en virtud del otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo de Titulización de Activos, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca, emisión de Bonos de Titulización (la "Emisión de Bonos") ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (la "Escritura de Constitución").
- II. Que con fecha 24 de septiembre de 2003, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV"), ha verificado e inscrito en sus Registros Oficiales el folleto informativo (en lo sucesivo, indistintamente, el "Folleto Informativo" y el "Folleto") y demás documentos acreditativos, correspondientes a la constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos.
- III. Que la Sociedad Gestora, en el mismo acto de constitución del Fondo y actuando en representación del mismo, ha suscrito 11.175 participaciones hipotecarias (las "Participaciones Hipotecarias") y 3.798 certificados de transmisión de hipoteca (los "Certificados de Transmisión de Hipoteca") emitidos por BANKINTER que instrumentan la cesión de 14.973 préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria concedidos por BANKINTER a personas físicas (los "Préstamos Hipotecarios") cuyo valor capital total asciende a mil trescientos cincuenta millones once mil ciento veintidós euros con setenta y siete céntimos (1.350.011.122,77 euros).

Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se refieren a una participación del 100% en el principal, en los intereses ordinarios y en los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios participados. Todos los Préstamos Hipotecarios son de titularidad de BANKINTER y sus características se detallan en la Escritura de Constitución.

- IV. Que el Fondo, en el mismo acto de su constitución y a través de su Sociedad Gestora ha realizado la Emisión de Bonos (los "Bonos"), por importe de mil trescientos cincuenta millones (1.350.000.000,00) de euros de valor nominal, representados mediante anotaciones en cuenta. Dicha emisión de Bonos está constituida por las tres Series siguientes:

## Contrato Préstamo para Gastos Iniciales

- 
- i) Serie A por importe nominal total de mil doscientos noventa y cinco millones trescientos mil (1.295.300.000,00) euros, integrada por doce mil novecientos treinta y tres (12.953) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.
- ii) Serie B por importe nominal total de veintisiete millones setecientos mil (27.700.000,00) euros, integrada por doscientos setenta y siete (277) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.
- iii) Serie C por importe nominal total veintisiete millones (27.000.000,00) de euros, integrada por doscientos setenta (270) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

Las características de los Bonos representativos de esta emisión se detallan en el Capítulo II del Folleto Informativo, de acuerdo con los términos y condiciones de los mismos que se determinan en la Sección IV de la Escritura de Constitución.

- V. Que BANKINTER, emisor de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, ha intervenido en el otorgamiento de la Escritura de Constitución.
- VI. Que las entidades calificadoras (las "Agencias de Calificación"), Moody's Investors Service España S.A. ("Moody's") y Standard & Poor's España S.A. ("S&P"), con fecha 23 de septiembre de 2003, han asignado, respectivamente, con carácter provisional las calificaciones **Aaa** y **AAA** para los Bonos de la Serie A, las calificaciones **A2** y **A+** para los Bonos de la Serie B, y las calificaciones **Baa3** y **BBB+** para los Bonos de la Serie C, y esperan asignar las calificaciones finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos.
- VII. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998, la Escritura de Constitución y el Folleto Informativo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, está facultada para celebrar el presente contrato de préstamo (el "Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales"). Por otro lado, BANKINTER se encuentra interesado en facilitar su importe.

A la vista de lo anterior, las partes, reconociéndose capacidad recíproca, otorgan el presente Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales (el "Contrato") que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### 1.- INTERPRETACIÓN.

En el presente Contrato, los términos que aparezcan con sus iniciales en mayúscula tendrán el mismo significado que se les otorga en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo. Los términos que no aparezcan definidos en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo que sean expresamente definidos en este Contrato tendrán el significado que en el mismo se indique.

El presente Contrato deberá ser interpretado al amparo de la Escritura de Constitución, del Folleto Informativo y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización descrita en los Expositivos anteriores, de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito, de tal modo que lo no previsto en el presente Contrato se registrará por aquello que al efecto puedan disponer los citados documentos.

### 2.- IMPORTE Y DESTINO DEL PRÉSTAMO.

## ***Contrato Préstamo para Gastos Iniciales***

- 2.1. BANKINTER concede en este acto al Fondo, y la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, lo acepta, un préstamo de carácter mercantil (el "Préstamo") por importe de un millón cuatrocientos mil (1.400.000,00) euros, en lo sucesivo, el "Principal".
- 2.2. La Sociedad gestora deberá destinar el importe total del Préstamo a los fines siguientes:
  - (i) a financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos, descritos en el apartado II.14 del Folleto Informativo; y
  - (ii) a financiar parcialmente la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, por importe igual a la diferencia entre el capital total a que ascienden éstos y el importe nominal total a que asciende la emisión de Bonos con cargo al Fondo.
- 2.3. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, se compromete a pagar intereses y a reembolsar el Principal de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato.

### **3.- ENTREGA DEL IMPORTE DEL PRÉSTAMO.**

La entrega del Principal del Préstamo se realizará en una única disposición el día 30 de septiembre de 2003, correspondiente a la Fecha de Desembolso, antes de las 10:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería número 0128/9875/08/0100000017 abierta a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora en BANKINTER.

BANKINTER deberá comunicar previamente a la Sociedad Gestora, mediante escrito firmado por persona con poder bastante y enviado por telefax, el ingreso realizado.

### **4.- DURACIÓN DEL PRÉSTAMO.**

- 4.1. El presente Contrato permanecerá en vigor hasta el 26 de agosto de 2038 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil (la "Fecha de Vencimiento Final"), o hasta la fecha en que la Sociedad Gestora proceda a la Liquidación Anticipada del Fondo, sin perjuicio del derecho de las partes a reclamarse las cantidades que quedaran pendientes de pago en dichas fechas, o hasta la fecha en que quedara íntegramente reembolsado conforme al calendario de amortización del Principal del Préstamo que se establece en la cláusula 5 siguiente.
- 4.2. El presente Contrato no quedará resuelto por la resolución de la constitución del Fondo, en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes del inicio del Período de Suscripción. En este caso, el Préstamo para Gastos Iniciales se destinará a atender el pago de los gastos de constitución del Fondo y de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, que sean exigibles, quedando postergado y subordinado el reintegro del Principal a la satisfacción de dichas obligaciones.

### **5.- AMORTIZACIÓN DEL PRINCIPAL.**

#### **5.1. Amortización.**

La amortización del Principal del Préstamo se efectuará trimestralmente, en cada una de las Fechas de Pago de intereses y amortización de los Bonos que se establecen en la Escritura de Constitución y en la cláusula 6.3 de este Contrato.



## **5.2. Reglas de amortización.**

La amortización del Principal del Préstamo se ajustará a las siguientes reglas, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

- (i) La parte del Principal del Préstamo que hubiere sido realmente utilizada para financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de Bonos, y a financiar parcialmente la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, se amortizará en veinte (20) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 26 de febrero de 2004, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 26 de noviembre de 2008, incluida.
- (ii) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que, en su caso, no resultare utilizada se reembolsará el 31 de octubre de 2003 sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos.

- 5.3. En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para proceder a la amortización parcial del Préstamo que corresponda, según lo establecido en la cláusula 5.2 anterior, la parte del Principal que hubiera quedado sin amortizar, se amortizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior junto con el importe que, en su caso, corresponda amortizar en esa misma Fecha de Pago, hasta su reembolso total.

En todo caso, el Préstamo deberá ser amortizado en su totalidad en la Fecha de Vencimiento Final.

## **6.- INTERESES.**

### **6.1. Tipo de interés.**

El Principal del Préstamo pendiente de reembolso devengará diariamente a favor de BANKINTER desde la Fecha de Desembolso y para cada Periodo de Devengo de Intereses, según dicho concepto se define en la cláusula 6.2 siguiente, un interés nominal anual, determinado trimestralmente, excepto para el primer Periodo de Devengo de Intereses que será determinado para la duración de éste, equivalente al tipo de interés que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen del 1.00%, todo ello redondeado a la centésima de un entero por ciento más próxima o con equidistancia al alza en caso de que las diferencias a las centésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.

El tipo de interés nominal anual aplicable para cada Periodo de Devengo de Intereses, será determinado por la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y comunicado a BANKINTER en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior y lo establecido en la estipulación 12.4 de la Escritura de Constitución y en el apartado II.10.1 del Folleto Informativo para el Tipo de Interés de Referencia, siendo de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.

### **6.2. Periodos de Devengo de Intereses.**

La duración de este Préstamo se dividirá en sucesivos Periodos de Devengo de Intereses

## **Contrato Préstamo para Gastos Iniciales**

comprendivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a la comprendida entre la Fecha de Desembolso, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida.

El tipo de interés nominal se devengará sobre los días efectivos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose en base a un año natural compuesto por 360 días.

### **6.3. Liquidación de intereses.**

Los intereses del Préstamo se liquidarán y serán exigibles al vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses, en cada una de las Fechas de Pago (los días 26 de febrero, 26 de mayo, 26 de agosto y 26 de noviembre o, caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil) y hasta la total amortización del Préstamo.

En caso de que alguno de los establecidos en el párrafo anterior, no fuera un Día Hábil, será Fecha de Pago el Día Hábil inmediatamente posterior, devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido.

A estos efectos igual que a los efectos de la Emisión de Bonos, se considerarán Días Hábiles todos los días que no sean:

- sábado,
- domingo,
- festivo en Madrid capital, o
- inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

La primera Fecha de Pago de intereses tendrá lugar el 26 de febrero de 2004, devengándose los intereses hasta el mencionado día, no incluido.

En cualquier caso, los intereses del Préstamo se abonarán en cada Fecha de Pago únicamente si el Fondo dispone de liquidez suficiente y una vez haya atendido, en la correspondiente Fecha de Pago, a las obligaciones de pago de mayor preferencia, según el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

- 6.4. Los intereses devengados y no pagados en la Fecha de Pago que corresponda se acumularán, devengando un interés de demora al mismo tipo que el establecido para el propio interés del Préstamo, y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del mismo, en la Fecha de Pago inmediatamente posterior.

## **7.- PAGOS.**

- 7.1. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, realizará los oportunos pagos en concepto de amortización del Principal y de intereses siguiendo el procedimiento descrito a continuación.

BANKINTER, previa notificación por escrito de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, que se efectuará con una antelación mínima de un (1) día a cada Fecha de Pago, cargará en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, las cantidades a su favor que en concepto de interés y amortización del Principal le indique la Sociedad Gestora

en las referidas comunicaciones. BANKINTER aplicará a los adeudos la misma fecha de valor que la del día correspondiente al pago.



- 7.2. Todas las cantidades vencidas del Préstamo que no hubieran sido abonadas a BANKINTER por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados, y, en segundo lugar, a la amortización de Principal, según el Orden de Prelación de Pagos del Fondo que BANKINTER conoce y asume.

#### **8.- RENUNCIA A LA COMPENSACIÓN.**

En relación con cualesquiera cantidades que puedan serle adeudadas por el Fondo a BANKINTER en virtud del presente Contrato en cualquier momento durante la vigencia del mismo y hasta la completa liquidación de aquél, BANKINTER renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación frente al Fondo que de otro modo pudiera corresponderle de conformidad con los artículos 1.195 y siguientes del Código Civil.

#### **9.- CESIONES.**

- 9.1. Una vez dispuesto en su totalidad el préstamo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 3 del presente Contrato, BANKINTER podrá ceder, transferir o subrogar los derechos de crédito derivados de este Contrato previa comunicación escrita a la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, sin que ello pueda implicar para el Fondo la imposición de obligaciones adicionales o distintas de las establecidas en el presente Contrato.
- 9.2. La Sociedad Gestora no podrá ceder, transferir, sustituir, ni subrogar los derechos y obligaciones contraídos en este Contrato sin el previo consentimiento por escrito de BANKINTER, o, en caso del ejercicio de la facultad que se le otorga por la Cláusula 9.1 anterior, del nuevo acreedor.

#### **10.- LEY APLICABLE.**

El presente Contrato está sujeto a la Ley española, y se regirá, en primer término, por las cláusulas contenidas en el mismo, y en lo que en dichas cláusulas no se contemple se atenderán las partes contratantes a lo establecido en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo, a las disposiciones legales aplicables, a las disposiciones del Código de Comercio, a los usos y costumbres mercantiles y, en su defecto, a lo dispuesto en el Código Civil.

#### **11.- GASTOS E IMPUESTOS.**

- 11.1. Los gastos e impuestos que graven el otorgamiento de este Contrato serán a cargo al Fondo.
- 11.2. El Préstamo se apertura libre de gastos para el Fondo. BANKINTER no tendrá derecho a percibir comisión alguna ni a repercutir gastos con relación al Préstamo, fuera cual fuere el concepto.

Las estipulaciones contenidas en el presente Contrato prevalecerán sobre las tarifas de comisiones, condiciones y gastos repercutibles que BANKINTER tuviera publicadas en el folleto correspondiente.

## **Contrato Préstamo para Gastos Iniciales**

### **12.- NOTIFICACIONES.**

- 12.1** Todas las notificaciones y declaraciones de voluntad previstas o relacionadas con este Contrato deberán efectuarse por escrito y se entregarán en mano o se enviarán por telefax o por correo electrónico a las direcciones e indicativos detallados a continuación:

**Para la Sociedad Gestora:**

EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120 (1º)

28006 Madrid

Teléfono nº.: 91 411 84 67

Telefax nº.: 91 411 84 68

Atención : D. Enrique Pescador Abad

Correo electrónico: enrique.pescador@eurotitulizacion.es

**Para BANKINTER:**

BANKINTER, S.A.

Pico de San Pedro, 2

28760 Tres Cantos (MADRID)

Teléfono: 91 339 83 50

Telefax: 91 339 83 25

Departamento: Intervención General

Atención: D. José Fernando Torres Polo

Correo electrónico: jftorres@bankinter.es

- 12.2** No obstante también podrán enviarse a otra dirección, telefax o correo electrónico, o a la atención de otras personas u otros departamentos cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra mediante aviso escrito cursado de acuerdo con lo previsto en esta cláusula.

### **13.- MODIFICACIONES.**

El presente Contrato no podrá ser modificado salvo previo acuerdo por escrito de las partes y siempre que se cuente con todas las autorizaciones administrativas que, en su caso, sean necesarias y no se perjudique, en modo alguno, las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. La modificación deberá ser comunicada a las Agencias de Calificación y a la CNMV.

### **14.- JURISDICCIÓN.**

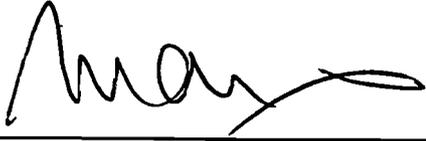
Las partes, con renuncia al fuero propio o a cualquier otro que por ley pudiera corresponderles en este momento o en lo sucesivo, se someten al fuero de los juzgados y tribunales de Madrid capital, para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse de la interpretación o ejecución de este Contrato.

Y para constancia y cumplimiento de lo convenido, se otorga este Contrato en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, en tres ejemplares originales, uno de ellos para su protocolización notarial, y a un solo efecto.

17

**Contrato Préstamo para Gastos Iniciales**

EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A.  
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE  
TITULIZACIÓN  
P.P



D. Mario Masiá Vicente

BANKINTER S.A.  
P.P.



D. Pablo de Diego Portolés

# ISDA<sup>®</sup>

International Swap Dealers Association, Inc.

## MASTER AGREEMENT

dated as of September 25th, 2003.....

Europea de Titulización, S.A.,  
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización  
on behalf of Bankinter 6 Fondo de Titulización  
de Activos ("Party A").....

Bankinter, S.A

and ..... ("Party B").....

have entered and/or anticipate entering into one or more transactions (each a "Transaction") that are or will be governed by this Master Agreement, which includes the schedule (the "Schedule"), and the documents and other confirming evidence (each a "Confirmation") exchanged between the parties confirming those Transactions.

Accordingly, the parties agree as follows:—

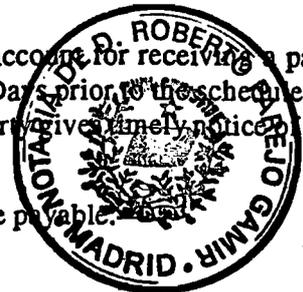
### 1. Interpretation

- (a) **Definitions.** The terms defined in Section 12 and in the Schedule will have the meanings therein specified for the purpose of this Master Agreement.
- (b) **Inconsistency.** In the event of any inconsistency between the provisions of the Schedule and the other provisions of this Master Agreement, the Schedule will prevail. In the event of any inconsistency between the provisions of any Confirmation and this Master Agreement (including the Schedule), such Confirmation will prevail for the purpose of the relevant Transaction.
- (c) **Single Agreement.** All Transactions are entered into in reliance on the fact that this Master Agreement and all Confirmations form a single agreement between the parties (collectively referred to as this "Agreement"), and the parties would not otherwise enter into any Transactions.

### 2. Obligations

#### (a) General Conditions.

- (i) Each party will make each payment or delivery specified in each Confirmation to be made by it, subject to the other provisions of this Agreement.
- (ii) Payments under this Agreement will be made on the due date for value on that date in the place of the account specified in the relevant Confirmation or otherwise pursuant to this Agreement, in freely transferable funds and in the manner customary for payments in the required currency. Where settlement is by delivery (that is, other than by payment), such delivery will be made for receipt on the due date in the manner customary for the relevant obligation unless otherwise specified in the relevant Confirmation or elsewhere in this Agreement.
- (iii) Each obligation of each party under Section 2(a)(i) is subject to (1) the condition precedent that no Event of Default or Potential Event of Default with respect to the other party has occurred and is continuing, (2) the condition precedent that no Early Termination Date in respect of the relevant Transaction has occurred or been effectively designated and (3) each other applicable condition precedent specified in this Agreement.



(b) **Change of Account.** Either party may change its account for receiving a payment or delivery by giving notice to the other party at least five Local Business Days prior to the scheduled date for the payment or delivery to which such change applies unless such other party gives timely notice of a reasonable objection to such change.

- (c) **Netting.** If on any date amounts would otherwise be payable:
  - (i) in the same currency; and
  - (ii) in respect of the same Transaction,

by each party to the other, then, on such date, each party's obligation to make payment of any such amount will be automatically satisfied and discharged and, if the aggregate amount that would otherwise have been payable by one party exceeds the aggregate amount that would otherwise have been payable by the other party, replaced by an obligation upon the party by whom the larger aggregate amount would have been payable to pay to the other party the excess of the larger aggregate amount over the smaller aggregate amount.

The parties may elect in respect of two or more Transactions that a net amount will be determined in respect of all amounts payable on the same date in the same currency in respect of such Transactions, regardless of whether such amounts are payable in respect of the same Transaction. The election may be made in the Schedule or a Confirmation by specifying that subparagraph (ii) above will not apply to the Transactions identified as being subject to the election, together with the starting date (in which case subparagraph (ii) above will not, or will cease to, apply to such Transactions from such date). This election may be made separately for different groups of Transactions and will apply separately to each pairing of branches or offices through which the parties make and receive payments or deliveries.

(d) **Default Interest; Other Amounts.** Prior to the occurrence or effective designation of an Early Termination Date in respect of the relevant Transaction, a party that defaults in the performance of any payment obligation will, to the extent permitted by law and subject to Section 6(c), be required to pay interest (before as well as after judgment) on the overdue amount to the other party on demand in the same currency as such overdue amount, for the period from (and including) the original due date for payment to (but excluding) the date of actual payment, at the Default Rate. Such interest will be calculated on the basis of daily compounding and the actual number of days elapsed. If, prior to the occurrence or effective designation of an Early Termination Date in respect of the relevant Transaction, a party defaults in the performance of any obligation required to be settled by delivery, it will compensate the other party on demand if and to the extent provided for in the relevant Confirmation or elsewhere in this Agreement.

**3. Representations**

Each party represents to the other party (which representations will be deemed to be repeated by each party on each date on which a Transaction is entered into) that:—

- (a) **Basic Representations.**
  - (i) **Status.** It is duly organised and validly existing under the laws of the jurisdiction of its organisation or incorporation and, if relevant under such laws, in good standing;
  - (ii) **Powers.** It has the power to execute this Agreement and any other documentation relating to this Agreement to which it is a party, to deliver this Agreement and any other documentation relating to this Agreement that it is required by this Agreement to deliver and to perform its obligations under this Agreement and any obligations it has under any Credit Support Document to which it is a party and has taken all necessary action to authorise such execution, delivery and performance;
  - (iii) **No Violation or Conflict.** Such execution, delivery and performance do not violate or conflict with any law applicable to it, any provision of its constitutional documents, any order or judgment of any court or other agency of government applicable to it or any of its assets or any contractual restriction binding on or affecting it or any of its assets;

(iv) *Consents*. All governmental and other consents that are required to have been obtained by it with respect to this Agreement or any Credit Support Document to which it is a party have been obtained and are in full force and effect and all conditions of any such consents have been complied with; and

(v) *Obligations Binding*. Its obligations under this Agreement and any Credit Support Document to which it is a party constitute its legal, valid and binding obligations, enforceable in accordance with their respective terms (subject to applicable bankruptcy, reorganisation, insolvency, moratorium or similar laws affecting creditors' rights generally and subject, as to enforceability, to equitable principles of general application (regardless of whether enforcement is sought in a proceeding in equity or at law)).

(b) *Absence of Certain Events*. No Event of Default or Potential Event of Default or, to its knowledge, Termination Event with respect to it has occurred and is continuing and no such event or circumstance would occur as a result of its entering into or performing its obligations under this Agreement or any Credit Support Document to which it is a party.

(c) *Absence of Litigation*. There is not pending or, to its knowledge, threatened against it or any of its Affiliates any action, suit or proceeding at law or in equity or before any court, tribunal, governmental body, agency or official or any arbitrator that is likely to affect the legality, validity or enforceability against it of this Agreement or any Credit Support Document to which it is a party or its ability to perform its obligations under this Agreement or such Credit Support Document.

(d) *Accuracy of Specified Information*. All applicable information that is furnished in writing by or on behalf of it to the other party and is identified for the purpose of this Section 3(d) in the Schedule is, as of the date of the information, true, accurate and complete in every material respect.

#### 4. Agreements

Each party agrees with the other that, so long as either party has or may have any obligation under this Agreement or under any Credit Support Document to which it is a party:—

(a) *Furnish Specified Information*. It will deliver to the other party any forms, documents or certificates specified in the Schedule or any Confirmation by the date specified in the Schedule or such Confirmation or, if none is specified, as soon as reasonably practicable.

(b) *Maintain Authorisations*. It will use all reasonable efforts to maintain in full force and effect all consents of any governmental or other authority that are required to be obtained by it with respect to this Agreement or any Credit Support Document to which it is a party and will use all reasonable efforts to obtain any that may become necessary in the future.

(c) *Comply with Laws*. It will comply in all material respects with all applicable laws and orders to which it may be subject if failure so to comply would materially impair its ability to perform its obligations under this Agreement or any Credit Support Document to which it is a party.

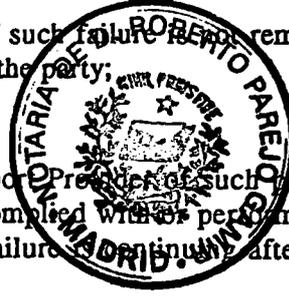
#### 5. Events of Default and Termination Events

(a) *Events of Default*. The occurrence at any time with respect to a party or, if applicable, any Credit Support Provider of such party or any Specified Entity of such party of any of the following events constitutes an event of default (an "Event of Default") with respect to such party:—

(i) *Failure to Pay or Deliver*. Failure by the party to make, when due, any payment under this Agreement or delivery under Section 2(a)(i) or 2(d) required to be made by it if such failure is not remedied on or before the third Local Business Day after notice of such failure is given to the party;

(ii) *Breach of Agreement*. Failure by the party to comply with or perform any agreement or obligation (other than an obligation to make any payment under this Agreement or delivery under Section 2(a)(i) or 2(d) or to give notice of a Termination Event) to be complied with or performed

19  
by the party in accordance with this Agreement if such failure is not remedied on or before the thirtieth day after notice of such failure is given to the party;



(iii) **Credit Support Default.**

(1) Failure by the party or any Credit Support Provider of such party to comply with or perform any agreement or obligation to be complied with or performed by it in accordance with any Credit Support Document if such failure continues after any applicable grace period has elapsed;

(2) the expiration or termination of such Credit Support Document or the failing or ceasing of such Credit Support Document to be in full force and effect for the purpose of this Agreement (in either case other than in accordance with its terms) prior to the satisfaction of all obligations of such party under each Transaction to which such Credit Support Document relates without the written consent of the other party; or

(3) the party or such Credit Support Provider disaffirms, disclaims, repudiates or rejects, in whole or in part, or challenges the validity of, such Credit Support Document;

(iv) **Misrepresentation.** A representation made or repeated or deemed to have been made or repeated by the party or any Credit Support Provider of such party in this Agreement or any Credit Support Document proves to have been incorrect or misleading in any material respect when made or repeated or deemed to have been made or repeated;

(v) **Default under Specified Transaction.** The party, any Credit Support Provider of such party or any applicable Specified Entity of such party (1) defaults under a Specified Transaction and, after giving effect to any applicable notice requirement or grace period, there occurs a liquidation of, an acceleration of obligations under, or an early termination of, that Specified Transaction, (2) defaults, after giving effect to any applicable notice requirement or grace period, in making any payment or delivery due on the last payment, delivery or exchange date of, or any payment on early termination of, a Specified Transaction (or such default continues for at least three Local Business Days if there is no applicable notice requirement or grace period) or (3) disaffirms, disclaims, repudiates or rejects, in whole or in part, a Specified Transaction (or such action is taken by any person or entity appointed or empowered to operate it or act on its behalf);

(vi) **Cross Default.** If "Cross Default" is specified in the Schedule as applying to the party, the occurrence or existence of (1) a default, event of default or other similar condition or event (however described) in respect of such party, any Credit Support Provider of such party or any applicable Specified Entity of such party under one or more agreements or instruments relating to Specified Indebtedness of any of them (individually or collectively) in an aggregate amount of not less than the applicable Threshold Amount (as specified in the Schedule) which has resulted in such Specified Indebtedness becoming, or becoming capable at such time of being declared, due and payable under such agreements or instruments, before it would otherwise have been due and payable or (2) a default by such party, such Credit Support Provider or such Specified Entity (individually or collectively) in making one or more payments on the due date thereof in an aggregate amount of not less than the applicable Threshold Amount under such agreements or instruments (after giving effect to any applicable notice requirement or grace period);

(vii) **Bankruptcy.** The party, any Credit Support Provider of such party or any applicable Specified Entity of such party:—

(1) is dissolved (other than pursuant to a consolidation, amalgamation or merger); (2) becomes insolvent or is unable to pay its debts or fails or admits in writing its inability generally to pay its debts as they become due; (3) makes a general assignment, arrangement or composition with or for the benefit of its creditors; (4) institutes or has instituted against it a proceeding seeking a judgment of insolvency or bankruptcy or any other relief under any bankruptcy or insolvency law or other similar law affecting creditors' rights, or a petition is presented for its

winding-up or liquidation, and, in the case of any such proceeding or petition instituted or presented against it, such proceeding or petition (A) results in a judgment of insolvency or bankruptcy or the entry of an order for relief or the making of an order for its winding-up or liquidation or (B) is not dismissed, discharged, stayed or restrained in each case within 30 days of the institution or presentation thereof; (5) has a resolution passed for its winding-up, official management or liquidation (other than pursuant to a consolidation, amalgamation or merger); (6) seeks or becomes subject to the appointment of an administrator, provisional liquidator, conservator, receiver, trustee, custodian or other similar official for it or for all or substantially all its assets; (7) has a secured party take possession of all or substantially all its assets or has a distress, execution, attachment, sequestration or other legal process levied, enforced or sued on or against all or substantially all its assets and such secured party maintains possession, or any such process is not dismissed, discharged, stayed or restrained, in each case within 30 days thereafter; (8) causes or is subject to any event with respect to it which, under the applicable laws of any jurisdiction, has an analogous effect to any of the events specified in clauses (1) to (7) (inclusive); or (9) takes any action in furtherance of, or indicating its consent to, approval of, or acquiescence in, any of the foregoing acts; or

(viii) *Merger Without Assumption.* The party or any Credit Support Provider of such party consolidates or amalgamates with, or merges with or into, or transfers all or substantially all its assets to, another entity and, at the time of such consolidation, amalgamation, merger or transfer:—

(1) the resulting, surviving or transferee entity fails to assume all the obligations of such party or such Credit Support Provider under this Agreement or any Credit Support Document to which it or its predecessor was a party by operation of law or pursuant to an agreement reasonably satisfactory to the other party to this Agreement; or

(2) the benefits of any Credit Support Document fail to extend (without the consent of the other party) to the performance by such resulting, surviving or transferee entity of its obligations under this Agreement.

(b) *Termination Events.* The occurrence at any time with respect to a party or, if applicable, any Credit Support Provider of such party or any Specified Entity of such party of any event specified below constitutes an Illegality if the event is specified in (i) below, and, if specified to be applicable, a Credit Event Upon Merger if the event is specified pursuant to (ii) below or an Additional Termination Event if the event is specified pursuant to (iii) below:—

(i) *Illegality.* Due to the adoption of, or any change in, any applicable law after the date on which a Transaction is entered into, or due to the promulgation of, or any change in, the interpretation by any court, tribunal or regulatory authority with competent jurisdiction of any applicable law after such date, it becomes unlawful (other than as a result of a breach by the party of Section 4(b)) for such party (which will be the Affected Party):—

(1) to perform any absolute or contingent obligation to make a payment or delivery or to receive a payment or delivery in respect of such Transaction or to comply with any other material provision of this Agreement relating to such Transaction; or

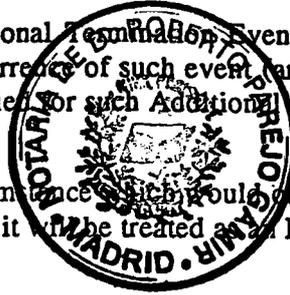
(2) to perform, or for any Credit Support Provider of such party to perform, any contingent or other obligation which the party (or such Credit Support Provider) has under any Credit Support Document relating to such Transaction;

(ii) *Credit Event Upon Merger.* If "Credit Event Upon Merger" is specified in the Schedule as applying to the party, such party ("X"), any Credit Support Provider of X or any applicable Specified Entity of X consolidates or amalgamates with, or merges with or into, or transfers all or substantially all its assets to, another entity and such action does not constitute an event described in Section 5(a)(viii) but the creditworthiness of the resulting, surviving or transferee entity is materially weaker than that of X, such Credit Support Provider or such Specified Entity, as the case may be, immediately prior to such action (and, in such event, X or its successor or transferee, as appropriate, will be the Affected Party); or

20

(iii) *Additional Termination Event.* If any "Additional Termination Event" is specified in the Schedule or any Confirmation as applying, the occurrence of such event and, in such event, the Affected Party or Affected Parties shall be as specified for such Additional Termination Event in the Schedule or such Confirmation).

(c) *Event of Default and Illegality.* If an event or circumstance which would otherwise constitute or give rise to an Event of Default also constitutes an Illegality, it will be treated as an Illegality and will not constitute an Event of Default.



**6. Early Termination**

(a) *Right to Terminate Following Event of Default.* If at any time an Event of Default with respect to a party (the "Defaulting Party") has occurred and is then continuing, the other party (the "Non-defaulting Party") may, by not more than 20 days notice to the Defaulting Party specifying the relevant Event of Default, designate a day not earlier than the day such notice is effective as an Early Termination Date in respect of all outstanding Transactions. If, however, "Automatic Early Termination" is specified in the Schedule as applying to a party, then an Early Termination Date in respect of all outstanding Transactions will occur immediately upon the occurrence with respect to such party of an Event of Default specified in Section 5(a)(vii)(1), (3), (5), (6) or, to the extent analogous thereto, (8), and as of the time immediately preceding the institution of the relevant proceeding or the presentation of the relevant petition upon the occurrence with respect to such party of an Event of Default specified in Section 5(a)(vii)(4) or, to the extent analogous thereto, (8).

(b) *Right to Terminate Following Termination Event.*

(i) *Notice.* If a Termination Event occurs, an Affected Party will, promptly upon becoming aware of it, notify the other party, specifying the nature of that Termination Event and each Affected Transaction and will also give such other information about that Termination Event as the other party may reasonably require.

(ii) *Two Affected Parties.* If an Illegality under Section 5(b)(i)(1) occurs and there are two Affected Parties, each party will use all reasonable efforts to reach agreement within 30 days after notice thereof is given under Section 6(b)(i) on action to avoid that Termination Event.

(iii) *Right to Terminate. If:—*

(1) an agreement under Section 6(b)(ii) has not been effected with respect to all Affected Transactions within 30 days after an Affected Party gives notice under Section 6(b)(i); or

(2) an Illegality other than that referred to in Section 6(b)(ii), a Credit Event Upon Merger or an Additional Termination Event occurs,

either party in the case of an Illegality, any Affected Party in the case of an Additional Termination Event if there is more than one Affected Party, or the party which is not the Affected Party in the case of a Credit Event Upon Merger or an Additional Termination Event if there is only one Affected Party may, by not more than 20 days notice to the other party and provided that the relevant Termination Event is then continuing, designate a day not earlier than the day such notice is effective as an Early Termination Date in respect of all Affected Transactions.

(c) *Effect of Designation.*

(i) If notice designating an Early Termination Date is given under Section 6(a) or (b), the Early Termination Date will occur on the date so designated, whether or not the relevant Event of Default or Termination Event is then continuing.

(ii) Upon the occurrence or effective designation of an Early Termination Date, no further payments or deliveries under Section 2(a)(i) or 2(d) in respect of the Terminated Transactions will be required to be made, but without prejudice to the other provisions of this Agreement. The amount, if any, payable in respect of an Early Termination Date shall be determined pursuant to Section 6(e).

(d) **Calculations.**

(i) **Statement.** On or as soon as reasonably practicable following the occurrence of an Early Termination Date, each party will make the calculations on its part, if any, contemplated by Section 6(e) and will provide to the other party a statement (1) showing, in reasonable detail, such calculations (including all relevant quotations and specifying any amount payable under Section 6(e)) and (2) giving details of the relevant account to which any amount payable to it is to be paid. In the absence of written confirmation from the source of a quotation obtained in determining a Market Quotation, the records of the party obtaining such quotation will be conclusive evidence of the existence and accuracy of such quotation.

(ii) **Payment Date.** An amount calculated as being due in respect of any Early Termination Date under Section 6(e) will be payable on the day that notice of the amount payable is effective (in the case of an Early Termination Date which is designated or occurs as a result of an Event of Default) and on the day which is two Local Business Days after the day on which notice of the amount payable is effective (in the case of an Early Termination Date which is designated as a result of a Termination Event). Such amount will be paid together with (to the extent permitted under applicable law) interest thereon (before as well as after judgment), from (and including) the relevant Early Termination Date to (but excluding) the date such amount is paid, at the Applicable Rate. Such interest will be calculated on the basis of daily compounding and the actual number of days elapsed.

(e) **Payments on Early Termination.** If an Early Termination Date occurs, the following provisions shall apply based on the parties' election in the Schedule of a payment measure, either "Market Quotation" or "Loss", and a payment method, either the "First Method" or the "Second Method". If the parties fail to designate a payment measure or payment method in the Schedule, it will be deemed that "Market Quotation" or the "Second Method", as the case may be, shall apply. The amount, if any, payable in respect of an Early Termination Date and determined pursuant to this Section will be subject to any Set-off.

(i) **Events of Default.** If the Early Termination Date results from an Event of Default:—

(1) **First Method and Market Quotation.** If the First Method and Market Quotation apply, the Defaulting Party will pay to the Non-defaulting Party the excess, if a positive number, of (A) the sum of the Settlement Amount (determined by the Non-defaulting Party) in respect of the Terminated Transactions and the Unpaid Amounts owing to the Non-defaulting Party over (B) the Unpaid Amounts owing to the Defaulting Party.

(2) **First Method and Loss.** If the First Method and Loss apply, the Defaulting Party will pay to the Non-defaulting Party, if a positive number, the Non-defaulting Party's Loss in respect of this Agreement.

(3) **Second Method and Market Quotation.** If the Second Method and Market Quotation apply, an amount will be payable equal to (A) the sum of the Settlement Amount (determined by the Non-defaulting Party) in respect of the Terminated Transactions and the Unpaid Amounts owing to the Non-defaulting Party less (B) the Unpaid Amounts owing to the Defaulting Party. If that amount is a positive number, the Defaulting Party will pay it to the Non-defaulting Party; if it is a negative number, the Non-defaulting Party will pay the absolute value of that amount to the Defaulting Party.

(4) **Second Method and Loss.** If the Second Method and Loss apply, an amount will be payable equal to the Non-defaulting Party's Loss in respect of this Agreement. If that amount is a positive number, the Defaulting Party will pay it to the Non-defaulting Party; if it is a negative

number, the Non-defaulting Party will pay the absolute value of that amount to the Defaulting Party.

(ii) **Termination Events.** If the Early Termination Date results from a Termination Event:—

(1) **One Affected Party.** If there is one Affected Party, the amount payable will be determined in accordance with Section 6(e)(i)(3), if Market Quotation applies, or Section 6(e)(i)(4), if Loss applies, except that, in either case, references to the Defaulting Party and to the Non-defaulting Party will be deemed to be references to the Affected Party and the party which is not the Affected Party, respectively, and, if Loss applies and fewer than all the Transactions are being terminated, Loss shall be calculated in respect of all Terminated Transactions.

(2) **Two Affected Parties.** If there are two Affected Parties:—

(A) if Market Quotation applies, each party will determine a Settlement Amount in respect of the Terminated Transactions, and an amount will be payable equal to (I) the sum of (a) one-half of the difference between the Settlement Amount of the party with the higher Settlement Amount ("X") and the Settlement Amount of the party with the lower Settlement Amount ("Y") and (b) the Unpaid Amounts owing to X less (II) the Unpaid Amounts owing to Y; and

(B) if Loss applies, each party will determine its Loss in respect of this Agreement (or, if fewer than all the Transactions are being terminated, in respect of all Terminated Transactions) and an amount will be payable equal to one-half of the difference between the Loss of the party with the higher Loss ("X") and the Loss of the party with the lower Loss ("Y").

If the amount payable is a positive number, Y will pay it to X; if it is a negative number, X will pay the absolute value of that amount to Y.

(iii) **Adjustment for Bankruptcy.** In circumstances where an Early Termination Date occurs because "Automatic Early Termination" applies in respect of a party, the amount determined under this Section 6(e) will be subject to such adjustments as are appropriate and permitted by law to reflect any payments or deliveries made by one party to the other under this Agreement (and retained by such other party) during the period from the relevant Early Termination Date to the date for payment determined under Section 6(d)(ii).

(iv) **Pre-Estimate.** The parties agree that if Market Quotation applies an amount recoverable under this Section 6(e) is a reasonable pre-estimate of loss and not a penalty. Such amount is payable for the loss of bargain and the loss of protection against future risks and except as otherwise provided in this Agreement neither party will be entitled to recover any additional damages as a consequence of such losses.

## 7. Transfer

Neither this Agreement nor any interest or obligation in or under this Agreement may be transferred (whether by way of security or otherwise) by either party without the prior written consent of the other party, except that:—

(a) a party may make such a transfer of this Agreement pursuant to a consolidation or amalgamation with, or merger with or into, or transfer of all or substantially all its assets to, another entity (but without prejudice to any other right or remedy under this Agreement); and

(b) a party may make such a transfer of all or any part of its interest in any amount payable to it from a Defaulting Party under Section 6(e).

Any purported transfer that is not in compliance with this Section will be void.

## 8. Miscellaneous

- (a) **Entire Agreement.** This Agreement constitutes the entire agreement and understanding of the parties with respect to its subject matter and supersedes all oral communication and prior writings with respect thereto.
- (b) **Amendments.** No amendment, modification or waiver in respect of this Agreement will be effective unless in writing (including a writing evidenced by a facsimile transmission) and executed by each of the parties or confirmed by an exchange of telexes or electronic messages on an electronic messaging system.
- (c) **Survival of Obligations.** Without prejudice to Sections 2(a)(iii) and 6(c)(ii), the obligations of the parties under this Agreement will survive the termination of any Transaction.
- (d) **Remedies Cumulative.** Except as provided in this Agreement, the rights, powers, remedies and privileges provided in this Agreement are cumulative and not exclusive of any rights, powers, remedies and privileges provided by law.
- (e) **Counterparts and Confirmations.**
- (i) This Agreement (and each amendment, modification and waiver in respect of it) may be executed and delivered in counterparts (including by facsimile transmission), each of which will be deemed an original.
- (ii) The parties intend that they are legally bound by the terms of each Transaction from the moment they agree to those terms (whether orally or otherwise). A Confirmation shall be entered into as soon as practicable and may be executed and delivered in counterparts (including by facsimile transmission) or be created by an exchange of telexes or by an exchange of electronic messages on an electronic messaging system, which in each case will be sufficient for all purposes to evidence a binding supplement to this Agreement. The parties will specify therein or through another effective means that any such counterpart, telex or electronic message constitutes a Confirmation.
- (f) **No Waiver of Rights.** A failure or delay in exercising any right, power or privilege in respect of this Agreement will not be presumed to operate as a waiver, and a single or partial exercise of any right, power or privilege will not be presumed to preclude any subsequent or further exercise, of that right, power or privilege or the exercise of any other right, power or privilege.
- (g) **Headings.** The headings used in this Agreement are for convenience of reference only and are not to affect the construction of or to be taken into consideration in interpreting this Agreement.

## 9. Expenses

A Defaulting Party will, on demand, indemnify and hold harmless the other party for and against all reasonable out-of-pocket expenses, including legal fees, incurred by such other party by reason of the enforcement and protection of its rights under this Agreement or any Credit Support Document to which the Defaulting Party is a party or by reason of the early termination of any Transaction, including, but not limited to, costs of collection.

## 10. Notices

(a) **Effectiveness.** Any notice or other communication in respect of this Agreement may be given in any manner set forth below (except that a notice or other communication under Section 5 or 6 may not be given by facsimile transmission or electronic messaging system) to the address or number or in accordance with the electronic messaging system details provided (see the Schedule) and will be deemed effective as indicated:—

- (i) if in writing and delivered in person or by courier, on the date it is delivered;
- (ii) if sent by telex, on the date the recipient's answerback is received;

21

(iii) if sent by facsimile transmission, on the date that transmission is received by a responsible employee of the recipient in legible form (it being agreed that the burden of proving receipt will be on the sender and will not be met by a transmission report generated by the sender's facsimile machine);

(iv) if sent by certified or registered mail (airmail, if available) or its equivalent (return receipt requested), on the date that mail is delivered or its delivery is attempted, or

(v) if sent by electronic messaging system, on the date that electronic message is received,

unless the date of that delivery (or attempted delivery) or that receipt, as applicable, is not a Local Business Day or that communication is delivered (or attempted) or received, as applicable, after the close of business on a Local Business Day, in which case that communication shall be deemed given and effective on the first following day that is a Local Business Day.

(b) *Change of Addresses.* Either party may by notice to the other change the address, telex or facsimile number or electronic messaging system details at which notices or other communications are to be given to it.

## 11. Governing Law and Jurisdiction

(a) *Governing Law.* This Agreement will be governed by and construed in accordance with the law specified in the Schedule.

(b) *Jurisdiction.* With respect to any suit, action or proceedings relating to this Agreement ("Proceedings"), each party irrevocably:—

(i) submits to the jurisdiction of the English courts, if this Agreement is expressed to be governed by English law, or to the non-exclusive jurisdiction of the courts of the State of New York and the United States District Court located in the Borough of Manhattan in New York City, if this Agreement is expressed to be governed by the laws of the State of New York; and

(ii) waives any objection which it may have at any time to the laying of venue of any Proceedings brought in any such court, waives any claim that such Proceedings have been brought in an inconvenient forum and further waives the right to object, with respect to such Proceedings, that such court does not have any jurisdiction over such party.

Nothing in this Agreement precludes either party from bringing Proceedings in any other jurisdiction (outside, if this Agreement is expressed to be governed by English law, the Contracting States, as defined in Section 1(3) of the Civil Jurisdiction and Judgments Act 1982 or any modification, extension or re-enactment thereof for the time being in force) nor will the bringing of Proceedings in any one or more jurisdictions preclude the bringing of Proceedings in any other jurisdiction.

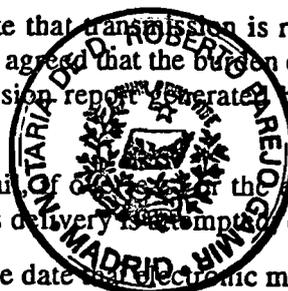
(c) *Waiver of Immunities.* Each party irrevocably waives, to the fullest extent permitted by applicable law, with respect to itself and its revenues and assets (irrespective of their use or intended use), all immunity on the grounds of sovereignty or other similar grounds from (i) suit, (ii) jurisdiction of any court, (iii) relief by way of injunction, order for specific performance or for recovery of property, (iv) attachment of its assets (whether before or after judgment) and (v) execution or enforcement of any judgment to which it or its revenues or assets might otherwise be entitled in any Proceedings in the courts of any jurisdiction and irrevocably agrees, to the extent permitted by applicable law, that it will not claim any such immunity in any Proceedings.

## 12. Definitions

As used in this Agreement:—

"*Additional Termination Event*" has the meaning specified in Section 5(b).

"*Affected Party*" has the meaning specified in Section 5(b).



**"Affected Transactions"** means (a) with respect to any Termination Event consisting of an Illegality, all Transactions affected by the occurrence of such Termination Event and (b) with respect to any other Termination Event, all Transactions.

**"Affiliate"** means, subject to the Schedule, in relation to any person, any entity controlled, directly or indirectly, by the person, any entity that controls, directly or indirectly, the person or any entity directly or indirectly under common control with the person. For this purpose, "control" of any entity or person means ownership of a majority of the voting power of the entity or person.

**"Applicable Rate"** means:—

(a) in respect of obligations payable or deliverable (or which would have been but for Section 2(a)(iii)) by a Defaulting Party, the Default Rate;

(b) in respect of an obligation to pay an amount under Section 6(e) of either party from and after the date (determined in accordance with Section 6(d)(ii)) on which that amount is payable, the Default Rate;

(c) in respect of all other obligations payable or deliverable (or which would have been but for Section 2(a)(iii)) by a Non-defaulting Party, the Non-default Rate; and

(d) in all other cases, the Termination Rate.

**"consent"** includes a consent, approval, action, authorisation, exemption, notice, filing, registration or exchange control consent.

**"Credit Event Upon Merger"** has the meaning specified in Section 5(b).

**"Credit Support Document"** means any agreement or instrument that is specified as such in this Agreement.

**"Credit Support Provider"** has the meaning specified in the Schedule.

**"Default Rate"** means a rate per annum equal to the cost (without proof or evidence of any actual cost) to the relevant payee (as certified by it) if it were to fund or of funding the relevant amount plus 1% per annum.

**"Defaulting Party"** has the meaning specified in Section 6(a).

**"Early Termination Date"** means the date determined in accordance with Section 6(a) or 6(b)(iii).

**"Event of Default"** has the meaning specified in Section 5(a) and, if applicable, in the Schedule.

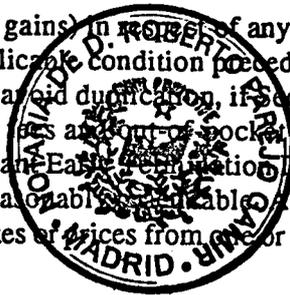
**"Illegality"** has the meaning specified in Section 5(b).

**"law"** includes any treaty, law, rule or regulation and **"lawful"** and **"unlawful"** will be construed accordingly.

**"Local Business Day"** means, subject to the Schedule, a day on which commercial banks are open for business (including dealings in foreign exchange and foreign currency deposits) (a) in relation to any obligation under Section 2(a)(i), in the place(s) specified in the relevant Confirmation or, if not so specified, as otherwise agreed by the parties in writing or determined pursuant to provisions contained, or incorporated by reference, in this Agreement, (b) in relation to any other payment, in the place where the relevant account is located, (c) in relation to any notice or other communication, including notice contemplated under Section 5(a)(i), in the city specified in the address for notice provided by the recipient and, in the case of a notice contemplated by Section 2(b), in the place where the relevant new account is to be located and (d) in relation to Section 5(a)(v)(2), in the relevant locations for performance with respect to such Specified Transaction.

**"Loss"** means, with respect to this Agreement or one or more Terminated Transactions, as the case may be, and a party, an amount that party reasonably determines in good faith to be its total losses and costs (or gain, in which case expressed as a negative number) in connection with this Agreement or that Terminated Transaction or group of Terminated Transactions, as the case may be, including any loss of bargain, cost of funding or, at the election of such party but without duplication, loss or cost incurred as a result of its terminating, liquidating, obtaining or reestablishing any hedge or related trading position (or any gain

resulting from any of them). Loss includes losses and costs (or gains) in respect of any payment or delivery required to have been made (assuming satisfaction of each applicable condition precedent) on or before the relevant Early Termination Date and not made, except, so as to avoid duplication, if Section 6(e)(i)(1) or (3) or 6(e)(ii)(2)(A) applies. Loss does not include a party's legal fees and court or pocket expenses referred to under Section 9. A party will determine its Loss as of the relevant Early Termination Date, or, if that is not reasonably practicable, as of the earliest date thereafter as is reasonably practicable. A party may (but need not) determine its Loss by reference to quotations of relevant rates or prices from one or more leading dealers in the relevant markets.



**"Market Quotation"** means, with respect to one or more Terminated Transactions and a party making the determination, an amount determined on the basis of quotations from Reference Market-makers. Each quotation will be for an amount, if any, that would be paid to such party (expressed as a negative number) or by such party (expressed as a positive number) in consideration of an agreement between such party (taking into account any existing Credit Support Document with respect to the obligations of such party) and the quoting Reference Market-maker to enter into a transaction (the "Replacement Transaction") that would have the effect of preserving for such party the economic equivalent of any payment or delivery (whether the underlying obligation was absolute or contingent and assuming the satisfaction of each applicable condition precedent) by the parties under Section 2(a)(i) in respect of such Terminated Transaction or group of Terminated Transactions that would, but for the occurrence of the relevant Early Termination Date, have been required after that date. For this purpose, Unpaid Amounts in respect of the Terminated Transaction or group of Terminated Transactions are to be excluded but, without limitation, any payment or delivery that would, but for the relevant Early Termination Date, have been required (assuming satisfaction of each applicable condition precedent) after that Early Termination Date is to be included. The Replacement Transaction would be subject to such documentation as such party and the Reference Market-maker may, in good faith, agree. The party making the determination (or its agent) will request each Reference Market-maker to provide its quotation to the extent reasonably practicable as of the same day and time (without regard to different time zones) on or as soon as reasonably practicable after the relevant Early Termination Date. The day and time as of which those quotations are to be obtained will be selected in good faith by the party obliged to make a determination under Section 6(e), and, if each party is so obliged, after consultation with the other. If more than three quotations are provided, the Market Quotation will be the arithmetic mean of the quotations, without regard to the quotations having the highest and lowest values. If exactly three such quotations are provided, the Market Quotation will be the quotation remaining after disregarding the highest and lowest quotations. For this purpose, if more than one quotation has the same highest value or lowest value, then one of such quotations shall be disregarded. If fewer than three quotations are provided, it will be deemed that the Market Quotation in respect of such Terminated Transaction or group of Terminated Transactions cannot be determined.

**"Non-default Rate"** means a rate per annum equal to the cost (without proof or evidence of any actual cost) to the Non-defaulting Party (as certified by it) if it were to fund the relevant amount.

**"Non-defaulting Party"** has the meaning specified in Section 6(a).

**"Potential Event of Default"** means any event which, with the giving of notice or the lapse of time or both, would constitute an Event of Default.

**"Reference Market-makers"** means four leading dealers in the relevant market selected by the party determining a Market Quotation in good faith (a) from among dealers of the highest credit standing which satisfy all the criteria that such party applies generally at the time in deciding whether to offer or to make an extension of credit and (b) to the extent practicable, from among such dealers having an office in the same city.

**"Scheduled Payment Date"** means a date on which a payment or delivery is to be made under Section 2(a)(i) with respect to a Transaction.

**"Set-off"** means set-off, offset, combination of accounts, right of retention or withholding or similar right or requirement to which the payer of an amount under Section 6 is entitled or subject (whether arising under

this Agreement, another contract, applicable law or otherwise) that is exercised by, or imposed on, such payer.

**"Settlement Amount"** means, with respect to a party and any Early Termination Date, the sum of:—

(a) the Market Quotations (whether positive or negative) for each Terminated Transaction or group of Terminated Transactions for which a Market Quotation is determined; and

(b) such party's Loss (whether positive or negative and without reference to any Unpaid Amounts) for each Terminated Transaction or group of Terminated Transactions for which a Market Quotation cannot be determined or would not (in the reasonable belief of the party making the determination) produce a commercially reasonable result.

**"Specified Entity"** has the meaning specified in the Schedule.

**"Specified Indebtedness"** means, subject to the Schedule, any obligation (whether present or future, contingent or otherwise, as principal or surety or otherwise) in respect of borrowed money.

**"Specified Transaction"** means, subject to the Schedule, (a) any transaction (including an agreement with respect thereto) now existing or hereafter entered into between one party to this Agreement (or any Credit Support Provider of such party or any applicable Specified Entity of such party) and the other party to this Agreement (or any Credit Support Provider of such other party or any applicable Specified Entity of such other party) which is a rate swap transaction, basis swap, forward rate transaction, commodity swap, commodity option, equity or equity index swap, equity or equity index option, bond option, interest rate option, foreign exchange transaction, cap transaction, floor transaction, collar transaction, currency swap transaction, cross-currency rate swap transaction, currency option or any other similar transaction (including any option with respect to any of these transactions), (b) any combination of these transactions and (c) any other transaction identified as a Specified Transaction in this Agreement or the relevant confirmation.

**"Terminated Transactions"** means with respect to any Early Termination Date (a) if resulting from a Termination Event, all Affected Transactions and (b) if resulting from an Event of Default, all Transactions (in either case) in effect immediately before the effectiveness of the notice designating that Early Termination Date (or, if "Automatic Early Termination" applies, immediately before that Early Termination Date).

**"Termination Event"** means an Illegality or, if specified to be applicable, a Credit Event Upon Merger or an Additional Termination Event.

**"Termination Rate"** means a rate per annum equal to the arithmetic mean of the cost (without proof or evidence of any actual cost) to each party (as certified by such party) if it were to fund or of funding such amounts.

**"Unpaid Amounts"** owing to any party means, with respect to an Early Termination Date, the aggregate of (a) in respect of all Terminated Transactions, the amounts that became payable (or that would have become payable but for Section 2(a)(iii)) to such party under Section 2(a)(i) on or prior to such Early Termination Date and which remain unpaid as at such Early Termination Date and (b) in respect of each Terminated Transaction, for each obligation under Section 2(a)(i) which was (or would have been but for Section 2(a)(iii)) required to be settled by delivery to such party on or prior to such Early Termination Date and which has not been so settled as at such Early Termination Date, an amount equal to the fair market value of that which was (or would have been) required to be delivered as of the originally scheduled date for delivery, in each case together with (to the extent permitted under applicable law) interest, in the currency of such amounts, from (and including) the date such amounts or obligations were or would have been required to have been paid or performed to (but excluding) such Early Termination Date, at the Applicable Rate. Such amounts of interest will be calculated on the basis of daily compounding and the actual number of days elapsed. The fair market value of any obligation referred to in clause (b) above shall be reasonably determined

by the party obliged to make the determination under Section 6(e) or if each party is so obliged, it shall be the average of the fair market values reasonably determined by both parties.



IN WITNESS WHEREOF the parties have executed this document on the respective dates specified below with effect from the date specified on the first page of this document.

Europea de Titulización, S.A,  
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización  
on behalf of Bankinter 6 Fondo de Titulización  
de Activos ("Party A")

.....  
(Name of Party)

.....  
("Party B")

.....  
(Name of Party)

By: .....  
Name: Mario Masiá Vicente  
Title: Director General  
Date: September 25<sup>th</sup>, 2003

By: .....  
Name: Pablo de Diego Portolés  
Title: Subdirector General  
Date: September 25<sup>th</sup>, 2003

**SCHEDULE**

to the Master Agreement  
dated as of September 25, 2003  
between

**Europea de Titulización, S.A., Sociedad and BANKINTER, S.A.,  
Gestora de Fondos de Titulización  
on behalf of BANKINTER 6 Fondo de  
Titulización de Activos**

("Party A")

("Party B")

**Part 1  
Termination Provisions**

In this Agreement:

(a) "Specified Entity" means in relation to Party A for the purpose of:

Section 5 (a) (v),	none
Section 5 (a) (vi),	none
Section 5 (a) (vii),	none
Section 5 (b) (ii),	none

In relation to Party B for the purpose of:

Section 5 (a) (v),	none
Section 5 (a) (vi),	none
Section 5 (a) (vii),	none
Section 5 (b) (ii),	none

- (b) "Specified Transaction" will not apply to either party.
- (c) The "Credit Support Default" provisions of Section 5 (a) (iii) will not apply to Party A and Party B.
- (d) The "Misrepresentation" provisions of Section 5 (a) (iv) will not apply to Party A.
- (e) The "Default under Specified Transaction" provisions of Section 5(a) (v) will not apply to Party A and Party B.
- (f) The "Cross Default provisions of Section 5 (a) (vi) will not apply to Party A.
- (g) The "Credit Event Upon Merger" provisions of Sections 5 (b) (ii) will not apply to Party A and Party B.
- (h) The "Automatic Early Termination" provisions of Sections 6 (a) will not apply to Party A and Party B.
- (i) **Payment on Early Termination.** For the purpose of Section 6 (e) of this Agreement:
- (i) Loss will apply.

(ii) The Second Method will apply.

(j) "Additional Termination Event" shall not apply.



Part 2

Documents to be delivered

For the purpose of Section 4 (a) each party agrees to deliver the following documents, as applicable:

Party required to deliver document	Form/Document/Certificate	Date by which to be delivered	Covered by Section 3 (d) representation
Each Party	such proof of the names true signatures and authority of persons signing this Agreement on its behalf as the other party may reasonably request	on signing	yes

### Part 3

#### Miscellaneous

- (a) **Addresses for Notices.** For the purpose of Section 12 (a) of this Agreement:

Address for notices or communications to Party A:

**Europea de Titulización S.A., Gestora de Fondos de Titulización**

Address: Lagasca, 120, 1º, 28006 Madrid

Attn.: D. Enrique Pescador Abad

Telex: \_\_\_\_\_

Swift: \_\_\_\_\_

Fax: 91 411 84 67

Tel: 91 411 84 68

(For all purposes).

Address for notices or communications to Party B:

**BANKINTER, S.A.**

Address: Pico de San Pedro, 2, 28760 Tres Cantos (Madrid)

Attn.: D. José Fernando Torres Polo

Telex: \_\_\_\_\_

Swift: \_\_\_\_\_

Fax: 91 339 83 50

Tel: 91 339 83 25

(For all purposes).

- (b) **Calculation Agent.** The Calculation Agent for each Transaction shall be Party A, unless otherwise specified in the relevant Confirmation.
- (c) **Credit Support Document.**  
Details of any Credit Support Document: none
- (d) **Credit Support Provider. Means:**  
In relation to Party A: none  
In relation to Party B: none
- (e) **Governing law.** This Agreement will be governed by and construed in accordance with Spanish law.
- (f) **Netting of Payments.** Subparagraph (ii) of Section 2 (c) of this Agreement will apply unless otherwise stated in any Confirmation.
- (g) **"Affiliate"** will have the meaning specified in Section 12 of this Agreement.

26

Part 4

Other Provisions



- (a) **Transfers.** Section 7 of this Agreement is replaced in its entirety by the following:

"Neither this Agreement nor any interest or obligation in or under this Agreement may be transferred (whether by way of security or otherwise) by Party B without the prior written consent of Party A and save as provided in paragraph (h) below. Party B agrees and acknowledges that Party A may transfer this Agreement or any interest or obligation in or under this Agreement at any time without the prior written consent of Party B subject to confirmation that the ratings of the Bonds will not be adversely affected."

- (b) **Governing Law and Jurisdiction.** Section 11 of the Agreement is modified by deleting items (a) and (b) and inserting the following provision:

"Both parties hereto agree that any controversy arising in connection with this Agreement will be resolved and decided by arbitration of law ("derecho"). Except to the extent specifically provided herein, the procedural aspects of the arbitration shall be governed and controlled by the Rules of Conciliation and Arbitration in force by the Chamber of Commerce of Madrid, Spain (the "CCM") at the time the arbitration takes place. The Arbitration, including the issuance of the award, shall take place in Madrid.

They shall be 3 (three) arbitrators who shall be fluent in English and Spanish and have a broad knowledge of the derivatives market. The arbitrators shall be selected by the President of the Chamber of Commerce of Madrid.

The language to be used in the arbitration shall be Spanish. Any decision or award of the arbitration shall be based on the provisions of this Agreement and on the laws of the Kingdom of Spain.

All expenses arising from the proceeding and fees of the arbitrators will be paid by the losing party, if any, or as determined by the arbitrators, which payments will be made throughout the appropriate reimbursements.

The parties agree to voluntarily comply with the arbitration award as soon as it has been issued."

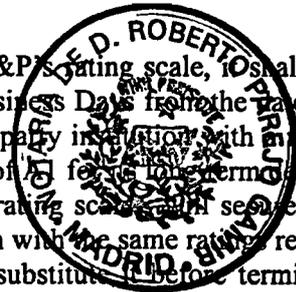
- (c) **ISDA Definitions.** The definitions and provisions contained in the 1991 ISDA Definitions (the "Definitions") as published by the International Swap Dealers Association, Inc. are incorporated into any Confirmation which supplements and forms part of this Agreement, and all capitalized terms used in a Confirmation shall have the meaning set forth in the Definitions, unless otherwise defined in a Confirmation. In the event of any conflict between the provisions of this Agreement and the provisions of the Definitions, the provisions of this Agreement shall apply and in the event of any conflict between the provisions of any Confirmation and the provisions of this Agreement, the provisions of the Confirmation will apply.
- (d) **Independent Reliance, No Fiduciary Duty.** Except as provided in Section 3 of this Agreement, Party A and Party B each represents to the other that it is entering into this Agreement and will enter into each Specified Transaction in reliance on its own judgment after taking such tax, accounting, regulatory, legal and financial advice as it deems necessary and not on any view expressed by the other. Neither party shall owe any duty to the other (except as required by any applicable law) to exercise judgment on behalf of the other as to the merits or suitability of any

transaction nor shall it, or any of its employees, agents or correspondents, have any responsibility or liability whatsoever, whether in negligence or otherwise, in respect of any advice given or opinion expressed to the other.

- (e) **Taxes. Gross-up.** All payments to be made by Party B under this Agreement will be made without any deduction or withholding for or on account of any tax unless such deduction or withholding is required by any applicable law, as modified by the practice of any relevant governmental revenue authority, then in effect. If Party B is so required to deduct or withhold, then it will:
- (i) promptly notify Party A of such requirement;
  - (ii) pay to the relevant authorities the full amount required to be deducted or withheld promptly upon the earlier of determining that such deduction or withholding is required or receiving notice that such amount has been assessed against Party A;
  - (iii) promptly forward to Party A an official receipt (or a certified copy), or other documentation reasonably acceptable to Party A, evidencing such payment to such authorities; and
  - (iv) pay to Party A, in addition to the payment to which Party A is otherwise entitled under this Agreement, such additional amount as is necessary to ensure that the net amount actually received by Party A (free and clear of taxes) will equal the full amount Party A would have received had no such deduction or withholding been required.
- (f) **Default Interest.** The second sentence of Section 2(d) is replaced in its entirety with the following:
- “Such interest shall be calculated at an interest rate equivalent to adding 1 (one) point to the average EURIBOR for one-month deposits, as published on electronic pages EURIBOR01 supplied by Reuters, and 248 supplied by Dow Jones Markets (Bridge Telerate), or any other page taking their stead in providing these services on the date the payment obligation was due and on any date on which a month period has elapsed.
- Interest shall accrue on a day-to-day basis over a year of three hundred and sixty (360) days, for as long as the amounts which are owing remain unpaid, and shall be settled as well as paid by the party obliged to make payments to the other party on a monthly basis and on the date when it ceases to be in default. For the purposes of Section 317 of the Spanish Commercial Code (*artículo 317 del Código de Comercio*), the party entitled to receive payment may capitalize interest due but not yet paid on a monthly basis, with interest to accrue on the interest so capitalized at the same interest rate. In turn, any interest due but not yet paid shall be capitalized, also on a monthly basis, with interest to accrue on this at the above mentioned rate. The foregoing is without prejudice to any other liabilities that the party owing the payment may have incurred towards the other party”.
- (g) **Sole Transaction.** The parties hereby agree that the only Transaction they may enter into subject to this Agreement shall be the Swap documented in a Confirmation between the parties hereto of even date, as provided by the Deed of Constitution of Bankinter 6 Fondo de Titulización de Activos. Any other transaction now existing or hereafter entered between Party A y Party B shall not be considered to be a transaction as defined in this Agreement.
- (h) **Rating Party B.** If at any time throughout the life of the Bond Issue, the rating of the non-subordinated and unsecured debt of BANKINTER should fall below A1 for long-term debt in

27

Moody's rating scale or A-1 for short-term debt in S&P's rating scale, shall take any of the following options within not more than thirty (30) Business Days from the date of notice of the occurrence of any such circumstances: (i) that a third-party institution with a rating for its non-subordinated and unsecured debt equal to or in excess of A-1 for long-term debt and A-1 for short-term debt, respectively in Moody's and S&P's rating scales shall secure fulfilment of its contractual obligations, (ii) that a third-party institution with the same rating as required for option (i) above will take over its contractual position and substitute it before terminating the Swap Agreement for BANKINTER, or (iii) that a deposit in cash or securities will be made in favour of the Fund securing fulfilment of its contractual obligations in an amount equal to the Swap market value to Moody's and S&P's satisfaction; all of which shall be subject to the terms and conditions which should first be approved by Moody's and S&P for the ratings assigned to each of the Series to be maintained. All and any costs, expenses and taxes incurred in connection with the compliance with the foregoing obligations shall be borne by BANKINTER.

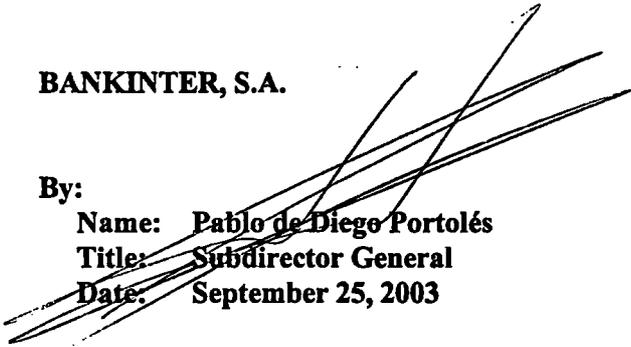


- (i) **Non Payment by Party A.** If on a settlement date the Fund (Party A) should not have sufficient liquidity to make payment of the Floating Amount payable to Party B, the portion of this amount not paid shall be settled on the following Payment Date provided that the Fund has sufficient liquidity in the Priority of Payments. Should this circumstance of non-payment occur on two consecutive Payment Dates, this Transaction shall be terminated. In the event of termination, the Fund shall take over the obligation to pay the settlement amount established on the terms of this Transaction, the foregoing in the Priority of Payments. Without prejudice to the foregoing, other than in an extreme event of permanent financial imbalance of the Fund, the Management Company shall endeavour, for and on behalf of the Fund, to enter into a new swap agreement.
- (j) **Termination.** This Transaction shall be fully terminated in the event that the Rating Agencies should not confirm the provisional ratings assigned to each of the Series as final by the start of the Subscription Period. Should this occur, this Transaction shall not have got any effect.

IN WITNESS WHEREOF the parties have executed this Schedule on the respective dates specified below with effect from the date specified on the first page of this document.

**BANKINTER, S.A.**

By:

  
Name: Pablo de Diego Portolés  
Title: Subdirector General  
Date: September 25, 2003

**Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización on behalf of the BANKINTER 6 Fondo de Titulización de Activos**

By:

  
Name: Mario Masiá Vicente  
Title: Director General  
Date: September 25, 2003

## CONFIRMATION

**BANKINTER, S.A.,**  
Paseo de la Castellana, 29  
28046 Madrid

September 25, 2003

Dear Sirs

### Swap Transaction Relating to the Bonds

BANKINTER 6 Fondo de Titulización de Activos (the "Issuer"), acting through Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización (the "Gestora"), is to issue the following Bonds (the "Bonds") constituted by a deed of constitution (*Escritura de Constitución*) dated September 25, 2003 and made between the Gestora and BANKINTER, S.A., ("BANKINTER") (the "Deed of Constitution"):

1. Euro 1,295,300,000.00 Series A Floating Rate Asset-Backed Bonds (*Bonos de la Serie A*) due August 26, 2038 (the "Series A Bonds"); and
2. Euro 27,700,000.00 Series B Floating Rate Asset-Backed Bonds (*Bonos de la Serie B*) due August 26, 2038 (the "Series B Bonds").
3. Euro 27,000,000.00 Series C Floating Rate Asset-Backed Bonds (*Bonos de la Serie C*) due August 26, 2038 (the "Series C Bonds").

The purpose of this letter is to confirm the terms and conditions of the swap transaction relating to the Bonds entered into between us on the Trade Date specified below (the "Swap Transaction"). This letter constitutes a "Confirmation" of the Swap Transaction as referred to in the ISDA Master Agreement relating to the Bonds and the Schedule thereto, entered into between us on September 25, 2003 (the "Agreement").

The definitions and provisions contained in the 1991 ISDA Definitions (as published by the International Swap and Derivatives Association, Inc.), the Agreement and the Deed of Constitution are incorporated into this Confirmation. In the event of any inconsistency between those definitions and provisions and this Confirmation, this Confirmation will govern.

1. This Confirmation supplements, forms part of, and is subject to, the Agreement. All provisions contained in the Agreement govern this Confirmation except as expressly modified below.
2. The terms of the Swap Transaction to which this Confirmation relates are as follows:

Party A:	The Gestora on behalf of the Issuer
Party B:	BANKINTER
Trade Date:	September 25, 2003
Effective Date:	September 25, 2003
Termination Date:	The earlier of the Payment Date on August 26, 2038 and the Payment Date on which the Bonds are redeemed in full.

Business Day: The adjustment of payment and reset dates, as well as of the start dates of each Calculation Period, is the Following Business Day, subject to and as provided by, the Deed of Constitution.

28  
Business Day centre  
for all payments:

The city of Madrid



(a) Party A

Floating Amount:

The sum of:

1. The total interest amount at the reference rate or index of all ordinary interest due on Mortgage Loans which, on the then-current settlement date, are in good standing in payments of amounts due or, if delinquent, have an arrears of less than eighteen (18) months, whether or not they were paid by the Obligors, during the settlement period.

In this connection

- (i) The due dates of the Mortgage Loan ordinary interest shall be deemed to be the Collection Dates falling on each of the due dates on the terms for which provision is made in the Mortgage Loan Servicing and Mortgage Certificate and Pass-Through Certificate Custody Agreement.
- (ii) Ordinary interest will be reduced in the interest accrued payable by the Fund in connection with the subscription for the Mortgage Certificates and the Pass-Through Certificates.
- (iii) As the case may be, ordinary interest due will also be deemed to comprise the accrued interest received by the Fund both on the sale of Mortgage Certificates or Pass-Through Certificates and on their early amortisation by Bankinter in accordance with the rules laid down for substituting the Mortgage Certificates and the Pass-Through Certificates.
- (iv) In the case of novated fixed-rate Mortgage Loans, the reference rate shall be deemed to be the EURIBOR BASIS fixed rate on Reuters' ISDAFIX2 screen, or any other replacement page, at 11:00AM CET on the effective date of that novation and for the term matching the average life of the Mortgage Loan based on its new repayment schedule. Failing a EURIBOR BASIS fixed rate for the same term, the same shall be calculated by a straight-line interpolation between the EURIBOR BASIS fixed rates for the lower and higher terms closest to the average life of the loan.

2. The total interest amount on the principal amounts due on the Mortgage Loans, whether or not they were paid by the Obligors, during the settlement Period, accrued over the days actually elapsed between the due date, inclusive, and the settlement date, exclusive, calculated at an annual interest rate equivalent to the Bond Reference Rate determined for each Interest Accrual Period, coinciding with each current settlement period and based on a 360-day year.

In this connection

- (i) The due dates of the Mortgage Loan principal amounts

shall be deemed to be the Collection Dates falling on each of the due dates on the terms for which provision is made in the Mortgage Loan Servicing and Mortgage Certificate and Pass-Through Certificate Custody Agreement.

- (ii) As the case may be, principal amounts due on the Mortgage Loans will also be deemed to be the principal amounts received by the Fund both on the sale of Mortgage Certificates and on the early amortisation of the Mortgage Certificates and the Pass-Through Certificates by Bankinter in accordance with the rules laid down for substituting the Mortgage Certificates and the Pass-Through Certificates.

**Initial Calculation Period:**

The exact number of days elapsed between the Date of Constitution of the Fund (inclusive) and February 26, 2004 (inclusive).

**Calculation Period (except the Initial):**

The exact number of days elapsed between two consecutive Payment Dates, not including the first but including the last date.

**Payment Dates:**

Each February 26, May 26, August 26 and November 26, commencing February 26, 2004 subject to adjustment in accordance with the Following Business Day convention as provided in the Deed of Constitution, and ending on the Termination Date.

**Period End Dates:**

Unadjusted

**Designated Maturity:**

3 months, save in respect of the initial Calculation Period.

**Calculation Agent:**

BANKINTER

**(b) Party B**

**Rate:**

Euribor, "Euro Interbank Offered Rate", calculated and distributed by the BRIDGE financial information system under an FBE ("Federation Bancaire de l'Union Europeene") mandate, with a three- (3-) month maturity, fixed at 11:00 am (CET time "Central European Time") on the Interest Rate Fixing Date described in de Deed of Constitution, which is currently published on electronic pages EURIBOR01 supplied by Reuters, and 248 supplied by Dow Jones Markets (Bridge Telerate), or any other page taking their stead in providing these services.

In the event that another method is used to establish the rate of interest applicable to the Bonds as provided in de Deed of Constitution, then such method will be the Rate applicable to Party



B.

Initial Calculation Period:

The exact number of days elapsed between the Bond Issue Closing Date (inclusive) and February 26, 2004 (exclusive)

Calculation Period (except the Initial):

The exact number of days elapsed between two consecutive Payment Dates, including the first but not including the last date.

Day Count Fraction: Actual / 360

Payment Dates:

Each February 26, May 26, August 26 and November 26, commencing February 26, 2004 subject to adjustment in accordance with the Following Business Day convention as provided in the Deed of Constitution, and ending on the Termination Date.

Period End Dates:

Unadjusted

Designated Maturity:

3 months, save in respect of the initial Calculation Period.

Calculation Agent:

BANKINTER

**(c) Notional Amounts**

Party B:

The Notional Amount with respect to each Calculation Period will equal the Outstanding Principal Balance of the Bond Issue at the start of the Calculation Period.

**3. Account Details.**

Payments to Party A:

Account n° 0128/9875/08/0100000017 in the name of Party A at branch 9875 of BANKINTER

Payments to Party B:

Account in the name of Party B, that Party B may notify Party A.

**4. Credit Support Documents.**

Party A:

None

Party B:

None

Please confirm that the foregoing correctly sets forth the terms of our agreement by executing the copy of this Confirmation enclosed for that purpose and returning it to us.

Yours faithfully

**BANKINTER, S.A.,**

**By:**

**Name: Pablo de Diego Portolés**

**Title: Subdirector General**

**Date: September 25, 2003**

**Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización on behalf of the  
BANKINTER 6 Fondo de Titulización de Activos**

**By:**

**Name: Mario Masiá Vicente**

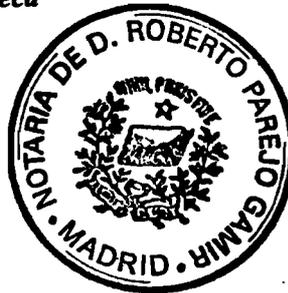
**Title: Director General**

**Date: September 25, 2003**

30  
**Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca**

En Madrid, a 25 de septiembre de 2003

REUNIDOS



**De una parte,**

D. Mario Masiá Vicente, con D.N.I. nº. 50.796.768-A, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. A-80514466, entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998"), en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad Gestora en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.

La Sociedad Gestora está actuando en conformidad con lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 926/1998, en representación del fondo denominado BANKINTER 6 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo"), el cual ha sido constituido en la fecha de celebración del presente contrato mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir.

D. Mario Masiá Vicente actúa como Director General de la Sociedad Gestora y se encuentra facultado para este acto en virtud de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora del día 5 de septiembre de 2003, según consta en la certificación de acuerdos expedida por la Secretaria del Consejo de Administración con el Vº. Bº. del Presidente de fecha 15 de septiembre de 2003, y de los poderes otorgados a su favor ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio con fecha 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente.

**Y de otra parte,**

D. Pablo de Diego Portolés, con D.N.I. nº. 2.504.165-V, en nombre y representación de BANKINTER, S.A. ("BANKINTER"), Entidad de Crédito, constituida por tiempo indefinido, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 29, con C.I.F. A-28157360, con la denominación de "Banco Intercontinental Español S.A." (Bankinter), Banco Industrial y de Negocios, sometida al Decreto Ley de 29 de noviembre de 1962, mediante escritura otorgada en Madrid, el día 4 de junio de 1965 ante el Notario de Madrid D. Alejandro Bérnago Llabrés, ampliada su anterior denominación mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel de la Cámara Alvarez el día 5 de septiembre de 1980, bajo el número 2518 de su

***Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca***

protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 1758 general, 1259 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 220, hoja número 9.643, inscripción 1ª; adaptada a la vigente Ley de Sociedades Anónimas en escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Agustín Sánchez Jara, el 24 de julio de 1990, con el número 2.052 de orden de protocolo, en la cual se adoptó la nueva denominación de BANKINTER SOCIEDAD ANÓNIMA. En la actualidad se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 14.846, folio 169, sección 8ª, hoja 7766.

D. Pablo de Diego Portolés se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de BANKINTER, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2003, según consta en la certificación de acuerdos expedida en esa misma fecha por el Secretario del Consejo de Administración con el Vº.Bº. del Presidente, y del poder otorgado a su favor ante el Notario de Madrid D. Agustín Sánchez Jara, el día 6 de noviembre de 2000, con el número 7.401 de su protocolo.

Asevera cada uno de los firmantes que los poderes en virtud de los que actúa se encuentran vigentes y

**EXPONEN**

- I. Que la Sociedad Gestora, en el día de hoy, ha constituido el Fondo con arreglo al Real Decreto 926/1998 y, en cuanto a lo no contemplado en el mismo y en tanto resulte de aplicación, a la Ley 19/1992, en virtud del otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo de Titulización de Activos, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca, emisión de Bonos de Titulización (la "Emisión de Bonos") ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (la "Escritura de Constitución").
- II. Que con fecha 24 de septiembre de 2003, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") ha verificado e inscrito en sus Registros Oficiales el folleto informativo (en lo sucesivo, indistintamente, el "Folleto Informativo" y el "Folleto") y demás documentos acreditativos, correspondientes a la constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos.

Que la Sociedad Gestora, en el mismo acto de constitución del Fondo y actuando en representación del mismo, ha suscrito 11.175 participaciones hipotecarias (las "Participaciones Hipotecarias") y 3.798 certificados de transmisión de hipoteca (los "Certificados de Transmisión de Hipoteca") emitidos por BANKINTER que instrumentan la cesión de 14.973 préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria concedidos por BANKINTER a personas físicas (los "Préstamos Hipotecarios") cuyo valor capital total asciende a mil trescientos cincuenta millones once mil ciento veintidós euros con setenta y siete céntimos (1.350.011.122,77 euros).

Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se refieren a una participación del 100% en el principal, en los intereses ordinarios y en los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios participados. Todos los Préstamos Hipotecarios son de titularidad de BANKINTER y sus características se detallan en la Escritura de Constitución.

- IV. Que el Fondo, en el mismo acto de su constitución y a través de su Sociedad Gestora ha realizado la Emisión de Bonos (los "Bonos"), por importe de mil trescientos cincuenta millones (1.350.000.000,00) de euros de valor nominal, representados mediante anotaciones en cuenta.

31

**Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca**



Dicha emisión de Bonos está constituida por las tres Series siguientes:

- i) Serie A por importe nominal total de mil doscientos noventa y tres millones trescientos mil (1.295.300.000,00) euros, integrada por doce mil novecientos treinta y tres (12.953) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.
- ii) Serie B por importe nominal total de veintisiete millones setecientos mil (27.700.000,00) euros, integrada por doscientos setenta y siete (277) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.
- iii) Serie C por importe nominal total de veintisiete millones (27.000.000,00) de euros, integrada por doscientos setenta (270) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

Las características de los Bonos representativos de esta emisión se detallan en el Capítulo II del Folleto Informativo, de acuerdo con los términos y condiciones de los mismos que se determinan en la Sección IV de la Escritura de Constitución.

- V. Que BANKINTER, emisor de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, ha intervenido en el otorgamiento de la Escritura de Constitución.
- VI. Que las entidades calificadoras (las "Agencias de Calificación"), Moody's Investors Service España S.A. ("Moody's") y Standard & Poor's España S.A. ("S&P"), con fecha 23 de septiembre de 2003, han asignado, respectivamente, con carácter provisional las calificaciones Aaa y AAA para los Bonos de la Serie A, las calificaciones A2 y A+ para los Bonos de la Serie B, y las calificaciones Baa3 y BBB+ para los Bonos de la Serie C, y esperan asignar las calificaciones finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos.
- VII. Que BANKINTER prestará a favor del Fondo y de la Sociedad Gestora, los servicios de administración y custodia de los Préstamos Hipotecarios que se corresponden con las Participaciones Hipotecarias y con los Certificados de Transmisión de Hipoteca, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 de regulación del mercado hipotecario, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, (el "Real Decreto 685/1981").
- VIII. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 9026/1998, la Escritura de Constitución y el Folleto Informativo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, está facultada para celebrar el presente contrato de administración de los Préstamos Hipotecarios y depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (el "Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca").

A la vista de lo anterior, las partes, reconociéndose capacidad recíproca, otorgan el presente Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (el "Contrato") que se registrará por las siguientes

**CLÁUSULAS**

## ***Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca***

### **1.- INTERPRETACIÓN.**

En el presente Contrato, los términos que aparezcan con sus iniciales en mayúscula tendrán el mismo significado que se les otorga en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo. Los términos que no aparezcan definidos en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo que sean expresamente definidos en este Contrato tendrán el significado que en el mismo se indique.

El presente Contrato deberá ser interpretado al amparo de la Escritura de Constitución, del Folleto Informativo y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización descrita en los Expositivos anteriores, de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito, de tal modo que lo no previsto en el presente Contrato se regirá por aquello que al efecto puedan disponer los citados documentos.

### **2.- ADMINISTRACIÓN Y DEPÓSITO.**

De conformidad con lo dispuesto en la Escritura de Constitución del Fondo, la Sociedad Gestora, actuando en nombre y por cuenta del Fondo, encomienda a BANKINTER (el "Administrador"), que acepta, la administración de los Préstamos Hipotecarios y el depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. La regulación prevista en el presente Contrato complementa lo dispuesto en la Escritura de Constitución del Fondo a la que se refiere el Expositivo I anterior, respecto de la administración de los Préstamos Hipotecarios y el depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

De conformidad con lo previsto en los artículos 61 y 65 del Real Decreto 685/1982, el Administrador vendrá obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos Hipotecarios y de cuantos derechos se deriven de los mismos, disponiendo al efecto de los poderes y facultades que en virtud del presente Contrato se le otorgan para realizar o hacer que se realice cualquier actuación que se considere razonablemente necesaria o conveniente al respecto, con sujeción, en todo caso, a lo estipulado en este Contrato, a lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 685/1982 y a la legislación que resulte aplicable.

Cualquier actuación que exceda de las funciones propias de administración y custodia previstas en las cláusulas siguientes del presente Contrato, requerirá la autorización expresa de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, sin que por tanto el contenido de las cláusulas 3 y 4 pueda entenderse como una relación exhaustiva.

El Administrador llevará a cabo las actuaciones necesarias para que en todo momento la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y la custodia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca queden garantizadas.

Caso de que BANKINTER deba ser sustituido en la administración de los Préstamos Hipotecarios y en el depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, BANKINTER se compromete a continuar realizando sus funciones hasta el momento mismo de la efectiva sustitución, de modo que no se origine ningún perjuicio al Fondo y a los tenedores de los Bonos.

El Administrador se compromete a no ejercer ninguna clase de acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo.



### **3.- ADMINISTRACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS**

#### **3.1. General.**

El Administrador administrará los Préstamos Hipotecarios, desahogado el mismo tiempo y atención y ejerciendo el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en su administración, que el que dedica y ejerce en la administración de sus propios préstamos y en todo caso con un tratamiento individualizado. En cualquier caso, desarrollará un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios, con sujeción, en todo caso, a lo previsto en el presente Contrato.

El Administrador, en el desempeño de su función, deberá cumplir las instrucciones que la Sociedad Gestora pueda dar a lo largo de la vigencia de este contrato y sujeto a las previsiones del mismo.

#### **3.2. Custodia de escrituras, documentos y archivos.**

El Administrador mantendrá todas las escrituras, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos Hipotecarios y las pólizas de seguros de daños de los inmuebles hipotecados bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando le fuere requerido para iniciar procedimientos de ejecución de un Préstamo Hipotecario o le fuere exigido por cualquier autoridad competente y previa información a la Sociedad Gestora.

Todos los registros informáticos relativos a los Préstamos Hipotecarios se mantendrán de tal forma que puedan ser identificados y distinguidos fácilmente de los relativos a otros préstamos hipotecarios que mantenga el Administrador.

El Administrador facilitará, razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras y documentos.

#### **3.3. Gestión de cobros y abono al Fondo.**

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer a los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a los contratos de seguros sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos Hipotecarios.

El Administrador, en cuanto gestor de cobros, recibirá en nombre de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal y de intereses, como por cualquier otro concepto incluyendo las derivadas de los contratos de seguros aparejados a los Préstamos Hipotecarios que correspondan al Fondo en tanto suscriptor de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y las ingresará diariamente en una cuenta transitoria interna abierta en el Administrador a nombre del Fondo. Posteriormente, el Administrador procederá a ingresar dichas cantidades en la Fecha de Cobro correspondiente, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería que el Fondo mantiene abierta a su nombre en BANKINTER, Sucursal 9875, cuenta número 0128/9875/08/010000017, o por

## ***Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca***

traslado de la misma, en su caso, en la cuentas que le indicare la Sociedad Gestora.

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente derivada de los Préstamos Hipotecarios.

Las cantidades recibidas por el Administrador serán ingresadas al Fondo el séptimo día hábil posterior, valor ese mismo día, al día en que fueren recibidas por el Administrador (la "Fecha de Cobro"). A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que no sean:

- sábado,
- domingo, o
- festivo en Madrid capital.

Sin perjuicio de lo anterior, en tanto las cantidades satisfechas por los Deudores por razón de los Préstamos Hipotecarios no sean ingresadas en la Cuenta de Tesorería, el Administrador comunicará diariamente a la Sociedad Gestora el importe a que asciendan las mismas.

No obstante, si en algún caso excepcional, el Administrador no ingresara alguna cantidad recibida de los Deudores en la Fecha de Cobro correspondiente, ingresará la cantidad demorada con la fecha de valor que hubiera correspondido de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior. Si por traslado de la Cuenta de Tesorería o por cualquier otro motivo, la cantidad demorada no fuera ingresada al Fondo con la fecha valor que hubiera correspondido, el Administrador, en cada Fecha de Pago, abonará al Fondo, valor ese mismo día, un importe equivalente a los intereses que le hubieren correspondido al Fondo por el depósito en su Cuenta de Tesorería de las cantidades demoradas durante el Periodo de Devengo de Intereses anterior a una Fecha de Pago en curso. Como período de devengo de estos intereses, para cada una de las cantidades demoradas, se tomará el transcurrido entre la Fecha de Cobro en la que hubiera correspondido el ingreso al Fondo y la Fecha de Cobro en la que el Administrador efectuó el ingreso. La liquidación de estos intereses será llevada a cabo por la Sociedad Gestora en representación del Fondo, quien lo comunicará al Administrador, debidamente justificada, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles anteriores a cada Fecha de Pago.

El Administrador deberá comunicar a la Sociedad Gestora cada liquidación de ingreso de las cantidades recibidas por los Préstamos Hipotecarios, con una antelación a la Fecha de Cobro suficiente para que la Sociedad Gestora pueda validar la liquidación que corresponda efectuar.

La Sociedad Gestora podrá modificar los plazos, las Fechas de Cobro y forma de ingreso en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato, mediante comunicación escrita dirigida al Administrador con una antelación mínima de treinta (30) días a la primera Fecha de Cobro sobre la que tuviera efecto la correspondiente modificación, siempre que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

El Administrador tendrá en todo momento la condición de comisionista por cuenta del Fondo a los efectos de los artículos 908 y 909.6 del Código de Comercio, respecto de las cantidades propiedad del Fondo que pudiera tener el Administrador en su poder hasta su ingreso en la Cuenta de Tesorería del Fondo, y, en consecuencia, deberá contabilizarlas separadamente.

### **3.4. Fijación del tipo de interés.**

En los Préstamos Hipotecarios en los que el tipo de interés sea variable, el Administrador continuará fijando dichos tipos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes contratos de los Préstamos Hipotecarios, formulando las comunicaciones y notificaciones que

se establezcan al efecto en los respectivos contratos.



### **3.5. Ampliación de hipoteca.**

Si en cualquier momento el Administrador tuviera conocimiento efectivo de que, por cualquier motivo, el valor de un inmueble hipotecado que estuviera garantizando un Préstamo Hipotecario hubiera disminuido en más de los porcentajes legalmente permitidos, deberá, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto 685/1982, solicitar del Deudor en cuestión:

- (i) la ampliación de la hipoteca a otros bienes suficientes para cubrir la relación exigible entre el valor del bien y el Préstamo Hipotecario que garantiza, o
- (ii) la devolución de la totalidad del Préstamo Hipotecario o de la parte de éste que exceda del importe resultante de aplicar a la tasación actual el porcentaje utilizado para determinar inicialmente la cuantía del mismo.

Si dentro del plazo de dos (2) meses desde que fuera requerido para la ampliación, el Deudor no la hubiese realizado ni hubiese devuelto la parte del Préstamo Hipotecario a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá que ha optado por la devolución de la totalidad del Préstamo Hipotecario, que le deberá ser inmediatamente exigida por el Administrador.

### **3.6. Subrogación de los Préstamos Hipotecarios.**

El Administrador estará autorizado para permitir subrogaciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos Hipotecarios, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor hipotecario sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el "Memorándum de Bankinter sobre los criterios de concesión de créditos y préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria a personas físicas", anexo a la Escritura de Constitución, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta facultad del Administrador o establecer condiciones a la misma, en el caso de que pudieran derivarse consecuencias que perjudiquen, en forma alguna, la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

El Deudor podrá instar la subrogación al Administrador de los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994 sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirá la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario y de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente.

### **3.7. Facultades y actuaciones con relación a los procesos de renegociación de los Préstamos Hipotecarios.**

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente las hipotecas que garantizan los Préstamos Hipotecarios por causa distinta del pago de los Préstamos Hipotecarios, renunciar o transigir sobre ellas, condonar los Préstamos Hipotecarios en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general, realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de la hipoteca o de los Préstamos Hipotecarios, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que de si de préstamos que no hubieran sido objeto de cesión se tratase.

## ***Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca***

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en su calidad de gestor de negocios ajenos y atendiendo las solicitudes de los Deudores al Administrador directamente o en el ejercicio de la Ley 2/1994 sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, podrá dar instrucciones al Administrador o autorizarle con carácter previo para que acuerde con el Deudor, en los términos y condiciones previstos en este apartado, la novación modificativa de los Préstamos Hipotecarios en cuestión, bien sea por la renegociación del tipo de interés bien por el alargamiento del plazo de vencimiento, siempre que por virtud de las mismas no se perjudique el rango de los Préstamos Hipotecarios.

### **3.7.1 Renegociación del tipo de interés.**

(i) En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario. En el supuesto de que cualquier Deudor, en virtud de un Préstamo Hipotecario, solicite del Administrador la renegociación del tipo de interés aplicable a dicho Préstamo (una "Renegociación"), el Administrador, sin incentivar la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario, deberá actuar con relación a dicha Renegociación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

(ii) Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda Renegociación suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una Renegociación.

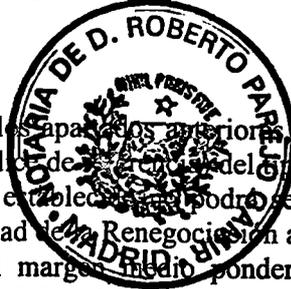
No obstante, la Sociedad Gestora podrá autorizar al Administrador a entablar y a aceptar Renegociaciones solicitadas por los Deudores, sin necesidad del consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, sujetas a una serie de requisitos generales.

(iii) La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, cancelar, dejar en suspenso o modificar los requisitos de la habilitación para la Renegociación por parte del Administrador que hubiere previamente determinado.

En cualquier caso toda Renegociación del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios esté o no habilitada genéricamente, deberá acometerse y resolverse teniendo en cuenta los intereses del Fondo.

(iv) El Administrador podrá renegociar la cláusula del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus préstamos hipotecarios tanto a tipo de interés variable como fijo. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por el Administrador en el mercado español para préstamos concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria sobre viviendas terminadas en territorio español de importe y demás condiciones sustancialmente similares al Préstamo Hipotecario objeto de renegociación.

(v) De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo, en el supuesto de que el Administrador acordara la Renegociación del interés de algún Préstamo Hipotecario y, en consecuencia, de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el Préstamo Hipotecario.



(vi) Adicionalmente, y sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, en caso de Renegociación a la baja del margen (diferencial sobre el índice de referencia) del tipo de interés aplicable a los Préstamos Hipotecarios, el nuevo margen establecido podrá ser inferior a 0,45. Sin perjuicio de lo anterior, si en la fecha de efectividad de la Renegociación a la baja del margen de un Préstamo Hipotecario, concurren que el margen medio ponderado de los Préstamos Hipotecarios fuera igual o inferior a 0,50, el Administrador se compromete a abonar al Fondo en concepto de compensación por la autorización concedida a la Renegociación del Préstamo Hipotecario, en cada Fecha de Cobro a partir de la fecha de efectividad de la modificación del margen y hasta la amortización del mismo, el importe a que ascienda en cada fecha de liquidación de intereses del Préstamo Hipotecario la diferencia en los intereses que hubiere devengado el Préstamo Hipotecario durante cada periodo de liquidación de intereses calculados al margen anterior a la modificación y los efectivamente devengados calculados al nuevo margen establecido.

A efectos de su homogeneización con los citados índices:

- (i) Para el caso de los Préstamos Hipotecarios renegociados a tipo de interés variable con índices de referencia distintos a los tipos o índices Euribor o Mibor, se considerará como margen o diferencial del Préstamo el resultado de incrementar o reducir el margen aplicable en la diferencia entre las medias simples de los valores de los tres (3) últimos meses, publicados por el Banco de España, del (a) índice EURIBOR a un año (Referencia interbancaria a un año) y del (b) índice de referencia correspondiente.
- (ii) Para el caso de de los Préstamos Hipotecarios renegociados a tipo de interés fijo, se considerará como margen del Préstamo Hipotecario novado, la diferencia entre el tipo de interés fijo aplicable al Préstamo Hipotecario y el tipo de interés fijo EURIBOR BASIS de la pantalla de Reuters ISDAFIX2, o cualquier otra que pudiera reemplazarla, correspondiente a las 11:00AM CET del día en que tenga efecto el nuevo tipo de interés fijo y para el plazo que se corresponda con la vida media del Préstamo Hipotecarios según su nuevo calendario de amortización. En defecto de un tipo de interés fijo EURIBOR BASIS al mismo plazo, éste se calculará por la interpolación lineal entre los tipos de interés fijos EURIBOR BASIS a los plazos inferior y superior más próximos a la vida media del Préstamo Hipotecario.

### **3.7.2 Alargamiento del plazo de vencimiento.**

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos Hipotecarios podrá ser postergada ("alargamiento del plazo") con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:

- (i) En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo Hipotecario de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. El Administrador sin incentivar el alargamiento del plazo, deberá actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.
- (ii) El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos Hipotecarios sobre las que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del capital o principal cedido al Fondo de todos los Préstamos Hipotecarios.
- (iii) El alargamiento del plazo de un Préstamo Hipotecario concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

***Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca***

- a) Que, en todo caso, se mantenga o se reduzca la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal del Préstamo Hipotecario, pero manteniendo el mismo sistema de amortización.
- b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 22 de diciembre de 2035.
- c) Que el Préstamo Hipotecario no hubiere tenido ningún retraso en el pago de los débitos vencidos con una antigüedad superior a un (1) mes, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de efectividad de extensión del plazo.

(iv) La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para el alargamiento del plazo por parte del Administrador.

**3.7.3** En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del tipo de interés de un Préstamo Hipotecario, o de sus vencimientos, se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos Hipotecarios. Tanto las escrituras públicas como los contratos privados correspondientes a la novación de condiciones de los Préstamos Hipotecarios serán custodiados por el Administrador, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3.2 del presente Contrato.

**3.7.4** En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones aceptadas por el Administrador afectarán al Fondo de conformidad con la norma decimoquinta, apartado 2d) de la Circular 4/1991, de 16 de junio, del Banco de España.

**3.8. Actuaciones en caso de incumplimiento de sus obligaciones de pago por parte de los Deudores.**

**Actuaciones en caso de demora.**

**3.8.1.** El Administrador aplicará la misma diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos Hipotecarios que la que aplica al resto de los préstamos de su cartera.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Anexo 1 del presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto 685/1982, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría si se tratara de préstamos hipotecarios de su cartera y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado el Fondo, de conformidad con lo previsto en la cláusula 3.12. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.

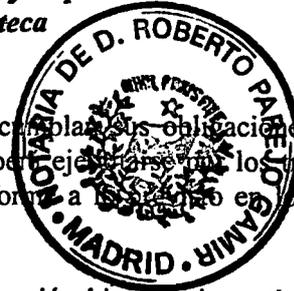
**Actuaciones judiciales.**

**3.8.2.** El Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Préstamos Hipotecarios, ejercerá

35

**Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca**

las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos Hipotecarios. Dicha acción deberá ejercitarse en los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo establecido en los artículos 517 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



El Administrador con carácter general deberá instar la ejecución hipotecaria, anticipando los gastos necesarios para ello, si, durante un periodo de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo Hipotecario que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos o el Administrador, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo, y, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a instar la citada ejecución si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.

**3.8.3.** Adicionalmente a la acciones judiciales contra los Deudores por parte del Administrador conforme a lo establecido en la cláusula 3.8.2 anterior, en caso de impago por parte de algún Deudor, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, dispondrá de las siguientes facultades previstas en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991, y que serán asimismo de aplicación para los Certificados de Transmisión de Hipoteca de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 44/2002:

- (i) Compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria.
- (ii) Concurrir en igualdad de derechos con el Administrador, en cuanto entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la ejecución que ésta siga contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquel.
- (iii) Si el Administrador no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar, la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario tanto por principal como por intereses.
- (iv) En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquél y continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado.

En los casos previstos en los párrafos (iii) y (iv), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original de la Participación Hipotecaria, el requerimiento notarial previsto en el apartado (iii) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. El Administrador quedará obligado a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario.

Por si legalmente fuere preciso, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, BANKINTER ha otorgado en la Escritura de Constitución un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho para que la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación de BANKINTER, pueda requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo en su calidad de titular de las

## ***Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca***

Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con el Administrador en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago del Préstamo Hipotecario. La Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.

**3.8.4.** El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos Hipotecarios. Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos Hipotecarios y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

### **3.9. Seguros de daños de los inmuebles hipotecados.**

El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado (el de la acción o la omisión) sea la anulación de cualquier póliza de seguro de daños de los inmuebles hipotecados o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro de los Préstamos Hipotecarios le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas (o cualquier otra póliza que otorgue una cobertura equivalente) en relación con cada Préstamo Hipotecario y el respectivo inmueble al que se refiera el Préstamo Hipotecario.

El Administrador estará obligado a anticipar el pago de las primas referidas a las pólizas que no hayan sido satisfechas por los Deudores, siempre que tuviera conocimiento de dicha circunstancia, sin perjuicio de su derecho a obtener el reembolso del Fondo de las cantidades satisfechas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3.12.

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las propias pólizas, abonando las cantidades cobradas al Fondo.

### **3.10. Subasta de inmuebles.**

El Administrador se compromete a notificar a la Sociedad Gestora los lugares, fechas y condiciones de las subastas de inmuebles que se señalen, con la antelación suficiente para que la Sociedad Gestora pueda adoptar las medidas que estime oportunas y cursar al Administrador, con margen de tiempo suficiente, instrucciones al respecto.

El Administrador se compromete a concurrir a las subastas de inmuebles, pero en ellas se atenderá en todo a las instrucciones que haya recibido de la Sociedad Gestora, de modo que solamente ofrecerá postura o solicitará la adjudicación del inmueble en favor del Fondo, en cumplimiento estricto de las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora.

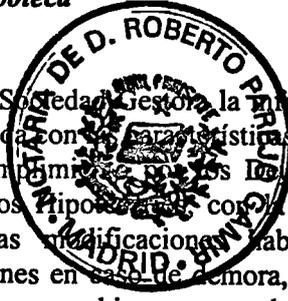
En caso de que llegasen a adjudicarse inmuebles al Fondo, el Administrador colaborará activamente para facilitar su enajenación.

### **3.11. Información.**

36

**Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca**

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información que se establece en el Anexo 2 del presente Contrato relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos Hipotecarios, con la situación de morosidad de los Préstamos Hipotecarios y con las modificaciones habidas en las características de los mismos, así como con las actuaciones en caso de demora, las acciones judiciales y subastas de Inmuebles, manteniendo en sus archivos comprobantes de las correspondientes comunicaciones.



El Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos Hipotecarios o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora razonablemente solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora de acciones judiciales.

**3.12. Gastos por suplidos.**

**3.12.1.** El Administrador estará obligado a anticipar todas las cantidades necesarias para mantener en vigor las pólizas de seguro de daños de los inmuebles y las que se precisen para proceder a la reclamación judicial o extrajudicial de las cantidades adeudadas por los Deudores.

El Fondo, representado por la Sociedad Gestora, estará obligado, por su parte, a reembolsar al Administrador, en las Fechas de Pago de los Bonos y previa justificación suficiente de las mismas, las citadas cantidades y cualquier otro gasto suplido en el que hubiera incurrido como consecuencia de los servicios establecidos en el presente Contrato, exceptuados los necesarios para mantener en vigor las pólizas de seguro de daños de los inmuebles que no correspondan a los Deudores, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de las cantidades suplidas por el Administrador, las cantidades no pagadas se atenderán sin penalidad alguna en las siguientes Fechas de Pago, hasta su total reembolso.

**3.12.2.** El Fondo estará obligado a devolver al Administrador las cantidades que por cualquier concepto hubiese percibido del mismo y que correspondiesen realmente al Administrador, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

**4.- DEPÓSITO DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA.**

El Administrador, en su calidad de entidad de depósito, confirma en este acto que obran en su poder las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca para su guarda y custodia.

El Administrador declara conocer los términos y condiciones de la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y su representación en títulos nominativos unitarios, de acuerdo con las determinaciones de la Escritura de Constitución.

En particular declara conocer las reglas previstas para la sustitución de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en el supuesto de que se detectara durante toda la vigencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de

***Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca***

Transmisión de Hipoteca que alguno no se ajustase a las condiciones y características contenidas en la Escritura de Constitución o a las características concretas de los Préstamos Hipotecarios comunicadas por BANKINTER a la Sociedad Gestora, por la emisión de nueva o nuevas participaciones hipotecarias a consecuencia de dichas sustituciones.

La Sociedad Gestora también podrá hacer entrega al Administrador de las nuevas Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo para su guarda y custodia, sin limitación alguna, depósito que se registrará por los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

El Administrador facilitará el acceso, en todo momento, a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, fotocopia o título original de cualquiera de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

**5.- COMPENSACIÓN.**

En el supuesto de que alguno de los Deudores por los Préstamos Hipotecarios mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, por tanto, resultara que alguno de los Préstamos Hipotecarios fuera compensado, total o parcialmente, contra tal crédito, el Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuere posible remediarla, el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiere sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que efectúe el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo Hipotecario correspondiente.

**6.- COMPROMISOS GENERALES.**

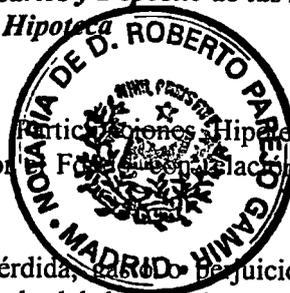
Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, el Administrador se compromete frente a la Sociedad Gestora a:

- (a) tener en cuenta los intereses del Fondo en sus relaciones con los Deudores de los Préstamos Hipotecarios y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en el presente Contrato;
- (b) cumplir las instrucciones de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con las cláusulas de este Contrato;
- (c) obtener y mantener en pleno vigor todas las licencias y autorizaciones que puedan ser necesarias o convenientes en relación con el desarrollo de los servicios establecidos en el presente Contrato; y
- (d) disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones derivadas de este Contrato.

**7.- RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR.**

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en la

**Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca**



Escritura de Constitución en cuanto emisor de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo en representación a éstos y a los Préstamos Hipotecarios correspondientes.

El Administrador no será responsable de ninguna pérdida, daño o perjuicio sufrido por la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, como resultado del desempeño por el mismo de los servicios establecidos en virtud del presente Contrato, excepto cuando aquéllos tengan su origen en incumplimiento doloso o negligente del propio Administrador.

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de custodia, administración e información de los Préstamos Hipotecarios y custodia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que el presente Contrato le impone al mismo.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Administrador para la efectividad de los vencimientos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios.

Extinguidos los Préstamos Hipotecarios, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.

## **8.- REMUNERACIÓN Y RENUNCIA A LA COMPENSACIÓN.**

**8.1.** El Administrador como contraprestación por la administración de los Préstamos Hipotecarios y el depósito de las Participaciones Hipotecarias, tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato, según lo previsto en la cláusula 12, una comisión de administración subordinada igual al 0,01% anual, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido en caso de no gozar exención del mismo, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos y sobre el Saldo Vivo medio diario de los Préstamos Hipotecarios que administre durante cada Periodo de Devengo de Intereses.

Las cantidades devengadas en concepto de comisión por administración de los Préstamos Hipotecarios serán abonadas siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo que el Administrador conoce y asume.

En el supuesto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida al Administrador, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en la siguiente Fecha de Pago, y se abonarán en esa Fecha de Pago a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta aquella Fecha de Pago en que quedaran totalmente pagadas.

**8.2.** En relación con cualesquiera cantidades que puedan serle adeudadas por el Fondo en virtud del presente Contrato en cualquier momento durante la vigencia del mismo y hasta la completa liquidación de aquél, el Administrador renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación frente al Fondo que de otro modo pudiera corresponderle de conformidad con los artículos 1.195 y siguientes del Código Civil.

***Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca***

- 8.3. Asimismo, el Administrador en cada Fecha de Pago, tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido en relación con la administración de los Préstamos Hipotecarios, tales como los gastos o costas judiciales ocasionados por razón de la ejecución hipotecaria, o por la administración y la gestión de venta de inmuebles y bienes adjudicados, y previa justificación de los mismos en relación con la administración de los Préstamos Hipotecarios. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

**9.- RENUNCIA.**

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo, de administrador de los Préstamos Hipotecarios y de depositario de las correspondientes Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

**10.- SUBCONTRATACIÓN.**

El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud de este Contrato, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente.

Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a cada una de las Series de los Bonos por las Agencias de Calificación. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del presente Contrato o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

**11.- SERVICIOS NO EXCLUSIVOS.**

El Administrador podrá prestar servicios similares a los previstos en este Contrato a otras personas, firmas o sociedades que realicen negocios similares, o que compitan con los negocios de la Sociedad Gestora, o que administren otros Fondos de Titulización.

**12.- DURACIÓN.**

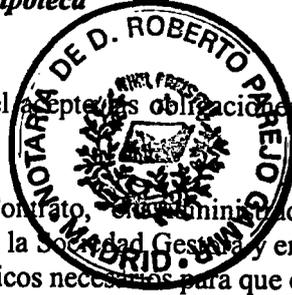
- 12.1. El presente Contrato terminará según corresponda, (i) en la fecha en la que resultaren amortizados todos los Préstamos Hipotecarios, (ii) cuando se hubiesen extinguido íntegramente la totalidad de las obligaciones asumidas por el Administrador en relación con aquéllos o en relación con las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en los mismos, o (iii) cuando concluya la liquidación del Fondo, una vez extinguido éste.
- 12.2. No obstante, en caso de incumplimiento por el Administrador de cualquiera de las obligaciones que el presente Contrato le impone al mismo, la Sociedad Gestora tendrá derecho a exigir del Administrador el cumplimiento de lo acordado o, si fuera legalmente posible, la resolución del presente Contrato. Igualmente, en caso de descenso de la calificación crediticia del Administrador o cambio en su situación financiera que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora tendrá derecho, si fuera legalmente posible, a resolver el presente Contrato. En caso de resolución del Contrato la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador de los Préstamos Hipotecarios, siempre que cuente con una calidad crediticia

38

**Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca**

aceptable para las Agencias de Calificación y que aquél acepte las obligaciones recogidas en este Contrato.

Producida la terminación anticipada del presente Contrato, el Administrador pondrá a disposición del nuevo Administrador, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.



**13.- CONFIDENCIALIDAD.**

Ni durante la vigencia de este Contrato ni después de su terminación, ninguna parte contratante revelará a personas, firmas o sociedades (salvo que medie la autorización de la otra parte, o fuera necesario para el debido cumplimiento de sus obligaciones o para hacer valer sus derechos previstos en este Contrato, o que la ley o cualquier Bolsa o mercado organizado lo exija o que lo ordene un tribunal o autoridad competente, o sea una información usual en interés legítimo por parte de los titulares de los Bonos, o sea requerido por la CNMV o por las Agencias de Calificación) información relativa a los negocios, finanzas u otras cuestiones de índole confidencial de las partes contratantes que dicha parte haya obtenido en el curso de sus funciones aquí previstas o de otro modo, y ambas partes contratantes se esforzarán todo lo posible dentro de lo razonable por impedir que se efectúe tal revelación.

**14.- NOTIFICACIONES.**

- 14.1** Sin perjuicio de lo establecido en el Anexo 2 de este Contrato, todas las notificaciones y declaraciones de voluntad previstas o relacionadas con este Contrato deberán realizarse por escrito y entregadas en mano o enviadas por telex, telefax correo electrónico o cualquier otro sistema de teletransmisión que permita dejar constancia de su recepción. Las notificaciones se dirigirán a

**Para la Sociedad Gestora:**

EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120 (1º)

28006 Madrid

Teléfono nº.: 91 411 84 67

Telefax nº.: 91 411 84 68

Atención : D. Enrique Pescador Abad

Correo electrónico: [enrique.pescador@eurotitulizacion.es](mailto:enrique.pescador@eurotitulizacion.es)

**Para BANKINTER**

BANKINTER, S. A.

Pico de San Pedro, 2

28760 Tres Cantos (MADRID)

Teléfono: 91 339 83 50

Telefax: 91 339 83 25

Departamento: Intervención General.

Atención: D. José Fernando Torres Polo

Correo electrónico: [jftorres@bankinter.es](mailto:jftorres@bankinter.es)

- 14.2.** No obstante, también podrán enviarse a otra dirección, telefax o correo electrónico, o a la atención de otra persona que cualquiera de las partes notifique a la otra mediante aviso escrito cursado de acuerdo con lo previsto en esta cláusula.

**Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca**

**15.- MODIFICACIONES**

El presente Contrato no podrá ser modificado salvo previo acuerdo por escrito de las partes y siempre que se cuente con todas las autorizaciones administrativas que, en su caso, sean necesarias y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La modificación deberá ser comunicada a las Agencias de Calificación y a la CNMV.

**16.- JURISDICCIÓN.**

Las partes, con renuncia al fuero propio o a cualquier otro que por Ley pudiera corresponderles en este momento o en lo sucesivo, se someten al fuero de los juzgados y tribunales de Madrid capital, para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse de la interpretación o ejecución de este Contrato.

**17.- LEY APLICABLE.**

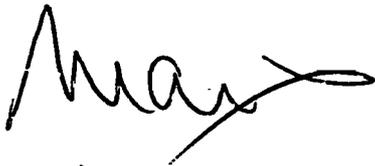
El presente Contrato está sujeto a la Ley española, y se regirá, en primer término, por las cláusulas contenidas en el mismo, y en lo que en dichas cláusulas no se contemple, se atenderán las partes contratantes a lo establecido en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo, a las disposiciones legales aplicables, a las disposiciones del Código de Comercio, a los usos y costumbres mercantiles y, en su defecto, a lo dispuesto en el Código Civil.

**18.- CONDICIÓN RESOLUTORIA.**

El presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho si las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales para cada una de las Series de Bonos que se recogen en el expositivo VI de este Contrato.

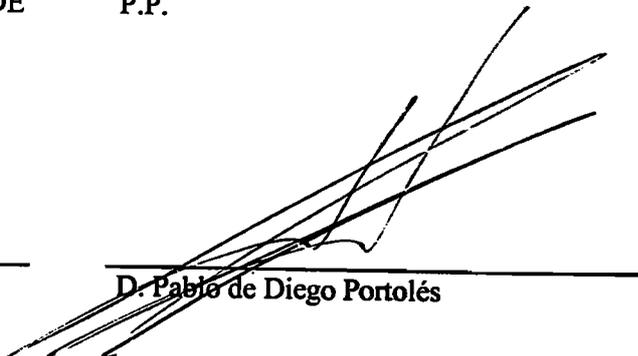
Y para constancia y cumplimiento de lo convenido, se otorga este Contrato en el lugar y a la fecha indicados en el encabezamiento, en tres ejemplares originales, uno de ellos para su protocolización notarial, y a un sólo efecto.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A.  
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE  
TITULIZACIÓN  
P.P



D. Mario Masiá Vicente

BANKINTER, S.A.  
P.P.



D. Pablo de Diego Portolés

**ANEXO 1 : PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES RECUPERATORIAS EN CASO DE DEMORA.**



**A1.1 Actuaciones pre-ejecutivas.**

El Departamento de M+D (Morosos y Dudosos) es el responsable de gestionar la cartera desde que una posición está en incidencia a más de un día.

El director de M+D convoca y dirige el Comité de M+D, en sus ámbitos correspondientes (Banco, División de Riesgos y Organizaciones) al objeto de realizar las siguientes funciones:

- Calificación del riesgo, incluyendo la clasificación de posiciones como dudosas y fallidos.
- Decisiones de Gestión (refinanciaciones, inicios de procedimientos judiciales, etc.)
- Seguimiento de todas las posiciones encuadradas en su ámbito de actuación.

En función de la cuantía de la deuda se usa la Aplicación de Recuperaciones (cuadro siguiente) que permite realizar gestiones de recobro vía telefónica (Central de Recuperación Telefónica) o correo así como informar al Departamento de M+D de la solvencia, compromisos de pago, gestiones realizadas, etc.

El Director de la Oficina traslada, si la cuantía y la degradación del riesgo así lo justifican, la gestión de la deuda al Departamento de M+D de la Organización.

El Departamento de M+D define, a través de la Aplicación de Recuperaciones, los plazos y los importes de las posiciones irregulares que deben ser gestionadas por las Agencias de Recobro, teniendo los Departamentos de M+D de cada Organización la facultada de seleccionar la Agencia de Recobro más idónea.

El Departamento de M+D de cada Organización, previo estudio del cliente moroso, decide su envío a la Agencia de Recobro o las acciones de recobro oportunas (judicialización, gestión directa, etc.)

La Aplicación de Recuperaciones genera, a través de los Métodos de Recuperación Automática, peticiones de llamadas a la Central Telefónica de Recuperaciones, cartas de reclamación, bloqueos de cuentas y asigna las posiciones irregulares en función de sus importes y plazos a Oficinas, Agencias de Recobro, Departamento de M+D y Asesoría Jurídica. También permite solicitar de forma manual que se realicen llamadas telefónicas de recuperación, cartas de reclamación, bloqueos de cuentas, etc.

Los gestores de M+D pueden paralizar en cualquier momento las gestiones automáticas y realizar una gestión personal, normalmente basada en un contacto con el deudor, para solucionar la incidencia. Se intenta el recobro en efectivo, el acuerdo de un plan de pagos que a medio plazo regularice la posición, la refinanciación si se mejoran las garantías y se pagan los intereses de demora o la entrega del bien hipotecado o de otro que (dación en pago) cubra el importe de la deuda.

Desestimadas las acciones prejudiciales se entrega la documentación al Asesor Jurídico que corresponda según la Organización o el canal donde esté contabilizada la posición.

***Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca***

Los Asesores Jurídicos suelen ser personal externo subcontratado, si bien, en algunos casos, pertenecen a la plantilla del Banco.

A los Asesores se les solicita informen sobre la marcha de los acontecimientos judiciales, de modo que siempre se conozca la última actuación.

Borrador sujeto a cambios

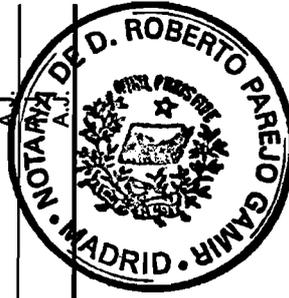
Recuperación en los préstamos hipotecarios: Acciones Prejudiciales Automáticas

Día	Gestión	Avisos	0 / 0,5 mill.	0,5 / 1 mill.	1 / 3 mill.	3 / 5 mill.	5 / 50 mill.	> 50 mill.
15	<input checked="" type="checkbox"/> 1ª <input checked="" type="checkbox"/> 1ª	Oficina	Oficina	Oficina	Oficina	Oficina	Oficina	Oficina
30	<input checked="" type="checkbox"/> 2ª <input checked="" type="checkbox"/> 1ª	Oficina	Oficina	Oficina	Oficina	Oficina	Oficina	Oficina
45	<input type="checkbox"/> 1ª <input type="checkbox"/> 2ª	Oficina	Oficina	Oficina	Oficina	Oficina	Oficina	Oficina
60	<input checked="" type="checkbox"/> 3ª <input type="checkbox"/> 2ª	Comprobación Registro	Oficina	Oficina	Oficina	Oficina	Oficina	Oficina
70		Remitir a M+D	Oficina	Oficina	Oficina	M+D	M+D	M+D
75	<input type="checkbox"/> 3ª <input checked="" type="checkbox"/> 3ª <input type="checkbox"/> 3ª	Oficina	Oficina	Oficina	Oficina	M+D	M+D	M+D
80	<input checked="" type="checkbox"/> 4ª	Bloqueo	Oficina	A.R.	A.R.	M+D	M+D	M+D
90	<input type="checkbox"/> 3ª	Remitir a A.R.	Oficina	A.R.	A.R.	M+D	M+D	M+D
100	<input checked="" type="checkbox"/> 4ª <input type="checkbox"/> 4ª	Oficina	Oficina	A.R.	A.R.	M+D	M+D	M+D
120		Comprobación Patrimonio	Oficina	A.R.	A.R.	M+D	M+D	M+D
130		Remitir A.J.	Oficina	A.R.	A.R.	A.J.	A.J.	A.J.
170		Retirar A.R. Remitir A.J.	Oficina Oficina	A.J. A.J.	A.J. A.J.	A.J. A.J.	A.J. A.J.	A.J. A.J.

Leyendas:

- Carta a TITULARES
- Carta a AVALISTAS
- Llamada telefónica a TITULARES
- Llamada telefónica a AVALISTAS

- A.R. : Agencia de Recobro
- M+D: Especialista de Morosos y Dudosos
- A.J. : Asesoría Jurídica



## **A1.2 Procedimiento ejecutivo y contencioso.**

Agotados los procedimientos de cobro de los impagados, el Banco procede a ejecutar la garantía hipotecaria de los préstamos a través de las asesorías jurídicas establecidas en las Direcciones Regionales mediante el procedimiento judicial regulado en el artículo 681 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento (LEC), cuyas principales fases, todas ellas muy rápidas, son las siguientes:

1. Requerimiento, Notarial o Judicial, al deudor de la cantidad adeudada.
2. Presentación de la Demanda.
3. Admisión a trámite y mandamiento al Registro de la Propiedad para que expida certificación de dominio y de cargas (artículo 688 de la LEC).
4. Notificación a posibles acreedores posteriores y titulares de dominio distintos, si los hubiere.
5. Subasta: solicitud, señalamiento de la fecha para su celebración y notificación al deudor, previa publicación de los edictos que marca la Ley.

### Acto de la subasta.

Prevía publicación de los edictos que exige la Ley, con 20 días de antelación, la subasta se celebra en el Juzgado correspondiente y tiene el carácter de Pública.

El tipo de subasta es el pactado en la escritura de hipoteca. Generalmente es igual o superior a la suma de todas las responsabilidades hipotecarias por principal, intereses ordinarios, intereses de demora y costas.

En el acto de la subasta pueden darse las siguientes situaciones:

- a) Que no concurra ningún postor. En tal caso el acreedor puede solicitar al Juzgado la adjudicación de los bienes por el 50% del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.
- b) Que concurren postores:
  - Si la mejor postura fuera igual o superior al 70% del valor de tasación, el Tribunal aprobará el remate a favor del mejor postor y, una vez realice el pago, se le adjudica la finca.
  - Si la mejor postura fuera inferior al 70% del valor, el ejecutado en el plazo de 10 días puede presentar a tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70% del valor de tasación o que, aún siendo inferior, resulte suficiente para la satisfacción completa de las cantidades adeudadas al Banco.
  - Si el ejecutado no hiciere uso de esta facultad, el Banco podrá pedir la adjudicación del inmueble a su favor en el plazo de los 5 días, por el 70% del valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que fuere superior a la mejor postura de la subasta.
  - Si el Banco no hiciere uso de la facultad prevista en el apartado anterior, se aprobará

4A  
**Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca**

Por el presente a cambios

el remate a favor del mejor postor siempre que la cantidad ofrecida sea superior al 50% del valor de tasación o que, siendo inferior, cubra las cantidades reclamadas por la ejecución, incluyendo la previsión de intereses y costas.

- Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el Tribunal decidirá sobre la aprobación del remate en atención a las circunstancias concurrentes.
- En el caso del apartado anterior, si el Tribunal denegara la aprobación del remate, el Banco podrá pedir la adjudicación de los bienes por el 50% del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.

El acreedor cobra el precio de remate mientras no exceda del importe del crédito reclamado que pueda justificar. De existir sobrante o exceso, se destinará al pago de los acreedores posteriores hasta donde alcance y, si no existieren éstos, al dueño de la finca.

Las cantidades no cobradas por lo obtenido mediante la realización del inmueble hipotecado, dan derecho al acreedor a continuar el procedimiento para resarcirse de la totalidad de su crédito.

En el caso de que por falta de pago de algún plazo el acreedor hubiese declarado vencida la totalidad de la obligación y si el bien hipotecado fuere la vivienda familiar del deudor, podrá éste por una sola vez, pagar únicamente las cantidades vencidas por principal e intereses, junto con la totalidad de las costas y poner fin así al procedimiento.

**ANEXO 2 : OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN EN SOPORTE LÓGICO.**

**A2.1. Ficheros completos cartera adquirida (carga inicial): condiciones generales clases contratos y condiciones individuales de las participaciones hipotecarias y de los certificados de transmisión de hipoteca emitidos de los préstamos hipotecarios.**

**Descripción:**

Recogen el detalle individualizado de las características de la cartera adquirida de Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, correspondiente a la situación de la cartera en el momento de su cesión al Fondo (carga inicial).

La información de dichas características está dividida en cuatro ficheros:

- Fichero con las características individuales de cada préstamo hipotecario.
- Fichero con los cuadros de amortización de cada préstamo hipotecario.
- Fichero de variaciones de tipos de interés.
- Fichero de amortizaciones anticipadas.

**Periodicidad:**

- a) En la fecha de constitución del Fondo (carga inicial).
- b) A petición de la Sociedad Gestora a cualquier fecha a lo largo de la vida de los Préstamos Hipotecarios, con un preaviso de siete días hábiles.

El fichero generado en la fecha de cesión constituye la carga inicial de la cartera de préstamos/participaciones adquirida a partir de la cual se va a llevar a cabo el control y seguimiento de misma hasta su amortización.

**Formato lógico:**

Se adjuntan los formatos lógicos de cada una de los ficheros siguientes:

**A2.1.A. Fichero individual de préstamos y participaciones.**

**A2.1.B. Fichero de cuadros de amortización – carga inicial -.**

**A2.1.C. Fichero de variaciones de tipos de interés.**

**A2.1.D. Fichero de amortizaciones anticipadas.**

**A2.2. Fichero de movimientos de operaciones.**

**Descripción**

Detalle individualizado del cobro de todas las cantidades debidas y pagaderas por los prestatarios en virtud de los Préstamos Hipotecarios. En función del tipo del flujo dichos cobros podrán ser agrupados (cobro de cuotas ordinarias) o individualizados (amortizaciones anticipadas, recuperación de impagados, etc.).

**Periodicidad:**

Diariamente, a lo largo de la vida de los Préstamos Hipotecarios, se genera un fichero para su transmisión a la Sociedad Gestora.

42

**Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca**



Depósito a cambios

**Formato lógico:**

Se adjunta el formato lógico de este fichero.

**A2.2. Fichero de movimientos de operaciones.**

**A2.3. Fichero de control de morosidad.**

**Descripción:**

Detalle individualizado por cada uno de los préstamos en situación de impago, con indicación de las cantidades debidas por cada concepto y el estado que se encuentra en el proceso ejecutivo.

**Periodicidad:**

Mensual: los días (99) de cada mes o hábil (AA).

**Formato lógico:**

Se adjunta el formato lógico de este fichero.

**A.2.3. Fichero de control de morosidad.**

**A2.4. Fichero de actualización de préstamos.**

Este fichero recoge las modificaciones que se van produciendo en cada uno de los Préstamos Hipotecarios, como son

- i) las variaciones de las cuotas (próxima cuota) de los préstamos hipotecarios y de los atributos que la determinan, como son las nuevas determinaciones del tipo de interés variable y la modificación del vencimiento final (amortizaciones anticipadas con reducción de plazo), y
- ii) las modificaciones que se producen en el resto de las características del préstamo, tales como, entre otras, novación del tipo de interés, modificaciones del calendario de vencimientos, subrogación del prestatario e incorporación de garantías adicionales.

**Periodicidad:**

Diariamente, a lo largo de la vida de los Préstamos Hipotecarios, se genera un fichero para su transmisión a la Sociedad Gestora por aquéllos préstamos que hayan experimentado alguna modificación en sus características.

**Formato lógico:**

Se adjunta el formato lógico de este fichero.

**Anexo A2.1.A : Fichero individual de préstamos y participaciones y certificados**

**Descripción :**

Este fichero tiene por objeto comunicar las características de cada uno de los préstamos cedidos mediante la emisión de participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca. Los datos que se incluyen se refieren a los siguientes aspectos :

- Los términos generales de cada préstamo
- Los términos de fechas de cada préstamo
- Los términos de cada clase de interés para cada préstamo
- Los términos de cada clase de comisión para cada préstamo
- Los términos de cada garantía de cada préstamo
- Los términos de cada seguro de cada préstamo
- La lista de titulares de cada préstamo

**Formato :**

El fichero estará en formato ASCII, con todos los registros de longitud fija ordenado ascendentemente por las 21 primeras posiciones.

Los tipos de caracteres que se utilizan en la descripción de campos son los siguientes:

- C : alfanumérico. Todos los caracteres alfabéticos son en mayúsculas.
- D: fecha. Todos los campos del tipo fecha tienen el formato AAAAMMDD. Ej: 20150331
- N: numérico.

Todos los campos de importes son de 11 enteros y dos decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Estos campos se consideran siempre positivos, siendo el código de la operación de que se trate, quien daría el carácter negativo al campo. Ej: Mil doscientas treinta y cuatro pesetas con cincuenta y seis céntimos, se rellena así: 123456

Todos los campos de porcentajes son de 3 enteros y seis decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Solo pueden ser negativos los campos que estén seguidos por otro campo con el enunciado 'Signo del campo anterior' en el que se incluiría el signo '-'. Este peculiar tratamiento del signo es para compatibilidad. Ej: 3,50 se pondría 003500000

La composición del fichero es con diez tipos de registros:

- tipo A: **Registro de cabecera**, obligatorio un registro
- tipo B: **Registro de General**, un registro por cada préstamo
- tipo C: **Registros de detalle de Comisiones**, un registro por cada clase de comisión de cada préstamo
- tipo I: **Registros de detalle de Intereses**, un registro por cada clase de interés de cada préstamo
- tipo M: **Registros de detalle de Divisas**, un registro por cada clase de divisa de cada préstamo. Solo para préstamos multidivisa
- tipo N: **Registros de detalle de Subvenciones**, un registro por cada clase de subvención de cada préstamo

43  
**Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca**

*Borrador sujeto a cambios*

- tipo P: Registros de detalle de Garantías, un registro por cada garantía de cada préstamo
- tipo S: Registros de detalle de Seguros, un registro por cada seguro de cada préstamo
- tipo T: Registros de detalle de Prestatarios, un registro por cada prestatario de cada préstamo
- tipo Z: Registro de cola, obligatorio un registro



**Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca**

*Borrador sujeto a cambios*

**Fichero : Individual de préstamos y participaciones y certificados**

**BPREST**

**Registro de Cabecera**

**BPRESTA**

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	PRACER	C	1	20	20	Relleno a ceros	0	
1	PRAREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	A	
2	PRAADM	C	22	25	4	Código del Administrador		
3	PRAFON	C	26	29	4	Código del Fondo		
4	PRAFIL	C	30	41	12	Nombre del Fichero en formato (XXXXXXXXX.XXX)		
5	PRAFEC	D	42	49	8	Fecha del Fichero		
6	PRAREL	C	50	344	295	Relleno a blancos		

**Registro General**

**BPRESTD**

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	PRBPREG	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	PRBREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	B	
2	PRBCED	C	22	25	4	Código del Cedente		
3	PRBCON	C	26	29	4	Clase de Contrato		TBLCONTR
4	PRBPRO	C	30	49	20	Numero de Promoción		
5	PRBCPR	C	50	53	4	Clase de Préstamo		TBLCLPRE
6	PRBFPR	C	54	57	4	Finalidad del Préstamo		TBLCLFPR
7	PRBFIP	D	58	65	8	Fecha Inicio Préstamo		
8	PRBFFE	D	66	73	8	Fecha Formalización Escritura de Préstamo		
9	PRBDIV	C	74	76	3	Divisa Actual del Préstamo		TBLDIVIS
10	PRBPIP	N	77	89	13	Principal/Formalizado Inicial del Préstamo		
11	PRBDIS	N	90	102	13	Disponible		
12	PRBPPA	N	103	115	13	Principal Pendiente Actual		
13	PRBSAM	C	116	119	4	Sistema de Amortización		TBLSISAM
14	PRBPVA	N	120	128	9	Porcentaje Anual Variación s/Sistema Amortización		
15	PRBSPV	C	129	129	1	Signo Campo anterior		
16	PRBFAM	D	130	137	8	Fecha de Amortización Final		
17	PRBPCA	C	138	141	4	Periodicidad de Carencia		TBLPERIO
18	PRBFCA	D	142	149	8	Fecha Final Carencia		
19	PRBFPA	D	150	157	8	Fecha Primera/Próxima Amortización		
20	PRBPAM	C	158	161	4	Periodicidad de Amortización		TBLPERIO
21	PRBFPE	D	162	169	8	Fecha Primera/Proxima Amortización Extra		
22	PRBPAE	C	170	173	4	Periodicidad de Amortización Extra		TBLPERIO
23	PRBFPC	D	174	176	3	Numero de la 1ª cuota participada		
24	PRBAAT	C	177	177	1	Amort.Anticipada Total: Permitida	S/N	
25	PRBAPC	C	178	178	1	Amort.Anticipada Parcial:Recálculo de Cuota	S/N	
26	PRBAPV	C	179	179	1	Amort.Anticipada Parcial:Reduccion de Vencimiento	S/N	
27	PRBAPM	C	180	180	1	Amort.Anticipada Parcial:Mixta (Cuota y Vencmto)	S/N	
28	PRBPCM	N	181	193	13	Amort.Anticipada Parcial:Capital mínimo después		
29	PRBPPM	N	194	202	9	Amort.Anticipada Parcial:% mínimo Amortización		
30	PRBPSC	C	203	203	1	% Campo anterior sobre que Capital	I/A	
31	PRBAPX	N	204	216	13	Amort.Anticipada Parcial:Importe máximo		
32	PRBAPI	N	217	229	13	Amort.Anticipada Parcial:Importe mínimo		
33	PRBPAR	C	230	247	18	Numero Participación (PH) o Certificado (CTH)		
34	PRBFEM	D	248	253	8	Fecha Emisión/Cesion PHs o CTHs		
35	PRBPRJ	N	256	268	13	Principal Participado		
36	PRBNRC	N	269	270	2	Numero Registros C Comisiones		
37	PRBNRI	N	271	272	2	Numero Registros I Intereses		
38	PRBNRM	N	273	274	2	Numero Registros M Multidivisas		
39	PRBNRN	N	275	276	2	Numero Registros N Subvencion		
40	PRBNRP	N	277	278	2	Numero Registros P Garantías		
41	PRBNRS	N	279	280	2	Numero Registros S Seguros		
42	PRBNRT	N	281	282	2	Numero Registros T Prestatarios		
43	PRBSPA	C	283	283	1	Es para Sustituir otra Participación o Certificado	S/N	
44	PRBPAS	C	284	301	18	Participación o Certificado a Sustituir		

**Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca**

*Por cada sujeto a cambios*

**Registro General**

**BPRESTD**

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
45	PRBTIN	N	302	310	9	Tipo interés para cálculo Cuota		
46	PRBPCC	N	311	323	13	Importe principal 1ª Cuota (sistemas crecientes)		
47	PRBREL	C	324	344	21	Relleno a blancos		



**Registro de Comisiones**

**BPRESTC**

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	PRCPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	PRCREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	C	
2	PRCCOM	C	22	25	4	Clase de Comisión		TBLCLCOM
3	PRCFII	D	26	33	8	Fecha inicio participación Comisión/Efecto Actualizacion		
4	PRCPLI	C	34	37	4	Periodicidad de Liquidación		TBLPERIO
5	PRCBAS	C	38	41	4	Base de Cálculo		TBLBASCA
6	PRCCAL	C	42	45	4	Concepto para Cálculo		TBLCLCAL
7	PRCCOV	C	46	49	4	Clase de Operación vinculada		TBLOPERA
8	PRCPCO	N	50	58	9	Porcentaje comisión		
9	PRCIFC	N	59	71	13	Importe fijo		
10	PRCIMX	N	72	84	13	Importe Máximo		
11	PRCIMI	N	85	97	13	Importe Mínimo		
12	PRCCCO	C	98	98	1	Cobro importe Comisión opcional (prestamista)	S/N	
13	PRCREL	C	99	344	246	Relleno a blancos		

**Registro de Tipos de Interés**

**BPRESTI**

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	PRIPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	PRIREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	I	
2	PRICIN	C	22	25	4	Clase de Interés o Subsidio		TBLCLINT
3	PRIFII	D	26	33	8	Fecha inicio participación / Efecto Actualizacion		
4	PRIPLI	C	34	37	4	Periodicidad de Liquidación Intereses o Subsidio		TBLPERIO
5	PRIBAS	C	38	41	4	Base de Cálculo		TBLBASCA
6	PRIFUF	D	42	49	8	Fecha Última Liquidación a Tipo de Interés Fijo		
7	PRIPRI	C	50	53	4	Periodicidad de Revisión Tipo de Interes o Subsidio		TBLPERIO
8	PRIFPR	D	54	61	8	Fecha Próxima Revisión Tipo de Interes o Subsidio		
9	PRITFI	N	62	70	9	Tipo de Interés o Subsidio Nominal Actual		
10	PRITID	C	71	71	1	Tipo Interes de Demora a Tipo Nominal Ordinario	S/N	
11	PRIND	C	72	75	4	Índice de Referencia		
12	PRIMID	N	76	77	2	Meses anterioridad toma valor de indice		
13	PRIDIV	N	78	86	9	Margen o Diferencial Interés Variable		
14	PRIDIS	C	87	87	1	Signo Campo Anterior		
15	PRIENT	N	88	96	9	Puntos de Variación para cambio de Tipo Nominal		
16	PRISIG	C	97	97	1	Signo Campo Anterior (+) ; (-) ; ( A valor absoluto)		
17	PRIRED	N	98	106	9	Cifra redondeo del tipo calculado (fracción de punto)		
18	PRIREM	C	107	107	1	Múltiplos cifra redondeo	S/N	
19	PRIRES	C	108	108	1	Ajuste del redondeo: alza(+),baja(-),más próxima( P)		
20	PRIMAX	N	109	117	9	Tipo Máximo Interés		
21	PRIMIN	N	118	126	9	Tipo Mínimo Interés		
22	PRISPI	C	127	130	4	Índice Sustitutivo 1		
23	PRISPM	N	131	132	2	Meses anterioridad toma valor de indice		
24	PRIDSP	N	133	141	9	Margen o Diferencial Interés Sustitutivo 1		
25	PRISDP	C	142	142	1	Signo Campo Anterior		
26	PRISII	C	143	146	4	Índice Sustitutivo 2		
27	PRISSM	N	147	148	2	Meses anterioridad toma valor de indice		
28	PRIDSS	N	149	157	9	Margen o Diferencial Interés Sustitutivo 2		
29	PRISDS	C	158	158	1	Signo Campo Anterior		
30	PRIREL	C	159	344	186	Relleno a blancos		

**Registro de Tipos de Subvención**

**BPRESTN**

**Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca**

*Borrador sujeto a cambios*

**Registro de Tipos de Subvención**

**BPRESTN**

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	PRNPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	PRNREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	N	
2	PRNCSU	C	22	25	4	Clase de Subvencion		
3	PRNFIS	D	26	33	8	Fecha inicio participacion Subvencion		
4	PRNPLS	C	34	37	4	Periodicidad de Liquidacion		
5	PRNBAS	C	38	41	4	Base de Cálculo		
6	PRNPRS	C	42	45	4	Periodicidad de revision de la Subvención		TBLPERIO
7	PRMFPS	C	46	53	8	Fecha próxima Revisión de la Subvención		
8	PRNTIS	N	54	62	9	Tipo de Subvencion Nominal Actual		
9	PRNREL	C	63	344	282	Relleno a blancos		

**Registro de Garantías**

**BPRESTP**

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	PRPPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	PRPREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	P	
2	PRPCFG	C	22	25	4	Código Formalización Garantía		
3	PRPRGA	N	26	27	2	Rango de la Garantía		
4	PRPTPR	C	28	31	4	Tipo de Bien		TBLPROPI
5	PRPUSO	C	32	35	4	Tipo de Uso		TBLUSOBI
6	PRPVIA	C	36	37	2	Vía Publica		TBLVIAPU
7	PRPDIR	C	38	82	45	Dirección		
8	PRPNUM	C	83	87	5	Numero o Punto Kilométrico		
9	PRPESC	C	88	88	1	Escalera		
10	PRPPIS	C	89	90	2	Piso		
11	PRPLET	C	91	91	1	Letra		
12	PRPPOB	C	92	136	45	Población		
13	PRPCPO	C	137	141	5	Código Postal		
14	PRPEXP	C	142	153	12	Expediente		
15	PRPNRE	N	154	157	4	Código del Registro de la Propiedad		
16	PRPDRE	C	158	202	45	Descripción del Registro de la Propiedad		
17	PRPTOM	N	203	207	5	Tomo		
18	PRPLIB	N	208	211	4	Libro		
19	PRPFOL	N	212	215	4	Folio		
20	PRPINS	N	216	218	3	Inscripción		
21	PRPNFI	C	219	229	11	Numero de Finca		
22	PRPFTA	D	230	237	8	Fecha Tasación		
23	PRPTAS	N	238	250	13	Importe Tasación		
24	PRPCTA	C	251	259	9	CIF Tasadora		
25	PRPICP	N	260	272	13	Importe Cobertura de Principal		
26	PRPMIO	N	273	275	3	Meses de Cobertura de Intereses Ordinarios		
27	PRPPIO	N	276	284	9	Porcentaje Cobertura de Intereses Ordinarios		
28	PRPIIO	N	285	297	13	Importe Cobertura de Intereses Ordinarios		
29	PRPMIM	N	298	300	3	Meses de Cobertura de Intereses Moratorios		
30	PRPPIM	N	301	309	9	Porcentaje Cobertura Intereses Moratorios		
31	PRPIIM	N	310	322	13	Importe Cobertura Intereses Moratorios		
32	PRPPCG	N	323	331	9	Porcentaje Cobertura de Costas y Gastos		
33	PRPICG	N	332	344	13	Importe Cobertura de Costas y Gastos		

**Registro de Seguros**

**BPRESTS**

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	PRSPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	PRSREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	S	
2	PRSCSE	C	22	25	4	Clase de Seguro		
3	PRSDIV	C	26	28	3	Divisa Actual del Seguro		TBLCLASE
4	PRSCCA	C	29	37	9	CIF Compañía Aseguradora		TBLDIVIS
5	PRSPOL	C	38	54	17	Numero de Póliza		
6	PRSCOB	N	55	67	13	Importe Cobertura del Seguro		
7	PRSFEP	D	68	75	8	Fecha Efecto de la Prima		

**Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca**



8	PRSPPR	C	76	79	4	Periodicidad de la Prima		TBLPERIO
9	PRSPCO	C	80	80	1	Prima Constante ?		S/N
10	PRSIPR	N	81	93	13	Importe de la Prima		
11	PRSREL	C	94	344	251	Relleno a blancos		

**Registro de Prestatarios**

**BPRESTT**

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	PRTPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	PRTREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	T	
2	PRTNII	C	22	24	3	Número del Prestatario/Deudor		(1)
3	PRTDEU	C	25	28	4	Clase deudor		TBLDEUD
4	PRTTEN	C	29	29	1	Tipo de Entidad		(2)
5	PRTCIF	C	30	38	9	CIF/DNI		
6	PRTAP1	C	39	88	50	Apellido 1		(3)
7	PRTAP2	C	89	138	50	Apellido 2		(3)
8	PRTNOM	C	139	188	50	Nombre		(3)
9	PRTCNA	C	189	194	6	Código de Actividades Económicas		(4)
10	PRTFIL	C	195	344	150	Relleno a blancos		

- (1) Número secuencial de 1 a 999
- (2) F para persona física o J para persona jurídica
- (3) Cuando sea una entidad jurídica, se rellenarán los tres campos como si fueran uno sólo.
- (4) Se cumplimentará solamente cuando el campo 4 PRTTEN sea J

**Registro de Divisas**

**BPRESTM**

#	Campo	Tipo	PInl	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	PRMPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	PRMREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	M	
2	PRMDIV	C	22	25	4	Divisa Alternativa		TBLDIV
3	PRMREL	C	26	344	319	Relleno a blancos		

**Registro de Cola**

**BPPRESTZ**

#	Campo	Tipo	PInl	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	PRZNUE	C	1	20	20	Relleno a nueves	9	
1	PRZREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	Z	
2	PRZCNA	N	22	28	7	Total Registros no A y no Z		
3	PRZCND	N	29	35	7	Total Registros D Generales		
4	PRZREL	C	36	344	309	Relleno a blancos		

**Anexo A2.1.B : Fichero de cuadros de amortización – carga inicial**

**Descripción:**

Dentro del proceso de carga inicial de la cartera de préstamos adquirida, en este fichero se comunican todas las cuotas conocidas de cada préstamo hipotecario, entendiéndose por tales, aquellas cuotas que tengan toda su información económica completa y conocida.

**Formato:**

El fichero estará en formato ASCII, con todos los registros de longitud fija ordenado ascendentemente por las 39 primeras posiciones.

Los tipos de caracteres que se utilizan en la descripción de campos son los siguientes:

- C : alfanumérico. Todos los caracteres alfabéticos son en mayúsculas.
- D: fecha. Todos los campos del tipo fecha tienen el formato AAAAMMDD. Ej: 20150331
- N: numérico

Todos los campos de importes son de 11 enteros y dos decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Estos campos se consideran siempre positivos, siendo el código de la operación de que se trate, quien daría el carácter negativo al campo. Ej: Mil doscientas treinta y cuatro pesetas con cincuenta y seis céntimos, se rellena así: 123456

Todos los campos de porcentajes son de 3 enteros y seis decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Solo pueden ser negativos los campos que estén seguidos por otro campo con el enunciado 'Signo del campo anterior' en el que se incluiría el signo '-'. Este peculiar tratamiento del signo es para compatibilidad. Ej: 3,50 se pondría 00350000

La composición del fichero es con tres tipos registros:

- tipo A: Registro de cabecera, obligatorio un registro
- tipo D: Registros de detalle, de cero a n registros
- tipo Z: Registro de cola, obligatorio un registro

46  
**Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca**

*Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.*



**Fichero: Administrador: Fichero de cuadros amortización carga inicial - BPCUD**

**Registro de Cabecera**

**BPCUDA**

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción Registro de Cabecera	Literal	Referencia
0	CPAREG	C	1	1	1	Tipo de Registro	A	
1	CPACER	C	2	39	38	Relleno a ceros	0	
2	CPAADM	C	40	43	4	Código del Administrador		
3	CPAFON	C	44	47	4	Código del Fondo		
4	CPACED	C	48	51	4	Código del Cedente		
5	CPAFIL	C	52	63	12	Nombre del fichero en formato (XXXXXXXXXX.XXX)		
6	CPAFEC	D	64	71	8	Fecha del fichero		
7	CPAREL	C	72	99	28	Relleno a blancos		

**Registro de Detalle**

**BPCUDD**

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción Registro de Detalle	Literal	Referencia
0	CPDREG	C	1	1	1	Tipo de Registro	D	
1	CPDPRE	C	2	21	20	Préstamo		
2	CPDPAR	C	22	39	18	Participación (PH) o Certificado (CTH)		
3	CPDFEC	D	40	47	8	Fecha de la Cuota		
4	CPDPRI	N	48	60	13	Importe Principal		
5	CPDINT	N	61	73	13	Importe Intereses		
6	CPDCAP	N	74	86	13	Capital pendiente posterior		
7	CPDPIS	N	87	99	13	Importe Subsidiado		

**Registro de Cola**

**BPCUDZ**

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción Registro de Cola	Literal	Referencia
0	CPZREG	C	1	1	1	Tipo de Registro	Z	
1	CPZNUE	C	2	39	38	Relleno a nueves	9	
2	CPZCNT	N	40	46	7	Total Registros no A y no Z		
3	CPZREL	C	47	99	53	Relleno a blancos		

***Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca***  
*Borrador sujeto a cambios*

**Anexo A2.1.C Fichero de variaciones de tipos de interés:**

Recogerá todas las variaciones de tipo de interés de aquellos préstamos que hayan tenido más de una variación, por pactos, novaciones o revisión del tipo en momento distinto del inicio de la cuota, desde la última liquidación hasta la fecha de constitución del Fondo y que por lo tanto afectarán a la primera liquidación a realizar por éste.

La información a detallar será la siguiente:

- Número de préstamo
- Número de participación
- Motivo de la variación (PACT, NOVA, PROX, etc.)
- Fecha de inicio
- Fecha de fin
- Tipo de interés

Formato del fichero: Excel o Texto

**A2.1.D Fichero de reembolsos anticipados**

Recogerá todos los reembolsos anticipados realizados desde la última liquidación hasta la fecha de constitución del Fondo.

La información a detallar será la siguiente:

- Número de préstamo
- Número de participación (PH) o certificado (CTH)
- Clase de amortización (APRC, APRF, APSC, APSF, etc.).
- Fecha de valor
- Importe de la amortización anticipada

Formato del fichero: Excel o Texto

**Anexo A2.2 : Fichero de movimientos de operaciones**



**Descripción:**

Definición de la formación de cada campo en el fichero de movimiento de operaciones de cada préstamo/participación a entregar por el administrador.

**Formato:**

El fichero estará en formato ASCII, con todos los registros de longitud fija (-).

Los tipos de caracteres que se utilizan en la descripción de campos son los siguientes:

- C : alfanumérico. Todos los caracteres alfabéticos son en mayúsculas.
- D: fecha. Todos los campos del tipo fecha tienen el formato AAAAMMDD. Ej: 20150331
- N: numérico.

Todos los campos de importes son de 11 enteros y dos decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Estos campos se consideran siempre positivos, siendo el código de la operación de que se trate, quien daría el carácter negativo al campo. Ej: Mil doscientas treinta y cuatro pesetas con cincuenta y seis céntimos, se rellena así: 123456

Todos los campos de porcentajes son de 3 enteros y seis decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Solo pueden ser negativos los campos que estén seguidos por otro campo con el enunciado 'Signo del campo anterior' en el que se incluiría el signo '-'. Este peculiar tratamiento del signo es para compatibilidad. Ej: 3,50 se pondría 003500000

La composición del fichero es con tres tipos registros:

- tipo A: Registro de cabecera, obligatorio un registro
- tipo D: Registros de detalle, de cero a n registros
- tipo Z: Registro de cola, obligatorio un registro

**Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca**  
*Borrador sujeto a cambios*

**Fichero: Administrador: Fichero de movimiento de operaciones.**

***Registro de Cabecera***

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Líteral	Referencia
0	FLAREG	C	1	1	1	Tipo de Registro	A	
1	FLACER	C	2	39	38	Relleno a ceros	0	
2	FLAFON	C	40	43	4	Código del Fondo		
3	FLAADM	C	44	47	4	Código del Administrador		
4	FLACED	C	48	51	4	Código del Cedente		
5	FLAFIL	C	52	63	12	Nombre del fichero en formato (XXXXXXXXX.XXX)		
6	FLAFEC	D	64	71	8	Fecha del fichero		
7	FLAREL	C	72	184	128	Relleno a blancos		

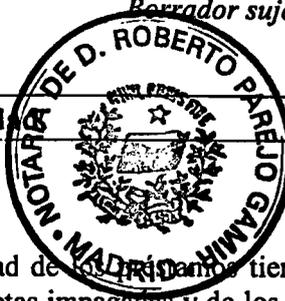
***Registro de Detalle***

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Líteral	Referencia
0	FLDREG	C	1	1	1	Tipo de Registro	D	
1	FLDPRE	C	2	21	20	Préstamo		
2	FLDPAR	C	22	39	18	Participación (PH) o Certificado (CTH)		
3	FLDOPE	C	40	43	4	Operación		
4	FLDDIV	C	44	46	3	Divisa		TBLOPERA TBLDIVIS
5	FLDFEC	D	47	54	8	Fecha de la Cuota		
6	FLDFCO	D	55	62	8	Fecha Contable		
7	FLDFPA	D	63	70	8	Fecha de Pago Prestatario ( Fecha Valor)		
8	FLDFAB	D	71	78	8	Fecha de Abono al Fondo		
9	FLDPRI	N	79	91	13	Importe Principal		
10	FLDSPR	C	92	92	1	Signo campo anterior		
11	FLDINT	N	93	105	13	Importe Intereses		
12	FLDSIN	C	106	106	1	Signo campo anterior		
13	FLDSUB	N	107	119	13	Importe Subsidio		
14	FLDSSU	C	120	120	1	Signo campo anterior		
15	FLDSEG	N	121	133	13	Importe Seguros		
16	FLDSSE	C	134	134	1	Signo campo anterior		
17	FLDCOM	N	135	147	13	Importe Comisiones		
18	FLDSCO	C	148	148	1	Signo campo anterior		
19	FLDDEM	N	149	161	13	Importe Demora		
20	FLDSDE	C	162	162	1	Signo campo anterior		
21	FLDOTR	N	163	175	13	Importe Otros		
22	FLDSOT	C	176	176	1	Signo campo anterior		
23	FLDCUO	N	177	189	13	Nuevo importe de la cuota		
24	FLDFAM	D	190	197	8	Nueva fecha de amortización final		
25	FLDCAN	C	198	198	1	Indicador Cancelación registro anterior	S/N	
26	FLDANU	C	199	199	1	Indicador Anulación flujo aplicado	S/N	

***Registro de Cola***

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción Registro de Cola	Líteral	Referencia
0	FLZREG	C	1	1	1	Tipo de Registro	Z	
1	FLZNUE	C	2	39	38	Relleno a nueves	9	
2	FLZCNT	N	40	46	7	Total Registros no A y no Z		
3	FLZEFE	N	47	59	13	Total Efectivo		
4	FLZREL	C	60	199	140	Relleno a blancos		

**Anexo A2.3 : Fichero de control de morosidad**



**Descripción:**

El fichero de información para el control de la morosidad de los préstamos tiene por objeto efectuar la conciliación mensual de los préstamos con cuotas impagadas y de los préstamos en mora.

Dicho control de la morosidad se lleva a cabo a través de la comunicación de los saldos impagados de cada préstamo por conceptos y el estado en que se encuentra respecto al proceso de ejecución de la deuda.

Se genera mensualmente.

**Formato:**

El fichero estará en formato ASCII, con todos los registros de longitud fija ordenado ascendentemente por las 39 primeras posiciones.

Los tipos de caracteres que se utilizan en la descripción de campos son los siguientes:

- C : alfanumérico. Todos los caracteres alfabéticos son en mayúsculas.
- D: fecha. Todos los campos del tipo fecha tienen el formato AAAAMMDD. Ej: 20150331
- N: numérico.

Todos los campos de importes son de 11 enteros y dos decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Estos campos se consideran siempre positivos, siendo el código de la operación de que se trate, quien daría el carácter negativo al campo. Ej: Mil doscientas treinta y cuatro pesetas con cincuenta y seis céntimos, se rellena así: 123456

Todos los campos de porcentajes son de 3 enteros y seis decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Solo pueden ser negativos los campos que estén seguidos por otro campo con el enunciado 'Signo del campo anterior' en el que se incluiría el signo '-'. Este peculiar tratamiento del signo es para compatibilidad. Ej: 3,50 se pondría 003500000

La composición del fichero es con tres tipos de registros:

- tipo A: Registro de cabecera, obligatorio un registro
- tipo D: Registros de detalle, de cero a n registros
- tipo Z: Registro de cola, obligatorio un registro

**Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca**

*Borrador sujeto a cambios*

**Fichero: Administrador: Control de Morosidad**

**BMORO**

**Registro de Cabecera**

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción Registro de Cabecera	Literal	Referencia
0	MOAREG	C	1	1	1	Tipo de Registro	A	
1	MOACER	C	2	39	38	Relleno a ceros	0	
2	MOADM	C	40	43	4	Código del Administrador		
3	MOAFON	C	44	47	4	Código del Fondo		
4	MOAFIL	C	48	59	12	Nombre del Fichero en formato (XXXXXXXXX.XXX)		
5	MOAFEC	D	60	67	8	Fecha del Fichero		
6	MOAREL	C	68	313	246	Relleno a blancos		

**Registro de Detalle**

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción Registro de Detalle	Literal	Referencia
0	MODREG	C	1	1	1	Tipo de Registro	D	
1	MODPRE	C	2	21	20	Préstamo		
2	MODPAR	C	22	39	18	Participación (PH) o Certificado (CTH)		
3	MODJUR	C	40	43	4	Situación Morosidad		TBLSIJUR
4	MODFVT	D	44	51	8	Fecha Vencimiento		
5	MODPRI	N	52	64	13	Importe Principal		
6	MODINT	N	65	77	13	Importe Intereses		
7	MODDEM	N	78	90	13	Importe Demora		
8	MODCOM	N	91	103	13	Importe Comisiones		
9	MODOTR	N	104	116	13	Importe Otros		
10	MODFUP	D	117	124	8	Fecha Ultimo Pago		
11	MODDPP	N	125	137	13	Deuda Pendiente después ultimo pago - Principal		
12	MODDPR	N	138	150	13	Deuda Pendiente después ultimo pago - Resto		
13	MODPRO	C	151	163	4	Procedimiento		TBLSIPRO
14	MODSUB	N	164	176	13	Tipo de Subasta		
15	MODFUT	D	177	184	8	Fecha Última Tasación		
16	MODTAS	N	185	197	13	Valor Última Tasación		
17	MODOFI	C	198	242	45	Oficina Ejecutiva		
18	MODCON	C	243	287	45	Persona de Contacto		
19	MODTEL	C	288	300	13	Teléfono		
20	MODFAX	C	301	313	13	Fax		

**Registro de Cola**

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción Registro de Cola	Literal	Referencia
0	MOZREG	C	1	1	1	Tipo de Registro	Z	
1	MOZNUE	C	2	39	38	Relleno a nueves	9	
2	MOZCNT	N	40	46	7	Total Registros no A y no Z		
3	MOZEFE	N	47	59	13	Total Efectivo		
4	MOZREL	C	60	313	254	Relleno a blancos		

**Anexo A2.4 : Fichero actualización de préstamos y próxima cuota**



**Descripción:**

Este fichero recoge las modificaciones que se van produciendo en las características financieras y no financieras de los préstamos como son

En cuanto a la características financieras:

- las variaciones de las cuotas (próxima cuota) de los préstamos hipotecarios y de los atributos que las determinan, como son las nuevas determinaciones del tipo de interés variable y la modificación del vencimiento final (amortizaciones anticipadas con reducción de plazo), y otros financieros.
- las modificaciones que se producen en el resto de las características financieras del préstamo, tales como, entre otras, novación del tipo de interés, modificaciones del calendario de vencimientos y sistema de amortización.

En cuanto a la características no financieras:

- la subrogación del prestatario e incorporación de garantías adicionales.

Se entrega diariamente, incorporando aquellos préstamos que cambien sus características y únicamente los atributos que se ven modificados.

La sociedad gestora determinará la fecha de entrega en función de las características de los préstamos hipotecarios cedidos al fondo y de los procesos informáticos del cedente/administrador.

**Formato:**

El fichero estará en formato ASCII, con todos los registros de longitud fija (-) .

Los tipos de caracteres que se utilizan en la descripción de campos son los siguientes:

- C : alfanumérico. Todos los caracteres alfabéticos son en mayúsculas.
- D: fecha. Todos los campos del tipo fecha tienen el formato AAAAMMDD. Ej: 20150331
- N: numérico

Todos los campos de importes son de 11 enteros y dos decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Estos campos se consideran siempre positivos, siendo el código de la operación de que se trate, quien daría el carácter negativo al campo. Ej: Mil doscientas treinta y cuatro pesetas con cincuenta y seis céntimos, se rellena así: 123456

Todos los campos de porcentajes son de 3 enteros y seis decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Solo pueden ser negativos los campos que estén seguidos por otro campo con el enunciado 'Signo del campo anterior' en el que se incluiría el signo '-'. Este peculiar tratamiento del signo es para compatibilidad. Ej: 3,50 se pondría 003500000

La composición del fichero es con once tipos de registros:

- tipo A: Registro de cabecera, obligatorio un registro
- tipo B: Registro de General, un registro por cada préstamo que tenga modificación
- tipo C: Registros de detalle de Comisiones, un registro por cada clase de comisión que tenga modificación de cada préstamo.
- tipo I: Registros de detalle de Intereses, un registro por cada clase de interés que tenga

***Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca***

*Borrador sujeto a cambios*

- modificación de cada préstamo
- tipo **M: Registros de detalle de Divisas**, un registro por cada clase de divisa que tenga modificación de cada préstamo
  - tipo **N: Registros de detalle de Subvenciones**, un registro por cada clase de subvención que tenga modificación de cada préstamo
  - tipo **P: Registros de detalle de Garantías**, un registro por cada garantía que tenga modificación de cada préstamo
  - tipo **S: Registros de detalle de Seguros**, un registro por cada clase de seguro que tenga modificación de cada préstamo
  - tipo **T: Registros de detalle de Prestatarios**, un registro por cada prestatario que tenga modificación de cada préstamo
  - tipo **X : Registro próxima cuota**, un registro por cada préstamo que experimenta una nueva determinación de la cuota
  - tipo **Z: Registro de cola**, obligatorio un registro

**Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca**

Por cada asiento a cambios



**Fichero: Administrador: Fichero de actualización préstamos - próximas notas APRES**

**Registro de Cabecera**

**APRESTA**

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACACER	C	1	20	20	Relleno a ceros	0	
1	ACAREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	A	
2	ACAADM	C	22	25	4	Código del Administrador		
3	ACAFON	C	26	29	4	Código del Fondo		
4	ACAFIL	C	30	41	12	Nombre del Fichero en formato (XXXXXXXXX.XXX)		
5	ACAFEC	D	42	49	8	Fecha del Fichero		
6	ACAREL	C	50	344	295	Relleno a blancos		

**Registro General**

**APRESTD**

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACBPRES	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	ACBREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	B	
2	ACBCED	C	22	25	4	Código del Cedente		
3	ACBACT	C	26	29	4	Motivo Actualización		TBLACTUA
4	ACBCON	C	30	33	4	Clase de Contrato		TBLCONTR
5	ACBPRO	C	34	53	20	Numero de Promoción		
6	ACBCPR	C	54	57	4	Clase de Préstamo		TBLCLPRE
7	ACBFPR	C	58	61	4	Finalidad del Préstamo		TBLCLFPR
8	ACBFIP	D	62	69	8	Fecha Inicio Préstamo		
9	ACBFPE	D	70	77	8	Fecha Formalización Escritura del Préstamo		
10	ACBDIV	C	78	80	3	Divisa Actual del Préstamo		TBLDIVIS
11	ACRBPPI	N	81	93	13	Principal/Formalizado Inicial del Préstamo		
12	ACBDIS	N	94	106	13	Disponible		
13	ACBPPA	N	107	119	13	Principal Pendiente Actual		
14	ACBSAM	C	120	123	4	Sistema de Amortización		TBLSISAM
15	ACBPVA	N	124	132	9	Porcentaje Anual Variación s/Sistema Amortización		
16	ACBSPV	C	133	133	1	Signo Campo anterior		
17	ACBFAM	D	134	141	8	Fecha de Amortización Final		
18	ACBPFA	C	142	145	4	Periodicidad de Carencia		TBLPERIO
19	ACBFCA	D	146	153	8	Fecha Final Carencia		
20	ACBFPA	D	154	161	8	Fecha Primera/Próxima Amortización		
21	ACBPAM	C	162	165	4	Periodicidad de Amortización		TBLPERIO
22	ACBFPE	D	166	173	8	Fecha Primera/Proxima Amortización Extra		
23	ACBPAA	C	174	177	4	Periodicidad de Amortización Extra		TBLPERIO
24	ACBFPC	D	178	180	3	Numero de la 1ª cuota participada		
25	ACBAAT	C	181	181	1	Amort.Anticipada Total: Permitida	S/N	
26	ACBAPC	C	182	182	1	Amort.Anticipada Parcial:Recálculo de Cuota	S/N	
27	ACBAPV	C	183	183	1	Amort.Anticipada Parcial:Reduccion de Vencimiento	S/N	
28	ACBAPM	C	184	184	1	Amort.Anticipada Parcial:Mixta (Cuota y Vencmto)	S/N	
29	ACBPCM	N	185	197	13	Amort.Anticipada Parcial:Capital mínimo después		
30	ACBPPM	N	198	206	9	Amort.Anticipada Parcial:% mínimo Amortización		
31	ACBPSC	C	207	207	1	% Campo anterior sobre que Capital	I/A	
32	ACBAPX	N	208	220	13	Amort.Anticipada Parcial:Importe máximo		
33	ACBAPI	N	221	233	13	Amort.Anticipada Parcial:Importe mínimo		
34	ACBPAR	C	234	251	18	Numero Participación (PH) o Certificado (CTH)		
35	ACBFEM	D	252	259	8	Fecha Emisión/Cesión Participaciones		
36	ACBPRI	N	260	272	13	Principal Participado		
37	ACBNRC	N	273	274	2	Numero Registros C Comisiones		
38	ACBNRI	N	275	276	2	Numero Registros I Intereses		
39	ACBNRM	N	277	278	2	Numero Registros M Multidivisas		
40	ACBNRN	N	279	280	2	Numero Registros N Subvencion		
41	ACBNRP	N	281	282	2	Numero Registros P Garantías		
42	ACBNRS	N	283	284	2	Numero Registros S Seguros		
43	ACBNRT	N	285	286	2	Numero Registros T Prestatarios		
44	ACBNRX	N	287	288	2	Numero Registros X Próxima Cuota		

**Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca**  
Borrador sujeto a cambios

**Registro General**

**APRESTD**

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Líteral	Referencia
45	ACBSPA	C	289	289	1	Es para Sustituir otra Participación o Certificado		
46	ACBPAS	C	290	307	18	Participación o Certificado a Sustituir	S/N	
47	ACBTIN	N	308	316	9	Tipo interés para cálculo Cuadro		
48	ACBPCC	N	317	329	13	Importe principal 1ª Cuota (sistemas crecientes)		
49	ACBREL	C	330	344	15	Relleno a blancos		

**Registro de Comisiones**

**APRESTC**

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Líteral	Referencia
0	ACCPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	ACCREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	C	
2	ACCCOM	C	22	25	4	Clase de Comisión		
3	ACCFII	D	26	33	8	Fecha inicio participación Comisión/Efecto Actualizacion		TBLCLCOM
4	ACCPFI	C	34	37	4	Periodicidad de Liquidación		
5	ACCBAS	C	38	41	4	Base de Cálculo		TBLPERIO
6	ACCCAL	C	42	45	4	Concepto para Cálculo		TBLBASCA
7	ACCCOV	C	46	49	4	Clase de Operación vinculada		TBLCLCAL
8	ACPCO	N	50	58	9	Porcentaje comisión.		TBLOPERA
9	ACCIFC	N	59	71	13	Importe fijo		
10	ACRCMX	N	72	84	13	Importe Máximo		
11	ACCIMI	N	85	97	13	Importe Mínimo		
12	ACCCCO	C	98	98	1	Cobro importe Comisión opcional (prestamista)	S/N	
13	ACCREL	C	99	344	246	Relleno a blancos		

**Registro de Tipos de Interés**

**APRESTI**

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Líteral	Referencia
0	ACIPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	ACIREG	C	21	21	1	Tipo de Registro		
2	ACICIN	C	22	25	4	Clase de Interés o Subsidio	I	
3	ACIFII	D	26	33	8	Fecha inicio participación / Efecto Actualizacion		TBLCLINT
4	ACIPLI	C	34	37	4	Periodicidad de Liquidación Intereses o Subsidio		
5	ACIBAS	C	38	41	4	Base de Cálculo		TBLPERIO
6	ACIFUF	D	42	49	8	Fecha Ultima Liquidación a Tipo de Interés Fijo		TBLBASCA
7	ACIPRI	C	50	53	4	Periodicidad de Revisión Tipo de Interes o Subsidio		
8	ACIFPR	D	54	61	8	Fecha Próxima Revisión Tipo de Interes o Subsidio		TBLPERIO
9	ACITFI	N	62	70	9	Tipo de Interés o Subsidio Nominal Actual		
10	ACITID	C	71	71	1	Tipo Interes de Demora a Tipo Nominal Ordinario	S/N	
11	ACIIND	C	72	75	4	Indice de Referencia		
12	ACIMID	N	76	77	2	Meses anterioridad toma valor de indice		
13	ACIDIV	N	78	86	9	Margen o Diferencial Interés Variable		
14	ACIDIS	C	87	87	1	Signo Campo Anterior		
15	ACIENT	N	88	96	9	Puntos de Variación para cambio de Tipo Nominal		
16	ACISIG	C	97	97	1	Signo Campo Anterior (+); (-); (A valor absoluto)		
17	ACIREM	N	98	106	9	Cifra redondeo del tipo calculado (fracción de punto)		
18	ACIREM	C	107	107	1	Múltiplos cifra redondeo	S/N	
19	ACIRES	C	108	108	1	Ajuste del redondeo: alza(+),baja(-),más próxima( P)		
20	ACIMAX	N	109	117	9	Tipo Máximo Interés		
21	ACIMIN	N	118	126	9	Tipo Mínimo Interés		
22	ACIISP	C	127	130	4	Indice Sustitutivo 1		
23	ACISPM	N	131	132	2	Meses anterioridad toma valor de indice		
24	ACIDSP	N	133	141	9	Margen o Diferencial Interés Sustitutivo 1		
25	ACISDP	C	142	142	1	Signo Campo Anterior		
26	ACISS	C	143	146	4	Indice Sustitutivo 2		
27	ACISSM	N	147	148	2	Meses anterioridad toma valor de indice		
28	ACIDSS	N	149	157	9	Margen o Diferencial Interés Sustitutivo 2		
29	ACISDS	C	158	158	1	Signo Campo Anterior		
30	ACIREL	C	159	344	186	Relleno a blancos		

**Registro de Tipos de Subvención**

51  
**Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca**

sujeto a cambios



**APRESTN**

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACNPRES	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	ACNREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	N	
2	ACNCSU	C	22	25	4	Clase de Subvención		
3	ACNFIS	D	26	33	8	Fecha inicio participacion Subvención Efecto Actualización		
4	ACNPLS	C	34	37	4	Periodicidad de Liquidación		
5	ACNBAS	C	38	41	4	Base de Cálculo		
6	ACNPRS	C	42	45	4	Periodicidad de revisión de la Subvención		TBLPERIO
7	ACMFPS	C	46	53	8	Fecha próxima Revisión de la Subvención		
8	ACNTIS	N	54	62	9	Tipo de Subvención Nominal Actual		
9	ACNREL	C	63	344	282	Relleno a blancos		

**Registro de Garantías**

**APRESTP**

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACPPRES	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	ACPPREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	P	
2	ACPCFG	C	22	25	4	Código Formalización Garantía		
3	ACPRGA	N	26	27	2	Rango de la Garantía		
3	ACPTPR	C	28	31	4	Tipo de propiedad		TBLPROPI
4	ACPUSO	C	32	35	4	Tipo de Uso		TBLUSOBI
5	ACPVIA	C	36	37	2	Vía Publica		TBLVIAPU
6	ACPDIR	C	38	82	45	Dirección		
7	ACPNUM	C	83	87	5	Numero o Punto Kilométrico		
8	ACPESC	C	88	88	1	Escalera		
9	ACPPIS	C	89	90	1	Piso		
10	ACPLET	C	91	91	1	Letra		
11	ACPPOB	C	92	136	45	Población		
12	ACPCPO	C	137	141	5	Código Postal		
13	ACPEXP	C	142	153	12	Expediente		
14	ACPNRE	N	154	157	4	Código del Registro de la Propiedad		
15	ACPDRE	C	158	202	45	Descripción del Registro de la Propiedad		
16	ACPTOM	N	203	207	5	Tomo		
17	ACPLIB	N	208	211	4	Libro		
18	ACPFOL	N	212	215	4	Folio		
19	ACPINS	N	216	218	3	Inscripción		
20	ACPNFI	C	219	229	11	Numero de Finca		
21	ACPFTA	D	230	237	8	Fecha Tasación		
22	ACPTAS	N	238	250	13	Importe Tasación		
23	ACPCTA	C	251	259	9	CIF Tasadora		
24	ACPICP	N	260	272	13	Importe Cobertura de Principal		
25	ACPMIO	N	273	275	3	Meses de Cobertura de Intereses Ordinarios		
26	ACPPIO	N	276	284	9	Porcentaje Cobertura de Intereses Ordinarios		
27	ACPIIO	N	285	297	13	Importe Cobertura de Intereses Ordinarios		
28	ACPMIM	N	298	300	3	Meses de Cobertura de Intereses Moratorios		
29	ACPPIM	N	301	309	9	Porcentaje Cobertura Intereses Moratorios		
30	ACPIIM	N	310	322	13	Importe Cobertura Intereses Moratorios		
31	ACPCG	N	323	331	9	Porcentaje Cobertura de Costas y Gastos		
32	ACPICG	N	332	344	13	Importe Cobertura de Costas y Gastos		

**Registro de Seguros**

**APRESTS**

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACSPRES	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	ACSREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	S	
2	ACSCSE	C	22	25	4	Clase de Seguro		TBLCLASE
3	ACSDIV	C	26	28	3	Divisa Actual del Seguro		TBLDIVIS
4	ACSCCA	C	29	37	9	CIF Compañía Aseguradora		
5	ACSPOL	C	38	54	17	Numero de Póliza		
6	ACSCOB	N	55	67	13	Importe Cobertura del Seguro		
7	ACSFEP	D	68	75	8	Fecha Efecto de la Prima		
8	ACSPPR	C	76	79	4	Periodicidad de la Prima		TBLPERIO

**Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca**  
**Borrador sujeto a cambios**

9	ACSPCO	C	80	80	1	Prima Constante ?		
10	ACSIPR	N	81	93	13	Importe de la Prima		S/N
11	ACSREL	C	94	344	251	Relleno a blancos		

**Registro de Prestatarios**

**APRESTT**

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACTPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	ACTREG	C	21	21	1	Tipo de Registro		
2	ACTNTI	C	22	24	3	Número del Prestatario/Deudor	T	
3	ACTDEU	C	25	28	4	Clase deudor		(1)
4	ACTTEN	C	29	29	1	Tipo de Entidad		TBLDEUD
5	ACTCIF	C	30	38	9	CIF/DNI		(2)
6	ACTAP1	C	39	88	50	Apellido 1		
7	ACTAP2	C	89	138	50	Apellido 2		(3)
8	ACTNOM	C	139	188	50	Nombre		(3)
9	ACTCNA	C	189	194	6	Código de Actividades Económicas		(3)
10	ACTFIL	C	195	344	150	Relleno a blancos		(4)

- (1) Número secuencial de 1 a 999  
 (2) F para persona física o J para persona jurídica  
 (3) Cuando sea una entidad jurídica, se rellenarán los tres campos como si fueran uno sólo.  
 (4) Se cumplimentará solamente cuando el campo 4 PRPTEN sea J

**Registro Proxima Cuota**

**APRESX**

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACXPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	ACXREF	C	21	21	1	Tipo de Registro		
2	ACXFEC	D	22	29	8	Fecha de la Cuota	X	
3	ACXPRI	N	30	42	13	Importe Principal		
4	ACXINT	N	43	55	13	Importe Intereses		
5	ACXCAP	N	56	68	13	Capital pendiente posterior		
10	ACXREL	N	69	344	276	Relleno a blancos		

**Registro de Divisas**

**APRESTM**

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACMPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	ACMREG	C	21	21	1	Tipo de Registro		
2	ACMDIV	C	22	25	4	Divisa Alternativa	M	
3	ACMREL	C	26	344	319	Relleno a blancos		TBLDIV

**Registro de Cola**

**APPRESTZ**

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACZNUE	C	1	20	20	Relleno a nuevas		
1	ACZREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	9	
2	ACZCNA	N	22	28	7	Total Registros no A y no Z	Z	
3	ACZCND	N	29	35	7	Total Registros D Generales		
4	ACZREL	C	36	344	309	Relleno a blancos		

**Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos**

En Madrid, a 25 de septiembre de 2003

REUNIDOS



De una parte,

D. Mario Masiá Vicente, con D.N.I. nº. 50.796.768-A, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. A-80514466, entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998"), en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad Gestora en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.

La Sociedad Gestora está actuando en conformidad con lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 926/1998, en representación del fondo denominado BANKINTER 6 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo"), el cual ha sido constituido en la fecha de celebración del presente contrato mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir.

D. Mario Masiá Vicente actúa como Director General de la Sociedad Gestora y se encuentra facultado para este acto en virtud de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión del día 5 de septiembre de 2003, según consta en la certificación de acuerdos expedida por la Secretaria del Consejo de Administración con el Vº. Bº. del Presidente de fecha 15 de septiembre de 2003, y de los poderes otorgados a su favor ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio con fecha 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente.

De otra parte, como Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras,

- D. Oscar D'Intino, con número de pasaporte 619457S, en nombre y representación de MORGAN STANLEY & CO. INTERNATIONAL LTD. (en adelante, indistintamente, "MORGAN STANLEY", "Entidad Directora" y "Entidad Aseguradora y Colocadora"), entidad de duración indefinida, con domicilio en 25 Cabot Square, Canary Wharf, Londres E1447QA, inscrita en la Oficina de Registro de Sociedades en Cardiff, Gales, Reino Unido, bajo el número 2068222.

D. Oscar D'Intino, se encuentra facultado para este acto en virtud de los poderes otorgados a su favor el día 22 de septiembre de 2003.

- D. Demetrio Salorio Simonet y D. Álvaro Huete Gómez, con pasaporte español número 7.492.706-L y DNI número 5256873Q, respectivamente, en nombre y representación de SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, Sucursal en España, (en adelante, indistintamente "SOCIÉTÉ GÉNÉRALE", "Entidad Directora" y "Entidad Aseguradora y Colocadora"), entidad de crédito, de duración indefinida, con domicilio en Madrid, calle Génova número 26, con C.I.F. A-0011682B, inscrita en Registro Mercantil de

## **Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos**

Madrid en el tomo 10.215 general, 8.768 de la Sección 32 del libro de sociedades, folio 35, hoja número 18.909, inscripción 480ª.

D. Demetrio Salorio Simonet, se encuentra facultado para este acto en virtud de la escritura de poder otorgado a su favor ante el Notario de Madrid D. Cruz Gonzalo López-Muller Gómez, el día 30 de noviembre de 2001, con el número 3.264 de su protocolo.

D. Álvaro HueteGómez, se encuentra facultado para este acto en virtud de la escritura de poder otorgado a su favor ante el Notario de Madrid D. Cruz Gonzalo López-Muller Gómez, el día 26 de marzo de 1998, con el número 773.

### **De otra parte, como Entidad Directora y Entidad Colocadora,**

- D. Pablo de Diego Portolés, con D.N.I. nº. 2.504.165-V, en nombre y representación de BANKINTER, S.A. (en adelante, indistintamente, "BANKINTER", "Entidad Directora" y "Entidad Colocadora"), Entidad de Crédito, constituida por tiempo indefinido, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 29, con C.I.F. A-28157360, con la denominación de "Banco Intercontinental Español S.A." (Bankinter), Banco Industrial y de Negocios, sometida al Decreto Ley de 29 de noviembre de 1962, mediante escritura otorgada en Madrid, el día 4 de junio de 1965 ante el Notario de Madrid D. Alejandro Bérnago Llabrés, ampliada su anterior denominación mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel de la Cámara Alvarez el día 5 de septiembre de 1980, bajo el número 2518 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 1758 general, 1259 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 220, hoja número 9.643, inscripción 1ª; adaptada a la vigente Ley de Sociedades Anónimas en escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Agustín Sánchez Jara, el 24 de julio de 1990, con el número 2.052 de orden de protocolo, en la cual se adoptó la nueva denominación de BANKINTER SOCIEDAD ANÓNIMA. En la actualidad se encuentra inscritas en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 14.846, folio 169, sección 8ª, hoja 7766.

D. Pablo de Diego Portolés, se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de BANKINTER, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2003, según consta en la certificación de acuerdos expedida el 14 de mayo de 2003 por el Secretario del Consejo de Administración con el Vº.Bº. del Presidente, y del poder otorgado a su favor ante el Notario de Madrid D. Agustín Sánchez Jara, el día 6 de noviembre de 2.000, número 7.401 de su protocolo.

En adelante MORGAN STANLEY, BANKINTER y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE conjuntamente las "Entidades Directoras".

### **Y de otra parte, como Entidades Aseguradoras y Colocadoras exclusivamente,**

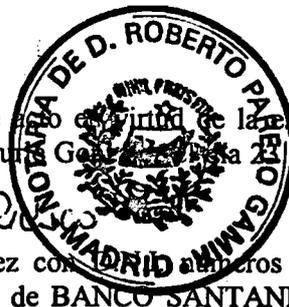
- D. Ralf Bauer, de nacionalidad Belga, con el documento de identidad belga número 008004171026, que actúa a su vez en nombre y representación de FORTIS BANK NV-SA (en adelante, indistintamente, "FORTIS BANK" y "Entidad Aseguradora y Colocadora"), entidad de crédito, de duración indefinida, con domicilio en Montagne du Parc, número 3B -1000 Bruselas.

D. Ralf Bauer se encuentra facultado para este acto en virtud de poder otorgado a su favor ante el Notario D. Jean -Phillippe Lagae, el día de hoy.

- D. Jesús Verdasco Bravo, con D.N.I. número 50.307.701-P, en nombre y representación de AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A., (en adelante, indistintamente "AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA" y "Entidad Aseguradora y Colocadora"), sociedad de valores de duración indefinida con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 89, con C.I.F. A-79202628, inscrita en Registro Mercantil de Madrid en el tomo 9671 general, 8.374 de la sección 3ª del libro de

sociedades, folio 66, hoja número 89.593, inscripción 24ª.

D. Jesús Verdasco Bravo se encuentra facultado para este acto en virtud de la escritura de poder otorgado a su favor ante el Notario de Madrid D. Manuel Hurtado González el día 23 de julio de 2002, con el número 3085 de su protocolo.



Javier Torres

- 669.642-C
- D. Luis Ordóñez Alonso y D. Ángel Espinilla Rodríguez con números 51.374.498 L y 2.524.218 Z, respectivamente, en nombre y representación de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., (en adelante, indistintamente "SCH" y "Entidad Aseguradora y Colocadora"), entidad de crédito, de duración indefinida, con domicilio en Santander, Paseo de Pereda, números 9 al 12, con C.I.F. A-39000013, inscrita en Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 676, libro 0, sección 8ª, hoja S-1960, folio 28, inscripción 596ª.

D. Luis Ordóñez Alonso se encuentra facultado para este acto en virtud de la escritura de poder otorgado a su favor ante el Notario de Burgos D. José Mª. de Prada Díez el día 1 de abril de 2003, con el número 800 de su protocolo.

D. Ángel Espinilla Rodríguez se encuentra facultado para este acto en virtud de la escritura de poder otorgado a su favor ante el Notario de Burgos D. José Mª. de Prada Díez el día 1 de abril de 2003, con el número 800 de su protocolo.

- Dª. Alicia Reyes-Revuelta, con D.N.I. número 22.987.704-D, en nombre y representación de BEAR STEARNS INTERNATIONAL LTD. (en adelante, indistintamente, "BEAR STEARNS" y "Entidad Aseguradora y Colocadora"), entidad de duración indefinida, con domicilio en One Canada Square, London E145AD, Reino Unido, inscrita en el Registro de Inglaterra bajo el número 1592029.

Dª. Alicia Reyes-Revuelta, se encuentra facultado para este acto en virtud de la escritura de poder otorgado a su favor el 22 de septiembre de 2003 ante el Notario de Londres D. Jonathan R. Coutts.

- D. José María Rodríguez-Noval Rodríguez con D.N.I. número 5.202.259-G, en nombre y representación de SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BANCA DE NEGOCIOS PROBANCA, S.A., (en adelante, indistintamente "EBN BANCO" y "Entidad Aseguradora y Colocadora"), entidad de crédito, de duración indefinida, con domicilio en Madrid, Calle Almagro número 46, con C.I.F. A-28-763043, inscrita en Registro Mercantil de Madrid en el tomo 1.622, folio 136, hoja número M-29636, inscripción 58ª.

D. José María Rodríguez-Noval Rodríguez se encuentra facultado para este acto en virtud de la escritura de poder otorgado a su favor ante el Notario de Madrid D. Andrés de la Fuente O'Connor el día 15 de enero de 2002, con el número 47 de su protocolo.

En adelante MORGAN STANLEY, SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, FORTIS BANK, AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, SCH, BEAR STEARNS y EBN BANCO conjuntamente las "Entidades Aseguradoras y Colocadoras".

Asevera cada uno de los firmantes que los poderes en virtud de los que actúa se encuentran vigentes y

#### EXPONEN

- I. Que la Sociedad Gestora, en el día de hoy, ha constituido el Fondo con arreglo al Real Decreto 926/1998 y, en cuanto a lo no contemplado en el mismo y en tanto resulte de aplicación, a la Ley 19/1992, en virtud del otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo de Titulización de Activos,

## **Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos**

emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de Bonos de Titulización (la "Emisión de Bonos") ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (la "Escritura de Constitución").

- II. Que con fecha 24 de septiembre de 2003, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV"), ha verificado e inscrito en sus Registros Oficiales el folleto informativo (en lo sucesivo, indistintamente, el "Folleto Informativo" y el "Folleto") y demás documentos acreditativos, correspondientes a la constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos.
- III. Que la Sociedad Gestora, en el mismo acto de constitución del Fondo y actuando en representación del mismo, ha suscrito 11.175 participaciones hipotecarias (las "Participaciones Hipotecarias") y 3.798 certificados de transmisión de hipoteca (los "Certificados de Transmisión de Hipoteca") emitidos por BANKINTER que instrumentan la cesión de 14.973 préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria concedidos por BANKINTER a personas físicas (los "Préstamos Hipotecarios") cuyo valor capital total asciende a mil trescientos cincuenta millones once mil ciento veintidós euros con setenta y siete céntimos (1.350.011.122,77 euros).

Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se refieren a una participación del 100% en el principal, en los intereses ordinarios y en los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios participados. Todos los Préstamos Hipotecarios son de titularidad de BANKINTER y sus características se detallan en la Escritura de Constitución.

- IV. Que el Fondo, en el mismo acto de su constitución y a través de su Sociedad Gestora ha realizado la Emisión de Bonos (los "Bonos"), por importe de mil trescientos cincuenta millones (1.350.000.000) de euros de valor nominal, representados mediante anotaciones en cuenta. Dicha emisión de Bonos está constituida por las tres Series siguientes:
- i) Serie A por importe nominal total de mil doscientos noventa y cinco millones trescientos mil (1.295.300.000) euros, integrada por doce mil novecientos cincuenta y tres (12.953) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario (indistintamente la "Serie A" o los "Bonos de la Serie A").
  - ii) Serie B por importe nominal total de veintisiete millones setecientos mil (27.700.000) euros, integrada por doscientos setenta y siete (277) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario (indistintamente la "Serie B" o los "Bonos de la Serie B").
  - iii) Serie C por importe nominal total de veintisiete millones (27.000.000) de euros, integrada por doscientos setenta (270) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario (indistintamente la "Serie C" o los "Bonos de la Serie C").

Las características de los Bonos representativos de esta emisión se detallan en el Capítulo II del Folleto Informativo, de acuerdo con los términos y condiciones de los mismos que se determinan en la Sección IV de la Escritura de Constitución.

- V. Que las entidades calificadoras (las "Agencias de Calificación"), Moody's Investors Service España, S.A. ("Moody's") y Standard & Poor's España, S.A. ("S&P"), con fecha 23 de septiembre de 2003, han asignado, respectivamente, con carácter provisional las calificaciones Aaa y AAA para los Bonos de la Serie A, las calificaciones A2 y A+ para los Bonos de la Serie B, y las calificaciones Baa3 y BBB+ para los Bonos de la Serie C, y esperan asignar las mismas calificaciones finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos.
- VI. Que la Sociedad Gestora ha designado en la Escritura de Constitución a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Sociedad de Sistemas"), como Entidad encargada de la llevanza del registro contable de los Bonos, a los efectos del artículo 44 del Real

54

## **Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos**

Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.



- VII. Que la Sociedad Gestora, una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, solicitará la inclusión de los Bonos emitidos en AIAF Mercado de Renta Fija ("AIAF"), mercado secundario oficial de valores, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 16/1987, de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- VIII. Que, en virtud del Contrato de Agencia de Pagos, formalizado en esta misma fecha entre BANKINTER y la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, BANKINTER asume las obligaciones de Agente de Pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos.
- IX. Que las partes desean regular las condiciones de dirección, aseguramiento y colocación de la emisión de Bonos, así como la suscripción por las mencionadas Entidades Aseguradoras y Colocadoras, bien por cuenta de terceras personas o por cuenta propia, del importe total de los Bonos de las Series A, B y C, en el presente Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la emisión de Bonos (en adelante, el "Contrato") que se registrará por las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **1.- INTERPRETACIÓN.**

En el presente Contrato, los términos que aparezcan con sus iniciales en mayúscula tendrán el mismo significado que se les otorga en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo. Los términos que no aparezcan definidos en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo que sean expresamente definidos en este Contrato tendrán el significado que en el mismo se indique.

El presente Contrato deberá ser interpretado al amparo de la Escritura de Constitución, del Folleto Informativo y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización descrita en los Expositivos anteriores, de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito, de tal modo que lo no previsto en el presente Contrato se registrará por aquello que al efecto puedan disponer los citados documentos.

#### **2.- OBJETO.**

2.1. Con sujeción a lo establecido en el presente Contrato, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y la Entidad Colocadora se obligan a procurar la colocación en suscripción por terceros, y las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, en su defecto, o la Entidad Colocadora, en su caso, a suscribir por cuenta propia, trece mil quinientos (13.500) Bonos por un importe nominal de mil trescientos cincuenta millones (1.350.000.000) de euros, correspondiente a la totalidad de la Emisión de Bonos, representados en anotaciones en cuenta, y compuesta por las tres Series siguientes:

- i) Serie A por importe nominal total de mil doscientos noventa y cinco millones trescientos mil (1.295.300.000) euros, integrada por doce mil novecientos cincuenta y tres (12.953) Bonos de (100.000) euros de valor nominal unitario.
- ii) Serie B por importe nominal total de veintisiete millones setecientos mil (27.700.000) euros, integrada por doscientos setenta y siete (277) Bonos de (100.000) euros de valor nominal unitario.
- iii) Serie C por importe nominal total de veintisiete millones (27.000.000) de euros, integrada por doscientos setenta (270) Bonos de (100.000) euros de valor nominal unitario.

Los gastos e impuestos inherentes a la Emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora.

## ***Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos***

**2.2.** MORGAN STANLEY, BANKINTER y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE intervienen en la Emisión de Bonos como Entidades Directoras a los efectos del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en redacción modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre.

### **3.- FIJACIÓN DEL MARGEN PARA LA DETERMINACIÓN DEL TIPO DE INTERÉS NOMINAL Y DE LA COMISIÓN DE ASEGURAMIENTO Y COLOCACIÓN, APLICABLES A CADA UNA DE LAS SERIES DE LA EMISIÓN DE BONOS.**

**3.1.** Conforme a lo establecido en el apartado II.10.1.2 del Folleto Informativo, el Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle.

- **Serie A:** margen comprendido entre 0,22% y 0,25%, ambos incluidos.
- **Serie B:** margen comprendido entre 0,55% y 0,75%, ambos incluidos.
- **Serie C:** margen comprendido entre 1,20% y 1,60%, ambos incluidos.

Asimismo, conforme a lo establecido en el apartado II.19.1 del Folleto Informativo, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y la Entidad Colocadora percibirán con cargo al Fondo una comisión de aseguramiento y colocación sobre el importe nominal de los Bonos que estará comprendida entre el 0,00% y el 0,0575%, ambos incluidos, para los Bonos de la Serie A, entre el 0,00% y el 0,05%, ambos incluidos, para los Bonos de la Serie B y entre el 0,00% y el 0,05%, ambos incluidos, para los Bonos de la Serie C.

**3.2.** El margen definitivo para la determinación del Tipo de Interés Nominal y la comisión de aseguramiento y colocación, aplicables a los Bonos de cada una de las Series serán determinados por común acuerdo de las Entidades Directoras antes de las 10:00 horas (hora CET) del día de inicio del Periodo de Suscripción (26 de septiembre de 2003).

Antes de las 10:00 horas (hora CET) del día de inicio del Periodo de Suscripción, las Entidades Directoras comunicarán por escrito a la Sociedad Gestora el margen definitivo para la determinación del Tipo de Interés Nominal y la comisión de aseguramiento y colocación aplicables a los Bonos de cada una de las Series que hubieren determinado dentro de los rangos que se detallan en las cláusulas 3.1 y 3.2 anteriores, mediante comunicación escrita firmada por sus apoderados respectivos que suscriben el presente Contrato, o, por imposibilidad o ausencia de los mismos, por otros apoderados con poder suficiente, y enviada por telefax al número (34) 91 411 84 68 de la Sociedad Gestora.

**3.3.** En caso desacuerdo entre las Entidades Directoras para la determinación del margen definitivo para la determinación del Tipo de Interés Nominal o de la comisión de aseguramiento y colocación aplicables a cualquiera de las Series de la Emisión de Bonos, las Entidades Directoras harán constar en la comunicación a la Sociedad Gestora, establecida en la cláusula 3.2 anterior, la falta de acuerdo en la determinación del margen definitivo o la comisión de aseguramiento y colocación aplicables los Bonos de las Series que corresponda.

En ausencia de acuerdo, la Sociedad Gestora fijará el margen definitivo para la determinación del Tipo de Interés Nominal o de la comisión de aseguramiento y colocación sobre los que no hubiera habido acuerdo, con los siguientes márgenes y comisiones:

(i) **Márgenes para la determinación del Tipo de Interés Nominal:**

- **Serie A:** margen del 0,23%.

## Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos

- Serie B: margen del 0,65%.
- Serie C: margen del 1,35%.



- (ii) Comisión de aseguramiento y colocación del 0,0575% sobre el importe nominal de los Bonos de la Serie A y del 0,05% sobre el importe nominal de los Bonos de la Serie B y de los Bonos de la Serie C.

- 3.4. El margen para la determinación del Tipo de Interés Nominal y la comisión de aseguramiento y la colocación aplicables a los Bonos de cada una de las Series que hubieren sido fijados conforme a lo establecido en las cláusulas 3.1, 3.2 y 3.3 anteriores, serán comunicados por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a la CNMV, a las Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras, mediante comunicación escrita firmada por su apoderado que suscribe el presente Contrato, o, por imposibilidad o ausencia del mismo, por otros apoderados con poder suficiente, y enviada por telefax. La comunicación a las Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras la realizará la Sociedad Gestora al número indicado en la cláusula 17 siguiente para cada de ellas. Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y la Entidad Colocadora pondrán en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos, el margen para la determinación del Tipo de Interés Nominal que hubiere sido fijado para los Bonos de cada una de las Series.

### 4.- COMPROMISO DE ASEGURAMIENTO Y COLOCACIÓN.

#### 4.1. Aseguramiento.

El compromiso de cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras en cuanto a su participación en el aseguramiento de la colocación de los Bonos de cada una de las Series queda determinada de la siguiente forma:

#### Bonos de la Serie A

Entidades Aseguradoras y Colocadoras	Nº Bonos	Nominal asegurado (euros)
MORGAN STANLEY	6.307	630.700.000,00
SOCIÉTÉ GÉNÉRALE	6.306	630.600.000,00
FORTIS BANK	300	30.000.000,00
AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA	10	1.000.000,00
BEAR STEARNS	10	1.000.000,00
EBN BANCO	10	1.000.000,00
SCH	10	1.000.000,00
<b>Total Serie A</b>	<b>12.953</b>	<b>1.295.300.000,00</b>

#### Bonos de la Serie B

Entidades Aseguradoras y Colocadoras	Nº Bonos	Nominal asegurado (euros)
MORGAN STANLEY	139	13.900.000,00
SOCIÉTÉ GÉNÉRALE	138	13.800.000,00
<b>Total Serie B</b>	<b>277</b>	<b>27.700.000,00</b>

#### Bonos de la Serie C

Entidades Aseguradoras y Colocadoras	Nº Bonos	Nominal Asegurado (euros)
MORGAN STANLEY	135	13.500.000,00
SOCIÉTÉ GÉNÉRALE	135	13.500.000,00

## **Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos**

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y la Entidad Colocadora procederán libremente a la aceptación o no de las solicitudes de suscripción recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y la Entidad Colocadora podrán dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que estimen más apropiadas e incluso suscribir por cuenta propia parte o la totalidad de cada una de las Series de Bonos.

### **5.4. Restricciones de venta.**

La Sociedad Gestora, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y la Entidad Colocadora no han ejercido ni ejercerán acción alguna en ningún país o jurisdicción distinta de España que exija el cumplimiento de normativa especial, con el fin de llevar a cabo una oferta pública de los Bonos.

En consecuencia, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y la Entidad Colocadora quedan obligadas a abstenerse de realizar cualquier actividad que pudiera ser interpretada como dirigida a promover ofertas de suscripción o compra de los Bonos en cualquier país o jurisdicción distinta de España o respecto de nacionales o residentes en cualquier país en donde estén prohibidas o limitadas dichas actividades de promoción, oferta, colocación, intermediación o venta sin cumplir con los requisitos que se establezcan en la legislación local aplicable.

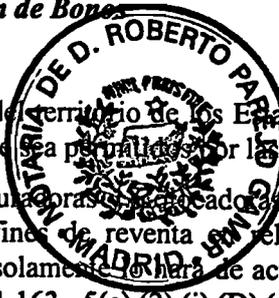
No obstante, si, a pesar de lo establecido en el párrafo anterior, cualquier Entidad Aseguradora y Colocadora o la Entidad Colocadora procediera a realizar una oferta pública de los Bonos en cualquier jurisdicción distinta de España y no cumpliera con las limitaciones legales que al efecto estableciera dicho país o jurisdicción, las responsabilidades que de la acción descrita se pudieran derivar serán a cargo exclusivamente de la Entidad Aseguradora y Colocadora o de la Entidad Colocadora que hubiera llevado a cabo dicha acción.

- 5.4.1** Los Bonos no han sido ni serán registrados bajo la Ley sobre Valores de los Estados Unidos de América de 1933, conforme se ha modificado (la "Ley sobre Valores de EE.UU."), y no podrán ofrecerse ni venderse dentro de los Estados Unidos, salvo de conformidad con una exención o en una transacción no sujeta a los requisitos de registro de la Ley sobre Valores de EE.UU.

Las Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras y la Entidad Colocadora manifiestan que no han ofrecido ni vendido y acuerdan que no ofrecerán ni venderán, cualesquiera Bonos dentro de los Estados Unidos, salvo de acuerdo con la regla 903 de la Regulación S bajo la Ley sobre Valores de EE.UU. En consecuencia, ni las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, ni la Entidad Colocadora, ni sus filiales, ni cualquier persona que actúe en sus nombres han realizado, ni realizarán esfuerzo alguno de venta con respecto a los Bonos. Los términos utilizados en este apartado tienen los significados que se les da por la Regulación S.

Además:

- (i) Salvo en la medida permitida bajo el Registro del Tesoro de los Estados Unidos §1.163 - 5(c) (2) (i) (D) (las "Reglas D"), las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y la Entidad Colocadora manifiestan (a) que no han ofrecido ni vendido, y acuerdan que durante el periodo restringido, no ofrecerán ni venderán, Bonos a una persona que esté dentro del territorio de los Estados Unidos o sus posesiones o a una persona de los Estados Unidos, y (b) que no han entregado y acuerdan en que no entregarán, dentro del territorio de los Estados Unidos o sus posesiones, Bonos que se vendan durante el periodo restringido;
- (ii) Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y la Entidad Colocadora declaran que tienen, y acuerdan que durante el periodo restringido tendrán en disposición, procedimientos razonablemente concebidos para asegurar que sus empleados o agentes, que estén directamente relacionados con la venta de Bonos, tengan conocimiento de que dichos Bonos no pueden ofrecerse ni venderse durante



el periodo restringido a una persona que esté ubicada dentro del territorio de los Estados Unidos o sus posesiones o a una persona de los Estados Unidos, salvo que sea permitida por las Reglas D;

- (iii) si es una persona de los Estados Unidos, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y la Entidad Colocadora declaran que está adquiriendo los Bonos para fines de reventa en relación con su emisión original y si retiene los Bonos por su propia cuenta, solamente lo hará de acuerdo con los requisitos de la Regulación del Tesoro de los Estados Unidos §1.163 - 5(c) (2) (i) (D) (6); y
- (iv) con respecto a cada filial que adquiera Bonos de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras o de la Entidad Colocadora con el fin de ofrecer o vender dichos Bonos durante el periodo restringido, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y la Entidad Colocadora (a) repiten y confirman las declaraciones y acuerdos contenidos en los apartados (i), (ii) y (iii) en nombre de dichas filiales, o (b) acuerdan que obtendrán de dicha filial, para el beneficio de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, las declaraciones y acuerdos contenidos en los apartados (i), (ii) y (iii).

Los términos utilizados en este apartado tienen los significados que se les da por el Código de Renta Interna de los Estados Unidos y las regulaciones del mismo, incluyendo las Reglas D.

**5.4.2** Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y la Entidad Colocadora declaran y acuerdan que (i) no han ofrecido ni vendido y, antes de la terminación de un periodo de seis meses desde la fecha de emisión de los Bonos, no ofrecerán ni venderán ningún Bono a personas en el Reino Unido, excepto a personas cuyas actividades ordinarias les permita adquirir, mantener, gestionar o disponer de inversiones (como principal o agente), por razón de sus negocios o de cualquier otro modo, en circunstancias que no hayan resultado y no resultarán en una oferta al público en el Reino Unido dentro del significado de las Regulaciones de Ofertas Públicas de Valores de 1995; (ii) solamente han comunicado, o han hecho que se comuniquen y solamente comunicarán, o harán que se comuniquen, cualquier invitación o inducción para realizar una actividad de inversión (dentro del significado dado en la sección 21 de la Ley sobre Mercados y Servicios Financieros de 2000 (la "FSMA") recibida por el mismo en relación con la emisión o venta de cualesquiera Bonos en circunstancias en las que la sección 21 (1) de la FSMA no se aplique al Fondo; y (iii) han cumplido, y cumplirán, todas las estipulaciones aplicables de la FSMA con respecto a cualquier actuación que lleven a cabo en relación con los Bonos en, desde o cualquier modo, que implique al Reino Unido.

#### **5.5. Aseguramiento.**

Cada Entidad Aseguradora y Colocadora se compromete a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos necesaria para completar la cifra a la que asciende su compromiso de aseguramiento señalado en la estipulación 4.1 anterior, si no hubiera procedido a la colocación de Bonos por dicho compromiso, salvo que resulte de aplicación lo previsto en el apartado 4.6, en cuyo caso, BANKINTER suscribirá en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos hasta completar la cifra a que asciende la Emisión de Bonos que no hubiera sido colocada.

#### **5.6. Desembolso de los Bonos.**

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos, deberán abonar a la Entidad Aseguradora y Colocadora o a la Entidad Colocadora correspondiente el precio de emisión (100% de su valor nominal) que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripción el día 30 de septiembre de 2003 (la "Fecha de Desembolso") antes de las 13:00 horas (hora CET), valor ese mismo día.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.6 anterior, cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y la Entidad Colocadora garantiza el pago por los inversores del nominal de los Bonos que hubieren suscrito por su mediación, de tal forma que cada Entidad Aseguradora y Colocadora abonará al Fondo, a través del Agente de Pagos, el importe por la suscripción de los Bonos por ella asegurado y la Entidad Colocadora abonará el importe nominal colocado, el día 30 de septiembre de 2003, valor ese

## **Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos**

mismo día y antes de las 14:00 horas (hora CET), en la forma que se establece en la cláusula 7.1 de este Contrato.

### **5.7. Documento acreditativo de la suscripción.**

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y la Entidad Colocadora entregarán a los suscriptores de los Bonos un documento acreditativo de la suscripción por éstos de los Bonos adjudicados y del importe efectivo que hubieran desembolsado por dicha suscripción, sin perjuicio de que la titularidad de los Bonos suscritos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable.

Dicho documento acreditativo no será negociable y será válido para justificar la suscripción de los Bonos que correspondan, en tanto no se produzca la anotación en el registro contable según se determina en el apartado II.5 del presente Folleto Informativo.

## **6.- COMISIONES.**

- 6.1.** Cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras percibirá con cargo al Fondo como contraprestación a su labor de aseguramiento y colocación la comisión de aseguramiento y de colocación que hubiere sido fijada para cada una de las Series conforme a lo establecido en las cláusulas 3.1, 3.2 y 3.3, que se calculará sobre el importe nominal de los Bonos de la Serie por cada una de ellas finalmente asegurado en cumplimiento del compromiso asumido según se indican en la cláusula 4.1 anterior, reducidos en la cuantía a que ascienda el importe nominal de los Bonos que fueran efectivamente colocados por BANKINTER como Entidad Colocadora conforme a lo establecido en la cláusula 4.3 precedente, salvo que se diera por resuelto el compromiso de aseguramiento de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras por decisión adoptada por MORGAN STANLEY y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE conforme a lo previsto en la cláusula 4.6 de este Contrato.
- 6.2.** BANKINTER, como Entidad Colocadora, percibirá con cargo al Fondo como contraprestación a su labor de colocación, una comisión de colocación igual a la comisión de aseguramiento y de colocación que se establece en la cláusula 6.1 precedente para cada una de las Series, sobre el importe nominal de los Bonos de cada Serie que efectivamente hubiere colocado conforme a lo establecido en la cláusula 4.3 precedente. Desde luego, corresponderán a BANKINTER la totalidad de las comisiones de aseguramiento y colocación, en el caso de que se viera obligado a asegurar la totalidad de la Emisión de Bonos por concurrencia de lo previsto en la cláusula 4.6 de este Contrato.
- 6.3.** MORGAN STANLEY, BANKINTER y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, como Entidades Directoras, no percibirán comisión alguna con cargo al Fondo por la dirección de la Emisión de Bonos.
- 6.4.** El pago de las citadas comisiones de aseguramiento y de colocación y de las comisiones de colocación será a cargo del Fondo. Dichas comisiones serán percibidas por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y por la Entidad Colocadora en un solo pago en la Fecha de Desembolso, deduciendo, respectivamente, el importe de la comisión de aseguramiento y de colocación y de la comisión de colocación que se hubiera devengado a su favor del importe nominal correspondiente a sus respectivos compromisos de aseguramiento o, en el caso de la Entidad Colocadora, del importe nominal colocado, conforme a lo establecido en la cláusula 7.1.

## **7.- PAGO DEL DESEMBOLSO Y ENTREGA DE LOS BONOS.**

### **7.1. Abono de los pagos por el desembolso de la Emisión de Bonos.**

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 4.6 de este Contrato, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras abonarán al Fondo, a través del Agente de Pagos, antes de las 14:00 horas (hora CET) de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, en la cuenta abierta a nombre del Agente de Pagos en el Banco de España número 0128 el importe nominal asegurado por cada una de ellas de conformidad con

lo pactado en la cláusula 4 de éste Contrato, deduciendo el importe de la comisión de aseguramiento y de colocación que se hubiera devengado a su favor conforme a lo establecido en la cláusula 6.1. Dichas Entidades Aseguradoras y Colocadoras comunicarán previamente al Agente de Pagos por telefax al nº. (91) 339 76 24/25 de Madrid, el abono realizado. A estos efectos, el importe correspondiente al nominal asegurado por MORGAN STANLEY y por SOCIÉTÉ GÉNÉRALE se abonará a la cuantía a que ascienda el importe nominal de los Bonos que fueran efectivamente colocados por BANKINTER como Entidad Colocadora conforme a lo establecido en la cláusula 4.3 precedente.



BANKINTER, en su condición de Agente de Pagos, a su vez, procederá a abonar al Fondo antes de las 15:00 horas (hora CET) de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el importe que, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, le abonen las Entidades Aseguradoras y Colocadoras más la suma a que ascienda el importe nominal que efectivamente hubiere colocado en su calidad de Entidad Colocadora, conforme a lo establecido en la cláusula 4.3 precedente, deduciendo el importe de la comisión de colocación que se hubiera devengado a su favor conforme a lo establecido en la cláusula 6.2. El abono al Fondo lo efectuará el Agente de Pagos mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería número 0128/9875/08/010000017 abierta a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora. En el caso de ser aplicable lo previsto en la cláusula 4.6 del Contrato, BANKINTER abonará al Fondo la totalidad del importe nominal de la Emisión de Bonos, deduciendo el importe de la comisión de aseguramiento y colocación que se hubiera devengado a su favor conforme a lo establecido en la cláusula 6.2.

## **7.2. Retraso en los pagos por el desembolso de la Emisión de Bonos.**

Si alguna de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras o la Entidad Colocadora incurriera en retraso en el pago de las cantidades adeudadas en virtud de este Contrato, se devengarán intereses de demora sin perjuicio de las demás responsabilidades en que hubiese podido incurrir la Entidad Aseguradora y Colocadora o la Entidad Colocadora incumplidora. Los intereses de demora se devengarán día a día, calculándose sobre la base de un año de 360 días y sobre la suma pendiente de pago, al tipo de interés de referencia EONIA más un (1) punto porcentual, y se liquidarán semanalmente y al término del retraso por pago de las cantidades adeudadas. Los intereses de demora se capitalizarán semanalmente a los efectos del artículo 317 del Código de Comercio.

A tales efectos, se entiende por tipo de interés de referencia EONIA (*Euro OverNight Index Average*), el tipo de interés efectivo a un día (*overnight*) calculado como la media ponderada de todas (sin excepciones) las operaciones de préstamo no garantizadas a un día (*overnight*) en el mercado interbancario, iniciadas dentro del área euro por un panel de bancos contribuidores. El cálculo es realizado por el Banco Central Europeo y fijado entre las 6:45 PM y 7:00 PM (hora CET), y presentado con dos cifras decimales. A estos efectos se tomará el tipo de referencia EONIA que figure en la página electrónica EONIA suministrada por REUTERS, u otras pantallas que suministren la misma información en el caso de que desaparezca la anterior o no esté disponible, referidas a cada uno de los días en que se mantenga el incumplimiento.

## **7.3. Entrega de los Bonos.**

Antes de las 14:00 horas (hora CET) del Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Desembolso, la Sociedad Gestora dará instrucciones por escrito a Iberclear para que proceda a realizar la primera inscripción del registro contable de los Bonos de cada Serie a favor de BANKINTER en su condición de Agente de Pagos, sin perjuicio de que el desembolso de los Bonos se realizará en la Fecha de Desembolso, asumiendo las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y la Entidad Colocadora personalmente el pago del desembolso de los Bonos conforme a lo previsto en la cláusula 7.1 de este Contrato.

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y la Entidad Colocadora exoneran de toda responsabilidad a la Sociedad Gestora para el caso de que se produzca un incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de cualquiera de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras o de la Entidad Colocadora.

## **Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos**

BANKINTER y las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, directamente o a través de sus custodios, comunicarán a Central de Anotaciones de España ("CADE") y a Iberclear con fecha de valor de la Fecha de Desembolso las operaciones tanto de traspaso de Bonos contra pago, como de traspaso de Bonos de cuenta propia a cuenta de terceros o de traspaso de Bonos libre pago, que correspondan en función del resultado de la colocación y el desembolso de la Emisión de Bonos, e incluso su liquidación a través de Euroclear y Clearstream.

### **7.4. Compensación.**

En relación con cualesquiera cantidades que puedan serle adeudadas por el Fondo en virtud del presente Contrato en cualquier momento durante la vigencia del mismo y hasta la completa liquidación de aquél, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y la Entidad Colocadora renuncian expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación frente al Fondo que de otro modo pudiera corresponderle de conformidad con los artículos 1.195 y siguientes del Código Civil.

### **8.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.**

Las Entidades Directoras deberán cumplimentar los estados de información sobre el control de difusión alcanzada en la colocación de la Emisión de Bonos, utilizando para ello el modelo al respecto establecido por la CNMV y desglosado para cada una de las Series. A tal efecto, las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras y la Entidad Colocadora se comprometen a suministrar a las Entidades Directoras la información necesaria con relación al importe que hubiere colocado o asegurado de la Emisión de Bonos para que las Entidades Directoras puedan cumplimentar debidamente los citados formularios

Las Entidades Directoras se comprometen a entregar a la Sociedad Gestora los citados formularios, debidamente cumplimentados y firmados en la totalidad de las páginas por persona(s) con poder bastante, dentro de los siete Días Hábiles posteriores a la Fecha de Desembolso de la suscripción de los Bonos. Asimismo, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y la Entidad Colocadora se comprometen a suministrar la información necesaria para la correcta inclusión de la emisión de los Bonos en AIAF a requerimiento por escrito de la Sociedad Gestora.

### **9.- DECLARACIONES DE LA SOCIEDAD GESTORA, EN SU PROPIO NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL FONDO, Y DE BANKINTER.**

**9.1** El Fondo, respecto de las declaraciones y garantías que le afecten, y la Sociedad Gestora, respecto de las declaraciones y garantías que afecten al Fondo y a la Sociedad Gestora, declara solemnemente y garantiza a las Entidades Directoras y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras en la fecha de firma de este Contrato y en la Fecha de Desembolso:

- a) Que la Sociedad Gestora es una entidad legalmente constituida en cumplimiento de la normativa específica que le es aplicable por su naturaleza.
- b) Que el Fondo es un Fondo de Titulización de activos, válidamente constituido por su Sociedad Gestora de acuerdo con el Real Decreto 926/1998 a través de la Escritura de Constitución que se menciona en el expositivo I de este Contrato.
- c) Que, de acuerdo con lo que establece la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tiene facultades bastantes para la celebración del presente Contrato y para la asunción de las obligaciones que del mismo se derivan.
- d) Que el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente Contrato no supone, en ningún

caso la violación de ningún otro Contrato celebrado por la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, con terceras personas, ni de la legislación vigente.



- e) Que el presente Contrato, y todos aquellos contratos que son consecuencia de la fe de constitución del Fondo por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, forman parte de la operación de titulización mencionada en los Expositivos, constituyendo obligaciones válidas y legalmente vinculantes para el Fondo y exigibles en sus propios términos.
- f) Que las obligaciones que en los referidos contratos asume la Sociedad Gestora constituyen obligaciones válidas y legalmente vinculantes y exigibles en sus propios términos para la Sociedad Gestora en representación del Fondo.
- g) Que para llevar a cabo la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, ha adoptado u obtenido cuantos acuerdos, autorizaciones, aprobaciones, consentimientos y registros tanto internos como de las autoridades competentes son requeridos por la legislación vigente que le es aplicable.
- h) Que el Folleto Informativo ha sido verificado por la CNMV, se ajusta a lo previsto en la normativa vigente y que, en la medida en que tiene conocimiento de ello y habiendo realizado un esfuerzo para obtener la mayor cantidad posible de datos de la entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, los datos e informaciones comprendidos en el Folleto son, a su leal saber y entender, verídicos y no existen en el mismo omisiones susceptibles de alterar la apreciación pública de la Sociedad Gestora, del Fondo, de los Bonos y de su negociación.
- i) Que los Bonos constituirán obligaciones válidas y vinculantes del Fondo.
- j) Que los Bonos, junto con sus intereses constituirán, una vez desembolsados, una deuda directa e incondicional del Fondo, dentro de los términos aplicables a los mismos según lo establecido en el Folleto.
- k) Que no existe actualmente ningún gravamen sobre la totalidad o parte de los ingresos o activos del Fondo diferentes a los descritos en el Folleto Informativo y en la Escritura de Constitución.
- l) Que mediante la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BANKINTER, formalizada en virtud de la Escritura de Constitución, el Fondo ostenta la titularidad plena y efectiva de los mismos.
- m) Que la Sociedad Gestora no ha llevado ni llevará a cabo durante la vigencia del presente Contrato, ninguna oferta pública o privada de la Emisión de Bonos distinta del objeto del presente Contrato.
- n) Que la Sociedad Gestora no ha desarrollado ni desarrollará ninguna actividad que pudiera ser contraria a las restricciones de venta mencionadas en la cláusula 5.4 anterior.
- o) Que la Sociedad Gestora no ha realizado ni realizará esfuerzos de venta dirigida (según se define en la Regulación S bajo la Ley sobre Valores de EE.UU.) con respecto a los Bonos.
- p) Que la Sociedad Gestora no ha autorizado a ninguna persona para realizar en su nombre esfuerzos de venta dirigida (según se define en la Regulación S bajo la Ley sobre Valores de EE.UU.) con respecto a los Bonos.
- q) Que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, manifiesta, a su leal saber y entender, que no existe ningún interés importante del mercado de los Estados Unidos (según se define en la Regulación S bajo la Ley sobre Valores de EE.UU.) sobre los Bonos.

## **Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos**

**9.2.** BANKINTER, en su calidad de entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo, declara y garantiza que en la fecha de la firma del presente Contrato, así como en la Fecha de Desembolso, se mantienen y se mantendrán vigentes las manifestaciones recogidas en el Folleto Informativo y declaradas en la Escritura de Constitución.

### **10.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD GESTORA EN REPRESENTACIÓN DEL FONDO**

**10.1.** La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, depositará antes del comienzo del Periodo de Suscripción, una copia de la Escritura de Constitución en la CNMV.

**10.2.** La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, depositará no más tarde del Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Desembolso, una copia de la Escritura de Constitución en Iberclear, entidad encargada de registro contable de los Bonos, para que proceda a realizar la llevanza del registro contable de los Bonos representados en anotaciones en cuenta.

Asimismo, la Sociedad Gestora cursará, no más tarde de las 14:00 horas (hora CET) del Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Desembolso, instrucciones a CADE y a Iberclear para que proceda a realizar la primera inscripción del registro contable de los Bonos de cada Serie a favor de BANKINTER en su condición de Agente de Pagos de la Emisión de Bonos, conforme a lo previsto en la cláusula 7.3 de este Contrato.

Posteriormente depositará una copia de la Escritura de Constitución en AIAF.

**10.3.** La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se obliga asimismo a informar puntualmente a las Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras durante la vigencia de este Contrato de cualquier hecho relevante que pudiera afectar al cumplimiento de las obligaciones asumidas como Entidades Directoras, como Entidades Aseguradoras y Colocadoras o Entidad Colocadora en el presente Contrato, o cualquier cambio que afecte a cualesquiera de las declaraciones, compromisos y garantías de la Sociedad Gestora contenidos en el presente Contrato.

**10.4.** La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, notificará a la CNMV para su registro la designación de Iberclear como entidad encargada del registro contable de los Bonos.

**10.5.** La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, solicitará, una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos y recibido los estados de información sobre el control de difusión alcanzada en la colocación, la inclusión de la emisión de Bonos en AIAF de forma que se efectúe, la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto de valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta, tenga establecidas o establezca en el futuro Iberclear o cualquier otra entidad que pueda sustituirlo.

En el supuesto de que la admisión a cotización de los Bonos en AIAF no tuviera lugar en el plazo de treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán exigir a BANKINTER, durante los siete Días Hábiles siguientes al transcurso del citado plazo, que éste les recompre los Bonos que hubieran suscrito en virtud de sus compromisos de aseguramiento por el mismo precio que éstas hubieran desembolsado.

**10.6.** La Sociedad Gestora será responsable del contenido de la información elaborada por la propia Sociedad Gestora. En el supuesto de que las Entidades Directoras, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, la Entidad Colocadora o BANKINTER, en su condición también de entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, distribuyeran información no autorizada previa y expresamente por escrito por la Sociedad Gestora, aquellas lo harán bajo su exclusiva responsabilidad



## **11.- IMPUESTOS Y GASTOS.**

El Fondo, representado por la Sociedad Gestora, asume a su cargo la obligación de pagar todos los gastos, tributos, recargos, arbitrios, tasas, cargas, honorarios y demás conceptos actuales o futuros que se originen o devenguen como consecuencia de la preparación y otorgamiento del presente Contrato y entre ellos, y con carácter meramente enumerativo, los siguientes:

- a) Los honorarios, corretajes y suplidos de los fedatarios públicos que, en su caso, intervengan en la formalización de este Contrato y sus modificaciones, así como los que se deriven de requerimientos y tramites necesarios para la emisión de los Bonos.
- b) Los impuestos, recargos, arbitrios y tasas, ya sean estatales, autonómicos, provinciales o locales, que graven ahora o puedan gravar en el futuro, y mientras subsista vigente este Contrato, su otorgamiento, así como los que dimanen de la propia Emisión de los Bonos.
- c) Todos los gastos relativos a la constitución del Fondo, al Folleto Informativo y a su traducción, incluido su Registro en la CNMV y su publicidad, y los de inclusión en Iberclear para la llevanza del registro contable de los Bonos y de admisión a cotización en AIAF.

Ni el Fondo, ni la Sociedad Gestora asumirán los gastos en que incurran las Entidades Directoras y las Entidades Aseguradoras y Colocadoras por su intervención en la dirección, aseguramiento y colocación de la Emisión de Bonos, incluidos los de su propio asesoramiento legal, que serán soportados con cargo a las comisiones de aseguramiento y de colocación y la comisión de colocación devengadas.

## **12.- GASTOS POR INCUMPLIMIENTO.**

- 12.1. En el caso de incumplimiento por la Sociedad Gestora, en su propio nombre o en representación del Fondo, de las obligaciones contraídas por uno y otro en virtud del presente Contrato, o por falta de veracidad de las manifestaciones realizadas en la cláusula 9.1 de este Contrato, la Sociedad Gestora quedará obligada a indemnizar a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y a la Entidad Colocadoras por todos los gastos e impuestos de la clase que fueran y que se les causen o devenguen por dicho incumplimiento, y las costas judiciales y los honorarios de abogado y procurador, además de por los restantes daños y perjuicios que se les ocasionen.

Por su parte, en caso de incumplimiento por una Entidad Aseguradora y Colocadora de las obligaciones contraídas por ésta en virtud del presente Contrato, quedará obligada a indemnizar a las otras partes por todos los daños y perjuicios que se les ocasionen, así como por los gastos e impuestos de la clase que fueran y que se les causen o devenguen por dicho incumplimiento, y las costas judiciales y los honorarios de abogado y procurador. El mismo derecho de indemnización le asistirá a la Sociedad en caso de incumplimiento de la Entidad Colocadora de las obligaciones contraídas por ésta en virtud del presente Contrato o por falta de veracidad de las manifestaciones realizadas en la cláusula 9.2 de este Contrato en calidad también de entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo.

- 12.2. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo siguiente, BANKINTER se compromete frente a cada Entidad Aseguradora y Colocadora a indemnizarle y mantener indemne tanto a ésta como a sus respectivos consejeros y directivos (a cada uno de los cuales se denomina, en adelante, "parte indemnizada") frente a cualquier daño, perjuicio, responsabilidad, coste, reclamación o gastos (y las acciones que conlleven) en el que cualquiera de ellos pueda incurrir o que pueda incoarse contra ellos, en tanto tal daño, perjuicio, responsabilidad, coste, reclamación o gasto (y las acciones que conlleven) se derive de o esté relacionado con un incumplimiento de cualquiera de las declaraciones y garantías que figuran en el párrafo 9.2 y BANKINTER reembolsará a cada Entidad Aseguradora y Colocadora todos los costes y gastos que sufran ellas o sus respectivos consejeros o directivos como consecuencia de una reclamación en relación con este párrafo y que surjan con ocasión de la defensa de éstas. Si la Entidad Aseguradora y

## ***Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos***

Colocadora no fuera declarada responsable y el demandante fuera condenado en costas, la Entidad Aseguradora y Colocadora reembolsará a BANKINTER los costes de defensa satisfechos por ésta hasta el importe de la condena en costas percibida del demandante. En este sentido, la Entidad Aseguradora y Colocadora procurará, en la medida razonablemente posible, que el demandante sea condenado en costas cuando hubiere lugar.

Si se insta o inicia cualquier acción, demanda o reclamación contra una parte indemnizada por la que pueda reclamarse indemnización a BANKINTER, la parte indemnizada deberá comunicárselo diligentemente a BANKINTER por escrito, y BANKINTER tendrá la opción de asumir su defensa con asesores jurídicos que resulten satisfactorios para la parte indemnizada, asesores legales de BANKINTER, no pudiendo denegar este consentimiento sin causa justificada. Si BANKINTER escoge asumir la defensa del caso y contratar a los citados asesores jurídicos, la parte indemnizada se hará cargo de los honorarios y gastos de cualquier representante legal adicional que contrate. Si BANKINTER escoge asumir la defensa del caso y contratar a los citados asesores jurídicos, que resulten satisfactorios para la parte indemnizada para que representen a ésta en un plazo de tiempo razonable tras el aviso de inicio de las actuaciones, BANKINTER se compromete a reembolsar a la parte indemnizada los honorarios y gastos razonables cualesquiera asesores jurídicos que contrate la parte indemnizada. Una vez BANKINTER remita el oportuno aviso a la parte indemnizada, en el que se recoja su elección de asumir o no la defensa, BANKINTER no será responsable ante la parte indemnizada de ningún gasto jurídico o de otro tipo en el que la parte indemnizada incurra posteriormente en relación con la defensa del caso, a excepción de los gastos de investigación que se generen razonablemente. BANKINTER no será responsable de indemnizar a ninguna parte indemnizada por ningún acuerdo de transacción relativo a cualquiera de estas acciones que se realice sin la autorización y consentimiento por escrito de BANKINTER. BANKINTER no deberá acordar la resolución de ningún procedimiento sin el consentimiento expreso de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras.

**12.2.** Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y la Entidad Colocadora se comprometen a no ejercer ninguna clase de acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo.

### **13.- CONDICIÓN RESOLUTORIA.**

**13.1.** El presente Contrato quedará resuelto en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales para cada una de las Series de Bonos que se recogen en el expositivo V de este Contrato, antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos.

**13.2.** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 12, en caso de resolución del presente Contrato por producirse las circunstancias previstas en el párrafo anterior, ninguna de las partes tendrá obligaciones adicionales respecto a las otras en relación con este Contrato.

### **14.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El presente Contrato está sujeto a la Ley española, y se regirá, en primer término, las cláusulas contenidas en el mismo, y en lo que en dichas cláusulas no se contemple, se atenderán las partes contratantes a lo establecido en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo, a las disposiciones legales aplicables, las disposiciones del Código de Comercio, a los usos y costumbres mercantiles y, en su defecto, a lo dispuesto en el Código Civil.

### **15.- DURACIÓN.**

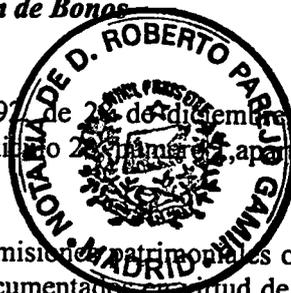
Este Contrato permanecerá vigente hasta la Fecha de Desembolso inclusive, sin perjuicio del derecho de las partes a reclamarse las cantidades que quedasen pendientes de pago a esa fecha.

### **16.- FISCALIDAD.**

La presente operación de aseguramiento es de carácter financiero y, por lo tanto, está sujeta al Impuesto

sobre el Valor Añadido, conforme el artículo 4 de la Ley 37/1997 de 24 de diciembre, gozando de exención por dicho Impuesto, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 23, apartado 18, letra k), de la citada Ley.

En consecuencia la operación no está sujeta al concepto de "transmisión de patrimonios onerosos" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, virtud de lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 7.5 del texto refundido de dicho Impuesto, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.



#### 17.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones y declaraciones de voluntad previstas o relacionadas con este Contrato deberán efectuarse por escrito y se entregarán en mano o se enviarán por telefax o correo electrónico o cualquier otro medio que deje constancia de su recepción a las direcciones e indicativos detallados a continuación:

##### **Para la Sociedad Gestora:**

**EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN**

Lagasca, 120 (1º)

28006 Madrid

Teléfono nº.: 91 411 84 67

Telefax nº.: 91 411 84 68

Atención: D. Mario Masía Vicente

D. Enrique Pescador Abad

Correo electrónico: mario.masia@eurotitulizacion.es

enrique.pescador@eurotitulizacion.es

##### **Para la Entidad Colocadora**

**BANKINTER, S.A.**

Pico de San Pedro, 2

28760 Tres Cantos (MADRID)

Teléfono nº.: 91 339 81 94

Telefax nº.: 91 339 84 22

Departamento: Intervención General. Operaciones de Tesorería y Mercado de Capitales

Atención: D. Antonio Timón González

##### **Para las Entidades Aseguradoras y Colocadoras**

**MORGAN STANLEY**

25 Cabot Square,

Canary Wharf,

Londres E1447QA

Teléfono: 44 (0)207 677 9728

Telefax: 44 (0)207 056 0591

Departamento: SPG

Atención: Oscar D'Intino

**SOCIÉTÉ GÉNÉRALE**

Génova, 26

28004 MADRID

Teléfono: 91 589 36 66

Telefax: 91 589 39 57

Departamento: Mercado de Capitales

Atención: D. Demetrio Salorio

## **Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos**

### **FORTIS BANK**

Montagne du Parc

B-1000 Bruselas

Teléfono: 00 32(2) 585 85 35

Telefax: 00 32(2) 565 8611

Atención: D.Rafael Martínez

### **AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA**

Pº de la Castellana, 89 - 16ª Planta

28046 MADRID

Teléfono: 91 586 94 50

Telefax: 91 556 63 71

Departamento: Mercado de Capitales

Atención: D. José de Ruz Fernández

### **BEAR STEARNS INTERNATIONAL LTD**

One Canada Square, Londres E14 SAD

Teléfono nº.: 44 (0) 20 7516 6200

Telefax nº.: 44 (0) 20 7516 6266

Atención: Dª. Alicia Reyes-Revuelta

### **EBN BANCO**

Almagro, 46

28010 MADRID

Teléfono: 91 700 98 30

Telefax: 91 700 98 56

Atención: D. José María Rodríguez-Noval

### **SCH**

Paseo de la Castellana, 75 - 2ª Planta

28046 MADRID

Teléfono nº.: 91418 67 36

Telefax nº.: 91 418 70 06

Departamento: Originación

Atención: Dª. Silvana Borgatti

## **18.- JURISDICCIÓN.**

Las partes, con renuncia al fuero propio o a cualquier otro que por Ley pudiera corresponderles en este momento o en lo sucesivo, se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse de la interpretación o ejecución de este Contrato.

Y para constancia y cumplimiento de lo convenido, se otorga este Contrato en el lugar y a la fecha indicados en el encabezamiento, en nueve ejemplares, uno de ellos para su protocolización notarial, y a un sólo efecto.

62

Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de



EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A.  
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN  
P.P.

*Maria*

D. Mario Masiá Vicente

BANKINTER, S.A.  
P.P.

D. Pablo de Diego Portolés

MORGAN STANLEY & CO. INTERNATIONAL LTD.  
P.P.

*Oscar D'Intino*

D. Oscar D'Intino

SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, Sucursal en España  
P.P.

*Salas*

D. Demetrio Salorio Simonet

*Alvaro Huete Gómez*

D. Alvaro Huete Gómez

FORTIS BANK NV-SA  
P.P.

*Ralf Bauer*

D. Ralf Bauer

AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A.  
P.p.

*Jesús Verjasco Bravo*

D. Jesús Verjasco Bravo

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.  
P.P.

*Luis Ordóñez*

D. Luis Ordóñez

*Ángel Espinilla*

D. Ángel Espinilla

Javier Torres Queso

**Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos**

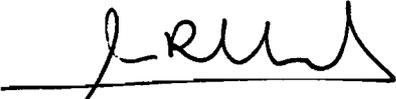
**BEAR STEARNS INTERNATIONA LTD.**  
P.P.



---

D<sup>a</sup>. Alicia Reyes-Revuelta

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BANCA DE NEGOCIOS PROBANCA, S.A.**  
P.p.



---

D. José María Rodríguez-Noval Rodríguez

En Madrid, a 25 de septiembre de 2003

REUNIDOS



**De una parte,**

D. Mario Masiá Vicente, con D.N.I. nº. 50.796.768-A, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. A-80514466, entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998"), en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad Gestora en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.

La Sociedad Gestora está actuando en conformidad con lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 926/1998, en representación del fondo denominado BANKINTER 6 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo"), el cual ha sido constituido en la fecha de celebración del presente contrato mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir.

D. Mario Masiá Vicente actúa como Director General de la Sociedad General y se encuentra facultado para este acto en virtud de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 5 de septiembre de 2003, según consta en la certificación de acuerdos expedida por la Secretaria del Consejo de Administración con el Vº. Bº. del Presidente de fecha 15 de septiembre de 2003, y de los poderes otorgados a su favor ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio con fecha 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente.

**Y de otra parte,**

D. Pablo de Diego Portolés, con D.N.I. nº. 2.504.165-V, en nombre y representación de BANKINTER, S.A. ("BANKINTER"), Entidad de Crédito, constituida por tiempo indefinido, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 29, con C.I.F. A-28157360, con la denominación de "Banco Intercontinental Español S.A." (Bankinter), Banco Industrial y de Negocios, sometida al Decreto Ley de 29 de noviembre de 1962, mediante escritura otorgada en Madrid, el día 4 de junio de 1965 ante el Notario de Madrid D. Alejandro Bérnago Llabrés, ampliada su anterior denominación mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D.

## **Contrato Agencia de Pagos de la Emisión de Bonos**

Manuel de la Cámara Alvarez el día 5 de septiembre de 1980, bajo el número 2518 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 1758 general, 1259 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 220, hoja número 9.643, inscripción 1ª; adaptada a la vigente Ley de Sociedades Anónimas en escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Agustín Sánchez Jara, el 24 de julio de 1990, con el número 2.052 de orden de protocolo, en la cual se adoptó la nueva denominación de BANKINTER SOCIEDAD ANÓNIMA. En la actualidad se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 14.846, folio 169, sección 8ª, hoja 7766.

D. Pablo de Diego Portolés se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de BANKINTER, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2003, según consta en la certificación de acuerdos expedida en esa misma fecha por el Secretario del Consejo de Administración con el Vº.Bº. del Presidente, y del poder otorgado a su favor ante el Notario de Madrid D. Agustín Sánchez Jara, el día 6 de noviembre de 2000, con el número 7.401 de su protocolo.

Asevera cada uno de los firmantes que los poderes en virtud de los que actúa se encuentran vigentes y

### **EXPONEN**

- I. Que la Sociedad Gestora, en el día de hoy, ha constituido el Fondo con arreglo al Real Decreto 926/1998 y, en cuanto a lo no contemplado en el mismo y en tanto resulte de aplicación, a la Ley 19/1992, en virtud del otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo de Titulización de Activos, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca, emisión de Bonos de Titulización (la "Emisión de Bonos") ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (la "Escritura de Constitución").
- II. Que con fecha 24 de septiembre de 2003, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV"), ha verificado e inscrito en sus Registros Oficiales el folleto informativo (en lo sucesivo, indistintamente, el "Folleto Informativo" y el "Folleto") y demás documentos acreditativos, correspondientes a la constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos.
- III. Que la Sociedad Gestora, en el mismo acto de constitución del Fondo y actuando en representación del mismo, ha suscrito 11.175 participaciones hipotecarias (las "Participaciones Hipotecarias") y 3.798 certificados de transmisión de hipoteca (los "Certificados de Transmisión de Hipoteca") emitidos por BANKINTER que instrumentan la cesión de 14.973 préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria concedidos por BANKINTER a personas físicas (los "Préstamos Hipotecarios") cuyo valor capital total asciende a mil trescientos cincuenta millones once mil ciento veintidós euros con setenta y siete céntimos (1.350.011.122,77 euros).

Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se refieren a una participación del 100% en el principal, en los intereses ordinarios y en los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios participados. Todos los Préstamos Hipotecarios son de titularidad de BANKINTER y sus características se detallan en la Escritura de Constitución.

- IV. Que el Fondo, en el mismo acto de su constitución y a través de su Sociedad Gestora ha realizado la Emisión de Bonos (los "Bonos"), por importe de mil trescientos cincuenta millones (1.350.000.000,00) de euros de valor nominal, representados mediante anotaciones en cuenta. Dicha emisión de Bonos está constituida por las tres Series siguientes:



- i) Serie A por importe nominal total de mil doscientos noventa y cinco millones trescientos mil (1.295.300.000,00) euros, integrada por doce mil novecientos treinta y tres (12.953) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.
- ii) Serie B por importe nominal total de veintisiete millones setecientos setenta y siete mil (27.700.000,00) euros, integrada por doscientos setenta y siete (277) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.
- iii) Serie C por importe nominal total de veintisiete millones (27.000.000,00) de euros, integrada por doscientos setenta (270) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

Las características de los Bonos representativos de esta emisión se detallan en el Capítulo II del Folleto Informativo, de acuerdo con los términos y condiciones de los mismos que se determinan en la Sección IV de la Escritura de Constitución.

- V. Que las entidades calificadoras (las "Agencias de Calificación"), Moody's Investors Service España S.A. ("Moody's") y Standard & Poor's España S.A. ("S&P"), con fecha 23 de septiembre de 2003, han asignado, respectivamente, con carácter provisional las calificaciones **Aaa** y **AAA** para los Bonos de la Serie A, las calificaciones **A2** y **A+** para los Bonos de la Serie B, y las calificaciones **Baa3** y **BBB+** para los Bonos de la Serie C, y esperan asignar las calificaciones finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos.
- VI. Que la Sociedad Gestora ha designado en la Escritura de Constitución a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en lo sucesivo indistintamente "Sociedad de Sistemas" o "Iberclear"), como Entidad encargada de la llevanza del registro contable de los Bonos, a los efectos del artículo 44 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.
- VII. Que, la Sociedad Gestora, una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, solicitará la inclusión de los Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("AIAF"), que tiene reconocido el carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- VIII. Que la Sociedad Gestora, de una parte, y MORGAN STANLEY & CO. INTERNATIONAL LTD. y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE Sucursal en España como Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras, BANKINTER como Entidad Directora y Entidad Colocadora, y FORTIS BANK NV-SA, AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A., BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO S.A., BEAR STEARNS INTERNATIONAL LTD. y SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BANCA DE NEGOCIOS PROBANCA S.A., como Entidades Aseguradoras y Colocadoras, de otra parte, han acordado regular las condiciones de aseguramiento y colocación de la suscripción de la Emisión de Bonos a que hace referencia el expositivo IV anterior, en virtud del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, que se formaliza en esta misma fecha, cuyo contenido declara conocer el Agente de Pagos por ser parte del mismo.
- IX. Que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, está facultada para celebrar el presente contrato de agencia de pagos de la Emisión de Bonos (el "Contrato de Agencia de Pagos").

## **Contrato Agencia de Pagos de la Emisión de Bonos**

A la vista de lo anterior, las partes, reconociéndose capacidad recíproca, otorgan el presente Contrato de Agencia de Pagos (el "Contrato") que se registrará por las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **1.- INTERPRETACIÓN.**

En el presente Contrato, los términos que aparezcan con sus iniciales en mayúscula tendrán el mismo significado que se les otorga en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo. Los términos que no aparezcan definidos en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo que sean expresamente definidos en este Contrato tendrán el significado que en el mismo se indique.

El presente Contrato deberá ser interpretado al amparo de la Escritura de Constitución, del Folleto Informativo y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización descrita en los Expositivos anteriores, de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito, de tal modo que lo no previsto en el presente Contrato se registrará por aquello que al efecto puedan disponer los citados documentos.

#### **2.- OBJETO.**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, designa a BANKINTER, Agente de Pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo.

BANKINTER, con la firma del presente Contrato, acepta dicho nombramiento y se compromete a realizar las funciones de Agente de Pagos de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente Contrato, la Escritura de Constitución del Fondo y el Folleto Informativo, documentos todos ellos que BANKINTER declara conocer y haber recibido una copia de los mismos.

#### **3.- DESEMBOLSO DE LA SUSCRICIÓN DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS Y ENTREGA DE LOS BONOS.**

##### **3.1. Abono de los pagos por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos.**

De conformidad con el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 4.6 del citado Contrato, abonarán al Fondo, a través del Agente de Pagos, antes de las 14:00 horas (hora CET) de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el importe nominal de los Bonos correspondiente a sus respectivos compromisos de aseguramiento de la Emisión de Bonos, deducido en el importe a que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación devengada a su favor. El abono lo efectuarán mediante ingreso en la cuenta abierta a nombre de BANKINTER, en su calidad de Agente de Pagos, en el Banco de España número 0128. Las citadas Entidades Aseguradoras y Colocadoras comunicarán previamente al Agente de Pagos, por telefax al nº. 91 339 76 24/25 de Madrid, el abono realizado. A estos efectos, el importe correspondiente al nominal asegurado por MORGAN STANLEY & CO. INTERNATIONAL LTD. y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE Sucursal en España se reducirá en la cuantía a que ascienda el importe nominal de los Bonos que fueran efectivamente colocados por BANKINTER como Entidad Colocadora.

El Agente de Pagos, a su vez, procederá a abonar al Fondo antes de las 15:00 horas (hora CET) de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el importe que, conforme a lo establecido en



el párrafo anterior, le abonen las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, incrementado en el importe nominal de los Bonos que efectivamente hubiere colocado su calidad de Entidad Colocadora, deducido en el importe a que ascienda la comisión de colocación devengada a su favor. El abono al Fondo lo efectuará mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería número 0128/9875/08/0100000017 abierta a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora en el Agente de Pagos. En el caso de ser aplicable lo previsto en la cláusula 4.6 del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, BANKINTER abonará entonces al Fondo la totalidad del importe nominal de la Emisión de Bonos, deduciendo el importe de la comisión de aseguramiento colocación que se hubiera devengado a su favor.

### **3.2. Retraso en los Pagos.**

Si el Agente de Pagos incurriera en retraso en el abono al Fondo de las cantidades correspondientes al pago del desembolso de la Emisión de Bonos de acuerdo con lo establecido en la cláusula 3.1 anterior, se devengarán intereses de demora a favor del Fondo que el Agente de Pagos pagará mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería. Los intereses de demora se devengarán día a día, calculándose sobre la base de un año de 360 días y sobre la suma pendiente de abono, al tipo de interés de referencia EONIA más un (1) punto porcentual, y se liquidarán semanalmente y al término del retraso por pago de las cantidades adeudadas. Los intereses de demora se capitalizarán semanalmente a los efectos del artículo 317 del Código de Comercio.

A tales efectos, se entiende por tipo de interés de referencia EONIA (*Euro OverNight Index Average*), el tipo de interés efectivo a un día (*overnight*) calculado como la media ponderada de todas (sin excepciones) las operaciones de préstamo no garantizadas a un día (*overnight*) en el mercado interbancario, iniciadas dentro del área euro por un panel de bancos contribuidores. El cálculo es realizado por el Banco Central Europeo y fijado entre las 6:45 PM y 7:00 PM (hora CET), y presentado con dos cifras decimales. A estos efectos se tomará el tipo de referencia EONIA que figure en la página electrónica EONIA suministrada por REUTERS, u otras pantallas que suministren la misma información en el caso de que desaparezca la anterior o no esté disponible, referidas a cada uno de los días en que se mantenga el incumplimiento.

### **3.3. Entrega de los Bonos.**

Antes de las 14:00 horas (hora CET) del Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Desembolso, la Sociedad Gestora dará instrucciones por escrito a Iberclear para que proceda a realizar la primera inscripción del registro contable de los Bonos de cada Serie a favor de BANKINTER en su condición de Agente de Pagos, sin perjuicio de que el desembolso de los Bonos se realizará en la Fecha de Desembolso, asumiendo las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y la Entidad Colocadora personalmente el pago del desembolso de los Bonos conforme a lo previsto en la cláusula 3.1 de este Contrato y en la cláusula 7.1 del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.

De conformidad con el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y la Entidad Colocadora exoneran de toda responsabilidad a la Sociedad Gestora para el caso de que se produzca un incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de cualquiera de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras o de la Entidad Colocadora.

BANKINTER y las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, directamente o a través de sus custodios, comunicarán a Central de Anotaciones de España ("CADE") y a Iberclear con fecha de valor de la Fecha de Desembolso las operaciones tanto de traspaso de Bonos contra pago, como de traspaso de Bonos de cuenta propia a cuenta de terceros o de traspaso de Bonos libre pago, que correspondan en función del resultado de la colocación y el desembolso de la

## ***Contrato Agencia de Pagos de la Emisión de Bonos***

Emisión de Bonos, e incluso su liquidación a través de Euroclear y Clearstream.

### **4.- SERVICIO FINANCIERO DE LA EMISIÓN DE BONOS.**

**4.1.** La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, comunicará al Agente de Pagos los siguientes extremos con relación a la emisión de los Bonos:

- i) En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar en relación a los Bonos de cada una de las Series, los tipos de interés nominales resultantes para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente, según los criterios contenidos en la estipulación 12.4 de la Escritura de Constitución y en el apartado II.10.1 del Folleto Informativo, así como el importe de los intereses y el importe correspondiente a la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que las disposiciones legales aplicables exijan efectuar.
- ii) Con una antelación mínima de dos (2) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar en relación a los Bonos de cada una de las Series, el importe de los intereses que realmente será satisfecho, junto al importe del reembolso por la amortización de los mismos.

Simultáneamente a la recepción de estas comunicaciones, el Agente de Pagos procederá a notificarlas tanto a Iberclear como AIAF.

La Sociedad Gestora también comunicará al Agente de Pagos las notificaciones adicionales previstas en los apartados III.5.2 a) y b) del Folleto Informativo.

**4.2.** La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en cada Fecha de Pagos de los Bonos, entregará al Agente de Pagos con cargo a la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo, valor ese mismo día, el importe total correspondiente al pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos que hubiere determinado de acuerdo con la estipulación 4.1.ii) anterior.

En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, el Agente de Pagos se compromete a aceptar el cargo que Iberclear o en su nombre el Servicio de Liquidación del Banco de España ("SLBE") o cualquier otra entidad que pueda sustituirlos, haga en sus cuentas para atender el pago a los titulares de los Bonos de los intereses y del reembolso del principal de los Bonos que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, hubiere determinado de acuerdo con la estipulación 4.1.ii) anterior, una vez deducido, en su caso, el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.

Si en una Fecha de Pago, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, no hubiera puesto a disposición del Agente de Pagos los fondos necesarios para atender el pago, el Agente de Pagos no estará obligado a realizar pago alguno, comunicando por escrito esta circunstancia a la Sociedad Gestora antes de las 12:00 horas de la Fecha de Pago correspondiente.

**4.3.** A su vez, en cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, valor ese mismo día, el Agente de Pagos ingresará en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo los importes correspondientes a las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago de intereses de los Bonos hubiere efectuado con arreglo a las disposiciones legales aplicables. Dichos importes retenidos quedarán depositados hasta la fecha en que la Sociedad Gestora deba proceder a su ingreso efectivo en la Administración Tributaria, en la

**Contrato Agencia de Pagos de la Emisión de Bonos**

Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo.

No obstante, de acuerdo con la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999, el procedimiento para hacer efectiva la exclusión de retención o ingreso a cuenta de los sujetos de los siguientes requisitos:



- a) La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo como entidad emisora, abonará a las entidades depositarias, a través del Agente de Pagos, el importe líquido que resulte de la aplicación al tipo general de retención vigente a esa fecha, a la totalidad de los intereses.
- b) Antes del día 10 del mes siguiente al mes de vencimiento de cada cupón, las entidades depositarias deberán presentar ante la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos una relación detallada de los titulares sujetos pasivos del Impuesto con sus datos identificativos, el número de valores de los que sean titulares a la fecha de vencimiento de cada cupón, los rendimientos brutos correspondientes e importe retenido.
- c) Los titulares de los Bonos deberán acreditar tal circunstancia ante las entidades depositarias antes del día 10 del mes siguiente al mes del vencimiento del cupón, a fin de que las entidades depositarias puedan elaborar la relación indicada en el apartado anterior.
- d) La Sociedad Gestora, tan pronto como reciba la citada relación, abonará inmediatamente, a través del Agente de Pagos, a las entidades depositarias el importe retenido a dichos sujetos pasivos o contribuyentes.
- e) Las entidades depositarias abonarán inmediatamente el importe retenido a los titulares sujetos pasivos o contribuyentes.

A consecuencia de lo establecido en los apartados b) y d) anteriores, una vez que la Sociedad Gestora reciba la citada relación de las entidades depositarias, bien directamente o a través del Agente de Pagos, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, ingresará al Agente de Pagos, el importe que corresponda a la exclusión de retención o ingreso a cuenta, mediante orden de cargo en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo.

- 4.4. Dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago de los Bonos, el Agente de Pagos entregará a la Sociedad Gestora relación de la distribución del pago que se hubiere liquidado a cada una de las entidades depositarias tenedoras de las anotaciones en cuenta de la emisión de los Bonos, con indicación, con relación a cada una de las Series, de la razón social de la entidad depositaria tenedora y N.I.F., el número de Bonos, y el importe liquidado de los intereses brutos, la retención y los intereses netos.
- 4.5. La Sociedad Gestora, por cuenta y en representación del Fondo, practicará, en su caso, la retención y el ingreso a cuenta por las rentas que en concepto de intereses sean devengadas por los Bonos, con arreglo a las disposiciones legales aplicables en el momento de exigibilidad o percepción de las mismas, y a las declaraciones de titularidad que, en su caso, le fueran efectuadas por las entidades depositarias de los Bonos o por Iberclear. Asimismo, corresponderá a la Sociedad Gestora efectuar las declaraciones y las certificaciones acreditativas relativas a las retenciones hubiere practicado o los ingresos a cuenta que hubiere efectuado que sean exigidas por las disposiciones legales aplicables.

**5.- DETERMINACIÓN DEL TIPO DE INTERÉS DE REFERENCIA.**

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la

## **Contrato Agencia de Pagos de la Emisión de Bonos**

Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo del tipo de interés nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos, conforme a lo establecido en la estipulación 12.4.c) de la Escritura de Constitución y recogido en el apartado II.10.1.3 del Folleto Informativo.

El Agente de Pagos hará constar la bondad del Tipo de Interés de Referencia en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y mantendrá, a disposición de la Sociedad Gestora, los listados con el contenido de las páginas electrónicas, así como las declaraciones de las entidades de referencia, como documentos acreditativos del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo determinado en el caso de que fuera de aplicación.

### **6.- DURACIÓN.**

Este Contrato permanecerá vigente hasta que, según corresponda, (i) hayan sido amortizados todos los Bonos emitidos por el Fondo, (ii) se extingan todas las obligaciones asumidas por el Agente de Pagos en relación con los Bonos, o (iii) concluya la liquidación del Fondo, una vez extinguido éste, todo ello sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes a solicitar la cancelación anticipada del presente Contrato de acuerdo con la cláusula 7 siguiente.

### **7.- CANCELACIÓN ANTICIPADA.**

#### **7.1 Renuncia.**

El Agente de Pagos podrá renunciar en cualquier momento al desempeño de las funciones encomendadas en este Contrato siempre y cuando comunique la renuncia por escrito a la Sociedad Gestora con una antelación de al menos dos (2) meses, a la fecha de finalización prevista.

Recibida por la Sociedad Gestora la notificación de renuncia del Agente de Pagos, aquélla deberá designar a otra entidad sustituta en calidad de Agente de Pagos.

#### **7.2 Revocación.**

Tanto por incumplimiento de BANKINTER de sus obligaciones bajo este Contrato, como por un descenso de las calificaciones crediticias asignadas a BANKINTER o por cualquier otra razón debidamente justificada que puedan perjudicar las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora, atendiendo a los criterios de las Agencias de Calificación, podrá revocar la designación de BANKINTER, como Agente de Pagos y designar a otra entidad en sustitución, siempre que lo comunique por escrito previamente a BANKINTER con al menos diez (10) Días Hábiles de antelación a la Fecha de Pago más próxima, excepción hecha en caso de resolución por incumplimiento.

#### **7.3** Ni la renuncia del Agente de Pagos ni la revocación de su designación como tal, surtirá efectos hasta que la designación del Agente de Pagos sustituto sea efectiva.

En la fecha efectiva de la renuncia o revocación del Agente de Pagos, el Agente de Pagos cesante deberá entregar al Agente de Pagos sustituto toda la documentación relativa a los servicios contemplados en este Contrato que esté en su posesión en su calidad de Agente de Pagos, y la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, deberá pagar al Agente de Pagos cesante todos los importes debidos a éste, de acuerdo con la cláusula 7 siguiente y hasta tal fecha efectiva.

7.4 Tanto la renuncia del Agente de Pagos o la revocación de su designación como tal, así como la designación del Agente de Pagos sustituto será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV y a las Agencias de Calificación.



7.5 **Resolución.**

El presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho en el momento, si fuera el caso, en que el Agente de Pagos sea declarado en quiebra o admitida a trámite la solicitud de suspensión de pagos.

8.- **REMUNERACIÓN Y RENUNCIA A LA COMPENSACIÓN.**

8.1. En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo satisfará a éste una comisión de mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos (1.502,53 euros), impuestos incluidos, en cada Fecha de Pago de los Bonos durante la vigencia del contrato, que será exigible en cada Fecha de Pago por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, y se pagará siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

En el supuesto de que el Fondo, a través de la sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara la totalidad de la comisión, los importes devengados y no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta aquella Fecha de Pago en que dicha situación hubiese cesado.

Dado que este Contrato se reputa mercantil, constituye una operación regular y típica de las partes intervinientes y no contiene acto inscribible, no está sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.5 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido del citado impuesto. La presente operación está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido conforme al artículo 4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, gozando de exención por dicho Impuesto con arreglo a lo preceptuado en el artículo 20.1, apartado 18º, k) de la citada Ley. En el supuesto de que, en el futuro, los servicios contemplados en este Contrato no estuvieran exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido o estuvieran sujetos a cualquier otro impuesto indirecto, los correspondientes impuestos que los graven serán soportados por el Agente de Pagos como menos importe de la comisión establecida en el primer párrafo de esta cláusula.

8.2. En relación con cualesquiera cantidades que puedan serle adeudadas por el Fondo en virtud del presente Contrato en cualquier momento durante la vigencia del mismo y hasta la completa liquidación de aquél, el Agente de Pagos renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación frente al Fondo que de otro modo pudiera corresponderle de conformidad con los artículos 1.195 y siguientes del Código Civil.

9.- **LEY APLICABLE.**

El presente Contrato está sujeto a la Ley española, y se regirá, en primer término, por las cláusulas contenidas en el mismo, y en lo que en dichas cláusulas no se contemple, se atenderán las partes contratantes a lo establecido en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo, a las disposiciones legales aplicables, a las disposiciones del Código de Comercio, a los usos y costumbres mercantiles y, en su defecto, a lo dispuesto en el Código Civil.

**Contrato Agencia de Pagos de la Emisión de Bonos**

**10.- NOTIFICACIONES.**

- 10.1. Todas las notificaciones y declaraciones de voluntad previstas o relacionadas, con este Contrato podrán realizarse por escrito y se entregaran en mano o se enviarán por telefax o por correo electrónico a las direcciones e indicativos detallados a continuación:

**Para la Sociedad Gestora:**

EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120 (1º)

28006 Madrid

Teléfono nº.: 91 411 84 67

Telefax nº.: 91 411 84 68

Atención : D. Enrique Pescador Abad

Correo electrónico: enrique.pescador@eurotitulizacion.es

**Para BANKINTER**

BANKINTER, S.A.,

Pico de San Pedro, 2

28760 Tres Cantos (MADRID)

Teléfono: 91 339 83 50

Telefax: 91 339 83 25

Departamento: Intervención General

Atención: D. José Fernando Torres Polo

Correo electrónico: jftorres@bankinter.es

- 10.2. No obstante, también podrán enviarse a otra dirección, telefax o correo electrónico, o a la atención de otras personas u otros departamentos que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra mediante aviso escrito cursado de acuerdo con lo previsto en esta cláusula.

**11.- MODIFICACIONES.**

El presente Contrato no podrá ser modificado salvo previo acuerdo por escrito de las partes y siempre que se cuente con todas las autorizaciones administrativas que, en su caso, sean necesarias y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La modificación deberá ser comunicada a las Agencias de Calificación y a la CNMV.

**12.- JURISDICCIÓN.**

Las partes, con renuncia al fuero propio o a cualquier otro que por Ley pudiera corresponderles en este momento o en lo sucesivo, se someten al fuero de los juzgados y tribunales de Madrid capital, para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse de la interpretación o ejecución de este Contrato.

**13.- CONDICIÓN RESOLUTORIA.**

El presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho si las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales para cada una de las Series de Bonos que se recogen en el expositivo V de este Contrato.

Y para constancia y cumplimiento de lo convenido, se otorga este Contrato en el lugar y a la

**Contrato Agencia de Pagos de la Emisión de Bonos**

fecha indicados en el encabezamiento, en tres ejemplares originales, uno de ellos para su protocolización notarial, y a un sólo efecto.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A.  
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE  
TITULIZACIÓN  
P.P



D. Mario Masiá Vicente

D. Pablo de Diego Portolés

**ES COPIA SIMPLE**

**Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª Ley 8/89  
DOCUMENTO SIN CUANTIA**